PROGRAMA Nacional de Normalización 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2004

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción y prestación de bienes y servicios cada vez más eficientes y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Programa Nacional de Normalización es el instrumento idóneo para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar en la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 55 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Programa Nacional de Normalización 2004, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión y aprobado por unanimidad por esta última el 4 de febrero del año 2004, ha tenido a bien publicar el siguiente:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD Y SERVICIOS EN LA EDIFICACION (CCONNSSE)

PRESIDENTE: ARQ. EVANGELINA HIRATA NAGASAKO

DOMICILIO: AVE. PRESIDENTE MASARYK No. 214-1er. PISO, COL. BOSQUE DE CHAPULTEPEC, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11580, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 91 38 99 91.

FAX: 52 82 32 03.

C. ELECTRONICO: ehirata@conafovi.gob.mx

a) Temas reprogramados.

1. Edificación de la Vivienda.

Objetivo: Establecer los requisitos del proceso de edificación de la vivienda así como las obligaciones, responsabilidades y garantías hacia los usuarios, que deben cumplir los diferentes agentes que en él intervienen, bajo el concepto de seguridad y protección al consumidor.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana regulará el proceso de edificación de la vivienda, mediante la definición de los requisitos básicos para asegurar sus aspectos de seguridad, durabilidad, funcionalidad y habitabilidad, así como de la definición de responsabilidades, competencias y garantías de los servicios y productos que presten los diversos agentes que participan en el proceso de edificación.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

La Norma dará un marco de referencia para un conjunto de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas, de las cuales se deriven los procedimientos de seguridad y protección.

Fundamento legal: artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 6, fracciones I, IV y artículos 38, 39 y 40 de la Ley Federal de Vivienda; artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 2o. fracción II del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002 a diciembre de 2004.

2. Homologación de criterios y procesos de la vivienda de interés social.

Objetivo: Establecer y homologar los criterios de aprobación, evaluación y registro de proyectos de vivienda, así como los procedimientos de supervisión, verificación y valuación de los programas de vivienda institucional, con la finalidad de implementar el otorgamiento del "Certificado de la Casa", que garantice la seguridad y protección al usuario, además de que eficiente los trámites y reduzca los costos.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana unificará criterios de trámites, requisitos y procedimientos de autorización, supervisión y verificación de los proyectos de vivienda de interés social, adecuándolos a los diversos requerimientos socioeconómicos y reglamentarios de las regiones del país.

Fundamento legal: Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 6, fracciones I, IV y artículos 38, 39 y 40 de la Ley Federal de Vivienda; artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 2o. fracción II del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2004 a diciembre de 2004.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRESIDENTE: LIC. JUAN JOSE GARCIA DE ALBA BUSTAMANTE

DIRECCION: BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 56 28 06 15 al 17.

FAX: 56 28 06 56.

C. ELECTRONICO: sfna@semarnat.gob.mx

SUBCOMITE I DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO

COORDINADOR: M. EN C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 56 28 07 36.

FAX: 56 28 07 36.

C. ELECTRONICO: juan.elvira@semarnat.gob.mx

a) Proyectos publicados.

1. PROY-NOM-135-SEMARNAT-2003, Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de junio de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

b) Temas nuevos.

2. Lineamientos para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros en áreas naturales protegidas marinas.

Objetivo: Elaborar una norma oficial mexicana que establezca los lineamientos para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros en áreas naturales protegidas marinas de interés de la Federación.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Las áreas naturales protegidas constituyen zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas. Por lo cual están sujetas a un régimen especial de manejo y protección, cuyo objetivo principal es conjugar la conservación de los recursos naturales contenidos en éstas, promoviendo el uso sustentable de los mismos.

Ante el incremento exponencial de las actividades extractivas y productivas en las áreas naturales protegidas, es imprescindible establecer los lineamientos y regulaciones ambientales para el desarrollo de actividades sustentables de pesca dentro de dichas áreas, principalmente en aspectos relacionados con vedas, áreas, métodos y artes de pesca, entre otros; que compatibilicen el interés social y económico al desarrollar diversas actividades productivas y extractivas con la conservación de los recursos naturales de las áreas, teniendo como premisa básica que las actividades extractivas que en ellas se desarrollan no afecten el equilibrio ecológico de los ecosistemas que las conforman.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis; fracciones I, II, III, IV, V y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 5, fracciones V, VI, VII, VIII, XI y XXI, 36, 37 Bis, 44, 54, 64 y 79, fracciones I y III, 80, fracciones V y 84 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o. al 7o., y 18 y 21 de la Ley Federal del Mar; 1o., 2o. y 3o., fracción V de la Ley de Pesca; 58 y 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 1, y 3, fracción XI, 38, fracción II, 40, fracciones I, X y XII, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., incisos O, Q, S, R, T, U, fracciones I y V, 6o., 9o., 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental; 8o., fracción V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los Decretos por los que se declaran Áreas Naturales Protegida con diversos tipos y características dentro del territorio nacional;

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2004 a diciembre de 2005.

3. Especificaciones para el aprovechamiento no extractivo de las zonas de anidación de tortugas marinas y el manejo de campamentos para su conservación y protección, así como especificaciones para las actividades en las zonas colindantes.

Objetivo: Elaborar una norma oficial mexicana que establezca las especificaciones que regulen el aprovechamiento sustentable en playas de anidación de tortugas marinas y sus zonas colindantes para prevenir su deterioro, fomentando su conservación y, en su caso, su restauración.

Justificación: Por la proliferación de actividades productivas las zonas colindantes a las playas de anidación de tortugas marinas están siendo afectadas, deterioradas y destruidas por factores tales como la conversión para usos agrícolas y ganaderos, desarrollos turísticos, urbanización, industrialización, entre otros. Por lo anterior las especies de tortugas marinas existentes en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como las del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California denominadas "tortuga golfina" (*Lepidochelys olivacea*), "tortuga lora o bastarda" (*Lepidochelys kempii*), "tortuga blanca o verde" (*Chelonia mydas*), "tortuga prieta, sarcillo o parlama" (*Chelonia agassizi*), "tortuga cahuama o perica" (*Caretta caretta*), "tortuga de carey" (*Eretmochelys imbricata*), "tortuga laud" (*Dermochelys coriacea*) y sus subespecies, constituyen un recurso natural que forma parte de la riqueza biológica del país y que esté en riesgo.

Fundamento Jurídico: 1o., fracciones V, VI y VII, 5o., fracción XII, 15 fracciones V, XI, 6o., 7o. fracción XII, 8o. fracción XII, 15 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XI, 28, 30, 36, 37, 37 Bis, 79 y 98 fracciones I, II, III y IV, 99 fracción VII, 101, 102, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o. incisos O, Q, R, U, fracciones I y V, 6o. , 9o. , 10, 11 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental; artículos 18, 19, 20, 27, 28, 39, 40, 41, 42, 82, 83, 84, 85, 87 y 90 de la Ley General de Vida Silvestre; artículo 40 fracciones I y X y 47de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y término: enero de 2004 a abril de 2005.

4. Especificaciones técnicas de las medidas fitosanitarias para el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer los procedimientos y especificaciones fitosanitarias que deberán observarse en los embalajes de madera utilizados en la importación y exportación de mercancías para disminuir los riesgos de expansión de plagas forestales de importancia cuarentenaria entre los países.

Justificación: Los embalajes de madera son comúnmente fabricados con madera no manufacturada la cual carece de un procesamiento o tratamiento para eliminar las plagas. En diversos puntos de ingreso de productos o mercancías se han detectado plagas y patógenos de importancia cuarentenaria asociados al embalaje de madera, las cuales representan un riesgo potencial de infestación e infección a nuestros bosques. Es necesario armonizar la aplicación de las medidas fitosanitarias nacionales con las directrices establecidas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, en especial con la NIMF-15.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 fracción V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones VIII y XVI y 55 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 36 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, 7 fracción III y 19 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 40 fracción X y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y término: enero a diciembre de 2004.

5. Criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que se deberán observar para realizar el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, de tal manera que se garantice su manejo sustentable.

Justificación: Continuamente se desarrolla la tecnología y conocimiento en materia de recursos forestales no maderables, por lo que se hace indispensable la actualización de la normatividad en la materia. Por otro lado, con la publicación de la nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, las NOM vigentes requieren de ajustes toda vez que los aspectos de transporte y almacenamiento ya se encuentran previstos en dicha Ley. Asimismo, en este proceso de actualización, se ha considerado conveniente la elaboración de un solo proyecto de NOM que agrupe a la mayoría de los recursos no maderables en cuanto a las especificaciones técnicas para su aprovechamiento, lo cual reducirá los tiempos de elaboración ya que los trámites se realizarán una sola vez, en lugar de hacer NOM separadas y correr los trámites para cada.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 fracción V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 55 y 100 de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 40 fracción X y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y término: enero de 2004 a diciembre de 2005.

c) Temas reprogramados.

6. Especificaciones de protección ambiental para el uso y aplicación de biosólidos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y tasas para la aplicación de los biosólidos en terrenos con fines agrícolas, forestales y para la restauración de paisajes con el fin de posibilitar su aprovechamiento y proteger el medio ambiente y la salud humana.

Justificación: El anteproyecto de norma consiste en establecer las especificaciones y tasas permisibles para la aplicación de biosólidos en áreas agrícolas, forestales y para la restauración de paisaje sin que esto represente un factor de riesgo para el medio ambiente y la salud humana.

Fundamento legal: Artículos 5o. fracción VI, 36 fracciones I, II, III, IV, V, 37, 37 Bis, 103, 134 fracciones I, II, III y 136 fracciones I, II, III, IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y término: enero de 2004 a agosto de 2005.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas residuales en aguas y bienes nacionales. (Revisión quinquenal)

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Justificación: Diferentes sectores han externado comentarios en el sentido de que la Norma no ha cumplido, hasta ahora y bajo las especificaciones establecidas, a limitar los contaminantes en las descargas de aguas residuales, por lo que se requiere de una evaluación más profunda para plantear las modificaciones necesarias para lograr el total cumplimiento de este instrumento de regulación.

Fundamento legal: Conforme a lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85, 86 fracciones I, III y VII, 92 fracciones II y IV y 119 de la Ley de Aguas Nacionales; 5o. fracciones VIII y XV, 8o. fracciones II y VII, 36, 37, 117, 118 fracción II, 119 fracción I inciso a), 123, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46 fracción II, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-1997, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies *Pinus sylvestris*, *Pseudotsuga menziesii* y del género *Abies* para quedar como NOM-013-SEMARNAT-2003, que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii.* (Revisión quinquenal)

Objetivo: Disminuir la probabilidad de que ingresen al país plagas de tipo cuarentenario que significan un alto potencial de daño para la vegetación nativa.

Justificación: Actualmente se ha incrementado la diversidad de especies cultivadas con fines comerciales para árboles de navidad, a las cuales se asocia la presencia de plagas potencialmente negativas para los ecosistemas naturales de país. La modificación consiste en ampliar la cobertura a todas las especies del género *Pinus* y regular los árboles importados en maceta. Estos árboles son importados de Canadá y EU., por lo que resulta necesario establecer criterios actualizados para la verificación sanitaria de estos árboles.

Fundamento legal: Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o. fracción III y 8 fracción V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o., 4o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XXI, 19, 23, 24 y 30 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 3o. fracción XV, 16o. fracción VIII, 35 fracción VI, 55, 119, 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 38 fracción II, 40 fracciones I y X, 43, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SEMARNAT-1996, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de resina de pino. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que se deberán observar para realizar el aprovechamiento de resina de pino y lograr un manejo sustentable de los bosques donde se realiza su aprovechamiento.

Justificación: El proyecto de modificación incluye criterios menos intensivos de aprovechamiento. Asimismo, se eliminan los aspectos de la demostración de la legal procedencia de la resina, toda vez que es un tema que contempla la actual Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 fracción V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 55 y 100 de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 38 fracción II, 40 fracción X, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y término: enero de 2004 a junio de 2005.

SUBCOMITE II DE ENERGIA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

COORDINADOR: LIC. RAMON CARLOS TORRES FLORES

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

DIRECCION: BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES, No. 4209, CUARTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 56 28 07 37.

FAX: 56 28 07 58.

C. ELECTRONICO: rctorres@semarnat.gob.mx

a) Proyectos publicados.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos para la caracterización del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de septiembre de 2003)

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-115-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción, en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-145-SEMARNAT-2003, Confinamiento de residuos en domos salinos geológicamente estables. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

b) Temas reprogramados.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Objetivo: Establecer las especificaciones de protección ambiental que deberán observarse en las prospecciones sismológicas terrestres, que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Justificación: Proteger el medio ambiente y reducir o eliminar los efectos negativos que dichas actividades puedan ocasionar sobre los recursos naturales y la flora y fauna silvestre. Asegurar que las prospecciones sismológicas terrestres no constituyan un riesgo para la salud de los trabajadores y de los pobladores de las comunidades vecinas y; estimular o inducir a los agentes económicos a reorientar sus actividades protegiendo al medio ambiente y fomentando el desarrollo sustentable.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5, fracción V, 29, 36 y 37 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 4, 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 38, fracción II, 40 fracción X y 47, 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2004.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-1997 Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

Objetivo: Establece las especificaciones de protección ambiental para realizar actividades de exploración minera directa, exceptuando las radiactivas y las que pretendan ubicarse en áreas naturales protegidas y es de observancia obligatoria para los responsables del proyecto a desarrollar en este tipo de actividades.

Justificación: Proteger el medio ambiente y reducir o eliminar los efectos negativos que las actividades de exploración minera puedan ocasionar sobre los recursos naturales y la flora y fauna silvestre. Prevenir se generen afectaciones al ambiente que perjudiquen el bienestar general y la salud de la población y

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

estimular o inducir a los agentes económicos a reorientar sus actividades protegiendo al medio ambiente y fomentando el desarrollo sustentable.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo 4; artículo 25, párrafo 6; y artículo 27, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 4, 8, fracción V; y artículo 26 fracciones I, IV, VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 38 fracción II, 40, fracciones I, III y X; artículo 41, fracciones I-III y VI-IX; artículos 43, 44, 45, y artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 34, 39, 40, fracciones III y IV; y 41 de su Reglamento, 5, fracciones I, II, V, y XIV; artículo 6; artículo 28, fracciones III y XIII; artículos 29 y 30; artículos 36, 37 y 37 Bis; artículo 108, fracciones II y III; artículos 134, 136, 139, 140, 152 Bis, 160 y 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5, apartado B) y apartado L) fracción II; y artículo 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2004.

15. Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas eriales, agrícolas y ganaderas, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales.

Objetivo: Establecer las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos geotérmicos, para garantizar la sustentabilidad de la explotación del vapor endógeno en el desarrollo de actividades productivas.

Justificación: Con la norma propuesta se pretende regular los siguientes aspectos:

Impactos ambientales sobre el suelo, la vegetación y la fauna terrestres, atención de contingencias, manejo de equipos, de sustancias, de materiales y descargas contaminantes hacia cuerpos de agua y atmósfera.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I y lV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, 5 fracciones I, II, V, VIII, XI y XIII, 6, 15 fracciones II, IV y VII, 28 fracción II, 31 fracción I, 36,37 Bis, 155 y 156 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 1, 4 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2004.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-1994, Contaminación atmosférica-Especificaciones sobre protección ambiental que deben reunir los combustibles fósiles líquidos y gaseosos que se usan en fuentes fijas y móviles.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los combustibles fósiles líquidos y gaseosos para la protección ambiental en su producción, importación, distribución y venta.

Establecer el contenido máximo de azufre que deberán contener los combustibles que se distribuyan en zonas críticas.

Establecer un calendario de reducción del contenido de azufre en los combustibles automotrices.

Especificar los métodos de prueba necesarios para verificar las especificaciones establecidas.

Justificación: El proyecto de NOM establece las especificaciones de los combustibles fósiles líquidos y gaseosos para la protección ambiental considerando las necesidades de las diferentes zonas del país, la capacidad de refinación de Petróleos Mexicanos y los avances tecnológicos que han permitido una clara tendencia internacional hacia una regulación ambiental que fomente combustibles más limpios y dispositivos de control anticontaminantes, repercutiendo en tres objetivos generales de la política ambiental:

(a) reducir los niveles de contaminantes en la atmósfera, que pueden causar daños a la salud y al medio ambiente,

(b) facilitar la adopción de mejores tecnologías así como de equipos de control de emisiones y

(c) permitir una operación eficiente de equipos y motores

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones IV y V, 33 fracciones III y IX y 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 fracciones III y VI, 5 fracciones II, V, XII, XIII, 36, 37, 111, 113 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 fracciones III y VII, 7 fracciones II, III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 38 fracción II, 40 fracciones I, II y X, 43, 44, y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 31 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2004.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, contaminación atmosférica-fuentes fijas.- para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxidos de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.

Objetivo: Establecer los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera (humos, partículas, monóxido de carbono, dióxido de azufre y óxidos de nitrógeno) para las fuentes fijas así como los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de combustión en función del tamaño de los equipos y de su antigüedad, de la región o zona en que se ubican y del tipo de combustible que utilizan (sólido, líquido o gaseoso).

Justificación: Establecer los niveles máximos permisibles de emisión (NMPE) a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y bióxido de azufre de los equipos de combustión y de generación eléctrica. Estos límites se establecerán en forma diferenciada en función de la ubicación de la fuente fija y de la capacidad térmica de los equipos, así como de la fecha de instalación (especificaciones para equipo existe y para equipos nuevos).

Establecer requisitos y condiciones para la operación de los equipos que mejoren la eficiencia disminuyendo con ello las emisiones contaminantes y fomentando las buenas prácticas de combustión. Asimismo la norma contempla situaciones operativas en las cuales podrán sobrepasarse por un lapso establecido los NMPE.

Referenciar los métodos de prueba para la cuantificación de las emisiones de humos, monóxido de carbono, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y del exceso de aire.

Establecer el procedimiento de evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 fracciones III y VI; 5 fracciones II, V, XII, 36, 37, 111 fracciones I, III, VII, X y XIV, 113 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 7 fracción III, XXIII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracción I, 40 fracción X, 43, 44 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2004.

18. Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y restauración.

Objetivo: Dar certidumbre y transparencia a los responsables de la contaminación en el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (Art. 152 Bis) al establecer umbrales o estándares técnicos de limpieza, precisos.

Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de contaminantes en suelos contaminados por hidrocarburos, en función del uso del suelo, así como las especificaciones para la caracterización y restauración del suelo contaminado.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

La regulación sobre la caracterización del sitio contribuirá a dar certidumbre sobre la efectividad de las acciones de restauración.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 5 fracciones V, XI, 15, fracción IV, 36, 37 Bis, 98 fracción V, 134 fracción V, 139, 151 y 152 Bis de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 40 fracción X, 44, 46 fracción I y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 5, 6, y 42 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos; y 1, 4 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2004.

19. Especificaciones para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos.

Objetivo: Establecer las especificaciones para la protección al medio ambiente durante el manejo del agua congénita, su inyección en formaciones receptoras, así como los parámetros para su descarga en cuerpos receptores que sean aguas nacionales.

Justificación: El Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones ambientales que garanticen la protección al medio ambiente durante el manejo del agua congénita, específicamente durante la separación, almacenamiento, transporte y descarga e inyección, así como en la operación y abandono de los pozos de inyección.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracciones V y XIII, 36, 37 Bis, 108, 109, 117 fracciones II y III, 118 fracción II, 119, 120 fracción IV y 121, 130 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 4, 86 fracción III de la Ley de Aguas Nacionales, 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 134 y 137 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 4 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2004.

20. Especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros en las zonas marinas mexicanas, fuera de áreas naturales protegidas, humedales o de las doce millas marinas del mar territorial.

Objetivo: Establecer las especificaciones de protección ambiental que deben observar las actividades de perforación de pozos petroleros de exploración y desarrollo, en la región marina en los derrames y las descargas al mar.

La perforación de pozos en la región marina no cuenta con normas oficiales. Unicamente existe una Norma de Referencia (NRF), para el diseño y evaluación de las plataformas marinas fijas en la sonda de Campeche.

Justificación: La NOM-115 regula las actividades de perforación de pozos terrestres, sin embargo, las actividades de perforación de pozos en la zona marina no están reguladas y el impacto ambiental de estas actividades es diferente. Por ello se propone elaborar una norma que regule las actividades de perforación de pozos en la región marina, que garantice un impacto ambiental congruente con criterios de desarrollo sustentable y cuidado del medio ambiente.

Con la norma propuesta se pretende regular los siguientes aspectos:

- descargas y derrames accidentales de hidrocarburos y químicos al mar
- transporte a las instalaciones
- atención a contingencias para accidentes, situaciones peligrosas y contaminación del mar
- abandono de instalaciones
- impactos ambientales en el agua, flora y fauna marina
- manejo de fluidos y recortes de perforación

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Con estos elementos incluidos en la normatividad, se pretende disminuir el impacto ambiental que actualmente tienen las actividades de perforación de pozos en la región marina.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracciones II, V, VI y XIV; 15, fracciones IV y VI; 28 fracción II; 31 fracción I; 36, 37 y 37 Bis; 96, 108, 109, 119 y 120 fracción IV, 130, 131 y 132 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 38 fracción II, 40 fracciones I y X y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 7 fracciones II y VII, 28 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, 5 inciso D) fracción I y 29 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 1, 4 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2004.

21. Criterios para determinar niveles de limpieza para la remediación de suelos contaminados por metales y metaloides.

Objetivo: Establecer criterios para determinar los niveles máximos permisibles de contaminantes en suelos, por encima de los cuales su exposición representa un riesgo para la salud de la población y los ecosistemas.

Especificar niveles de remediación que sean económica y técnicamente viables para el responsable de la contaminación, y que eviten la discrecionalidad de la autoridad.

Desarrollar una norma flexible que permita atender las diferencias de cada uno de los agentes regulados.

Incluir criterios de especificidad para adaptar la NOM a las características ecológicas del medio físico y los recursos naturales del sitio en estudio.

Incorporar niveles de remediación, considerando la magnitud previsible de los efectos adversos y la probabilidad de que éstos ocurran.

Justificación: La integración de un marco normativo para la protección y remediación de los suelos contaminados, constituye una herramienta que permitirá atender la problemática ambiental por afectación de suelos de una manera integral.

La norma contendrá:

- Los elementos de diagnóstico y criterios para la evaluación de riesgo a la salud y ecológico para la determinación de límites máximos permisibles de limpieza, que sean la base para la remediación de suelos, de acuerdo con el tipo de contaminante de que se trate, metal o metaloide.
- Los procedimientos de muestreo que permitan determinar las concentraciones de MyM en suelos.

Los métodos analíticos, de laboratorio y de campo, para caracterizar adecuadamente los suelos de un sitio contaminado por MyM, y para la determinación de los valores de fondo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones I a III; 40 fracción X; 43; y 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracciones II, V y XI; 98; 108; 109; 134; 136; 139 y 152 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 2 fracción IV, artículo 3 fracciones II y III, 7 fracción XV y 68 a 79 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 30 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 1; 8 fracción V; y 26 fracciones I, IV, VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2004.

SUBCOMITE III DE INDUSTRIA

COORDINADOR: ING. LUIS HECTOR BAROJAS WEBER

DIRECCION: BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES, No. 4209, CUARTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 56 28 07 63.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

FAX: 56 28 06 32.

C. ELECTRONICO: industria@semarnat.gob.mx

a) Proyectos publicados.

22. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-052-SEMARNAT-2001, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y el listado de los residuos peligrosos. (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de julio de 2002).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

23. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-098-SEMARNAT-2002 Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de junio de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-055-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos excepto de los radiactivos. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 06 de enero de 2004).

Fecha estimada de terminación: septiembre de 2004.

b) Temas reprogramados.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en plantas productoras de ácido sulfúrico.

Objetivo: Establecer los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en plantas productoras de ácido sulfúrico.

Justificación: Actualizar los niveles máximos permisibles señalados en la Norma Oficial Mexicana, modificar el campo de aplicación y establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la misma.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracción III, 111 Bis, 113 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 6o. y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracciones II y V, 40 fracciones X y XIII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2004.

26. Protección ambiental- Clorofluorocarbonos-Eliminación y especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer especificaciones de protección ambiental para la eliminación del uso de Clorofluorocarbonos (CFCs) en los sectores de refrigeración, aire acondicionado, aerosoles, espumas sintéticas y solventes, programa de eliminación, métodos de prueba y procedimiento de evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracción III, 113 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6o. y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracciones II y V, 40 fracciones X y XIII y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2004.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-1999, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

partículas suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel de los mismos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,856 kilogramos.

Objetivo y justificación: Actualizar, con base en nuevas tecnologías, los límites máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX, 113 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6o. y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracciones II y V, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2004.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos.

Objetivo y justificación: Actualizar, con base en nuevas tecnologías, los niveles máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III, VI, 5o. fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX, 113 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 6o. y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracciones II y V, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2004.

29. Listado de actividades altamente riesgosas y criterios de clasificación. (Esta norma se expedirá en forma coordinada con las diversas dependencias a que se refiere el artículo 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente).

Objetivo y justificación: Establecer la clasificación de las actividades que deben considerarse altamente riesgosas para el equilibrio ecológico y el ambiente, de los materiales que se generen o manejen en los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, con el fin de proteger el equilibrio ecológico y el ambiente.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 36, 146, 147 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

30. Atención a emergencias ambientales.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para controlar y mitigar los estados de emergencias derivados de accidentes que involucran materiales y residuos peligrosos que puedan afectar la integridad de uno o varios ecosistemas o la población. No existen regulaciones ni especificaciones en esta materia por lo que es necesario expedir la norma en cuestión.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

SUBCOMITE IV.- DESARROLLO URBANO, TRANSPORTE Y TURISMO

COORDINADOR: LIC. LUIS FELIPE CARRILLO NERI

DIRECCION: BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, QUINTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 56 28 07 18.

FAX: 56 28 08 98.

C. ELECTRONICO: luis.carrillo@semarnat.gob.mx

a) Proyectos publicados.

31. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos municipales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

b) Temas nuevos.

32. Criterios de clasificación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial sujetos a planes de manejo.

Objetivo: Establecer los criterios de clasificación de acuerdo a sus características físicas y químicas de los residuos que no son considerados peligrosos, sujetos a manejo especial.

Justificación: Existe un conjunto de residuos que no son considerados peligrosos, pero por sus características propias representan un alto riesgo a la salud y al medio ambiente. Los criterios que se establezcan en este proyecto permitirán identificar los residuos que deberán ser sujetos de manejo especial y de esa manera disminuir sus impactos ambientales.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32-Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 20 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 38 fracción ll, 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2004 a diciembre de 2005.

33. Elementos y procedimientos para elaborar los planes de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Objetivo: Establecer los elementos y procedimientos que deberán contener los planes de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial sujetos a planes de manejo.

Justificación: Estableciendo los elementos y procedimientos que deberán prevalecer en los planes de manejo, los sectores involucrados tendrán una mayor certeza para cumplir con los fines y objetivos de los mismos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32-Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 38 fracción ll, 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2004 a diciembre de 2005.

c) Temas reprogramados.

34. Marinas Turísticas.- Especificaciones de protección ambiental para el diseño, selección, preparación, mantenimiento y abandono.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer en materia ambiental requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos y límites permisibles que deben observarse en la realización de obras, instalaciones y actividades de marinas.

Justificación: Ante la progresiva degradación de los ecosistemas costeros, tanto terrestres como marinos, es necesario establecer especificaciones, para prevenir, proteger y compensar los impactos en ecosistemas de gran fragilidad ambiental que pudieran generarse en el desarrollo de proyectos de marinas turísticas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32-Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 5o. fracción V, 35, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2004.

35. Que establece los requisitos ambientales generales para campos de golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan.

Objetivo: Establecer los requisitos ambientales que deberán observarse antes y durante la realización de campos de golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan, mediante una metodología preventiva que garantice la selección del sitio de ubicación de estos desarrollos con criterios de sustentabilidad.

Justificación: Tradicionalmente los campos de golf aplican muy pocas medidas ambientales, por lo que es necesario garantizar una actividad golfística en México con verdaderos criterios de sustentabilidad, donde se logren internalizar costos ambientales.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32-Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción V, 28 fracciones IX y X, 35, 36, 37 Bis 83 y 98 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2004.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARANT-1996, Niveles Máximos Permisibles de Opacidad del Humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.

Objetivo y justificación: Actualizar el límite máximo permisible de opacidad de humo, así como establecer niveles máximos de emisión de gases contaminantes, generados por los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible, y establece el procedimiento y equipo de medición, y de esta forma prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32-Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V y XII, 36, 111 fracciones III y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a octubre de 2004.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, Límites Máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Objetivo y justificación: Regular la contaminación ambiental por el ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados, estableciendo los límites máximos permisibles adecuados.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32-Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V y XV, 36 y 155 de la Ley General del

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2004.

38. Protección ambiental-Dragado de mantenimiento-Instalaciones marítimas y portuarias.

Objetivo: Establecer las especificaciones de protección ambiental para llevar a cabo las actividades de dragado de mantenimiento en desarrollos marítimo-portuarios; de manera obligatoria para los responsables de este tipo de actividades.

Justificación: La erosión provocada en los procesos naturales afecta directamente a los canales de navegación, provocando dificultades y accidentes a la navegación (derrames y destrucción de arrecifes).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32-Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y X, 28 fracciones IX y X, 31, 32, 36, 37, 37 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción ll, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2004.

39. Redes de distribución de gas natural.-Que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios.

Objetivo y justificación: Como resultado de la mayor demanda de gas natural, se espera un incremento en la infraestructura de su distribución en los próximos cinco años (a 4,203 Km. en el 2006); por lo que se considera necesario establecer la Norma Oficial Mexicana con el objeto de prevenir y controlar impactos en el medio ambiente por la realización de las obras correspondientes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32-Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. fracción V, 28 fracción I, 29, 31 y 36 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2004.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-092-SEMARNAT-1995, Requisitos, Especificaciones y Parámetros para la instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo ubicadas en el valle de México.

Objetivo: Establecer los requisitos y parámetros en la instalación y operación de los sistemas de recuperación de vapores en las estaciones de servicio de gasolina, para controlar las emisiones de contaminantes a la atmósfera.

Justificación: Las emisiones de hidrocarburos volátiles a la atmósfera tienen principalmente efectos nocivos para la salud. Por eso se vuelve necesario el control de estas emisiones. La instalación de los sistemas de recuperación de vapores en las estaciones de servicio de gasolina tienen como finalidad minimizar las emisiones a la atmósfera, además de reducir los riesgos a la salud y al medio ambiente en dichas estaciones.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32-Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones I, VII y VIII, 6o. último párrafo, 8o. fracciones I, II y VII, 36 y 37 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o. fracción II y 16 de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2004.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PESCA RESPONSABLE

PRESIDENTE: C. PRISCILIANO MELENDREZ BARRIOS

DIRECCION: AV. CAMARON–SABALO S/N, ESQUINA TIBURON, FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB, CODIGO POSTAL: 82100, MAZATLAN, SINALOA.

TELEFONOS: 01 66 99 13 09 24 Y 25.

FAX: 01 66 99 13 09 21.

E-MAIL: pmelendrezb@conapesca.sagarpa.gob.mx

SUBCOMITE No. 1 DE ADMINISTRACION DE PESQUERIAS

a) Temas nuevos.

1. Pesca responsable en el lago de Pátzcuaro ubicado en el estado de Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en el lago de Pátzcuaro, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del Lago.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2004 y conclusión en diciembre de 2004.

b) Temas reprogramados.

2. Para regular la pesquería de las especies de escama en el Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe, mexicanos.

Objetivo: Regular las actividades de captura en las pesquerías de "escama", asegurando su explotación racional y la conservación de las especies.

Justificación: No se han podido concluir las propuestas de regulación para el aprovechamiento de los recursos catalogados como "escama". Hasta ahora su explotación se ha basado en disposiciones administrativas detalladas en los permisos de pesca, con base en opiniones técnicas sobre la situación de los recursos y el efecto de la pesca. La normatividad debe contribuir en el desarrollo ordenado de la pesquería, mediante mecanismos de control de las actividades de pesca, que aseguren un aprovechamiento racional de los recursos pesqueros objetivo y la protección de otras especies, organismos juveniles y en etapa reproductiva, así como el ambiente.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., y 3o., fracción IX de la Ley de Pesca y 1o., 2o. fracción I, III, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIV, XVIII, 3o., 5o., 16 fracciones I, II, IV, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 79, 80, 98, 99, 100 y 144 de su Reglamento; artículos

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2004 y conclusión en diciembre de 2004.

3. Pesca responsable en el sistema lagunar formado por los humedales del Usumacinta, en los municipios de Catazajá, Palenque y La Libertad en el Estado de Chiapas, Jonuta, Emiliano Zapata y Balancán en el Estado de Tabasco, Ciudad del Carmen y Palizadas en el Estado de Campeche. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2004 y conclusión en junio de 2004.

4. Pesca responsable en el embalse de la presa "La Boquilla" en el Estado de Chihuahua. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2004 y conclusión en agosto de 2004.

5. Pesca responsable en el embalse de la presa "Venustiano Carranza" en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término de la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2004 y conclusión en agosto de 2004.

6. Pesca responsable en el embalse de la presa "La Amistad" en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2004 y conclusión en agosto de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

7. Pesca responsable en el embalse de la laguna "Tecocomulco" en el Estado de Hidalgo. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse del lago. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2004 y conclusión en agosto de 2004.

8. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Constitución de Apatzingán, ubicada en el municipio de Jilotlán de los Dolores, Estado de Jalisco.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse del lago.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2004 y conclusión en agosto de 2004.

9. Para regular las actividades pesqueras en la Presa La Vega, ubicada en el Municipio de Teuchitlán, Estado de Jalisco.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2004 y conclusión en agosto de 2004.

10. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Cajón de Peña, ubicada en el Municipio de Tomatlán, Estado de Jalisco.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2004 y conclusión en agosto de 2004.

11. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Miguel Alemán, ubicada en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2004 y conclusión en agosto de 2004.

12. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Santa Bárbara, ubicada en el municipio de Santo Tomas de los Plátanos, Estado de México.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2004 y conclusión en agosto de 2004.

13. Para regular las actividades pesqueras en la Presa José María Morelos "La Villita", ubicada en el Estado Michoacán.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2004 y conclusión en agosto de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

14. Para regular las actividades pesqueras en el Lago de Catemaco, ubicado en el Estado de Veracruz.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2004 y conclusión en agosto de 2004.

15. Para ordenar el aprovechamiento de la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Esta Norma establece regulaciones para el adecuado aprovechamiento de la especie de cangrejo moro en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche y es de observancia obligatoria para quienes se dedican al aprovechamiento comercial de la especie..

Justificación: Debido a la importancia que ha observado la pesquería durante los últimos años y a solicitud de las autoridades estatales, se ha acordado establecer una serie de medidas regulatorias a fin de ordenar la pesquería de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), para lo cual ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; 1o., 2o., 3o. fracciones VI, y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 79, 80, 98, 99, 100 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2004 y conclusión en julio de 2004.

16. Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.

Objetivo: Regular las actividades de captura en las pesquerías de "tiburón" y "rayas" para contribuir a su aprovechamiento racional y conservación de las especies en un marco de desarrollo sostenible. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2000, Pesca responsable y especies afines. Especificaciones para su aprovechamiento. Fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de julio de 2002 y debido a diversas implicaciones sociales y productivas la NOM de referencia fue cancelada a

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

fin de generar una nueva, que incluya las observaciones y sugerencias de los sectores de la sociedad interesados.

El proceso de elaboración de las medidas regulatorias para las diversas modalidades de aprovechamiento de los tiburones y especies afines, ha llevado varios años, debido a la complejidad de estas actividades productivas y a las relaciones que guardan con otras pesquerías. Actualmente se cuenta en revisión por el Grupo de Trabajo Técnico No. 4 Pesquerías de Tiburón la última versión de la norma, la cual contribuirá a mejorar su aprovechamiento racional en el marco de un plan de acción internacional orientado al manejo y conservación de los tiburones.

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII; 3o., 5o., 16, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; artículos 28, 34, 50, 80, 96, 97, 98, 99 y 102 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXXIII y XXXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2004 y conclusión en diciembre de 2004.

17. Captura incidental de organismos juveniles de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) y patudo (*Thunnus obesus*), en el Océano Pacífico Oriental y en el Océano Atlántico, incluyendo el Golfo de México y Mar Caribe. Requisitos para la comercialización de túnidos, sus productos y subproductos, en el territorio nacional.

Objetivo: Inducir un óptimo aprovechamiento de túnidos y reducir la captura incidental de organismos juveniles de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) y patudo (*Thunnus obesus*)

Justificación: La Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-04-PESC-2001, Captura incidental de organismos juveniles de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) y patudo (*Thunnus obesus*) en el Océano Pacífico Oriental y en el Océano Atlántico, incluyendo el Golfo de México y Mar Caribe. Requisitos para la comercialización de túnidos, sus productos y subproductos, en el territorio nacional. Se publicó el 4 de marzo de 2002, y debido a que prevalecen las circunstancias que motivaron su expedición, ya que de acuerdo con los resultados de investigaciones científicas realizadas por diversos organismos regionales de manejo pesquero, como la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAD) en el Océano Pacífico Oriental y la Comisión Internacional para la Conservación del atún del Atlántico (CICAA), las pesquerías de túnidos podrían estar siendo seriamente afectadas por la captura excesiva de juveniles de atunes aleta amarilla y patudo, circunstancia que altera la estructura de edades de las poblaciones, disminuyendo la probabilidad de reclutamiento y la sustentabilidad de la pesca; es necesario establecer medidas de ordenación que eviten este riesgo, como tallas mínimas de captura y tasas de captura incidental. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículos 34 fracciones XIII y XXX, 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones III, IV-A, X-A, XI, XV-A y XVIII, 38 fracciones II y IX, 39, 40 fracciones I y X, 41, 43, 44, 46, 47 fracciones I, IV y párrafo penúltimo, 52, 53, 57, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 80, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; artículos 28, 31, 33 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones III, XXX y XXXI, 32, 33 fracciones V, VI y XII, 35 fracción XVI, 37, 39 fracciones I, III, IV, V, VIII, XV, XVII, 42 fracciones II, III, IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2004 y conclusión en agosto de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-PESC-1993, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 31 de diciembre de 1993), incluyendo la modificación publicada el 31 de diciembre de 1993 (DOF 30 de julio de 1997).

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de camarón para adecuarlo a condiciones tecnológicas actuales y a la protección de especies asociadas, de modo que la normatividad contribuya a un mejor aprovechamiento de las especies de camarón.

Justificación: Se han llevado a cabo reuniones técnicas de trabajo, que han permitido a las autoridades y demás sectores involucrados, efectuar las primeras modificaciones, pero falta seguir reuniéndose ya que aún no ha concluido el proceso de revisión de la NOM.

Los cambios en la tecnología de capturas han originado innovaciones en algunos sistemas de pesca regionales; algunas de las cuales han sido incorporadas por los sectores productivos a la práctica pesquera, en tanto que otras son producto del intercambio de tecnología orientado a la aplicación de sistemas de pesca más selectivos y eficientes, los cuales requieren ser regulados para que su uso sea ordenado y congruente con las medidas de manejo dirigidas al control del esfuerzo pesquero.

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII; 3o., 5o., 16, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; artículos 28, 34, 50, 80, 96, 97, 98, 99 y 102 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXXIII y XXXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2004 y conclusión en diciembre de 2004.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de las especies de sardina monterrey, piña, crinuda, bocona, sardina japonesa y de las especies anchoveta y macarela con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California (DOF 31 de diciembre de 1993).

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de pelágicos menores para que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación. Se dispone del Anteproyecto de Modificación de la NOM.

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII; 3o., 5o., 16, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 28, 34, 50, 80, 96, 97, 98, 99 y 102 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXXIII y XXXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

42 fracciones II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2004 y conclusión en junio de 2004.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana, NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico Mexicano, incluyendo el Golfo de California (DOF 31 de diciembre de 1993), así como de las modificaciones siguientes:

-Modificación a la Norma Oficial Mexicana, NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California. Publicada en el DOF **Diario Oficial de la federación** el 31 de diciembre de 1993. (DOF 1o. de julio de 1997).

-Resolución por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana, NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1993. (DOF 11 de agosto de 1998).

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería para fortalecer el aprovechamiento responsable de las especies.

Justificación: En consideración de las condiciones biológicas del recurso y los cambios en las modalidades de aprovechamiento, se hace necesario incorporar especificaciones de sistemas de pesca y regulaciones orientadas a disminuir la pesca incidental de ejemplares de talla pequeña mediante disposiciones de carácter técnico. Se ha llevado a cabo un estudio para actualizar medidas regulatorias en todo el litoral del Océano Pacífico.

Fundamento legal: 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 79, 80, 98, 99, 100 y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2004 y conclusión en agosto de 2004.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportiva recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. (DOF 9 de mayo de 1995).

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio para fortalecer el aprovechamiento responsable de las especies objetivo en la pesca deportiva y la protección de especies incidentales.

Justificación: Se requiere fortalecer las medidas de regulación para inducir la aplicación de prácticas de pesca responsable y disponer de información confiable sobre la pesca deportiva.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracción VI de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII y VIII, 3o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2004 y conclusión en junio de 2004.

22. Pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Especificaciones para su aprovechamiento.

Objetivo: Inducir un aprovechamiento racional y responsable de dicho recurso considerando los aspectos indicados.

Justificación: La explotación de la jaiba se basa en disposiciones administrativas, careciéndose de una regulación que establezca las especificaciones del esfuerzo de pesca y su nivel de intensidad, lo cual puede poner en riesgo la sustentabilidad de esta reciente pesquería. La NOM contribuirá a inducir el desarrollo ordenado de la pesquería, mediante mecanismos de control de las actividades de pesca, que aseguren un aprovechamiento racional de la jaiba y la protección de tallas por debajo de los tamaños de reproducción. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 79, 80, 98, 99, 100 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2004 y conclusión en diciembre de 2004.

23. Pesca responsable en el embalse Netzahualcóyotl "Malpaso", ubicado en el Estado de Chiapas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2004 y conclusión en julio de 2004.

24. Pesca responsable en el embalse Dr. Belisario Domínguez "La Angostura", ubicado en el Estado de Chiapas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2004 y conclusión en julio de 2004.

25. Pesca responsable en el embalse de la presa "Falcón" en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Inducir el aprovechamiento pesquero asegurando equidad y armonía entre las actividades de pesca comercial y de pesca deportiva.

Justificación: Es necesario establecer regulaciones orientadas a mantener un adecuado desarrollo de las modalidades de pesca deportiva, que es la principal actividad de pesca en el embalse. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2004 y conclusión en junio de 2004.

26. Para regular las actividades pesqueras en el embalse de la Presa "Marte R. Gómez", en el Estado de Tamaulipas PROY-NOM-043-PESC-2002, Pesca responsable en el embalse de la presa "Marte R. Gómez" en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Inducir el aprovechamiento pesquero asegurando equidad y armonía entre las actividades de pesca comercial y de pesca deportiva.

Justificación: Se requiere establecer disposiciones con base en las particularidades del ambiente, sus recursos, las características socioeconómicas de la región, la evaluación costo-beneficio de las modalidades de aprovechamiento y la comparación entre ellas. Ya se dispone del anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI, y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2004 y conclusión en julio de 2004.

27. Pesca Responsable de Túnidos. Especificaciones para lances de pesca de túnidos asociados a delfines, en el litoral del Océano Pacífico.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para la pesca de túnidos con embarcaciones equipadas con red de cerco, a fin de garantizar su aprovechamiento sustentable y reducir la mortalidad incidental de delfines en estas pesquerías.

Justificación: Este Proyecto se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de mayo de 2001. Sin embargo, hubo de suspenderse el procedimiento para la emisión de esta Norma debido a una resolución emitida por un juez federal de los Estados Unidos de América en el juicio que se tenía en proceso relacionado con el levantamiento del embargo atunero, cuyo contenido era contrario a las resoluciones tomadas en el marco del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD)

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracciones I, II y V, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; artículos 28, 32, 33, 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2004 y conclusión en diciembre de 2004.

Este tema se desarrollará de manera conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SUBCOMITE No. 2 DE INFRAESTRUCTURA Y FLOTA PESQUERA

No hay temas.

SUBCOMITE No. 3 DE SANIDAD ACUICOLA

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

a) Temas nuevos.

28. Para regular, prevenir y controlar la introducción y dispersión de enfermedades de alto riesgo en el cultivo de salmónidos en la República Mexicana.

Objetivo: Establecer los requisitos y medidas para prevenir y controlar la introducción y dispersión de enfermedades de alto riesgo en el cultivo de salmónidos en la República Mexicana.

Justificación: La identificación de la presencia del virus causante de la Necrosis Pancreática Infecciosa (IPN), clasificada por la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), como "Otra Enfermedad Significativa", y su dispersión hacia algunas unidades de producción trutícola de otros estados de la República, así como la confirmación posterior de la presencia de una de las cepas del virus en reproductores y crías de trucha en varias unidades de producción, hace necesaria la elaboración de esta norma..

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículo 1o., 2o. y 3o., 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2004 y conclusión en diciembre de 2004.

29. Para regular la aplicación de antibióticos en la camaronicultura del país.

Objetivo: Regular la aplicación de antibióticos para la prevención y control de enfermedades en la camaronicultura nacional.

Justificación: No existe una regulación en la aplicación de antibióticos y se cuenta con evidencias de que los patógenos causales de las enfermedades que afectan al camarón cultivado son introducidos a través del agua, siendo un punto crítico en el proceso de producción. Por lo que corresponde al uso de agentes terapéuticos, entre los que los antibióticos son los usados con mayor frecuencia, debiendo establecerse una serie de disposiciones de orden técnico con el objeto de prevenir la dispersión de enfermedades de alto impacto en la camaronicultura nacional.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículo 1o., 2o. y 3o., 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2004 y conclusión en diciembre de 2004.

30. Para regular el aprovechamiento de ostras perleras en el país.

Objetivo: Regular el aprovechamiento de ostras perleras en el país, estableciendo medidas y requisitos para el manejo de esta especie.

Justificación: No existe una regulación en cuanto al manejo de las ostras perleras, por lo que es necesario establecer medidas que permitan llevar a cabo su aprovechamiento sostenible y sustentable.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículo 1o., 2o. y 3o., 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2004 y conclusión en diciembre de 2004.

31. Para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos o subproductos en cualquier presentación y artemia (*artemia* spp), para su introducción al territorio nacional y movilización en el mismo.

Objetivo: Establecer los requisitos para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos o subproductos en cualquier presentación y artemia (*Artemia* spp), para su introducción al territorio nacional y movilización en el mismo.

Justificación: La presencia de enfermedades virales en los crustáceos que entran a territorio nacional pone en peligro la producción nacional, por lo que es necesario establecer diversas medidas entre ellas las de transportación y manejo que impidan el riesgo de contagio en las unidades de producción nacionales.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículo 1o., 2o. y 3o., 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2004 y conclusión en diciembre de 2004.

b) Temas reprogramados.

32. Para regular el cultivo, manejo y enfermedades de moluscos bivalvos en el territorio nacional.

Objetivo: Establecer las medidas y requisitos para el manejo, cultivo y medidas preventivas de identificación y control de enfermedades de los moluscos bivalvos en el territorio nacional.

Justificación: Diversas modalidades actuales en el manejo de moluscos cultivados son causa de pérdidas económicas por deterioro de la calidad de productos, daños a poblaciones naturales y problemas de salud humana por consumo de productos mal manejados o contaminados, requiriéndose establecer especificaciones técnicas específicas para asegurar la calidad e inocuidad de los moluscos bivalvos cultivados. Hasta el momento se dispone únicamente de la versión preliminar del contenido de la parte técnica de la norma, sin embargo no fue posible convocar a reuniones del Grupo de Trabajo Técnico de Moluscos Bivalvos, para su revisión, motivo por el que se requerirá reprogramar este tema para el 2003.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículo 1o., 2o. y 3o., 120, 121, 122, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de su Reglamento;

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2004 y conclusión en diciembre de 2004.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SECTOR AGUA

PRESIDENTE: LIC. CRISTOBAL JAIME JAQUEZ

DIRECCION: INSURGENTES SUR No. 2140, PISO 2

COL. ERMITA SAN ANGEL, C. P. 01070, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 91 59 12 64, 91 59 12 65 y 91 59 11 00, EXT. 4340 Y 434.

FAX: 91 59 12 66.

C. ELECTRONICO: enrique.mejia@cna.gob.mx

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

a) Proyectos publicados.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-CNA-2000, Redes de distribución de agua potable-Especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de enero de 2002).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2004.

b) Temas reprogramados.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CNA-1995, Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad.

Objetivo: Establecer las condiciones de hermeticidad que deben cumplir los sistemas de alcantarillado que trabajen a superficie libre.

Justificación: Cuando las juntas del alcantarillado sanitario no son herméticas, se producen fugas que contaminan el medio circundante y en forma importante los acuíferos subterráneos, de los cuales posteriormente se abastecen los servicios de agua potable, pudiendo ocasionar un grave problema sanitario, es por ello que el alcantarillado sanitario debe ser hermético.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 Ley de Aguas Nacionales artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales artículo 51.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2001 a diciembre de 2004.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-CNA-1995, Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir la toma domiciliaria para el abastecimiento de agua potable, con el fin de preservar el recurso.

Justificación: De estudios de evaluación de pérdidas en los sistemas de distribución de agua potable, se concluye que el problema principal de fugas de agua potable se presenta en las tomas domiciliarias debido principalmente a que no se cumplen las especificaciones de construcción, es por ello que para evitar pérdidas cuantiosas de agua potable se requiere la emisión de una norma oficial mexicana que evite dentro de lo posible este tipo de problema.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 38; Ley de Aguas Nacionales artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales artículo 51.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2001 a diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-CNA-1996, Fluxómetros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los fluxómetros para tazas de inodoros y mingitorios con el fin de asegurar el ahorro de agua en su uso y funcionamiento hidráulico.

Justificación: El recurso agua se ha visto afectado por el incremento en su demanda como resultado del crecimiento demográfico y el desarrollo urbano e industrial obligando con ello a incrementar la eficiencia en los usos del agua mediante la utilización de accesorios de bajo consumo, es por ello que al reducir el consumo de agua a través del uso de fluxómetros en muebles sanitarios permitirá un considerable ahorro en los volúmenes utilizados para los uso anteriormente mencionados.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales artículo 51.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2002 a diciembre de 2004.

5. Conservación del recurso agua-Requisitos durante la instalación de macromedidores en pozos para asegurar su correcto funcionamiento.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los usuarios que aprovechen aguas nacionales del subsuelo, al instalar los macromedidores correspondientes, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento, y de esa manera contar con registros confiables del agua extraída que permita su adecuada administración.

Justificación: La correcta instalación de los medidores en los aprovechamientos, permitirá obtener información confiable sobre los volúmenes extraídos, lo que hará posible una administración del recurso más eficiente y equitativa.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 38; Ley de Aguas Nacionales artículos 3o., 9o., 29, 119 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales artículos 10, 52; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales artículos 47, 51, 81.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre de 2003 a octubre de 2006.

6. Conservación del recurso agua-Requisitos durante la instalación de puertos de muestreo para prevenir riesgos al tomar muestras de aguas residuales y asegurar su confiabilidad.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los usuarios que descarguen aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional, al construir las estructuras de descarga para garantizar que al tomar muestras de agua se asegure que son representativas y se eviten riesgos al personal que realiza la toma de las mismas.

Justificación: La correcta instalación de las estructuras de descarga de aguas residuales a los cuerpos de agua de propiedad nacional, protegerá la integridad física del personal que realiza la toma de muestras, de tal forma que al estar en condiciones de analizar el agua descargada, se pueda tener información confiable sobre la calidad del agua vertida a cuerpos receptores de propiedad nacional.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 38; Ley de Aguas Nacionales artículos 3o., 9o., 86, 119 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales artículos 133, 134 y 135; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales artículos 47, 51, 81.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre de 2003 a octubre de 2006.

SUBCOMITE DE NORMALIZACION PARA LA PROTECCION DE ACUIFEROS

a) Temas reprogramados.

7. Requisitos para la disposición de agua en el suelo o subsuelo.

Objetivo: Proteger a los acuíferos estableciendo los requisitos mínimos de calidad del agua para su infiltración a través de obras artificiales al suelo o subsuelo.

Justificación: Los acuíferos subterráneos se recargan con base en el agua procedente de precipitaciones y la que ocasionan las corrientes superficiales, por lo anterior es de gran importancia que las aguas que se

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

infiltren al suelo o subsuelo mediante obras artificiales tengan una calidad mínima que evite que su aportación a los acuíferos, degrade la calidad de éstos y los contamine.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 38; Ley de Aguas Nacionales artículos 9o., 86, 100, 119 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales artículos 10, 145; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales artículo 51.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2002 a diciembre de 2004.

8. Requisitos para la recarga artificial de acuíferos.

Objetivo: Establecer los límites de los valores mínimos permisibles de calidad del agua y las especificaciones para las obras destinadas a la recarga artificial de acuíferos con objeto de protegerlos de contaminación.

Justificación: Los acuíferos subterráneos se pueden recargar con base en la inyección de agua mediante obras artificiales, por lo anterior es de suma importancia que las aguas utilizadas tenga una calidad mínima que evite que su aportación a los acuíferos, degrade la calidad de éstos y los contamine.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 38; Ley de Aguas Nacionales artículos 9o., 91 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales artículos 10, 143; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales artículo 51.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2002 a diciembre de 2004.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-CNA-1996, Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de construcción que se deben cumplir durante la perforación de pozos para la extracción de aguas nacionales y trabajos asociados, con objeto de evitar la contaminación de acuíferos.

Justificación: Durante la construcción de pozos para agua se puede inducir la contaminación de los acuíferos ya que para la perforación se usan equipos y materiales que pueden dar origen a su contaminación, con esta norma se busca evitar esta situación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 38; Ley de Aguas Nacionales artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales artículo 51.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2004.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-CNA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.

Objetivo: Proteger la calidad del agua en los acuíferos durante los trabajos de mantenimiento, rehabilitación y cierre de pozos, sea en forma temporal o definitiva.

Justificación: Durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos para agua se puede inducir la contaminación de los acuíferos ya que para llevar a cabo estos trabajos se usan equipos y materiales que pueden dar origen a su contaminación, con esta Norma se busca evitar esta situación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 38; Ley de Aguas Nacionales artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales artículo 51.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2004.

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE OBRAS HIDRAULICAS EN CAUCES Y ZONAS SUJETAS A RIESGOS DE INUNDACION

a) Temas reprogramados.

11. Requisitos generales de seguridad de presas.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer los requisitos generales de seguridad que deben cumplirse en las presas ubicadas en cauces o zonas federales, con objeto de garantizar su seguridad hidrológica, hidráulica, geológica, estructural y funcional.

Justificación: Las presas son estructuras que por sus características y los volúmenes que almacenan presentan riesgos en su operación, por lo cual existe la necesidad de incrementar la seguridad de las presas existentes o las que estén por construirse en el territorio nacional, por medio de instrumentos tendientes a mitigar los efectos negativos o daños a terceros, debido a una descarga extraordinaria de sus obras desfogue, o a la falla parcial o total de una presa que puedan provocar pérdidas de vidas humanas, daños a zonas urbanas, instalaciones industriales, vías de comunicación y al medio ambiente. Por o anterior, es necesario elaborar la presente Norma Oficial Mexicana que se enmarca en lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 38; Ley de Aguas Nacionales artículos 3o., 29, 83, 100 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales artículos 36, 132; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales artículo 51.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2002 a julio de 2004.

12. Requisitos para la extracción, uso o aprovechamiento de materiales pétreos en cauces y vasos de propiedad nacional.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos que deben cumplirse para la explotación, uso o aprovechamiento de materiales pétreos en cauces y vasos de propiedad nacional.

Justificación: La explotación, uso o aprovechamiento de materiales pétreos de cauces y vasos de propiedad nacional, generan problemas de diversa índole, mismos que afectan no sólo al recurso hidráulico, impactan en el medio ambiente, afectando de una manera adversa y significativa a la vegetación riparia original, a la sección hidráulica de los cauces y en varios casos, al funcionamiento hidráulico de los cauces y de los acuíferos con los que tengan conexión.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 40 fracción I; Ley de Aguas Nacionales artículos 3o. fracción VI, 113 fracciones III y IV y 118.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2003 a julio de 2006.

SECRETARIA DE ENERGIA COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA LA PRESERVACION Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGETICOS

PRESIDENTE: ING. RODOLFO DEL ROSAL DIAZ

DOMICILIO: INSURGENTES SUR 1582, 2o. PISO, COL. CREDITO CONSTRUCTOR, DELEG. BENITO JUAREZ, 03940, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 53 22 10 06.

FAX: 53 22 10 03.

CORREO ELECTRONICO: rrosal@conae.gob.mx

a) Tema Nuevo.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ENER-1997, Eficiencia energética de lámparas fluorescentes compactas. Límites y métodos de prueba.

Objetivo: Incluir los modelos nuevos de estos productos que se han incorporado al mercado.

Justificación: De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de que todas las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años, a partir de su entrada en vigor, caso en el que se encuentra esta Norma, se consultó con algunos de los fabricantes y usuarios de los productos comprendidos en el alcance de dicha Norma que participaron en el grupo de trabajo para su elaboración, si esta Norma, además de ser ratificada, requería de ser modificada o actualizada. La repuesta fue que debería modificarse para incluir los nuevos modelos de estas lámparas que se han incorporado al mercado y aprovechar para mejorar su redacción y claridad.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999, respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2004 a diciembre de 2005.

b) Temas reprogramados.

2. Eficiencia energética en máquinas para la elaboración de tortillas.

Objetivo: Establecer los valores de consumo de energía en estos aparatos y sus métodos de prueba.

Justificación: Evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999, respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2004.

3. Eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios para uso habitacional.

Objetivo: Reducir la ganancia de calor de los edificios residenciales, a través de su envolvente y disminuir así el consumo de energía en los sistemas de enfriamiento.

Justificación: El consumo de energía por uso de acondicionamiento de aire se ha venido incrementando fuertemente en los últimos años, por lo que se consideró necesario elaborar una norma que regule la ganancia de calor por radiación solar y conducción a través de la envolvente de estas edificaciones, con lo que se podrá disminuir el consumo de energía por este concepto y de esta manera contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999, respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2000 a diciembre de 2004.

4. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ENER-1997, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, de uso general en potencia nominal de 0,180 a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia energética e incluir los modelos nuevos de estos productos que se han incorporado al mercado.

Justificación: Atender la solicitud de los fabricantes, importadores y comercializadores de estos equipos, con el objeto de actualizar los valores de eficiencia energética a efecto de captar la realidad tecnológica actual y sostener la homologación con las normas de los países del Tratado de Libre Comercio (EUA-Canadá-México), asimismo incluir en la norma los nuevos modelos de estos productos que se han incorporado al mercado.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999, respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

5. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ENER-1995, Eficiencia energética de bombas centrífugas para bombeo de agua para uso doméstico en potencias de 0,187 kW a 0,746 kW.- Límites, método de prueba y etiquetado.

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia energética y referirlos al gasto en lugar de a la potencia.

Justificación: Con motivo de la publicación, en el **Diario Oficial de la Federación** del lunes 6 de mayo de 2002, del "Aviso de Normas Oficiales Mexicanas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal" algunos fabricantes de las bombas, comprendidas en el campo de aplicación de esta Norma, solicitaron la actualización de los valores de eficiencia energética a efecto de adecuarlos a la realidad tecnológica actual y referir dicha eficiencia al gasto de la bomba en lugar de a la potencia, por ser el gasto (litros de agua por segundo) el parámetro más común para la selección adecuada de una bomba.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999, respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

6. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ENER-1995, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en edificios no residenciales.

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia energética en términos de densidad de potencia eléctrica y aclarar en el campo de aplicación que esta Norma aplica a los edificios con carga conectada igual o mayor a 20 kW, la cual incluye sistemas de fuerza y alumbrado.

Justificación: Con motivo de la publicación, en el **Diario Oficial de la Federación** del lunes 6 de mayo de 2002, del "Aviso de Normas Oficiales Mexicanas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal", representantes de organismos y empresas que participaron en la elaboración de esta Norma, y algunas unidades de verificación, solicitaron la actualización de los valores de Densidad de Potencia Eléctrica (DPEA), así como la aclaración de que la carga igual o mayor a 20 kW incluye tanto los sistemas de fuerza (motores, aire acondicionado, refrigeración, etc.) como el alumbrado.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía;

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999, respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ENER-1996, Eficiencia energética de bombas sumergibles. Límites y método de prueba.

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia energética y reducir los intervalos de gasto en la clasificación.

Justificación: Con motivo de la publicación, en el **Diario Oficial de la Federación** del lunes 6 de mayo de 2002, del "Aviso de Normas Oficiales Mexicanas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal" algunos fabricantes de bombas, comprendidas en el campo de aplicación de esta Norma, solicitaron la actualización y modificación de la tabla de valores de referencia para la eficiencia de la bomba y la de valores de referencia para la eficiencia del motor sumergible, con el objeto de reducir los intervalos de gasto [litros/segundo] a efecto de captar la realidad tecnológica actual del mercado nacional de estos aparatos.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999, respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

8. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ENER-1996, Eficiencia energética en sistemas de alumbrado para vialidades y exteriores de edificios.

Objetivo: Actualizar los valores de eficacia de la fuente de iluminación en áreas exteriores [lm / W]. Con esta modificación se usarán lámparas más eficientes y estará de acuerdo con lo especificado en la NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones Eléctricas (Utilización).

Justificación: Con motivo de la publicación, en el **Diario Oficial de la Federación** del lunes 6 de mayo de 2002, del "Aviso de Normas Oficiales Mexicanas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal", representantes de organismos y empresas que participaron en la elaboración de esta Norma, y algunas unidades de verificación, solicitaron la modificación del valor mínimo de eficacia [lm/W] de la fuente de iluminación para fachadas de edificios, logos, lagos, cascadas, fuentes y similares, monumentos, esculturas, banderas, parques, jardines alamedas y kioscos; con el objeto de que no se contraponga con lo establecido en la NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones Eléctricas. (Utilización) y se incremente el uso de lámparas de mayor eficiencia.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999, respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS

PRESIDENTE: ING. GUILLERMO ANDRADE GELABERT

DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR No. 890, OCTAVO PISO, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 50 00 61 26.

FAX: 50 00 61 45.

C. ELECTRONICO: gandrade@energia.gob.mx

a) Tema nuevo.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDE-1999, Requisitos de Seguridad y Eficiencia Energética para Transformadores de Distribución.

Objetivo: Actualizar los requisitos técnicos mínimos de seguridad y eficiencia energética que deben cumplir los transformadores de distribución.

Justificación: Mantener actualizadas las especificaciones de transformadores de distribución para garantizar su operación segura y eficiente.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y V, 40 fracción XIII, 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Ley del Servicio Público de Energía; Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Fecha de inicio y de terminación estimada: enero de 2004 a noviembre de 2004.

b) Tema reprogramado.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones Eléctricas (utilización).

Objetivo: Actualizar los requisitos técnicos mínimos de seguridad que se deben cumplir en las instalaciones eléctricas de los usuarios finales.

Justificación: El riesgo que representan las instalaciones eléctricas que no cuentan los elementos técnicos de seguridad, la gran cantidad de especificaciones técnicas que contempla la norma y la concordancia con los avances tecnológicos, hacen necesario la revisión continúa de la Norma Oficial Mexicana, reduciendo la posibilidad del mismo y mitigando de esta manera los accidentes que se pueden ocasionar por dichas instalaciones en beneficio de las personas y sus bienes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y V, 40 fracción XIII, 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Ley del Servicio Público de Energía; Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Fecha de inicio y estimada de terminación: 15 de noviembre de 2000 al 30 de septiembre de 2004.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

PRESIDENTE: ING. JUAN EIBENSCHUTZ H.

DIRECCION: DR. JOSE MA. BARRAGAN No. 779, COL. NARVARTE, C.P. 03020, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 50 95 32 46, 50 95 32 50 Y 55 90 41 81.

FAX: 55 90 61 03.

C. ELECTRONICO: ccnn_snys@cnsns.gob.mx

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

SUBCOMITE 2: SEGURIDAD RADIOLOGICA

a) Proyectos publicados.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-NUCL-2002, Control de la contaminación radiactiva (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de abril de 2003).

Fecha estimada de terminación: 30 de abril de 2004.

b) Temas nuevos.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-NUCL-1995, Requerimientos de seguridad radiológica para egresar a pacientes a quienes se les ha administrado material radiactivo.

Objetivo: Modificar la Norma vigente con base en la experiencia de aplicación de la misma, como resultado de las opiniones de los interesados y del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica.

Justificación: Debido a la experiencia en la aplicación de esta Norma, los interesados opinaron que es necesario actualizarla, incorporándole los requisitos que actualmente rigen a nivel internacional para poder egresar a pacientes a quienes con fines de diagnóstico o terapéuticos se les ha administrado material radiactivo, con el fin de evitar exposiciones innecesarias a sus familiares y a personas del público.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 4, 18 fracción III y 50 fracciones I, II, III, y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones VIII y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 18, 37, 162, 164, 165 y 170 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Del 3 de febrero al 15 de diciembre de 2004.

c) Temas reprogramados.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-1999, Requerimientos para la calificación y entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

Objetivo: Modificar la Norma vigente con base en la experiencia de aplicación de la misma, como resultado de las opiniones de los interesados y del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica.

Justificación: Debido a la experiencia en la aplicación de esta Norma, los interesados opinaron que es necesario complementarla, incorporándole la información específica relativa a los criterios de calificación y entrenamiento que debe satisfacer, dependiendo del nivel funcional, el personal involucrado en actividades que impliquen la operación y la manipulación de fuentes de radiación ionizante a fin de que las mismas se lleven a cabo con la máxima seguridad para la población, los trabajadores y el ambiente.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 18, fracción III, 19, 21, 27 y 50 fracciones I y XV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones I, y XVII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 148 fracciones I, III, 159 y 160 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39, 40, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Del 15 de enero al 30 de noviembre de 2004.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-NUCL-1997, Especificaciones técnicas para la operación de unidades para teleterapia que utilizan material radiactivo.

Objetivo: Modificar la Norma vigente con base en la experiencia de aplicación de la misma, como resultado de las opiniones de los interesados y del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica.

Justificación: Con base en la experiencia de la aplicación de la Norma, los interesados propusieron complementarla, incorporándole la información necesaria relativa a los requisitos que debe cumplir la calibración de los equipos empleados y los protocolos que se deben satisfacer durante la determinación de la dosimetría de las unidades de teleterapia; actualizar los valores de los límites de la distancia fuente-piel de acuerdo con las recomendaciones internacionales; así como, adecuar el apéndice A (normativo), a fin

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

de homologar su contenido con lo que establece el Organismo Internacional de Energía Atómica en la materia.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 18, fracción III, 21, 25 y 50 fracciones I, II, III, XI, y XIII, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones I, y XVII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 92, 93, 94, 96 y 168 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39, 40, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Del 3 de febrero al 15 de noviembre de 2004.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-NUCL-1994, Pruebas de fuga y hermeticidad de fuentes selladas.

Objetivo: Modificar la Norma vigente con base a la experiencia de aplicación de la misma, como resultado de las opiniones de los interesados y del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica.

Justificación: Debido a la experiencia en la aplicación de esta Norma, los interesados opinaron que es necesario complementarla, incorporándole la información necesaria relativa, a los criterios que deben satisfacer los métodos para efectuar las pruebas de fuga a dichas fuentes y de esta manera homologar su contenido con lo establecido por la Organización Internacional de Normalización, en la Norma Internacional ISO 9978: 1992, "Radiation Protection-Sealed Radioactive Sources-Leakage Test Methods", y en el informe técnico ISO/TR-4826, "Sealed Radioactive Sources-Leak Test Methods".

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 18, fracción III, 19, 21, 25 y 50 fracciones I, II, III, XI, y XIII, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones I, y XVII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 4o., 59 al 61, y 64 al 68, del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39, 40, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2o., 3o. fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 26 de agosto de 2004.

SUBCOMITE 3: DESECHOS RADIACTIVOS

a) Temas reprogramados.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-NUCL-1996, Manejo de desechos radiactivos en instalaciones radiactivas que utilizan fuentes abiertas.

Objetivo: Modificar la Norma vigente con base en la experiencia de aplicación de la misma, como resultado de las opiniones de los interesados y del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica.

Justificación: Con base en la experiencia de la aplicación de la Norma, los interesados propusieron complementarla y actualizarla, incorporándole la información necesaria relativa a las características y cantidad de material absorbente que se debe utilizar para la retención de posibles fugas o derrames de los desechos líquidos durante su manejo; las especificaciones para que la segregación de los desechos radiactivos con vidas medias menores a un año se haga conforme a los lapsos de las mismas; asimismo, propusieron efectuar las adecuaciones pertinentes para homologar los criterios y requisitos aplicables con los establecidos en las NOM-035-NUCL-2000, Límites para considerar un residuo sólido como desecho radiactivo y NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 18, fracción III, 19, 21, 25 y 50 fracciones I, II, III, XI, y XIII, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones I, y XVII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 82 al 90, 206, 207, 208 y 211 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39, 40, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Del 3 de febrero al 29 de octubre de 2004.

SECRETARIA DE ENERGIACOMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION EN MATERIA DE GAS LICUADO DE PETROEO

PRESIDENTE: ING. EDUARDO PICCOLO CALVERA

DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR No. 890, 4o. PISO, COL. DEL VALLE, 03100, BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 50 00 60 00 EXT. 1160.

FAX: 50 00 62 53.

C. ELECTRONICO: dgg@energia.gob.mx

a) Proyectos publicados.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SEDG-2002, Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y Construcción (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de abril de 2003).

Fecha estimada de terminación: 31 de marzo de 2004.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SEDG-2002, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2003).

Fecha estimada de terminación: 30 de abril de 2004.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012/1-SEDG-2003, Recipientes a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil. Requisitos generales para el diseño y fabricación (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de abril de 2003).

Fecha estimada de terminación: 27 febrero de 2004.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012/2-SEDG-2003, Recipientes a presión para contener Gas L.P.; tipo no portátil, destinados a ser colocados a la intemperie en plantas de almacenamiento, estaciones de Gas L.P. para carburación e instalaciones de aprovechamiento. Fabricación (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de abril de 2003).

Fecha estimada de terminación: 27 febrero de 2004.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012/3-SEDG-2003, Recipientes a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil, destinados a ser colocados a la intemperie en estaciones de Gas L.P. para carburación e instalaciones de aprovechamiento. Fabricación (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de abril de 2003).

Fecha estimada de terminación: 27 febrero de 2004.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012/4-SEDG-2003, Recipientes a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil, para uso como depósito de combustible en motores de combustión interna. Fabricación (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de abril de 2003).

Fecha estimada de terminación: 27 febrero de 2004.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012/5-SEDG-2003, Recipientes a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil, destinados a vehículos para el transporte de Gas L.P. Fabricación (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2003).

Fecha estimada de terminación: 27 febrero de 2004.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-SEDG-2002, Recipientes portátiles para contener Gas L.P.-Válvulas. Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2003).

Fecha estimada de terminación: 31 de marzo de 2004.

b) Temas nuevos.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDG-1999, Bodegas de distribución de gas L.P. en recipientes portátiles. Diseño, construcción y operación.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDG-1999, donde se establecen, en el territorio nacional los requisitos técnicos y de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño, construcción y operación de bodegas de distribución de Gas L.P. de recipientes portátiles, así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones técnicas y medidas mínimas de seguridad con las que deben cumplir este tipo de instalaciones, así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004 a diciembre de 2005.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDG-1999, Equipo de aprovechamiento de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna. Instalación y mantenimiento.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-SEDG-005-1999, donde se establecen los requisitos técnicos y de seguridad que se deben cumplir en la instalación de equipos de aprovechamiento de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna, así como el mantenimiento mínimo que requieren estas instalaciones para su funcionamiento seguro y señalar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones técnicas y requisitos mínimos de seguridad incluyendo los métodos de prueba con los que deben cumplir estos equipos, así como unificar el criterio para el procedimiento de evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004 a diciembre de 2005.

11. Recipientes a presión tipo esférico para contener Gas L.P. Requisitos generales para el diseño y fabricación (NOM-012/6-SEDG-2004).

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos generales para el diseño y fabricación de recipientes tipo esférico sujetos a presión para contener Gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales, con capacidad superior a 380,000 litros, destinados a ser instalados a la intemperie en plantas de almacenamiento, así el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones para el diseño y fabricación de este tipo de recipientes, dado que no existe Norma Oficial Mexicana que los regule y que se están construyendo e instalando en varias plantas de almacenamiento del territorio nacional. De igual forma es necesario fijar los requisitos mínimos de seguridad y el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2004 a diciembre de 2005.

12. Conectores herméticos para carga y descarga de los vehículos que transportan Gas L.P. Fabricación (NOM-024-SEDG-2004).

Objetivo: Establecer las especificaciones, requisitos generales y medidas de seguridad que se deben cumplir en la fabricación de los conectores herméticos que se utilizan para la carga y descarga de los

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

vehículos que transportan Gas L.P. en plantas de almacenamiento y estaciones de Gas L.P. para carburación, así como el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

Justificación: Se requiere contar con una norma que regule la fabricación de este tipo de conectores cuyo uso se ha generalizado en las diferentes instalaciones y vehículos destinados al almacenamiento y distribución de Gas L.P. así como con el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004 a julio de 2005.

c) Temas reprogramados.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDG-1996, Plantas de almacenamiento para distribución de Gas L.P. Diseño y Construcción.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDG-1996, en donde se establecen las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño y construcción de las plantas de almacenamiento para distribución de Gas L.P. a los usuarios finales; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas de seguridad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2001 a julio de 2004.

14. Valoración de las condiciones de seguridad de las estaciones de Gas L.P. para carburación (NOM-003/1-SEDG-2003).

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca los criterios para la valoración de las condiciones de seguridad de las estaciones de Gas L.P. para carburación, para proporcionar el servicio de abastecimiento a recipientes instalados en vehículos de combustión interna que utilizan el Gas L.P. como combustible; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Determinar el criterio para valorar las condiciones de seguridad de las estaciones de Gas L.P. para carburación, para proporcionar el servicio de abastecimiento a recipientes instalados en vehículos de combustión interna que utilizan el Gas L.P. en operación, debido a que los diversos componentes de sus instalaciones, sufren alteraciones y desgaste físico causados principalmente por el uso y la agresión del ambiente.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2002 a diciembre de 2004.

15. Plantas de almacenamiento para depósito y plantas de suministro de Gas L.P. Diseño y Construcción (NOM-006-SEDG-2002).

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones técnicas mínimas de seguridad que se deben cumplir en el diseño y construcción de las plantas de almacenamiento para depósito y las plantas de suministro de Gas L.P.; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Determinar las especificaciones de seguridad para las plantas destinadas a prestar el servicio de almacenamiento a terceros y de ventas al mayoreo de Gas L.P., reduciendo la probabilidad de riesgo de accidentes.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2000 a julio de 2004.

16. Valoración de las condiciones de seguridad de las plantas de almacenamiento para distribución, depósito y suministro de Gas L.P. (NOM-007-SEDG-2002).

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca los criterios para la valoración de las condiciones de seguridad de las plantas de almacenamiento para distribución, plantas de almacenamiento para depósito y plantas de suministro de Gas L.P. en operación; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Determinar el criterio para valorar las condiciones de seguridad de las plantas de almacenamiento para distribución, plantas de almacenamiento para depósito y plantas de suministro de Gas L.P. en operación, debido a que los diversos componentes de sus instalaciones, sufren alteraciones y desgaste físico causados principalmente por el uso y la agresión del ambiente.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2000 a diciembre de 2004.

17. Sistema de protección por medio de envolvente termo-mecánica para recipientes de almacenamiento de Gas L.P., tipo no portátil. Diseño y Construcción (NOM-008-SEDG-2002).

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos técnicos de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño y construcción de los sistemas de protección por medio de envolvente termo-mecánica para tanques de almacenamiento de Gas L.P., tipo no portátil; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: El diseño y construcción apropiados de este sistema de protección para recipientes de almacenamiento de Gas L.P., reducen los riesgos que se pudieran presentar por sobrepresión interna en los recipientes cuando están expuestos al fuego.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 68, 73, 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2001 a diciembre de 2004.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SEDG-1999, Recipientes portátiles para contener Gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales. Fabricación.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SEDG-1999, donde se establecen las especificaciones y medidas de seguridad para la fabricación de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. considerando los nuevos materiales disponibles en el mercado, asimismo determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere contar con una norma que establezca las especificaciones de fabricación considerando las características de los nuevos materiales existentes en el mercado y el adecuado dimensionamiento de los componentes y accesorios de los recipientes portátiles para el almacenamiento de Gas L.P.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2004 a agosto de 2005.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011/1-SEDG-1999, Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. en uso.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-011/1-SEDG-1999, donde se establecen las condiciones mínimas de seguridad de los recipientes portátiles en uso para contener Gas L.P. durante su manejo, considerando la modificación a la NOM-011-SEDG-1999, así como las especificaciones para el marcado y para la eventual destrucción de los recipientes no conformes, incluyendo el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere incorporar dos definiciones para precisar cuando un recipiente no portátil es "no conforme" y cuando y cómo debe ser destruido, lo cual sirve para que el particular cumpla con las especificaciones de esta Norma. También es necesario establecer las especificaciones de fabricación de conformidad con los cambios en los materiales y dimensionamiento de algunos componentes de los recipientes portátiles para el almacenamiento de Gas L.P.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a diciembre de 2005.

20. Evaluación de discontinuidades usando el método de líquidos penetrantes, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P. (NOM-014-SEDG-2002).

Objetivo: Sustituir la NOM-EM-014-SEDG-2001, por una norma que establezca el criterio y procedimiento definitivo para la evaluación de discontinuidades por medio de la aplicación de líquidos penetrantes, para la verificación de las soldaduras y placas de los recipientes tipo no portátil destinados a contener Gas L.P. en uso; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEDG-2000 establece la obligación de llevar a cabo la prueba para la evaluación de discontinuidades por medio de la aplicación de líquidos penetrantes, para la verificación de las soldaduras y placas de los recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P. Considerando el riesgo que representa evaluar incorrectamente las discontinuidades, se hace necesario elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca el criterio y procedimiento de evaluación de los mismos.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2002 a septiembre de 2004.

21. Condiciones de seguridad de los recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso. (NOM-015-SEDG-2002).

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que determine las condiciones de seguridad de los recipientes para contener Gas L.P., tipo no portátil en uso, con el fin de poder almacenar de manera segura ese combustible; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Por el uso o agresión del medio ambiente, los recipientes sufren alteraciones que pueden poner en riesgo la seguridad, por esta razón es necesario establecer en forma obligatoria el programa de mantenimiento y la verificación periódica de sus condiciones de seguridad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2000 a septiembre de 2004.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018/3-SCFI-1993, Distribución y consumo de Gas L.P.- Recipientes portátiles y sus accesorios parte 3.- Cobre y sus aleaciones-conexión integral (cola de cochino) para uso en gas L.P.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-018/3-SCFI-1993, integrando la NOM-017/1-SEDG-2003 quedando como NOM-017-SEDG-2002 para establecer las especificaciones de seguridad de la conexión integral denominada "cola de cochino" usada en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. así como de los conectores flexibles y los métodos de prueba a los que debe ser sometida; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2001 a abril de 2004.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018/4-SCFI-1993, Distribución y consumo de Gas L.P.- Recipientes portátiles y sus accesorios parte 4.- Reguladores de baja presión para gases licuados de petróleo.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-018/4-SCFI-1993, quedando como NOM-018-SEDG-2002, Recipientes portátiles y no portátiles para contener Gas Licuado de Petróleo y sus accesorios.- Reguladores de baja presión para gas L.P.- Especificaciones y métodos de prueba, en donde se establecen las especificaciones de seguridad de los reguladores de baja presión de servicio, no mayor de 0,003 MPa (31 gf/cm^2) y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2001 a octubre de 2004.

24. Calefactores que utilizan Gas L.P. o Gas natural. Especificaciones y métodos de prueba. (NOM-021-SEDG-2003).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en la fabricación de los calefactores que utilizan Gas L.P. o Gas natural y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones mínimas de seguridad para la fabricación de los calefactores para ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a la fabricación y uso del producto que se alimenta a base de Gas L.P. ya que actualmente no existe una norma aplicable lo cual genera una condición de riesgo para la población.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2003 a diciembre de 2004.

25. Equipo para carburación automotriz en Gas L.P. Fabricación (NOM-022-SEDG-2003).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en la fabricación de los equipos de carburación automotriz que emplean como combustible el Gas L.P. y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones mínimas de seguridad para la fabricación de los equipos de carburación automotriz que utilizan Gas L.P. para ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a la fabricación y uso del equipo ya que actualmente no existe una norma aplicable lo cual genera una condición de riesgo para la población.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2003 a diciembre de 2004.

26. Medidores de desplazamiento positivo para Gas L.P. en estado líquido.- Especificaciones y método de calibración con probador volumétrico (NOM-023-SEDG-2005).

Objetivo: Establecer las especificaciones y el método de prueba para calibrar los medidores de desplazamiento positivo para Gas L.P. en estado líquido, usados en los autotanques que abastecen de este combustible a los tanques estacionarios de los usuarios.

Justificación: Se requiere que exista una Norma Oficial Mexicana, que establezca las especificaciones mínimas de seguridad y defina un sólo método de prueba para calibrar estos medidores ya que actualmente hay varias formas para realizar esta operación, las cuales traen como consecuencia resultados diferentes, repercutiendo en el costo que paga el cliente por el Gas L.P. que compra a las empresas distribuidoras. Actualmente se están revisando estos medidores con métodos de prueba que no tienen sustento técnico ni legal, lo que ha traído como consecuencia inconformidades por parte de las empresas distribuidoras de Gas L.P.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2003 a julio de 2005.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE GAS NATURAL Y DE GAS LICUADO DE PETROLEO POR MEDIO DE DUCTOS

PRESIDENTE: DR. RAUL MONTEFORTE SANCHEZ.

DOMICILIO: AV. HORACIO No. 1750, COL. POLANCO, C.P. 11510, MEXICO, D.F.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

TELEFONOS: 52 81 03 46 Y 52 83 15 43.

FAX: 52 83 15 48.

C. ELECTRONICO: rmontefo@cre.gob.mx

a) Proyectos publicados.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SECRE-2003, Características y especificaciones del gas natural. Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 29 de abril de 2003.

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SECRE-2000, Transporte de gas L.P. por ductos.- Diseño, construcción, operación y mantenimiento. Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de octubre de 2001.

Fecha estimada de terminación: agosto de 2004.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-SECRE-2003, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de plantas de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de dicho combustible. Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 19 de septiembre de 2003.

Fecha estimada de terminación: abril de 2004.

b) Temas reprogramados.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-1999, Transporte de gas natural.

Objetivo: Actualizar las especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales, accesorios y dispositivos que son necesarios para el diseño, construcción, mantenimiento e inspección de los sistemas de transporte de gas natural, así como los requisitos mínimos que deben satisfacer las medidas de seguridad y los planes de atención a emergencias.

Justificación: Se continúa analizando el contenido de esta Norma para su actualización con motivo de su revisión por el grupo de trabajo, que al efecto integró el Comité.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio 2002 a febrero de 2004.

SECRETARIA DE ECONOMIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD AL USUARIO, INFORMACION COMERCIAL Y PRACTICAS DE COMERCIO

PRESIDENTE: C.P. MIGUEL AGUILAR ROMO.

DOMICILIO: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, SECCION FUENTES, LOMAS DE TECAMACHALCO, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

TELEFONO: 57 29 93 00 EXT. 4126.

FAX: 55 20 97 15.

SUBCOMITE DE INFORMACION COMERCIAL.

a) Proyectos publicados.

1. PROY-NOM-004-SCFI-2003, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir y sus accesorios, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1o. de octubre de 2003.

Fecha estimada de terminación: mayo de 2004.

2. PROY-NOM-050-SCFI-2003, Información comercial-Disposiciones generales para productos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de junio de 2003.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fecha estimada de terminación: mayo de 2004.

b) Temas nuevos.

3. Leche fermentada, alimento lácteo fermentado y bebida láctea fermentada-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las denominaciones, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial de la leche fermentada, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para la verificación de dichas especificaciones.

Justificación: Se propone la elaboración de esta norma oficial mexicana a fin de homogeneizar la denominación comercial de los productos que se venden como leche fermentada, así como la información comercial que se exhibe en los envases que contienen al producto objeto de la NOM, a fin de que el consumidor no se confunda con las características del producto que adquiera.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de julio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

4. Café pluma-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y la información comercial que debe cumplir el Café Pluma que se produce dentro de la región delimitada por la denominación de origen de ese producto.

Justificación: Se propone el estudio de esta norma oficial mexicana a fin de que la misma sirva como sustento a la Declaración de Protección para una Denominación de Origen correspondiente al Café Pluma que se produce en el Estado de Oaxaca; entendiéndose como denominación de origen al signo distintivo que se refiere a un nombre geográfico que se destina a un producto, el cual está asociado a las condiciones especiales (factores humanos y naturales de la misma región) que le dan un carácter único. Al ser la denominación de origen un signo distintivo referente a una región geográfica, éste no puede ser apropiado en forma individual o privada, sino que éste es un elemento de patrimonio nacional. En ese sentido, la norma oficial mexicana es un complemento a dicha denominación, la cual debe establecer las características de calidad que debe tener el producto al momento de su comercialización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de mayo de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

5. Electrónica-Audio y video-Discos compactos para grabar y regrabar audio, video y datos-Identificación del fabricante.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los discos compactos para grabar, regrabar audio, video y datos, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Actualmente se comercializa en el mercado nacional una infinidad de discos compactos vírgenes, que no reúnen los requerimientos de información que requiere conocer el consumidor antes de adquirirlos, lo cual ocasiona una práctica desleal durante su comercialización, ocasionando con ello confusión e incertidumbre al consumidor sobre el producto que adquiere, razón por la cual se propone la elaboración de una norma oficial mexicana que regule la información comercial de esos productos, a fin de garantizar al consumidor las características de servicio que se ofrece al comprar ese producto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de mayo de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

6. Café Chiapas-Especificaciones y métodos de prueba.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y la información comercial que debe cumplir el Café Chiapas que se produce dentro de la región delimitada por la denominación de origen de ese producto.

Justificación: Se propone el estudio de esta norma oficial mexicana a fin de que la misma sirva como sustento a la Declaración de Protección para una Denominación de Origen correspondiente al Café Chiapas, que se produce en el Estado del mismo nombre; entendiéndose como denominación de origen al signo distintivo que se refiere a un nombre geográfico que se destina a un producto, el cual está asociado a las condiciones especiales (factores humanos y naturales de la misma región) que le dan un carácter único. Al ser la denominación de origen un signo distintivo referente a una región geográfica, éste no puede ser apropiado en forma individual o privada, sino que éste es un elemento de patrimonio nacional. En ese sentido, la norma oficial mexicana es un complemento a dicha denominación, la cual debe establecer las características de calidad que debe tener el producto al momento de su comercialización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de mayo de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

7. Mango Ataúlfo del Soconusco Chiapas-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y la información comercial que debe cumplir el Mango Ataúlfo que se produce dentro de la región delimitada por la denominación de origen de ese producto.

Justificación: Se propone el estudio de esta norma oficial mexicana a fin de que la misma sirva como sustento a la Declaración de Protección para una Denominación de Origen correspondiente al Mango Ataúlfo Café Pluma que se produce en el Estado de Oaxaca; entendiéndose como denominación de origen al signo distintivo que se refiere a un nombre geográfico que se destina a un producto, el cual está asociado a las condiciones especiales (factores humanos y naturales de la misma región) que le dan un carácter único. Al ser la denominación de origen un signo distintivo referente a una región geográfica, éste no puede ser apropiado en forma individual o privada, sino que éste es un elemento de patrimonio nacional. En ese sentido, la norma oficial mexicana es un complemento a dicha denominación, la cual debe establecer las características de calidad que debe tener el producto al momento de su comercialización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de junio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-1998, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.

Objetivo: Actualizar la información comercial de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos que se comercializan dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de junio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

c) Temas reprogramados.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

9. Electrónica-Audio y video-Discos compactos grabados como audio, video y datos-Marcado para la identificación de fabricante.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los discos compactos grabados como audio, video y datos, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Actualmente se comercializa en el mercado nacional una infinidad de discos compactos grabados como audio, video y datos, que no reúnen los requerimientos de información que requiere conocer el consumidor antes de adquirirlos, lo cual ocasiona una práctica desleal durante su comercialización, ocasionando con ello confusión e incertidumbre al consumidor sobre el producto que adquiere, razón por la cual se propone la elaboración de una norma oficial mexicana que regule la información comercial de esos productos, a fin de garantizar al consumidor las características de servicio que se ofrece al comprar ese producto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de mayo de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

10. Aparatos electrónicos-Aparatos y equipo de la tecnología de la información-Requisitos generales de información comercial para equipos usados, reconstruidos de segunda mano u obsoleto de la tecnología de la información.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los aparatos electrónicos de tecnología de la información, que se comercializan como productos usados, reconstruidos, de segunda mano u obsoletos, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Actualmente se comercializa en el mercado nacional una infinidad de productos usados, reconstruidos, de segunda mano u obsoletos, que no contienen la información comercial apropiada para orientar al consumidor al momento de adquirirlos, razón por la cual se propone la elaboración de una norma oficial mexicana que regule la información comercial de esos productos, a fin de garantizar al consumidor las características de servicio que se ofrece al comprar ese producto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de mayo de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCFI-1997, Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de junio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-128-SCFI-1998, Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Aguacate.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de mayo de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-129-SCFI-1998, Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Mango.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de junio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SCFI-1998, Determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 2 de mayo de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-132-SCFI-1998, Talavera-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de mayo de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

16. Quesos-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las denominaciones comerciales, las especificaciones fisicoquímicas, la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse a los quesos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos para verificar dichas especificaciones.

Justificación: En el mercado nacional se comercializa una gran variedad de quesos, los cuales no siempre cumplen con las especificaciones mínimas necesarias que garanticen la calidad de esos productos, razón por la cual se propone la elaboración de esta norma oficial mexicana, a fin de regular su denominación comercial, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial que debe exhibirse en los envases, a fin de homogeneizar los criterios de identificación de los quesos durante su comercialización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de abril de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece las especificaciones de calidad de la bebida alcohólica denominada tequila a fin de garantizar al consumidor las características del producto y dar sustento a la denominación de origen.

Justificación: La denominación de origen se otorga a los productos que reúnen características únicas en su fabricación o producción, es decir que dichos productos no pueden fabricarse ni producirse en cualquier lugar debido a las características de autenticidad de las materias primas o bien del proceso empleado en su obtención. En ese sentido, el tequila cuenta con una declaratoria de protección para su denominación de origen, la cual es sustentada por las características de calidad que se establecen en la NOM. Derivado de lo anterior, se pretende actualizar la norma oficial mexicana vigente a fin de garantizar al consumidor final las características de calidad de dicho producto.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 30 de abril de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

18. Jugos y frutas-Denominación e información comercial.

Objetivo: Establecer las características de la denominación comercial de los jugos de frutas que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como la información comercial que debe exhibir la etiqueta del envase de ese producto, a fin de orientar al consumidor sobre los atributos que tiene dicho producto al momento de tomar su decisión de compra.

Justificación: Se propone la elaboración de esta norma oficial mexicana a fin de homogeneizar los criterios de identificación y selección de los jugos, a fin de garantizar al consumidor las características del producto que adquiere, así como de la información comercial que se exhibe en las etiquetas de los envases que contienen al jugo, toda vez que actualmente no existe uniformidad en dicha información, lo cual se traduce en confusión para el consumidor al momento de realizar su compra. Por tal razón se pretende que, a través del desarrollo de esta NOM, se resuelva tal situación, a fin de satisfacer los requerimientos del consumidor durante su adquisición.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 30 de abril de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

19. Bebidas alcohólicas-Sotol-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma oficial mexicana que establezca las especificaciones de calidad de la bebida alcohólica denominada Sotol, a fin de dar sustento a la denominación de origen de dicha bebida.

Justificación: La denominación de origen se otorga a los productos que reúnen características únicas en su fabricación o producción. Por tanto, solamente aquellos productos que cumplen con determinadas cualidades y particularidades pueden ostentar dicha denominación, ya sea porque las materias primas con que se elaboren o bien su proceso productivo provienen de una región específica certificada. En ese sentido, se pretende desarrollar la norma oficial mexicana de la bebida alcohólica denominada Sotol, a fin de dar sustento a la denominación de origen que en su momento otorgará el Instituto Mexicana de la Propiedad Industrial a dicho producto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 30 de abril de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SCFI-1993, Información comercial-Etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, descontinuados y fuera de especificaciones.

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, descontinuados y fuera de especificaciones, a fin de garantizar al consumidor su claridad y comprensión para identificar correctamente las características de dichos productos al momento de adquirirlos en el mercado.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de abril de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados que no cuenten con una norma oficial mexicana específica.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de mayo de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SCFI-1996, Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Uva de mesa.

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de la uva de mesa, a fin de garantizar al consumidor su claridad y comprensión para identificar correctamente las características de dicho producto al momento de adquirirlo en el mercado.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de abril de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-055-SCFI-1994, Información comercial-Materiales retardantes y/o inhibidores de flama y/o ignífugos-Etiquetado.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de julio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de mayo de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

25. Información comercial de etiquetado de productos cárnicos de bovino.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los productos cárnicos de bovino, que se comercializan dentro del territorio nacional.

Justificación: Los productos cárnicos son alimentos de consumo prioritario a nivel nacional, razón por la cual se debe orientar al consumidor sobre las características de la información comercial que denota sus atributos y orienta al consumidor antes de tomar una decisión de compra.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de julio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SCFI-1997, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Información comercial.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Actualizar la información comercial de los aceites lubricantes que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Derivado del desarrollo tecnológico año con año se diseñan motores con características diferentes, los cuales requieren de aceites lubricantes con características también diferentes, razón por la cual constantemente salen al mercado aceites que requieren cumplir con la información comercial que necesita conocer el consumidor, por lo que se hace necesario incorporar a la norma oficial mexicana vigente las nuevas categorías de ese producto, a fin de que se regule su comercialización a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de mayo de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCFI-1998, Información comercial-Etiquetado en juguetes.

Objetivo: Actualizar la información comercial de los juguetes que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de junio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

SUBCOMITE DE SEGURIDAD AL USUARIO

a) Proyectos publicados.

28. PROY-NOM-150-SCFI-2002, Autotransporte-Rines para llantas de automóviles y camiones ligeros-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: mayo de 2004.

b) Temas nuevos.

29. Agentes extintores húmedos a base de agua-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los agentes extinguidores húmedos en base agua, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para garantizar dichas especificaciones.

Justificación: Actualmente no existe una Norma Oficial Mexicana que regule los aspectos de seguridad de los agentes extinguidores húmedos en base agua que se comercializan en el país, razón por la cual se considera importante que dichos extintores demuestren que satisfacen los requerimientos mínimos necesarios de seguridad, a fin de garantizar al consumidor su buen funcionamiento al momento de usarlos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

30. Autobuses de servicio público, urbano y suburbano para la República Mexicana-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los autobuses de servicio público urbano y suburbano para la república mexicana, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, tal es el caso de los autobuses de servicio público, urbano y suburbano, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de su uso, razón por la cual se propone la elaboración de una norma oficial mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de julio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

31. Industria automotriz-Motocicletas-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir las motocicletas que se comercializan dentro del territorio nacional, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, tal es el caso de las motocicletas, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de su manejo, razón por la cual se propone la elaboración de una norma oficial mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de julio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

32. Cerraduras-Especificaciones de seguridad, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir las cerraduras que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, como es el caso de las cerraduras, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de su uso, razón por la cual se propone la elaboración de una norma oficial mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de mayo al 30 de noviembre de 2005.

33. Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenido, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, como es el caso de los extintores contra incendio a base de polvo químico seco, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de su uso, razón por la cual se propone la elaboración de una norma oficial mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de junio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

34. Cascos de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los cascos de seguridad que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, tal es el caso de los cascos de seguridad, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de su manejo, razón por la cual se propone la elaboración de una norma oficial mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de julio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

35. Modificación a la NOM-086/1-SCFI-2001 Industria hulera-Llantas para camión-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir las llantas para camión que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, tal es el caso de las llantas para camión, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de su uso, razón por la cual se propone la elaboración de una norma oficial mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de julio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

36. Seguridad al usuario-Lámparas fluorescentes compactas autobalastradas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Existe en el mercado mexicano una gran variedad de lámparas fluorescentes compactas, las cuales no están consideras dentro de la normatividad nacional existente, razón por la cual se requiere su regulación a fin de garantizar al usuario la seguridad durante su manejo y, se ha considerado que dicha seguridad se controle a través de la aplicación de una norma oficial mexicana sobre dicho producto, por lo que se propone la elaboración de esa NOM, a fin de dar certeza técnica y jurídica al consumidor durante su uso.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 58 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de noviembre de 2004 al 30 de noviembre de 2004.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-058-SCFI-1999, Productos eléctricos-Balastros para lámparas de descarga eléctrica en gas-Especificaciones de seguridad.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

38. Productos infantiles-Funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

39. Productos infantiles-Funcionamiento de carriolas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005

40. Productos infantiles-Funcionamiento de corrales y encierros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

41. Válvulas para cámaras y válvulas para rines utilizadas en llantas tipo sin cámaras-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

c) Temas reprogramados.

42. Remolques y semirremolques-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los remolques que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, tal es el caso de los remolques, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una norma oficial mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de julio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

43. Encendedores multiusos-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los encendedores multiusos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, tal es el caso de los encendedores multiusos, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una norma oficial mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de julio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

44. Automóviles y camiones-Forros para frenos (balatas)-Sistema de identificación por coeficiente de fricción.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los frenos (balatas) a través del sistema de identificación por coeficiente de fricción, los cuales se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una norma oficial mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de julio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

45. Automóviles y camiones-Materiales de fricción-Coeficiente de fricción-Método de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe tener el coeficiente de fricción que se requiere para que los automóviles y camiones presten un servicio seguro al consumidor, los cuales se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una norma oficial mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de julio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

46. Niveles de seguridad y niveles de corrosión de candados-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los candados que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, como lo es el caso de los candados, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de su uso, razón por la cual se propone la elaboración de una norma oficial mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de mayo de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

47. Condiciones mínimas necesarias de los perfiles para ventanas, puertas y tragaluces.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los perfiles para ventanas, puertas y tragaluces, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una norma oficial mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de julio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

48. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SCFI-1998, Utensilios domésticos-Ollas a presión-Seguridad.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

49. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

50. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-113-SCFI-1998, Líquido para frenos hidráulicos empleado en vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de junio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

51. Dispositivos de seguridad-Dispositivos mínimos básicos que deben tener incorporados los vehículos.

Objetivo: Establecer cuáles son los dispositivos mínimos que deben tener incorporados los vehículos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como determinar sus características principales de desempeño.

Justificación: Actualmente, los vehículos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos no cuentan con una regulación técnica en relación a los componentes que brindan la seguridad al usuario final, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de homogeneizar los componentes mínimos que debe tener un vehículo para que se considere seguro durante su desempeño.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

52. Equipo de protección contra incendio-Extintores-Servicio de mantenimiento.

Objetivo: Establecer el procedimiento que deben llevar a cabo lo prestadores del servicio de mantenimiento de los extintores, a fin de garantizar las características de seguridad durante su funcionamiento.

Justificación: Actualmente el servicio de mantenimiento se otorga sin ningún control, es decir, no existe de manera oficial ninguna regulación que indique cómo debe brindarse dicho mantenimiento, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de eliminar las prácticas desleales que se han detectado al brindar este servicio.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de junio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

53. Equipo de protección contra incendio-Extintores para vehículos-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los extintores usados en los vehículos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para garantizar dichas especificaciones.

Justificación: Actualmente existe una Norma Oficial Mexicana que regula los aspectos de seguridad de los extintores utilizados en las áreas de trabajo, sin embargo dicha NOM no contempla a los extintores utilizados en los vehículos, razón por la cual se considera importante que dichos extintores demuestren que satisfacen los requerimientos mínimos necesarios de seguridad, a fin de garantizar al consumidor su buen funcionamiento al momento de usarlos en un conato de incendio del vehículo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de junio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

54. Chalecos antibalas-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los chalecos antibalas que se comercializan dentro del territorio nacional, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para comprobar dichas especificaciones.

Justificación: Cada día se incrementa la fabricación de los productos resistentes a impactos balísticos de uso corporal, a fin de proteger al ser humano de eventos inesperados que pongan en riesgo su vida, razón por la cual se requiere establecer las características esenciales que garanticen tal protección. En ese sentido se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de disponer de un instrumento regulatorio que controle a nivel nacional alas características de esos productos y poder brindar al consumidor confianza al adquirir dichos productos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de junio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

55. Vidrio flotado y plásticos de seguridad para vehículos motorizados, carros de ferrocarril y remolques-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que debe cumplir el vidrio flotado y plásticos de seguridad para vehículos motorizados, carros de ferrocarril y remolques-Especificaciones y métodos de prueba, que se comercializa en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para comprobar dichas especificaciones.

Justificación: El vidrio flotado de seguridad es un producto de gran demanda en el mercado, ya que una buena parte de todos los vehículos del autotransporte están integrados con ese producto, razón por la cual se considera importante disponer de una regulación técnica que garantice al consumidor final la seguridad de que en un impacto del vehículo, el vidrio no causará daños a los ocupantes del mismo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de junio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

56. Accesibilidad de las personas con discapacidad al medio construido-Especificaciones de seguridad.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones dimensionales y de seguridad que deben cumplir los espacios del medio construido para permitir el acceso, desplazamiento y uso de los mismos por personas con discapacidad.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de disponer de un mecanismo que proporcione los elementos necesarios para regular los espacios del medio construido para permitir el acceso, desplazamiento y uso a los mismos por personas con discapacidad, a fin de garantizar su funcionabilidad al momento de su uso, toda vez que actualmente no existe a nivel nacional una regulación de carácter obligatorio que garantice la accesibilidad al medio físico por parte de este sector.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de mayo de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

57. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de julio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

58. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de abril de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

59. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-1995, Industria hulera-Llantas para automóvil-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de abril de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

60. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SCFI-1994, Encendedores portátiles, desechables y recargables-Especificaciones de seguridad.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 junio de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

61. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-093-SCFI-1994, Válvulas de relevo de presión Seguridad, seguridad-Alivio y alivio) operadas por resorte y piloto.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de abril de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

62. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-114-SCFI-1995, Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de mayo de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

63. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-118-SCFI-SCFI-1995, Industria cerillera-Cerillos y fósforos-Especificaciones de seguridad.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de abril de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

64. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SCFI-1996, Industria hulera-Cámaras para llantas neumáticas de vehículos automotores y bicicleta-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de abril de 2004 al 30 de noviembre de 2005

65. Seguridad al usuario-Artificios pirotécnicos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir los juegos denominados artificios pirotécnicos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: En toda la extensión del territorio nacional se llevan a cabo constantemente festividades relacionadas con eventos alusivos a la patria, a lo religioso o bien a festividades privadas, en las cuales se utilizan los artificios pirotécnicos, mismos que por sí solos representan un grave riesgo para la seguridad del que los fabrica, los comercializa y los utiliza.

Derivado de lo anterior, se considera de suma importancia establecer los requerimientos técnicos de seguridad que deben satisfacer esos productos, así como la información comercial que requiere conocer el consumidor al momento de tomar su decisión de compra, a fin de garantizar las buenas prácticas de fabricación, importación, comercialización y uso dentro del país.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 58 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de noviembre de 2004 al 30 de noviembre de 2004.

SUBCOMITE DE METROLOGIA

a) Proyectos publicados.

66. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-156-SCFI-2002, Que establece los lineamientos y especificaciones técnicas que deberán cumplir los peritos mineros en la elaboración de trabajos periciales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2003).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2004

67. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-013-SCFI-1993, Instrumentos de medición-Manómetros con elemento elástico-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de marzo de 2003).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2004.

b) Temas nuevos.

68. Instrumentos de medición-Tacógrafos mecánicos y electrónicos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones, cualidades metrológicas y métodos de prueba que deben cumplir los tacógrafos que se instalan en los vehículos automotores y se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Dentro del territorio nacional se han detectado accidentes provocados por el exceso de velocidad de los vehículos automotores, para lo cual se requiere elaborar una Norma Oficial Mexicana que regule los tacógrafos que permita controlar los límites de velocidad de dicho vehículos, a fin de evitar accidentes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2004.

c) Temas reprogramados.

69. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, sistemas a control y métodos de prueba de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero al 30 de noviembre de 2004.

70. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCFI-1997, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P.- Con capacidad máxima de 16m^3/h con caída de presión de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua).

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P.- Con capacidad máxima de 16 m^3/h con caída de presión de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua). para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente e incluir el método de verificación correspondiente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero al 30 de noviembre de 2004.

71. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Instrumentos rígidos-Reglas graduadas para medir longitud-Uso comercial.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los Instrumentos rígidos, Reglas graduadas para medir longitud de uso comercial para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero al 30 de noviembre de 2004.

72. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Medidas volumétricas metálicas cilíndricas para líquidos de 25 ml hasta 10 litros.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de las Medidas volumétricas metálicas cilíndricas para líquidos de 25 ml hasta 20 litros, para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero al 30 de noviembre de 2004.

73. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Medidas volumétricas metálicas con cuello graduado con capacidades de 5 L, 10 L y 20 L.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de las Medidas volumétricas metálicas con cuello graduado con capacidades de 5 L, 10 L, y 20 L para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero al 30 de noviembre de 2004.

74. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SCFI.1994, Instrumentos de medición-Relojes registradores de tiempo-alimentados con diferentes fuentes de energía.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los Relojes registradores de tiempo-alimentados con diferentes fuentes de energía, para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente e incluir los métodos de verificación correspondientes.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero al 30 de noviembre de 2004.

75. Instrumentos de medición-Sistemas e Instrumentos de medición para la facturación del servicio telefónico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas, cualidades metrológicas, métodos de prueba, estadísticos y métodos de verificación que deben cumplir los sistemas e instrumentos de medición que se usan para la facturación del servicio telefónico.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano instrumentos para el servicio telefónico, de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en el cobro indebido a los usuarios de ese servicio.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero al 30 de noviembre de 2004.

76. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCFI-1993, Productos preenvasados-Contenido neto tolerancias y métodos de verificación.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, métodos de muestreo, tolerancias y métodos de prueba, de los productos preenvasados para adecuarlos a la operativa real y normativa vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero al 30 de noviembre de 2004.

77. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCFI-1993, Instrumentos de medición-Esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento sensor elástico para medir la presión sanguínea del cuerpo humano.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento sensor elástico y de los electrónicos para adecuarlos a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero al 30 de noviembre de 2004.

78. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCFI-1993, Instrumentos de medición-Termómetros de líquido en vidrio para uso general.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias, marcado y métodos de prueba de los termómetros de vidrio de líquido en vidrio para uso general para adecuarlas a la normativa vigente.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero al 30 de noviembre de 2004.

79. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCFI-1994, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los medidores para agua potable fría para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero al 30 de noviembre de 2004.

80. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-1993, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones y características de la información comercial del contenido neto de productos preenvasados para la declaración de cantidad en la etiqueta, para adecuarlas y adaptarlas a la operativa real.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero al 30 de noviembre de 2004.

81. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SCFI-1999, Instrumentos de medición-Watthorímetros electromecánicos-Definiciones, características y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, métodos de prueba y de verificación de los watthorímetros para incluir los avances tecnológicos desarrollados en la materia y adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente, así como a los nuevos requerimientos de los usuarios e incluir el método de verificación correspondiente.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero al 30 de noviembre de 2005.

82. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SCFI-1999, Instrumentos de medición-Medidores multifunción para sistemas eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, métodos de prueba y de verificación de los medidores multifunción para incluir los avances tecnológicos desarrollados en la materia y adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente, así como a los nuevos requerimientos de los usuarios.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero al 30 de noviembre de 2005.

SUBCOMITE DE PRACTICAS Y SISTEMAS DE COMERCIALIZACION

a) Proyectos Publicados.

83. Norma Oficial Mexicana NOM-110-SCFI-2003, Prácticas comerciales e información en la prestación de los servicios para el embellecimiento físico. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 2003.

Fechas estimada de terminación: noviembre de 2004.

b) Temas nuevos.

84. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCFI-1998, Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la comercialización del servicio de tiempo compartido.

Objetivo: Establecer los requisitos de información comercial y elementos normativos a que deben sujetarse los prestadores del servicio de tiempo compartido, con el objeto de proteger la capacidad adquisitiva y lograr la plena satisfacción del usuario por el servicio contratado.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de marzo de 2004 cumplirá 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: de enero a octubre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

85. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SCFI-1998, Requisitos de información para los servicios de remozamiento y mantenimiento de inmuebles y muebles que se encuentren en los mismos.

Objetivo: Especificar los requisitos mínimos de información que permitan conocer las características, precios y demás términos fijados para contratar la prestación de los servicios de remozamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles entre proveedores y consumidores.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de abril de 2004 cumplirá 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: De Febrero a noviembre de 2004.

86. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-135-SCFI-1999, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la venta de materiales para construcción.

Objetivo: Establecer las características de la información comercial, que debe proporcionarse a los consumidores en los establecimientos dedicados a la venta de materiales para construcción, así como los requisitos de información mínima que deben contener los contratos de adhesión u órdenes de compra, que se utilicen en las transacciones que se lleven a cabo, a efecto de que los consumidores cuenten con información suficiente y puedan tomar decisiones adecuadas de compra.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de diciembre de 2004 cumplirá 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: De octubre de 2004 a julio de 2005.

87. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-136-SCFI-1999, Prácticas comerciales-Requisitos de información para la comercialización de paquetes de graduación.

Objetivo: Establecer las características de la información que debe proporcionarse al consumidor, así como los requisitos mínimos de contenido de los contratos de adhesión que utilizan los proveedores en la comercialización de paquetes de graduación, a efecto de dar una mayor transparencia y seguridad jurídica a esta práctica comercial y a las decisiones de compra de los consumidores.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de diciembre de 2004 cumplirá 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: De octubre de 2004 a julio de 2005.

88. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SCFI-1999, Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información que deben cumplir los prestadores de servicios de formación para el trabajo y capacitación técnica, sin reconocimiento de validez oficial.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información y de contenido de los contratos de adhesión, para la prestación de los servicios particulares de formación para el trabajo y capacitación técnica, a fin de otorgar una mayor transparencia y seguridad a esta práctica comercial.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de noviembre de 2004 cumplirá 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: De septiembre de 2004 a junio de 2005.

89. Prácticas comerciales-Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (Casas de empeño).

Objetivo: Establecer los requisitos de información comercial que deben proporcionarse en los servicios de mutuo con interés y garantía prendaria así como los requisitos mínimos de información que debe contener el contrato mediante el cual se formalice la prestación de estos servicios.

Justificación: La problemática en este sector gira en torno a los contratos de adhesión, ya sea por falta de observancia de sus términos por parte de los proveedores o por lo ambiguo o lesivo de sus condiciones para los consumidores.

Según la PROFECO, las inconsistencias encontradas en los contratos de adhesión presentadas por los proveedores son las siguientes: Se pacta duplicidad de garantías, lo cual resulta desproporcionado e inequitativo para el consumidor; Se establecen intereses excesivos; en algunos casos se pretende que la prima del seguro de los bienes que quedan en prenda sea con cargo al consumidor; no se establece el procedimiento para el remate de los bienes; no existe una descripción clara y precisa de los bienes que se otorgan en prenda; no se especifica el plazo y costo de almacenaje; no se precisa el monto y detalle de cualquier cargo que pretenda aplicarse al consumidor; no se determina de manera clara y precisa el procedimiento para el denominado "Refrendo"; el avalúo de los bienes no se realiza por mutuo acuerdo de las partes y tampoco se incluye la competencia que tiene la PROFECO para dirimir las controversias entre el proveedor y el consumidor.

La PROFECO señala que se encuentran inscritos 266 modelos de contratos de adhesión relativos a estos servicios. Por otro lado, el número de quejas de los consumidores recibidas por la institución en 2002 y 2003 asciende a 193, de las cuales aún permanecen en trámite de resolución 48.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: De septiembre de 2004 a junio de 2005.

90. Prácticas comerciales-Servicios de mensajería y paquetería.

Objetivo: Establecer los requisitos de información comercial que deben proporcionarse en los servicios de mensajería y paquetería así como los requisitos mínimos de información que debe contener el contrato mediante el cual se formalice la prestación de estos servicios.

Justificación: La problemática en este sector gira en torno a los contratos de adhesión, ya sea por falta de observancia de sus términos por parte de los proveedores o por lo ambiguo o lesivo de sus condiciones para los consumidores.

Según la PROFECO, las inconsistencias encontradas en los contratos de adhesión presentadas por los proveedores son las siguientes: Dada la diversidad de servicios que se puedan proporcionar bajo este rubro no se establece de manera clara y precisa el objeto de estos contratos; no se establece responsabilidad alguna para el proveedor en caso de daños o pérdidas en los bienes del consumidor; no aparece la indicación al consumidor de que declare el valor de los bienes ni de las consecuencias de no hacerlo; no establece procedimiento ni costo por el almacenaje de los bienes del consumidor en los

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

supuestos de que no se encuentre al destinatario y no aparece la atribución que tiene esta institución para la solución de las diferencias entre proveedor y consumidor.

La PROFECO señala que se encuentran inscritos 122 modelos de contratos de adhesión relativos a estos servicios. Por otro lado, el número de quejas de los consumidores recibidas por la institución en 2002 y 2003 asciende a 1383, de las cuales aún permanecen en trámite de resolución 194.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: De septiembre de 2004 a junio de 2005.

91. Prácticas comerciales-Elementos de información para la comercialización de servicios educativos que prestan los particulares.

Objetivo: Establecer los requisitos de información comercial que deben proporcionarse en los servicios educativos así como los requisitos mínimos de información que debe contener el contrato mediante el cual se formalice la prestación de estos servicios.

Justificación: La problemática en este sector gira en torno a los contratos de adhesión, ya sea por falta de observancia de sus términos por parte de los proveedores o por lo ambiguo o lesivo de sus condiciones para los consumidores.

Según la PROFECO, las inconsistencias encontradas en los contratos de adhesión presentadas por los proveedores son las siguientes: No acreditan los permisos y autorizaciones con las que deben de contar para la prestación de dichos servicio; no se establece el procedimiento para el caso de rescisión o terminación del contrato; se establecen penas desproporcionadas e inequitativas que solamente se aplican al consumidor; la información que se proporciona al consumidor antes de la contratación no es suficiente ni clara; en los reglamentos internos se establecen una serie de disposiciones en las que no resulta claro si se aplican o no sanciones; en los reglamentos internos aparecen disposiciones cuyo contenido obligacional debe aparecer en el contrato; condiciona la prestación del servicio a la adquisición de ciertos bienes en el establecimiento del proveedor y no aparece la atribución que tiene esta institución para la solución de las diferencias entre proveedor y consumidor.

La PROFECO señala que se encuentran inscritos 1318 modelos de contratos de adhesión relativos a estos servicios. Por otro lado, el número de quejas de los consumidores recibidas por la institución en 2002 y 2003 asciende a 4521, de las cuales aún permanecen en trámite de resolución 775.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: De septiembre de 2004 a junio de 2005.

c) Temas reprogramados.

92. Prácticas comerciales, elementos de información en la prestación de servicios de telefonía fija y móvil.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información y de contenido en los contratos de adhesión, que deben proporcionar los prestadores de servicios de telefonía fija y móvil dentro de la República Mexicana.

Justificación: La telefonía básica o fija es un servicio público concesionado prestado sustancialmente (90%) por una empresa telefónica, la cual ha sido objeto de regulaciones especificas relacionadas con la calidad del servicio y la información que se proporciona a los consumidores respecto a las características y condiciones en las que se ofrece el servicio telefónico, por considerarse agente con poder sustancial en los

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

mercados relevantes de los servicios de telefonía básica local, acceso, larga distancia nacional e internacional, entre otros.

De 1997 a octubre de 2000, la PROFECO recibió 70 mil 84 quejas de consumidores relacionadas con este tipo de servicio; los motivos de ellas, se concentraron principalmente en el incumplimiento del servicio, deficiencia del mismo y cobros indebidos.

Por su parte, la demanda de la telefonía celular, móvil o inalámbrica, ha experimentado un crecimiento significativo en los años recientes (150% en los dos últimos años). El número de usuarios pasó de 1 millón 500 mil en 1996 a cerca de 11.25 millones hasta el 2000.

Respecto de esta última información proporcionada por la PROFECO señala que, de 1997 a octubre de 2000, se presentaron 14 mil 425 quejas de los consumidores en contra de diversas empresas que proporcionan este servicio. Entre los principales motivos de reclamación se encuentran: cobros indebidos, servicio deficiente, incumplimiento del contrato, información deficiente e imprecisa sobre las condiciones para la contratación, y negativa a realizar las aclaraciones pertinentes.

Es necesario que las empresas dedicadas a la prestación de los servicios de telefonía fija y móvil proporcionen información completa, veraz y oportuna para que los consumidores tomen la decisión de compra que más les convenga; asimismo, que los contratos de adhesión que sean firmados para concretar la operación comercial contengan, como mínimo, la información comercial que los proveedores utilizan en la publicidad de los servicios que ofrecen.

Se considera que a través de la Norma Oficial Mexicana que se propone, es posible mejorar la transparencia y seguridad de la práctica comercial y reducir la problemática antes descrita.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

93. Prácticas comerciales-Requisitos de información en la venta de inmuebles destinados a vivienda para casa habitación y servicios inmobiliarios.

Objetivo: Establecer los requisitos de información comercial y de contenido en los contratos de adhesión, que deben cumplirse en la comercialización de inmuebles cuyo destino es la vivienda para casa habitación.

Justificación: De acuerdo con información proporcionada por la PROFECO, la compraventa y administración de inmuebles es una de las prácticas de comercialización sobre la que se recibe un número importante de quejas y denuncias (alrededor de 5 mil por año).

La problemática en este sector gira en torno a los contratos de adhesión, ya sea por falta de observancia de sus términos por parte de los proveedores o por lo ambiguo o lesivo de sus condiciones para los consumidores.

Sobre el particular, los consumidores han señalado que los proveedores realizan cobros indebidos, que la calidad de los bienes o servicios no corresponde a lo acordado, que no se cumple con los plazos de entrega o que no se observan las condiciones o garantías pactados o establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

94. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2000, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la contratación de servicios funerarios.

Objetivo: Establecer las garantías apropiadas que deben observar los prestadores de servicios funerarios a futuro, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones ante los consumidores.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Para que los prestadores de servicios funerarios a futuro obtengan el registro del contrato de adhesión ante la Procuraduría Federal del Consumidor deben acreditar ante este organismo público las garantías previstas en los numerales 5.2.7.2 y 6.1 de la Norma Oficial Mexicana vigente.

A más de dos años de que se publicó la norma, los prestadores de servicios no han logrado cumplir dichas garantías ocasionándoles, en consecuencia, que la Procuraduría Federal del Consumidor les niegue el registro del contrato de adhesión.

En virtud de lo anterior, empresas dedicadas a esta práctica comercial y la propia Procuraduría Federal del Consumidor, han solicitado a la Secretaría de Economía la revisión de la norma, a fin de lograr el establecimiento de garantías que permitan la protección adecuada de los intereses de los consumidores y la activación de la práctica comercial de los prestadores de servicios funerarios a futuro.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: De marzo a diciembre de 2004.

95. Norma Oficial Mexicana NOM-111-SCFI-1995, Prácticas comerciales-Elementos informativos y requisitos para la contratación de servicios para eventos sociales.

Objetivo: Establecer los lineamientos que en materia de información deben satisfacer las personas físicas y morales legalmente constituidas que proporcionan servicios para eventos sociales, de tal manera que permita al consumidor contratar el servicio de acuerdo con sus requerimientos.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que ha cumplido 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: De abril a octubre de 2004.

96. Norma Oficial Mexicana NOM-117-SCFI-1995, Lineamientos informativos para la venta de muebles de línea y sobre medida

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información que deben proporcionar a los consumidores todas las personas físicas o morales dedicadas a fabricar o comercializar muebles de línea y sobre medida, en territorio nacional.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que ha cumplido 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: De abril a octubre de 2004.

97. Norma Oficial Mexicana NOM-122-SCFI-1997, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la compraventa y consignación de vehículos usados.

Objetivo: Establecer los requisitos de información comercial que deben cubrir todas las personas físicas o morales dedicadas a la compraventa y/o a la prestación del servicio de consignación de vehículos usados.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de julio de 2003 cumplió 5 años de vigencia.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: De mayo a diciembre de 2004.

98. Norma Oficial Mexicana NOM-125-SCFI-1998, Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información para la prestación de servicios de autotransporte de carga.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información comercial y de contenido que deben satisfacer los contratos de adhesión que están obligados a proporcionar los prestadores de servicios de autotransporte de carga, con el propósito de que el consumidor cuente con información clara y suficiente a efecto de estar en posibilidad de tomar la decisión más adecuada a sus necesidades.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de diciembre de 2003 cumplió 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: De mayo a septiembre de 2004.

99. Norma Oficial Mexicana NOM-126-SCFI-1998, Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información para la prestación de servicios fotográficos, de laboratorio fotográfico y de grabación en video.

Objetivo: Establecer los requisitos de información comercial y de contenido que deben satisfacer los contratos de adhesión que están obligados a proporcionar los prestadores de servicios fotográficos, de laboratorio fotográfico y de grabación en video, con el propósito de que el consumidor disponga de información clara y suficiente a efecto de estar en posibilidades de tomar la decisión más adecuada a sus necesidades.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de diciembre de 2003 cumplió 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: De julio a diciembre de 2004.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA

PRESIDENTE: MVZ. JOSE ANGEL DEL VALLE MOLINA

DIRECCION: MUNICIPIO LIBRE No. 377, PISO 7o. ALA "B" COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 91 83 10 00, EXT. 33961.

FAX: 33 95 1.

C. ELECTRONICOS: saguilar@senasica.sagarpa.gob.mx y conaproz@senasica.sagarpa.gob.mx

a) Proyectos publicados.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de Febrero de 2003)

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

2. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Influenza Aviar. (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de agosto de 2003)

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

b) Temas nuevos.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ZOO-1994, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.

Objetivo: Establecer las Actividades Técnicas y Operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana y a la apicultura nacional.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial ya que es necesario actualizar la norma en virtud de que limita los aspectos técnicos para el cumplimiento de la misma y el desarrollo de la apicultura.

Fundamento legal: Artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la ley Federal de Sanidad Animal; 45, 46, 47 y 51de la ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2004 a diciembre de 2005.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos; publicado en el DOF el 16 de noviembre de 1994.

Objetivo: Establecer nuevas características en tecnología de construcción y equipamiento que deben cumplir los establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, calibren intestinos, corte y deshuese de las diferentes especies animales, y aquellos que almacenen, refrigeren, procesen, deshidraten y/o enlaten productos, subproductos, ovoproductos, etc., de origen animal para consumo humano.

Justificación: Derivado de los cambios tecnológicos que se han originado desde la publicación de esta Norma en cuanto a materiales y equipos que se utilizan para el proceso y construcción de los establecimientos dedicados a la manufactura de productos y subproductos de origen animal destinados al consumo humano, y a la falta de inclusión dentro del marco regulatorio de los distintos tipos de empresas como son: establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, calibren intestinos, corte y deshuese de las diferentes especies animales, y aquellos que almacenen, refrigeren, procesen, deshidraten y/o enlaten productos y subproductos, ovoproductos, etc.

Por lo anterior se hace necesario contemplar la modificación de esta Norma a fin de cambiar y actualizar los artículos que resulten procedentes, de manera que podamos estar acorde a los cambios tecnológicos y de manufactura en la industria alimentaria.

Al contemplar estas empresas se garantiza la inocuidad alimentaría y al mismo tiempo que se cumple con las exigencias del mercado nacional e internacional y se asegurando el soporte técnico para facilitar la exportación de estos productos.

Fundamento legal: Artículo 1o., 3o. y 4o. fracción lll, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fecha estimada de terminación: enero a diciembre de 2004.

5. Elaboración y comercialización de productos alimenticios para consumo animal.

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos para la producción y control de calidad que deberán cumplir los productos alimenticios para consumo en animales.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Tomando como referencia la NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios y considerando que con los procesos de manufactura y el control de calidad adecuados disminuyen el riesgo zoosanitario y que la eficiente fabricación de productos alimenticios para uso en animales contribuye a la optimización de la producción pecuaria nacional, así como al interés que existe por disminuir el posible riesgo zoosanitarios consideramos lo siguiente:

La industria de alimentos no tiene procesos ni manejos homólogos de manufactura y de comercialización con los de la industria farmacéutica o biológica.

Los procesos de control de calidad para las industrias promoventes de esta norma son realizados bajo condiciones y técnicas diferentes que satisfacen las necesidades zoosanitarias y de calidad demandados por el sector que representan, siendo diferentes a los de la industria farmacéutica, química y biológica.

En la industria de alimentos balanceados, premezclas de vitaminas minerales y aditivos alimenticios el riesgo zoosanitario es diferente al de la industria farmacéutica, química y biológica.

Fundamento legal: Artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 11, 12, 13, 16 fracciones I y II; 18 fracción IV y V; 21 y 22 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2004 a diciembre de 2005.

6. Norma Oficial Mexicana para productos pecuarios-Carne de Res-Clasificación.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir la carne de res, para ser comercializado en territorio nacional, para sus importaciones y exportaciones.

Justificación: Las carnes congelada y almacenada por largos periodos de tiempo presentan una baja calidad, situación que no se informa al consumidor, por lo que se presenta una competencia desleal por parte de ciertos introductores de carne en el mercado. Con la elaboración de una Norma estableceríamos los requisitos mínimos para la comercialización de la carne de res y sentaremos las bases de un mercado con producto de calidad.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 26, 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., fracción XXVI, 56, fracción VII, 98, 99, 101, 104, 105, fracciones I y X, y 113 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 3o., fracción XXVI, 38 fracciones II y V, 39 fracción V, 40 fracciones I, III, V y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 28, 34 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2 fracción IV, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

c) Temas reprogramados.

7. Límites máximos permisibles de micotoxinas y pesticidas en granos para la alimentación de animales.

Objetivo: Establecer los límites máximos permisibles de micotoxinas y pesticidas en la producción, almacenamiento y comercialización de granos para consumo animal, a fin de asegurar que los animales que se alimentan con estos productos no sean afectados por los daños que causen estas contaminaciones.

Justificación: La contaminación de los granos por micotoxinas y pesticidas en el consumo animal afecta en forma importante la salud de las aves, cerdos, equinos y bovinos que se alimentan con éstos.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

8. Especificaciones sanitarias para los productos de huevo procesados en establecimientos certificados como Tipo Inspección Federal.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones sanitarias que deben cumplir los productos de huevo procesados en los establecimientos certificados como Tipo Inspección Federal, con el fin de evitar que se constituyan en un riesgo para la salud humana y animal.

Justificación: Debido a los riesgos sanitarios y zoosanitarios que los productos procesados de huevo pueden representar tanto para la salud humana como animal, por la transmisión de enfermedades provenientes de la materia prima de origen animal como es el huevo, así como la contaminación de los productos durante su proceso, es necesario contar con las especificaciones sanitarias que deben cumplir dichos productos. Por otro lado, para efectos de exportación a países como Estados Unidos, Canadá y los que conforman la Unión Europea, se deben cumplir con niveles sanitarios que aseguren el aspecto sanitario y de inocuidad de los productos a comercializar.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

9. Trato humanitario para el mantenimiento y aprovechamiento de los animales.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones técnicas de trato humanitario a los animales, para disminuir su sufrimiento, evitándoles tensiones o reduciéndolas durante el mantenimiento y explotación de los mismos.

Justificación: Es importante establecer las especificaciones técnicas de trato humanitario en el mantenimiento y aprovechamiento de los animales, debido a que los factores de estrés ocasionan que sean más susceptibles a contraer enfermedades. Por otro lado, al sufrir traumatismos o golpes, existe el riesgo de muerte y disminución en la calidad de sus productos y subproductos, originando pérdidas económicas por decomiso de canales provenientes de animales maltratados. Es necesario que todo poseedor de animales los inmunice contra las enfermedades transmisibles de la especie que prevalecen en la zona, además de proporcionarles la alimentación, higiene y albergues necesarios para asegurar su salud.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4 fracción III; 17 fracciones I y II; 12 de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

10. Criterios y requisitos para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas de los animales.

Objetivo: Establecer los criterios y requisitos para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas de los animales.

Justificación: El concepto regionalización es el reconocimiento de regiones con base en su situación zoosanitaria, para lo que es necesario considerar el análisis de riesgo, la evaluación de los servicios veterinarios y los programas de vigilancia, esto con el propósito de garantizar un grado de confiabilidad tomando en cuenta la organización, el soporte legal y financiero, los sistemas de emergencia y la capacidad diagnóstica entre otros aspectos. Tomando en cuenta que algunos factores varían considerablemente de una región a otra dentro del país, se hace evidente la necesidad de armonizar el proceso de regionalización dentro del país tomando en cuenta los lineamientos internacionales que se generen, ya que la norma servirá de fundamento para el reconocimiento de regiones tanto en México como en otros países. Por otro lado al publicarse el proceso por un medio oficial, se agiliza la obtención de información acelerando el reconocimiento de zonas libres.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4o., fracción IV; 14 fracciones I,

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

II y III y 15 de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

11. Especificaciones mínimas para la elaboración y comercialización de productos derivados de biotecnología moderna en salud animal.

Objetivo: Establecer los lineamientos que deben cumplir los establecimientos elaboradores, importadores de productos veterinarios derivados de tecnologías de ingeniería genética, así como el uso de los mismos.

Justificación: Deben establecerse los criterios normativos para la correcta elaboración y comercialización de este tipo de productos, dado que pueden representar un riesgo zoosanitario importante.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

12. Criterios para el establecimiento de requisitos zoosanitarios para animales, sus productos o subproductos y productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios, para uso en animales o consumo por éstos.

Objetivo: El establecimiento de criterios uniformes y consistentes para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para su importación a México.

Justificación: Asegurar que en el proceso de importación de las mercancías antes señaladas, sea igual para todos los solicitantes y que esté justificado científicamente. Lo anterior será en beneficio de los importadores y del comercio internacional de México, al ofrecer la máxima garantía de transparencia en el proceso.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 21 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

13. Control de la movilización de animales, sus productos y subproductos.

Objetivo: Establecer los requisitos zoosanitarios para la movilización de animales, sus productos y subproductos, que puedan implicar un riesgo zoosanitario.

Justificación: Los animales son susceptibles a enfermedades infectocontagiosas y en ocasiones pueden transmitirlas al ser humano, asimismo las enfermedades ocasionan grandes pérdidas económicas a la ganadería nacional, por lo que se hace necesario establecer un control en la movilización de los animales y sus productos. Por otro lado a través de este control se evita la diseminación de enfermedades de los animales hacia zonas o estados en fases de erradicación o libres.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 4o. fracción III, 11 y 12 fracción III, 21 y 22 fracciones I y II, 24 y 25 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar.

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas para la prevención, control y erradicación de la Salmonelosis Aviar (*Pulorosis y Tifoidea Aviar*) en todo el territorio nacional.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne.

Objetivo: Establecer los procedimientos que deben cumplir los establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, refrigeren productos o subproductos cárnicos para consumo humano, con el propósito de obtener productos de óptima calidad higiénico-sanitaria.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ZOO-1994, Determinación de cobre, plomo y cadmio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la cuantificación de residuos de cobre, plomo y cadmio en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves. El método es aplicable en todas las especies.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

17. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Newcastle, presentación velogénica.

Objetivo: Uniformar los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas para la prevención, control y erradicación de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica en todo el territorio nacional, incluyendo aves silvestres, así como la prevención y control de la presentación mesogénica.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-ZOO-1994, Análisis de arsénico en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de residuos de arsénico en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ZOO-1994, Análisis de mercurio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de residuos de mercurio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus* spp.

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas para el control y erradicación de las garrapatas del género *Boophilus* spp.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de los establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, con la finalidad de que los productos conserven las especificaciones de calidad proporcionadas por el fabricante.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 18 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-ZOO-1995, Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Objetivo: Establecer las especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Es aplicable a las empresas pecuarias industriales, mercantiles y de transportes de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 22 fracciones I y II de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-ZOO-1995, Proceso zoosanitario del semen de animales domésticos.

Objetivo: Regular la condición sanitaria de la obtención y procesamiento del semen empleado en la inseminación artificial de los sectores público, privado y social, en función del riesgo zoosanitario que representa.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-ZOO-1995, Especificaciones de carne, canales, vísceras y despojos de importación.

Objetivo: Establecer el procedimiento y las especificaciones técnicas para la verificación de los productos al amparo de las fracciones arancelarias que se detallan en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con el fin de verificar que los productos no constituyen un riesgo zoosanitario y que sean de óptima calidad higiénico-sanitaria para el consumo humano. Esta Norma es aplicable en los puntos de verificación autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que cuenten con la infraestructura necesaria para la verificación.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina *(Mycobacterium bovis)*.

Objetivo: Regular y establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias, técnicas y características para el control y erradicación de la tuberculosis bovina. Su campo de aplicación serán todas las explotaciones pecuarias que manejen bovinos, inclusive para aquellas personas que posean únicamente un animal.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Fiebre Porcina Clásica.

Objetivo: Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar la fiebre porcina clásica en todo el país, debiendo ser aplicable en todos los campos de la porcicultura.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales.

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas para el control y eventual erradicación de la brucelosis en las especies susceptibles en todo el territorio nacional.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ZOO-1993, Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en bovinos y método de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los parámetros de efectividad biológica que deben cumplir los productos ixodicidas para uso en bovinos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-ZOO-1995, Identificación de especie animal en músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves, por la prueba de inmunodifusión en gel.

Objetivo: Establecer el método de prueba, para la identificación de especie en productos cárnicos de origen animal (bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves). La técnica se utiliza también en caprinos y caninos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 12 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-ZOO-1995, Especificaciones para la comercialización de sales puras antimicrobianas para uso en animales o consumo por éstos.

Objetivo: Establecer las condiciones que deben cumplir las personas físicas o morales para la importación o comercialización de sales puras antimicrobianas para la elaboración de medicamentos y alimentos regulados para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas contra la Enfermedad de Aujeszky.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las semillas de trabajo de las vacunas y los lotes de vacunas contra la Enfermedad de Aujeszky. Es aplicable a todas las vacunas contra la Enfermedad de Aujeszky.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, empleadas en la prevención y control de la enfermedad de Newcastle.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para la elaboración de las vacunas empleadas en la prevención y control de la enfermedad de Newcastle.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-ZOO-1995, Especificaciones técnicas para las pruebas diagnósticas que realicen los laboratorios de pruebas aprobados en materia zoosanitaria (una vez revisada, pasará a formar parte como apéndices normativos de las normas referentes a campañas zoosanitarias).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de las pruebas diagnósticas que deben observar los laboratorios de pruebas en materia zoosanitaria que sean aprobados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 12 fracción VIII de la Ley Federal

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

34. Especificaciones para el destino final de mercancías o desechos de riesgo zoosanitario en puertos, aeropuertos y puntos de inspección de movilización nacional.

Objetivo: Establecer las especificaciones para el destino final de mercancías o desechos de riesgo zoosanitario en puertos, aeropuertos y puntos de inspección de movilización nacional, para las mercancías de importación y nacionales de origen pecuario.

Justificación: Es necesario establecer las especificaciones para la retención o destrucción de mercancías de origen pecuario, tanto de importación como nacionales, cuando son consideradas un riesgo zoosanitario para el país, lo cual coadyuvaría en el mantenimiento o avance de las fases establecidas en las campañas nacionales contra las diferentes enfermedades de los animales.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4o. fracción III, 11 y 12 fracción V, 21, 29 y 34 de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 38 fracciones I, II y III, artículo 39 fracciones I y V; artículo 40 fracciones I y XI, artículos 44 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2004 a diciembre de 2005.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky.

Objetivo: Prevenir, controlar y erradicar la Enfermedad de Aujeszky del ganado porcino en todo el país.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 1o., 3o. y 4o. fracción III, 12, 13, 21, 31, 32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 1o., 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004 a diciembre de 2005.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domésticas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domésticas.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4o. fracciones I, III, V y XI, 12, 16, 21, 28, 29, 44 y 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004 a diciembre de 2005.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-057-ZOO-1997, Método de prueba para la evaluación de efectividad en acaricidas para el control de la varroa (una vez revisada, pasará a formar parte como apéndice normativo de la NOM-001-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la varroasis de las abejas).

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los parámetros de efectividad biológica que deben cumplir los productos acaricidas para diagnosticar y controlar la varroasis de las abejas.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4o. fracciones I, III y V, 12, 13, 16, 21 y 34 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004 a diciembre de 2005.

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-063-ZOO-1999, Especificaciones que deben cumplir los biológicos empleados en la prevención y control de enfermedades que afectan a los animales domésticos.

Objetivo: Establecer y unificar los requisitos mínimos para los productos biológicos parasitarios elaborados en el territorio nacional o importados, empleados en la prevención y control de las enfermedades que representan un riesgo zoosanitario.

Justificación: Se deben establecer las condiciones y requisitos mínimos que deben cumplir los productos biológicos parasitarios que se emplean con fines preventivos de enfermedades de los animales, garantizando la calidad de los mismos para evitar o disminuir el riesgo zoosanitario, contribuyendo de esta manera en el incremento de la producción pecuaria.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4o. fracción III y 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004 a diciembre de 2005.

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-061-ZOO-1999, Especificaciones para los alimentos para consumo animal.

Objetivo: Definir los requisitos a cumplir por los elaboradores de alimentos para animales, que permitan garantizar el producto que ofrecen a los usuarios y que el mismo no constituya un riesgo para la salud animal.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004 a diciembre de 2005.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.

Objetivo: Establecer los métodos de insensibilización y sacrificio de los animales, con el propósito de disminuir su sufrimiento, evitando al máximo la tensión y el miedo durante este evento.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4o. fracciones I, III y V, 12, 16, 17 y 44 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004 a diciembre de 2005.

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ZOO-1994, Grasa, hígado, músculo y riñón en aves, bovinos, caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos. Residuos tóxicos. Límites máximos permisibles y procedimientos de muestreo.

Objetivo: Especificar los límites máximos permisibles de residuos tóxicos en grasa, hígado, músculo y riñón de aves, bovinos, caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 12 y 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004 a diciembre de 2005.

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas.

Objetivo: Diagnosticar, prevenir y controlar la varroasis de las abejas en todo el territorio nacional.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ZOO-1994, Criterios para la operación de laboratorios de pruebas aprobados en materia zoosanitaria.

Objetivo: Establecer los criterios técnicos que deben observar los laboratorios de pruebas en materia zoosanitaria, autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

44. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-ZOO-1994, Determinación de sulfonamidas en hígado y músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves por cromatografía capa fina-desintometría (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de residuos de sulfadimetoxina, sulfapiridina, sulfametazina y sulfatiazol en hígado y músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves. La técnica también es aplicable a las siguientes sulfonamidas: sulfadiazina, sulfametoxipiridazina, sulfamerazina, sulfacloropiridazina, sulfaquinoxaleina, sulfafenazol sulfaetoxipiridazina, sulfatroxazol, sulfisoxazol y sulfadoxina.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

45. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ZOO-1994, Determinación de cloranfenicol en músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para la cuantificación de residuos de cloranfenicol en músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

46. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ZOO-1994, Análisis de becimidazoles en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos de alta resolución (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la cuantificación de residuos de bencimidazoles en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

47. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-ZOO-1994, Médicos veterinarios aprobados como unidades de verificación facultados para prestar servicios oficiales en materia zoosanitaria.

Objetivo: Establecer los requisitos y procedimientos para que los médicos veterinarios se autoricen ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como las funciones y actividades de verificación y certificación que deben realizar para la prestación de los servicios oficiales.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 10, 12, 13, 20, 37 fracciones I y IV y 38 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

48. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-ZOO-1995, Determinación de ivermectinas en hígado de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos de alta resolución (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba, para la detección y cuantificación de residuos de ivermectinas en hígado de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

49. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-ZOO-1995, Análisis de residuos de plaguicidas organoclorados y bifenilos policlorados en grasa de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba, para la detección y cuantificación de residuos de plaguicidas organoclorados y bifenilos policlorados en grasa animal de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

50. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones mínimas zoosanitarias para las instalaciones y equipo de los establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, con la finalidad de asegurar su calidad e inocuidad.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 18 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

51. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-ZOO-1995, Determinación de residuos de plaguicidas organofosforados en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, cérvidos y aves por cromatografía de gases (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la cuantificación de residuos de plaguicidas organofosforados, en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, cérvidos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

52. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-ZOO-1995, Características y especificaciones para las instalaciones y equipo de laboratorios de pruebas y/o análisis en materia zoosanitaria.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones para las instalaciones y equipo que deben cumplir los establecimientos que se dedican a ofrecer servicios en laboratorios de pruebas y/o análisis en materia zoosanitaria.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 12, 13, 21 y 22 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

53. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-ZOO-1996, Determinación de antibióticos en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos, aves, caprinos y cérvidos por la prueba de torunda y por bioensayo (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba, para la determinación de antibióticos en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos, aves, caprinos y cérvidos.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

54. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-ZOO-1996, Determinación de dietilestilbestrol, zeranol y taleranol en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, aves, caprinos y cérvidos por cromatografía de gases-espectrometría de masas (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la detección y cuantificación de residuos de dietilestilbestrol, zeranol y taleranol, en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, aves, caprinos y cérvidos.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

55. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, bacterinas y antígenos empleados en la prevención y control de la salmonelosis aviar.

Objetivo: Establecer las características, criterios, procedimientos y operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 1o., 3o., 4o., 12 fracción XIII y 15 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

56. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-049-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la Pasteurelosis neumónica bovina producida por *Pasteurella multocida* serotipos A y D.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las bacterinas utilizadas para la prevención y control de la pasteurelosis neumónica bovina causada por *Pasteurella multocida* serotipos A y D.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4o. fracciones I, III y V, 12, 16, 21, 28, 29, 44 y 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

57. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-053-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la brucelosis en los animales

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la brucelosis en los animales.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4o. fracciones I, III, V y XI, 12, 16, 21, 28, 29, 44 y 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

58. Modificación a la Norma Oficial Mexicana, NOM-055-ZOO-1995, Requisitos mínimos para la elaboración de vacunas empleadas en la prevención, control y erradicación de la influenza aviar.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para las vacunas empleadas en la prevención y control de la influenza aviar.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4o. fracciones I, III, V y XI, 12, 16, 21, 28, 29, 44 y 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

59. Especificaciones técnicas para establecer buenas prácticas de manufactura en la elaboración de productos veterinarios.

Objetivo: Establecer medidas zoosanitarias orientadas a contrarrestar riesgos de contaminación física, química y microbiológica en los productos veterinarios, mediante buenas prácticas de manufactura en los establecimientos que fabrican productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: Al establecer y cumplir con buenas prácticas de manufactura, en la elaboración de productos veterinarios, ofrece el beneficio de evitar riesgo zoosanitario al utilizar y aplicar en los animales productos controlados en todo su proceso de producción, garantizando de esta forma la inocuidad alimentaria. Al mismo tiempo, ante la exigencia de los mercados nacional e internacional, de que los productos veterinarios cumplan con los estándares establecidos en este ámbito elaborados por organismos internacionales reconocidos en la materia, se asegura el soporte técnico para facilitar el comercio internacional especialmente en las exportaciones de estos productos.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 12, 13, 16 fracciones I y II, 21 y 22 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

60. Especificaciones técnicas para el control del uso de beta-agonistas en los animales.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas para el control del uso de beta-agonistas en los animales.

Justificación: Es necesario establecer acciones tendientes a controlar la presencia y magnitud de residuos tóxicos en los productos de origen animal, a fin de prevenir riesgos para la salud humana, combatir el uso ilegal de productos químico-farmacéuticos prohibidos y/o no autorizados por la SAGARPA así como los beta-agonistas que no cuentan con la autorización de la SAGARPA y que pueden ser utilizados indebidamente como agentes promotores de crecimiento, que fomentan la hipertrofia muscular y reducen la producción de grasa en los tejidos animales, como es el caso del clenbuterol, prohibido en su utilización como ingrediente activo y aditivo alimenticio en la formulación de productos alimenticios destinados para el consumo en animales.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracciones III y XI, 12, 13, 16, 18, 31, 35, 53 y 54 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

61. Campaña Nacional contra la Rabia Paralítica Bovina.

Objetivo: Prevenir y controlar la Rabia Paralítica Bovina en la zona enzootica del territorio nacional.

Justificación: La rabia bovina es una enfermedad de gran importancia económica, durante los últimos 9 años (1994-2002), se estima una mortalidad de 160,000 bovinos, este padecimiento se presenta en forma enzootica en 23 de los 25 estados donde se encuentra el murciélago hematófago en nuestro país. De 1994 a la fecha se han notificado 1,630 focos de rabia bovina en 354 municipios.

Debido a la presentación de focos se puede considerar que la rabia bovina es una enfermedad enzootica y en concordancia con las medidas de prevención y control, éstas deben ser aplicadas de manera permanente; además existen los biológicos confiables para su prevención y la tecnología diseñada para el control poblacional específico del vampiro.

La aplicación de medidas precautorias y de control ha ayudado a evitar mayores pérdidas, sin embargo, los apoyos para el combate de esta enfermedad no han sido suficientes, basta decir que de una población en

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

riesgo de 10 millones de cabezas únicamente a través del programa Alianza se ha logrado inmunizar el 25%.

El control poblacional del murciélago hematófago es una práctica onerosa y de riesgo lo que ha impedido un mayor avance en este rubro.

Cabe destacar que la rabia transmitida por quirópteros hematófagos ha venido a ocupar en los últimos 4 años el primer lugar en casos de rabia en humanos, por lo que se ha estrechado la coordinación interinstitucional con el sector salud.

Es de vital importancia contar con marco jurídico para fijar los lineamientos y estrategias de campaña, los cuales consisten en la prevención y control de la enfermedad mediante la vacunación del ganado en riesgo y el control de las poblaciones de murciélagos hematófagos entre otros.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracciones I, VIII, IX y X; 5o., 8o., 9o., 11o. y 14 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2005.

62. Operación del Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado.

Objetivo: Establecer la identificación del ganado de manera individual y permanente, a fin de llevar a cabo acciones de registros productivos, sanidad, control de movilización y rastreo para esquemas de inocuidad alimentaria.

Justificación: Con la instrumentación de esta norma se podrán tener en un plazo mediato, a todas las cabezas bovinas del país perfectamente identificadas en forma individual y con un número irrepetible. Asimismo, en las bases de datos que correspondan a cada una de ellas, se podrá tener todos los eventos de salud animal, productivos, reproductivos, de progenie y de rastreabilidad para esquemas de inocuidad alimentaría. En la operación de las campañas zoosanitarias, se hace indispensable establecer los requisitos para la identificación del ganado bovino para solucionar los problemas de movilización y comercialización del mismo, siendo una prioridad impostergable que permitirá al país contar con los elementos técnicos y administrativos para el logro de un mejor control zoosanitario.

Fundamento legal: Artículos 21, 22, 31, 32, 38, 43 y 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: De marzo de 2004 a diciembre de 2005.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA

PRESIDENTE: DR. JORGE HERNANDEZ BAEZA

DIRECCION: GUILLERMO PEREZ VALENZUELA No. 127

COL. DEL CARMEN, COYOACAN,

C.P. 04100, MEXICO, D.F.

TELS: 5 54 05 29 Y 5 54 05 12.

FAX: 5 54 05 29.

a) Proyectos publicados:

1. Proyecto de Modificación de la NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y procedimientos fitosanitarios para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de febrero de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de marzo de 2004.

2. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de febrero de 1996).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

3. Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Por la que se establecen las características y especificaciones para el aviso de inicio de funcionamiento y certificación que deben cumplir las personas morales interesadas en prestar los servicios de tratamientos fitosanitarios a vegetales, sus productos y subproductos de importación, exportación o de movilización nacional. (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de enero de 1997).

   Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

4. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de granos y semillas, excepto para siembra (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de Febrero y 12 de abril de 2000).

   Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-029-FITO-1995, Requisitos fitosanitarios y especificaciones de semilla de importación para siembra (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1995).

   Fecha estimada de terminación: noviembre de 2004.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-042-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación y movilización nacional de plagas agrícolas y suelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 1995).

   Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-061-FITO-1995, Características y especificaciones que deben reunir las estaciones cuarentenarias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de febrero de 1996).

   Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

8. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para evitar la introducción del gorgojo khapra (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de julio de 1996).

   Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004

9. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-FITO-1995, Requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos no estén establecidos en una norma oficial específica. (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 1996).

   Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004

10. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de material vegetal propagativo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 1998).

    Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

11. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de frutas y hortalizas frescas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de julio de 1996).

    Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

12. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de noviembre de 1996).

    Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de diciembre de 1996).

    Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

14. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del trigo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 1996).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

15. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del maíz (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1996).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-FITO-1995, Requisitos y especificaciones para agentes de control biológico de plagas agrícolas, excepto malezas, que se pretendan importar o movilizar.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-072-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el control biológico de malezas.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

b) Temas nuevos.

18. Productos no industrializados para consumo humano -Fruta Fresca- Mango (*Mangifera indica* L.)

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el mango, para ser consumido en estado fresco y comercializado en territorio nacional, para las importaciones y exportaciones.

Justificación: La fruta comercializada en estado inmaduro y sin cumplir las normas fitosanitarias, provocan la caída del mercado, y cuando el producto de baja calidad sale al mercado se encuentra con precios deprimidos. Una Norma Oficial Mexicana de calidad regularía que el mango cumpla con el grado de madurez mínima y azúcares requeridos para mercado de exportación; coadyuvaría en los programas fitosanitarios en el mercado nacional y establecería una referencia de calidad en las importaciones.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 26, 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., fracción XXVI, 56, fracción VII, 98, 99, 101, 104, 105, fracciones I y X, y 113 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 3o., fracción XXVI, 38 fracciones II y V, 39 fracción V, 40 fracciones I, III, V y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 28, 34 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2 fracción IV, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

19. Productos no industrializados para consumo humano -Fruta Fresca- Aguacate (*Persea americana* M.)

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el aguacate, para ser consumido en estado fresco y comercializado en territorio nacional, para las importaciones y exportaciones.

Justificación: Los productores o comercializadores mezclan con embarques comerciales de aguacate frutas dañadas, refrigeradas en exceso, de tamaño pequeño y sin programas fitosanitarias, lo que ocasiona que el consumidor final tenga que adquirir en ocasiones productos de diferentes grados de madurez y calidad en una sola compra sin diferenciar un solo lote de producto de calidad uniforme. Una Norma Oficial Mexicana regularía la venta nacional y exportación en cuanto a grado de maduración.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 26, 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., fracción XXVI, 56, fracción VII, 98, 99, 101, 104, 105, fracciones I y X, y 113 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 3o., fracción XXVI, 38 fracciones II y V, 39 fracción V, 40 fracciones I, III, V y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 28, 34 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Normalización; 1o., 2 fracción IV, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

20. Productos no industrializados para consumo humano -Fruta Fresca- Uva de Mesa (*Vitis vinifera* L.)

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir la uva de mesa, para consumirse en fresco y comercializado en territorio nacional, para las importaciones y exportaciones.

Justificación: La mezcla de uva de mesa con uva para industria es muy común en temporada de alta demanda, por lo que afecta a los productores especializados en uva de mesa y al consumidor a quien se ofrece un producto de calidad menor al que desea adquirir. Además las importaciones de uva chilena son de muy baja calidad y no tenemos una herramienta para regular su entrada. Una Norma Oficial Mexicana regularía la venta nacional, importación y exportación.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 26, 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., fracción XXVI, 56, fracción VII, 98, 99, 101, 104, 105, fracciones I y X, y 113 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 3o., fracción XXVI, 38 fracciones II y V, 39 fracción V, 40 fracciones I, III, V y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 28, 34 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2 fracción IV, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

21. Productos no industrializados para uso humano -Fruta Fresca- Limón Mexicano (*Citrus aurantifolia* S.)

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el limón mexicano, para ser comercializado en estado fresco y en territorio nacional.

Justificación: Debido a que no existe una integración en la cadena del limón, su calidad de comercialización es muy diversa, con alta incidencia de producto de baja calidad, ya que a menudo el limón sen comercializa muy pequeño y de color amarillo, por lo que es necesario realizar una estandarización del producto, esto hace necesario una Norma Oficial Mexicana que regule su calidad.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 26, 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., fracción XXVI, 56, fracción VII, 98, 99, 101, 104, 105, fracciones I y X, y 113 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 3o., fracción XXVI, 38 fracciones II y V, 39 fracción V, 40 fracciones I, III, V y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 28, 34 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2 fracción IV, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

22. Productos no industrializados para uso humano -Fruta Fresca- Tomate (*Lycopersicum esculentum* M.)

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el tomate, para ser comercializado en estado fresco y en territorio nacional, para sus importaciones y exportaciones.

Justificación: La alta concentración de pequeños productores en temporada alta ocasiona un desorden en el mercado y una alta variación de la calidad por lo tanto afectan al consumidor. Ciertos excedentes de exportación se destinan a mercado nacional, por lo que es necesario la regulación de este producto. Además cuando el precio de la pasta de tomate es bajo, ese tomate de baja calidad nacional y extranjero entra al mercado, compitiendo con el tomate de buena calidad y presionando el precio a la baja.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 26, 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., fracción XXVI, 56, fracción VII, 98, 99, 101, 104, 105, fracciones I y X, y 113 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 3o., fracción XXVI, 38 fracciones II y V, 39 fracción V, 40 fracciones I, III, V y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 28, 34 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Normalización; 1o., 2 fracción IV, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

23. Productos no industrializados para uso humano -Fruta Fresca- Fresa (*Fragaria x ananassa*, D.)

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir la fresa, para ser comercializado en estado fresco y en territorio nacional, para sus importaciones y exportaciones.

Justificación: Se requiere que el producto cumpla los parámetro mínimos para ser comercializado en fresco debido a la ampliación de zonas productoras donde no se pueden cumplir las condiciones para su óptima producción y al ser un fruto altamente perecedero se deben fortalecer las prácticas comerciales que lleven un producto de calidad al consumidor. Así mismo esta Norma puede combinarse como requisitos para la cuestión de Inocuidad Alimentaría.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 26, 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., fracción XXVI, 56, fracción VII, 98, 99, 101, 104, 105, fracciones I y X, y 113 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 3o., fracción XXVI, 38 fracciones II y V, 39 fracción V, 40 fracciones I, III, V y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 28, 34 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2 fracción IV, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

24. Productos no industrializados para consumo humano -Fruta Fresca- Melón (*Cucumis melo* L.)

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el melón y sus variedades, para ser comercializado en estado fresco y en territorio nacional, para sus importaciones y exportaciones.

Justificación: La falta de criterios de calidad en la producción y manejo postcosecha hacen que el producto presente obstáculos comerciales y mercados deprimidos en la temporada de producción y el consumidor se ve obligado a consumir productos de baja calidad. Se requiere mejorar la calidad del producto para que sea más competitivo en otros mercados con ello resolver problemas de comercialización, con ello obtendríamos mejor ordenamiento de mercados, mayor calidad y precios más justos. Asimismo esta Norma puede combinarse como requisito para la cuestión de Inocuidad Alimentaria.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 26, 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., fracción XXVI, 56, fracción VII, 98, 99, 101, 104, 105, fracciones I y X, y 113 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 3o., fracción XXVI, 38 fracciones II y V, 39 fracción V, 40 fracciones I, III, V y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 28, 34 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2 fracción IV, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-067-FITO-1999, Por la que se establecen los procedimientos para la producción y certificación fitosanitaria de semilla híbrida de cocotero resistente al amarillamiento letal.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los lineamientos para la producción de semilla, polen y planta híbrida de cocotero resistente al amarillamiento letal y alta producción de copra, para el establecimiento de huertas comerciales y planta ornamental.

Justificación: La palma de coco (*Cocos nucifera* L.) es importante no sólo por el alto valor de la copra, sino también por el atractivo turístico que ejerce como símbolo del trópico húmedo, por el ingreso económico que representa para miles de trabajadores y por las numerosas actividades que se realizan en su industrialización, consumo en fresco y fabricación de artesanías.

En la actualidad, el cultivo de palma de coco atraviesa por una problemática compleja cuyo componente principal es la fitosanidad; dentro de este aspecto, destaca el daño causado por la enfermedad conocida

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

como Amarillamiento Letal del Cocotero, enfermedad incurable causada por un organismo tipo micoplasma que se disemina mediante la movilización de material propagativo infectado y con la ayuda del insecto vector *Myndus crudus* Van Duzze.

Su presencia en México ha ocasionado que en el último decenio se haya perdido el 25% de las plantaciones. Sus efectos son devastadores debido a que para tal patología no existe cura, una vez enfermo, el cocotero muere sin remedio. Esta enfermedad llegó a México en el año de 1979, específicamente a Quintana Roo, y en 1985 a Yucatán, encontrándose posteriormente en los estados de Campeche y Tabasco.

Esta enfermedad representa una amenaza potencial para las zonas productoras de coco que se encuentran libres de ella, en los estados de Chiapas, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco y Veracruz.

Que para el control del Amarillamiento Letal del Cocotero, es necesario aplicar medidas de manejo integrado, es decir, acciones legales, culturales, aplicación de productos químicos dirigidos al insecto vector y sus hospederas y el uso de palmas híbridas tolerantes.

El establecimiento y reconocimiento de zonas libres del Amarillamiento Letal del Cocotero, beneficia en primer instancia al sector productor que se dedica al cultivo de este vegetal, y en segundo término beneficia a los comercializadores y consumidores de este producto en México.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 1o., 2o., 3o., 7o. fracciones XIII, XIX, 19 fracción I inciso b), e) y l); 51, 52, 53, 54, 55, 60, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículo 38 fracción II; 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y artículo 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-FITO-1999, Especificaciones para prevenir la introducción de malezas cuarentenarias a México.

Objetivo: Esta norma tiene por objeto establecer las especificaciones para prevenir la introducción y el eventual establecimiento y dispersión de especies de malezas de importancia cuarentenaria.

Justificación: Se considera malezas a las especies vegetales o partes de las mismas que afectan los intereses del hombre en un lugar y tiempo determinado. Una actividad de interés para el hombre es la agricultura, la cual se ve afectada a menudo por las malezas en formas directas e indirectas, de manera directa las malezas afectan a los cultivos compitiendo con ellos por agua, nutrientes, espacio y luz, regularmente las malezas cuentas con adaptaciones evolutivas que les permiten tener ventaja en esta competencia, como pueden ser formas propagativas y procesos fotosintéticos más eficientes y órganos especializados, entre otras adaptaciones, llegando a ocasionar pérdidas considerables en cantidad y calidad del producto cosechado. Otra forma directa de afectación es la causada cuando partes de las malezas, como pueden ser semillas, contaminan productos agrícolas almacenados, propiciando un sobrecalentamiento y disminuyendo su calidad. De manera indirecta las malezas afectan a los cultivos al convertirse en reservorios de patógenos y hospederos alternos de plagas, haciendo más costoso y complicado su control. Actualmente los herbicidas son los productos agroquímicos más vendidos, lo que nos indica que su control es el más costoso. Si el control de las malezas nativas resulta complicado, el de las malezas introducidas se incrementa, debido a que llegan a un ecosistema donde no se cuenta con los enemigos naturales que regulen su población.

Por lo anterior resulta de enorme interés para la agricultura nacional evitar el ingreso de malezas no presentes en el país.

Fundamento legal: Artículos 26, 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracción I, inciso e), 30, 51, 54, 55, 60, 65, 66 y 70 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Metrología y Normalización, y 1, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI y 49 4 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2004 a junio de 2005.

27. Norma Oficial Mexicana NOM-083-FITO-2003, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo de *Agave tequilana* Weber variedad azul.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo de *Agave tequilana* Weber variedad Azul, con la finalidad de proteger su condición fitosanitaria y evitar la dispersión de plagas de importancia económica que lo afectan.

Justificación: México posee la denominación de origen para la producción de Tequila, el Agave (*Agave tequilana* Weber variedad Azul) se cultiva en los estados que cuentan con la Denominación de Origen Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Nayarit y Tamaulipas, con lo cual se generan empleos a gran parte de la población en las zonas donde se desarrolla el cultivo durante el proceso de producción, cosecha, industrialización y comercialización. Sin embargo, a partir de 1995 se evidenciaron en campo los primeros indicios de un problema fitosanitario de alto impacto en el cultivo del Agave, enfermedad conocida como pudrición del Agave o marchitez del cogollo, aun cuando se tenían parcialmente identificados como agentes causantes a varios hongos, incluyendo bacterias: Fusarium, Erwinia, Phythophtora, Pseudomonas, etc. se iniciaron programas de investigación para determinar su origen y control. Esta enfermedad se ha diseminado hacia varios municipios de los estados que cuentan con la Denominación de Origen y dadas las condiciones donde se desarrolla el cultivo de Agave favorecen el establecimiento de los patógenos en zonas sin presencia de la plaga, por lo cual es necesario establecer una regulación fitosanitaria que ayude a proteger las áreas de producción que se encuentran dentro de la Denominación de Origen del Tequila.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracción XXX y XXI del reglamento interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

c) Temas reprogramados.

28. Especificaciones para el buen uso y manejo de plaguicidas agrícolas durante su fabricación, formulación, maquila, importación, distribución, comercialización, aplicación, publicidad y recomendación de uso.

Objetivo: Contar con un instrumento legal que establezca claramente los lineamientos y especificaciones que se deben cumplir en el proceso del manejo de plaguicidas (fabricación, formulación, maquila, importación, distribución, comercialización, aplicación, publicidad, así como, todo lo relacionado con las recomendaciones de uso).

Justificación: El manejo y uso de plaguicidas sigue siendo una de las practicas más comunes para la prevención y control de plagas agrícolas en nuestro país, independientemente de los beneficios que esto representa, el manejo incorrecto de este tipo de productos pueden ocasionar efectos tóxicos directos e indirectos a la salud humana y al ambiente. Por estas razones, es necesario supervisar los procesos involucrados en el uso y manejo de estos insumos asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales desde la fabricación hasta el momento de su aplicación en campo.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIV y XV, 38, 44 y 45 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 49 fracción XXVII del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2004 a septiembre de 2004.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Continuar con la revisión los lineamientos y especificaciones de la NOM-032, entre los sectores involucrados (industria, investigadores, verificadores y SAGARPA) con el propósito de mejorar el procedimiento, haciendo participe a los Laboratorios de Prueba e implementando sistemas de control de calidad.

Justificación: La evaluación de plaguicidas agrícolas, sigue siendo un aspecto de vital importancia en el proceso de registro, dado que su buen uso y manejo repercuten en la calidad de los alimentos y por ende en la salud y bienestar de nuestra población y conforme a la experiencia derivada de la aplicación en campo de la NOM-032, es necesario continuar conjuntamente con los sectores involucrados (industria, investigadores, verificadores y SAGARPA) la revisión del procedimiento que actualmente se lleva a cabo para los estudios de efectividad biológica de plaguicidas y con base en esto determinar bases sólidas para continuar con dichos lineamientos.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones I y II, 40, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIV, XV Y XIX, 39, y 41 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 49 fracción XXVII del Reglamento Interior de esta Dependencia

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2002 a junio de 2004.

30. Importación, movilización y liberación al medio ambiente en programa piloto y con fines comerciales de organismos genéticamente modificados de uso agrícola.

Objetivo: Establecer el control de la movilización dentro del territorio nacional, importación, liberación en el medio ambiente con fines de programa piloto y comercial de organismos genéticamente modificados.

Justificación: La inclusión del proyecto de norma en cuestión está motivado por el reciente consenso del texto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología derivado del Convenio de Diversidad Biológica, el cual se constituye como el marco jurídico internacional para el uso y manejo de organismos genéticamente modificados, de carácter vinculante, del cual México es signatario. Derivado de este compromiso, México deberá trasladar a su legislación nacional el contenido y las obligaciones que se derivan del Protocolo indicado. Uno de los campos contemplados dentro del Protocolo lo constituye la movilización, importación y liberación en el ambiente de organismos genéticamente modificados. Esta NOM será tentativamente desarrollada de manera conjunta entre la SAGARPA y SEMARNAT.

Fundamento legal: artículo 35, fracción IV de al Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como los artículos 30, fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2004.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios para la movilización nacional, importación y establecimiento de pruebas de campo de organismos manipulados mediante la aplicación de ingeniería genética.

Objetivo: Establecer el control de la movilización dentro del territorio nacional, importación, liberación en el medio ambiente de organismos genéticamente modificados de uso agrícola de pruebas experimentales.

Justificación: La modificación de esta NOM está relacionada con la incorporación de la evaluación de riesgo ambiental para la liberación de un organismo genéticamente modificado de uso agrícola, previo a la liberación experimental. Asimismo, esto permitirá completar el marco jurídico para la regulación de los OGM´s, estando en condiciones legales de cumplir los preceptos establecidos en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología derivado del Convenio de Biodiversidad Biológica, del cual México es signatario. Derivado de este compromiso, México deberá trasladar a su legislación nacional el contenido y las obligaciones que se derivan del Protocolo indicado. Esta NOM será, tentativamente, desarrollada de manera conjunta entre la SAGARPA y SEMARNAT.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV y 32 Bis, fracciones I, II, III, IV, V, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 inciso g) del Convenio sobre Diversidad Biológica; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XIX, 20, 23 fracción I, 28, 29, 38 y 43 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 40, 91, 93, 97, 99, 102 y 177 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o. fracciones I,

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

III, IV, V, VIII y X, 2o. fracción III, 5o. fracciones I, II ,III ,IV, V, XI, XII, XIX y XXI, 6o., 15 fracciones III, IV, XI y XVII; 36 fracción I, 45 fracción II, 82 y 84 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5o. fracción II de la Ley General de Vida Silvestre, 38 fracción II, 40, 41, 43, 44, 47 y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. fracción IX, 12 fracciones XXIX y XXX, 20 fracción VI, 49 fracciones II, XXV, XLI del Reglamento Interior de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 57 fracción XIX, 63 fracción XXI, 65 fracción XV, 71 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo de Creación de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

32. Requisitos para la aplicación y certificación de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manejo para la Producción y Empaque de Tomate Fresco (*Lycopersicum esculentum Mils*).

Objetivo: Establecer los requisitos para la aplicación y certificación de buenas prácticas agrícolas y buenas prácticas de manejo en los procesos de producción, empaque y distribución de tomate fresco (*Lycopersicum esculentum Mills*).

Justificación: Las prácticas de producción, cosecha, selección, almacenamiento y transporte de frutas y hortalizas frescas, pueden afectar la condición sanitaria de estos productos o contaminarlos con elementos biológicos, químicos y físicos que pueden representar un peligro para la salud pública. Los productores y exportadores de tomate fresco (*Licopersicum esculentum*), conscientes de la importancia en la aplicación de los sistemas de reducción de riesgos en materia de inocuidad de alimentos y con la intención de evitar problemas de comercialización promueven la creación de un instrumento regulatorio que permita ordenar la producción de productos comercializado en mercados globalizados. Existen métodos de cultivo, cosecha, selección, almacenamiento y transporte, en su conjunto referidos como Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo que al aplicarlos a frutas y hortalizas frescas minimizan el peligro sanitario y de contaminación biológica, química y física de estos alimentos. Adicionalmente los procesos de producción agrícola pueden certificarse para constatar el cumplimiento de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo y que las frutas y hortalizas frescas producto de este proceso pueden ostentar un distintivo para que el consumidor las identifique. Por otra parte, la celebración de tratados internacionales en materia comercial, hacen indispensable que se adopten medidas sanitarias dentro de un esquema de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo, tendientes a facilitar el acceso de los productos agrícolas a los diversos mercados, razón por la cual es necesario contar con ordenamientos legales correspondientes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVI, XVIII y XIX, 19 fracciones I inciso d) y e) V, 38, 44, 51 y 54 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40 fracciones XI y XII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 penúltimo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 y 35 fracción IV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3o. fracción III y 49 fracciones II, III, XV y XVI del Reglamento Interior de la SAGARPA; asimismo, con fundamento en el artículo 3o. fracciones XXII y XXIV, 13, Apartado A, fracciones I y II, 17 bis fracción III, 194 fracción I, 195, 197, 199 y 214 de la Ley General de Salud; 4, 8, 15, 25, 28, 30, 202, 210 y Quinto Transitorio, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2, literal C, fracción II, 34 y 36, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 2 fracciones II y III, 7 fracción XVI y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Del 1 de junio de 2003 al 29 de febrero de 2004.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Salud.

33. Requisitos para la aplicación y certificación de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manejo para la Producción, Tratamiento hidrotérmico y Empacado de Mango.

Objetivo: Establecer los requisitos para la aplicación y certificación de buenas prácticas agrícolas y buenas prácticas de manejo en los procesos de producción, empaque, tratamiento hidrotérmico y distribución mango.

Justificación: El consumo de mango producido sin el empleo de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo ha sido asociado a brotes de enfermedades tales como Salmonelosis, lo cual ha provocado una gran

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

preocupación con respecto a la seguridad potencial de este fruto para consumo en fresco. Por lo anterior, es necesario garantizar la calidad sanitaria de este producto, con el objeto de evitar que su consumo represente un riesgo para la salud de los consumidores, y que adicionalmente, conlleve pérdidas económicas para la industria.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVI, XVIII y XIX, 19 fracciones I inciso d) y e) V, 38, 44, 51 y 54 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40 fracción XI y XII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 penúltimo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 y 35 fracción IV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3o. fracción III y 49 fracciones II, III, XV y XVI del Reglamento Interior de la SAGARPA; así mismo, con fundamento en el artículo 3o. fracciones XXII y XXIV, 13, Apartado A, fracciones I y II, 17 bis fracción III, 194 fracción I, 195, 197, 199 y 214 de la Ley General de Salud; 4, 8, 15, 25, 28, 30, 202, 210 y Quinto Transitorio, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2, literal C, fracción II, 34 y 36, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 2 fracciones II y III, 7 fracción XVI y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 octubre de 2003 al 31 de julio de 2004.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Salud.

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta.

Objetivo: Actualizar los procedimientos fitosanitarios para la verificación y certificación de huertos sujetos a manejo integrado de la plaga; así como para establecer los procedimientos que permitan hacer obligatoria dicha campaña en todo el territorio nacional.

Justificación: Conforme a las experiencias derivadas de la aplicación de la NOM-023-FITO-1995, es necesario actualizar los procedimientos para la verificación y certificación fitosanitaria de los huertos bajo manejo integrado, a efecto de obtener frutos con calidad que permitan a los productores una comercialización equitativa de sus productos. De igual manera, para lograr una mayor cobertura, es necesario que se aplique obligatoriamente la campaña en todo el territorio nacional independientemente del destino final de los frutos. Asimismo, se requiere establecer las responsabilidades de los diferentes sectores que participan en la Campaña, a fin de que cada sector se responsabilice y cumpla con sus compromisos fitosanitarios.

Fundamento legal: Artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones XIII, XIV, XIX, 19 fracción II, 31, 32, 33 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 39 fracciones I y II, 40, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Del 2 de enero al 30 junio de 2004.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de flor cortada y follaje fresco.

Objetivo: Establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de flor cortada y follaje fresco, a fin de evitar o retardar la introducción y diseminación de plagas de interés cuarentenario.

Justificación: Dentro de la producción de los vegetales uno de los aspectos más importantes es el fitosanitario, ya que de él depende la buena calidad de las flores y follaje tanto de producción nacional como de importación. Las plagas asociadas a estos productos vegetales pueden representar un alto riesgo potencial para la economía nacional, así, la flor cortada y follaje frescos procedentes del extranjero pueden ser portadoras de plagas cuarentenarias que en nuestro país no se encuentran o existen en áreas restringidas, tales como: Trips Amarillo u Oriental (*Thrips palmi*), Roya Blanca del Crisantemo (*Puccinia horiana)*, Mosquita Blanca (*Bemisia argentifolii*) y otras plagas cuarentenarias.

La producción nacional de flor de corte y follaje fresco no son suficientes para satisfacer la demanda del mercado interno; por lo que, debido a la creciente demanda de diferentes tipos y variedades de estos

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

vegetales, se ha recurrido a las importaciones de estos materiales procedentes de países con alta calidad y novedad en la producción.

La mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en los materiales vegetales de importación provenientes del extranjero durante las inspecciones en los Puntos de Inspección Fitozoosanitaria Internacional, es necesario establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de flor de corte y follaje fresco, para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas y de importancia cuarentenaria que las afectan y que pudieran poner en riesgo la agricultura nacional.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia

Fecha de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de los cítricos.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción y diseminación de plagas cuarentenarias al territorio nacional, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos objeto de este ordenamiento; siendo aplicable únicamente a las plantas de cítricos, sus partes, órganos, material genético con fines de investigación, fruta fresca de cítricos y material propagativo, así como sus envases y empaques.

Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a los cultivos de cítricos, tales como: Citrus sinensis y, México, se encuentra entre los cinco primeros productores de cítricos a nivel mundial, por lo que además de proporcionar fruta para consumo local, industrialización y exportación, estas actividades representan un importante apoyo para la economía del país, generando divisas y empleos para el sector productivo relacionado con ese fruto.

Las plagas asociadas a este cultivo en otros países pueden representar un riesgo potencial para la economía mexicana del sector, debido a que los cítricos de importación pueden ser portadores de plagas que en México no existen o se encuentra en áreas restringidas y bajo control oficial, tales como: cáncer de los cítricos (*Xanthomonas campestris pv. Citri* tipo A), Virus Tristeza de los Cítricos, Viroide Exocortis de los Cítricos, Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata)*, Moscas de la fruta de los géneros Anastrepha y Bactrocera.

Con base a lo anterior, es necesario expedir las disposiciones y medidas fitosanitarias con la finalidad de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de este tipo de plagas cuarentenarias al país.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del cocotero.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio nacional de plagas de importancia cuarentenaria del cocotero (*Cocos nucifera* L.), por medio del establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias, por lo que es aplicable a plantas del cocotero, sus partes, órganos, material propagativo y sus derivados como la copra, así como contenedores, envases y embalajes.

Justificación: El cultivo del cocotero *(Cocos nucifera)* ha venido incrementándose en diversas regiones del país, aumentando considerablemente la producción de copra, principal producto de esta planta.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

La palma de coco es importante no sólo por el alto valor de la copra, sino también por el atractivo turístico que ejerce como símbolo de trópico húmedo, por el sostén económico que representa para miles de trabajadores y por las numerosas actividades que se realizan en su industrialización, consumo en fresco y fabricación de artesanías.

Debido a la presencia de diversas plagas del cocotero que se presentan en otras partes del mundo, y a que estas plagas representan un grave peligro para los cultivares del cocotero en los Estados Unidos Mexicanos, se hace necesario establecer una regulación para evitar el ingreso de estas plagas cuarentenarias.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la caña de azúcar.

Objetivo: Prevenir la introducción al Territorio Mexicano de plagas de importancia cuarentenaria de la caña de azúcar mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de plantas, estacas o trozos, plántulas y semilla botánica de la caña de azúcar.

Justificación: El cultivo de la caña de azúcar (*Saccharum officinarum* L.) es una actividad ampliamente distribuida en México y constituye una fuente de ingresos económicos para un importante sector de la población.

A nivel mundial, es extenso el conjunto de plagas que atacan a la caña de azúcar y que no están presentes o se encuentran en áreas restringidas del país, tales como: barrenador manchado del tallo *(Chilo partellus)*, barrenador de la caña de azúcar *(Eldana saccharina)*, gomosis de la caña de azúcar *(Xanthomonas campestris pv. Vasculorum)* y otras.

La producción de azúcar y sus derivados podrían verse disminuidos si llegan a introducirse plagas cuarentenarias a nuestro país, ya que prácticamente cualquier parte de la planta de caña de azúcar podría ser vehículo de diseminación de los problemas fitosanitarios que la afectan; por ello, se hace necesario establecer las medidas fitosanitarias para evitar el ingreso de las plagas cuarentenarias que afectan a la caña de azúcar.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de nueces, productos y subproductos vegetales procesados o deshidratados.

Objetivo: Establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de productos vegetales procesados, deshidratados o secos, para evitar la introducción de plagas de importancia cuarentenaria.

Justificación: En diversos países, existen plagas que se diseminan en las nueces, productos y subproductos vegetales procesados, deshidratados o secos entre las que se encuentran *Trogoderma granarium, Curculio caryae, Cydia splendana*, y *Curculio elephas* entre otras, que no existen en el territorio mexicano o bien están restringidas a algunas zonas bajo control oficial, las cuales pueden ser introducidas en las importaciones comerciales de los productos procesados, deshidratados o secos o por medio de los transportes y pasajeros internacionales.

Debido a la apertura comercial se ha incrementado el flujo del intercambio internacional de vegetales y sus productos. En estas circunstancias la libre importación de los productos antes mencionados originarios de

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

los países que tienen plagas cuarentenarias puede dar lugar a su introducción, dispersión y establecimiento al territorio mexicano, lo cual provocaría daños directos e indirectos a la producción agrícola nacional.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 23, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación de vegetales, sus productos y subproductos por medio de correo o servicios de mensajería.

Objetivo: Establecer los lineamientos fitosanitarios para la importación por correo o paquetería internacional de vegetales, semillas, plantas y material propagativo o cualquier otro material susceptible de diseminar plagas, a fin de prevenir la introducción de plagas cuarentenarias al territorio nacional.

Justificación: Es función de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación prevenir la introducción al país de plagas que afecten a los vegetales y ejercer el control fitosanitario en la importación de vegetales, sus productos o subproductos y agentes causales de problemas fitosanitarios.

El desarrollo de las vías de comunicación en el ámbito mundial ha facilitado el intercambio comercial de mercancías entre las naciones, principalmente entre los países miembros de la Organización Mundial de Comercio, los cuales tienen la responsabilidad de cooperar en la protección fitosanitaria de una región, área o país, movilizando productos vegetales libres de plagas de interés cuarentenario para cumplir con los objetivos de la Convención Internacional de Protección de las Plantas.

El Servicio Postal Mexicano y las empresas que prestan servicios de mensajería juegan un papel muy importante en el intercambio internacional de mercancías reguladas fitosanitariamente por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, debiendo coadyuvar con la Administración General de Aduanas y con las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria en Puertos, Aeropuertos y Fronteras para aplicar las Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección fitosanitaria.

Por ello, es necesario establecer procedimientos y requisitos en la movilización de vegetales, sus productos y subproductos a través de los servicios de correo o mensajería, para evitar posibles riesgos de introducción de plagas de importancia cuarentenaria no presentes en el país, en las ramas productivas del sector agrícola.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XV, XVIII y XXII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 23, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 2 fracción IV, 49 fracciones III, IV, VI, XIV, XV y XX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.

Objetivo: La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos para la determinación, establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, a fin de que los vegetales, sus productos y subproductos que se produzcan en zonas libres, se movilicen sin necesidad de aplicar medidas fitosanitarias adicionales.

Justificación: La apertura comercial ha obligado a las organizaciones de productores agrícolas, a los gobiernos estatales y al Gobierno Federal a conjuntar recursos para el control integrado de las plagas y así poder reducir su prevalencia y establecer gradualmente zonas libres para la producción agrícola, de aceptación comercial dentro y fuera del territorio nacional.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

La exclusión de una plaga en una zona determinada, conlleva a una serie de actividades previas a los procesos de supresión y erradicación, en la que se requiere la participación activa y el esfuerzo conjunto de los sectores involucrados en la producción y en los diferentes aspectos de la comercialización e industrialización, así como del público en general.

El establecimiento de una zona libre traerá como consecuencia beneficios que se reflejen en mayor producción, cuya calidad cumpla con las exigencias del mercado nacional e internacional, obteniendo mejores precios por su producto. Pero se debe tomar conciencia de la necesidad de conservar dicha zona libre, lo cual implica la implantación de medidas estrictas.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XV y XXII, 19 fracción I inciso e) e i) 35, 37, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

42. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-FITO-1995, Por la que se establece el control de plagas del algodonero.

Objetivo: Esta norma oficial establece las regulaciones que se deben cumplir para prevenir la dispersión y controlar las plagas: gusano rosado (*Pectinophora gossypiella* Saunders) y picudo (*Anthonomus grandis* Boheman) que afectan al cultivo del algodonero; así como las medidas fitosanitarias para evitar la dispersión de estas plagas a zonas libres.

Justificación: El cultivo del algodonero (*Gossypium hirsutum* L.) es una actividad agrícola importante para el desarrollo y abastecimiento de materia prima a la industria textil mexicana, la cual genera gran cantidad de empleos, sin embargo, es afectado por el gusano rosado (*Pectinophora gossypiella* Saunders) y el picudo (*Anthonomus grandis* Boheman), plagas que constituyen uno de los principales factores limitantes de la productividad del cultivo, a través de su efecto negativo sobre los rendimientos y calidad de la fibra y semilla, ya que se invierte del 30 al 35% del costo de producción total en su control químico. Además, de ser plagas cuarentenarias que se encuentran distribuidas en algunas regiones productoras del país, por lo que es necesario evitar la proliferación y dispersión de las mismas hacia las áreas libres o de baja prevalencia, mediante la instrumentación de medidas fitosanitarias que permitan su prevención, control y posible erradicación.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracciones XXX y XXI del reglamento interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

43. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-068-FITO-2000, Por la que se establecen las medidas fitosanitarias para combatir el moko del plátano y prevenir su diseminación.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece medidas fitosanitarias que se deberán cumplir para controlar las infecciones de moko del plátano, evitar su diseminación y, en su caso, erradicar la enfermedad de las zonas infectadas.

Justificación: En México se cultivan aproximadamente 79,650 hectáreas de plátano, en los estados de Chiapas, Veracruz, Tabasco, Nayarit, Colima, Michoacán, Oaxaca, Jalisco y Guerrero, con lo cual se generan empleos a gran parte de la población en las zonas donde se desarrolla el cultivo durante el proceso de producción, cosecha, industrialización y comercialización de 1,976,664 toneladas anualmente. Sin embargo, la enfermedad conocida como moko del plátano causada por la bacteria *Ralstonia solanacearum* raza 2, es una enfermedad que de manera agresiva a todas las variedades de plátanos triploides del grupo AAA (bananos), AAB (Plátanos) y ABB (Guineos). Por otra parte, dicha enfermedad se ha diseminado hacia algunos municipios de los estados de Chiapas y Tabasco y dadas las condiciones

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

donde se desarrolla el cultivo de plátano favorecen el establecimiento del patógeno en zonas sin presencia de la plaga, por lo cual es necesario fortalecer las medidas fitosanitarias para confinar la enfermedad y en caso de ser posible erradicarla.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracción XXX y XXI del reglamento interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

44. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-FITO-2001, Por la que se establece la campaña contra el carbón parcial del trigo.

Objetivo: La presente Norma Oficial tiene por objeto proteger a los cultivos de trigo y triticale; mediante el establecimiento de medidas fitosanitarias que se deben cumplir para prevenir, confinar y controlar el carbón parcial del trigo (*Tilletia indica* Mitra), así como los requisitos fitosanitarios que deben aplicarse para evitar su diseminación a zonas libres.

Justificación: El carbón parcial es una enfermedad que afecta parcialmente al grano de trigo de los tipos: harinero (*Triticum aestivum*), cristalinos o duros (*T. durum*) y adicionalmente al triticale (*Triticale hexaploide*). Durante la etapa fenológica previa a la madurez fisiológica, los granos son atacados al azar y convertidos parcialmente en soros carbonosos. Los granos infectados son parcialmente oscuros, frágiles (fácilmente se rompen, empezando por el embrión) y de mal olor (con olor a pescado podrido). En México, el carbón parcial del trigo ha mantenido una distribución limitada en las entidades donde se encuentra presente, la incidencia de la enfermedad y su severidad ha sido variable en los diferentes años, esto atribuido a que las condiciones ambientales prevalecientes no han sido favorables para el desarrollo de infecciones. La estimación de daños y pérdidas provocadas por el carbón parcial es compleja debido a que por lo general causa pérdidas de calidad, más que de rendimiento y porque la enfermedad es transmitida por la semilla y existen costos indirectos asociados con la aplicación de medidas de prevención. Quizás, la verdadera importancia del carbón parcial, es debida al alto riesgo que representaría su control al establecerse en estados y países libres del mismo, ya que de suceder esto, la comercialización del grano harinero y semilla se restringen.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 7o. fracciones XIII, XIX, XXI, 19 fracciones I incisos b), e) y II; 22, 30, 31, 32, 33, 54, 55 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Fecha estimada de inicio: enero a diciembre de 2004.

45. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra la broca del café.

Objetivo: Esta Norma Oficial establece las regulaciones de carácter obligatorio que se deberán cumplir para confinar y controlar las infestaciones de la broca del café por abajo del nivel de daño económico, así como evitar su dispersión a zonas cafetaleras sin presencia de la plaga.

Justificación: La broca del café (*Hypothenemus hampei* Ferrari) es la plaga más perjudicial del cultivo del cafeto y puede ocasionar pérdidas en la producción hasta en un 100%, ya que los adultos y larvas del insecto barrenan el fruto, destruyendo total o parcialmente. Esto trae como consecuencia un decremento en el peso y un mal sabor del grano. Asimismo, dentro de las formas de dispersión de la broca del café están los productos y subproductos del café plagados, entre otros, por lo cual, es necesario fortalecer el manejo integrado de la broca del café y los puntos de verificación interna, para prevenir o reducir daños y proteger la cafeticultura en México.

Fundamento legal: Artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIX y XXI, 19 fracciones I inciso e) y II; 22, 30, 31, 32, 33, 54, 55 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva, y de la Ley de Pesca, publicado el 30 de noviembre de 2000; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

46. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones fitosanitarias para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos y especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización de plantas y frutos del aguacate (*Persea* spp.)

Justificación: El cultivo del aguacate en México constituye un importante renglón en la producción agrícola, porque cubre la demanda interna y tiene el potencial, la calidad y la capacidad de producción para el mercado internacional. Sin embargo, la presencia de plagas cuarentenarias tales como el barrenador pequeño del hueso (*Conotrachelus aguacatae* y *C. persea*); barrenador grande del hueso (*Heilipus lauri*); barrenador de ramas (*Copturus aguacatae*) y la palomilla barrenadora del hueso del aguacate (*Stenoma catenifer*), son una limitante para la producción y comercialización nacional de aguacate con calidad fitosanitaria. Por lo anterior, es necesario emitir disposiciones técnicas por las que se establezcan especificaciones fitosanitarias para el manejo integrado de estas plagas cuarentenarias y movilización de plantas y frutos del aguacate, con la finalidad de incrementar la producción y calidad fitosanitaria del aguacate para mercado nacional y de exportación.

Fundamento legal: Artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones I, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XXI, 14, 19 fracciones I inciso d), e), j), k) y l) y III, 22, 25, 28, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 38 fracciones II y V, 43, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, 3 fracción III, 15 fracciones XXX y XXXI y 49 fracciones I, III, IV, VI y XIV del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Fecha estimada de inicio: enero a marzo de 2004.

47. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-067-FITO-1999, Por la que se establecen los procedimientos para la producción y certificación fitosanitaria de semilla híbrida de cocotero resistente al amarillamiento letal.

Objetivo: Tiene por objeto establecer los lineamientos para la producción de semilla, polen y planta híbrida de cocotero resistente al amarillamiento letal y alta producción de copra, para el establecimiento de huertas comerciales y planta ornamental.

Justificación: Para el manejo del amarillamiento letal del cocotero, la alternativa viable a mediano y largo plazo, lo representa la producción de material vegetativo tolerante a la enfermedad, mediante la certificación genética de huertas madre, huertas padre y los híbridos producidos entre Altos del Pacífico (progenitor masculino) y Malayos Enanos Amarillos (progenitor femenino).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

48. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos.

Objetivo: Tiene por objeto establecer las medidas fitosanitarias que deben aplicarse para prevenir, controlar o erradicar al virus tristeza de los cítricos y/o a su principal vector el pulgón café de los cítricos *Toxoptera citricida*.

Justificación: Para el control del virus tristeza de los cítricos se realizan muestreos y erradicaciones de árboles positivos a la enfermedad con el objeto de evitar focos de infección; asimismo, se monitorea el pulgón café de los cítricos *Toxoptera citricida* y se realizan acciones para su control (químico y biológico) con el objeto de confinarlo a las zonas bajo control fitosanitario. Sin embargo, se ha observado que se

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

requiere normar los procedimientos para la producción y movilización de material propagativo de cítricos no certificado, ya que representan gastos adicionales el muestreo, diagnóstico y erradicación de las plantas que resultan positivas originarias de viveros no certificados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

d) Normas a Cancelar.

49. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra el amarillamiento letal del cocotero.

Objetivo: Tiene por objeto establecer las regulaciones de carácter obligatorio que se deben cumplir para lograr el confinamiento, combate y control del amarillamiento letal del cocotero, a través de la campaña contra esta enfermedad; así como evitar la diseminación a otras zonas productoras de coco, libres del amarillamiento letal, por medio de acciones de prevención y control cuarentenario de productos y materiales susceptibles de diseminar la enfermedad.

Justificación: El amarillamiento letal del cocotero ha causado grandes daños a los cocoteros Altos del Atlántico, los cuales han sido los más susceptibles al fitoplasma, afectando seriamente las áreas cocoteras (huertas comerciales y palmas de ornato), en donde se han erradicado más de 2'009,086 plantas (Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán). En la zona del Pacífico desde Sinaloa hasta el Estado de Chiapas, se distribuyen cocoteros Altos del Pacífico, donde se ha detectado el amarillamiento letal del cocotero, habiéndose erradicado más de 3,867 palmeras a causa de esta enfermedad. El fitoplasma se encuentra distribuido en todas las áreas productoras de coco, así como su principal vector, la chicharrira pálida *Myndus crudus*.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracciones XXX y XXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a julio de 2004.

50. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-049-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra la langosta.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los lineamientos fitosanitarios para la detección y combate de la langosta, en los cultivos donde se presente.

Justificación: El control de la langosta depende exclusivamente de que los propietarios de los predios agrícolas y ganaderos realicen las acciones de control en tiempo oportuno, además las áreas gregarígenas generalmente se encuentran en pastizales, agostaderos o terrenos federales. Por otra parte, la biología y hábitos de esta plaga no establecen la necesidad de llevar acabo acciones de control todo el año. Asimismo, esta norma establece que las acciones de exploración muestreo y control se verifiquen por unidades de verificación aprobadas en la campaña, para lo cual los costos deben ser cubiertos por el interesado. Considerando que los sectores afectados en su mayoría van a corresponder al sector social, no existe la posibilidad de pagar a una unidad de verificación. Con base en lo anterior, es necesario llevar acabo las actividades fitosanitarias contra la langosta de manera preventiva que permita detectar oportunamente la emergencia de la plaga, con apoyo de un manual operativo, que brinde los elementos técnicos suficientes para realizar las acciones que se determinen por cada zona agroecológica.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracción XXX y XXI del reglamento interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TELECOMUNICACIONES

PRESIDENTE: ING. FRANCISCO ZALDIVAR MIER

DIRECCION: BOSQUE DE RADIATAS No. 44, 1er. PISO, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 52 61 40 07 Y 52 61 40 93, CONMUTADOR: 5261-4000.

FAX: 52 61 41 67.

C. ELECTRONICO: fzalmier@cft.gob.mx

SUBCOMITE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES

a) Temas nuevos.

1. Modificación a la NOM-111-SCT1-1999, Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de transferencia de mensaje del sistema de señalización por canal común.

Objetivo: Especificar la arquitectura del sistema de señalización número 7, describiendo sus diversos elementos funcionales, el control de flujo y criterios generales de compatibilidad normalizados internacionalmente.

Justificación: Las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años a partir de su fecha de entrada en vigor o cada cinco años a partir de la entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 1997.

Fundamento legal: Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

2. Modificación a la NOM-151-SCT1-1999, Telecomunicaciones-Interfaz a redes públicas para equipos terminales.

Objetivo: Establecer las condiciones mecánicas, eléctricas y acústicas, mínimas que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una Red Pública de Telecomunicaciones.

Justificación: Las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años a partir de su fecha de entrada en vigor o cada cinco años a partir de la entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 1997.

Fundamento legal: Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

3. Modificación a la NOM-152-SCT1-1999, Telecomunicaciones-Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbits/s).

Objetivo: Establecer las características técnicas mínimas que debe cumplir la interfaz digital a 2048 kbit/s, llamado también E1, que se debe utilizar para la interconexión entre redes de compañías operadoras de telecomunicaciones.

Justificación: Las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años a partir de su fecha de entrada en vigor o cada cinco años a partir de la entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 1997.

Fundamento legal: Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

b) Temas reprogramados.

4. Telecomunicaciones-Seguridad-Puesta a tierra en sistemas de telecomunicaciones.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Asegurar la limitación a los valores prescritos de la diafonía y de los ruidos inducidos en los circuitos de telecomunicaciones, así como el empleo de la tierra como trayecto de retorno para uno de los conductores de un circuito de telecomunicación para evitar que las instalaciones de telecomunicaciones puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para contribuir a proteger la seguridad y la vida de las personas que estén en contacto con sistemas de Telecomunicaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones I, III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

5. Telecomunicaciones. Redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de televisión.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben observarse en la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de televisión.

Justificación: Es necesario normalizar la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de televisión a fin de que no causen interferencias perjudiciales a otros sistemas y servicios de telecomunicaciones, asimismo, es necesaria esta normalización para garantizar que la calidad del servicio de este tipo que se presta al usuario final sea uniforme y satisfactoria.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 38 Bis, fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II y 22 inciso A fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

SUBCOMITE DE RADIOCOMUNICACION Y SERVICIOS SATELITALES

a) Proyectos publicados.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-125-SCT1-2001, Compatibilidad electromagnética-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnologías de la información. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 8 de febrero de 2002).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

b) Temas nuevos.

7. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso- Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las Bandas de 902-928 MHz, 2400-2483,5 MHz y 5725- 5850 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas para los equipos de radiocomunicación por espectro disperso (Salto de Frecuencia y Modulación Digital) en las bandas de frecuencias a que se circunscribe esta NOM, previéndose que cuando operen (sujetos a las disposiciones que para su operación emita la SCT a través de la COFETEL) no causen interferencias perjudiciales a otros equipos de operación autorizada, ni a las redes y servicios de telecomunicaciones de servicios autorizados; y que asimismo al operar los equipos no inhiban la existencia y coexistencia del mayor número posible de sistemas de radiocomunicación por espectro disperso. También tiene por objeto contribuir al cuidado del interés de los consumidores de estos equipos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: El 8 de febrero de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-121-SCT1-2001, Telecomunicaciones- Radiocomunicación- Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso"; con motivo de esta publicación y durante el periodo de ley, se recibieron comentarios cuya atención motivó que, aunque no cambió la materia, se tuvieron que hacer cambios sustanciales a su contenido inicial, incluido un añadido a su nombre, por lo que se programa como tema nuevo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 17, 36, fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4: Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI, 47; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 33, Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 38 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II y 22 inciso A fracción II.

c) Temas reprogramados.

8. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de tecnología TDMA para radiotelefonía celular digital en la banda de 800 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los equipos que vayan a usar el espectro radioeléctrico en la banda de 800 MHz para el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular en redes TDMA, para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación del servicio como a proteger el interés de los consumidores de los equipos

Justificación: Se requiere tomar medidas normativas en diferentes aspectos del acceso y uso del espectro radioeléctrico para contribuir a la reducción de las quejas de los usuarios por insuficiente calidad en la prestación del servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular, considerando la evolución tecnológica y la variedad de las redes y equipos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

9. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de tecnología CDMA para radiotelefonía celular digital en la banda de 800 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los equipos que vayan a usar el espectro radioeléctrico en la banda de 800 MHz para el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular en redes CDMA, para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación del servicio como a proteger el interés de los consumidores de los equipos

Justificación: Se requiere tomar medidas normativas en diferentes aspectos del acceso y uso del espectro radioeléctrico para contribuir a la reducción de las quejas de los usuarios por insuficiente calidad en la prestación del servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular, considerando la evolución tecnológica y la variedad de las redes y equipos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

10. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de tecnología GSM para el servicio de comunicación personal en la banda de 1900 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los equipos que vayan a usar el espectro radioeléctrico en la banda de 1900 MHz para el servicio de comunicaciones personales en redes GSM, para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación del servicio como a proteger el interés de los consumidores de los equipos.

Justificación: Se requiere tomar medidas normativas en diferentes aspectos del acceso y uso del espectro radioeléctrico para contribuir a la reducción de las quejas de los usuarios por insuficiente calidad en la prestación del servicio de comunicaciones personales (servicio similar al de radiotelefonía con tecnología celular, pero en bandas de frecuencias diferentes), considerando la evolución tecnológica y la variedad de las redes y equipos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

11. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos para los servicios de comunicación personal de banda angosta

Objetivo: establecer las especificaciones mínimas para los equipos de radiocomunicación que se utilizan para los servicios de comunicación personal de banda angosta para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación de los servicios como a proteger el interés de los consumidores de los equipos.

Justificación: México, como país miembro de CITEL de la OEA apoyó la recomendación CCP.III/REC.18 (V-96) de la CITEL, de la OEA, relativa a la implementación de sistemas personales de comunicaciones de banda angosta y la consecución de esta NOM es un avance en la adopción de dicha resolución; asimismo, México es signante del "Protocolo relativo al uso de las bandas de 901-902 MHz, 930-931 MHz y 940-941 MHz para los servicios de comunicaciones personales, a lo largo de la frontera común México-Estados Unidos de América", firmado en Washington D.C., el 16 de mayo de 1995 y esta NOM contribuye al mejor cumplimiento de dicho protocolo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

12. Telecomunicaciones Radiocomunicación-Telefonía celular y servicios de comunicación personal (PCS)-Instalación y operación de radiobases.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben observarse en la instalación y operación de las radiobases utilizadas en la prestación de servicios de radiocomunicación con tecnología celular y PCS.

Justificación: En virtud de que existe una preocupación manifiesta sobre la posibilidad de que la radiación electromagnética producida en la prestación de servicios de telefonía celular y PCS puedan causar algún tipo de daño en la salud del ser humano en particular y en los seres vivos en general así como alguna interferencia o perturbación en el funcionamiento de otros sistemas de comunicación, se considera de suma importancia el establecimiento de las características

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

y especificaciones técnicas y operativas para la instalación y operación de radiobases empleadas en la prestación de los servicios antes citados a fin de prevenir eventuales afectaciones a las personas y seres vivos expuestos a este tipo de radiaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 17, 36, fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4: Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 38 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II y 22 inciso A fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2004 a diciembre de 2005.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE TERRESTRE

PRESIDENTE: DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK

DOMICILIO: AV. UNIVERSIDAD Y XOLA, CUERPO "C" 1er. PISO, NARVARTE, 03028, BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 55 59 51 56 Y 55 30 73 90.

FAX: 55 19 48 71.

C. ELECTRONICO: adychter@sct.gob.mx

SUBCOMITE DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

a) Proyectos publicados.

1. PROY-NOM-043-SCT/2003, Documento de embarque de las substancias, materiales y residuos peligrosos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2003.

Fecha estimada de terminación: abril de 2004.

2. PROY-NOM-057-SCT2/2003, Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotanques destinados al transporte de gases comprimidos, especificación SCT 331, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de marzo de 2003.

Fecha estimada de terminación: abril de 2004.

b) Temas nuevos.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCT2/1995, Disposiciones especiales para las substancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos.

Objetivo: Establecer las definiciones de las diversas divisiones de las substancias y materiales explosivos y los métodos adecuados para cada una de estas divisiones, respecto a sus envases y embalajes.

Justificación: Actualizar el marco normativo aplicable al transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, en virtud de que la base bibliográfica considerará para su elaboración, ha sido objeto de actualización.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8o. y 30 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones; y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT2/1995, Disposiciones generales para el envase, embalaje y transporte de las substancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos.

Objetivo: Establece los métodos adecuados para los envases y embalajes, considerando las características y tipo de los peróxidos orgánicos, a efecto de su transportación, si éstos deben ser transportados bajo un estricto control de temperatura.

Justificación: Actualizar el marco normativo aplicable al transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, en virtud de que la base bibliográfica considerará para su elaboración, ha sido objeto de actualización y es menester que las disposiciones contenidas en la norma objeto de modificación continúen aplicándose a efecto de proporcionar mayor seguridad durante la operación, de los servicios de autotransporte de materiales y residuos peligrosos, en las vías generales de comunicación.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 30 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2004.

c) Temas reprogramados.

5. Disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos (NOM-019-SCT2/2004).

Objetivo: Establecer las disposiciones generales que deben seguirse para la limpieza y control de remanentes de las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo las disposiciones generales para el manejo adecuado de los remanentes y residuos resultantes del lavado y descontaminación de las unidades utilizadas para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 52 y 103 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2004.

6. Especificaciones y características para la construcción y reconstrucción de recipientes intermedios para graneles (RIG) (NOM-029-SCT2/2004).

Objetivo: Establecer disposiciones generales para la construcción y reconstrucción, aprobación, certificación y marcado de los recipientes intermedios a granel, destinados al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos, así como las claves de designación de los mismos.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, estableciendo los requisitos generales de diseño y construcción, métodos de prueba y especificaciones para la aprobación y marcado de los recipientes intermedios a granel.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, 5o., fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

y Normalización; 34 y 35 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2004.

7. Especificaciones especiales y adicionales para los envases y embalajes de las substancias peligrosas de la división 6.2 agentes infecciosos (NOM-051-SCT2/2004).

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben satisfacer los envases y embalajes destinados a contener substancias de la división 6.2 Agentes Infecciosos durante su transportación, a efecto de proteger a los usuarios, a las vías generales de comunicación terrestre y al medio ambiente.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo las disposiciones especiales, pruebas y marcado de los envases y embalajes utilizados para el transporte de substancias de la división 6.2 Agentes Infecciosos.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 19, 20, 29 y 30 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2004.

SUBCOMITE DE ESPECIFICACIONES DE VEHICULOS, PARTES, COMPONENTES Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACION

a) Temas nuevos.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductores y calcomanía de verificación físico-mecánica-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los elementos necesarios para la identificación de los vehículos que requieran transitar de una carretera a otra tipo "A", "B" o "C" en una longitud mayor a 50 km. y hasta 150 km.

Justificación: Identificar los vehículos del autotransporte de carga y transporte privado que transitan en un camino de menor clasificación que provengan de uno de mayor clasificación con las especificaciones correspondientes a éste.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 6o., del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2004.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-067-SCT-2/SECOFI-1999, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte económico y mixto transporte terrestre-Midibús características y especificaciones técnicas y de seguridad.

Objetivo: Establece las características y especificaciones técnicas y de seguridad mínimas necesarias que debe cumplir el midibús nuevo con capacidad de 8 a 15 pasajeros, que prestan servicio de autotransporte económico y mixto, en caminos de jurisdicción federal, dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Con el objeto de incorporar las especificaciones técnicas, de seguridad y confort, de los vehículos tipo vagoneta de 9 a 15 pasajeros que actualmente la industria automotriz introdujo al mercado y que los permisionarios de los servicios de autotransporte de pasajeros solicitan se les autorice como

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

unidades factibles de sustituir a las combis o microbuses que circulan en los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2004.

b) Temas reprogramados.

10. Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal (NOM-012-SCT-2-2004).

Objetivo: Establecer las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Justificación: Disminuir los índices de accidentes viales ocasionados por vehículos con exceso de peso y dimensiones que circulan por los caminos y puentes de jurisdicción federal y el deterioro acelerado de los mismos.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 5o., del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2004.

11. Transporte terrestre-Servicio de pasaje, turismo, arrastre y salvamento-Constancia de capacidad, peso y dimensiones y placa o calcomanía de capacidad, peso y dimensiones así como especificaciones técnicas que deben portar las unidades-Características y especificaciones (NOM-013-SCT-2-2004).

Objetivo: Determinar la forma y contenido de la constancia y de la placa de capacidad de peso y dimensiones que deben portar los vehículos de Autotransporte.

Justificación: Identificar las especificaciones de los vehículos en cuanto a peso, dimensiones y capacidad para lo cual fue diseñado por el fabricante o carrocero.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 11 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2004.

12. Transporte terrestre características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de las grúas para arrastre, arrastre y salvamento (NOM-053-SCT-2-2004).

Objetivo: Establecer las características y especificaciones técnicas y de seguridad que deben cumplir los vehículos tipo grúa o plataforma nuevos y en operación, que prestan servicio de arrastre, arrastre y salvamento en caminos y puentes de jurisdicción federal.

Justificación: Alcanzar mejores niveles de seguridad, calidad y eficiencia de los vehículos que prestan servicios de arrastre, arrastre o salvamento.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 y 55 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales y

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

6o., Fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2004.

13. Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de carga y transporte privado-Especificaciones de seguridad para la sujeción de la carga que deben cumplir los vehículos que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal (NOM-077-SCT-2-2004).

Objetivo: Establecer los elementos mínimos necesarios para la sujeción de la carga, a fin de evitar que toda o parte de ésta se desplace del vehículo.

Justificación: Regular la sujeción de la carga, para seguridad de la misma y evitar accidentes generados por su caída del vehículo.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 15 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 74 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales y 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2004.

SUBCOMITE DE TRANSPORTE FERROVIARIO

a) Proyectos publicados.

14. PROY-NOM-075-SCT2-2003, Lineamientos para el uso de los servicios de los derechos de paso y derechos de arrastre obligatorios entre los concesionarios ferroviarios mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de octubre de 2002.

Fecha estimada de terminación: septiembre de 2004.

15. PROY-NOM-076-SCT2-2003, Lineamientos para el uso de los servicios de interconexión y de terminal entre los concesionarios ferroviarios mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de octubre de 2002.

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

b) Temas nuevos.

16. Requisitos que debe cumplir el personal que opere o auxilie en la operación dentro del Sistema Ferroviario Mexicano (NOM-085-SCT2-2004).

Objetivo: Establecer y estandarizar los requisitos que debe cumplir el personal técnico ferroviario que opera o auxilia en la operación del equipo ferroviario, con la determinación y clasificación de los conocimientos, habilidades y destrezas que se requieren para cada una de las funciones, así como de los procedimientos para el reconocimiento de los programas de capacitación y de la evaluación de los mismos, a fin de elevar la eficiencia y seguridad del servicio público de transporte ferroviario.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana tendrá el propósito de unificar los requisitos que debe cumplir el personal técnico ferroviario de conformidad con los niveles de conocimientos, habilidades y destrezas necesarios para una operación segura, eficiente y propicie elevar el nivel de seguridad en el servicio, así como la de estandarizar los requisitos y procedimientos para el reconocimiento de dichos programas y su evaluación, con la finalidad de otorgar la Licencia Federal Ferroviaria que avale las capacidades técnicas y psicofísicas del personal que opere o auxilie en la operación ferroviaria.

Fundamento legal: Artículos 40 y 41 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículo 40 fracciones XVII y XVIII último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 146,

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

156 al 159 del Reglamento del Servicio Ferroviario; artículos 121 y 122 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; artículo 21 fracciones XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de terminación: marzo 2004 a diciembre 2004.

c) Temas reprogramados.

17. Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario parte 3.- Inspección semestral o de 96.00 km de recorrido (NOM-044/3-SCT2-2002).

Objetivo: Establecer las características técnicas, tolerancias y parámetros de los sistemas, equipos y componentes que están relacionados con la seguridad operativa del equipo tractivo ferroviario, en el programa de inspección semestral.

Justificación: Preservar la seguridad operativa y elevar la calidad del mantenimiento.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 de su Reglamento; 6o., fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o., fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

18. Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos (NOM-074-SCT2-2002).

Objetivo: Establecer las disposiciones de compatibilidad y segregación que deben aplicarse en la formación de trenes con las unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos.

Justificación: Incrementar la seguridad en la transportación por ferrocarril de materiales y residuos peligrosos.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o., fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 38, 76, 77, 87, 90, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales; y Residuos Peligrosos y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

19. Reglas para la inspección, servicio y mantenimiento de ruedas utilizadas en el equipo de arrastre ferroviario (NOM-072/1-SCT2-2002).

Objetivo: Establecer las características técnicas, tolerancias y parámetros para las ruedas utilizadas en el equipo de arrastre ferroviario.

Justificación: Preservar la seguridad operativa del equipo de arrastre al servicio de carga.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., fracciones III y VI, 38, 57 y 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38 fracciones II, 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 81, 82, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o., XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

20. Reglas par la inspección, servicio y mantenimiento de ruedas y ejes de equipo de arrastre ferroviario. Parte 2.- Ejes para cojinetes a baleros (NOM-072/2-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer las características técnicas, tolerancias y parámetros para los ejes para cojinetes a rodillo, utilizados en el equipo de arrastre ferroviario.

Justificación: Preservar la seguridad operativa del equipo de arrastre.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., fracción III y VI, 38, 57 y 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38 fracción II, 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 81, 82, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o., XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004

21. Especificaciones para zapatas de freno tipo fierro vaciado de alto contenido de fósforo aplicadas a equipo ferroviario (NOM-073-SCT2-2002).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de seguridad que deben cumplirse en la fabricación y proceso de pruebas de calidad de las zapatas y su inspección cuando están instaladas en el equipo ferroviario.

Justificación: Preservar la seguridad operativa del equipo ferroviario.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVI, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o., fracción III, 38, 57 y 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 81, 82 y 85 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o., XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

22. Disposiciones de seguridad para efectuar el transvase entre unidades ferroviarias, asignadas al transporte de productos peligrosos (NOM-058-SCT2-2003).

Objetivo: Regular los dispositivos y procedimientos utilizados para el transvase de productos peligrosos.

Justificación: Establecer las disposiciones y procesos para el transbordo y transvase de líquidos entre unidades que manejen materiales peligrosos por el riesgo que representan a las poblaciones su manejo.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III, IV y IX, 38, 39 primer párrafo, 42 segundo párrafo, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 72, 85, 94, 121 fracción IX del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 80, 81, 82, 84 y 85 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o., fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

23. Disposiciones para efectuar la inspección de carros tanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos (NOM-014-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer las características técnicas y parámetros de seguridad aplicables a carros tanque ferroviarios destinados al transporte de materiales peligrosos.

Justificación: Presevar la seguridad y confiabilidad de los carros tanque ferroviarios en razón a las condiciones y requisitos altamente estrictos para su operación.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y fracción III, IV y IX, 38, 39 primer párrafo, 42 segundo párrafo, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 72, 85, 94, 121 fracción IX del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 80, 81, 82, 84 y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

24. Características generales de las unidades de arrastre ferroviario asignadas al transporte de materiales y residuos peligrosos (NOM-045-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer los requerimientos y parámetros de seguridad de los diversos tipos de equipo de arrastre ferroviario asignado al transporte de materiales y residuos peligrosos.

Justificación: Preservar la seguridad operativa del equipo ferroviario que transporta materiales y residuos peligrosos.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o., fracciones III y IV, 28, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42, 43, 44 y 45 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o., fracción XIII y 21 fracción XVI del reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

25. Seguridad en vías férreas y clasificación de ferrocarriles por su nivel de servicio (NOM-084-SCT2-2002).

Objetivo: Establecer la metodología para la clasificación de las vías férreas, así como el cuadro de requerimientos mínimos que contiene las tolerancias en cantidades de materiales en mal estado físico que conforman la superestructura de las vías férreas.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracciones XIII y XVIII, 41, 43, 45, y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o., fracciones III y IV, 28, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42, 43, 44 y 45 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o., fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

26. Reglas de seguridad a los sistemas que constituyen el equipo tractivo ferroviario diesel-eléctrico (Equipo tractivo ferroviario que están directamente relacionados con la seguridad operativa) (NOM-015-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, límites de desgaste, causas de reposición y requisitos de funcionamiento de componentes de los sistemas del equipo tractivo ferroviario (locomotoras), y que están relacionados con la seguridad operativa de las unidades, y que necesariamente las empresas ferroviarias cumplan con los parámetros fijados por medio de ciclos periódicos de inspección de las unidades de acuerdo a la marca, modelo, avance tecnológico y grado de utilización.

Justificación: Incrementar la seguridad operativa del equipo tractivo y evitar la probabilidad de ocurrencia de accidentes ferroviarios debido a anomalías o defectos en el equipo tractivo ferroviario.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracciones XIII y XVIII, 41, 43, 45, y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o., fracciones III y IV, 28, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42, 43, 44 y 45 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o., fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

27. Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga (NOM-017-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer los requerimientos básicos mínimos respecto a parámetros, tolerancias, límites de desgaste y causas de reposición de equipos y componentes que están directamente relacionados con la seguridad operativa del equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga.

Justificación: Incrementar los índices de seguridad en la operación ferroviaria, por medio de la verificación periódica de las unidades de arrastre ferroviarias.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o., 38, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 33 y 34 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80, 81, 83 al 86, 88 al 91 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o.,fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

28. Disposiciones de seguridad para equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga. Parte.-2 (NOM-059-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer los requerimientos básicos mínimos respecto a los parámetros, tolerancias, límites de desgaste y causas de reposición de equipos y componentes que están directamente relacionados con la seguridad operativa del equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga.

Justificación: Incrementar los índices de seguridad en la operación ferroviaria, por medio de la verificación periódica de las unidades de arrastre ferroviarias.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45, y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o., fracción III, 38, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80, 81, 83 al 86, 88 al 91 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o., fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

29. Especificaciones técnicas y parámetros de seguridad para vías férreas (NOM-042-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos de seguridad, tolerancias, límites de desgaste y causas de reposición de elementos componentes que constituyen los diversos tipos de vías férreas concesionadas en el sistema Ferroviario Mexicano.

Justificación: Las empresas ferroviarias concesionarias deben cumplir con las disposiciones de la Norma, a fin de proporcionar un servicio público ferroviario seguro y confiable, lo que permitirá disminuir el índice de accidentes ferroviarios por causas de vías en mal estado físico.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o., fracciones III y IV y 28 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o., fracciones XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 42 y 44 del Reglamento del Servicio Ferroviario; y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

30. Metodología para la presentación de informes de accidentes ferroviarios (NOM-080-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer la metodología para la clasificación y formulación de informes sobre accidentes ferroviarios que deben presentar las empresas ferroviarias concesionarias a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Justificación: Dada la actual diversidad de formas y estilos de las empresas ferroviarias para presentar los informes de accidentes ferroviarios ante las autoridades competentes, el propósito principal de la Norma es la de establecer una metodología que uniformice los informes, además de que éstos sean presentados dentro de los plazos fijados.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones I y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1, 200, 201 y 2002 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción XIII y 21 fracciones XII, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

31. Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de vías particulares (NOM-026-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas básicas de seguridad en el diseño y construcción de este tipo de vías.

Justificación: Cubrir el vacío normativo actual en este rubro, a fin de que las empresas privadas dedicadas al diseño y construcción de vías particulares así como las empresas propiedad de las vías, apliquen y cumplan con las disposiciones de seguridad contenidas en el proyecto de NOM.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IV de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 2o. fracción IX, 36 primer párrafo, 38 fracciones III y V, 54, 55, 204 fracción II inciso "f" del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

32. Inspección y mantenimiento de puentes, túneles y alcantarillas (parámetros de seguridad para túneles, puentes, viaductos, pasos superiores e inferiores, ferroviarios y alcantarillas) (NOM-031-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos de seguridad aplicables a obras civiles ferroviarias asociadas a la infraestructura de vía, tales como túneles, puentes, viaductos, pasos superiores e inferiores ferroviarios y alcantarillas.

Justificación: Preservar el tránsito seguro de los trenes al pasar por este tipo de obras civiles.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IV, 28 y 57 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 28 primer párrafo, 38 fracciones I y V y último párrafo, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50 primer párrafo, 51, 99 fracciones X y XI del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT2-1994, Disposiciones para la carga, acondicionamiento y descarga de materiales y residuos peligrosos en unidades de arrastre ferroviario.

Objetivo: Establecer las disposiciones que deben observar los remitentes, consignatarios y empresa para efectuar con seguridad la carga, distribución, sujeción y descarga de materiales y residuos peligrosos a transportar por ferrocarril.

Justificación: Incrementar la seguridad en el transporte por ferrocarril de materiales y residuos peligrosos.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones III, XIII, XVII y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 68, 75 fracción IV del reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 47, 113, 114 fracción IX, 115 y 121 fracciones V y VI del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044/2-1995, Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario.- Parte 2, Inspección trimestral o de 48,000 kilómetros de recorrido.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y parámetros que deben cumplir los sistemas, equipos y componentes que forman parte de una locomotora y que están directamente relacionados con la seguridad operativa.

Justificación: Incrementar la seguridad operativa del equipo tractivo ferroviario.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45, 47 y 51 segundo párrafo de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 38, 39, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 28, 33 y 34 del Reglamento de Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 77, 78, 79, 81 al 87, 135, 136, 137, 198 y 222 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047/1-SCT2-1995, Fijación de riel de acero sobre durmiente de madera. Parte 1.- Anclas de acero para vía férrea.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de manufactura para las anclas de acero que se utilizan como elemento de fijación del riel, respecto a la posición de los durmientes de madera, así como el proceso de verificación su correcta instalación en las vías férreas.

Justificación: Los diversos elementos que constituyen la superestructura de la vía y en este caso particular, el ancla de acero, cumpla con las especificaciones de diseño y manufactura para preservar la seguridad operativa de las vías férreas que utilizan este tipo de fijación del riel.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVIII, 41, 43, 45, 47 y 51 párrafo segundo y tercero de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IV, 28, 57 y 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

36. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-047/2-SCT-1995, Fijación de riel de acero sobre durmiente de madera. Parte 2.- Clavos de acero para vías férreas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de manufactura para los clavos de acero que se utilizan como elemento de fijación de riel respecto a la posición de los durmientes de madera, así como el proceso de verificación de su correcta instalación en las vías férreas.

Justificación: Los diversos elementos que constituyen la superestructura de la vía y en éste caso en particular, el clavo de acero, cumpla con las especificaciones de diseño y manufactura para preservar la seguridad operativa de las vías férreas que utilizan este tipo de fijación de riel.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVIII, 41, 43, 45, 47, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IV, 28, 57 y 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCT2-2002, Reglas de seguridad e inspecciones periódicas a los diversos sistemas que constituyen el equipo tractivo ferroviario diesel-eléctrico.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, límites de desgaste y parámetros de los sistemas, equipos y componentes que constituyen la locomotora y que están directamente relacionados con la seguridad operativa.

Justificación: Incrementar los índices de seguridad operativa del equipo tractivo ferroviario en su tránsito por las vías del Sistema Ferroviario Mexicano y cumplir con los requerimientos de homologación de la normatividad extranjera para el equipo susceptible de intercambio.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45, 47 y 51 último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 78, 79, 81 al 87 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción VIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

38. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-056-SCT2-2000, Para durmiente de madera.

Objetivo: Establecer las especificaciones básicas de manufactura, dimensiones, impregnación, inspección del producto y estibación en el embarque del durmiente.

Justificación: Siendo el durmiente de madera un elemento importante de la superestructura de una vía férrea, es necesario que se cumplan las especificaciones técnicas básicas del producto, así como la selección más apropiada del tipo de madera a utilizarse de acuerdo a la zona geográfica y climática en donde se aplicará.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IV, 28 57 y 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

d) Normas a cancelar.

39. Modificación a la NOM-044/1-SCT2-1997, Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario. Parte 1.- Inspección diaria o de viaje.

Justificación: Incrementar la seguridad operativa del equipo tractivo y evitar la probabilidad de ocurrencia de accidentes ferroviarios debido a anomalías o defectos en el equipo tractivo.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario, y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de cancelación: diciembre 2004.

SUBCOMITE DE SEÑALAMIENTO VIAL

a) Temas nuevos.

40. Sobre señalamiento y dispositivos para protección en obras viales (NOM-086-SCT2/2004).

Objetivo: Establecer los criterios de carácter general para el diseño e implantación del señalamiento, tanto horizontal como vertical, y de otros dispositivos para protección en obras viales, que se coloquen provisionalmente en las zonas donde se ejecuten trabajos de conservación, reconstrucción o modernización de carreteras y vialidades urbanas, con el propósito de proteger a los vehículos y peatones que circulan cerca de esas zonas, a los trabajadores y a la obra en sí. Asimismo, establecer la definición y utilización de los elementos que conforman a dicha señalización y dispositivos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: El señalamiento horizontal, que se integra mediante marcas y otros elementos sobre el pavimento y estructuras adyacentes, el señalamiento vertical, que se integra mediante tableros con símbolos y leyendas, así como otros dispositivos para protección en obras viales, que se colocan provisionalmente en los sitios donde se realizan trabajos de construcción, conservación o modernización de carreteras y vialidades urbanas, constituyen un sistema que tiene por objeto delinear las características geométricas de la vialidad a lo largo de la obra o en las desviaciones que se requieran, para guiar, regular y canalizar correctamente el tránsito de vehículos y peatones en forma ordenada y segura; prevenir a los usuarios sobre la existencia y naturaleza de algún peligro potencial en el camino, informándoles sobre las limitaciones físicas, las prohibiciones reglamentarias que restringen el uso de la vialidad, las recomendaciones temporales que convenga observar, las rutas alternas y los destinos en las desviaciones, de manera que puedan llegar a ellos con seguridad; siempre transmitiendo las indicaciones necesarias para proteger a los usuarios, a los trabajadores y a la obra en sí, durante la ejecución de los trabajos, por lo que, con el propósito de facilitar que los usuarios comprendan esas indicaciones, dicho sistema debe ser uniforme en todo el territorio nacional, disminuyendo de esta forma la recurrencia de accidentes.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, XII, XXI Y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1o., 38 fracción II, 40 fracciones VIII, XIII y, XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 5o., fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 4o., 6o., fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás, ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

41. Sobre señalamiento de emergencia en carreteras y vialidades urbanas (NOM-087-SCT2/2004).

Objetivo: Establecer los requisitos de carácter general que deban satisfacer las señales y otros dispositivos de emergencia que se coloquen provisionalmente en los sitios de las carreteras y vialidades urbanas, donde ocurran accidentes, desastres naturales o averías de vehículos, con el propósito de proteger a los accidentados, a los vehículos averiados, al personal de seguridad y primeros auxilios, y a los vehículos y peatones que circulan cerca de esos sitios. Asimismo, establecer la utilización correcta de esas señales y dispositivos.

Justificación: El señalamiento de emergencia, que se integra mediante señales y otros dispositivos que se colocan provisionalmente en los sitios de las carreteras y vialidades urbanas, donde ocurre un accidente, un desastre natural o la avería de un vehículo, constituyen un sistema que tiene por objeto prevenir a los usuarios sobre la existencia del accidente o desastre natural y su naturaleza o de la presencia del vehículo averiado, que represente algún peligro potencial en el camino; delinear las características geométricas de la vialidad a lo largo de la zona donde ocurrió el accidente, el desastre o la avería, o en las desviaciones que se requieran, para guiar, regular y canalizar correctamente el tránsito de otros vehículos y peatones en forma ordenada y segura; informar sobre las limitaciones físicas, las prohibiciones reglamentarias que restringen el uso de la vialidad, las recomendaciones temporales que convenga observar, las rutas alternas y los destinos en las desviaciones, de manera que se pueda llegar a ellos con seguridad; siempre transmitiendo las indicaciones necesarias para proteger a los accidentados, a los vehículos averiados, al personal de seguridad y primeros auxilios, y a otros vehículos y peatones que circulan cerca de esos sitios, durante la ejecución de los trabajos de rescate o reparación, por lo que, con el propósito de facilitar que los usuarios comprendan esas indicaciones, dichas señales y dispositivos deben cumplir con requisitos uniformes y ser utilizados adecuadamente en todo el territorio nacional, disminuyendo de esta forma la recurrencia de accidentes.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XII, XXI Y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones VIII, XIII y XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1o., 4o., 6o., fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

b) Temas reprogramados.

42. Señalamiento Horizontal y Vertical de Carreteras y Vialidades Urbanas (NOM-034-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer los criterios de carácter general para el diseño e implantación de la señalización horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas, así como la definición y utilización de los elementos que la conforman. (Esta Norma agrupa a las siguientes normas consideradas en el PNN 2003: NOM-034-SCT2-2003, Señalización Horizontal de Carreteras y Calles; NOM-035-SCT2-2003, Señalización Vertical Preventiva de Carreteras y Calles; NOM-036-SCT2-2003, Señalización Vertical Restrictiva de Carreteras y Calles; NOM-037-SCT2-2003, Señalización Vertical Informativa de Carreteras y Calles, y NOM-038-SCT2-2003, Señalización Vertical Turística y de Servicios de Carreteras y Calles).

Justificación: El señalamiento horizontal, que se integra mediante marcas y otros elementos sobre el pavimento y estructuras adyacentes, así como el señalamiento vertical, que se integra mediante tableros con símbolos y leyendas, constituyen un sistema que tiene por objeto delinear las características geométricas de las de carreteras y vialidades urbanas para regular y canalizar correctamente el tránsito de vehículos y peatones; denotar todos aquellos elementos estructurales que estén instalados dentro del derecho de vía; prevenir sobre la existencia de algún peligro potencial en el camino y su naturaleza; señalar la existencia de limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restringen el uso de la vialidad; guiar oportunamente a los usuarios a lo largo de sus itinerarios e informarles sobre nombres y ubicaciones de las poblaciones, lugares de interés y distancias en kilómetros, así como la existencia de servicios o de lugares de interés turístico o recreativo, transmitiéndoles indicaciones que les permitan llegar a ellos en forma segura, siempre transmitiendo indicaciones relacionadas con la seguridad de los usuarios y con la protección de las vías de comunicación, por lo que, con el propósito de facilitar que los usuarios comprendan esas indicaciones, dicho sistema debe ser uniforme en todo el territorio nacional, disminuyendo de esta forma la recurrencia de accidentes.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XII, XXI Y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones VIII, XIII y, XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 5o. fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 4o., 6o., fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE AEREO

PRESIDENTE: DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK

DIRECCION: AVENIDA UNIVERSIDAD Y XOLA, EDIFICIO "C" PRIMER PISO, ALA ORIENTE COL. NARVARTE. C.P. 03020. MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 55 19 39 98 Y 55 59 51 65.

FAX: 55 19 48 71.

SUBCOMITE No. 1 DE INGENIERIA AERONAUTICA

a) Proyectos publicados.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SCT3-2000, Uso obligatorio del equipo para medir e indicar la radiación cósmica a la cual está expuesta el personal de vuelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de octubre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/2-SCT3-2000, Que regula los requisitos para la obtención y revalidación del certificado de aeronavegabilidad (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el de 24 de octubre de 2000).

   Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/4-SCT3-2000, Código que norma la certificación de productos aeronáuticos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre 2000).

   Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SCT3-2000, Requisitos para la elaboración, presentación y autorización de planes de vuelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de septiembre de 2000).

   Fecha estimada de inicio y terminación: 29 de marzo de 2004.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043/2-SCT3-2000, Mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, componentes y accesorios (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de octubre de 2000).

   Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-045-SCT3-2000, Características de las marcas de nacionalidad y matrícula para las aeronaves civiles mexicanas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 2000).

   Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SCT3-2000, Reglas generales para la operación de helicópteros civiles (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre de 2000).

   Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-055-SCT3-2000, Clasificación de las verificaciones aplicables a concesionarios, permisionarios operadores aéreos y titulares de autorizaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 2000).

   Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-056-SCT3-2000, Que regula la autorización de vuelos de traslado, traslados terrestres de aeronaves y/o sus componentes (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 2000).

   Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SCT3-2000, Contenido del manual de seguridad aérea (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre de 2000).

    Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-075-SCT3-2000, Prestación del servicio de transporte aéreo no regular, nacional e internacional (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2000).

    Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-076-SCT3-2000, Prestación del servicio de transporte aéreo privado comercial (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2000).

    Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-077-SCT3-2000, Condiciones de prestación del servicio entre el concesionario y/o permisionario y el usuario de sus servicios (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2000).

    Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-078-SCT3-2000, Condiciones de seguridad que deben cumplirse en la cabina de pasajeros y compartimentos de carga para aeronaves destinadas al transporte de pasajeros (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-079-SCT3-2000, Condiciones de seguridad que deben cumplirse en las aeronaves destinadas al transporte de carga (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-080-SCT3-2000, Que establece las condiciones a las que debe sujetarse la práctica de deportes aéreos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-084-SCT3-2000, Contenido del libro de bitácora y bitácora de vuelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-088-SCT3-2000, Procedimientos para el re-abastecimiento de combustible a aeronaves (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

19. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-090-SCT3-2000, Método para determinar las altitudes mínimas de vuelo por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la autoridad aeronáutica, así como los requerimientos para el cruce del umbral de pista con seguridad y procedimientos que se deben seguir durante el vuelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

20. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-092-SCT3-2000, Criterios para la operación de aeronaves en tiempo frío, operaciones de deshielo, antihielo y contaminantes naturales en tierra y en vuelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de agosto de 2001).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

21. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-093-SCT3-2000, Operaciones de largo alcance (ETOPS) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

22. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-094-SCT3-2000, Que establece las limitaciones de utilización del rendimiento de las aeronaves (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de octubre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

23. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-095-SCT3-2000, Que establece las características y requerimientos para el uso de oxígeno a bordo de las aeronaves, condiciones de utilización y pérdida de presión en la cabina de aeronaves (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de octubre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

24. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-103-SCT3-2000, Que regula los requisitos operacionales que deben reunir las aeronaves ultraligeras para volar en el espacio aéreo mexicano, así como las características que deben reunir estas aeronaves (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de octubre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

25. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-108-SCT3-2000, Contenido del manual de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el de 12 de octubre 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

26. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SCT3-2000, Requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de un centro de formación, capacitación y adiestramiento o una combinación de éstos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2004.

b) Temas reprogramados.

27. Requisitos de seguridad que deben cumplir las puertas de la cabina de la tripulación de vuelo en las aeronaves (NOM-013-SCT3-2003).

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir las puertas de la cabina de la tripulación de vuelo en las aeronaves.

Justificación: Para garantizar la seguridad de los pasajeros y de las vías generales de comunicación y evitar el apoderamiento ilícito de las aeronaves, es necesario que los permisionarios y concesionarios en materia de transporte aéreo, así como los operadores aéreos resguarden adecuadamente la cabina de la tripulación de vuelo, haciendo exigible que se instalen mecanismos para tal fin de acuerdo a lo señalado en la Ley de Aviación Civil.

Fundamento legal: Artículo 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 4, 6 fracción III, 17 y 18 de la Ley de Aviación Civil; 106 fracción II, 107, 109, 110 y 114 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2004.

28. Requisitos que se deben cumplir para obtener la aprobación para realizar operaciones de aproximación y aterrizaje de precisión en condiciones de baja visibilidad en el área terminal con reglas de vuelo por instrumentos de categoría I (ILS CAT II) y/o de categoría III (ILS CAT III) (NOM-121/2-SCT3-2003).

Objetivo: Establecer los requisitos para obtener la aprobación para realizar operaciones de aproximación y aterrizaje de precisión con reglas de vuelo por instrumentos de categoría II (ILS CAT II) y/o de categoría III (ILS CAT III).

Justificación: Para garantizar la seguridad de los pasajeros, de las operaciones aéreas y de las vías generales de comunicación y evitar que en condiciones meteorológicas adversas se realicen procedimientos de aproximación y aterrizaje de aeronaves, es necesario que se cuente con la aprobación correspondiente para realizar las operaciones, aproximación y aterrizaje de precisión en condiciones de baja visibilidad en el área terminal con reglas de vuelo por instrumentos de categoría I (ILS CAT II) y/o de categoría III (ILS CAT III).

Fundamento legal: Artículo 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 32, 35 de la Ley de Aviación Civil; artículos 127,132 y 133 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2004.

29. Emisión de gases contaminantes de los motores de las aeronaves (NOM-36/2-SCT3-2003).

Objetivo: Reducir la emisión de gases contaminantes de los motores de las aeronaves.

Justificación: Ante el alto grado de contaminación que sufren actualmente algunas ciudades y en particular la Ciudad de México, es importante llevar a cabo acciones para la reducción de emisión de gases contaminantes. A medida que se tienen avances tecnológicos en los diseños de los motores, es posible reducir la emisión de óxidos de nitrógeno, óxidos de carbono y combustible no quemado, lo que permitirá fabricar o en su caso modificar motores que produzcan menos contaminantes para preservar el ambiente.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V y XII, 36, 37 Bis y 111 fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Normalización; 33 de su Reglamento, y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y artículo 151 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero de 2004 al 16 de abril de 2005.

30. Establecer los requisitos para realizar operaciones con Separación Vertical Mínima Reducida (RVSM) en el espacio aéreo Mexicano (NOM-91/2-SCT3-2003).

Objetivo: Elaborar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, que establezca los procedimientos para el desarrollo de las operaciones con Separación Vertical Mínima Reducida (RVSM) en el espacio aéreo Mexicano.

Justificación: Derivado de la problemática generada por el congestionamiento del espacio aéreo a nivel mundial, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en conjunto con sus Estados miembros iniciaron programas a fin de estudiar a fondo la cuestión del RVSM por encima del nivel de vuelo (FL) 290 hasta el FL410, a fin de aliviar los problemas de congestionamiento que habían experimentado los transportistas aéreos, por lo que se determinó implantar inicialmente este espacio en la región del Atlántico Norte (NAT), obteniendo buenos resultados, motivo por el cual la OACI determino, homologar el espacio aéreo a nivel mundial, bajo el concepto RVSM de 1000 pies, con la finalidad de reducir el problema de congestionamiento, obtener mejoras en el medio ambiente, reducción en la emisión de contaminantes, daños a la capa de ozono, abatimiento en los niveles de ruido, y en los consumos de combustible, así como mejoras en la precisión de indicación de altitud de las aeronaves y su efecto en la seguridad de los vuelos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

31. Procedimiento para la atenuación del ruido en aeródromos de la República Mexicana (NOM-150-SCT3-2000).

Objetivo: Regular los procedimientos para abatir al ruido producido por las aeronaves, en los aeródromos de la República Mexicana.

Justificación: Establecer los procedimientos de vuelo y control que deberán aplicar los pilotos y los servicios de tránsito aéreo durante el despegue o aterrizaje de las aeronaves turborreactoras con el fin de abatir el ruido en los aeródromos de la República Mexicana evitando la contaminación acústica producida por las aeronaves.

Fundamento legal: 6o. fracción III y 76 de la Ley de Aviación Civil; 4o. y 6o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como 126 y 151 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2000 al 30 de septiembre de 2004.

32. Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea (NOM-175-SCT-2000).

Objetivo: Regular el transporte de mercancías clasificadas como peligrosas por la Organización de Aviación Civil Internacional, NOM-175-SCT3-2000.

Justificación: Mantener la seguridad en vuelo de una aeronave cuando se transportan mercancías cuya clasificación otorgada por la Organización de Aviación Civil Internacional, se consideran peligrosas.

Fundamento legal: Artículos 6 fracciones I y V, y 32 de la Ley de Aviación Civil; 4, 6 fracciones VI y X, y 18 fracciones II, XIII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como 45, 46 y 84 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2000 al 30 de septiembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

33. Equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves (NOM-073-SCT3-2000).

Objetivo: Establecer la cantidad y tipo del equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves.

Justificación: De acuerdo a las características y tipos de operación que realizan las aeronaves, es necesario establecer el tipo del equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves, con el objeto de que éstas se realicen con la mayor seguridad a efecto de proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fundamento legal: Artículos 127 y 132 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2000 al 30 de septiembre de 2004.

34. Requerimientos para la asignación del personal de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas de las militares, así como las funciones, obligaciones y prohibiciones de dicho personal (NOM-121-SCT3-2000).

Objetivo: Establecer los requerimientos para la asignación de tripulación de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas a las militares mexicanas, así como las funciones, obligaciones y prohibiciones de dicho personal.

Justificación: Al establecer los requerimientos para la asignación de tripulación de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas a las militares mexicanas, así como las funciones, obligaciones y prohibiciones de dicho personal, se asegura que el personal realice sus funciones dentro del horario máximo permitido, sea asignado de acuerdo a su experiencia y capacidad para conducir una aeronave, así como a las condiciones de salud que deberá mantener durante la asignación del vuelo, entre otros.

Fundamento legal: Artículos 79, 81, 82, 115, 116 fracciones VIII y IX, 126 fracciones II, IV, VI, 150, 160 fracción I, 172 fracción III, 174 y 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2000 al 30 de septiembre de 2004.

35. Procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes aéreos (NOM-176-SCT3-2000).

Objetivo: Establecer los procedimientos a seguir para la investigación de accidentes e incidentes aéreos.

Justificación: Los procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes aéreos deben permitir determinar las causas que los originaron a efecto de poder conocer las posibles fallas que se pudieran presentar en otras aeronaves del mismo modelo o en su caso corregir los procedimientos de operación.

Fundamento legal: Artículos 185, 187 y 189 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2000 al 30 de septiembre de 2004.

36. Seguridad. Factores humanos-Aviación (NOM-091-SCT3-2000).

Objetivo: Indicar los procedimientos que los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos deberán llevar a cabo para la capacitación y adiestramiento relativos a los principios sobre la actuación humana y su afectación en las operaciones aéreas.

Justificación: Las actividades realizadas por todo el personal de las empresas dedicadas al transporte aéreo, deben evitar en lo posible las fallas u omisiones cometidas por el ser humano, con el objeto de mantener la seguridad de las operaciones aéreas, por lo que es indispensable el capacitar a este personal para reconocer las limitaciones y precauciones sobre la actuación humana.

Fundamento legal: artículos 82, 84, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2000 al 30 de septiembre de 2004.

37. Contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra (NOM-141-SCT3-2000).

Objetivo: Establecer el contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: La capacitación recibida por el personal técnico aeronáutico deberá estar basada con por lo menos un contenido básico que le permita desarrollar sus funciones, atribuciones y responsabilidades en su medio ambiente de trabajo con la mayor eficiencia y seguridad para proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fundamento legal: Artículos 60 fracción IV y 84 fracción V del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2000 al 29 de noviembre de 2004.

38. Procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves (NOM-086-SCT3-2000).

Objetivo: Establecer los procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves.

Justificación: Toda aeronave que se accidente dentro del territorio nacional, debe ser localizada lo antes posible, por lo que para este efecto se deben establecer reglas generales para la búsqueda y salvamento de las mismas, las cuales indicarán las actividades que se tendrán que llevar a cabo y que incluyen entre otras el establecimiento de brigadas de búsqueda y salvamento, notificación y localización de accidentes por otras aeronaves, entre otras.

Fundamento legal: Artículos 175 y 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2000 al 29 de noviembre de 2004.

39. Mínimos de utilización de aeródromos. Procedimientos para el establecimiento de aeródromos de alternativa (NOM-089-SCT3-2000).

Objetivo: Indicar cuáles deberán ser los métodos para establecer mínimos de utilización de aeródromos por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la autoridad aeronáutica, así como los procedimientos para el establecimiento de aeródromos de alternativa post-despegue, en ruta, destino, y ETOPS.

Justificación: A efecto de que las operaciones aéreas se lleven a cabo con la mayor seguridad posible, los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos deberán apegarse a los mínimos de utilización de aeródromo, sin embargo, estos límites podrán ser inferiores a los establecidos por la autoridad aeronáutica, siempre que se demuestre que las operaciones no se vean afectadas, teniéndose para tal efecto un método aprobado para determinar los mínimos de utilización.

Fundamento legal: Artículos 115 y 116 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2000 al 29 de noviembre de 2004.

40. Requisitos sobre la aptitud psicofísica, métodos de evaluación, limitaciones y prohibiciones que debe cumplir el personal técnico aeronáutico (NOM-067-SCT3-2000).

Objetivo: Establecer los requisitos sobre la aptitud psicofísica, métodos de evaluación, limitaciones y prohibiciones que debe cumplir el personal técnico aeronáutico.

Justificación: Para que la seguridad de las operaciones no se vea afectada por actitudes o limitaciones del ser humano, es indispensable establecer la actitud física y prohibiciones que el personal técnico deberá acatar, así como la evaluación a que será sujeto para determinar dicha actitud.

Fundamento legal: Artículos 73, 74 y 76 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 29 de noviembre de 2004.

41. Requisitos que deben cumplirse para acreditar la capacidad técnica previo a la obtención de concesión y/o permiso de transporte aéreo (NOM-081-SCT3-2000).

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplirse para acreditar la capacidad técnica para la obtención de la concesión del servicio público de transporte aéreo nacional regular, así como los requisitos que regulan al personal técnico aeronáutico a emplear directamente o a través de terceros.

Justificación: El Reglamento de la Ley de Aviación Civil, establece que toda persona que pretenda obtener concesión o permiso de servicios de transporte aéreo, debe acreditar la capacidad técnica con la que dispondrá una vez que inicie operaciones. En este sentido, es necesario establecer

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

los parámetros que utilizará la autoridad aeronáutica, para determinar si un solicitante reunirá las condiciones técnicas necesarias para operar con seguridad y oportunidad.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracciones III y IX, 9, 10, 12 y 17 de la Ley de Aviación Civil; 19 y 25 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción XIII y 18 fracciones VI, XV, XIX, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2000 al 29 de noviembre de 2004.

42. Lineamientos para el arrendamiento de aeronaves (NOM-083-SCT3-2000).

Objetivo: Establecer las reglas a observar en el arrendamiento de aeronaves extranjeras o nacionales, así como el subarrendamiento de las mismas.

Justificación: Establecer las reglas a observar por todo concesionario o permisionario nacional que pretenda operar de acuerdo a la Ley de Aviación Civil en servicios de transporte aéreo comercial, con una aeronave arrendada, ya sea con tripulación o sin ella, de matrícula nacional o extranjera; así como el subarrendamiento de aeronaves a un tercero. Lo anterior es necesario, toda vez que se requiere delimitar perfectamente las responsabilidades del arrendador y del arrendatario tanto en el mantenimiento como en la operación de la aeronave, mismas que deben quedar perfectamente establecidas a efecto de preservar la seguridad de las operaciones aéreas.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción XIII y 18 fracciones VI, XV, XIX, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2000 al 29 de noviembre de 2004.

43. Formato y contenido del contrato de seguro de responsabilidad por daños (NOM-177-SCT3-2000).

Objetivo: Determinar los montos de las indemnizaciones señaladas en el Capítulo XII de la Ley de Aviación Civil.

Justificación: Es necesario establecer el formato y contenido del contrato de seguro para cada modalidad de servicio, así como los montos mínimos de indemnización por evento y suma asegurada, toda vez que estos pueden variar según el tipo de operación al que se destinen las aeronaves.

Fundamento legal: Artículo 66 último párrafo del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2004.

44. La fianza como garantía de cumplimiento de las obligaciones de los permisos y concesiones (NOM-178-SCT3-2000).

Objetivo: Establecer los montos de las garantías requeridas.

Justificación: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de permisionarios y concesionarios en materia de transporte aéreo, haciendo exigible el monto de las garantías por violación a lo señalado en la Ley de Aviación Civil.

Fundamento legal: artículo 17 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2004.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE MARITIMO Y PUERTOS

PRESIDENTE: ING. M.C.M. CESAR PATRICIO REYES ROEL

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

DIRECCION: AV. NUEVO LEON 210, PISO 19, COL. HIPODROMO CONDESA, C.P. 6100, DELEG. CUAUHTEMOC.

TELS.: 57 23 93 0 Y 9400, EXTS. 14000 Y 14002.

FAX: 52 65 31 47.

C. ELECTRONICO: mmunive@sct.gob.mx

a) Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT4-1994, Terminología y clasificación de mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones.

Objetivo: Establece la clasificación y la terminología de las mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones.

Justificación: Se aplica a los productores, transportadores, usuarios de embarcaciones, estibadores y agentes consignatorios de embarcaciones, capitanías de puertos y agentes aduanales, y todos aquellos usuarios o autoridades, para los propósitos del tránsito marino de las citadas mercancías peligrosas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de septiembre.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCT4-1994, Balsas salvavidas autoinflables, especificaciones y requisitos.

Objetivo: Establece los requisitos y especificaciones que deben cumplir las balsas salvavidas autoinflables obligatorias.

Justificación: Los diferentes modelos de balsas salvavidas autoinflables que se tienen en las embarcaciones y artefactos navales nacionales, para ser usadas como medio de salvamento, deben contar con lo establecido en la norma para asegurar un buen funcionamiento.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCT4-1995, Requisitos para estaciones que prestan servicios a balsas salvavidas autoinflables.

Objetivo: Establece los requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicio a balsas salvavidas autoinflables.

Justificación: Los requisitos que deben de cumplir las estaciones de servicio a balsas salvavidas autoinflables, serán revisados y actualizados conforme a las innovaciones tecnológicas que se dan en este campo, a fin de hacerla congruente con los servicios que se prestan.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT4-1995, Especificaciones para el transporte de ácidos y álcalis en embarcaciones especializadas y de carga.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establece los requisitos y especificaciones para el transporte de ácidos y álcalis clasificados como peligrosos conforme a los criterios establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas y la recomendación del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78 (SOLAS 74/78) y sus enmiendas, al respecto de la clasificación contenida por el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (CODIGO IMDG).

Justificación: Es aplicable a todas las embarcaciones especializadas y de carga que transportan ácidos y álcalis, en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no puertos mexicanos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 31 de octubre.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT4-1995, Frecuencia de inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo: Establece la frecuencia y alcance de las inspecciones en seco que deben estar sujetos los diferentes tipos de embarcaciones y artefactos navales, para verificar las condiciones de seguridad de los elementos sumergidos de las mismas.

Justificación: Se debe aplicar a todos los tipos de embarcaciones y artefactos navales de bandera nacional para uso comercial, investigación y de recreo, de 12 metros de eslora total y mayores.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de abril.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SCT4-1995, Requisitos que deben cumplir los sistemas automáticos contraincendio a base de aspersores de agua para uso en embarcaciones.

Objetivo: Establece los requisitos que deben cumplir los sistemas contraincendio a base de aspersores de agua.

Justificación: Se debe de aplicar a los sistemas automáticos contraincendio a base de aspersores de agua para uso en embarcaciones para que en caso de requerirse su uso, sea de forma eficiente.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de septiembre.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SCT4-1995, Condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

Objetivo: Establece las condiciones de seguridad para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

Justificación: Es aplicable en todos los puertos, terminales y unidades mar adentro en las que se manejan y almacenan mercancías peligrosas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCT4-1995, Detección, identificación, prevención y sistemas contraincendio para embarcaciones que transportan hidrocarburos, químicos y petroquímicos de alto riesgo.

Objetivo: Establece las condiciones para la detección, identificación y prevención de incendios, así como los requisitos para los sistemas contraincendio a bordo de las embarcaciones que transportan hidrocarburos, químicos o petroquímicos de alto riesgo.

Justificación: Es aplicable a todas las embarcaciones especializadas y de carga que transportan hidrocarburos, químicos o petroquímicos de alto riesgo -tanto a granel o en algún tipo de envase o embalaje- en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no puertos mexicanos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 31 de octubre.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT4-1995, Requisitos que deben cumplir las mercancías peligrosas para su transporte en embarcaciones.

Objetivo: Establece los requisitos que deben cumplir, para su transporte en embarcaciones, las mercancías clasificadas como peligrosas y nocivas de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, el capítulo VII del Convenio SOLAS 1974, la regla 1 del Anexo III del Convenio MARPOL 73/78, y las disposiciones del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG) actualizado hasta la enmienda 28/96, misma que entró en vigencia el 1 de enero de 1997.

Justificación: Es aplicable a todas las mercancías peligrosas y nocivas para su transporte en embarcaciones especializadas y de carga -ya sea a granel o en algún tipo de embalaje/envase- en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no puertos mexicanos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de septiembre.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SCT4-1996, Documentación para mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones: requisitos y especificaciones.

Objetivo: Establece los requisitos y especificaciones que debe cumplir la documentación relativa a las mercancías clasificadas como peligrosas y nocivas para su transporte en embarcaciones, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley de Navegación, el Capítulo VII del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78, y sus enmiendas (SOLAS 1974/78), la Regla 1 del Anexo III del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, y su Protocolo que lo modifica (MARPOL 73/78), y las condiciones del Código IMDG actualizado hasta la enmienda 28/96, en vigencia desde el 1 de enero de 1997.

Justificación: Es aplicable para la documentación que debe amparar a todas las mercancías peligrosas y nocivas para su transporte en embarcaciones especializadas y de carga, ya sea a granel o en algún tipo de embalaje/envase en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no un puerto mexicano.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCT4-1996, Condiciones de seguridad para la estiba y trincado de carga en embarcaciones sobre cubierta y en bodega.

Objetivo: Establece las condiciones de seguridad que debe cumplir la estiba y trincado de la carga en embarcaciones de conformidad con el Código de Prácticas de Seguridad para la Estiba y Trincado de la Carga (Código CSS), aprobado por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional mediante la resolución A.714(17) en noviembre de 1991.

Justificación: Es aplicable a todas las mercancías para su transporte en embarcaciones -con la excepción de cargas sólidas o líquidas a granel y madera estibada sobre cubierta- en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no un puerto mexicano.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SCT4-1996, Lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias.

Objetivo: Establece los lineamientos que, como parte del proceso de transporte, deben regir a las mercancías peligrosas para permitir su ingreso, tanto por vía marítima como terrestre, a las instalaciones portuarias de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y las regulaciones nacionales e internacionales aplicables.

Justificación: La Administración Portuaria debe verificar que las mercancías peligrosas que transiten por, o ingresen a una instalación portuaria, estén acompañadas, de así requerirlo la normatividad nacional vigente, de las autorizaciones correspondientes expedidas por las autoridades competentes de acuerdo con su clase, las cantidades permisibles de las mismas, las condiciones de manejo en las instalaciones, y las facilidades disponibles para su recepción y almacenamiento.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 31 de octubre.

b) Temas reprogramados.

13. Terminología marítima-portuaria.

Objetivo: Proporcionar a la comunidad marítima el significado de los múltiples conceptos técnicos que se manejan en este medio, con el propósito de unificar criterios.

Justificación: Es necesaria la Norma, para que los usuarios del transporte marítimo y aquellos que estén relacionados directamente con la marina mercante, cuenten con los significados de los tecnicismos de este medio tan complejo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI, 28 fracciones I, II y XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de abril.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT4-1994, Especificaciones técnicas que deben cumplir los aros salvavidas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir los aros salvavidas.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Los requisitos y especificaciones de esta Norma inmediatamente después de su publicación, fueron superados por sendas disposiciones a nivel internacional, que consistieron en hacer más estrictas las pruebas que deben someterse los materiales e insumos de estos medios de salvamento, con el propósito de fortalecer e incrementar la eficacia de los mismos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 31 de mayo.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-1994, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir los chalecos salvavidas.

Justificación: Los requisitos y especificaciones de esta Norma inmediatamente después de su publicación, fueron superados por sendas disposiciones a nivel internacional, que consistieron en hacer más estrictas las pruebas que deben someterse los materiales e insumos de estos medios de salvamento, con el propósito de fortalecer e incrementar la eficacia de los mismos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 31 de mayo.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT4-1994, Lineamientos para la elaboración del plan de contingencias para embarcaciones que transportan mercancías peligrosas.

Objetivo: Establece los requisitos que deben contener los planes internos de emergencia en embarcaciones que transporten mercancías peligrosas, en los que se debe incluir los procedimientos para identificar y dar respuesta a situaciones potenciales de emergencia.

Justificación: Las embarcaciones especializadas que transportan cualquier tipo de mercancías consideradas como peligrosas, deben de contar con planes de contingencias que correspondan al tipo, tamaño, carga, rutas de navegación, con el objeto de que se tenga una planeación adecuada para atender situaciones de emergencia que representen peligros inminentes a las tripulaciones y embarcaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 29 de febrero.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT4-1995, Requisitos para estaciones que prestan servicios contra incendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicios contraincendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

Justificación: Los requisitos que deben de cumplir las estaciones de servicio a los equipos y sistemas contraincendio, serán revisados y actualizados conforme a las innovaciones tecnológicas que se dan en este campo, a fin de hacerla congruente con los servicios que se prestan.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI, 28 fracción XVI

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de abril.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SCT4-1995, Condiciones que deben cumplir las embarcaciones para el transporte de productos petroquímicos.

Objetivo: Establece las condiciones para las embarcaciones que transportan productos petroquímicos que por sus características se consideran potencialmente inflamables, tóxicos, contaminantes, corrosivos o explosivos

Justificación: Todas las embarcaciones especializadas y de carga que transportan productos petroquímicos ya sea a granel o en algún tipo de envase/embalaje en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no puertos mexicanos, deben cumplir con estos procedimientos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 29 de febrero.

19. Requisitos y especificaciones técnicas para estaciones que prestan servicios a botes salvavidas totalmente cerrados.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones técnicas que deben cumplir las estaciones que dan servicio de mantenimiento a los diferentes tipos de botes salvavidas totalmente cerrados, utilizados en las embarcaciones y artefactos navales.

Justificación: Es necesario contar con esta Norma, para que las estaciones que se encuentran en el territorio nacional, cumplan con las especificaciones técnicas para poder dar mantenimiento a los botes salvavidas, con el fin de coadyuvar en la seguridad de la vida humana en el mar.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI, 28 fracciones I, II y XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 31 de julio.

20. Administración de la seguridad operacional y prevención de la contaminación por embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo: Fortalecer los mecanismos de la seguridad marítima y que se eviten tanto las lesiones personales o pérdidas de vidas humanas como los daños al medio ambiente, concretamente al medio marítimo y a los bienes de las empresas.

Justificación: Es necesaria la elaboración de la norma, para que las empresas navieras y propietarios de embarcaciones, tengan manuales de procedimientos de operación y seguridad, respecto a la administración de sus embarcaciones, a fin de evitar accidentes a las personas a bordo, así como para prevenir la contaminación del medio marino. Asimismo, la Autoridad Marítima tendrá el fundamento para auditar a esas empresas, así como a sus embarcaciones y si cumplen con esta Norma, procederá a expedirle los certificados correspondientes.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI, 28 fracciones I, II y XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre.

21. Requisitos y lineamientos que deben cumplir las instituciones educativas, que capaciten personal subalterno de la marina mercante mexicana.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer procedimientos que deben reunir los servicios que prestan las instituciones, con el objeto de normalizar los métodos de capacitación para incrementar la seguridad de las personas a bordo de las embarcaciones y de la protección del medio ambiente marino.

Justificación: Los artículos 28 y 29 de la Ley de Navegación en vigor, de forma general, facultan a esta Secretaría para la formación y capacitación del personal de la marina mercante, directamente o a través de instituciones educativas privadas, actualmente las autoriza sin contar con un instrumento que de forma específica, indique los requisitos mínimos que deben cumplir para brindar esa capacitación.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones VI y X, 28 y 29; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII, 18 fracción XVI y 28 fracciones I, II y XVI, Reglamento para la Formación y Capacitación de los tripulantes de la Marina Mercante Nacional y para la Expedición de Títulos y Certificados, Libretas de Mar y de Identidad Marítima; Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada en 1995 (Convenio de Formación);Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1995 (Código de Formación).

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de junio.

22. Especificaciones técnicas para la construcción de faros, balizas, boyas e instalaciones complementarias del señalamiento marítimo nacional.

Objetivo: Establecer las características de los materiales de construcción, de equipos mecánicos, eléctricos, hidráulicos, sanitarios y de especificaciones de rendimiento de las cualidades de los concretos armados y mezclas de los cementos, utilizadas en el medio costero.

Justificación: Es necesario contar con esta Norma para que las construcciones, así como su mantenimiento donde se ubican las señales marítimas, sean las apropiadas a fin de que resistan la agresividad del medio ambiente en las costas, los fuertes vientos, las marejadas y, sobre todo la salinidad del mar.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI, 28 fracciones I, II y XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

PRESIDENTE: LIC. ERNESTO ENRIQUEZ RUBIO.

DOMICILIO: MONTERREY 33, COL. ROMA, C.P. 06700, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 55 14 85 50.

FAX: 55 14 11 99.

C. ELECTRONICO: rfs@.salud.gob.mx.

SUBCOMITE DE INSUMOS PARA LA SALUD

a) Proyectos publicados.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-196-SSA1-2000, Que establece las especificaciones sanitarias de la bolsa para enema desechable (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2002).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos para transfusión con filtro sin aguja (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de agosto de 2003).

   Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

3. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los instrumentos quirúrgicos, materiales metálicos de acero inoxidable (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 2003).

   Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

4. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de medicamentos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de agosto de 2003).

   Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-219-SSA1-2002, Límites máximos de concentración de fluoruros en productos higiénico-odontológicos e insumos de uso odontológicos fluorados (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de julio de 2003).

   Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

   Elaboración conjunta con el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la farmacovigilancia (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de agosto de 2003).

   Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-221-SSA1-2002, Etiquetado de medicamentos homeopáticos y remedios herbolarios (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de agosto de 2003).

   Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-222-SSA1-2002, Que establece las especificaciones sanitarias de los reactivos: hemoclasificadores para determinar grupos de sistema ABO, anti Rh para identificar el antígeno D y antiglobulina humana para la prueba de Coombs (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de septiembre de 2003).

   Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-223-SSA1-2002, Que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje urinario de hule natural estéril modelo Foley y sondas para drenaje urinario de silicón modelo Foley (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de septiembre de 2003).

   Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-224-SSA1-2002, Que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje biliar en forma de "T" modelo Kehr y modelo Catell, estériles y no estériles (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de agosto de 2003).

    Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-225-SSA1-2002, Que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) y los estándares de calibración utilizados en las mediciones para laboratorios de patología clínica (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de septiembre de 2003).

    Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

b) Temas nuevos.

12. Requisitos técnicos para dispositivos médicos sujetos a evaluación para ostentar un registro sanitario.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir los dispositivos médicos, tanto de fabricación nacional como extranjera, sujetos a evaluación para ostentar un registro sanitario y que se pretendan comercializar en el territorio nacional. El cumplimiento de esta Norma se vigilaría en el territorio nacional para todas las industrias, laboratorios y establecimientos dedicados a la fabricación, distribución, importación y comercialización de dispositivos médicos para uso en humanos o "in vitro".

Justificación: La propuesta de una regulación sobre registro de dispositivos médicos, en conjunto con las modificaciones a la Ley General de Salud, otorgarían a los dispositivos médicos producidos en México o bien importados, la seguridad, eficacia y calidad requeridas en las actuales circunstancias de desarrollo industrial y de apertura comercial del país, además de dar al proceso de registro en si mismo un marco de referencia y de seguridad adecuado para todos los que participan en él.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado A) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 179, 180 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 2 fracciones I y lll, 7 fracción V y 10 fracciones I, III y XVIII del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993, Etiquetado de medicamentos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deberá contener el etiquetado de los medicamentos de origen nacional o extranjero que se comercialicen en el territorio nacional, así como el etiquetado de las muestras médicas de los mismos. Es de observancia obligatoria para todas las fábricas o laboratorios, que procesen medicamentos o productos biológicos para uso humano.

Justificación: Se requiere la revisión de esta Norma Oficial Mexicana para dar congruencia al Acuerdo que modifica los artículos segundo y tercero transitorios del diverso que abrogó el Instructivo para la Estandarización de los Empaques de los Medicamentos del Sector Salud, publicado el 10 de noviembre de 2003, de modo que se asegure una adecuada regulación de la calidad sanitaria de los medicamentos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 194, 194 bis, 195, 197, 210, 212, 221, 226, 232 y 256 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 24, 26 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 2 fracciones I y lll, 7 fracción V y 10 fracciones I y II del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-1998, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas.

Objetivo: Conforme al artículo 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana requerirá ser revisada, debido a que durante el 2004 concluirá el periodo de vigencia transcurrido a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. Establecer los criterios y requisitos que deben observarse en la realización de las pruebas para demostrar la intercambiabilidad de los medicamentos genéricos, así como los requisitos a que se deberán sujetar los establecimientos que

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

lleven a cabo dichas pruebas. Es de observancia obligatoria en el territorio nacional para todos los establecimientos que realicen las pruebas para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos.

Justificación: Se requiere la revisión de esta Norma Oficial Mexicana debido a la actualización de los lineamientos y normas internacionales que se tomaron como base para la elaboración de esta norma, de modo que se asegure una adecuada regulación de la calidad sanitaria de los medicamentos genéricos intercambiables.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 apartado A, fracción I, 17 bis, 96, fracciones V y VI, 101, 194, 221, 257-260, 391 bis y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 72, 73, 122 y 211 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracciones I y lll, 7 fracción V y 10 fracciones I y II del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004.

c) Temas reprogramados.

15. Características que debe reunir el proceso para inscribir medicamentos ante la autoridad sanitaria.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos necesarios para el registro de los medicamentos o productos biológicos para uso humano que se pretendan comercializar en México. Es de observancia obligatoria para todas las industrias, laboratorios y establecimientos que requieran registrar medicamentos o productos biológicos para uso humano que se pretendan comercializar en México.

Justificación: La propuesta de una regulación sobre registro de medicamentos, en conjunto con las disposiciones ya existentes sobre Buenas Prácticas de Manufactura, otorgarían a los medicamentos producidos en México o bien importados, la seguridad, eficacia y calidad requeridas en las actuales circunstancias de desarrollo industrial y de apertura comercial del país, además de dar al proceso de registro en si mismo un marco de referencia y de seguridad adecuado para todos los que participan en él.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 194 Bis, 195, 197, 212, 221, 226, 231, 232, 290, 376, 376 bis de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 62, 165-178 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracciones I y lll, 7 fracción V y 10 fracciones I y II del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004.

(Continúa en la Tercera Sección)

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Segunda Sección)

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-1993, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos necesarios para el proceso de los medicamentos y/o productos biológicos comercializados en el país, con el objeto de proporcionar medicamentos de calidad al consumidor. Es de observancia obligatoria en establecimientos de la industria químico-farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos y productos biológicos para uso humano.

Justificación: Conforme al artículo 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana requerirá ser revisada, debido a que durante el 2004 concluirá el periodo de vigencia transcurrido a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. Asimismo se requiere la revisión de esta Norma Oficial Mexicana debido a la actualización de los lineamientos y normas internacionales que se tomaron como base para la elaboración de esta Norma, de modo que se asegure una adecuada regulación de la calidad sanitaria de los medicamentos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 Bis, 194, 194 Bis, 195, 197, 201, 210-214, 257-261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracciones I y lll, 7 fracción V y 10 fracciones I y II del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

17. Que establece las especificaciones sanitarias de los guantes de cloruro de polivinilo para exploración (examen) en presentación estéril y no estéril, y de los guantes de hule látex natural para cirugía y exploración en presentación estéril y no estéril (NOM-226-SSA1-2002).

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los guantes de cloruro de polivinilo para exploración (examen) en presentación estéril y no estéril, y de los guantes de hule látex natural para cirugía y exploración en presentación estéril y no estéril, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Conforme al artículo 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana requerirá ser revisada, debido a que durante el 2004 concluirá el periodo de vigencia transcurrido a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 Bis, 195, 201, 205, 210-214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 15, 24, 99 y 100 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracciones I y lll, 7 fracción V y 10 fracciones I y II del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

SUBCOMITE DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

a) Proyectos publicados.

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-194-SSA1-1999, Bienes y servicios. Disposiciones y especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al faenado de animales para abasto, corte, deshuese, envasado, almacén y expendio. Especificaciones sanitarias de productos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de junio de 2000).

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

19. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-128-SSA1-1994, Bienes y Servicios que establece la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

20. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-210-SSA1-2002, Productos y Servicios. Métodos de prueba microbiológicos. determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos y toxinas microbianas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

21. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-211-SSA1-2002, Productos y Servicios. métodos de prueba fisicoquímicos. determinación de humedad y sólidos totales en alimentos por secado en estufa. determinación de arsénico, cadmio, cobre, cromo, estaño, hierro, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio y zinc en alimentos, agua y hielo aptos para consumo humano, bebidas y aditivos alimentarios por espectrofotometría de absorción atómica (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

22. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-212-SSA1-2002, Productos y Servicios. Quesos: no madurados o frescos, madurados y procesados, así como los productos elaborados con ingredientes, procedimientos o aspecto semejante. Especificaciones sanitarias. Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

23. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-213-SSA1-2000, Productos y Servicios. Productos Cárnicos Procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

24. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY- NOM-214-SSA1-2002, Productos y Servicios. Productos de la Pesca frescos, refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

25. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-215-SSA1-2002, Productos y Servicios. Productos de la pesca procesados. especificaciones sanitarias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

26. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-216-SSA1-2002, Productos y Servicios. Botanas. especificaciones sanitarias. Métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

27. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-217-SSA1-2001, Productos y Servicios. productos de confitería. especificaciones sanitarias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

28. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-218-SSA1-2002, Productos y Servicios. Bebidas no alcohólicas, sus congelados y productos concentrados para prepararlas. Especificaciones sanitarias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

b) Temas reprogramados.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA1-1993, Irradiación de alimentos. Dosis permitidas en alimentos, materias primas y aditivos alimentarios.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones establecidas para la irradiación de alimentos, de conformidad con los avances en la evaluación internacional de dicha tecnología.

Justificación: Durante las reuniones del Codex Alimentarius se han evaluado y actualizado las directrices para la aplicación de la irradiación, por lo que resulta importante llevar a cabo la revisión de esta Norma Oficial Mexicana la intención de realizar las adecuaciones necesarias.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 Bis, 194, 195 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracciones I y lll, 7 fracción V y 11 fracciones I y II del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Alimentos y Bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones Nutrimentales.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones establecidas para el cumplimiento del sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos.

Justificación: Durante la aplicación y verificación de esta Norma se han identificado algunos problemas para el cumplimiento de la norma, en particular sobre el campo de aplicación, la documentación necesaria para dar cumplimiento a los registros que solicita el sistema y sobre el responsable técnico del mismo.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 Bis, 194, 195 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracciones I y lll, 7 fracción V y 11 fracciones I y II del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-088-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Contaminación por Radionúclidos en Alimentos de Consumo Masivo Importados. Límites máximos permisibles.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones establecidas para la contaminación por radionúclidos.

Justificación: Analizar si las especificaciones de radionúclidos y la forma de determinarlas permiten la reducción de riesgos en caso de fugas de material radioactivo.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 Bis, 194, 195 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracciones I y lll, 7 fracción V y 11 fracciones I y II del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-093-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos.

Objetivo: Llevar a cabo la revisión y actualización de las disposiciones establecidas para la elaboración de alimentos que se expenden en establecimientos fijos, como restaurantes, loncherías, entre otros.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Durante la aplicación y verificación de esta Norma se han identificado puntos en los que es importante realizar aclaraciones que permitan una mejor interpretación y aplicación.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 Bis, 194, 195 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracciones I y lll, 7 fracción V y 11 fracciones I y II del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Prácticas de Higiene y Sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones de prácticas de higiene y sanidad que deben aplicarse en la elaboración de alimentos y bebidas, con la finalidad de evitar riesgos a la salud.

Justificación: La aplicación de prácticas de higiene y sanidad, es una actividad indispensable y básica para evitar riesgos a la salud de los consumidores, por ello su revisión y actualización es de suma importancia para todos los involucrados en la elaboración de productos alimenticios.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 Bis, 194, 195 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracciones I y lll, 7 fracción V y 11 fracciones I y II del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

34. Modificación Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados.

Objetivo: Establecer los requisitos de información sanitaria y comercial que debe contener la etiqueta en productos de perfumería y belleza de cualquier capacidad preenvasados, para elegir una mejor opción de compra y evitar que su uso represente un riesgo a la salud.

Justificación: Evitar que el uso de productos de perfumería y belleza de cualquier capacidad preenvasados represente un riesgo a la salud.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 Bis, 194, 195 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracciones I y lll, 7 fracción V y 11 fracciones I y II del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

SUBCOMITE DE SALUD AMBIENTAL

a) Proyectos publicados.

35. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a las partículas menores de 10 micras (PM10). Valor permisible para la concentración de partículas menores de 10 micras (PM10) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de octubre de 2002).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

36. Modificación a la NOM-004-SSA1-1993, Salud ambiental. Limitaciones y requisitos sanitarios para el uso de monóxido de plomo (litargirio), óxido rojo de plomo (minio) y del carbonato básico de plomo (albayalde) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

37. Modificación a la NOM-076-SSA1-1993, Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso del etanol (alcohol etílico) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

38. Modificación a la NOM-156-SSA1-1996, Requisitos técnicos para las instalaciones en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

39. Modificación a la NOM-158-SSA1-1996, Especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con rayos X (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

40. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-230-SSA1-2002, Salud Ambiental. Agua uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

41. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-231-SSA1-2002, Cerámica y alfarería. Salud Ambiental. Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

b) Temas reprogramados.

42. Modificación a la NOM-003-SSA1-1993, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios que para la venta y suministro de las pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes debe satisfacer el etiquetado de sus envases.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta Norma considerando los avances tecnológicos y las evidencias científicas sobre los efectos a la salud de las sustancias contenidas en dichos productos, y por el propio procedimiento para la evaluación de la conformidad y su vigilancia.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 Bis, 118, 194 y 195 de la Ley General de Salud, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 2o., fracciones I y lll, 7o. fracciones V y 12 del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: De enero a diciembre de 2004.

43. Modificación a la NOM-047-SSA1-1993, Que establece los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto.

Objetivo: Establecer los índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas para prevenir y controlar los daños a la salud relacionados con la exposición a estas sustancias.

Justificación: Se hace necesaria su modificación considerando los conocimientos científicos más recientes sobre los efectos a la salud de estas sustancias, y por el propio procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XIV, 13 apartado A fracción I, 17 Bis, 110, 111 fracción IV, 128, 129 y 132 de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción I incisos a y d, 66, 1214, 1220 fracción I y 1226 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 2o., fracciones I y lll, 7o. fracciones V y 12 del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: De enero a diciembre de 2004.

44. Salud ambiental. Responsabilidades sanitarias y protección radiológica en el diagnóstico con rayos X (NOM-229-SSA1-2002).

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los Titulares, Responsables, Asesores Especializados en Seguridad Radiológica y establecimientos de diagnóstico médico que utilicen equipos generadores de radiación ionizante (Rayos X) para su aplicación en seres humanos, con el fin de garantizar la protección a pacientes, personal ocupacionalmente expuesto y público en general. Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios y requisitos de protección radiológica que se deben aplicar en el uso de Rayos X con fines de diagnóstico médico.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta Norma considerando el desarrollo tecnológico del equipo para diagnóstico médico (Rayos X).

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 Bis, 119 fracción III, 125, 126, 127, 128, 194, 198, 264, 373 y 375 de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y, 2o., fracciones I y lll, 7o. fracciones V y 12 del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: De enero a diciembre de 2004.

45. Requisitos sanitarios para el manejo y almacenamiento de sustancias tóxicas o peligrosas.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios que deben cumplirse para manejar y almacenar las sustancias tóxicas o peligrosas, para proteger la salud de la población en general y ocupacionalmente expuesta.

Justificación: Prevenir y reducir los riesgos a la salud humana, a través del manejo óptimo sanitario de los establecimientos y la aplicación de buenas prácticas de trabajo.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 Bis, 129 fracciones I y III y 279 fracción V de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1221 fracción II, 1222, 1234 y 1235 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y, 2o., fracciones I y lll, 7o. fracciones V y 12 del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

Elaboración conjunta con las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Secretaría de Economía y Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

46. Protección y seguridad radiológica en el uso de rayos X con fines odontológicos.

Objetivo: Establecer los criterios y requisitos que deben cumplir las instalaciones, los prestadores de servicio y la operación de equipos de rayos X de uso odontológico que garantice la protección y seguridad radiológica del paciente, del personal ocupacionalmente expuesto y del público en general.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Estudios recientes confirman que aproximadamente dos terceras partes de todas las decisiones críticas médicas y odontológicas dependen de información obtenida mediante radiología. Esta situación origina que este tipo de práctica sea considerada como la principal contribución a la dosis que recibe la población en el mundo y por ello la que mayores riesgos pudiera representar para la salud de no aplicarse adecuadamente.

La Secretaría de Salud ha publicado ya cuatro Normas Oficiales Mexicanas asociadas con la aplicación de rayos X con fines médicos, sin embargo en México no se cuenta con un lineamiento específico para regular las aplicaciones odontológicas.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 Bis, 119 fracción III, 125, 126, 127, 128, 194 fracción II y 264 de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 2o., fracciones I y lll, 7o. fracciones V y 12 del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

47. Salud ambiental. Agua para uso recreativo de contacto primario con el ser humano. Especificaciones sanitarias.

Objetivo: Proteger la salud de la población garantizando la calidad del agua para uso recreativo de contacto primario con el ser humano.

Justificación: Debido a la gran cantidad de personal que realizan actividades diversas en aguas recreativas y a los efectos negativos sobre su salud causados por la contaminación del agua de albercas, playas y zonas adyacentes, es necesario establecer especificaciones sanitarias que garanticen su calidad.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 Bis, 118 fracciones II y IV y 119 fracción II de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 214 fracciones III y V; 218; 224, y 227 fracciones IV y V Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y, 2o., fracciones I y lll, 7o. fracciones V y 12 del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

48. Salud Ambiental. Plaguicidas. Que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico (NOM-232-SSA1-2002).

Objetivo: Establece los requisitos que deben cumplir los envases y embalajes que se utilizan para contener plaguicidas, tanto técnicos como formulados en sus diferentes formas de presentación, a fin de minimizar los riesgos a la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos y de la población en general, además de prevenir los efectos adversos al ambiente y garantizar la integridad de los productos, durante su manejo, almacenamiento y transporte. Establecer las indicaciones y características que deben aparecer en las etiquetas de los plaguicidas para uso agrícola y forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Establece las indicaciones y características que deben aparecer en las etiquetas para plaguicidas de uso doméstico.

Justificación: Se hace necesaria su modificación considerando el procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento. Se hace necesaria su modificación considerando el procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 Bis de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 2o., fracciones I y lll, 7o. fracciones V y 12 del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

49. Modificación a la NOM-015/1-SCFI/SSA-1994, Seguridad e información comercial en juguetes-Seguridad de juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba para la determinación de la biodisponibilidad de los elementos antimonio (Sb), arsénico (As), bario (Ba), cadmio (Cd), cromo (Cr), plomo (Pb), mercurio (Hg) y selenio (Se) del material en juguetes, instrumentos gráficos escolares, pinturas para niños y plastilinas. Esta Norma Oficial Mexicana debe aplicarse a todos los juguetes y artículos escolares de fabricación nacional y de importación.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta Norma considerando los adelantos tecnológicos y las evidencias sobre los efectos a la salud de las sustancias contenidas en dichos productos, y por el propio procedimiento para la evaluación de la conformidad y su vigilancia.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 118 fracción VII de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y, 2o., fracciones I y lll, 7o. fracciones V y 12 del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

50. Requisitos sanitarios para el almacenamiento, distribución y venta de plaguicidas (NOM-183-SSA1-1998).

Objetivo: Prevenir y reducir los riesgos a la salud humana y el ambiente originados durante el ciclo de vida de los plaguicidas.

Justificación: Los plaguicidas por sus características de toxicidad y peligrosidad, así como por su manejo inadecuado, constituyen un riesgo a la salud humana. Durante su almacenamiento, distribución y venta se pueden originar daños a la población aledaña y la ocupacionalmente expuesta.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 Bis, 279 fracción V y 280 de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracciones I inciso d), II inciso b) del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 2o., fracciones I y lll, 7o. fracciones V y 12 del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

51. Requisitos que deberán cumplir los establecimientos dedicados a los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas (NOM-191-SSA1/STPS-1999).

Objetivo: Prevenir alteraciones o daños a la salud del personal dedicado a estas actividades, o de quienes contraten estos servicios.

Justificación: Debido a la gran cantidad de personas dedicadas a la aplicación de plaguicidas en zonas urbanas, que no cuentan con la adecuada capacitación y su improvisación en el control de plagas genera riesgos potenciales a la salud y/o a quienes adquieren sus servicios, por lo que se hace necesario que se establezcan los requisitos y programas que deberán cubrir todas aquellas personas que se dediquen a ofrecer el servicio de aplicación de plaguicidas en las zonas urbanas.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 Bis, 128, 194 fracción lll, 279 fracción V y 280 de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción lll inciso s), 66, 72, 77, 78 y 79 fracciones l y ll del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 2o., fracciones I y lll, 7o. fracciones V y 12 del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

52. Criterios por los que se establecen las especificaciones para el uso y manejo sanitario de plaguicidas y sustancias tóxicas o peligrosas restringidos o prohibidos.

Objetivo: Establecer los criterios y especificaciones para el manejo y uso de plaguicidas y sustancias tóxicas o peligrosas restringidos o prohibidos que impliquen un alto riesgo a la salud humana, al ambiente y/o los ecosistemas.

Justificación: Prevenir y reducir los riesgos a la salud humana y el ambiente originados durante el ciclo de vida de los plaguicidas, para lo cual se hace necesario clasificar los plaguicidas de acuerdo al riesgo que presenten directa o indirectamente.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 Bis, 279 fracciones I y V de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción III inciso s), 1217, 1221 fracción IV, 1224, 1227, 1228, 1235 fracción I, 1270, 1272, 1275, 1277, 1279 y 1280 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 2o., fracciones I y lll, 7o. fracciones V y 12 del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

Elaboración conjunta con las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Secretaría de Economía y Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

SUBCOMITE DE REGULACION Y FOMENTO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD

a) Proyectos publicados.

53. Proyecto de Modificación PROY-NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2004.

54. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-208-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2004.

b) Temas reprogramados.

55. Educación en Salud. Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado.

Objetivo: Regular la utilización de las instalaciones y servicios de los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud, considerados como Campos Clínicos para coadyuvar en la formación de los alumnos en ciclos clínicos e internado de pregrado de la Licenciatura en Medicina.

Justificación: Con el objeto de atender las necesidades del país y promover la formación de recursos humanos para la salud, se crea esta Norma que contiene elementos indispensables en la regulación de las instalaciones y servicios de los establecimientos para la atención médica, necesarios para el desarrollo de

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

los ciclos clínicos y el internado de pregrado de la Licenciatura en Medicina.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 94 de la Ley General de Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y lll y 7o., fracciones V y XVI del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

56. Educación en Salud. Realización del Servicio Social de estudiantes de medicina, odontología, enfermería en las instalaciones de Primer Nivel de Atención del Sector Salud.

Objetivo: Establecer los lineamientos para la realización del servicio social de los estudiantes de medicina, odontología y enfermería, en las instalaciones del primer nivel de atención del Sector Salud.

Justificación: A efecto de proteger la salud de las personas y coadyuvar a la formación de recursos humanos para la salud, es necesario definir los lineamientos y criterios que garanticen la correcta utilización de las unidades de primer nivel del Sector Salud por los estudiantes de medicina, odontología y enfermería.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 94 de la Ley General de Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y lll y 7o., fracciones V y XVI del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

57. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA2-1983, Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria del servicio de radioterapia.

Objetivo: Asegurar una práctica de radioterapia de buena calidad a los pacientes y proteger al personal, público y medio ambiente, de posibles riesgos derivados del uso de la radiación ionizante.

Justificación: Evitar malas prácticas en los servicios de radioterapia, por los riesgos que implica el manejo de la tecnología respectiva.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; capítulo V, artículo 129 de la Ley General de Salud, artículos 173 a 201, 207 a 215 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y lll y 7o., fracciones V y XVI del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

58. Que establece los criterios de infraestructura, equipamiento y funcionamiento de los servicios de cirugía mayor ambulatoria (NOM-205-SSA1-2002).

Objetivo: Establecer criterios científicos, éticos y tecnológicos para esta práctica, requisitos que deben reunir los profesionistas para reducir riesgos tanto en usuarios como prestadores.

Justificación: El abuso en la práctica, así como los costos que se aplican, o la inadecuada aplicación de criterio médico en el tipo de cirugía a realizar en el paciente, determinan su regulación.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 94 de la Ley General de Salud; 94 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Servicios de Atención Médica; 28 y 39 del

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y lll y 7o., fracciones V y XVI del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

59. Que establece los criterios de infraestructura, equipamiento y funcionamiento de los servicios de urgencias en unidades hospitalarias (NOM-206-SSA1-2002).

Objetivo: Uniformar criterios para la atención de pacientes en servicios de urgencias y reducir riesgos potenciales.

Justificación: La inadecuada organización de los servicios, el diferimiento de la atención e incluso la atención de la urgencia por personal poco calificado hacen necesario regular en la materia.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y lll y 7o., fracciones V y XVI del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

60. Para la prestación de servicios de asistencia social en establecimientos que brinden servicios de albergue general o especializado (NOM-207-SSA1-2002).

Objetivo: Definir criterios para establecimientos que de manera general y especializada brindan servicios de albergue.

Justificación: El maltrato físico y psicológico que hacen de los pacientes, así como la carencia de servicios de atención médica en el albergue, obligan a someter a los establecimientos a la regulación correspondiente.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10 de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y lll y 7o., fracciones V y XVI del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

61. Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud. (NOM-233-SSA1-2002).

Objetivo: Tiene por objeto determinar requisitos arquitectónicos que deberán cumplir establecimientos hospitalarios del Sistema Nacional de Salud (actualización).

Justificación: Redefinir los establecimientos que requieren de adecuaciones para el discapacitado, de tal manera que se excluyen los consultorios y clínicas con menos de 6 consultorios.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 y 174 de la Ley General de Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y lll y 7o., fracciones V y XVI del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha de inicio y de terminación: De enero a diciembre de 2004.

62. Servicios de Salud. Para la práctica de la ultrasonografía.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer criterios para el uso y procedimiento diagnóstico usando el ultrasonido.

Justificación: A fin de proteger la salud de las personas es necesario establecer criterios para el uso del procedimiento diagnóstico de ultrasonido.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 203 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y lll y 7o., fracciones V y XVI del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

63. Servicios de Salud. Para la práctica de excimer láser.

Objetivo: Establecer los criterios para la atención médica en los pacientes que requieran este procedimiento.

Justificación: A fin de proteger la salud de las personas es necesario establecer los criterios para la atención médica del procedimiento de excimer láser.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y lll y 7o., fracciones V y XVI del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

64. Criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud.

Objetivo: Establecer los criterios para la investigación en salud.

Justificación: Es necesario y apremiante regular a efecto de proteger al paciente en todo acto de investigación en el que se ponga en riesgo su salud.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y lll y 7o., fracciones V y XVI del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

65. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia.

Objetivo: Establecer los requisitos y características mínimos que deben tener las unidades móviles de atención médica tipo ambulancia, así como su personal, al realizar alguna o la totalidad de acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y traslado de pacientes.

Justificación: Vigilar que los establecimientos móviles cumplan con las especificaciones mínimas indispensables para la seguridad del paciente.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III, VII y XVII, 5o., 7o. fracción I, 13 apartado A, fracciones I, II, VII y IX, 23, 27 fracción III, 32, 33, 34, 45, 46, 194, 393 de la Ley General de Salud; 10 fracción V, 13, 21, 24 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28 y 39 del Reglamento de la

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y lll y 7o., fracciones V y XVI del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

66. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, Para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas.

Objetivo: Definir los criterios y lineamientos que garanticen el correcto cumplimiento y funcionamiento de las residencias médicas que realizan los médicos en instalaciones y establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud.

Justificación: Homologar criterios para un correcto cumplimiento y desarrollo de las residencias médicas que se realizan en establecimientos médicos del Sistema Nacional de Salud.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III, VII y XVII, 5o., 7o. fracción I, 13 apartado A, fracciones I, II, VII y IX, 23, 27 fracción III, 32, 33, 34, 45, 46, 194, 393 de la Ley General de Salud; 10 fracción V, 13, 21, 24 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y lll y 7o., fracciones V y XVI del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

SECRETARIA DE SALUD

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES

PRESIDENTE: DR. ROBERTO TAPIA CONYER.

DOMICILIO: LIEJA No 7, PISO 1, COL. JUAREZ, C.P. 06696, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 55 53 71 45 Y 55 53 72 92.

FAX: 52 86 53 55.

CORREO ELECTRONICO: pce@salud.gob.mx

SUBCOMITE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

a) Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

Objetivo: Actualizar los lineamientos y procedimientos de operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como los criterios para la aplicación de la vigilancia epidemiológica en padecimientos, eventos y situaciones de emergencia que afectan o ponen en riesgo la salud humana.

Justificación: La vigilancia epidemiológica permite conocer la situación de las enfermedades que por su potencial epidémico, pone en alto riesgo a la población, esto es, conocer oportunamente la ubicación y los posibles contactos de un enfermo por una enfermedad altamente contagiosa (por ejemplo el cólera), permitirá actuar oportunamente y limitar el número de personas contagiadas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones XV y XVI, 5o., 13, apartado A, fracción I, 27, fracción II, 59, 133, 134, 135, 136, 139, 141, 143, 148, 151, 154, 181, 343, 345, 351, 353, 393 y 404 de la Ley General de Salud; 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 45 de la Ley de Información Estadística y Geográfica; 40, fracciones XI y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12, 23 y 68 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional y 37 fracciones I y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.

Objetivo: Actualizar las especificaciones, criterios y procedimientos para disminuir el riesgo de infección, enfermedad, complicaciones o muerte por enfermedades transmitidas por vector, en particular, establecer las acciones efectivas y coordinadas de vigilancia, prevención y control del Virus del Oeste del Nilo (VON), así como las bases para su diagnóstico.

Justificación: La importancia que para la Salud Pública representan las enfermedades transmitidas por vector, radica en cuanto a su magnitud y trascendencia, tomando en consideración la existencia de áreas que reúnen condiciones geográficas, epidemiológicas, demográficas y socioeconómicas, así como de marginación y pobreza de la población afectada, que favorecen su transmisión. Se estima que cerca de 60% del territorio nacional presenta estas condiciones, y que en esa área residen más de 50 millones de personas y se localiza la mayor parte de los centros agrícolas, ganaderos, industriales, pesqueros, petroleros y turísticos importantes.

La vigilancia epidemiológica, prevención y control del VON son necesarios porque: a) Se trata de un problema emergente de seguridad nacional; b) El diagnóstico en humanos requiere de la estandarización de técnicas con la finalidad de evitar falsos positivos o falsos negativos por su cruzamiento con otros flavivirus, en especial con el Dengue, virus de características endémicas en México; c) Para minimizar daños a la salud humana, animal, y de la vida silvestre requiere acciones coordinadas y efectivas de Vigilancia, Prevención y Control del VON con la participación de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaria de Salud, y d) Es necesario estandarizar la aplicación de acciones de vigilancia, prevención y control acordes con los diferentes escenarios a través del establecimiento de un Plan Urbano, Rural y Silvestre.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XV, 13 apartado A), fracción I, 133 fracción I, de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 37 fracciones I y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

3. Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

Objetivo: Establecer los criterios que deberán seguirse para la prevención, vigilancia y control epidemiológicos de las infecciones nosocomiales que afectan la salud de la población usuaria de los servicios médicos prestados por los hospitales.

Justificación: Las infecciones nosocomiales representan un problema de gran importancia clínica y epidemiológica debido a que condicionan mayores tasas de morbilidad y mortalidad, con un incremento consecuente en el costo social de años de vida potencialmente perdidos, así como de años de vida saludables perdidos por muerte prematura o vividos con discapacidades, lo cual se suma al incremento en los días de hospitalización y del gasto económico.

Esta Norma incluye las enfermedades adquiridas intrahospitalariamente secundarias a procedimientos invasivos, diagnósticos o terapéuticos y, además, establece los lineamientos tanto para la recolección, análisis sistematizado de la información y toma de decisiones para la aplicación de las medidas de prevención y control pertinentes.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XV, 13, apartado A, fracción I, 133, fracción I y 141 de la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 37 fracciones I y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

b) Temas reprogramados.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer las modificaciones necesarias para uniformar y actualizar los criterios, conceptos y operación de las acciones en materia de Prevención y Control de la Tuberculosis en México, acordes a la problemática actual que presenta el fenómeno.

Justificación: El problema actual de la tuberculosis en México vinculado con el fenómeno de la farmacorresistencia y otras enfermedades concomitantes exige modificaciones para mejorar las estrategias que nos conduzcan hacia un mejor control de dicha problemática, así como el implementar oficialmente nuevos esquemas de tratamiento y realizar ajustes a los procedimientos en materia de farmacorresistencia.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XV, 13, apartado A), fracción I, 133, fracción I, 134, fracción III, 137, 139 y 140 de la Ley General de Salud; 4o.; 8o. y 19 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 40, fracciones III y XI, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 37, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales.

Objetivo: Revisión y actualización de la NOM-013-SSA2-1994, y establecer los criterios de operación para el uso y manejo de fluoruros por vía tópica y/o sistémica, a fin de prevenir y controlar la caries y fluorosis dental.

Justificación: Dar congruencia a esta Norma, con la NOM-040-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Sal yodatada y sal yodada y fluorurada. Especificaciones sanitarias.

En virtud de las necesidades actuales de nuestro país es indispensable revisar y actualizar los métodos, técnicas y criterios de operación de esta Norma, ya que en ésta no se contempla el empleo de técnicas dentales y promotores para el desarrollo de funciones técnicas odontológicas.

La caries dental es una enfermedad infecciosa caracterizada por diversas reacciones químicas que provocan, en primer lugar, la destrucción del esmalte dentario y, posteriormente, si no se controla, la destrucción de la totalidad del diente. Se estima que a la edad de 6 años, alrededor del 80% de los niños sufren de caries. Los estudios han establecido que la ingestión regular de fluoruro en la dieta o mediante preparados especiales reduce significativamente la ocurrencia de caries dental; sin embargo, el uso excesivo de éste puede causar fluorosis dental.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XVI, 133, fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 37, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la Atención a la salud del niño.

Objetivo: Adecuar los lineamientos técnicos al grupo de menores de 10 años de edad y actualizar el apartado de vacunas.

Justificación: El documento actual no contempla el grupo de edad de 5 a 9 años de edad que también pertenece a la infancia, lo que ocasiona confusión en la operación ya que a este grupo de edad no se le delimita el tipo de atención mínima que se le debe proporcionar por los servicios de salud. En cuanto al aspecto de vacunación existen señalamientos que han quedado obsoletos dado el avance científico en la materia, siendo necesaria su actualización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XVI, 133, fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

7. Atención básica del envejecimiento (incluye cáncer de próstata).

Objetivo: Establecer los procedimientos y medidas necesarios para proteger la salud, prevenir o retardar y controlar las enfermedades, (incluido el cáncer de próstata) o discapacidades de mayor importancia y elevar la calidad de vida de la población adulta mayor.

Justificación: El perfil demográfico del país está sufriendo una transformación radical debido, entre otras causas, al efecto creciente de los programas preventivos de salud, lo que ha ocasionado que se presente un crecimiento paulatino de la población adulta mayor, que se vincula a problemas de salud más costosos, de larga evolución y difícil control, provocando que la calidad de vida del citado grupo etáreo no sea la más deseable.

El cáncer de próstata es uno de los padecimientos que se presentan en el hombre mayor de 48 años de edad y constituye un problema de salud pública, dado que es la neoplasia más frecuente en el hombre. Actualmente, el 64% de los cánceres de próstata encontrados con estudios de detección precoz son curables.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones XV y XVI, y 133, fracción I, de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 37, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

8. Información estadística en salud.

Objetivo: Establecer los criterios que deberán aplicar las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios de salud para la integración y difusión de información estadística, en lo referente a los cuatro componentes básicos que integran el Sistema de Información: población, recursos disponibles, servicios otorgados y daños a la salud.

Justificación: Al establecer criterios para generar información estadística en forma relevante, oportuna, homogénea y confiable acerca de la cobertura de atención, los recursos disponibles, los servicios otorgados y los daños a la salud, se facilitará la toma de decisiones en el marco del Sistema Nacional de Salud.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción X, 106, 107 y 108 de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 37, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

9. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina y felina.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias de los centros de atención canina y felina, que permitan reorientar las acciones de salud pública en la prevención de enfermedades zoonóticas y lesiones a la población en general ocasionadas por los perros y gatos.

Justificación: La convivencia que existe entre el ser humano y los perros y gatos ha llevado a la presencia de enfermedades infecciosas y parasitarias y agresiones transmitidas de perros y gatos al hombre, lo que representa un problema de salud pública. Por lo anterior, es necesario establecer las condiciones de carácter sanitario bajo las cuales los centros de atención canina operan, a fin de evitar que la población canina y felina represente un riesgo a la salud.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XV, 133, fracción I, 134, fracción V, 139, 155 y 156 de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 37, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

10. Atención a la salud en la adolescencia.

Objetivo: Definir los aspectos que debe cubrir la atención a la salud de la población adolescente.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Actualmente la atención a la salud en la adolescencia, o sea, el grupo poblacional de 10 a 19 años de edad, se brinda en instituciones del Sistema Nacional de Salud sin criterios uniformes generando desigualdades en dicha atención.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XVI, 133, fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

SUBCOMITE DE SALUD REPRODUCTIVA

a) Tema nuevo.

11. Prevención, diagnóstico y tratamiento de la infertilidad.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de operación, así como los criterios y procedimientos de elegibilidad de la prestación del servicio de prevención, diagnóstico y tratamiento de la infertilidad.

Unificar los principios, criterios de operación, políticas y estrategias para la prestación de servicios relacionados con la prevención, diagnóstico y tratamiento de la pareja con infertilidad, además de tener un campo de aplicación en los servicios de atención médica y comunitaria de las instituciones de los sectores público, social y privado.

Justificación: El crecimiento acelerado en el conocimiento de la Medicina Reproductiva y el desarrollo de técnicas tanto de prevención, diagnóstico como de tratamiento, nos obliga a desarrollar una norma que proteja tanto a los que reciben el servicio de salud como a los proveedores del mismo. Es indispensable que las clínicas e instituciones que ofrecen el servicio de tratamiento, diagnóstico y prevención de la infertilidad se rijan bajo una norma que las obligue a contar con las características y especificaciones mínimas de los recursos necesarios para llevar un control óptimo, evitando de esta manera, diagnósticos y tratamientos inadecuados. Bajo esta premisa, se elaborarán los criterios y procedimientos de aceptabilidad de la infraestructura básica de la Clínica, del funcionamiento adecuado de la institución de salud y sobre todo de la calificación del personal que labore en ella.

La infertilidad es un problema mundial de Salud Reproductiva. En nuestro país la prevalencia general estimada es de aproximadamente 10 a 15%. La mayor parte de las acciones preventivas y tratamientos para la infertilidad pueden ser resueltas en el primer y segundo nivel de atención, sin embargo aproximadamente un 5 a 7% de las parejas afectadas requieren del personal multidisciplinario y altamente capacitado, así como técnicas de fertilización asistida del tercer nivel de atención. En la actualidad operan en el país 13 centros de fertilización asistida reconocidos, uno de los cuales corresponde al sector público y los 12 restantes al sector privado, lo anterior crea la necesidad urgente de contar con los recursos técnicos y jurídicos en la materia acordes con la realidad.

Fundamento legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XVI, 13, Apartado A, fracción I, 67, 68, 110, 111, 112, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

b) Temas reprogramados.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

Objetivo: Incorporar una serie de lineamientos, acciones y estrategias que permitan reforzar las medidas para garantizar una maternidad saludable y sin riesgos, así como la reducción de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal.

Revisar los procedimientos empleados en la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como los utilizados en la atención del recién nacido. La revisión incluye los avances y las

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

recomendaciones de la medicina basada en evidencia, así como las recomendaciones de los especialistas representantes de los Institutos Nacionales de Salud, demás instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como de las asociaciones nacionales de ginecología y obstetricia y neonatología.

Justificación: La atención de las madres y de los neonatos es una acción sustantiva y prioritaria en el marco de la salud reproductiva, por lo que debe ofrecerse con un enfoque de prevención de riesgo para la salud de las mujeres embarazadas y del recién nacido. Asimismo, se requiere normar la atención a la mujer, la identificación de factores de riesgo para diabetes gestacional, la aplicación de toxoide tetánico diftérico, así como las estrategias de información, educación y comunicación sobre cuidados prenatales y detección de signos y síntomas de alarma que ameriten atención médica urgente. Igualmente, es necesario normar acciones para la mejor atención del recién nacido.

Desde la fecha de emisión de la Norma se han introducido nuevos aportes científicos y tecnológicos, así como estrategias innovadoras que contribuyen a disminuir la morbilidad y la mortalidad materna y perinatal.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción IV, y 61, fracciones I y II, de la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

Objetivo: Actualizar los principios, políticas, estrategias y criterios de operación para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino, para todo el personal de salud en los establecimientos que prestan servicios de atención de los sectores público, privado y social que realicen acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia del cáncer cérvico uterino.

Justificación: Se han iniciado talleres con personal especializado (colposcopistas, citólogos, patólogos, oncólogos) para incorporar nuevos conocimientos y desarrollar flujogramas sobre el diagnóstico, tratamiento y control del cáncer cérvico uterino.

Será sometida a consideración del Comité Nacional para la Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario, pues es de primordial importancia incorporar los avances científicos y tecnológicos de los últimos años.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XVI, 13, Apartado A, fracciones I y III, 158, 159, 169 y 161 de la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

SUBCOMITE DE PROMOCION DE LA SALUD

a) Temas reprogramados.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, Para el fomento de la salud del escolar.

Objetivo: Unificar los criterios, estrategias y actividades para la promoción y el control de la salud de escolares en todas las unidades de salud y centros de atención de los sectores público social y privado donde se ejecuten actividades de prevención y control de la salud de los escolares del nivel de educación básica. Promover una educación saludable en los escolares de nivel básico inscritos en el sistema educativo nacional, donde se defina con claridad la participación del personal docente y de salud en las acciones para mejorar la salud de los escolares y el entorno ambiental.

Justificación: El grupo de individuos ubicado entre los 5 y los 15 años contribuye con el 26% del total poblacional y, en este grupo etáreo, se registran diferentes afecciones que, entre otros, provocan ausentismo, bajo rendimiento y deserción escolar.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Dado que en la etapa escolar se llevan a cabo importantes procesos de crecimiento y desarrollo que preparan a los individuos para su inserción a las actividades sociales y económicas, es necesario fomentar, precisamente en esta etapa, acciones de promoción de la salud que propicien el desarrollo pleno de las capacidades potenciales de ese núcleo poblacional.

La disminución de los riesgos, la prevención de enfermedades y accidentes, la solución de los problemas de salud y promoción del autocuidado de la misma, precisan de la coordinación intersectorial entre las instancias educativas y de salud, además de que el ausentismo, la reprobación y la deserción escolar tienen en los problemas de salud sus principales causas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XI, 110 y 111 de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

15. Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

Objetivo: Establecer los conceptos generales que den congruencia y consistencia a una política de orientación alimentaria, dirigida a brindar a la población nociones prácticas para la integración de una alimentación correcta, con sustento científico, que pueda adecuarse a las necesidades y posibilidades de cada grupo, así como elementos para que los sectores Salud y Educación, así como la Industria, el Comercio y los Servicios de Alimentos puedan brindar información homogénea y consistente y de esa manera coadyuven en el proceso educativo y normativo. Asimismo, establecer las disposiciones generales que deben aplicarse para brindar orientación alimentaria, con el fin de promover una alimentación correcta que contribuya al mejoramiento del estado de nutrición de la población y a la prevención de problemas de salud relacionados con la alimentación.

Justificación: De acuerdo con los datos epidemiológicos, entre las primeras causas de morbilidad y mortalidad figuran enfermedades relacionadas con la mala alimentación, por lo que la orientación alimentaria con bases científicas y criterios uniformes es fundamental para combatir este problema.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XI, XII, XV y XVI, 13, Apartado A, fracción I, 58 fracción I, 110, 112, 115 fracciones II y VI, y 133, fracción I, de la Ley General de Salud; 40, fracciones III, XI y XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 19, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de terminación: enero a diciembre de 2004.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PRESIDENTE: DR. ALBERTO AGUILAR SALINAS

DOMICILIO: VALENCIA No. 36, SEGUNDO PISO, COL. INSURGENTES MIXCOAC, 03920, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

TELEFONOS: 30 00 32 92 y 30 00 32 00 EXT. 3247.

FAX: 55 63 92 42.

C. ELECTRONICO: aaguilar@stps.gob.mx

a) Proyectos publicados.

1. PROY-NOM-028-STPS-2002, Organización del trabajo-Seguridad en los procesos de sustancias químicas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de agosto de 2003.

Fecha estimada de terminación: agosto de 2004.

b) Temas reprogramados.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-1999, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad e higiene.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Actualizar las condiciones de seguridad e higiene que deben tener los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo, para su funcionamiento y conservación, y para evitar riesgos a los trabajadores, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.

Justificación: Se requiere de una revisión de la norma para actualizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los centros de trabajo, en lo referente a sus edificios, locales, instalaciones y áreas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84 y en el Convenio 167 sobre seguridad y salud en la construcción, 1988. Ratificado el 5-10-90, publicado en el D.O.F. el 25-I-91; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y en los artículos 19, 20, 21, 23, 24 y 25 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2004 a mayo de 2005.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.

Objetivo: Revisar las disposiciones que establecen las condiciones mínimas de seguridad que deben existir, para la protección de los trabajadores y la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.

Justificación: El sector empresarial ha manifestado la necesidad de modificar y actualizar algunos aspectos de la norma y establecer claramente las obligaciones en cuanto a los coordinadores de las brigadas contra incendio y de la determinación del grado de riesgo de incendio de las empresas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 26 al 28 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo para el control de riesgos en el manejo de sustancias químicas peligrosas, de tal manera que se proteja a los trabajadores de alteraciones a su salud y se eviten daños al centro de trabajo ya sea por sus características intrínsecas y/o por su manejo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todo centro de trabajo donde existan sustancias químicas peligrosas.

Justificación: Para una mejor aplicación e interpretación de la norma se requiere incorporar los elementos del diagnóstico de acuerdo a los peligros intrínsecos de las sustancias químicas y a los riesgos (mínimo, medio o alto) en el manejo de las mismas, así como de los espacios confinados, de tal manera que se

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

proteja a los trabajadores de alteraciones a su salud y se eviten daños al centro de trabajo, así como de los niveles de acción y el control que se deben establecer como requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; número 160 sobre estadísticas del trabajo, 1985. Ratificado el 18-IV-88, publicado en el D.O.F. y su fe de erratas el 22-VI-88 y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 54 al 75 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Objetivo: Revisar y en su caso actualizar los niveles máximos permisibles de sustancias químicas contaminantes del medio ambiente laboral, y establecer el método genérico para la determinación de fibras naturales y sintéticas presentes en los centros de trabajo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral o alterar la salud de los trabajadores.

Justificación: Las investigaciones toxicológicas sobre las sustancias químicas implican la variación de los valores límites máximos permisibles de exposición, los cuales tienen como resultado clasificar aquellos de mayor agresividad para los trabajadores e identificar las posibles causas y efectos que puedan dañar la salud de los trabajadores, por lo que es necesario actualizarlos para una mayor protección contra los mismos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84 y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92. publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2004 a enero de 2005.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes.

Objetivo: Establecer las condiciones de seguridad e higiene que se deben cumplir en los centros de trabajo para el reconocimiento, evaluación y control de los trabajadores ocupacionalmente expuestos a radiaciones ionizantes, rige en todos los centros de trabajo del territorio nacional donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Actualizar las disposiciones de la norma para que tengan concordancia con la normatividad internacional en esta materia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 115 convenio sobre la protección contra las radiaciones, 19-X-83, publicado en el D.O.F. y número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 79 y 81 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2004 a diciembre de 2005.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.

Objetivo: Evitar riesgos a la salud de los trabajadores expuestos a radiaciones electromagnéticas no ionizantes para los equipos que generan radiaciones electromagnéticas de tipo infrarroja, ultravioleta y láser, deben estar bajo control para evitar riesgos a la salud de los trabajadores expuestos, por lo que se deben actualizar las medidas preventivas y de control, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo que cuenten con este tipo de fuentes.

Justificación: Actualizar las disposiciones preventivas y de control para evitar riesgos a la salud de los trabajadores expuestos a radiaciones electromagnéticas de tipo infrarroja, ultravioleta y láser.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 80 y 81 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2004 a febrero de 2005.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Salud.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

Objetivo: Incorporar en la hoja de datos de seguridad de las sustancias los lineamientos de las Naciones Unidas, así como la apertura de los nuevos símbolos o pictogramas utilizados en la prevención.

Justificación: Actualizar las disposiciones de la norma para que tengan concordancia con la normatividad internacional en esta materia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas de 5-IV-84 y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 62 y 63 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2004 a junio de 2005.

9. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-1993, Constitución y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

Objetivo: Revisar las disposiciones que establecen los requerimientos para la constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.

Justificación: Instrumentar el funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene, en las actividades de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del centro de trabajo, y para la investigación de accidentes, con el propósito de contribuir en un beneficio de los trabajadores y de la productividad de la empresa.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30, y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en lo artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, 509, 510 y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 123 al 126 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2004.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-STPS-1993, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la norma vigente con respecto a los lineamientos de la Organización Internacional del Trabajo para hacerla congruente, y en consecuencia ajustar su campo de aplicación.

Justificación: Las acciones preventivas requieren de contar con información de riesgos de trabajo ocurridos en los centros de trabajo, que permitan tener parámetros e indicadores del comportamiento de los accidentes y enfermedades de trabajo de los factores y agentes, para que la autoridad laboral promueva la adecuación de la normatividad en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, así como una cultura prevencionista a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; número 160 sobre estadísticas del trabajo, 1985. Ratificado el 18-04-88; publicado en el D.O.F. el 22-VI-88; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, 504 fracciones V y VI y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 123 al 126 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2004 a marzo de 2005.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-1999, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad e higiene. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Revisar las disposiciones de la norma vigente a fin de, en su caso, actualizar las condiciones de seguridad en los centros de trabajo relacionados con la electricidad estática, para prevenir los riesgos para los trabajadores e instalaciones, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se almacenen, manejen o transporten sustancias inflamables o explosivas y que por la naturaleza de sus procesos empleen materiales, sustancias o equipos capaces de almacenar o generar cargas eléctricas estáticas, o que estén ubicados en una zona donde puedan recibir descargas eléctricas atmosféricas.

Justificación: Revisar integralmente el contenido de la NOM para adecuarla principalmente en lo que se refiere a los elementos que sirven para la determinación de los tipos de pararrayos a emplear, y para las mediciones de la resistencia de la red de tierras.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. 4-XII-92; en el artículo 40 Fracciones I y XI. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 47, 48, 50 y 51 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-1999, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

Objetivo: Actualizar los niveles de iluminación de las áreas, planos y lugares de trabajo de tal forma que no sea un factor de riesgo para la salud de los trabajadores al realizar sus actividades, y la metodología para el reconocimiento, evaluación y control de la iluminación en los centros de trabajo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.

Justificación: Ampliar las metodologías para el reconocimiento, evaluación y control de la iluminación en los centros de trabajo y dar claridad para su cumplimiento.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 95 al 98 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2004 a noviembre de 2005.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Revisar las disposiciones de la norma vigente a fin de actualizar, en su caso, los requerimientos en cuanto a los colores y señales de seguridad e higiene, y la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, rige en todo el territorio nacional y se aplica en todos los centros de trabajo, excepto para la transportación terrestre, marítima, fluvial o aérea, que sea competencia de la Secretaría

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

de Comunicaciones y Transportes; ni para la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías subterráneas u ocultas, ductos eléctricos y tuberías en centrales nucleares; y tampoco para las tuberías instaladas en las plantas potabilizadoras de agua, así como en las redes de distribución de las mismas, en lo referente a la aplicación del color verde de seguridad.

Justificación: Es necesaria una adecuación de las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana vigente, para la aplicación relacionada con la determinación de los tipos de señales, figuras geométricas y colores de seguridad a utilizar en los centros de trabajo, así como de la identificación de los nuevos peligros y riesgos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en el artículo 17 fracción V del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2004 a enero de 2005.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-1994, Calzado de protección.

Objetivo: Revisar las disposiciones que establecen las especificaciones mínimas de seguridad, métodos de prueba y características que debe cumplir el calzado de protección nuevo, que utilizan los trabajadores en sus actividades laborales, de acuerdo al riesgo, como protección para sus pies.

Justificación: La tecnología cambia, las formas de fabricación también, por lo que los calzados de protección, así como las especificaciones y pruebas que se requieran deben ser adecuadas a estos cambios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículos 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Economía.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-1994, Seguridad-Respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas.

Objetivo: Revisar las disposiciones que establecen las características y requisitos mínimos que deben cumplir los respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas presentes en el ambiente laboral.

Justificación: La tecnología cambia, las formas de fabricación también, por lo que los respiradores, así como las especificaciones y pruebas que se requieran deben ser adecuadas de acuerdo a estos cambios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Economía.

16. Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo: Los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo deben asesorar al patrón, a los trabajadores y a sus representantes en la prevención y control de accidentes, enfermedades de trabajo, y en la promoción de ambientes saludables, por lo que es necesario establecer las acciones que den cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, para propiciar un ambiente laboral seguro y sano en los centros de trabajo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.

Justificación: La existencia de riesgos de trabajo tienen un costo económico y social de importancia para el país, por lo que es indispensable establecer los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Servicios Preventivos de Salud en el Trabajo internos y externos, que den cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo. Su aplicación debe ser en los centros de trabajo, para que se cuente con un ambiente seguro y sano que favorezca la salud de los trabajadores en relación con su trabajo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 161 sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985. Ratificado el 17-II-87, publicado en el D.O.F. el 13-IV-87; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 142 al 152 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Salud.

17. Condiciones de seguridad e higiene en la industria de la construcción.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que se deben observar en los centros de trabajo de la industria de la construcción, rige en todo el territorio nacional y aplica a todas las empresas dedicadas a la industria de la construcción.

Justificación: Debido a la alta incidencia y gravedad de los riesgos de trabajo en esta actividad económica, es necesario establecer los requisitos de seguridad y salud en el trabajo específicos en el desarrollo de estas actividades en una norma integral, que le aplique a este sector.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 167 sobre seguridad y salud en la construcción, 1988. Ratificado el 05-X-90; publicado en el D.O.F. el 25-I-91, en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

y Normalización, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2004 a enero de 2005.

18. Fibras naturales y sintéticas-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo: Determinar las condiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, para el manejo específico de estas fibras en los centros de trabajo.

Justificación: El manejo, transporte, proceso o almacenamiento de fibras naturales y sintéticas requiere de establecer las medidas específicas que prevengan daños a la salud de los trabajadores expuestos a los tipos de fibras que pueden existir en los centros de trabajo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se manejen fibras naturales y sintéticas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30, y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 82 y 84 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2004 a junio de 2005.

19. Instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Operación y mantenimiento-Condiciones de seguridad.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos mínimos de seguridad que se deben observar en la operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas en los centros de trabajo, rige en todo el territorio nacional y aplica en los centros de trabajo que cuenten con instalaciones eléctricas permanentes y provisionales.

Justificación: Contar con una Norma Oficial Mexicana que haga énfasis en los procedimientos y condiciones de seguridad para los trabajadores expuestos a riesgo eléctrico, en la importancia de proporcionar la información de los riesgos a los trabajadores en esta materia, así como la capacitación y uso de medios de protección (equipo de protección personal, equipo de medición, equipos y materiales de protección aislante), durante la operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, para evitar la generación de accidentes en estas actividades en los centros de trabajo, por efectos del contacto con la energía eléctrica.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo. 1981. Ratificado por México el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 47 al 49 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2004.

20. Seguridad y salud en el trabajo-Estaciones de servicio de gasolina y diesel-Condiciones y procedimientos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer las medidas preventivas y de control para proteger al trabajador en el despacho de gasolina y diesel por las características físico-químicas y de toxicidad de estas sustancias, a fin de disminuir la exposición del trabajador y daños a las instalaciones, rige en todo el territorio nacional y aplica en todo tipo de estaciones de servicio que se destinen a abastecer de gasolina, diesel y productos complementarios a los vehículos automotores.

Justificación: Las actividades del transvase y almacenamiento de los combustibles automotrices, específicas para el despacho de gasolina y diesel, están consideradas como manejo de sustancias químicas peligrosas en cuanto a los riesgos de incendio y a la salud, por lo que al regular a esta actividad específica se promueve evitar los riesgos de trabajo en dicha actividad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 19 al 28 y del 54 al 74 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2004 a marzo de 2005.

c) Normas a cancelar.

21. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-1994, Cascos de protección-Especificaciones. métodos de prueba y clasificación.

Justificación: La tecnología cambia, las formas de fabricación también, por lo que los cascos de protección, así como las especificaciones y pruebas que se requieran deben ser adecuadas de acuerdo a estos cambios.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de cancelación: diciembre de 2004.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Economía.

22. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de cancelación: diciembre de 2004.

23. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-101-STPS-1994, Seguridad-Extintores a base de espuma química.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de cancelación: diciembre de 2004.

24. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-102-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono-Parte 1: recipientes.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fecha estimada de cancelación: diciembre de 2004.

25. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias..

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de cancelación: diciembre de 2004.

26. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-106-STPS-1994, Seguridad-Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de cancelación: diciembre de 2004.

SECRETARIA DE TURISMO

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION TURISTICA

PRESIDENTE: LIC. EMILIO GOICOECHEA LUNA

DIRECCION: PRESIDENTE MASARIK No. 172, 7o. PISO,

COL. CHAPULTEPEC MORALES, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 30 02 63 00, EXTS. 1256 Y 1243

FAX: 1257 o 1250

C. ELECTRONICO: rgraham@sectur.gob.mx

SUBCOMITE DE TURISMO DE AVENTURA

a) Proyecto publicado.

1. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-05-TUR-1998, Requisitos mínimos de seguridad a que deben sujetarse las operadoras de buceo para garantizar la prestación del servicio. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre de 2003).

Fecha estimada de terminación: febrero 2004.

SUBCOMITE DE HOSPEDAJE

a) Tema Nuevo.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-06-TUR-2000, Requisitos mínimos de seguridad e higiene que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos y paradores de casas rodantes.

Objetivo: Analizar y revisar si los elementos que dieron origen a la creación de esta Norma siguen vigentes o si existen nuevos conceptos que deban ser considerados para mejorar su aplicación.

Justificación: Seguir contando con un mecanismo que coadyuve en la prestación del servicio y la información que se debe proporcionar a los usuarios-turistas en este tipo de prestadores de servicios turísticos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones I, II; 40, fracción III y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 60 fracciones, I, II y III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 de la Ley Federal de Turismo; 28, fracción II de su Reglamento; 7 fracción XIV, 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

SECRETARIA DE GOBERNACION

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE PROTECCION CIVIL Y PREVENCION DE DESASTRES

PRESIDENTE: ING. OSWALDO FLORES GOMEZ

DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR 2133, P.H., COL. SAN

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

ANGEL, C.P. 01000 MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 55 50 48 58 Y 55 50 42 99.

FAX: 55 50 42 41.

C. ELECTRONICO: oflores@segob.gob.mx

a) Temas nuevos.

1. Lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir los consultores y capacitadores en materia de protección civil.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir los consultores y capacitadores en materia de protección civil, con la finalidad de unificar los criterios de capacitación y consultoría en la materia.

Esta Norma Oficial Mexicana solo es aplicable para personas físicas y morales que realicen actividades de consultoría y capacitación en materia de Protección Civil dentro del territorio nacional.

Justificación: En la actualidad diversos actores pertenecientes al Sistema Nacional de Protección Civil, específicamente consultores, capacitadores y asesores en la materia, carecen de orden y de homologación de criterios de capacitación lo que repercute en una deficiencia en las acciones de mejorar los mecanismos de seguridad y protección ante los fenómenos perturbadores que afectan a la población, sus bienes y su entorno. Por ello resulta necesario ejercer un control por parte de la Secretaría de Gobernación sobre el desempeño de estos, a través de la comprobación de la capacidad técnica, académica y profesional de las personas físicas o morales responsables de llevar a cabo esta capacitación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracciones I y XVI de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de diciembre de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

2. Metodologías para la evaluación de impactos por agentes perturbadores de origen natural y antropogénico.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las Metodologías para la Evaluación del impacto destructivo en cuanto a daños, físicos, humanos, ambientales y sus impactos económicos, contemplando las medidas prospectivas de recuperación.

Justificación: En situaciones de desastre no se cuenta con metodologías unificadas y normalizadas para definir los daños en edificaciones, infraestructura, ambiente, planta productiva, entre otros.

En todo el territorio Nacional los precios de materiales, terrenos y demás insumos necesarios son variables, por lo que las Unidades Estatales de Protección Civil solicitan recursos, para la atención de las diferentes situaciones de emergencia, siniestro o desastre.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracción XVI, 22 y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V, y 26, fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de diciembre de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

b) Temas reprogramados.

3. Requisitos y especificaciones para otorgar registro oficial a los Grupos Voluntarios en el Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos y especificaciones para otorgar el registro oficial a los Grupos Voluntarios interesados en participar en las actividades del Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con el fin de fortalecerlo, siendo de observancia obligatoria para los responsables de estos grupos.

Esta Norma Oficial Mexicana sólo es aplicable para aquellos Grupos Voluntarios que tienen injerencia en acciones de Protección Civil.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: La intervención de los Grupos Voluntarios en acciones de auxilio en casos de desastre, es carente de orden y en ningún caso se supedita a alguna autoridad competente; su participación es emprendida a iniciativa propia, provocando que dichas acciones se traslapen, dupliquen o se realicen a destiempo, ocasionando una aplicación innecesaria de recursos o peor aún propiciando pérdidas irreparables. Por ello resulta necesario ejercer un control por parte de la Secretaría de Gobernación sobre el desempeño de estos Grupos Voluntarios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracción XVI, 22 y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V, y 26, fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 julio de 2003 al 30 de junio de 2004.

4. Especificaciones para elaborar e instrumentar el Programa Interno de Protección Civil.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones para elaborar e instrumentar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles de los centros de trabajo de los sectores público, privado y social, con el fin de determinar las acciones de prevención y de auxilio destinadas a salvaguardar la integridad física de los empleados, de las personas que concurren a los mismos, de proteger a las instalaciones, bienes e información, ante la ocurrencia de una calamidad, siendo de observancia obligatoria para los responsables de dichos inmuebles.

Justificación: En México, como en otros países se enfrentan problemas derivados de la ocurrencia de fenómenos naturales o tecnológicos, por lo que la Secretaría de Gobernación a través del Sistema Nacional de Protección Civil, se ha propuesto la aplicación de mayores y mejores mecanismos y recursos para atender las necesidades básicas de seguridad de la población. Por lo anterior es necesario desarrollar, instrumentar y consolidar Programas Internos de Protección Civil en todos los inmuebles de los centros de trabajo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracciones I y V, 40, fracciones III y VII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33 de su Reglamento; 12, fracciones II y XVI de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV, V y VI, y 26 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004.

5. Sistema de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los pasos, procedimientos y acciones que el Sistema Nacional de Protección Civil debe seguir para el caso de la presencia de ciclones tropicales que pudieran afectar al territorio nacional, con la finalidad de unificar criterios de alertamiento y respuesta.

Justificación: En la actualidad diversos actores pertenecientes al Sistema Nacional de Protección Civil tienen distintos sistemas de alertamiento y de acciones correspondientes para el caso de la presencia de un ciclón tropical que pudiera afectar el territorio mexicano. No obstante esfuerzos de coordinación realizados con anterioridad por autoridades de Protección Civil a nivel federal, mismos que derivaron en la implementación del "Sistema de Alerta Temprana" (SIAT), este no es asumido por la mayoría de los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), debido a que no todos coinciden en los criterios que rigen la aplicación de las distintas etapas de este sistema, en las etapas mismas, así como en las acciones que se deben tomar por parte de las autoridades federales, estatales y municipales en cada una de ellas, lo que a veces impide una efectiva coordinación entre los integrantes del SINAPROC en las acciones preventivas a tomar ante la inminencia de la llegada de un ciclón tropical para la protección de la población, sus bienes y entorno, siendo esta situación una de las responsabilidades de la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, el Centro Nacional de Prevención de Desastres, el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y la Dirección General de Protección Civil. Independientemente de la conclusión a la que se llegue en la elaboración de la Norma, esta permitirá una verdadera coordinación entre todos los actores del SINAPROC al unificar de manera obligatoria los criterios y las acciones que se deben tomar por los mismos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

33 de su Reglamento; 12, fracción XVI, 22 y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V, y 26, fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero de 2004 al 14 de mayo de 2004.

6. Requisitos de seguridad que deben cumplir las edificaciones para la prevención de desastres.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos mínimos que deben ser tomados en consideración en el diseño y construcción de edificaciones en condiciones que los hagan resistentes a los fenómenos perturbadores, y en la que se incluyan las características mínimas que deben contener los elementos y materiales que inciden en el diseño y la construcción.

Justificación: México es un país que no está exento de recibir el embate frecuente de diversos tipos de fenómenos naturales o humanos de efectos desastrosos. Por su ubicación geográfica, características climáticas, topográficas e hidrológicas, por la actividad volcánica y sísmica que deriva del hecho de encontrarse parte de su territorio sobre placas tectónicas en constante movimiento; el país está expuesto a una diversidad de peligros.

No sólo los fenómenos naturales son capaces de producir daños y víctimas fatales. Los riesgos químicos, caracterizados por el inadecuado manejo de residuos peligrosos generados en la industria o el hogar, son fuente de desastres en el país. Incluso, los desastres de tipo complejo, es decir, iniciados por una calamidad natural que desencadena un desastre tecnológico, son también ejemplos de desastres en México.

Así, por ejemplo, México, al formar parte del llamado "cinturón de fuego del pacífico", se encuentra expuesto a una fuerte actividad sísmica y volcánica. Asimismo, ocupa uno de los primeros lugares en intensidad y actividad sísmica, ya que aproximadamente el 30% de nuestro territorio se encuentra expuesto a la ocurrencia de sismos. Las zonas de mayor peligro en las que se han reportado grandes sismos históricos, son los estados de: Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Jalisco, Colima y Baja California, en los cuales la ocurrencia de sismos es muy frecuente y las aceleraciones del suelo pueden sobrepasar el 70% de la aceleración de la gravedad, Además, los efectos de la actividad sísmica se resiente en gran parte del territorio nacional, lo que hace necesario pensar en la necesidad de crear una norma que permita establecer las características mínimas con las que debe contar cualquier construcción para responder adecuadamente a los efectos de los movimientos telúricos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracción XVI de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV, V y VII, y 26, fracciones I, V, VI, VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2004 al 31 de octubre de 2004.

NORMAS DE REFERENCIA

PETROLEOS MEXICANOS

COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

PRESIDENTE: ING. RAFAEL FERNANDEZ DE LA GARZA

DIRECCION: AV. MARINA NACIONAL 329, PISO 35, TORRE EJECUTIVA DE PEMEX, COL. HUASTECA, C.P. 11311, MEXICO, D.F.

TEL: 56 25 43 81.

FAX: 57 22 25 00 EXT. 21825.

C. ELECTRONICO: tzazueta@dcsipa.pemex.com y ooliva@dcsipa.pemex.com

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

a) Proyectos publicados.

1. PROY-NRF-084-PEMEX-2003.- Electrodos para soldadura en los sistemas de ductos e instalaciones relacionadas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 2003).

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

2. Proyecto de Modificación de NRF- 010-PEMEX-2001, Espaciamientos mínimos y criterios para la distribución de instalaciones industriales en centros de trabajos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

3. Proyecto de Norma PROY-NRF-055-PEMEX-2003, Especificaciones del Acido sulfúrico para uso industrial (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

4. Proyecto de Norma PROY-NRF-058-PEMEX-2003, Casco de Protección para la cabeza (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de octubre de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

5. Proyecto de Revisión N 1 de la NRF-021-PEMEX-2003, Requisitos de calidad técnico-medica para prestadores de servicios médicos subrogados (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de octubre de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

6. Proyecto de Revisión N 1 de la NRF-022-PEMEX-2003, Redes de Cableado Estructurado de Telecomunicaciones para Edificios Administrativos y Areas Industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de octubre de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

7. Proyecto de Norma.- PROY-NRF-096-PEMEX-2003, Conexiones y accesorios para ductos de recolección y transporte de hidrocarburos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de octubre de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

8. Proyecto de Norma.- PROY-NRF-028-PEMEX-2003, Diseño, fabricación e instalación de recipientes a presión (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

9. Proyecto de Norma.- PROY-NRF-089-PEMEX-2003, Calentadores a fuego directo para plantas de proceso (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

10. Proyecto de Modificación de la norma de referencia NRF-006-PEMEX-2002, Ropa de trabajo para los Trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

11. Proyecto de norma.- PROY-NRF-052-PEMEX-2003, Rehabilitación de generadores síncronos de polos lisos usados en las plantas de generación eléctrica (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

12. Proyecto de norma.- PROY-NRF-072-PEMEX-2003, Muros contra incendio (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 2003).

Fechas estimadas de terminación: junio de 2004.

b) Temas Nuevos.

13. Medidores de flujo tipo ultrasónico para hidrocarburos en fase gaseosa.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los medidores de flujo tipo ultrasónico para su utilización en la medición de hidrocarburos en fase gaseosa.

Justificación: En la actualidad no existe una Norma Mexicana, internacional o de referencia que incluya los criterios de aceptación de este tipo de sistema de medición.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

14. Sistemas electrónicos de medición de flujo para hidrocarburos en fase gaseosa.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los componentes que conforman el Sistema Electrónico de Medición de flujo para hidrocarburos en fase gaseosa y productos relacionados en estaciones de transferencia de custodia.

Justificación: En la actualidad no existe una Norma Mexicana o internacional que considere los criterios de aceptación de este tipo de sistemas de medición.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

15. Equipos portátiles contra incendio (extintores).

Objetivo: Establecer las características mínimas para adquisición de los Equipos portátiles contra incendio (extintores) en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de equipos portátiles contraincendio que se utilizan para proteger las diversas instalaciones.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

16. Sistemas fijos contraincendio (cámaras de espuma e hidrantes).

Objetivo: Establecer las características mínimas para la adquisición de los Sistemas fijos contra incendio (cámaras de espuma e hidrantes) en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de las cámaras de espuma e hidrantes que empleen para la protección de instalaciones industriales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

17. Materias primas contraincendio (polvos químicos y líquidos estabilizadores).

Objetivo: Establecer las características que como mínimo deben cumplir los polvos químicos y líquidos estabilizadores que se adquieran para el servicio contraincendio en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de los polvos químicos y líquidos estabilizadores que se utilicen para el combate de emergencias en las diversas instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

18. Vehículos contraincendio.

Objetivo: Establecer las características mínimas deben cumplir para la adquisición de los vehículos contra incendio para el servicio contraincendio en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de los vehículos contraincendio para el combate de emergencias en las diversas instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

19. Sosa Cáustica Líquida en su grado Rayón o Estándar.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de la sosa cáustica en sus grados rayón o estándar que se utiliza en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de sosa cáustica que se emplee en diversos procesos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

20. Cloro Líquido anhidro.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas del cloro líquido anhidro que se adquiera en Petróleos Mexicanos Y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de esta materia prima que se utiliza en diversos procesos en el tratamiento de agua para servicios auxiliares.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

21. Guantes de protección contra ácidos, álcalis y sustancias orgánicas.

Objetivo: Establecer las características mínimas que deben cumplir los guantes para protección contra ácidos, álcalis y sustancias orgánicas que se utilicen en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de guantes para protección de los trabajadores que manejen sustancias que pueden provocar daño a los trabajadores.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

22. Mascarillas de Protección contra vapores orgánicos, polvos y humos.

Objetivo: Establecer las características que deben cumplir las mascarillas para protección contra vapores orgánicos, polvos y humos que se utilicen en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de las mascarillas de protección respiratoria contra vapores orgánicos, polvos y humos para proporcionar a los trabajadores, la protección necesaria en diversos trabajos donde se pueden presentar ambientes que pueden ser nocivos para el personal.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

23. Refractarios para calentadores a Fuego Directo.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de los refractarios que se utilicen los Calentadores a Fuego Directo.

Justificación: No existe norma que regule las características de los refractarios que se emplean en los calentadores a fuego directo de las plantas de proceso.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

24. Bota Impermeable para uso industrial.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas y materiales que debe cumplir las botas impermeables.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de botas impermeables para protección de los trabajadores en las diversas instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, ya que no existe.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

25. Equipo de protección facial.

Objetivo: Establecer las especificaciones para la adquisición de los equipos de protección personal para la cara.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición del equipo para la protección de la cara que se empleen en diversos trabajos que se realizan en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

26. Sistemas Eléctricos de Emergencia.

Objetivo: Establecer las especificaciones para la adquisición de los Sistemas Eléctricos de Emergencia en las instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de los sistemas eléctricos de emergencia que se utilicen en las diversas instalaciones de de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

27. Mangueras para servicio contra incendio.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas para la adquisición de mangueras y sus accesorios para servicio de agua contraincendio.

Justificación: Contar con una norma actualizada para la adquisición de mangueras para servicio contra incendio que se utilicen en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

28. Centros de control de motores de baja tensión.

Objetivo: Establecer las características mínimas para la adquisición o contratación de los centros de control de motores en baja tensión, así como los dispositivos de control, protección y distribución que estos alojan, para uso en las instalaciones de Petróleos Mexicanos.

Justificación: Se debe contar con un documento normativo que cubra los requisitos mínimos que se deben cumplir para la adquisición o contratación de los materiales, dispositivos de control, protección y distribución que estos alojan en un solo gabinete, para uso en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

29. Alumbrado para instalaciones industriales.

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos para la adquisición o contratación de luminarias y alumbrado adecuado para las diversas áreas de las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Con el propósito de definir la adquisición o contratación de luminarias y alumbrado de calidad para la diversidad de áreas con que cuenta Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en sus instalaciones industriales, se requiere contar con un documento normativo que regule la correcta adquisición de los mismos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

30. Grúas de pedestal para plataformas marinas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para la contratación o adquisición en la instalación y pruebas de las grúas de pedestal suministradas a plataformas marinas.

Justificación: Pemex cuenta con especificaciones internas aplicables, sin embargo en cumplimiento con la LFMN, es necesario convertir estos documentos internos a norma de referencia para su aplicación en las plataformas marinas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

31. Hardware y software en sistemas digitales de monitoreo y control.

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos que deben cumplirse para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la instalación, prueba puesta en operación, documentación, capacitación y mantenimiento de controladores lógicos programables y sistemas de control distribuido de los procesos industriales de Pemex.

Justificación: Actualmente no existe una norma que contemple la evaluación de la calidad para Hardware y Software de los sistemas de control de procesos y de seguridad, motivo por el cual, Pemex tiene la necesidad de contar con un documento regulatorio que fije los parámetros normativos para evaluar su calidad, manejo y control en base a los códigos estándares y existentes que nos permitan dar cumplimiento con el objetivo para Hardware y Software de las instalaciones industriales de Pemex y los sistemas de control de procesos y de seguridad para sus instalaciones marinas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

32. Sistemas de tratamientos de aguas residuales.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los contratistas o proveedores al suministrar, operar o arrendar sistemas de tratamiento de aguas residuales en instalaciones petroleras.

Justificación: Para establecer las características técnicas para la disposición de descargas, que por necesidades operativas tenga que llevar a cabo Pemex, se ejecuten de manera controlada conforme a la normatividad. Se requiere una norma de referencia, dado que la industria petrolera tiene particularidades que la normatividad oficial vigente no contempla para la construcción u operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, por lo que dicha regulación es insuficiente.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

33. Equipos de medición y servicios de metrología.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplirse en la adquisición de equipos de medición, así como en la contratación de servicios de metrología.

Justificación: En virtud de no contar con normatividad, se requiere de una norma de referencia, con el propósito de establecer los requisitos que deben cumplirse en la adquisición de equipos de medición, la contratación de servicios de metrología en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

34. Anodos de aluminio.

Objetivo: Establecer los procedimientos y las metodologías en la contratación de muestreo, pruebas, análisis químicos y criterios de aceptación de ánodos de sacrificio de aluminio empleados para la protección catódica de los ductos, embarcaciones e instalaciones marinas.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Actualmente no existe una norma que contemple la evaluación de la calidad de los ánodos de aluminio, motivo por el cual, Pemex tiene la necesidad de contar con un documento regulatorio que fije los parámetros normativos para evaluar su calidad, manejo y control, en base a los códigos y estándares existentes, que nos permitan dar cumplimiento con el objetivo de la protección catódica para sus instalaciones marinas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

35. Sistemas contraincendio a base de agua de mar en instalaciones fijas costa afuera

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para la contratación o adquisición en el diseño, instalación y mantenimiento de un sistema de agua contraincendio a base de agua de mar en instalaciones costa afuera.

Justificación: Establecer los criterios de seguridad y especificaciones de materiales y equipos que deben ser considerados en el diseño, instalaciones y mantenimiento de redes contraincendio a base de agua de mar en instalaciones costa afuera.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

36. Tuberías, conexiones y accesorios para red de agua contraincendio en instalaciones terrestres.

Objetivo: Establecer los requisitos para la adquisición de tuberías a base de polímeros termo fijos reforzados con fibra de vidrio en redes de agua contra incendio en instalaciones terrestres.

Justificación: Actualmente no existe una norma que contemple el uso de tuberías a base de polímeros termo fijos reforzados con fibra de vidrio, motivo por el cual, Pemex tiene la necesidad de contar con un documento regulatorio que fije los parámetros normativos para evaluar su calidad, manejo y control en base a los códigos estándares y existentes que permitan dar cumplimiento con el objetivo de contar con un sistema contra incendio a base de agua de mar en instalaciones terrestres.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

37. Posicionamiento de plataformas autoelevables, semisumergibles y embarcaciones en la Sonda de Campeche.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos para la contratación del posicionamiento de plataformas autoelevables, semisumergibles y embarcaciones en la sonda de Campeche.

Justificación: Contar con una norma de referencia que contemple las condiciones ambientales y oceanográficas de la sonda de Campeche.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

38. Caminos de acceso a instalaciones petroleras.

Objetivo: Establecer las especificaciones, criterios y requisitos mínimos que se deben cumplir en la contratación del diseño, construcción y mantenimiento de caminos de acceso a instalaciones petroleras.

Justificación: Cuando se llevan a cabo actividades para la construcción de instalaciones petroleras incluyendo la perforación, terminación y reparación de pozos, se debe contar con una norma que especifique los requisitos técnicos necesarios para los diferentes tipos de caminos de acceso.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

39. Sistemas de control supervisorio y adquisición de datos (SCADA) y de detección y localización de fugas (LDS) en la red de distribución de hidrocarburos.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de los equipos y materiales que deben ser considerados en el diseño, construcción y equipamiento de los sistemas de control supervisorio y adquisición de datos (SCADA) y de detección de fugas (LDS) en los sistemas de transporte de hidrocarburos por ducto.

Justificación: Los sistemas de transporte por ducto de hidrocarburos requieren contar con sistemas que permitan mantener en operación dentro de límites aceptables de seguridad, que minimicen o eviten la posibilidad de afectación al personal, al medio ambiente y/o terceros. A la fecha no existe en México el marco legal que apoye, permita y coadyuve a Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios en la adquisición expedita de estos sistemas para su implementación y utilización.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

40. Compresores centrífugos.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de los compresores centrífugos a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir compresores centrífugos, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

41. Compresores reciprocantes.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de los compresores reciprocantes a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir compresores reciprocantes, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

42. Unidad turbo expansor-Compresor.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de las Unidades turbo expansor-Compresor a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir Unidades turbo expansor-Compresor, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

43. Cambiadores de calor enfriados por aire.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de los cambiadores de calor enfriados por aire a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir cambiadores de calor enfriados por aire, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

44. Unidad de recuperación de calor.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de las unidades de recuperación de calor a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir unidades de recuperación de calor, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

45. Platos e internos para torres de destilación.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de platos e internos para torres de destilación a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir los platos e internos para torres de destilación, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

46. Estructuras de acero.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la contratación del diseño y construcción de estructuras de acero para las instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia, para contratar el diseño y construcción de estructuras de acero, que considere requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

47. Estructuras de concreto.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la contratación del diseño y construcción de estructuras de concreto para las instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia, para contratar el diseño y construcción de estructuras de concreto, que considere requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

48.- Soportes elevados de concreto para tubería (racks).

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la contratación del diseño y construcción de los soportes elevados de concreto para tuberías para las instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia, para contratar el diseño y construcción de soportes elevados de concreto para tuberías, que considere requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

49. Drenajes en zonas industriales.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la contratación del diseño y construcción de los drenajes en zonas industriales para las instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia, para contratar el diseño y construcción de los drenajes en zonas industriales, que considere requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

50. Válvulas de compuerta, globo y retención.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de las Válvulas de compuerta, globo y retención a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir Válvulas de compuerta, globo y retención, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

51. Válvulas de bola, mariposa y macho.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de las válvulas de bola, mariposa y macho a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir válvulas de bola, mariposa y macho, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

52. Transformadores de distribución.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de los transformadores de distribución a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir transformadores de distribución, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

53. Transformadores de potencia.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de los transformadores de potencia a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir transformadores de potencia, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

54. Transformadores de potencial y corriente, clase 145 KV

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de los transformadores de potencial y corriente clase 145 KV a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir transformadores de potencial y corriente clase 145 KV, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

55. Tablero de distribución en media tensión.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de los tableros de distribución en media tensión a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir tableros de distribución en media tensión, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

56. Apartarrayos tipo estación.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de los apartarrayos tipo estación a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir apartarrayos tipo estación, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

57. Instrumentos para medición de temperatura y presión

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de los Instrumentos para medición de temperatura y presión a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir Instrumentos para medición de temperatura y presión, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

58. Secadores de aire para instrumentos.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición secadores de aire para instrumentos a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir secadores de aire para instrumentos, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

59. Pruebas hidrostáticas de tuberías y equipos.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir en la contratación de las pruebas hidrostáticas de tuberías y equipos de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para contratar las pruebas hidrostáticas de tuberías y equipos, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

60. Modificación de la NRF-001-PEMEX-2000, Tubería de acero para la recolección y transporte de hidrocarburos amargos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad en la fabricación, inspección y pruebas, de tubería de acero microaleado para la recolección y transporte de hidrocarburos amargos.

Justificación: Actualización de la norma de referencia debido a las solicitudes de empresas fabricantes de tubería para el cambio o modificación de requisitos por mejoras en los procesos de aceración y de fabricación de tubería.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

61. Modificación de la NRF-002-PEMEX-2001, Tubería de acero para la recolección y transporte de hidrocarburos no amargos.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones mínimas de calidad en la fabricación, inspección y pruebas, de tubería de acero para la recolección y transporte de hidrocarburos no amargos.

Justificación: Actualización de la norma de referencia debido a las solicitudes de empresas fabricantes de tubería para el cambio o modificación de requisitos por mejoras en los procesos de aceración y de fabricación de tubería, además de su adecuación al servicio.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

62. Modificación de la NRF-008-PEMEX-2001, Calzado industrial de piel para protección de los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas y métodos de prueba que debe cumplir el calzado de piel que Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios adquieran como parte del equipo de protección personal de sus trabajadores.

Justificación: Contar con una norma actualizada para la adquisición de calzado de piel.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

63. Modificación de la NRF-013-PEMEX-2001, Evaluación de líneas submarinas en el Golfo de México.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas y métodos de prueba que debe cumplir el calzado de piel que Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios adquieran como parte del equipo de protección personal de sus trabajadores.

Justificación: Contar con una norma actualizada para la evaluación de líneas submarinas en el Golfo de México.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2004.

64. Modificación de la NRF-034-PEMEX-2003, Aislamientos térmicos para altas temperaturas en equipos, recipientes y tubería superficial.

Objetivo: Establecer los requisitos para la adquisición o contratación del diseño, montaje, inspección y mantenimiento del sistema termoaislante.

Justificación: Actualización de la norma de referencia debido a las solicitudes de empresas para el cambio o modificación de requisitos por mejoras en los procesos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2004.

d) Temas Reprogramados.

65. Modificación de norma de referencia NRF-009-PEMEX-2001, Identificación de Productos transportados por tuberías o contenidos en tanques de almacenamiento.

Objetivo: Regular la identificación de los productos transportados por tuberías o contenidos en tanques de almacenamiento mediante códigos de colores y textos específicos, así como el de establecer un criterio uniforme para definir el color de acabado con que se debe pintar el exterior de los tanques de almacenamiento y las tuberías.

Justificación: La norma publicada en el DOF año 2001 se emitió con algunas deficiencias que deben corregirse por lo que es necesario incorporar conceptos adicionales no considerados y/o adecuar los inscritos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2003-diciembre de 2004.

66. Calidad del aire en los cuartos de control de las plantas de proceso.

Objetivo: Establecer las características y calidad del aire en la presurización de los cuartos de control de las plantas de proceso de los Complejos Procesadores de Gas en Pemex Gas y Petroquímica Básica.

Justificación: Se requiere mejorar la calidad del aire en los cuartos de control para incrementar la confiabilidad de los sistemas de control distribuido de instalaciones, por lo que es necesario definir los requerimientos mínimos con los que debe cumplir los sistemas de aire acondicionado.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003-diciembre 2004.

67. Sistemas de protecciones anticorrosivos a base de recubrimientos para instalaciones superficiales.

Objetivo: Definir las características de los sistemas de protección anticorrosiva a las instalaciones de Petróleos Mexicanos, reduciendo la emisión de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera con el uso de pinturas de altos sólidos y dar cumplimiento a la legislación de la SEMARNAT.

Justificación: Se requiere actualizar la siguiente Norma de PEMEX: DG-SASIPA-SI-08301 "Especificaciones de recubrimientos anticorrosivos para superficies metálicas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003-diciembre 2004.

68. Recubrimientos a prueba de fuego en equipos, estructuras y soportes de equipos.

Objetivo: Establecer las especificaciones, materiales, dimensiones, características y requisitos de calidad que deben cumplir los recubrimientos a prueba de fuego para proteger del calor durante tres horas, que se instalen a los marcos elevados de tubería, los soportes de solo-aires y esferas de almacenamiento, los

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

faldones de columnas y equipos de proceso en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma de PEMEX: 3.133.02 Norma de protección contrafuego de estructuras metálicas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003-diciembre 2004.

69. Diseño de sistemas de desfogues y de alivio de presión.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de seguridad que deben incluirse en el diseño de sistemas de desfogues en nuevas instalaciones así como la actualización y adecuación de sistemas que operan en las instalaciones en tierra de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere actualizar las siguientes normas de PEMEX: GPEI-IT-0203 "Especificaciones mínimas de seguridad para sistemas de desfogues"; 2.406.-01 "Sistemas de desfogues. Diseño". 2.406.02 "Sistemas de quemadores Diseño", e incluir en la norma los conceptos específicos aplicables a las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003-Diciembre 2004.

70. Dispositivos de seguridad para autotanques de transporte de gas licuado de petróleo.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los vehículos de transporte de Gas Licuado de Petróleo, y que son llenados en las Terminales de Distribución de Gas Licuado pertenecientes a Petróleos Mexicanos.

Justificación: La NOM-010-SEDG-2000, Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas Licuado de Petróleo y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación, sólo indica parcialmente los requisitos y accesorios para la carga. Se requiere establecer una estandarización para que los vehículos y sus accesorios sean compatibles con las instalaciones de Petróleos Mexicanos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003- diciembre 2004.

71. Estudios de Riesgo en Instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las compañías en la elaboración de los Estudios de Análisis de Riesgo en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con un documento normativo que permita garantizar la calidad de los estudios de riesgos que se contratan a las compañías que elaboran este tipo de estudios, así como la uniformidad de los informes de resultados.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2002- diciembre 2004.

72. Sistemas de aspersión de agua contra incendio en instalaciones industriales.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los sistemas de aspersión de agua contra incendio.

Justificación: Contar con una norma actualizada para la ingeniería y diseño de sistemas de aspersores de agua contra incendio.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003-diciembre 2004.

73. Ropa de trabajo para protección contra la lluvia.

Objetivo: Establecer las características y materiales que deben cumplir la Ropa de Trabajo para Protección contra la Lluvia, en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma actualizada para la adquisición de este tipo Ropa de Trabajo para Protección Contra la Lluvia.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003- diciembre 2004.

74. Cambiadores de calor envolvente -haz de tubos.

Objetivo: Establecer las características para el diseño de cambiadores de calor de envolvente- haz de tubos en instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma para el diseño de Cambiadores de calor de envolvente- haz de tubos en instalaciones industriales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003- diciembre 2004.

75. Motores eléctricos.

Objetivo: Establecer las especificaciones para la adquisición de motores eléctricos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma, para la adquisición de motores eléctricos en los Centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003- diciembre 2004.

76. Diseño de Tanques Atmosféricos.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas que se deben cumplir en la contratación de servicios para el diseño de tanques atmosféricos.

Justificación: Contar con una norma actualizada, para el diseño de tanques atmosféricos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003- diciembre 2004.

77. Guantes de Carnaza.

Objetivo: Establecer las características mínimas para la adquisición de Guantes de Carnaza en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma, para la adquisición de Guantes de Carnaza, para protección de los trabajadores que realicen diversos trabajos de mantenimiento en las instalaciones de Petróleos Mexicanos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003-diciembre 2004.

78. Calificación de soldadores y soldadura.

Objetivo: Asegurar que las contrataciones para operaciones relacionadas con la soldadura y soldadores en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, sean llevadas a cabo dentro de los parámetros tecnológicos establecidos en los códigos de construcción y en las especificaciones de los materiales empleados en las obras nuevas y en el mantenimiento de las existentes.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: En México se carece de códigos y normas específicas para la construcción de sistemas de tuberías y recipientes a presión y atmosféricos, la soldadura que es una tecnología que integra el conocimiento de las diversas especialidades es motivo del establecimiento de parámetros en dicha normatividad. La dedicación a la soldadura en diferentes capítulos en los códigos extranjeros de mayor aplicación en Petróleos Mexicanos denota la importancia que se le presta a los elementos constructivos en los componentes de una obra.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003- diciembre 2004.

79. Materiales y accesorios para sistemas de tubería de proceso, servicios auxiliares e integración.

Objetivo: Establecer las características y requisitos que deben cumplir los contratistas o proveedores en los materiales y accesorios que proveen comúnmente en los sistemas de tuberías de proceso, servicios auxiliares e integración en las instalaciones petroleras.

Justificación: Pemex cuenta con especificaciones internas aplicables, sin embargo, en cumplimiento con la LFMN, es necesario convertir estos documentos internos a norma de referencia para su aplicación en todos los Centros de Trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003- diciembre 2004.

80. Sistemas de tubería en plantas industriales.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir en la contratación para el diseño y fabricación de los sistemas de tuberías en plantas industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Los sistemas de tuberías en plantas industriales, requieren que todos los elementos que conforman estas instalaciones, se diseñen y fabriquen con los requisitos tecnológicos necesarios por la importancia primordial de la acción que desempeñan.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003-diciembre 2004.

81. Equipos para la perforación, reparación y mantenimiento de pozos en plataformas marinas.

Objetivo: Establecer los requisitos y condiciones mínimas que se deben cumplir en el arrendamiento de equipos de perforación, durante la operación, reparación y mantenimiento de pozos en plataformas marinas.

Justificación: Contar con una norma de referencia que permita garantizar la actividad operativa de los equipos de perforación, reparación y mantenimiento de pozos, en virtud de que estos equipos por ser instalaciones móviles se ubican por diferentes periodos en plataformas marinas y la experiencia en esta especialidad ha demostrado que prácticamente cuando los equipos de perforación, reparación y mantenimiento de pozos llegan a su nuevo destino y se instalan están incompletos o parcialmente fuera de servicio algunos de los equipos operativos, así como los dispositivos de seguridad y protección ambiental lo cual no permite el inicio oportuno de las operaciones de este tipo de instalaciones.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003-diciembre 2004.

82. Manejo de residuos en equipos de perforación y mantenimiento de pozos en plataformas marinas.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia de protección ambiental para el manejo y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos, que deben cumplirse en las plataformas marinas de perforación y mantenimiento de pozos.

Justificación: Los equipos de perforación y reparación de pozos, son equipos móviles que generan durante su periodo de trabajo residuos domésticos y residuos peligrosos (se excluyen los recortes) que de

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

una u otra manera impactan el ecosistema marino en caso de ser vertidos accidentalmente al mar, así como efectuar un adecuado manejo y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos, considerando el manejo desde la plataforma marina de perforación, al transportista y el control de la recepción en tierra para realizar estas operaciones dentro del marco de respeto al medio ambiente.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003-diciembre 2004.

83. Sistemas de seguridad física en instalaciones costa fuera no habitadas.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas para la adquisición de los sistemas de seguridad en las instalaciones remotas y no permitir el acceso de personal ajeno a ellas que pudieran ocasionar daños.

Justificación: Las plataformas satélites no cuentan con sistemas de seguridad. Los equipos y accesorios ahí instalados constantemente desaparecen o sufren daños. Esta situación puede ocasionar fallas importantes en la producción e inclusive siniestros.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003-diciembre 2004.

84. Tubería, conexiones y accesorios a base de polímeros reforzadas con fibra de vidrio en las redes de agua contraincendio en instalaciones costa fuera.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplirse en la contratación para la fabricación, construcción, pruebas y mantenimiento de tuberías, conexiones y accesorios a base de polímeros reforzados con fibra de vidrio de las redes de agua contra incendio en las instalaciones costa afuera de Pemex Exploración y Producción.

Justificación: Las redes del sistema contra incendio en las instalaciones marinas de Pemex Exploración y Producción, están expuestas a un ambiente salino que afecta a la operación de dichos sistemas en cuanto a seguridad se refiere (corrosión interna y externa en líneas contraincendio). Debido a lo antes mencionado, Pemex Exploración y Producción requiere que dichos sistemas estén en óptimas condiciones de operación, para dar respuesta inmediata a un evento no deseado.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003-diciembre 2004.

85. Sistemas de protección a tierra para instalaciones petroleras.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas para la adquisición de los sistemas de protección a tierra para las instalaciones en PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere normalizar y homogeneizar los criterios de adquisición de equipos y materiales de los sistemas de protección a tierras para las instalaciones industriales existentes en PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003-diciembre 2004.

86. Tubería de acero para revestimiento y producción de pozos petroleros.

Objetivo: Contar con un documento técnico para la adquisición, en el cual se establezcan los requisitos mínimos de calidad en la fabricación a través de pruebas a la tubería de acero para revestimiento y producción de pozos petroleros.

Justificación: Lograr que Pemex cuente con su propia normatividad para los procesos de adquisición, arrendamiento o contratación de bienes y servicios en la actividad de revestir pozos petroleros en su fase de perforación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003-diciembre 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

87. Turbinas de gas para accionamiento de equipo mecánico en instalaciones costa afuera.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de diseño, fabricación, y pruebas para turbinas de gas para el accionamiento de equipo mecánico en instalaciones costa afuera.

Justificación: Debido a que no se dispone de normas y especificaciones técnicas acordes con los requerimientos técnicos actuales en la materia, es necesario desarrollar el tema como norma de referencia.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003-diciembre 2004.

88. Sistemas fijos de extinción a base de bióxido de carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad para la contratación o adquisición en el diseño y fabricación de sistemas fijos de extinción de fuego, a base de bióxido de carbono.

Justificación: Contar con un documento que contenga especificaciones actualizadas relativas a sistemas fijos de extinción y de esta forma sea posible unificar los criterios técnicos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003-diciembre 2004.

89. Construcción, instalación y desmantelamiento de ductos submarinos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos necesarios que se deben cumplir para la contratación o adquisición durante la construcción, instalación y desmantelamiento de líneas submarinas de recolección y transporte de hidrocarburos, con el fin de garantizar un adecuado control en los parámetros constructivos y de desmantelamiento que se involucran durante las diferentes fases.

Justificación: Al contar con esta norma de referencia, serán establecidos los requisitos indispensables que deben cumplir las empresas contratistas durante la construcción e instalación, asegurándose la integridad y seguridad de la instalación para su utilización, así como para que a la conclusión de su vida útil se efectúe el desmantelamiento y abandono de ductos submarinos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003- diciembre 2004.

90. Modelos electrónicos tridimensionales inteligentes para instalaciones.

Objetivo: En la contratación o adquisición, uniformar la documentación, desarrollo, implantación, actualización y operación de los modelos electrónicos tridimensionales inteligentes de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: No se dispone de documentos normativos que definan los requisitos a cumplir en el desarrollo, implantación, mantenimiento y operación de las maquetas electrónicas de la infraestructura de los procesos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003-diciembre 2004.

91. Diseño y Construcción de Redes de agua Contra incendio para Centros de Trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Objetivo: Establecer los requerimientos de seguridad y las especificaciones de materiales y equipos que deben ser considerados en el diseño, construcción y equipamiento de las redes de agua contra incendio, destinadas a la protección de instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Uniformar los criterios para el diseño y construcción de las redes de agua contra incendio, así como de los equipos y accesorios asociados en sus características y operación.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas de inicio y estimadas de terminación: enero 2002 a diciembre 2004.

92. Inspección de Ductos de Transporte Mediante Equipos Instrumentados.

Objetivo: Establecer los requisitos a cumplir en la utilización de equipos instrumentados en la inspección de ductos.

Justificación: Incrementar la seguridad del sistema de ductos de la Institución, al poder contar con evaluaciones confiables del estado de los ductos y tener elementos de juicio que permitan tomar en tiempo las decisiones procedentes. No existe Norma Oficial Mexicana, ni Institucional que regule estos requerimientos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas de inicio y estimadas de terminación: enero 2002 a diciembre 2004.

93. Tubería No Metálica para Transporte de Hidrocarburos.

Objetivo: Establecer los requisitos a cumplir para el diseño, fabricación, construcción y pruebas, de tubería "no metálica", destinada al transporte de hidrocarburos líquidos altamente corrosivos.

Justificación: Contar con opciones de tecnologías de punta para un manejo de mayor seguridad para hidrocarburos líquidos altamente corrosivos, así como contar con elementos de mayor vida útil de la tubería. No existe Norma Oficial Mexicana que contemple estos requerimientos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas de inicio y estimadas de terminación: enero 2002 a diciembre 2004.

94. Mangueras para el Manejo de Hidrocarburos y Productos Petroquímicos en Instalaciones Marítimas.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir las mangueras marinas utilizadas en las instalaciones marítimas de Pemex.

Justificación: Este proyecto de norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar las afectaciones al medio ambiente marino y los impactos negativos y daños a las instalaciones petroleras.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas de inicio y estimadas de terminación: enero 2002 a diciembre 2004.

95. Cabos para Monoboyas.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir los cabos utilizados en el amarre de los buquetanques a las instalaciones costa afuera de Pemex Refinación.

Justificación: Este proyecto de norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar los daños causados a las instalaciones mismas y las afectaciones al medio ambiente marino e impactos negativos y daños a las instalaciones de Pemex Refinación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas de inicio y estimadas de terminación: enero 2002 a diciembre 2004.

96. Sistemas de instrumentación y control para redes de agua contra incendio.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas para la automatización de las redes de agua contra incendio, considerando las variables mínimas para monitorear su disponibilidad operativa.

Justificación: Debido a la importancia extrema que asumen los sistemas relacionados a la seguridad, en especial aquellos orientados a la mitigación de conflagraciones, es necesaria la estandarización de equipos

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

electrónicos que garanticen la fácil operación y el mantenimiento de las redes de agua contra incendio, así como su actualización tecnológica.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2004.

97. Servicio para extintores fijos, portátiles y/o semiportátiles contra incendio para embarcaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos para la contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba de extintores fijos, portátiles y/o semifijos contra incendio, utilizados en las embarcaciones propias, instalaciones portuarias y artefactos navales de Petróleos Mexicanos, así como para la adquisición y suministro del refaccionamiento.

Justificación: Con la finalidad de contar con un mecanismo que permita regular los procedimientos de contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba de extintores fijos, portátiles y/o semifijos contra incendio para embarcaciones propias, instalaciones portuarias y artefactos navales de Petróleos Mexicanos, así como para la adquisición y suministro del refaccionamiento resultado de la ejecución de estos servicios es necesario contar con una norma de referencia, ya que las normas oficiales mexicanos que establecen los requerimientos que deben cumplir estos equipos, NOM-019-SCT4-1995 y NOM-031-SCT4-1996, sólo establecen especificaciones de carácter general.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2004.

98. Equipos y accesorios para la protección contra incendio de embarcaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones para la adquisición y suministro de equipos y accesorios contra incendio para embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

Justificación: Con la finalidad de contar con un mecanismo que permita regular los procesos de adquisición y suministro de equipos y accesorios utilizados para la protección contra incendio a bordo de las embarcaciones propias, instalaciones portuarias y artefactos navales de Petróleos Mexicanos, es necesario contar una norma de referencia, ya que las normas oficiales mexicanas que establecen los requerimientos que deben cumplir estos equipos, NOM-019-SCT4-1995, NOM-022-SCT4-1995 y NOM-025-SCT-1995, establecen requisitos de carácter general.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2004.

99. Servicios para equipos de respiración autónoma para personal de embarcaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos para la contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba de equipos de respiración autónoma para las embarcaciones y artefactos navales e instalaciones, así como para la adquisición y suministro del refaccionamiento que resulte de dicho servicio.

Justificación: Con la finalidad de regular los procesos de contratación de servicios para el mantenimiento, certificación y prueba, así como de la adquisición y suministro o arrendamiento resultado de la ejecución del servicio, de equipos de respiración autónoma a ser usados a bordo de las embarcaciones adscritas a Petróleos Mexicanos, es necesario contar con una norma de referencia ya que las especificaciones establecidas en la normatividad internacional vigente (SOLAS CAP II) referente a este equipo son de carácter general.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2004.

100. Inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento y pruebas de funcionamiento de botes salvavidas.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer las especificaciones para la adquisición y contratación de servicios de Inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento y pruebas de funcionamiento de botes salvavidas de embarcaciones.

Los requerimientos que se establecen en el presente documento normativo, son los mínimos necesarios para la inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento prueba y funcionamiento y certificación para botes salvavidas en embarcaciones.

Justificación: Los botes salvavidas instalados en las embarcaciones de la flota mayor y menor, están sujetos a condiciones ambientales y operacionales que pueden llegar a ocasionarles daños tales como la corrosión y daños producidos por agentes externos, entre los que se encuentran las abolladuras, muescas, grietas, fallas mecánicas, por lo que es necesario contar con una norma de referencia que regule los procesos de contratación de los servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento y pruebas de funcionamiento y certificación de botes salvavidas de acuerdo a la normatividad internacional vigente (SOLAS) la cual establece especificaciones de carácter general.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2004.

101. Inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento, pruebas de funcionamiento de balsas salvavidas.

Objetivo: Establecer los requisitos para la adquisición y contratación de servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento y pruebas de funcionamiento y certificación de balsas salvavidas, así como para la adquisición y suministro resultado de la ejecución de dichos servicios de embarcaciones.

Justificación: Con la finalidad de contar con un mecanismo que permita regular los procedimientos de contratación para la ejecución de servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento, pruebas de funcionamiento y certificación de balsas salvavidas utilizadas en las embarcaciones propias y artefactos navales de Petróleos Mexicanos, es necesario contar con una norma de referencia, ya que las normas oficiales mexicanas que establecen los requerimientos que deben cumplir estos equipos, las NOM-010-SCT4-1994 y NOM-014-SCT4-1994 sólo establecen requisitos de carácter general.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2004.

102. Equipos y dispositivos de salvamento para embarcaciones.

Objetivo: Establecer los criterios para la contratación de servicios de Inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento y pruebas de funcionamiento y certificación de los equipos y dispositivos de salvamento para embarcaciones de la Flota Mayor y Menor de PEMEX, así como para la adquisición y suministro resultado de la ejecución de dichos servicios.

Justificación: Los equipos y dispositivos de salvamento instalados en las embarcaciones y artefactos navales, están sujetos a condiciones ambientales y operacionales que pueden llegar a ocasionarles daños por agentes externos, tales como corrosión, abolladuras, muescas, grietas, fallas mecánicas, etc., por lo que es necesario contar con un documento normativo que permita regular los procedimientos de adquisición y suministro de equipos y accesorios de salvamento de acuerdo a la normatividad internacional vigente (SOLAS) la cual sólo establece especificaciones de carácter general.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2004.

103. Uniformes de oficialidad para el personal embarcado.

Objetivo: Establecer las especificaciones de tela y confección de uniformes para el personal de Oficialidad de las embarcaciones.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir las telas y materiales utilizados para la confección de uniformes de cubierta y máquinas, así como las que se deben cumplir para la confección bajo medida de las prendas que conforman los uniformes de la Oficialidad de las embarcaciones, que se adquieran en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2004.

104. Modificación de la NRF-011-PEMEX-2002, Sistemas automáticos de alarma por detección de fuego y/o atmósferas riesgosas (SAAFAR).

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplirse en la implementación, adquisición y contratación de los equipos o servicios correspondientes a los sistemas automáticos de alarma por detección de fuego y/o por atmósferas riesgosas (SAAFAR), durante las actividades de integración, selección, adquisición, instalación, calibración, pruebas, operación y mantenimiento de dicho sistema, incluyendo la capacitación del personal, de manera que dicho sistema cumpla las funciones que determinaron su implementación e implantación en los centros industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario incorporar conceptos adicionales no considerados y/o adecuar los ya inscritos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2004.

105. Sistemas de Intercomunicación y voceo para instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Objetivo: Establecer las especificaciones necesarias para la contratación del diseño, instalación, pruebas y administración de los Sistemas de Intercomunicación y Voceo para instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: En las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se manejan, almacenan y distribuyen líquidos y gases inflamables derivados del petróleo.

Debido a la naturaleza de esos materiales, es necesaria la comunicación con equipos de telecomunicaciones con estricto apego a las normas de seguridad de Petróleos Mexicanos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2004.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COMITE DE NORMALIZACION DE CFE

PRESIDENTE: ING. EMILIO GALVAN ORTIZ

DIRECCION: AV. PASEO OTE. S/N, CD. INDUSTRIAL 36541, IRAPUATO, GTO.

TELEFONO: (01-462) 6 23 94 00 EXT. 7346.

FAX: (01-462) 6 23 94 09.

a) Temas Nuevos.

1. Señalización de Líneas de Transmisión Aéreas y Subterráneas para Inspección Aérea, Tráfico Aéreo, Marítimo y Terrestre (documento interno CFE GSLE2-61).

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características mecánicas y dimensionales, que deben cumplir los elementos utilizados para señalizar las líneas de transmisión de energía eléctrica aéreas y subterráneas, en tensiones de 69 kV a 400 kV de uno o varios circuitos; así como los lineamientos para su aplicación y la forma de señalizar las líneas de transmisión aéreas y subterráneas para su identificación e inspección aérea, tráfico aéreo, marítimo y terrestre.

Justificación: La CFE requiere que la señalización utilizada en las líneas de transmisión de energía eléctrica aéreas y subterráneas, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

2. Herrajes y Conjuntos de Herrajes para Líneas de Transmisión Aéreas con Tensiones de 115 kV a 400 kV.

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características mecánicas, eléctricas y dimensionales, que deben cumplir los herrajes y sus accesorios, así como los conjuntos de herrajes utilizados en líneas de transmisión con tensiones de 115 kV a 400 kV, exceptuando su empleo en cables de guarda con fibras ópticas y cable conductor ACSS.

Justificación: La CFE requiere que los herrajes y accesorios, así como los conjuntos de herrajes utilizados en la construcción y el mantenimiento de líneas de transmisión aéreas con tensiones de 115 kV a 400 kV, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

3. Aisladores Soporte Tipo Columna. (Revisión a la norma de referencia NRF-007).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas, dimensionales y pruebas, que deben cumplir los aisladores soporte tipo columna de porcelana o vidrio templado con herrajes de sujeción externos para uso en las instalaciones de CFE.

Justificación: La CFE requiere que los aisladores soporte tipo columna de porcelana o vidrio templado utilizados en las instalaciones de CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

b) Temas Reprogramados.

4. Apartarrayos de Oxidos Metálicos para Subestaciones (norma de referencia NRF-003-CFE).

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones, sin explosor (gap) tipo intemperie, clase II (intermedio) y clase III y IV (estación), envolvente de porcelana, para sistemas de corriente alterna, con tensiones nominales del sistema de 13,8 a 400 kV, que utiliza la Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones utilizados en las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

5. Apartarrayos para Redes de Distribución (Proy. NRF-004-CFE).

Objetivo: Este documento establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los apartarrayos de óxidos metálicos (clase I), sin entrehierros de arqueo, tipo intemperie, para redes de distribución hasta 34,5 kV, que utiliza CFE.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: La CFE requiere que los apartarrayos para redes de distribución utilizados en las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

6. Sistema de Tierra para Plantas y Subestaciones Eléctricas (Proy. NRF-011-CFE).

Objetivo: Esta norma de referencia proporciona los requerimientos mínimos que deben cumplir los contratistas para el diseño del sistema de tierra de plantas y subestaciones eléctricas de corriente alterna (subestaciones de plantas generadoras, de transmisión y de distribución) convencionales o aisladas en gas, de media y de alta tensión.

Justificación: La CFE requiere que el método empleado para determinar las características básicas de redes de tierra de sus instalaciones, cumpla con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

7. Derechos de Vía (norma de referencia NRF-014-CFE).

Objetivo: Esta norma de referencia tiene por objeto unificar los criterios de las diversas áreas de CFE, para determinar, obtener y conservar los derechos de vía que se requieren para el adecuado diseño, construcción, operación y mantenimiento de sus líneas aéreas.

Justificación: La CFE requiere que los criterios para determinar, obtener y conservar los derechos de vía de sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2003 al 31 de diciembre de 2004.

8. Cables de Aluminio con Cableado Concéntrico y Alma de Acero (ACSR). (Proy. NRF-017-CFE).

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características que deben cumplir los cables ACSR con área de sección total de 603 mm^2 que se utiIizan en las subestaciones, redes de distribución y líneas de subtransmisión y transmisión de CFE, en tensiones hasta de 400 kV.

Justificación: La CFE requiere que los cables denominados ACSR para sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

9. Aisladores de Suspensión de Porcelana o de Vidrio Templado (Proy. NRF-018-CFE).

Objetivo: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas que deben cumplir los aisladores de suspensión de porcelana o de vidrio templado para uso en las instalaciones de Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los aisladores de suspensión de porcelana o de vidrio templado que adquiere para sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

10. Fabricación de Barras y Bobinas para Estatores de Generadores Eléctricos. (Proy. NRF-021-CFE).

Objetivo: Debido a la diversidad de generadores síncronos que integran el sistema eléctrico de la Comisión, así como el aumento del número de éstos y su capacidad, se elabora la presente norma de referencia para la fabricación de bobinas de repuesto y/o devanados completos.

Justificación: La CFE requiere que las bobinas de repuesto y/o devanados completos que adquiere para los generadores síncronos de sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

11. Cables de Potencia Monopolares de 5 a 35 kV (Proy. NRF-024-CFE).

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir los cables de potencia monopolares, con conductor de aluminio o cobre, con aislamiento de polietileno de cadena cruzada (XLP), polietileno de cadena cruzada retardante a las arborescencias (XLP-TR) o de etileno propileno (EP), para tensiones de 5 a 35 kV, pantalla metálica y cubierta protectora de PVC, utilizados por Comisión en sistemas trifásicos para instalación en charola, ductos o tubería eléctrica.

Justificación: La CFE requiere que los cables de potencia utilizados en las redes eléctricas de distribución de la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

12. Transformadores de Potencial Inductivos para Tensiones de 13,8 a 138 kV (Proy. NRF-026-CFE).

Objetivo: Esta norma de referencia establece los requerimientos técnicos y de aseguramiento de calidad que deben cumplir los transformadores de potencial inductivos para tensiones nominales de 13,8 a 138 kV que utiliza la Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los transformadores de potencial inductivos para tensiones de 13,8 a 138 kV utilizados e instalados en las redes eléctricas de Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

13. Transformadores de Corriente para Sistemas con Tensión de 0,6 a 138 kV (Proy. NRF-027-CFE).

Objetivo: Esta norma de referencia establece los requerimientos técnicos y de aseguramiento de calidad que deben cumplir los transformadores de corriente para sistemas con tensiones nominales de 0,6 a 138 kV, con frecuencia de 60 Hz, para servicio interior o intemperie, que utiliza la Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los transformadores de corriente para sistemas con tensiones de 0,6 a 138 kV utilizados e instalados en las redes eléctricas de Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

14. Interruptores de Potencia de 15 a 38 kV (Proy. NRF-028-CFE).

Objetivo: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir los interruptores de potencia, servicio intemperie, trifásicos de 15,5 a 123 kV, para ser utilizados por Comisión en sistemas de distribución con tensiones nominales de 13,8 a 115 kV y frecuencia de 60 Hz.

Justificación: La CFE requiere que los interruptores de potencia en las tensiones de 15 a 38 kV utilizados en sus instalaciones de distribución, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

15. Cortacircuito Fusible de Distribución (Proy. NRF-029-CFE).

Objetivo: La presente norma de referencia establece las características que deben cumplir los cortacircuitos fusible de distribución de simple expulsión para servicio intemperie, con tensiones nominales hasta 38 kV, para montaje vertical, operación con pértiga, utilizados en las instalaciones de la Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los cortacircuitos fusible de distribución utilizados en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

16. Tableros Metálicos Blindados Tipo "Metal-Clad" para Tensiones Nominales de 15 a 38 kV. (Proy. NRF-030-CFE).

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas, de aseguramiento de calidad y los requerimientos de compra, que deben cumplir los tableros metálicos tipo "metal-clad" para tensiones nominales de 15 a 38 kV, 60 Hz y sus auxiliares, servicio interior, autocontenidos, que utiliza la Comisión en los sistemas de distribución.

Justificación: La CFE requiere que los tableros metálicos blindados tipo "metal clad" utilizados en sus instalaciones de distribución, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

17. Cinturones y Bandolas para Linieros (Proy. NRF-32-CFE).

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas, métodos de prueba y condiciones que deben cumplir los cinturones y bandolas de seguridad que adquiere y utiliza el personal de la CFE en los trabajos en los cuales las labores se realizan en alturas mayores a 1,80 m sobre el nivel del suelo.

Justificación: La CFE requiere que los cinturones y bandolas de seguridad utilizados para protección del personal que realiza diferentes maniobras en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

18. Guantes de Hule para Usos Dieléctricos (Proy. NRF-33-CFE).

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas y los métodos de prueba que deben cumplir los guantes de hule para usos dieléctricos que adquiere y utiliza la CFE para la protección de su personal que realiza trabajos en líneas energizadas en instalaciones de distribución hasta 34,5 kV

Justificación: La CFE requiere que los guantes de hule para usos dieléctricos utilizados para protección del personal que realiza diferentes maniobras en líneas energizadas en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

19. Calzado de Uso Dieléctrico (Proy. NRF-34-CFE).

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características, pruebas y condiciones para la aceptación de calzado de seguridad dieléctrico, adquirido por CFE y utilizado para proveer protección contra circuitos abiertos de hasta 600 V en condición ambiental seca.

Justificación: La CFE requiere que el calzado de seguridad dieléctrico utilizado por el personal le proporcione protección contra descargas eléctricas, cumpla con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

20. Camisola y Pantalón (Proy. NRF-36-CFE).

Objetivo: La presente norma de referencia establece las características de calidad que debe cumplir las camisolas y pantalones que adquiere la CFE.

Justificación: La CFE requiere que la camisola y pantalón que usa su personal, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

21. Guantes de Hule Contra Sustancias Químicas (Proy. NRF-37-CFE).

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los guantes de hule contra sustancias químicas peligrosas que adquiere la CFE para la protección del personal.

Justificación: La CFE requiere que los guantes de hule contra sustancias químicas peligrosas que adquiere, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

22. Chamarra de Cuero (Proy. NRF-038-CFE).

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas, métodos de prueba y condiciones que deben cumplir las chamarras de cuero que adquiere y utiliza el personal de la CFE.

Justificación: La CFE requiere que las chamarras de cuero utilizadas por su personal, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

23. Electroducto Alimentador de Baja Impedancia (Proy. NRF-039-CFE).

Objetivo: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer las características técnicas y de control de calidad que debe cumplir el electroducto alimentador de baja impedancia utilizado en sistemas trifásicos con tensión nominal de 480 VCA.

Justificación: La CFE requiere que el electroducto alimentador de baja impedancia utilizado para la interconexión de un punto a otro punto o a varios puntos en sistemas trifásicos con tensión nominal de 480 VCA, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

24. Sistemas de Medición de Niveles de Embalse de Desfogue en Centrales Hidroeléctricas (norma de referencia NRF-040-CFE).

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas, control de calidad, pruebas y los requerimientos de compra que deben reunir los equipos y dispositivos que conforman el sistema de medición de nivel del agua en el embalse y en el desfogue de las Centrales Hidroeléctricas de la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que los equipos y dispositivos de los sistemas de medición de nivel de agua en el embalse y desfogue de las Centrales Hidroeléctricas, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2003 al 31 de diciembre de 2004.

25. Esquemas Normalizados para Protecciones de Líneas de Transmisión (norma de referencia NRF-041-CFE).

Objetivo: Esta norma de referencia define los esquemas normalizados de protecciones para líneas de transmisión, subtrasmisión y distribución, de enlace y radiales, para tensiones desde 2,4 kV a 400 kV que se utilizan en la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que los esquemas normalizados de protecciones para las líneas que se utilizan en la CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2003 al 31 de diciembre de 2004.

NORMAS MEXICANAS

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización: Artículos 51-A, 51-B y 66, 47 y 69 de su Reglamento.

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C. (NORMEX)

PRESIDENTE: LIC. JOSE ORTEGA MARTINEZ

DIRECCION: CIRCUITO GEOGRAFOS No. 20, CIUDAD SATELITE OTE., NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

TELEFONO: (5) 53 74 14 02.

FAX: (5) 53 74 20 37.

CORREO ELECTRONICO: normas@normex.com.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA CALDERAS Y RECIPIENTES A PRESION NCRP-01

SC de inspección en servicio

Tema nuevo:

1. Calderas y recipientes a presión- Verificación en servicio de tuberías para el manejo de fluidos.

Objetivo: Establecer los lineamientos para la verificación las condiciones de las tuberías para el manejo de fluidos durante su vida útil.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma para que las tuberías para el manejo de fluidos se revisen periódicamente por personal calificado y así garantizar la seguridad de los usuarios y de la comunidad en general, con lo cual se disminuirán los accidentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2004 a diciembre de 2006.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS, NBAL-02

Proyectos publicados:

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-001-NORMEX-2003, Bebidas alcohólicas destiladas-Whisky-Especificaciones (cancela la NMX-V-001-1996-NORMEX) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-019-NORMEX-2003, Bebidas alcohólicas destiladas-Vodka-Especificaciones (cancela la NMX-V-019-1996-NORMEX) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-020-NORMEX-2003, Bebidas alcohólicas destiladas-Ginebra-Especificaciones (cancela la NMX-V-020-1996-NORMEX) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-049-NORMEX-2002, Bebidas alcohólicas-Bebidas alcohólicas que contienen tequila-Denominación, etiquetado y especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de mayo de 2002).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

Temas reprogramados:

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-002-NORMEX-1999, Bebidas alcohólicas destiladas Ron-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir las bebidas alcohólicas denominadas Ron.

Justificación: Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-V-002-NORMEX-1999, Para la clasificación y definición, de los productos que actualmente se comercializan en los estados Unidos Mexicanos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio de 2003 a diciembre de 2004.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-004-1970, Método de prueba para la determinación de furfural en bebidas alcohólicas destiladas.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar furfural en bebidas alcohólicas destiladas.

Justificación: Incorporar métodos alternativos a los ya establecidos, así como incluir los valores de repetibilidad y reproducibilidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

8. Modificación de las normas mexicanas NMX-V-005-S-1980, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de ésteres y aldehídos, NMX-V-014-1986, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de alcoholes superiores (aceite de Fusel) y NMX-V-021-1986, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación del metanol.

Objetivo: Revisión y actualización de los métodos de prueba NMX-V-005-S-1980, NMX-V-014-1986, y la NMX-V-021-1986, para la unificación de la metodología en la normativa nacional así como la inclusión de los parámetros de repetibilidad y reproducibilidad.

Justificación: Establecer los actuales métodos de prueba para determinar aldehídos, ésteres, metanol y alcoholes superiores en bebidas alcohólicas destiladas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2001 a diciembre de 2004.

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-006-1983, Bebidas alcohólicas-Azúcares reductores directos y totales-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar los azúcares reductores directos y totales en las bebidas alcohólicas.

Justificación: Incorporar métodos alternativos a los ya establecidos, así como incluir los valores de repetibilidad y reproducibilidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-012-1986, Bebidas alcohólicas-Vino-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir actualmente las bebidas alcohólicas denominadas vino.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-V-012-1986, Para clasificar y definir los productos que actualmente se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo prácticas enológicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2000 a septiembre de 2004.

11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-013 1996 NORMEX, Bebidas alcohólicas-Determinación del por ciento de alcohol en volumen a 293 K (20 grados centígrados, % Alc. Vol.)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el por ciento de alcohol en volumen en las bebidas alcohólicas.

Justificación: Incluir un método alternativo para esta determinación que es ampliamente utilizado para la realización de esta importante determinación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2002 a diciembre de 2004.

12. Modificación de las normas mexicanas NMX-V-015-S-1980, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de la acidez fija, NMX-V-016-S-1980, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de la acidez total y NMX-V-026 1986, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de la acidez volátil.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la acidez fija, total y volátil en las bebidas destiladas.

Justificación: Incorporar métodos alternativos a los ya establecidos, así como incluir los valores de repetibilidad y reproducibilidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

13. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-017-1996-NORMEX, Bebidas alcohólicas-Determinación de extracto seco, extracto reducido y cenizas. Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar de extracto seco, extracto reducido y cenizas en las bebidas alcohólicas.

Justificación: Para que un método de prueba tenga utilidad práctica debe de incorporar en las revisiones los resultados de la experiencia de los analistas, contrastados con los adelantos que en materia de metrología y gestión de la calidad que puedan incorporarse, para una mejor asimilación de los nuevos analistas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

14. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-030-1986, Bebidas alcohólicas-Vinos generosos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir la bebida que se denomine vino generoso.

Justificación: Revisión y actualización de la Norma NMX-V-30-1986, Para la clasificación, y definición, de los productos que actualmente se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2000 a diciembre de 2004.

Tema nuevo

15. Bebidas alcohólicas destiladas de agave-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la denominación comercial, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial que deben cumplir las bebidas alcohólicas hechas de agave.

Justificación: Actualmente existen en el mercado bebidas alcohólicas hechas de agave cuya identificación no es clara, sus nombres y características confunden al consumidor que las adquiere.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA ENVASE Y EMBALAJE NEYE-09

Proyectos publicados:

SC de Envases Metálicos

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EE-073-NORMEX-2003, Envase y Embalaje-Metales-Envases de hojalata cilíndricos sanitarios para contener alimentos-Determinación de la hermeticidad-Método de prueba (cancela la NMX-EE-073-S-1980) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EE-097-NORMEX-2003, Envase y embalaje-Metales-Envases de hojalata cilíndricos sanitarios para contener alimentos-Medición de defectos-Método de prueba (cancela la NMX-EE-097-S-1980) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EE-126-NORMEX-2003, Envase y embalaje-Metales-Envases de hojalata cilíndricos sanitarios para contener alimentos-Evaluación del cierre-Método de prueba (cancela la NMX-EE-126-S-1981) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EE-133-NORMEX-2003, Envase y embalaje-Metales-Envases de hojalata sanitarios para contener alimentos-Determinación del estaño libre y aleación en envases-Método de prueba (cancela la NMX-EE-133-1982) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EE-147-NORMEX-2003, Envase y embalaje-Metales-Envases de hojalata sanitarios para contener alimentos-Determinación de la capa de barniz-Método de prueba (cancela la NMX-EE-147-1982) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EE-154-NORMEX-2003, Envase y embalaje-Metales-Tapas inviolables (Pilfer Proof)-Especificaciones (cancela la NMX-EE-154-1986) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EE-197-NORMEX-2003, Envase y embalaje-Metales-Tapas roscadas para envases de vidrio y plástico-Series 400, 410, 415 y 425 (cancela la NMX-EE-197-1986) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EE-10-NORMEX-2003, Envase y embalaje-Envases Metálicos para contener alimentos-Terminología (cancela la NMX-EE-010-1998) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de noviembre de 2003).

Fechas estimadas de terminación: diciembre de 2004.

Temas reprogramados:

SC de Métodos de prueba

24. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EE-041-1979, Envase y embalaje-Determinación de la resistencia a la oscilación.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para determinar las características de resistencia que ofrece un envase o embalaje a las vibraciones que experimentan durante el transporte.

Justificación: Se requiere la actualización de este método, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

Tema nuevo:

SC de Envases Metálicos

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-EE-64-S-1979, Envase y embalaje-Dimensiones de envases cilíndricos de hojalata.

Objetivo: Establecer las dimensiones que deben cumplir los envases cilíndricos de hojalata.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA NALI-10

Proyectos publicados:

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-041-NORMEX-1999, Alimentos-Polvo para preparar gelatina-Especificaciones (cancela a las NMX-F-041-1983 y NMX-F-348-1983) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-602-NORMEX-1999, Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Jugos envasados-Especificaciones (cancela a las NMX-F-018-1968, NMX-F-044-1983, NMX-F-045-1982, NMX-F-117-1982 y NMX-F-118-1984) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-604-NORMEX-1999, Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Néctares envasados-Especificaciones (cancela a las NMX-F-053-S-1980, NMX-F-057-S-1980, NMX-F-073-S-1980, NMX-F-076-S-1980, NMX-F-078-S-1980 y NMX-F-87-S-1980) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-614-NORMEX-2003 Alimentos-Determinación del índice de peróxidos en alimentos (método titulométrico)-Método de prueba (cancela la NMX-F-154-1987) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de septiembre de 2003.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

Temas reprogramados:

SC 1 Métodos de prueba

30. Alimentos-Determinación de E. coli en alimentos y bebidas no alcohólicas. Método de prueba.

Objetivo: Establecer la metodología del NMP de coliformes totales, coliformes fecales y E col*i*, en alimentos por el método de filtración de membrana.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada, que se aplique en la industria alimentaria, que establezca el proceso y las condiciones adecuadas para tener una porción de muestra que sea representativa en su ensayo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2003 a diciembre de 2004.

31. Alimentos-Submuestreo y tratamiento de muestras de alimentos para diversos tipos de análisis.

Objetivo: Establecer la metodología actualizada para asegurar que la porción tomada de muestra es representativa y homogénea del contenido total de una muestra, para su ensayo.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada, que se aplique en la industria alimentaria, que establezca el proceso y las condiciones adecuadas para tener una porción de muestra que sea representativa en su ensayo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2003 a diciembre de 2004.

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-427-1982-Alimentos-Determinación de grasa (método de hidrólisis ácida).

Objetivo: Establecer la metodología actualizada para determinar la cantidad de grasa presente en los alimentos, mediante el método de hidrólisis ácida.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada, que se aplique en la industria alimentaria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2003 a diciembre de 2004.

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-089-S-1978-Determinación de extracto etéreo (Método Soxhlet) en alimentos.

Objetivo: Establecer la metodología actualizada para determinar la cantidad de grasa presente en los alimentos, mediante el método Soxhlet.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada, que se aplique en la industria alimentaria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2003 a diciembre de 2004.

SC 9 Especias y Condimentos

34. Modificación de las normas mexicanas NMX-F-001-1982, Alimentos-Especias y condimentos-Pimentón; NMX-F-164-1982, Alimentos para humanos-Especias molidas y similares-Determinación de materia extraña; NMX-F-172-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Curry en polvo, NMX-F-227-1982, Alimentos-Especias y condimentos-Determinación de la humedad por destilación con disolvente; NMX-F-230-1975, Determinación de sedimentos y cenizas insolubles en especias y condimentos; NMX-F-232-1975, Determinación de sólidos insolubles en agua caliente en especias y condimentos; NMX-F-233-1982, Alimentos para humanos-Especias y condimentos-Cebolla deshidratada; NMX-F-248-1975, Determinación de microorganismos en especias y condimentos; NMX-F-332-S-1979, Especias y condimentos-Determinación del porcentaje de extracto soluble

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

en agua fría; NMX-233-S-1979, Especias y condimentos-Determinación del porcentaje de extracto soluble en alcohol; NMX-F-349-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Clavo de especia; NMX-F-389-1982, Alimentos-Especias y condimentos-Determinación de *capsaisina* en *capsicum*s; NMX-F-429-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Orégano; NMX-F-441-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Almidón hidrólisis ácida-Método de prueba; NMX-F-445-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Pimienta negra y pimienta blanca; NMX-F-452-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Tomillo; NMX-F-453.1983, Alimentos especias y condimentos-Jengibre; NMX-F-455-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Nuez moscada; NMX-F-457-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Mostaza molida o entera; NMX-F-458-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Sal con apio; NMX-F-459-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Tomillo; NMX-FF-063-1987, Especias y condimentos-Pimienta gorda o tipo jamaica (pimienta *officinalis* o pimienta *dioca merril*) entera en estado seco-Especificaciones; NMX-F-064-1988, Especias y condimentos-Determinación de humedad en pimienta gorda-Método de prueba; NMXFF-065-1988, Especias y condimentos-Determinación de cenizas en pimienta gorda-Método de prueba; NMX-FF-066-1988, Especias y condimentos-Determinación de aceites volátiles en pimienta gorda-Método de prueba; NMX-FF-072-1990, Alimentos-Especias y condimentos-Terminología; NMX-FF-074-1990, Especias y condimentos-Vainilla (vainilla *fragans Salisbury Ames* o vainilla *planifolia Andrew*s) entera en estado seco-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las especias y condimentos, en la actualidad.

Justificación: Se requiere la actualización de las especificaciones, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2000 a diciembre de 2004.

SC10 Mayonesas y Aderezos

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-021-S-1961, Alimentos-Mayonesas y aderezos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado mayonesa.

Justificación: Incorporación y clasificación de los nuevos productos del mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2000 a diciembre de 2004.

SC 11 Mermelada

36. Modificación a las normas mexicanas NMX-F-127-1982, Alimentos para humanos-Frutas y derivados-Mermelada de piña, NMX-F-128-1982, Productos alimenticios para uso humano-Frutas y Derivados-Mermelada de naranja, NMX-F-130-1979, Alimentos para humanos-Mermelada de durazno, NMX-F-131-1982, Alimentos para humanos-Frutas y derivados-Mermelada de fresa, NMX-F-132-1982, Productos alimenticios para uso humano-Frutas y derivados-Mermelada de chabacano, NMX-F-133-1968, Mermelada de pera, NMX-F-134-1968, Mermelada de ciruela.

Objetivo: Establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado mermelada. Quedando en una sola norma cuyo nombre será Alimentos-Mermeladas-Especificaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de las especificaciones, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2000 a diciembre de 2004.

SC13 Productos de tomate

37. Modificación a las normas mexicanas NMX-F-105-1978 Determinación de la presencia de partículas negras en salsa de tomate catsup, NMX-F-236-S-1979, Determinación de sólidos totales por el índice de refracción en salsa de tomate catsup y NMX-F-322-S-1978, Determinación de la consistencia de la salsa de tomate catsup, NMX-F-346-S-1980, Salsa de tomate catsup.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado salsa catsup. Unificando las normas en una sola, bajo el nombre de Alimentos-Salsa catsup-Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: El mercado está en cambio constante, los productos se están modificando para responder a los nuevos gustos y necesidades de los consumidores, por lo tanto es necesario el revisar y actualizar normas que tienen más de 20 años de vigencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2000 a diciembre de 2004.

38. Alimentos-Puré de tomate-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

Justificación: Actualmente los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2002 a diciembre de 2004.

39. Alimentos-Pasta de tomate-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

Justificación: Actualmente los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2002 a diciembre de 2004.

40. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-032-1982, Alimentos-Jugo de tomate envasado.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

Justificación: Actualmente los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2002 a noviembre de 2004.

SC14 Programa H

41. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2000, Alimentos-Manejo higiénico en el servicio de alimentos para la obtención del distintivo H.

Objetivo: Establecer las disposiciones de buenas prácticas de higiene y sanidad que deben cumplirse para garantizar la inocuidad en el procesamiento y servicio de alimentos y bebidas.

Justificación: Se requiere la actualización de las especificaciones, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2000 a noviembre 2004.

SC 18 Frijoles

42. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-478-1985, Alimentos-Frijoles envasados.

Objetivo: Establecer las especificaciones generales que deben cumplir los alimentos denominados frijoles envasados que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Se requiere la actualización de las especificaciones, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2002 a noviembre 2004.

SC 19 Miel

43. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-036-1997-NORMEX, Alimentos-Miel-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Definir al producto denominado miel y establecer las especificaciones que ésta debe cumplir, así como los métodos de prueba para verificar dichos parámetros, así como su autenticidad.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Ajustar especificaciones resultantes del uso de nuevos desarrollos, así como para incluir métodos de prueba para determinar autenticidad e identificar adulteraciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2002 a junio de 2004.

SC 22 Mostaza

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-038-S-1980, Alimentos-Mostaza-Especificaciones.

Objetivo: Ajustar especificaciones vigentes que debe de cumplir el producto denominado mostaza.

Justificación: la norma que está vigente tiene errores de cálculos de la proteína tomando en cuenta el grado de mostaza.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS HIGIENICOS HOSPITALARIOS, INSTITUCIONALES E INDUSTRIALES NPHO-11

Proyectos publicados

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-626-NORMEX-2003 Productos de aseo.- Detergente en polvo de uso industrial, institucional y hospitalario-Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 25 de abril de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

Temas reprogramados:

46. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Almohadillas abrasivas para limpieza.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones técnicas, así como los parámetros fisicoquímicos que deben de cumplir las almohadillas abrasivas para limpieza.

Justificación: Garantizar limpieza efectiva, en un medio de aplicación que además de ser soporte para el producto de limpieza, colabora con la actividad a través de su poder abrasivo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

47. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Discos abrasivos.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer una Norma Mexicana en la cual se definan, las dimensiones, espesores, tipos y materiales, de los diferentes discos abrasivos utilizados, en las diferentes máquinas de limpieza.

Justificación: La efectividad de las diferentes máquinas de limpieza, está garantizada por los discos abrasivos que se utilizan de acuerdo al tipo de superficie a limpiar y al producto de limpieza o sanitización, por lo cual se requiere definir dimensiones, espesores, tipos y materiales de los diferentes discos abrasivos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

48. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Vasos cónicos de papel desechable. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: En una Norma Mexicana establecer las especificaciones y métodos de prueba para que los vasos cónicos de papel desechable, sean un producto que garantice higiene en hospitales, clínicas y consultorios.

Justificación: Tanto en clínicas, como en hospitales y consultorios, es importante utilizar el mayor número de artículos una sola vez, el vaso es un artículo uso múltiple el cual utilizan, enfermos, pacientes, médicos y personal de los centros de salud, así como público en general, por ello es necesario definir sus características y asegurarse de que éstas se cumplan para evitar fuentes de enfermedad y contagios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

49. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Jerga para limpieza.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Definir las características, tipos, dimensiones, acabados y colores de las jergas para limpieza.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Para la aplicación de los diferentes productos de limpieza en los diferentes tipos de pisos, se requieren jergas, el conocer sus características nos ayudará a hacer más efectiva actividad y a optimizar recursos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

50. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Franelas para aseo.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer características, tipos, dimensiones, acabados y colores de las franelas para aseo.

Justificación: Importante auxiliar en la limpieza de diversas superficies son las franelas, complemento para la aplicación de diversos productos de higiene, sanitización, pulido y brillo, por lo cual es importante definir sus características, para que los diversos procesos de higiene se realicen de manera adecuada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

51. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Mechudos con sujetador y sus repuestos.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer materiales, características, tipos, dimensiones, acabados, de los mechudos que se utilizan para recoger polvos, basura, así como para limpiar y abrillantar diversos tipos de pisos.

Justificación: Los mechudos son productos ampliamente utilizados para barrer y dar un buen acabado a los pisos, es importante el poner atención en definir sus características ya que son el complemento en las actividades de limpieza.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

52. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Trapeadores y sus repuestos- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer materiales características, tipos, dimensiones, acabados de los trapeadores que se utilizan para la aplicación en los pisos de los diversos productos de limpieza.

Justificación: Los trapeadores son productos ampliamente utilizados para la aplicación de los productos de limpieza, es importante el poner atención en definir sus características, para que la actividad de higiene sea eficaz.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

53. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Escobas de mijo.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer características, tipos, dimensiones, acabados de las escobas de mijo utilizadas para remover polvo y basura de los pisos.

Justificación: Previo a la labor de aplicación de un limpiador o sanitizante es la remoción de polvo y basura de los pisos, por lo que siendo las escobas productos de uso cotidiano es necesario el establecer sus características, tipos, dimensiones, acabados, para un mejor uso y optimización de recursos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

54. Productos higiénicos.- Antiséptico y germicida agua oxigenada al 3,5%-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el antiséptico y germicida agua oxigenada al 3,5%,

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva desinfección y asepsia durante el proceso de curación de los pacientes en clínicas y hospitales. Además se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del antiséptico y germicida, agua oxigenada al 3,5%.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

55. Productos higiénicos.- Aceite mineral para uso externo-Especificaciones y métodos de prueba.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de valuación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el aceite mineral para uso externo.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice la correcta humectación y lubricación de la piel para evitar rozaduras y ulceraciones en pacientes de clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del aceite mineral para uso externo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2004.

56. Productos higiénicos-Fluoruro de sodio al 2%, gel con sabor-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe cumplir el fluoruro de sodio al 2%, gel con sabor.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice la suficiente protección dental para la salud de los usuarios. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del fluoruro de sodio al 2%, gel con sabor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2004.

57. Productos higiénicos-Antiséptico y germicida tintura, cloruro de benzalconio al 0,25%-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el antiséptico y germicida tintura, cloruro de benzalconio al 0,25%.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice la eliminación de bacterias y gérmenes patógenos en el proceso de curación de pacientes en clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del antiséptico y germicida tintura, cloruro de benzalconio al 0,25%.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2004.

58. Productos higiénicos.- Antiséptico y germicida, yodopolivinilpirrolidona espuma.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimo con los cuales debe de cumplir el antiséptico y germicida, yodopolivinilpirrolidona espuma.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva desinfección y asepsia en el proceso de curación de los pacientes en las clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del antiséptico y germicida, yodopolivinilpirrolidona espuma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2004.

59. Productos higiénicos.- Antiséptico y germicida, yodopolivínilpírrolidona solución.-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimo con los cuales debe de cumplir el antiséptico y germicida, yodopolivinilpirrolidona solución.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva desinfección y asepsia en el proceso operatorio y de curación de los pacientes en clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir tina norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del antiséptico y germicida, yodopolivínilpírrolidona solución.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2004.

60. Productos higiénicos.- Antiséptico y germicida, cloruro de benzalconio al 12%.- Especificaciones y métodos de prueba.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimo con los cuales debe de cumplir antiséptico y germicida, cloruro de benzalconio al 12%.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice la limpieza y asepsia del material quirúrgico en el proceso de curación de pacientes en clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del antiséptico y germicida, cloruro de benzalconio al 12%.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2004.

61. Productos higiénicos.- Antiséptico y germicida, gluteraldehído al 2%, con activador en polvo.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones que debe de cumplir el antiséptico y germicida, gluteraldehído al 2%, con activador en polvo, así como los métodos de prueba y muestreo correspondientes.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice la limpieza y asepsia del material quirúrgico en el proceso de curación de pacientes en clínicas y hospitales. Por lo que se hace necesario definir las características mínimas de calidad del antiséptico y germicida, gluteraldehído al 2%, con activador en polvo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2004.

62. Productos higiénicos.- Jabón líquido desinfectante a base de yodopolivinílpirrolidona.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Jabón líquido desinfectante a base de yodopolivinílpirrolidona.

Justificación: Siendo los quirófanos un área considerada crítica en hospitales por la facilidad de contaminación por bacterias patógenas y derivado de esto el riesgo de infecciones, es indispensable contar con una variedad de desinfectantes con activos germicidas que aseguren una adecuada rotación y con esto evita la resistencia de microorganismos a un determinado activo germicida en el proceso de lavado de manos del personal que interviene en los procesos quirúrgicos y pre y post quirúrgicos de pacientes de clínicas y hospitales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2004.

63. Productos higiénicos.- Desinfectante líquido que no requiere enjuague.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones que debe cumplir el desinfectante líquido que no requiere enjuague.

Justificación: En el proceso de curación de paciente, el personal de atención y servicio deben Cumplir con un producto que porten y puedan usar para desinfectar las manos antes y después de atender los pacientes y manipular los utensilios y materiales que entren en contacto con ellos, por lo anteriormente expuesto es necesario definir sus especificaciones y características con el objeto de que cumplan adecuadamente con su función.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2004.

64. Productos higiénicos.- Jabón líquido desinfectante. Base triclosán.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben de cumplir el jabón líquido desinfectante. Base triclosán.

Justificación: La higiene de las manos es el procedimiento más importante para prevenir la transmisión de microorganismos patógenos. Es indispensable el uso de suficientes y adecuados productos de lavado de manos sobre todo para el lavado en los procesos pre y post quirúrgicos de pacientes en clínicas y hospitales.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2004.

65. Productos higiénicos.- Jalea lubricante aséptica-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben de cumplir la jalea lubricante aséptica.

Justificación: La higiene y asepsia en el proceso de canalización en los procesos de curación es tan importante como tener las zonas adecuadamente lubricadas para evitar al paciente molestias y dolores, por ello se requiere que este tipo de productos se especialicen, así como el que estén definidas su características de calidad, para garantizar que cumplan adecuadamente con su función.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2004.

66. Productos higiénicos.- Tintura de benjuí al 20%.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben de cumplir la tintura de benjuí al 20%.

Justificación: Es indispensable el garantizar una correcta asepsia en el proceso de curación de pacientes en clínicas y hospitales, por lo que se hace necesario el establecimiento de una norma que contemple tanto las características del producto así como el uso que hacen más eficiente y efectiva la utilización de este tipo de productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2004.

67. Productos higiénicos.- Talco para pacientes. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben de cumplir el talco para pacientes.

Justificación: Es de suma importancia el contar con productos que garanticen el trato correcto a bebés y pacientes que estén sujetos a riesgos de rozaduras.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2004.

68. Productos higiénicos.- Talco para guantes quirúrgicos. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de calidad que debe de cumplir el talco para guantes quirúrgicos de julio a diciembre de 2004.

Justificación: La higiene y sanitización en un hospital son actividades de gran relevancia y deben realizarse con los productos adecuados y en las condiciones predeterminadas, con el objeto de que cumplan con su función. Este producto es indispensable en el proceso operatorio para aplicarse en guantes y manos de doctores y personal auxiliar para evitar que los guantes se adhieran molestamente a la piel.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio al 31 de diciembre de 2003.

69. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza, Limpiador desengrasante y aromatizante de áreas en general a base de éster amínico del dodecil bencen sulfonato de sodio, -Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Limpiador desengrasante y aromatizante de áreas en general.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva limpieza y eliminación de malos olores durante el proceso de aseo, desodorización y remoción de mugre de todas las superficies en general en clínicas y hospitales. Además se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del limpiador desengrasante y aromatizante de áreas en general a base de éster amínico del dodecil bencen sulfonato de sodio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

70. Productos higiénicos.- Jabón líquido para lavado y desinfección de manos a base de. Tricloroisocianurato de sodio- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Jabón líquido desinfectante a base de tricloroisocianurato de sodio.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Siendo los quirófanos y las áreas blancas unas áreas considerada crítica en hospitales por la facilidad de contaminación por bacterias patógenas y derivado de esto el riesgo de infecciones, es indispensable contar con una variedad de desinfectantes con activos germicidas que aseguren una adecuada rotación y con esto evita la resistencia de microorganismos a un determinado activo germicida en el proceso de lavado de manos del personal que interviene en los procesos quirúrgicos y pre y post quirúrgicos de pacientes de clínicas y hospitales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

71. Productos plaguicidas.- Deltametrina al 2,5% suspensión acuosa. insecticida piretroide, -Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir la Deltametrina al 2.5% suspensión acuosa.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva desinfestación de plagas de arácnidos, insectos rastreros y voladores, en el proceso de fumigación de áreas interiores y exteriores en las clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad de la Deltametrina al 2,5% suspensión acuosa haciéndose indispensable contar con una variedad de plaguicidas con activos que aseguren una adecuada rotación y con esto evita la resistencia de plagas a un determinado activo plaguicida en el proceso de fumigación de clínicas y hospitales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

72. Productos plaguicidas.- Cipermetrina al 20% mínimo, líquido emulsionable insecticida piretroide con acción de contacto y estomacal-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir la Cipermetrina al 20%.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva desinfestación de plagas de arácnidos e insectos rastreros en el proceso de fumigación de áreas interiores y exteriores en las clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad de la haciéndose indispensable contar con una variedad de plaguicidas con activos que aseguren una adecuada rotación y con esto evitar la resistencia de plagas a un determinado activo plaguicida en el proceso de fumigación de clínicas y hospitales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

73. Productos plaguicidas.- Propoxur al 15% liquido emulsionable. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Propoxur al 15%.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva desinfestación de plagas de arácnidos e insectos rastreros en el proceso de fumigación de áreas interiores y exteriores en las clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Propoxur al 15% liquido emulsionable insecticida carbamato con acción de contacto y estomacal, haciéndose indispensable contar con una variedad de plaguicidas con activos que aseguren una adecuada rotación y con esto evita la resistencia de plagas a un determinado activo plaguicida en el proceso de fumigación de clínicas y hospitales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

74. Productos plaguicidas Bromadiolona al 0,005% bloque parafinado. Rodenticida anticoagulante con especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir la Bromadiolona al 0,005% bloque parafinado.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva desinfestación de plagas de ratas y ratones urbanos y agrícolas, eficaz contra roedores resistentes a otros anticoagulantes en el proceso de fumigación de áreas interiores y exteriores en las clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad de la Bromadiolona al 0,005% bloque parafinado haciéndose indispensable contar con una variedad de plaguicidas con activos que aseguren una adecuada rotación y con esto evitar la resistencia de plagas a un determinado activo plaguicida en el proceso de fumigación de clínicas y hospitales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

75. Productos plaguicidas Brodifacoum 0,005% minibloque parafinado. Rodenticida anticoagulante- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Brodifacoum 0,005% minibloque parafinado.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva desinfestación de plagas de ratas y ratones, eficaz contra roedores resistentes a otros anticoagulantes de dosis múltiples en el proceso de fumigación de áreas interiores y exteriores en las clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Brodifacoum 0,005% minibloque parafinado. Rodenticida anticoagulante contra ratas y ratones, eficaz contra roedores resistentes a otros anticoagulantes de dosis múltiples. Listo para usarse en áreas exteriores o donde exista humedad haciéndose indispensable contar con una variedad de plaguicidas con activos que aseguren una adecuada rotación y con esto evita la resistencia de plagas a un determinado activo plaguicida en el proceso de desratización de clínicas y hospitales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

76. Productos plaguicidas Azametifos al 1,0% granulado. Insecticida organofosforado con hormona sexual atrayente, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Azametifos al 1,0% granulado. Insecticida organofosforado con hormona sexual atrayente.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva desinfestación de plagas de moscas en el proceso de fumigación de áreas interiores y exteriores en las clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Azametifos al 1,0% granulado. Insecticida organofosforado con hormona sexual atrayente cebo mosquicida listo para usarse en áreas interiores y exteriores, efecto inmediato, acción de ingestión, haciéndose indispensable contar con una variedad de plaguicidas con activos que aseguren una adecuada rotación y con esto evita la resistencia de plagas a un determinado activo plaguicida en el proceso de desratización de clínicas y hospitales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

77. Productos de aseo- Vaso térmico desechable.- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana en la cual se establezcan las especificaciones y métodos de prueba que deben de cumplir los vasos térmicos desechables, para que sean un producto que garantice higiene en hospitales y clínicas y consultorios.

Justificación: Tanto en clínicas, como hospitales y consultorios, es importante utilizar artículos solamente una vez, el vaso es un artículo múltiple el cual utilizan, enfermos, pacientes, médicos y personal de los centros de salud, por ello es necesario definir sus características y asegurarse de que éstas se cumplan para evitar fuentes de enfermedad y contagios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA GASES COMPRIMIDOS NGCO-12

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

SC De envases

Proyectos Publicados

78. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-156-NORMEX-2004, Gases comprimidos-Recalificación de envases que contengan gases comprimidos licuados y disueltos-Requerimientos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2004.

Temas reprogramados:

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-017-1977- Tanques criogénicos.

Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir los tanques criogénicos.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-H-017-1977, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-089-1983- Recipientes a presión para contener acetileno.

Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir los recipientes a presión para contener acetileno.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-H-089-1983, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-066-1974-Acetileno.

Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir el acetileno.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-066-1974, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-361-1972-Oxígeno.

Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir el oxígeno.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-361-1972, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-387-1972-Nitrógeno.

Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir el Nitrógeno.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-387-1972, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-388-1972-Argón.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir el Argón.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-388-1972, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-389-1972- Método de prueba para la determinación del contenido de humedad en oxígeno, nitrógeno y argón.

Objetivo: Actualizar el método de prueba para la determinación del contenido de humedad en oxígeno, nitrógeno y argón.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-389-1972, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-390-1972- Método de prueba para la determinación de hidrocarburos (como acetileno), en oxígeno, nitrógeno y argón.

Objetivo: Actualizar el método de prueba para la determinación de hidrocarburos (como acetileno), en oxígeno, nitrógeno y argón.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-390-1972, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-011-1970- Calidad y funcionamiento para recipientes sin costura para gases a alta presión.

Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir los recipientes sin costura para gases a alta presión.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-S-011-1970, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A. C. (IMNC)

PRESIDENTE: Dr. LEON HALKIN BIDER

DOMICILIO: MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., C.P. 06500.

TELEFONOS: (01 55) 55 66 47 50, (01 55) 55 46 45 46, 01 800 201 01 45.

FAX: (01 55) 57 05 36 86.

CORREO ELECTRONICO: normalizacion@imnc.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE CALIDAD (IMNC/COTENNSISCAL)

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-027-IMNC-2000, Directrices de acciones correctivas a ser tomadas por un organismo de certificación en caso del mal uso de la marca de conformidad (registro) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: septiembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10006-IMNC-2001, Administración de la calidad-Directrices para la calidad en la gestión de proyectos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de febrero de 2001).

   Fecha estimada de terminación: octubre de 2004.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10014-IMNC-2001, Directrices para la gestión de los efectos económicos de la calidad (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 2001).

   Fecha estimada de terminación: abril de 2005.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-023-IMNC-2001, Métodos para indicar la conformidad con normas de sistemas de certificación de tercera parte (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de febrero de 2001).

   Fecha estimada de terminación: septiembre de 2004.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-043/1-IMNC-2000, Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios. Parte 1-Desarrollo y funcionamiento de programas de ensayos de aptitud (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2000).

   Fecha estimada de terminación: agosto de 2004.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-043/2-IMNC-2000, Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios. Parte 2-Selección y uso de programas de ensayo de aptitud por organismos de acreditación de laboratorios (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2000).

   Fecha estimada de terminación: agosto de 2004.

7. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10017-IMNC-2000, Directrices sobre técnicas estadísticas para la NMX-CC-003:1995 IMNC (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el martes 3 de octubre de 2000).

   Fecha estimada de terminación: mayo de 2004.

8. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10012-IMNC-2002, Sistemas de gestión de mediciones-Requisitos para procesos de medición y equipos de medición (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de enero de 2003).

   Fecha estimada de terminación: mayo de 2004.

9. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-16949-IMNC-2000, Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos particulares para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2001, Para la producción en serie y de piezas de recambio en la industria del automóvil (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de enero de 2003).

   Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

10. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-023-IMNC-2003, Sistemas de gestión de la calidad-Directrices para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 en educación (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2003).

    Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

11. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17030-IMNC-2003, Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para las marcas de conformidad de tercera parte (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de septiembre de 2003).

    Fecha estimada de terminación: agosto de 2004.

12. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17011-IMNC-2003, Requisitos generales para los organismos que acreditan a organismos de evaluación de la conformidad (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de septiembre de 2003).

    Fecha estimada de terminación: agosto de 2004.

13. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17024-IMNC-2003, Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de abril de 2003).

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fecha estimada de terminación: abril de 2004.

Temas nuevos:

14. Manejo de quejas-Directrices para la organización.

Objetivo: Proporciona directrices a las organizaciones sobre el manejo de quejas relacionadas a los productos que provee la organización.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 10018.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De diciembre de 2003 a diciembre de 2004.

15. Directrices para la toma de acción correctiva por un organismo de certificación en sus marcas de conformidad.

Objetivo: Proporciona directrices a los organismos de certificación sobres la acción correctiva en sus marcas de conformidad.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC Guide 27:1987.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De diciembre de 2003 a diciembre de 2004.

Temas reprogramados

16. Código de buenas prácticas para la evaluación de la conformidad.

Objetivo: Proporciona el código internacional para las actividades de evaluación de la conformidad.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC Guide 60.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a febrero de 2005.

17. Sistemas de gestión de la calidad-Directrices para la gestión de la configuración.

Objetivo: Proporciona las directrices a empresas para la gestión de la configuración de sus productos.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 10007:2003.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

18. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2000, Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y de calibración.

Objetivo: Especificar los requisitos generales sobre la competencia para llevar a cabo ensayos y/o calibraciones, incluyendo el muestreo de los laboratorios.

Justificación: Adopción de la actualización de la norma internacional ISO/IEC 17025.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo 2003 a mayo de 2005.

19. Acuerdos de reconocimiento y aceptación de resultados de la evaluación de la conformidad.

Objetivo: Proporcionar los puntos a tomar en cuenta para la aceptación de resultados de evaluaciones de la conformidad bajo el contexto de los acuerdos de reconocimiento mutuo.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC Guide 68.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a julio de 2004.

20. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CC-019-1997-IMNC, Administración de la calidad. Directrices para planes de calidad.

Objetivo: Proporcionar directrices de ayuda a los proveedores en la preparación, análisis, aceptación y revisión de los planes de calidad.

Justificación: La norma internacional se encuentra en revisión por ISO.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a mayo de 2005.

21. Lineamientos para la selección y utilización de consultores de sistemas de gestión de la calidad.

Objetivo: Proporcionar directrices a los empresarios acerca de los factores importantes a considerar cuando se selecciona un consultor para el desarrollo de un sistema de gestión de la calidad en su organización.

Justificación: Adopción de la especificación técnica internacional ISO 10019.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto de 2002 a mayo de 2005.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

22. Sistemas de gestión de la calidad-Guías para las mejoras en proceso en las organizaciones de servicios de salud.

Objetivo: Desarrollar una guía para la aplicación de NMX-CC-9001-IMNC-2000, En las organizaciones que proporcionan servicios de salud.

Justificación: Adopción del acuerdo de taller internacional IWA 1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De noviembre de 2002 a septiembre de 2004.

23. Evaluación de la conformidad-Fundamentos de certificación de producto.

Objetivo: Proporciona los fundamentos de certificación de producto a los organismos de certificación y a los organizaciones que los emplean.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC Guide 67.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a marzo de 2005.

24. Evaluación de la conformidad-Vocabulario general y descripción funcional.

Objetivo: Proporcionar el vocabulario sobre las actividades de evaluación de la conformidad.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC 17000.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio 2002 a enero de 2004.

25. Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para organismos que proveen evaluación y certificación de sistemas de gestión.

Objetivo: Proporcionar los requisitos generales para los organismos de certificación de sistemas de gestión sobre los requisitos a cumplir su acreditación.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC 17021.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio 2002 a agosto de 2005.

26. Requisitos generales para evaluación de pares para organismos de evaluación de la conformidad y organismos de acreditación.

Objetivo: Proporcionar los requisitos generales para la realización de una evaluación de pares para los organismos de certificación y organismos de acreditación.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC 17040.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio 2002 a noviembre de 2005.

27. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-014-1992, Criterios generales para la evaluación de los laboratorios de pruebas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de diciembre de 2001.

Justificación de la cancelación: Esta norma fue sustituida por la NMX-CC-025-IMNC-2000.

Fecha estimada de terminación: febrero de 2004.

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-022-IMNC-2003, Manual de la NMX-CC-9001-IMNC-2000 para pequeñas y medianas empresas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de septiembre de 2003.

Fechas estimadas de terminación: diciembre de 2004.

29. Directrices para la aplicación de la NMX-CC-9001-IMNC-2000 para la industria de alimentos y bebidas.

Objetivo: Proporciona orientación a las organizaciones para la aplicación de los requisitos de la NMX-CC-9001-IMNC-2000 durante el desarrollo e implementación de un sistema de gestión de la calidad en la industria de alimentos y bebidas.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 15161:2001, debido a la necesidad del sector de alimentos y bebidas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero de 2003 a noviembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TURISMO (IMNC/COTENNOTUR)

Proyectos publicados:

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-TT-010-IMNC-1996, Elementos de operación para la clasificación del giro y la calidad de las agencias de viajes y de las operadoras de turismo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de abril de 1996.

Fechas estimadas de terminación: febrero de 2003.

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-TT-009-IMNC-2003, Requisitos básicos de calidad en el servicio e instalaciones, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de marzo de 2003.

Fecha estimada de terminación: mayo de 2003.

Temas reprogramados:

32. Requisitos mínimos de calidad en la prestación del servicio e instalaciones que deben cumplir las empresas del sector de aventura y ecoturismo.

Objetivo: Proporciona los requisitos mínimos de calidad en el servicio para las empresas del sector de aventura y ecoturismo.

Justificación: Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

33. Requisitos mínimos de calidad de servicio e instalaciones que deben de cumplir los establecimientos de hospedaje para obtener el certificado de calidad turística actualización de las normas mexicanas NMX-TT-005-1996-IMNC, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística, comercial-Dos estrellas o el certificado de calidad turística, comercial-Una estrella, NMX-TT-006-1996 Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística de primera clase-Cuatro estrellas o el certificado de calidad turística de primera clase-Tres estrellas y NMX-TT-007-1996-IMNC, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística de lujo-Gran turismo o el certificado de calidad turística de lujo-Cinco estrellas.

Objetivo: Proporciona los requisitos mínimos de calidad en el servicio que deben cumplir los establecimientos de hospedaje para obtener el certificado de calidad turística.

Justificación: Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos a establecimientos de hospedaje.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

34. Guía para proporcionar servicios al gobierno por parte de las agencias de viajes y operadoras de turismo.

Objetivo: Proporciona los lineamientos que deben cumplir las agencias de viajes y operadoras de turismo en las licitaciones públicas.

Justificación: Contar con una norma de referencia para la participación de las agencias de viajes y operadoras de turismo en las licitaciones públicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

35. Turismo. Agencias de viajes y operadoras de turismo. Terminología.

Objetivo: Proporciona los términos empleados en la operación de las agencias de viajes y las operadoras de turismo dentro de la familia de normas NMX-TT-IMNC.

Justificación: Contar con una norma de referencia para la terminología empleada en las agencias de viajes y operadoras de turismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a diciembre de 2004.

36. Servicios turísticos-Hoteles y otros tipos de alojamientos turísticos-Terminología.

Objetivo: Proporciona términos utilizados en las normas de la serie NMX-TT-IMNC en materia de establecimientos de hospedaje.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 18513.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a junio de 2004.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-TT-001-1996-IMNC, Requisitos mínimos de calidad para instituciones educativas que ofrecen estudios relacionados con el turismo.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad que debe reunir una institución educativa que ofrece estudios relacionados con el turismo.

Justificación: Actualización por los avances en el sector turístico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-TT-002-1997-IMNC, Requisitos mínimos de calidad para instituciones que ofrecen planes y programas de capacitación, y en el trabajo relacionados con el turismo.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad que debe reunir una institución que ofrece planes y programas de capacitación relacionados con el turismo.

Justificación: Actualización por los avances en el sector turístico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-TT-008-1996-IMNC, Requisitos mínimos para certificar los tirajes, cobertura o producción de los medios de comunicación turística.

Objetivo: Establecer los requisitos para certificar los tirajes, cobertura o producción de los medios de comunicación turística.

Justificación: Actualización por los avances en el sector turístico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE METROLOGIA (IMNC/COTNNMET)

Proyectos publicados:

40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-002-IMNC-1999, Instrumentos de medición dimensional-Calibradores tipo vernier y medidores de profundidades-Diseño y requisitos metrológicos, cancela a la NMX-CH-002-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Calibradores de Vernier (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 1999).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

41. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-148-IMNC-1999, Instrumentos de medición dimensional-Reglas graduadas para uso industrial-Diseño y requisitos metrológicos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 1999).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2004.

42. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-149-IMNC-1999, Especificación geométrica de producto (EGP)-Instrumentos de medición dimensional: Indicadores de carátula tipo palanca-Diseño y especificaciones metrológicos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 1999).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

43. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-062-IMNC-2000, Instrumentos de medición-Dimensional-Escuadras de acero (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Z-065-IMNC-1999, Dibujo técnico-Escalas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de abril de 1998).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-151-IMNC-2001, Instrumentos portátiles medidores de ángulos con escala goniométrica (transportador de ángulos), (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de febrero de 2001).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-086-IMNC-2001, Especificaciones geométricas de producto (EGP)-Patrones de longitud-Bloques patrón (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de abril de 2001).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-DT-1006-IMNC-2001, Construcción inmobiliaria-Coordinación modular-Módulo básico (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 2001).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-017/2-IMNC-2001, Mesas de planitud-Parte 2: Materiales pétreos: Granitos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 2001).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-009-IMNC-2003, Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de marzo de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

Temas nuevos:

50. Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Errores sistemáticos y contribuciones de la incertidumbre de medición, de la medición longitudinal debido a influencias térmicas.

Objetivo: Proporcionar información de los errores sistemáticos y contribuciones de la incertidumbre de medición de la medición longitudinal debido a influencias térmicas.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/TS 16015-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

51. Alcoholímetro automático y personalizado.

Objetivo: Proporcionar los lineamientos para la evaluación y calibración del alcoholímetro automático y personalizado.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que garantice que este instrumento de medición esté correctamente calibrado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

52. Alcoholímetro para consultorio.

Objetivo: Proporcionar los lineamientos para la evaluación y calibración del alcoholímetro para consultorio.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que garantice que este instrumento de medición este correctamente calibrado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-021 Sistema ISO de límites y ajustes (bases de tolerancias, desviaciones y ajustes).

Objetivo: Establecer los requisitos de Sistema ISO de límites y ajustes (bases de tolerancias, desviaciones y ajustes).

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

Temas reprogramados:

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

54. Dibujo técnico-Dimensiones y formatos de las láminas de dibujo.

Objetivo: Proporciona los lineamientos a seguir para las dimensiones y formatos utilizados en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

55. Dibujo técnico-Cuadros de referencia.

Objetivo: Proporciona las características que deben cumplir los cuadros de referencia en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

56. Dibujo técnico-Doblado de planos.

Objetivo: Proporciona los lineamientos para el doblado de planos.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

57. Dibujo técnico-Líneas.

Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de líneas que se utilizan en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

58. Dibujo técnico-Letras.

Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de letras utilizadas en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

59. Dibujo técnico-Rayados.

Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de rayados utilizados en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

60. Dibujo técnico-Acotaciones.

Objetivo: Proporciona los lineamientos para la forma correcta de acotar en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

61. Dibujo técnico-Construcción de dibujos-Método de proyección.

Objetivo: Proporciona los diferentes métodos de proyección en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

62. Dibujo técnico-Vistas.

Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de vistas utilizadas en dibujo técnico.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

63. Dibujo técnico-Cortes.

Objetivo: Proporciona los diferentes cortes utilizados en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

64. Dibujo técnico-Secciones.

Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de secciones utilizadas en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

65. Dibujos técnicos-Tolerancias geométricas-Principio material máximo.

Objetivo: Proporcionar las tolerancias geométricas en los principios material máximo en dibujo.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 2692.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

66. Dibujos técnicos-Principios generales de presentación-Parte 21: Preparación de líneas por el sistema CAD.

Objetivo: Proporcionar los principios generales de presentación del dibujo en la preparación de líneas por el sistema CAD.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 128-21.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

67. Dibujos técnicos-Principios generales de presentación-Parte 22: Convenciones y aplicaciones básicas para las líneas del arranque de cinta y líneas de referencia.

Objetivo: Proporcionar los principios generales de presentación en las convenciones y aplicaciones básicas para las líneas del arranque de cinta y líneas de referencia en el dibujo.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 128-22.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

68. Especificaciones Geométricas del Producto (EGP)-Tolerancias geométricas-Tolerancias de forma, orientación, localización y cabeceo.

Objetivo: Proporcionar las tolerancias geométricas en un el dibujo de tolerancias de forma, orientación, localización y cabeceo.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 1101.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

69. Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 1: Probabilidad y términos generales de estadística.

Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 3534-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

70. Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 2: Estadística y control de calidad.

Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 3534-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

71. Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 3: Diseño de experimentos.

Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 3534-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

72. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-049-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Medidas volumétricas metálicas para líquidos-Método de calibración.

Objetivo: Proporciona los lineamientos para el método de calibración de medidas volumétricas metálicas.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

73. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-059-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Balanza de un solo brazo-Método de calibración.

Objetivo: Proporciona los lineamientos para el método de calibración para balanzas de un solo brazo.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

74. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-060-1996-IMNC, Medición de presión-Terminología.

Objetivo: Proporciona la terminología para las mediciones de presión.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

75. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-064-1996-IMNC, Mediciones de temperatura-Definiciones.

Objetivo: Proporcionar las definiciones para las mediciones de temperatura.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

76. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-092-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Micrómetros para interiores, de tornillo, de tres superficies de contacto.

Objetivo: Proporciona los requisitos que deben cumplir los micrómetros para interiores, de tornillos, de tres superficies de contacto.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

77. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-093-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Micrómetros para interiores de dos superficies de contacto, de tornillo, hasta 500 mm.

Objetivo: Proporciona los requisitos que deben cumplir los micrómetros de dos superficies de contacto, de tornillo, hasta 500 mm.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

78. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-141-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Medidores de altura.

Objetivo: Proporciona los requisitos que deben cumplir los medidores de altura.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

79. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-047-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Balanzas de brazos iguales-Método de calibración.

Objetivo: Establecer el procedimiento para llevar a cabo la calibración de balanzas de dos platillos, determinando el error de brazo y el error de fidelidad del instrumento.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

80. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-145/1-1996-IMNC, Registradores digitales para mediciones en pruebas de impulso de alta tensión-Parte 1: Requisitos para registradores digitales.

Objetivo: Proporciona los requisitos que deben cumplir los registradores digitales para mediciones en pruebas de impulso de alta tensión.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

81. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-099-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Micrómetros para mediciones de exteriores.

Objetivo: Proporcionar los requisitos que deben cumplir los micrómetros de exteriores.

Justificación: Actualización con la norma internacional ISO 3611.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

82. Especificaciones Geométricas de producto (EGP)-Ensayos de aceptación y verificación para máquinas de medición por coordenadas (MMC)-Parte 1: Vocabulario.

Objetivo: Proporcionar el vocabulario en el área de mediciones por coordenadas.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 10360-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

83. Especificaciones Geométricas de producto (EGP)-Rugosidad: Método de perfil-Características de los instrumentos de contacto (stulus) de instrumentos-Terminología.

Objetivo: Proporciona la terminología empleada en las mediciones de rugosidad.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 4387:1997.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

84. Temperatura de referencia normal para mediciones de longitud en la industrial.

Objetivo: Establecer la temperatura de trabajo para mediciones de longitud.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 1:1975.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

85. Capacidad de detección-Parte 1: Términos y definiciones.

Objetivo: Proporciona los términos y definiciones en la capacidad de detección.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 11843-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

86. Capacidad de detección-Parte 2: Metodología de calibración en el caso lineal.

Objetivo: Establecer la metodología de calibración en el caso lineal en la capacidad de detección.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 11843-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

87. Metrología de coordenadas-Parte2-Evaluación del funcionamiento de máquinas de medición de coordenadas.

Objetivo: Proporcionar los lineamientos para la evaluación y calibración de máquinas de medición de coordenadas.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 10360-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

88. Micrómetros de ajuste de altura y levantamiento de bloques.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Proporcionar las especificaciones de los micrómetros de ajuste y levantamiento de bloques.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 7863.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/2-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores de agua no potable fría-Parte 2-Requisitos de instalación.

Objetivo: Establecer criterios de selección de medidores para agua, nuevos o reparados, conexiones asociadas, instalación, requisitos especiales y puesta en operación para asegurar una medición exacta, constante y confiable.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

90. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/3-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores de agua no potable fría-Parte 3-Equipo y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los medios empleados para determinar las características principales de los medidores para agua.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/4-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría-Parte 4-Pruebas de influencia del campo magnético.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la influencia del campo magnético en medidores de flujo de transmisión magnética.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-003-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Manómetros de presión, vacuómetros y manovacuómetros indicadores y registradores con elementos elásticos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los manómetros vacuómetros y manovacuómetros indicadores y registradores con elementos elásticos de tipo ordinario.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-004-1980-SCFI, Sistemas de medición-Pesas paralelepípedas.

Objetivo: Establecer los diferentes modelos de pesas paralelepípedas de forma rectangular utilizadas como patrones en la comprobación de los aparatos para pesar.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-007-1972, Sistemas termales aplicados como elementos primarios de medición.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los sistemas termales, que se emplean únicamente como elementos primarios de medición, sin indicar lecturas directas, sino expansiones o fuerzas proporcionales en cambios de temperatura.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-012-1970, Método de prueba de calibración y verificación de mallas para cribas.

Objetivo: Establecer el método de prueba de calibración y verificación de mallas para cribas.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-013-1976, Termostatos de ambiente de acción proporcional con rango de 12-28 grados C para sistemas de aire acondicionado.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los termostatos de acción proporcional para cuarto, con regulación de temperatura de 12-28°C, para sistemas de aire acondicionado, utilizados para controlar el medio ambiente en casas habitación, hoteles, oficinas, hospitales, etc.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-014-1970, Funcionamiento para pirómetros industriales.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento de los pirómetros industriales.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-015-1971, Funciones para presostatos.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento de los presostatos.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-019-1991, Instrumentos de medición-Carpintería-Escuadras.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las escuadras para carpintero, utilizadas generalmente para comprobar la exactitud de ángulos rectos y trazos sobre superficies planas de madera o materiales análogos.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

100. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-023-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Calibración de instrumentos probadores de fuerza usados para la verificación de máquinas de ensaye uniaxiales.

Objetivo: Establecer la calibración de instrumentos probadores de fuerza usados para la verificación de máquinas de ensaye uniaxiales y describe un procedimiento para clasificar estos instrumentos.

Justificación: Actualización con la norma internacional ISO 376.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

101. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-027-1994-SCFI, Verificación de máquinas de ensaye uniaxiales-Máquinas de ensaye a la tensión.

Objetivo: Especificar la verificación de máquinas de ensaye usadas en pruebas a tensión.

Justificación: Actualización con la norma internacional ISO-7500-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

102. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-028-1976, Microscopios ópticos.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los microscopios ópticos empleados en instituciones de enseñanza, laboratorios de investigación y laboratorios de análisis.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

103. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-032-1980, Industria óptica-Oftálmica-Aparatos de diagnóstico, clasificación y definiciones.

Objetivo: Establecer la clasificación y definiciones que se emplean en los aparatos de diagnóstico para la determinación de enfermedades e irregularidades visuales en los ojos del individuo.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

104. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-034-1982, Instrumentos de medición-Aparatos para pesar-Terminología general básica.

Objetivo: Establecer la terminología general, utilizada para definir las partes constitutivas, características y las cualidades metrológicas de los instrumentos para pesar.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

105. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-035-1982, Instrumentos de medición-Aparatos para pesar-Clasificación y sus definiciones.

Objetivo: Establecer la clasificación y sus definiciones de los instrumentos para pasar de acuerdo con sus características específicas tales como: construcción, funcionamiento, indicación, etc., con ejemplos gráficos.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

106. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-036-1982, Instrumentos de medición-Indicadores de carátula.

Objetivo: Establecer los requisitos más importantes para el diseño, dimensiones y características de los instrumentos denominados indicadores de carátula con lecturas de 0,01 mm 0,002 mm y 0,001 mm. Con aumentos (magnificaciones) de 100, 500 y 1000, respectivamente.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

107. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-040-1983, Metrología instrumentos de medición-Tacógrafos con gráfica circular.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los tacógrafos con gráficas circulares, usados en los vehículos automotores.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

108. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-041-1983, Metrología-Instrumentos de medición-Tacómetros eléctricos de uso automotriz.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tacómetros eléctricos de uso automotriz.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

109. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-050-1984, Métodos de medición-Determinación de la densidad de líquidos-Principio de Arquímedes.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la densidad de líquidos, por medio del principio de Arquímedes.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

110. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-051/1-1993-SCFI, Equipos de rayos X para diagnóstico médico-Evaluación de la diferencia de potencial pico aplicada al tubo de rayos X-Método de medición.

Objetivo: Establecer el intervalo de variación aceptable para el valor nominal del valor pico de la tensión, seleccionando en el tablero de control del equipo, respecto al valor real medido.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

111. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-051/2-1993-SCFI, Equipos de rayos X para diagnóstico médico-Evaluación de la coincidencia entre el campo de luz y el campo de radiación-Método de medición.

Objetivo: Establecer el método de medición para la evaluación de la coincidencia entre el campo de luz y el campo de radiación.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

112. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-051/3-1993-SCFI, Equipos de rayos X para diagnóstico médico-Evaluación de las dimensiones de la mancha focal-Método de mediciones de la mancha focal-Método de medición.

Objetivo: Establecer un criterio de aceptación para la variación entre el tiempo real de exposición y el valor seleccionado en el tablero de control, que el tiempo real debe quedar dentro del intervalo de + 10% del valor seleccionado en el tablero de control (se excluyen aparatos de uso odontológicos y tomografía computarizada).

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

113. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-051/4-1993-SCFI, Equipos de rayos X para diagnóstico médico-Evaluación de las dimensiones de la mancha focal-Método de medición.

Objetivo: Establecer los límites máximos aceptables para las dimensiones de mancha focal respecto al valor nominal.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

114. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-058-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Manómetro con elemento elástico-Método de calibración con balanza de pesos muertos.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la calibración de manómetros con elemento elástico utilizando para ello una balanza de pesos muertos.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

115. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-065-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Calibración con patrón de columna de mercurio.

Objetivo: Establecer el método para calibrar diversos tipos de manómetros por comparación directa con un patrón columna de Hg.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

116. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-066-1986, Materiales de referencia-Medición de pH-Solución de referencia de ftalato ácido de potasio.

Objetivo: Establecer los requisitos de una solución acuosa de referencia a base de ftalato ácido de potasio, con una molalidad igual a 0,05; que permite tener una escala apropiada para mediciones de pH de soluciones acuosas de prueba en el intervalo de 0 a 95°C usando para calibración, soluciones operacionales determinadas.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

117. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-067-1992, Materiales de referencia-Soluciones de referencia-Preparación.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la preparación y conservación de las soluciones de referencia más comunes utilizadas en los métodos de análisis químicos que se aplican principalmente en la gravimetría, volumetría, colorimetría, potenciometría y espectrofotometría.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

118. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-068-1986, Materiales de referencia-Soluciones operacionales de pH diferencia para la calibración de medidores de pH-Preparación.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la preparación y conservación de las soluciones operacionales de pH.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

119. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-070-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Termómetros bimetálicos de carátula.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los termómetros bimetálicos de carátula.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

120. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-074-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Velocímetros y odómetros tipo mecánico para vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los velocímetros y odómetros tipo mecánico, utilizados en los vehículos automotores.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

121. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-077-1986, Materiales de referencia-Análisis de gases-Mezclas de gases de calibración-Certificado de preparación de mezclas.

Objetivo: Establecer los criterios requeridos para definir una mezcla de gases suministrada bajo presión en un cilindro, para ser usada con propósitos de calibración. Estos criterios deben ser declarados por el productor de la mezcla de gases.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

122. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-078-1986, Materiales de referencia-Análisis de gases-Determinación de la composición de mezclas de gases de calibración-Métodos de comparación.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la composición de mezclas de gases de calibración por medio de métodos de comparación.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

123. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-079-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Verificación de mezclas de gases de calibración por un método de comparación.

Objetivo: Establecer un método para verificar mezclas de gases de calibración usando un método de comparación.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

124. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-080-1992, Materiales de referencia-Aceros de baja aleación y hierros colados-Análisis espectrométrico por emisión de rayos X.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer el método de análisis espectrométrico por emisión de rayos x para aceros de baja aleación y hierros colados de los intervalos indicados.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

125. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-081-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Preparación de mezclas de gases para calibración-Método de saturación.

Objetivo: Describir los principios de un método de saturación para la preparación de mezclas de gases para calibración, en la cual uno de los componentes es fácilmente condensable.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

126. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-085-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Vocabulario.

Objetivo: Establecer y definir los términos y procedimientos más comúnmente usados en la preparación y análisis de gases.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

127. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-087-1990, Materiales de referencia-Términos y definiciones.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones relacionados con los materiales de referencia, con particular atención a términos utilizados en certificados de materiales de referencia y a los informes que se emplean en su certificación.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

128. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-088-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de carbón.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del carbono en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que estén dentro del intervalo del 1,5 al 4%.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

129. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-089-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de azufre.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del azufre por titulación en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que se encuentran en un intervalo de 0,01 al 0,02%.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

130. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-090-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de fósforo.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del fósforo en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que están dentro del intervalo de 0,1 a 0,8%.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

131. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-091-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de manganeso.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del manganeso en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro en concentraciones de 0,3 a 1,5%.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

132. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-097-1988, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de silicio.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de silicio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, en el intervalo de 0.3 a 4%.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

133. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-099-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Micrómetros para medición de extintores.

Objetivo: Establecer es establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los micrómetros que se usan para medición de magnitudes exteriores.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

134. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-101-1988, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del cobre.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del cobre en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo de 0,1 a 1,5%.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

135. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-102-1990, Materiales de referencia-Contenido de los certificados.

Objetivo: Establecer el contenido de un certificado de materiales de referencia.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

136. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-103-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del níquel.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del níquel en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo del 1 al 3%.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

137. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-106-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de vanadio.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de vanadio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

138. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-110/1-1993-SCFI, Instrumentos de medición de indicación analógica para magnitudes eléctricas-Términos y definiciones.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones aplicables a instrumentos analógicos de medición directa y sus accesorios.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

139. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-111-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del cromo.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del cromo en materiales de referencia siderúrgicos, en fundición blanca de hierro con un intervalo de concentraciones entre 0,2 y 3,0 por ciento.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

140. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-112-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de cromo y vanadio.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de cromo y vanadio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que están en el intervalo de 0,01 a 0,2% para el cromo y de 0,005 a 0,3% para el vanadio.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

141. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-113-1992, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de molibdeno.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del molibdeno en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo de 0,01 a 1,5 por ciento.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

142. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-115/1-1993-SCFI, Alta tensión-Sistemas de medición-Calibración parte 1-Equipos e instrumentos de medición.

Objetivo: Definir los términos empleados, determinar los requisitos que deben cumplir los sistemas de medición, así como describir los equipos que se emplean.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

143. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-115/2-1993-SCFI, Alta tensión-Sistemas de medición-Calibración parte 2-Guía de aplicación para equipos de medición.

Objetivo: Establecer información relacionada con dispositivos de medición para tensiones de corriente directa, dispositivos de medición para tensiones de corriente alterna, dispositivos de medición para tensiones de impulso, dispositivos de medición para corrientes de impulso y evaluación estadística de la incertidumbre de medición.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

144. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-117-1992, Materiales de referencia-Escala de pH para soluciones acuosas.

Objetivo: Establecer los valores de pH para soluciones amortiguadoras reproduciendo esta escala en el intervalo de temperatura entre 0°C y 95°C.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

145. NMX-CH-118-1992, Materiales de referencia-Soluciones patrones que reproducen la conductividad de electrolitos.

Objetivo: Establecer las características de soluciones patrones que reproducen la conductividad de electrólitos para ser utilizados en la calibración de celdas de conductancia.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

146. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-119-1992, Materiales de referencia-Espectrometría atómica analítica-Terminología.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones relacionados con los métodos de espectrometría atómica analítica que se aplica a dichos procedimientos cuando se utilizan materiales de referencia.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

147. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-120-1993-SCFI, Aluminio y aleaciones base aluminio-Método para determinar cromo en materiales de referencia mediante absorción atómica.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de cromo en concentraciones de 0,01 a 1,00% en aleaciones de aluminio y aleaciones base aluminio por espectroscopia de absorción atómica.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

148. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-123-1993-SCFI, Materiales de referencia-Principios básicos de certificación metrológica de métodos de medición de características de composición de muestras y de sustancias.

Objetivo: Establecer medios y métodos para determinar las características del error de medición de los métodos de medición que se utilizan en la evaluación de características que definen la composición de muestras y sustancias de referencia.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

149. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-127-1993-SCFI, Materiales de referencia-Aluminio y sus aleaciones base aluminio-Método de determinación fotométrica del hierro por el método de la 1,10 fenantrolina.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de hierro en concentraciones de 0,01 a 3,0% en materiales de referencia de aluminio y aleaciones base aluminio; por el método de la 1,10 fenantrolina.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

150. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-131/1-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas-Términos y definiciones.

Objetivo: Establecer la aplicación a multímetros, que son instrumentos destinados a medir magnitudes de tensión, corriente o resistencia, que proporciona una indicación digital decimal como característica del instrumento.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

151. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-131/2-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la aplicación a instrumentos destinados a medir magnitudes de tensión, corriente o resistencia, multímetros que proporcionan una indicación digital decimal como característica de instrumento.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

152. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-134-1993-SCFI, Materiales de referencia-Métodos de certificación-Principios generales.

Objetivo: Establecer los requisitos generales de certificación de sustancias y materiales de referencia (MRCs), tomando en cuenta las reglas de regulación metrológica de mediciones y medios de medición, aceptadas en diversos documentos internacionales de la Organización Internacional de Metrología Legal OIML*, así como experiencias adquiridas en muchos países y consolidadas en documentos técnicos y metodológicos obligatorios, nacionales e internacionales.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

153. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-051-1989, Productos y equipo para uso doméstico-Relojes despertadores de funcionamiento mecánico, electromecánico, electrónico digital y analógico.

Objetivo: Establecer las características de los relojes despertadores de funcionamiento mecánico, electromecánico, electrónico digital y analógico.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

154. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-052-1989, Productos y equipo para uso doméstico-Relojes de péndulo.

Objetivo: Establecer las características de los relojes de péndulo.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

155. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-053-1989, Productos y equipo para uso doméstico-Reloj electrónico despertador.

Objetivo: Establecer las características del reloj electrónico despertador.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

156. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-013-1973, Escritura de fechas del calendario en forma numérica completa.

Objetivo: Establecer la escritura de fechas del calendario en forma numérica completa.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

157. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-002-1964, Uso del símbolo que indica la presencia de radiaciones ionizantes.

Objetivo: Establecer la forma, proporciones, colores y aplicación de símbolos, que se deben utilizar para indicar la emisión real o potencial de radiaciones ionizantes, por objetos, dispositivos o materiales.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

158. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-007-1970, Dibujo técnico-Industria mecánica y conexas-Representaciones particulares.

Objetivo: Establecer las representaciones particulares de dibujo técnico en la industria mecánica y conexas.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

159. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-010-1984, Números normales-Serie de números normales.

Objetivo: Establecer la serie de números normales.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

160. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-011-1984, Guía para el uso de los números normales y de las series de números normales.

Objetivo: Proporcionar una guía para el uso de los números normales y de las series de números normales.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

161. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-034-1983, Guía para el uso de las series de números normales conteniendo valores más redondeados.

Objetivo: Proporcionar una guía para el uso de las series de números normales conteniendo valores más redondeados.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

162. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-055-1997-IMNC, Metrología-Vocabulario de términos fundamentales y generales.

Objetivo: Establecer la terminología general y fundamental que comprende las definiciones de los diferentes conceptos empleados en la metrología.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

163. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-070-1986, Numeración de semanas.

Objetivo: Establecer la representación de la numeración de semanas.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

164. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-097-1988, Serie de ángulos y conicidades.

Objetivo: Establecer las características de una serie de ángulos y conicidades medidos entre 120o. hasta menos de 1o., o proporciones entre 1:0. 289 a 1:500, propuesto para uso general en ingeniería mecánica.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

165. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-098-1988, Ajustes y tolerancias-Selección de zonas de tolerancia para propósitos generales.

Objetivo: Evitar una innecesaria multiplicidad de galgas y herramientas, limitando la selección aún posterior y guiar el uso con respecto a zonas de tolerancias por ejes y agujeros a ser usados en el establecimiento de ajustes.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

166. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-099-1988, Ajustes y tolerancias-Serie de ángulos y pendientes en cuñas y prismas.

Objetivo: Especificar dos series de ángulos en prismas de 120o. a 30`, y una serie de pendientes en prismas de 1:10 hasta 1:500, para casos generales de ingeniería mecánica.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

167. Termómetros bimetálicos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los termómetros bimetálicos.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

168. Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 1: Principios generales y definición.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Proporcionar el marco global de los principios generales a ser entendidos cuando se evalúe la exactitud de los métodos y resultados de la medición (veracidad y precisión), y en aplicaciones, y para establecer estimaciones prácticas de las mediciones varias mediante experimentos.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5725-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto de 2003 a diciembre de 2004.

169. Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición–Parte 2: Método básico para la determinación de la repetibilidad y reproducibilidad de un método normalizado de medición.

Objetivo: Amplificar el principio general a ser observado en el diseño de experimentos para la estimación numérica de la precisión de los métodos de medición por medio de un experimento interlaboratorios.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5725-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto de 2003 a diciembre de 2004.

170. Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición–Parte 3: Medidas intermedias de la precisión de un método normalizado de medición.

Objetivo: Especificar cuatro mediciones de precisión intermedias debidas a los cambios en las condiciones de observación (tiempo, calibración, operario y equipo) dentro de un laboratorio. Estas mediciones intermedias pueden ser establecidas por medio de un experimento en un laboratorio específico o interlaboratorios.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5725-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto de 2003 a diciembre de 2004.

171. Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 4: Métodos básicos para la determinación de la veracidad de un método normalizado de medición.

Objetivo: Proporcionar métodos básicos para estimar la tendencia de un método de medición y la tendencia del laboratorio cuando un método de medición es aplicado.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5725-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto de 2003 a diciembre de 2004.

172. Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 6: Uso en la práctica de valores de exactitud.

Objetivo: Proporcionar algunas indicaciones de la manera en la que los datos de exactitud pueden ser usados en varias situaciones prácticas.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5725-6.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto de 2002 a diciembre de 2003.

173. Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 5: Métodos alternativos para la determinación de la precisión de un método de medición normalizado.

Objetivo: Proporcionar algunos Métodos alternativos para la determinación de la precisión de un método de medición normalizado que pueden ser usados en varias situaciones prácticas.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5725-5.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto de 2003 a diciembre de 2004.

174. Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)–Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición. Parte 1: Reglas de decisión para demostrar conformidad o no-conformidad con especificaciones.

Objetivo: Proporcionar las reglas de decisión para demostrar conformidad o no-conformidad con especificaciones.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14253-1

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a enero de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

175. Calibración de indicadores de temperatura industriales simulando valores de temperatura con magnitudes eléctricas.

Objetivo: Unificar los resultados obtenidos por los varios sectores que participan en este tipo de tareas, por ejemplo departamentos de metrología de empresas y laboratorios secundarios.

Justificación: Adopción del documento Guidelines on the Calibration of Temperature Indicators and Simulators by Electrical Simulation and Measurement.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a enero de 2004.

176. Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)–Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición. Parte 2: Guía para la estimación de la incertidumbre en medición de GPS, en la calibración de equipo de medición y en verificación del producto.

Objetivo: Proporcionar una guía para la estimación de la incertidumbre en medición de GPS, en la calibración de equipo de medición y en verificación del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14253-2

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a enero de 2004.

177. Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición. Parte 3: Recomendaciones para alcanzar acuerdos en las declaraciones de la incertidumbre de medición.

Objetivo: Proporcionar recomendaciones para alcanzar acuerdos en las declaraciones de la incertidumbre de medición.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14253-3

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a enero de 2004.

178. Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición. Parte 3: Recomendaciones para alcanzar acuerdos en las declaraciones de la incertidumbre de medición.

Objetivo: Proporcionar recomendaciones para alcanzar acuerdos en las declaraciones de la incertidumbre de medición.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14253-3

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a enero de 2004.

179. Instrumentos de medición-Calibración de manómetros.

Objetivo: Contar con una norma que proporcione los lineamientos para llevar a cabo una calibración de manómetros, establecer los requisitos mínimos y metodología para llevar a cabo la calibración de un manómetro, además de contar con un método normalizado para todos los laboratorios.

Justificación: Adopción del documento Pressure Gauges: Calibration Bourdon.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a enero de 2004.

180. Instrumentos de medición-Calibración de balanzas de presión.

Objetivo: Contar con una norma que proporcione los lineamientos para llevar a cabo una calibración balanzas de presión, establecer los requisitos mínimos y metodología para llevar a cabo la calibración de un balanzas.

Justificación: Adopción del documento Calibration of pressure balances pressure balances. Calibration.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a enero de 2004.

181. Instrumentos de medición-Herramientas de ensamble para tornillos y tuercas-Herramientas manuales de par torsional-Requisitos y métodos de prueba.

Objetivo: Contar con referencia, actualizada conforme a tendencias internacionales y adecuadas a las necesidades del país.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 6789.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a enero de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

182. Especificaciones geométricas de producto (EGP)-Elementos geométricas Parte 1-Términos generales y definiciones.

Objetivo: Contar con una terminología general de elementos geométricos.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14660-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a enero de 2004.

183. Vocabulario técnico para metrología química.

Objetivo: Proporcionar el vocabulario sobre términos referentes a metrología química.

Justificación: Existe la necesidad del sector ya que requiere unificar criterios y actualmente no se cuenta con una norma de vocabulario en metrología química.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril de 2003 a diciembre de 2004.

184. Determinación de la incertidumbre para medidas volumétricas por medio del método gravimétrico.

Objetivo: Proporcionar un análisis detallado de la evaluación de la incertidumbre para las mediciones volumétricas.

Justificación: El sector requiere la adopción de la norma internacional ISO/TR 20461:2000.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo de 2003 a marzo de 2004.

185. Requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia.

Objetivo: Desarrollar una guía para elevar la competencia de los productores de materiales de referencia.

Justificación: Adopción de la guía ISO 34:2000, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2003 a abril de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION AMBIENTAL (IMNC/COTENNSAAM)

Proyectos publicados:

186. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14040-IMNC-2003, Administración ambiental-Evaluación del ciclo de vida-Principios y campo de referencia (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: septiembre de 2004.

187. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14020-IMNC-2003, Etiquetado y declaraciones ambientales-Principios generales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: septiembre de 2004.

188. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14021-IMNC-2003, Etiquetado y declaraciones ambientales-Solicitudes (demandas) de autodeclaraciones ambientales (etiquetado ambiental de tipo II) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: septiembre de 2004.

189. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMXSAA-14050-IMNC-2003, Administración Ambiental Vocabulario (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: septiembre de 2004.

190. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14024-IMNC-2003, Etiquetado y declaraciones ambientales-Etiquetado ambiental tipo I-Principios y procedimientos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: septiembre de 2004.

Temas nuevos:

191. Modificación de la NMX-SAA-14001-IMNC-2002, Sistema de gestión ambiental-Requisitos con orientación para su uso.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Especifica los requisitos para un sistema de gestión ambiental, para permitir que una organización formule una política y unos objetivos teniendo en cuenta los requisitos legales y la información relativa a los aspectos ambientales significativos.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14001.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De septiembre a diciembre de 2004.

192. Modificación de la NMX-SAA-002-1999, IMNC, Sistema de gestión ambiental-Directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo.

Objetivo: Proporciona orientación sobre el desarrollo, documentación, implementación, mantenimiento y mejora de un SGA y su coordinación con otros sistemas de gestión.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14004.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De septiembre a diciembre de 2004.

193. Integración de aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos.

Objetivo: Este informe técnico describe los conceptos y las prácticas actuales relacionadas con la integración de aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos.

Justificación: Adopción del informe técnico ISO/TR 14062.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De septiembre a diciembre de 2004.

Temas reprogramados:

194. Guía para la inclusión de aspectos ambientales en las normas de los productos.

Objetivo: Proporciona lineamientos para la inclusión de los aspectos ambientales en las normas de productos.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO Guide 64.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

195. Administración ambiental-Ejemplos sobre la evaluación del desempeño ambiental.

Objetivo: Proporciona a las empresas, ejemplos sobre la evaluación del desempeño ambiental.

Justificación: Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 14032.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

196. Administración ambiental-Evaluación ambiental de sitios y organizaciones.

Objetivo: Proporciona los aspectos de una evaluación ambiental para sitios y organizaciones.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14015.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

197. Etiquetado y declaraciones ambientales-Declaraciones ambientales tipo III.

Objetivo: Proporciona las características de la declaración ambiental para declaraciones ambientales de etiquetado ambiental de tipo III.

Justificación: Revisión de este informe técnico internacional ISO/TR 14025 por ISO.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De septiembre 2004 a diciembre de 2004.

198. Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Definición de Meta y alcance, y análisis del inventario.

Objetivo: Proporciona las especificaciones del análisis del ciclo de vida –y las definiciones de meta y alcance, y análisis del inventario.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14041.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

199. Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Evaluación de impacto del ciclo de vida.

Objetivo: Proporciona la forma de evaluar los impactos del ciclo de vida dentro de un producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14042.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

200. Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Interpretación del ciclo de vida.

Objetivo: Proporciona la interpretación del análisis ciclo de vida para las organizaciones que realizan la evaluación del ciclo de vida de su producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14043.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

201. Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Ejemplos de aplicación de NMX-SAA-14001-IMNC-2002 definición de la meta y alcance y análisis del alcance.

Objetivo: Proporciona ejemplos de aplicación de la Norma Mexicana NMX-SAA-14001-IMNC-2002 Para definir la meta y alcance y análisis del inventario para la aplicación por parte de las empresas.

Justificación: Adopción del informe técnico internacional ISO/TR 14049.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

202. Información para asistir a organizaciones forestales en el uso de normas de sistemas de administración ambiental NMX-SAA-14001-IMNC-2002 y NMX-SAA-002-IMNC-1999.

Objetivo: Proporciona la información necesaria para la aplicación de las normas de administración ambiental para organizaciones forestales.

Justificación: Adopción del reporte técnico Internacional ISO/TR 14061.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE GRUAS Y DISPOSITIVOS DE ELEVACION (IMNC/COTENNGRUDISE)

Proyectos publicados:

203. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-4306-1-IMNC-2002, Grúas-Vocabulario Parte 1: Generalidades. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2003.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

204. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-018-1-IMNC-2003, Grúas viajeras-Operadas eléctricamente-Parte 1: Terminología. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2003.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

205. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-018-2-IMNC-2003, Grúas viajeras-Operadas eléctricamente-Parte 2: Clasificación. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2003.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

Temas reprogramados:

206. Grúas-Códigos de prueba y procedimientos.

Objetivo: Especifica los ensayos y procedimientos a ser seguidos para verificar que una grúa conforme a sus especificaciones operacionales y es capaz de levantamiento de cantidades permitidas. Donde las medidas de las cargas son gobernadas por la estabilidad, donde se especifican un procedimiento del ensayo y carga del ensayo que permiten márgenes de estabilidad para ser fácilmente verificados.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 4310.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

207. Grúas-Vocabulario Parte 3: Grúas torre.

Objetivo: Establece una clasificación de las grúas de torre según lo definido en NMX-GR-4306-3, según su categoría.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 4306-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

208. Grúas-Vocabulario Parte 2: Grúas móviles.

Objetivo: Establecer un vocabulario de los términos más usados en el campo de las grúas móviles y equipos relacionados.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 4306-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

209. Elevadores hidráulicos de tijeras-Vocabulario.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones utilizados en los elevadores hidráulicos de tijera.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana como soporte técnico, a fin de contar con un vocabulario homogéneo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a diciembre de 2004.

210. Elevadores hidráulicos de tijeras-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones generales que se deben de respetar en el diseño de los elevadores hidráulicos de tijera y su funcionamiento.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a julio de 2004.

211. Elevadores hidráulicos de tijeras-Método de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y los métodos de prueba que deben cumplir elevadores hidráulicos de tijera.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana como soporte técnico, a fin de contar con vocabulario, especificaciones y métodos de prueba que determinen la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a julio de 2004.

212. Aparatos portátiles de tracción, elevación y suspensión.

Objetivo: Establece las especificaciones de calidad y métodos de prueba que deben de cumplir los dispositivos portátiles de tracción, elevación y suspensión, con cable de acero y desplazamiento lineal del cable a través de los dispositivos en operación manual que se usan para levantar, jalar y arrastrar cargas; también se usan en canastillas, silletas y andamios para transporte vertical de seres humanos.

Justificación: Modificación de la Norma Mexicana NMX-R-125-1978, Aparatos portátiles de tracción, elevación y suspensión, como resultado de su revisión quinquenal.

Fechas estimadas de terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

213. Montacargas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los montacargas clasificados en este documento.

Justificación: Modificación de la Norma Mexicana NMX-R-182-1977, Montacargas.

Fechas estimadas de terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

214. Grúas-Símbolos gráficos-Parte 1: Generalidades.

Objetivo: Establece los símbolos gráficos generales para uso en los controles de las grúas e indica el color para los botones de control y lámparas señaladotas.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 7296-1.

Fechas estimadas de terminación: De junio de 2003 a diciembre de 2004.

215. Grúas-Guía para la elaboración de manuales de mantenimiento de grúas-Parte 1: Generalidades.

Objetivo: Establece pautas en los requisitos generales necesarios para la preparación y presentación de manuales de mantenimiento para grúas.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 12478-1.

Fechas estimadas de terminación: De junio de 2003 a diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

216. Grúas-Clasificación-Parte 3: Grúas torre.

Objetivo: Establecer una clasificación de grúas torre como se define en la norma internacional ISO 4301-3, de acuerdo a su categoría.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 4301-3.

Fechas estimadas de terminación: De junio de 2003 a diciembre de 2004.

217. Grúas y equipo relacionado-Requerimientos de exactitud para la medición de parámetros durante un ensayo.

Objetivo: Establecer los requerimientos principales para los instrumentos y sistemas de medición de cargas de ensayo, distancias, tiempo y otros parámetros relevantes cuando se ensayan grúas y equipo relacionado.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 9373.

Fechas estimadas de terminación: De junio de 2003 a diciembre de 2004.

218. Grúas-Disponibilidad-Vocabulario.

Objetivo: Establece generalmente términos y definiciones aceptados relativos al asesoramiento de todos los tipos de grúas, como se define en NMX-GR-4306-1-IMNC-2002 con el objetivo de facilitar la elaboración de contratos y el fácil entendimiento mutuo.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 11994.

Fechas estimadas de terminación: De junio de 2003 a diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (IMNC/COTENNAGRAF)

Proyectos publicados:

219. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-002-IMNC-2000, Papel bond offset blanco 65 g/m2 en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2000).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2004.

220. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-003-IMNC-2000, Papel recubierto brillante dos caras de 90 g/m2 en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 2001).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2004.

221. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-004-IMNC-2002, Papel offset blanco 75 g/m2 en bobina para impresión en offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

222. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-005-IMNC-2002, Papel recubierto mate dos caras de 90 g/m2 en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

223. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-006-IMNC-2002, Papel recubierto mate dos caras de 100 g/m2 en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

224. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-007-IMNC-2002, Papel recubierto brillante dos caras de 135 g/m2 en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

225. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-008-IMNC-2002, Papel recubierto brillante dos caras de 240 g/m2 en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de enero de 2003).

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

226. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-001-1972, Pigmentos negros para tintas de impresión (negro de humo). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

227. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-004-1982, Industria de las artes gráficas-Papel y cartón-Acondicionamiento de muestras. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

228. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-005-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Evaluación de la resistencia al agua. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

229. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-007-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Evaluación de la resistencia a los solventes. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

230. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-008-1983, Productos químicos para uso final-Artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Resistencia a los álcalis-Método de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

231. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-009-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia de las impresiones a la impregnación por cera o parafina. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

232. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-011-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia de las impresiones a los detergentes. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

233. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-012-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

234. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-013-1983, Productos químicos para uso final-Artes gráficas-Tintas para impresión-Preparación de impresiones standard-Resistencia a los agentes físicos y químicos-Método de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

Temas nuevos:

235. Tintas para color directo en portadas de los Libros de Texto Gratuitos-Especificaciones y método de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones para tintas de color directo utilizados para libros de texto gratuito.

Justificación: Contar con las especificaciones de tintas para la uniformidad de los tonos las impresiones de los libros de texto gratuitos.

Fechas estimadas de terminación: De enero 2004 a diciembre de 2004.

Temas reprogramados:

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

236. Artes gráficas-Vocabulario.

Objetivo: Proporciona el vocabulario utilizado en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana de referencia sobre vocabulario, en la familia de normas NMX-AG-IMNC.

Fechas estimadas de terminación: De enero 2003 a enero de 2004.

237. Tintas. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Proporciona las especificaciones y los diferentes métodos de prueba para las tintas utilizadas en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana de referencia para los métodos de prueba y las especificaciones de las tintas, dentro de la familia de normas NMX-AG-IMNC.

Fechas estimadas de terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

238. Pegamentos. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Proporciona las especificaciones y los diferentes métodos de prueba para los pegamentos utilizados en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana de referencia para los métodos de prueba y las especificaciones de los pegamentos, dentro de la familia de normas NMX-AG-IMNC.

Fechas estimadas de terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

239. Modificación de la Norma Mexicana NMX-N-002-1978, Lámina litoplanográfica trimetálica para impresión en offset.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las láminas litoplanográficas trimetálicas para máquinas de impresión en offset que son usadas generalmente en artes gráficas.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

240. Adhesivos Hot Melt base EVA y PUR para la encuadernación de los Libros de Texto Gratuitos-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones para adhesivos base EVA y PUR y los diferentes métodos de prueba para los adhesivos utilizados para libros de texto gratuito.

Justificación: Contar con las especificaciones para adhesivos Hot Melt´s base EVA o PUR para la uniformidad y resistencia del encuadernado de los libros de texto gratuitos.

Fechas estimadas de terminación: De enero 2003 a diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IMNC/COTENNSASST)

Proyectos publicados:

241. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST-003-IMNC-2002, Sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo-Directrices para la competencia y evaluación de los auditores de los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

Temas reprogramados:

242. Sistemas de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo-Vocabulario.

Objetivo: Definir los términos fundamentales relacionados con los conceptos de seguridad y salud en el trabajo que se aplican en diversas áreas, para la preparación y comprensión de las normas relativas a los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, así como para el mutuo entendimiento de las partes interesadas.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Proporcionar una interpretación de los términos utilizados en las normas de sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril 2002 a diciembre de 2004.

243. Lineamientos sobre la responsabilidad social e integridad.

Objetivo: Proporcionar los lineamientos para unificar criterios sobre la responsabilidad social e integridad, con la finalidad que las organizaciones administren sus actividades con las normas y lineamientos aplicables.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que proporciona lineamientos para gestionar las empresas con responsabilidad social e integridad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De diciembre de 2002 a abril de 2004.

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (ANCE)

COMITE DE NORMALIZACION DE LA ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (CONANCE)

PRESIDENTE: ING. GERARDO DE LA TORRE MANCERA

DIRECCION: AV. LAZARO CARDENAS No. 869, FRACC.3 ESQ. CON JUPITER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 07700, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 57 47 45 50 EXT. 4564.

FAX: 57 47 45 75

CORREO ELECTRONICO: normalizacion@ance.org.mx

Grupo de trabajo de CONANCE

Temas reprogramados:

1. Emisiones de armónicas en corriente para equipos con corriente de entrada ≤###16 A por fase-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia de armónicas de corriente para equipos con una corriente de alimentación igual o menor que 16 A por fase y cuya finalidad es que sean conectados a sistemas de distribución pública de baja tensión.

Justificación: Limitar la emisión de armónicas a las líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De septiembre 2001 a diciembre 2004.

2. Emisiones de armónicas en corriente para equipos con corriente de entrada > 16 A por fase-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia de armónicas de corriente para equipos con una corriente de alimentación mayor a 16 A por fase.

Justificación: Limitar la emisión de armónicas a las líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo 2002 a diciembre 2004.

3. Variaciones de tensión y parpadeos en los sistemas de suministro de baja tensión para equipos con corriente nominal ###≤16 A-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia de variaciones de tensión que pueden ser producidas por equipos bajo condiciones específicas.

Justificación: Limitar las variaciones de tensión suministradas a los sistemas de baja tensión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De septiembre 2001 a diciembre 2004.

4. Cambios, fluctuaciones y variaciones de tensión en sistemas de baja tensión para equipos con corriente nominal ###≤75 A-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia de cambios, fluctuaciones y variaciones de tensión que pueden ser producidas por equipos bajo condiciones específicas.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Limitar las variaciones de tensión suministradas a los sistemas de baja tensión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De septiembre 2001 a diciembre 2004.

5. Modificación de la NMX-J-512-1998, ANCE, Productos eléctricos-Reguladores automáticos de tensión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los reguladores automáticos de tensión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero 2002 a diciembre 2004.

6. Capacitores para usos eléctricos.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad aplicables a capacitores eléctricos.

Justificación: Estos productos son empleados en productos eléctricos sujetos al cumplimiento de seguridad establecido en normas oficiales mexicanas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2001 a diciembre 2004.

7. Transmisión de señales en las instalaciones eléctricas de baja tensión-Niveles de emisión, bandas de frecuencia y niveles de perturbaciones electromagnéticas-Especificaciones.

Objetivo: Prevenir la interferencia de los equipos de señalización en los servicios de radiocomunicación y otros equipos conectados a las instalaciones eléctricas de baja tensión y redes de suministro de energía, así como limitar la interferencia mutua entre diferentes equipos de señalización conectados a la red.

Justificación: Contemplar tendencia internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De septiembre 2001 a diciembre 2004.

8. Módulos y paneles fotovoltaicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones para el adecuado desempeño de los sistemas fotovoltaicos.

Justificación: Desarrollo de especificaciones técnicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2002 a diciembre 2004.

9. Sistemas de bombeo de agua con energía fotovoltaica-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de instalación electromecánica.

Justificación: Desarrollo de especificaciones técnicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2002 a diciembre 2004.

10. Modificación de la NMX-J-015-1950, Cubiertas de plomo o sus ligas, aplicadas sobre el forro aislante de los conductores eléctricos.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2002 a diciembre 2004.

11. Modificación de la NMX-J-182-1986, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la flexibilidad de las cubiertas de plomo en cables de energía-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2002 a diciembre 2004.

12. Instalación de bombas de protección contra incendio.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer las disposiciones, especificaciones y condiciones de seguridad que debe satisfacer la instalación de bombas de protección contra incendio.

Justificación: Ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a la instalación de bombas de protección contra incendio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2002 a diciembre 2004.

13. Modificación de la NMX-J-086-1982, Capacitores fijos con dieléctrico de papel impregnado al alto vacío para aplicaciones generales en corriente alterna de baja frecuencia.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a diciembre 2004.

14. Equipo eléctrico de cirugía para odontología-Especificaciones eléctricas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos aparatos.

Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

15. Equipo eléctrico para esterilización-Autoclave eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos aparatos.

Justificación: Debido a su constante uso y a la afectación directa con la salud del paciente, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

16. Banco de baterías de 36 V para fuente ininterrumpida de energía.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Debido a su constante uso en equipos eléctricos, es necesario que estos bancos cumplan con los requisitos mínimos de seguridad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

17. Cama para hospitales operadas eléctricamente-Especificaciones eléctricas de seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60201-2-38.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

18. Equipo eléctrico para uso médico-Cauterizador eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Cubrir las necesidades del sector salud en materia de requisitos eléctricos para equipos médicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

19. Aparatos eléctricos para el cuidado de la salud-Cuna de calor radiante para cuidados intermedios.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

20. Destructor de agujas hipodérmicas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Cubrir las necesidades del sector salud en materia de requisitos eléctricos para equipos médicos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

21. Aparato eléctrico de uso profesional-Esterilizador eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Cubrir las necesidades del sector salud en materia de requisitos eléctricos para equipos médicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

22. Equipo eléctrico de uso en lugares para la atención de la salud-Mesa con base hidráulica eléctrica.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

23. Equipo eléctrico de uso en lugares para la atención de la salud-Mesa quirúrgica universal electrohidráulica.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

24. Equipo eléctrico de uso en lugares para la atención de la salud-Mesas de operaciones electro-hidráulica.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

25. Equipo eléctrico de uso en lugares para la atención de la salud-Sillón eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

26. Equipo eléctrico de uso en lugares para la atención de la salud-Sillón electromecánico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

27. Controles eléctricos automáticos para uso doméstico y similar parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Establecer los requisitos generales de seguridad que deben cumplir estos aparatos, con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60730-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

28. Interruptores para aparatos electrodomésticos parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Establecer los requisitos generales de seguridad que deben cumplir estos aparatos, con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 61058-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

29. Relevadores eléctricos parte 23: Desempeño de los contactos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer los requisitos de desempeño que deben cumplir estos aparatos, con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60255-23.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

30. Fusibles térmicos-Requisitos y guía de aplicación.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir estos equipos, con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60691.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

31. Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y similar parte 2: Requisitos particulares para controles eléctricos de aparatos domésticos.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad que deben cumplir estos dispositivos, con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

32. Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y similar parte 2-6: Requisitos particulares para controles eléctricos automáticos operados por presión así como requisitos mecánicos.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad que deben cumplir estos dispositivos, con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60730-2-6.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

33. Transformadores de medida parte 1: Transformadores de corriente.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir estos equipos, con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60044-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

34. Transformadores de aislamiento y seguridad en los transformadores de aislamiento-Requisitos.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir estos equipos, con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

35. Seguridad de los transformadores, unidades de alimentación y similares parte 1: Pruebas y requisitos generales.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que deben cumplir estos aparatos, con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 61558-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

36. Capacitores para motores de c.a. parte 1: Desempeño general, prueba y evaluación-Guía para la instalación y operación.

Objetivo: Establecer los requisitos de desempeño que deben cumplir estos equipos, con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60252-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

37. Equipo eléctrico de uso profesional-Equipo de control y medición para uso en laboratorio-Requisitos generales.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos del equipo eléctrico usado en laboratorios.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

Temas nuevos:

38. Equipo eléctrico para uso médico-Resucitador para recién nacido en sala tocoquirúrgica.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 2003 a diciembre de 2004.

39. Equipo eléctrico de uso industrial-perturbaciones electromagnéticas provocadas en las redes de suministro.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia de perturbaciones electromagnéticas provocadas en las redes de suministro.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

40. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-038-1981, Fuentes de poder utilizadas en proceso de soldadura y corte por arco eléctrico.

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Adopción de la norma internacional y sus modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2003 a mayo de 2004.

41. Electrodos de puesta a tierra.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los electrodos de puesta a tierra.

Justificación: Debido al amplio uso de estos equipos en las instalaciones eléctricas es necesario especificar sus requisitos mínimos de seguridad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2004 a diciembre de 2005.

Comité técnico 14 Transformadores

Subcomité 14 A Distribución y potencia

Proyectos publicados:

42. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-427-ANCE-2002, Transformadores-Transformadores trifásicos tipo sumergible para distribución subterránea con desconectador acoplado de tres posiciones-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2004.

43. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-169-ANCE-2003, Transformadores y autotransformadores de distribución y potencia-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2003).

Fecha estimada de terminación: octubre de 2004.

44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-116-ANCE-2003, Transformadores-Transformadores de distribución tipo poste y tipo subestación-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

Temas reprogramados:

45. Modificación de la NMX-J-285-1996-ANCE, Transformadores-Transformadores de distribución tipo pedestal monofásicos y trifásicos para distribución subterránea.

Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de transformadores tipo pedestal para garantizar su operación segura y eficiente.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Esta norma es empleada como referencia por parte de las entidades suministradoras de energía, quienes han propuesto modificaciones con base en sus especificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De noviembre 2001 a julio 2004.

Temas nuevos:

46. Modificación de la NMX-J-284-ANCE-1998, Productos eléctricos-Transformadores de potencia-Especificaciones.

Objetivo: Establecer los requerimientos eléctricos, mecánicos y de prueba de los transformadores de potencia. Aplica a transformadores y autotransformadores sumergidos en líquido aislante, servicio intemperie e interior, autoenfriados y/o con enfriamiento forzado, monofásicos y trifásicos, mayores a 500 kVA.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio 2003 a diciembre de 2005.

47. Transformadores de potencia, unidades de suministro de energía, reactores y productos similares-requisitos de compatibilidad electromagnética.

Objetivo: Establecer los requisitos de compatibilidad electromagnética para transformadores de potencia, unidades de suministro de energía, reactores y productos similares.

Justificación: Adopción de la norma IEC62041.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De octubre 2003 a diciembre de 2004.

Subcomité 14 B Aceites

Proyectos publicados:

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-123-ANCE-2003, Productos eléctricos-Transformadores-Aceites minerales aislantes para transformadores-Especificaciones, muestreo y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 2003).

Fechas estimadas de terminación: diciembre 2004.

49. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-308-ANCE-2003, Guía para el manejo, almacenamiento, control y tratamiento de aceites minerales aislantes para transformadores en servicio (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

Temas nuevos:

50. Líquidos aislantes para altas temperaturas-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir este tipo de líquidos aislantes.

Justificación: Actualmente no se tiene normativa mexicana sobre el tema y debido al uso de este tipo de líquidos aislantes en el país, es necesario contar con esta Norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De octubre 2003 a diciembre de 2004.

Subcomité 14 C Transformadores secos.

Temas nuevos:

51 Modificación de la NMX-J-351-1979, Transformadores tipo seco de distribución y potencia.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: La norma requiere actualización debido a los cambios tecnológicos en el producto que rebasan el contenido de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a diciembre 2004.

Comité técnico 20 Conductores

Grupo de trabajo Alambre Magneto

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Proyectos publicados:

52. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-449-ANCE-2003 Conductores-Determinación de la adherencia, flexibilidad y recubrimiento del aislamiento para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo 2004.

53. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-453-ANCE-2003 Conductores-Determinación de la continuidad del aislamiento para alambre magneto esmaltado redondo-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo 2004.

54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-458-ANCE-2003 Conductores-Determinación de la resistencia al ataque de disolventes (solubilidad) para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo 2004.

55.- Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-460-ANCE-2003 Conductores-Determinación de la resistencia al doblez para alambre magneto esmaltado rectangular o cuadrado-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo 2004.

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-462-ANCE-2003 Conductores-Determinación de la retención del dieléctrico después del acondicionamiento en monoclorodifluorometano (refrigerante R-22), para alambre magneto redondo-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo 2004.

57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-464-ANCE-2003 Conductores-Determinación de la temperatura del flujo termoplástico para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo 2004.

58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-466-ANCE-2003 Conductores-Determinación de la rigidez dieléctrica a la temperatura de clase térmica del alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo 2004.

59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-484-ANCE-2003 Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano, con capa sencilla o doble, para aplicaciones soldables con clase térmica 155 ºC-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo 2004.

60. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-470-ANCE-2003 Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster, con capa sencilla o doble, clase térmica 155°C-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo 2004.

61. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-518-ANCE-2003 Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida)(imida), con sobre capa de poliamida con capa sencilla, doble o triple, clase térmica 155 ºC-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo 2004.

62. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-448-ANCE-2003 Conductores -Determinación de las dimensiones para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de diciembre de 2003).

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

63. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-471-ANCE-2003 Conductores -Determinación de la resistencia al aceite de transformador del alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado-Métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

64. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-479-ANCE-2003 Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (AMIDA) (IMIDA), con capa sencilla, doble y triple, clase térmica 180°C-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

65. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-483-ANCE-2003 Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano y sobrecapa de poliamida, con capa sencilla, doble y triple, para aplicaciones soldables, clase térmica 155°C-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

Subcomité 20 A Alta tensión

Temas reprogramados:

66. Modificación de la NMX-J-014-ANCE-2001 Conductores-Cable concéntrico de cobre tipo calabrote, formado por cordones flexibles-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir este tipo de cables.

Justificación: Corrección técnica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a julio 2004.

67. Modificación de la NMX-J-444-1987 Productos eléctricos-Conductores-Pruebas de alta tensión con corriente directa en el campo a cables de energía-Método de prueba.

Objetivo: Actualizar conforme al avance tecnológico.

Justificación: Modificación de los métodos de prueba, con base en la experiencia de la aplicación de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a julio 2004.

68. Modificación de la NMX-J-200-1993-SCFI Productos eléctricos-Conductores-Penetración longitudinal de agua en conductores sellados para cables de energía de media y alta tensión-Métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a septiembre 2004.

Temas nuevos:

69. Modificación de la NMX-J-142-ANCE-2000 Productos eléctricos-Conductores-Cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno para tensiones de 5 kV a 115 kV-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme a prácticas actuales.

Justificación: Atender propuesta de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a diciembre 2004.

70. Modificación de la NMX-J-539-ANCE-2002 Conductores-Cables de energía aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno, sin contenido de halógenos para 23 kV utilizados en el sistema de transporte colectivo-Especificaciones.

Objetivo: Ampliar el campo de aplicación de esta Norma para cables de 15 kV.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Atender solicitud de modificación para establecer los requisitos que deben cumplir cables con propiedades similares pero para tensiones de operación de 15 kV y 23 kV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a diciembre 2004.

71. Conductores-Cables armados tipo MC-Especificaciones.

Objetivo: Contar con la norma que establezca los requisitos que deben cumplir este tipo de cables.

Justificación: El uso de este tipo de cables se permite por la norma oficial de instalaciones eléctricas, NOM-001-SEDE-1999, pero actualmente no existe norma específica que establezca los requisitos que deben cumplir estos cables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a diciembre 2004.

Subcomité 20 B Baja tensión

Proyectos publicados:

72. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-010-ANCE-2003 Conductores-Conductores con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo, para instalaciones hasta 600 V-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

73. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-032-ANCE-2003 Conductores-Cable de aluminio con cableado concéntrico, para usos eléctricos-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo 2004.

74. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-059-ANCE-2003 Conductores-Cable de cobre con cableado concéntrico compacto, para usos eléctricos-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo 2004.

75. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-062-ANCE-2003 Conductores-Cable de aluminio 1350 con cableado concéntrico compacto para usos eléctricos-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo 2004.

76. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-297-ANCE-2003 Conductores-Cordones flexibles de cobre para usos eléctricos-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo 2004.

77. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-300-ANCE-2003 Conductores-Cables control con aislamiento termoplástico o termofijo, para tensiones de 600 V y 1000 V c.a., y temperaturas de operación máximas en el conductor de 75 °C y 90 °C-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo 2004.

78. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-451-ANCE-2003 Conductores-Cables de energía de baja tensión, con aislamiento de polietileno de cadena cruzada o a base de etileno propileno, para instalaciones hasta 600 V-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo 2004.

79. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-061-ANCE-2003 Conductores-Cables multiconductores para distribución aérea o subterránea a baja tensión-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

Temas reprogramados:

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

80. Modificación de la Norma NMX-J-043-1994-ANCE Productos eléctricos-Conductores-Cubiertas protectoras de materiales termofijos para conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a septiembre 2004.

81. Modificación de la Norma NMX-J-102-1995-ANCE Productos eléctricos-Conductores-Cordones flexibles tipo SPT con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo para instalaciones hasta 300 V-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los cordones flexibles tipo SPT con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo para instalaciones hasta 300 V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a febrero 2005.

82. Modificación de la NMX-J-292-1994-ANCE Productos eléctricos-Conductores-Cubiertas protectoras de materiales termoplásticos para conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a octubre 2004.

83. Modificación de la NMX-J-432-ANCE-1998 Productos eléctricos-Conductores-Determinación del alargamiento en caliente y deformación permanente, en aislamientos de etileno propileno y polietileno de cadena cruzada-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a septiembre 2004.

84. Modificación de la Norma NMX-J-437-1987 Productos eléctricos-Conductores-Determinación del coeficiente de absorción de luz de polietilenos pigmentados con negro de humo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el coeficiente de absorción de luz de polietilenos pigmentados con negro de humo.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a agosto 2004.

85. Modificación de la NMX-J-473-1990 Productos eléctricos-Conductores-Alta tensión (prueba de chispa) aplicada durante el proceso de fabricación de conductores eléctricos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para alta tensión (prueba de chispa), aplicable durante el proceso de fabricación de alambres y cables monoconductores para tensiones hasta 2 000 V y de estos mismos cuando vayan a formar parte de cables multiconductores con o sin cubierta exterior.

Es aplicable también a cubiertas exteriores localizadas sobre blindajes, pantallas, armaduras o cubiertas metálicas.

Justificación: Modificación del método de prueba, obtenida de la experiencia en la aplicación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a septiembre 2004.

86. Modificación de la NMX-J-474-ANCE-1998 Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la densidad óptica específica y del valor de oscurecimiento de humos generados en conductores eléctricos-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a agosto 2004.

87. Modificación de la NMX-J-486-1995-ANCE Productos eléctricos-Conductores-Cables control y multiconductores de energía para baja tensión no propagadores de incendio, de baja emisión de humos y sin contenido de halógenos, 600 V, 90 ºC-Especificaciones.

Objetivo: Modificación de la Norma Mexicana.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a agosto 2004.

88. Modificación de la NMX-J-514-ANCE-1998 Productos eléctricos-Conductores-Cables para alimentación de bombas sumergibles para pozo profundo en instalaciones hasta 1 000 V-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a agosto 2004.

89. Modificación de la NMX-J-516-ANCE-1998 Productos eléctricos-Conductores-Determinación del paso y sentido de cableado para conductores desnudos y aislados-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a agosto 2004.

90. Productos eléctricos-Conductores-Conductores de cobre para uso en pararrayos.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir los conductores de cobre para uso en pararrayos.

Justificación: Se están normalizando los sistemas de pararrayos y se requiere norma para el conductor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a febrero 2005.

Temas nuevos:

91. Modificación de la NMX-J-027-ANCE-2002 Conductores-Alambre de aluminio duro para usos eléctricos-Especificaciones.

Objetivo: Atender comentarios a la norma.

Justificación: Revisión conforme a la norma internacional IEC 60889.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a octubre 2004.

92. Modificación de la NMX-J-436-ANCE-2002 Conductores-Cordones flexibles para uso rudo y extra rudo, hasta 600 V-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico, ampliando el campo de aplicación de esta Norma.

Justificación: Revisión de la norma, incluyendo tipos de cordones flexibles que actualmente no cubre esta Norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a diciembre 2004.

Subcomité 20 D Conectadores

Proyectos publicados:

93. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-383-ANCE-2003 Conectadores-Conectadores de tipo mecánico para líneas aéreas-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de febrero de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

94. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-543-ANCE-2003 Conectadores para instalaciones eléctricas de utilización-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

Temas reprogramados:

95. Modificación de la NMX-J-395-ANCE-1998 Productos eléctricos-Conectadores-Conectadores de cobre tipo mecánico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificación de la Norma Mexicana que establece las características mecánicas y eléctricas, así como los métodos de prueba aplicables a conectadores mecánicos de cobre o alguna de sus aleaciones, empleadas en conductores de cobre.

Justificación: Atender propuesta de modificación para ampliar el campo de aplicación para conectadote utilizados en subestaciones eléctricas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a agosto 2004.

96. Conectadores-Grapas de aluminio de suspensión y remate-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características que deben cumplir las grapas de aluminio de suspensión y remate.

Justificación: Contar con especificaciones para el funcionamiento adecuado de este tipo de conectadores en las líneas de distribución de energía eléctrica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a febrero 2005.

97. Conectadores aislados.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de conectadores aislados.

Justificación: Los conectadores aislados son de uso común en las instalaciones eléctricas para la distribución de energía eléctrica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a diciembre 2004.

98. Conectadores tipo empalme para instalaciones eléctricas de distribución y utilización-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Contar con la Norma Mexicana que establezca las características mecánicas y eléctricas, así como los métodos de prueba aplicables a conectadores tipo empalme utilizados en instalaciones eléctricas de utilización.

Justificación: Actualmente sólo se tiene normativa para conectadores utilizados en líneas aéreas de transmisión y en subestaciones, por lo que se requiere normativa para conectadores tipo empalme utilizados en instalaciones de distribución y utilización de la energía eléctrica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a marzo 2005.

Subcomité 20 E Accesorios para conductores eléctricos aislados de energía

Proyectos publicados:

99. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-541/3-1-ANCE-2003 Cintas aislantes para propósitos eléctricos-parte 3-1: cintas con respaldo de PVC con adhesivo sensitivo a la presión-especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

100. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-541/3-2-ANCE-2003 Cintas aislantes para propósitos eléctricos-parte 3-2: Cintas con respaldo de poliéster con adhesivo termofijo o acrílico de cadena cruzada-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

101. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-541/3-3-ANCE-2003 Cintas aislantes para propósitos eléctricos-Parte 3-3: Cintas con respaldo de poliéster con adhesivo de hule termoplástico-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

102. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-541/3-4-ANCE-2003 Cintas aislantes para propósitos eléctricos-Parte 3-4: Papel de celulosa, crepé, con adhesivo de hule termofijo-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

103. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-541/3-5-ANCE-2003 Cintas aislantes para propósitos eléctricos-Parte 3-5: Papel de celulosa, no crepado, con adhesivo de hule termofijo-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

104. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-541/3-6-ANCE-2003 Cintas aislantes para propósitos eléctricos-parte 3-6: Cintas con respaldo de policarbonato con adhesivo acrílico termoplástico-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

105. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-541/3-7-ANCE-2003 Cintas aislantes para propósitos eléctricos-Parte 3-7: Cintas con respaldo de poliamida con adhesivo sensitivo a la presión-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

106. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-541/3-8-ANCE-2003 Cintas aislantes para propósitos eléctricos-parte 3-8: Fibra de vidrio con adhesivo a la presión-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

107. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-541/3-9-ANCE-2003 Cintas aislantes para propósitos eléctricos-Parte 3-9: Cintas de fibra tejida de acetato de celulosa con adhesivo de hule termofijo-Especificaciones. (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

108. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-541/3-11-ANCE-2003 Cintas aislantes para propósitos eléctricos-Parte 3-11: Cintas hechas de combinación de papel crepado de celulosa y película de polietileno teraptalato con adhesivo de huel termofijo-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

109. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-541/3-12-ANCE-2003 Cintas aislantes para propósitos eléctricos-Parte 3-12: Cintas con respaldo de polietileno con adhesivo sensitivo a la presión-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

Temas reprogramados:

110. Modificación de la NMX-J-001-1976 Cintas aislantes de algodón.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma de acuerdo con la metodología de prueba y características de producto que actualmente se aplican.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a septiembre 2004.

111. Modificación de la NMX-J-404-1980 Conectadores aislados separables tipo codo para 15, 25 y 35 kV.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: La norma no es aplicable a una gran cantidad de productos de uso común en las instalaciones eléctricas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a enero 2004.

112. Cintas aislantes de acetato-butirato de celulosa con adhesivo de caucho termofijo.

Objetivo: Establecer las especificaciones de cintas aislantes con base en normativa internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60454-3/10.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a marzo 2005.

Temas nuevos:

113. Modificación de la NMX-J-519-ANCE-1999 Productos eléctricos-Empalmes-Empalmes de baja tensión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana con base en el desarrollo tecnológico y ampliar el campo de aplicación.

Justificación: Por el desarrollo de productos se requiere ampliar el campo de aplicación de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a febrero 2005

Comité técnico 28 Coordinación de aislamiento

Subcomité 28 A Coordinación de aislamiento

Proyectos publicados:

114. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-150/2-ANCE-2003 Coordinación de aislamiento parte 2: Guía de aplicación (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

Temas reprogramados:

115. Guía para la selección de aisladores respecto a condiciones de contaminación.

Objetivo: Establecer una guía de reglas generales para la selección de aislamientos y comportamiento de éstos bajo condiciones de contaminación, en base a la experiencia en servicio y en los resultados obtenidos en pruebas de contaminación natural y artificial.

Justificación: Actualmente no se tiene normativa mexicana sobre el tema y debido a los altos índices de contaminación en el país en aislamientos, es necesario contar con esta Norma basada en la adopción de la norma internacional IEC60815.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril 2002 a diciembre 2004.

Temas nuevos:

116. Modificación de la NMX-J-150/01-ANCE-1998, Coordinación de aislamiento Parte 1: Definiciones, principios y reglas.

Objetivo: Contar con las guías internaciones para la coordinación de aislamiento en alta tensión.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De octubre 2003 a diciembre 2004.

Subcomité 28 B Técnicas de prueba en alta tensión

Proyectos publicados:

117. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-561-ANCE-2003, Pruebas de contaminación artificial en aisladores para alta tensión utilizados en sistemas de corriente alterna (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

Temas reprogramados:

118. Modificación de la NMX-J-335-1978, Medición de descargas parciales.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Describir los circuitos e instrumentos para la realización de pruebas, medición, calibración y comprobación de descargas parciales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido a la modificación de las normas internacionales sobre este tema, adopción de la norma internacional IEC60270.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De octubre 2002 a diciembre 2004.

119. Prueba de radio interferencia en aisladores para alta tensión.

Objetivo: Describir la metodología de prueba y parámetros a considerar para la prueba de radio interferencia en aisladores.

Justificación: Actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana sobre el tema y debido a la necesidad de los suministradores de energía eléctrica respecto a esta prueba, es necesario desarrollarla con base en la norma internacional IEC60437.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De octubre 2002 a diciembre 2004.

Comité técnico 32 Fusibles

Subcomité 32 B Baja tensión

Temas reprogramados:

120. Fusibles para baja tensión.

Objetivo: Contar con las especificaciones de fusibles para baja tensión con base en normativa internacional.

Justificación: Adopción de norma IEC 60269-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a diciembre 2004.

Comité técnico 34 Iluminación

Temas reprogramados:

121. Iluminación-Definiciones y terminología.

Objetivo: Establecer las definiciones y terminología relativas a la iluminación.

Justificación: Homogenizar la terminología usada en el campo de la iluminación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a diciembre 2004.

Subcomité 34 A Lámparas

Proyectos publicados:

122. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-547-ANCE-2003 Iluminación-Lámparas de aditivos metálicos-Especificaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio 2004.

Temas reprogramados:

123. Iluminación-Lámparas de aditivos metálicos-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba del producto.

Justificación: Establecer los métodos de prueba que permitan determinar el grado de cumplimiento con las especificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio 2002 a diciembre 2004.

124. Iluminación-Lámparas de vapor de mercurio alta presión.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba del producto.

Justificación: Establecer los métodos de prueba que permitan determinar el grado de cumplimiento con las especificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a diciembre 2004.

125. Modificación de la NMX-J-278-1977, lámparas de vapor de mercurio de alta presión-Especificaciones.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a las lámparas de vapor de mercurio de alta presión.

Justificación: Establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto y revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a diciembre 2004.

126. Modificación de la NMX-J-019-ANCE-1998, Productos eléctricos-Lámparas-Lámparas incandescentes de filamento metálico para alumbrado general-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de aplicables a las lámparas incandescentes.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De diciembre 2002 a junio 2004.

127. Lámparas de vapor de sodio de alta presión- Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las lámparas de vapor de sodio de alta presión.

Justificación: Este producto es de uso común para la iluminación y se requiere de información técnica específica para su selección y uso adecuado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio 2002 a julio 2004.

128. Lámparas de vapor de sodio de alta presión-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba aplicables a las lámparas de vapor de sodio de alta presión.

Justificación: Establecer los métodos de prueba para la determinación de las especificaciones del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

129. Lámparas fluorescentes compactas autobalastradas-Seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad del producto.

Justificación: Este producto es de uso común para la iluminación y se requiere de información técnica específica para su selección y uso adecuado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De diciembre 2002 a diciembre 2004.

Temas nuevos:

130. NMX-J-295-ANCE-1999 Productos eléctricos-Iluminación-Lámparas fluorescentes para alumbrado general-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las lámparas fluorescentes.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a diciembre 2004.

Subcomité 34 B Portalámparas

Proyectos publicados:

131. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-325-1977, Iluminación-Portalámparas y porta-arrancadores para lámparas fluorescentes tubulares-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de noviembre de 1998).

Fecha estimada de terminación: septiembre 2004.

132. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-352-ANCE-2002, Iluminación-Bases roscadas tipo edison-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de septiembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: mayo 2004.

Temas reprogramados:

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

133. Modificación de la NMX-J-024-1995-ANCE, Iluminación-Portalámparas roscado tipo Edison-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer que la designación de portalámparas E26-1 tiene un diámetro nominal de 25,4 y no de 24,5. Asimismo, la potencia del portalámparas con interruptor es de 660 W y no de 60 W. Por otra parte, aclarar que los portalámparas también pueden fabricarse de latón y que pueden tener un recubrimiento para una mayor protección contra la corrosión y las altas temperaturas. También aclarar que los casquillos de aluminio y los de bronce, sin recubrimiento, no deben usarse a la intemperie.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio 2001 a octubre 2004.

134. Modificación de la NMX-J-258-1976, Arrancadores para lámparas fluorescentes.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: No se contempla las características de los productos que actualmente se comercializan en México.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2002 a diciembre 2004.

135. Modificación de la NMX-J-280-1977, Casquillos para lámparas fluorescentes.

Objetivo: Actualización de las especificaciones para casquillos para lámparas fluorescentes.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2002 a noviembre 2004.

Subcomité 34 C Balastros

Proyectos publicados:

136. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-197-ANCE-2003: Balastros-Balastros de impedancia lineal para lámparas fluorescentes-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 2003). Tema de elaboración conjunta ANCE / IMNC.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

Temas reprogramados:

137. Balastros de impedancia lineal para lámparas de alta intensidad de descarga y lámparas de vapor de sodio en baja presión-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Garantizar la repetitividad y reproducibilidad de las mediciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2002 a agosto 2004.

Tema de elaboración conjunta ANCE / IMNC.

138. Modificación de la NMX-J-503-ANCE-1998, Productos eléctricos-Balastros para lámparas de vapor de sodio en alta presión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba aplicables a balastros para lámparas de vapor de sodio.

Justificación: Actualización conforme al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2004.

Temas nuevos:

139. Modificación de la NMX-J-513-ANCE-1999, Productos eléctricos-Iluminación-Balastros de alta frecuencia para lámparas fluorescentes-Especificaciones.

Objetivo: Actualización de las especificaciones de los balastros de alta frecuencia para lámparas fluorescentes.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo de 2004 a febrero de 2005.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Subcomité 34 D Luminarios

Proyectos publicados:

140. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-307-ANCE-2003, Luminarios de uso general para interiores y exteriores (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2003).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De septiembre 2001 a noviembre 2004.

Temas reprogramados:

141. Modificación de la NMX-J-507/1-ANCE-1998, Productos eléctricos-Luminarios-Parte 1: coeficientes de utilización de luminarios para alumbrado público de vialidades-Especificaciones.

Objetivo: Revisión de la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización conforme al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a junio 2004.

COMITE TECNICO 61 SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES

Proyectos publicados:

142. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/1-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-parte 1: Requisitos generales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

Temas reprogramados:

143. Modificación de la NMX-J-500-1994-ANCE, Servicios-Talleres de servicios a aparatos domésticos-Características de funcionamiento.

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De octubre 2003 a septiembre 2004.

Temas nuevos:

144. Seguridad de los aparatos electrodomésticos y similares. Parte 2-95: Requisitos particulares para motorizaciones para puertas de garaje de apertura vertical para uso residencial (IEC 60335-2-95).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional y sus modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004 a febrero de 2005.

145. Métodos de medición de la alimentación en espera.

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 62301.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004 a febrero de 2005.

146. Seguridad de los aparatos electrodomésticos y similares-Juguetes eléctricos-Seguridad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad generales para los productos.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 62115.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004 a febrero de 2005.

147. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 54: Requisitos particulares para cercas eléctricas energizadas.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60335-2-54.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004 a febrero de 2005.

Subcomité 61 A Enseres mayores

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Proyectos publicados:

148. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-6-ANCE-2003 Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-6: Requisitos particulares para cocinas eléctricas (IEC 60335-2-6) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

149. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-9-ANCE-2003 Aparatos y equipos de uso doméstico-seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-9: Requisitos particulares para tostadores, parrillas, rostizadores y aparatos similares (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

150. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-34-ANCE-2003 Seguridad para aparatos electrodomésticos similares-Parte 2-34: Requisitos particulares para motocompresores (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

Temas reprogramados:

151. Modificación de la NMX-J-528-ANCE-2000, Aparatos y equipos de uso doméstico-Máquinas lavadoras eléctricas de ropa para uso doméstico-Métodos para medir la eficiencia de lavado.

Objetivo: Actualización respecto a la nueva edición de la norma IEC 60 456.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2003 a diciembre de 2004.

152. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-4: Requisitos particulares para secadoras de ropa por centrifugado.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60335-2-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2003 a diciembre de 2004.

153. Pruebas de desempeño para compresores usados en refrigeración.

Objetivo: Establecer las especificaciones de desempeño particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 917.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2003 a diciembre de 2004.

Temas nuevos:

154. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 41: Requisitos particulares para bombas.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60335-2-41.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2003 a marzo de 2005.

155. Seguridad de los aparatos electrodomésticos y similares. Parte 2-53: Requisitos particulares para los aparatos eléctricos calefactores de saunas.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60335-2-53.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2003 a marzo de 2005.

156. Seguridad de los aparatos electrodomésticos y similares. Parte 2-60: Requisitos particulares para tinas de hidromasaje y similares.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60335-2-60.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2003 a marzo de 2005.

Subcomité 61 B Enseres menores

Proyectos publicados:

157. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-13-ANCE-2003, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-13: Requisitos particulares para freidoras eléctricas.

Fecha estimada de terminación: junio de 2004.

Temas nuevos:

158. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-91: Requisitos particulares para podadoras de césped tipo caminadora móvil, manuales, portátiles y bordeadoras.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60335-2-91.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004 a marzo de 2005.

159. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-79: Requisitos particulares para hidrolavadoras de alta presión e hidrolavadoras de vapor.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60335-2-79.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004 a marzo de 2005.

160. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 26: Requisitos particulares para relojes.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60335-2-26.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004 a marzo de 2005.

161. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 28: Requisitos particulares para maquinas de coser.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60335-2-28.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004 a marzo de 2005.

162. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 44: Requisitos particulares para maquinas de planchar eléctricas.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60335-2-44.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004 a marzo de 2005.

163. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 26: Requisitos particulares para aparatos eléctricos de baño maría.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60335-2-50.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004 a marzo de 2005.

164. Modificación a la NMX-J-521/2-14-ANCE-2003, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares. Parte 2-14: Requisitos particulares para máquinas de cocina.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Atención a solicitud de modificación técnica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004 a diciembre de 2004.

165. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 54: Requisitos particulares para aparatos de limpieza de superficie para uso doméstico que utilizan líquidos o vapor.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60335-2-54.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004 a marzo de 2005.

Subcomité 61 F Herramientas eléctricas portátiles

Temas reprogramados:

166. Modificación de la NMX-J-524/1-ANCE-2001, Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad generales para los productos.

Justificación: Adopción de la norma internacional y sus modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2003 a diciembre de 2005.

167. Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 2-1: Requisitos particulares para taladros.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60745-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2003 a octubre de 2004.

168. Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 2-3: Requisitos particulares para esmeriladoras, pulidoras y lijadoras tipo disco.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60745-2-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2003 a marzo de 2005.

169. Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 2-5: Requisitos particulares para sierras circulares y cuchillos circulares.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60745-2-5.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2003 a marzo de 2005.

170. Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 2-6: Requisitos particulares para martillos.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60745-2-6.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2003 a marzo de 2005.

Temas nuevos:

171. Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 2-2: Requisitos particulares para destornilladores y llaves de impacto.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60745-2-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004 a marzo de 2005.

172. Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 2-4: Requisitos particulares para lijadoras y pulidoras diferentes a las de disco.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60745-2-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004 a marzo de 2005.

Subcomité PB Pilas y baterías

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Proyectos publicados:

173. Proyecto de Norma PROY-NMX-J-527/4-ANCE-2003, Requisitos de seguridad para celdas secundarias utilizadas en vehículos pesados (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: mayo 2004.

Temas reprogramados:

174. Modificación de la NMX-J-160-1994-ANCE, Industria eléctrica-Pilas y baterías secas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60086-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2003 a junio de 2004.

Temas nuevos:

175. Baterías primarias. Parte 1: Requisitos Generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60086-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero 2004 a mayo 2005.

176. Baterías primarias. Parte 2: Especificaciones físicas y eléctricas.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60086-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero 2004 a mayo 2005.

COMITE TECNICO 64 INSTALACIONES ELECTRICAS

Temas reprogramados:

177. Instalaciones eléctricas.

Objetivo: Establecer en forma ordenada los principios básicos de seguridad para instalaciones eléctricas.

Justificación: Contar con la normativa mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2000 a diciembre 2004.

Temas nuevos:

178. Métodos de medición en Instalaciones Eléctricas.

Objetivo: Establecer los métodos de medición para las instalaciones eléctricas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana de métodos de medición para el cumplimiento con los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2003 a noviembre de 2004.

179. Modificación de la NMX-J-136-1970 Abreviaturas, números y símbolos usados en planos y diagramas eléctricos.

Objetivo: Establece la simbología y abreviatura que debe utilizarse en planos y diagramas eléctricos.

Justificación: Actualizar el contenido de esta Norma, incluyendo la simbología y abreviatura internacional, además de aquella generada debido al desarrollo de la tecnología y equipos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2004 a diciembre 2004.

180. Instalaciones eléctricas-Vocabulario.

Objetivo: Establecer el vocabulario utilizado en instalaciones eléctricas.

Justificación: Adopción de norma internacional IEC 60050-826.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2004 a abril 2005.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

COMITE TECNICO CDI CONTROL Y DISTRIBUCION INDUSTRIAL

Grupo de trabajo Tableros de media tensión

Temas nuevos:

181. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-068-1981 Tableros de alta tensión.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tableros de alta tensión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo de 2004 a diciembre de 2005.

Subcomité CDI A Reglas generales

Proyectos publicados:

182. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-538/1-ANCE-2003, Productos de distribución y de control de baja tensión-Parte 1: Reglas generales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

Temas nuevos:

183. Modificación a la NMX-J-515-ANCE-2003, Equipos de control y distribución-Requisitos generales de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los equipos de control y distribución, sin importar el tipo de tecnología utilizada para su fabricación.

Justificación: La diversidad de productos actualmente encontrados en el mercado nacional requiere que la NMX-J-515-ANCE contemple algunos aspectos diferentes a los establecidos originalmente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril 2004 a diciembre 2004.

184. Dispositivos de control industrial-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los dispositivos de control industrial.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a diciembre 2005.

Subcomité CDI B Arrancadores y contactores

Temas nuevos:

185. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-290-ANCE-1999, Productos eléctricos-Arrancadores manuales magnéticos y contactores-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los arrancadores manuales magnéticos y contactores.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo de 2004 a diciembre 2005.

186. Productos de distribución y de control de baja tensión-Parte 4-1: Arrancadores y contactores-Arrancadores y contactores electromecánicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los arrancadores y contactores electromecánicos con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60947-4-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo de 2004 a diciembre de 2005.

Subcomité CDI C Centros de control de motores

Temas reprogramados:

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

187. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-353-ANCE-1999, Productos eléctricos-Centro de control de motores-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los centros de control de motores.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2005.

Subcomité CDI D Envolventes para equipo eléctrico

Temas nuevos:

188. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-235/1-ANCE-2000, Envolventes-Envolventes (gabinetes) para uso en equipo eléctrico-Parte 1 Requerimientos generales-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba generales que deben cumplir los envolventes (gabinetes).

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo de 2004 a diciembre de 2005.

189. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-235/2-ANCE-2000, Envolventes-Envolventes (gabinetes) para uso en equipo eléctrico-Parte 2: Requerimientos específicos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba específicos que deben cumplir los envolventes (gabinetes).

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo de 2004 a diciembre de 2005.

Subcomité CDI E Desconectadores

Proyectos publicados:

190. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-538/3-ANCE-2003, Productos de distribución y de control de baja tensión-Parte 3: Desconectadores, seccionadores, desconectadores-seccionadores y unidades combinadas con fusibles (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

Temas nuevos:

191. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-162-ANCE-1999, Productos eléctricos-Desconectadores en gabinete y de frente muerto-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los desconectadores.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero de 2004 a diciembre de 2005.

Subcomité CDI F Interruptores automáticos

Proyectos publicados:

192. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-538/2-ANCE-2003, Productos de distribución y de control de baja tensión-Parte 2: Interruptores automáticos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

Temas reprogramados:

193. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-266-ANCE-1999, Productos eléctricos-Interruptores-Interruptores automáticos en caja moldeada-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los interruptores automáticos en caja moldeada.

Justificación: Adecuaciones parciales a diversos párrafos de la norma, para mayor detalle técnico.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2000 a diciembre de 2004.

194. Accesorios eléctricos-Interruptores automáticos para protección contra sobrecorriente para instalaciones domésticas y similares.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los interruptores automáticos para protección contra sobrecorriente con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60898.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio de 2003 a diciembre de 2004.

Subcomité CDI G Tableros de baja tensión

Temas reprogramados:

195. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-148-ANCE-2001, Electroductos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los electroductos.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2001 a diciembre de 2004.

196. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-118/2-ANCE-2000, Productos eléctricos-Tableros de distribución de fuerza en baja tensión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tableros de distribución.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2004.

Temas nuevos:

197. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-118/1-ANCE-2000, Productos eléctricos-Tableros de alumbrado y distribución en baja tensión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tableros de alumbrado.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2005.

COMITE TECNICO PIE PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

Subcomité PIE A Cajas registro

Temas reprogramados:

198. Modificación a la NMX-J-023/1-ANCE-2000, Cajas registro metálica.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio 2002 a mayo 2004.

Temas nuevos:

199. Requisitos generales para envolventes para artefactos utilizados en instalaciones eléctricas-Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Adopción de norma internacional IEC 60670-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2004 a julio 2005.

Subcomité PIE B Areas peligrosas

Proyectos publicados:

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

200. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-359-ANCE-2000, Luminarios para áreas peligrosas (clasificadas) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de mayo de 2000).

Fecha estimada de terminación: mayo 2004.

Temas reprogramados:

201. Cajas y accesorios para áreas peligrosas (clasificadas).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2004 a octubre 2005.

Temas nuevos:

202. Equipo Eléctrico para atmósferas con gas explosivo-Parte 0: Requisitos Generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Adopción de norma internacional IEC 60079-0.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2004 a julio 2005.

Subcomité PIE C Tubo para la protección de conductores eléctricos

Proyectos publicados:

203. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-554-ANCE-2002, Roscas para tubo (conduit) y sus accesorios-Especificaciones y método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de septiembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2003.

204. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-542-ANCE-2003, Tubo corrugado (flexible) no metálico para la protección de conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de marzo 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2003.

Elaboración conjunta ANCE-CNCP.

Temas reprogramados:

205. Tubería de Aluminio para la protección de conductores eléctricos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2002 abril 2004.

206. Tubos flexibles de polietileno de baja densidad para alojar y proteger conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio de 2002 a mayo 2004.

Elaboración conjunta ANCE-CNCP.

207. Tubo metálico flexible-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio de 2002 a septiembre 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

208. Accesorios para tubo (conduit) y conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio de 2002 a septiembre de 2004.

209. Tubos de acero, para alta presión, sin costura y soldados por resistencia eléctrica para la protección de conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio de 2002 a julio 2004.

210. Herrajes de soporte para conductores y tubos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SECE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a septiembre 2004.

211. Dispositivos de amarre para conductores y tubos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a septiembre 2004.

212. Tubo para la protección de conductores eléctricos-Tubo de polietileno de alta densidad para instalaciones eléctricas subterráneas parte 1: Tubo corrugado-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos flexibles de polietileno de alta densidad para alojar y proteger conductores eléctricos en redes subterráneas.

Justificación: Disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2003 a diciembre de 2004.

Elaboración conjunta ANCE-CNCP.

213. Tubo para la protección de conductores eléctricos-Tubo de polietileno de alta densidad para instalaciones eléctricas subterráneas-Parte 2: Tubo de pared lisa-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos flexibles de polietileno de alta densidad para alojar y proteger conductores eléctricos en redes subterráneas.

Justificación: Disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio 2002 a diciembre de 2004.

Elaboración conjunta ANCE-CNCP.

Subcomité PIE D Soporte tipo charola para cables

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Temas reprogramados:

214. Modificación de la NMX-J-511-J-ANCE-1999, Productos Eléctricos-Sistema de soportes metálicos tipo charola para cables.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para uso como soporte de conductores eléctricos.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a noviembre 2004.

Subcomité PIE E Interruptores de circuito por falla a tierra

Temas reprogramados:

215. Modificación de la NMX-J-005-1996-ANCE, Interruptores de uso general para instalaciones eléctricas, fijas, domésticas y similares.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los interruptores de uso general para instalaciones eléctricas, fijas, domésticas y similares.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril de 2003 a diciembre de 2004.

216. Interruptores automáticos operados con corriente diferencial residual sin protección integrada contra sobrecorrientes para instalaciones domésticas y usos similares (ID).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto que permitan garantizar su protección para la seguridad.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 1008-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2000 a diciembre 2004.

Subcomité PIE F Receptáculos y clavijas

Proyectos publicados:

217. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-163-ANCE-2003 Artefactos Eléctricos-Configuraciones, (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 junio de 2003).

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2004.

218. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-412/1-ANCE-2003 Clavijas y receptáculos para uso doméstico y similar-Parte 1: Requisitos generales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: julio 2004.

Temas reprogramados:

219. Modificación de la NMX-J-412-1981 Clavijas y receptáculos.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a diciembre 2004.

Subcomité PIE G Máquinas rotatorias

Temas reprogramados:

220. Modificación de la NMX-J-075/1-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias-Parte 1: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias de 0,062 a 373 kW-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril 2002 a julio 2005.

221. Modificación de la NMX-J-075/2-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias-Parte 2: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias grandes-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril 2002 a julio 2005.

222. Modificación de la NMX-J-075/3-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias-Parte 3: Métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo rotor en cortocircuito en potencias desde 0,062 kW.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril 2002 a julio 2005.

223. Modificación de la NMX-J-141-1981, Motores eléctricos verticales.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril 2002 a octubre 2005.

224. Modificación de la NMX-J-226-1977, Motores de inducción del tipo rotor en circuito corto o de jaula en potencias hasta de 37,5 W de polos sombreados de capacitor permanentemente conectado y universales hasta 750 W.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril 2002 a octubre 2005.

225. Modificación de la NMX-J-433-1987, Productos eléctricos-Motores de inducción-Trifásicos de corriente alterna-Tipo jaula de ardilla, en potencias mayores de 373 kW (500 CP).

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril 2002 a octubre 2005.

Subcomité PIE H Pararrayos

Temas reprogramados:

226. Sistema de protección contra tormentas eléctricas-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones para sistemas de pararrayos.

Justificación: Este sistema es de uso obligatorio conforme a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999 y a la Norma Oficial Mexicana sobre electricidad estática, NOM-022-STPS-1999, para la protección contra descargas atmosféricas, por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 1999 a octubre 2004.

Subcomité PIE I Ductos y canaletas

Temas reprogramados:

227. Ductos metálicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para uso como canalización de conductores eléctricos.

Justificación: Este producto es de uso obligatorio conforme a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999, por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto 1999 a agosto 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Temas nuevos:

228. Sistema de canaletas y ductos para cables utilizados en instalaciones eléctricas-Parte 1: Requisitos Generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para el funcionamiento seguro.

Justificación: Adopción de norma internacional IEC 61084-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a noviembre 2004.

229. Sistema de canaletas y ductos para cables utilizados en instalaciones eléctricas-Parte 2: Requisitos Particulares: Sección 1: Sistema de canaletas y ductos provistos para montarse en paredes y techos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para el funcionamiento seguro.

Justificación: Adopción de norma internacional IEC 61084-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a noviembre 2004.

Subcomité PIE J Extensiones

Temas reprogramados:

230. Modificación de la NMX-J-195-1980, Cables de alimentación y extensiones para aparatos eléctricos.

Objetivo: Actualización conforme a la normativa actual relacionada.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a septiembre 2005.

Subcomité K Artefactos eléctricos

Proyecto publicado

231. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-565-ANCE-2003: requisitos de seguridad-Acondicionamiento por humedad-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

232. Método de prueba de aguante del dieléctrico a la tensión.

Objetivo: Establecer el método de prueba del producto para su funcionamiento seguro.

Justificación: Desarrollo de la normativa de métodos de prueba del producto que permitan garantizar su protección para la seguridad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De septiembre 2003 agosto 2004.

233. Método de prueba para la medición de la resistencia de aislamiento.

Objetivo: Establecer el método de prueba del producto para su funcionamiento seguro.

Justificación: Desarrollo de la normativa de métodos de prueba del producto que permitan garantizar su protección para la seguridad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De septiembre 2003 agosto 2004.

Temas nuevos:

234. Método de prueba para determinar los índices comparativos y de resistencia a la formación de los caminos conductores de materiales aislantes sólidos (IEC 60112).

Objetivo: Desarrollo de la normativa de métodos de prueba del producto que permitan garantizar su protección para la seguridad.

Justificación: Adopción de norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a junio 2004.

235. Métodos de prueba de riesgo al incendio-Parte 2-10: Método de prueba basados en hilo incandescente / caliente-Aparato del hilo incandescente y procedimiento de prueba común.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Desarrollo de la normativa de métodos de prueba del producto que permitan garantizar su protección para la seguridad.

Justificación: Adopción de norma internacional IEC 60695-2-10.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a junio 2004.

236. Métodos de prueba de riesgo al incendio-Parte 2-11: Métodos de prueba basados en hilo incandescente/caliente-Método de prueba de inflamabilidad de hilo incandescente para productos finales.

Objetivo: Desarrollo de la normativa de métodos de prueba del producto que permitan garantizar su protección para la seguridad.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60695-2-11.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a junio 2004.

COMITE TECNICO GTD GENERACION TRANSMISION Y DISTRIBUCION

Subcomité GTD B Sistemas de control de centrales generadoras

Temas reprogramados:

237. Modificación de la NMX-J-501-1994-ANCE, Productos eléctricos-Reguladores automáticos de tensión (RAT) para sistemas de excitación para generadores síncronos de centrales de generación-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: La norma requiere adecuaciones, que consideren las nuevas tecnologías.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a diciembre 2004.

238. Modificación de la NMX-J-502-1994-ANCE, Productos eléctricos-Reguladoras automáticos de velocidad (RAV) para turbinas de centrales hidroeléctricas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: La norma requiere adecuaciones, que consideren las nuevas tecnologías.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a diciembre 2004.

Subcomité GTD C Aisladores

Proyectos publicados:

239. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-250/1-ANCE-2003 Aisladores-Aisladores soporte tipo columna de porcelana o vidrio templado para servicio exterior para tensiones nominales mayores que 1 000 V-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2004.

Temas reprogramados:

240. Aisladores sintéticos tipo soporte para alta tensión para servicio interior.

Objetivo: Normalizar los aisladores tipo soporte que se requieren en el sistema eléctrico del país.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a diciembre 2004.

241. Modificación de la NMX-J-251-1977, Aisladores de porcelana, tipo retenida.

Objetivo: Normalizar los aisladores de porcelana tipo retenida, que se requieren en el sistema eléctrico del país.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a diciembre 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

242. Aisladores de suspensión sintéticos.

Objetivo: Establecer los requerimientos principales, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los aisladores de suspensión sintéticos, para uso en las instalaciones del sistema eléctrico nacional.

Justificación: Contar con referencia normativa para orientar a los usuarios en la selección de aisladores de material sintético.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a diciembre 2004.

243. Modificación de la NMX-J-245-1977, Aisladores de porcelana, tipo suspensión.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a diciembre 2004.

244. Modificación de la NMX-J-248-1977, Aisladores de porcelana, tipo poste, para alta tensión.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a diciembre 2004.

245. Modificación de la NMX-J-260-1977, Aisladores de porcelana soporte, tipo carrete.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a diciembre 2004.

246. Modificación de la NMX-J-334-1978, Aisladores de vidrio templado, tipo suspensión.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a diciembre 2004.

247. Cancelación de la NMX-J-202-1977, Determinación de las características de aisladores de porcelana, para energía eléctrica.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Los métodos de prueba y las características de los aisladores de porcelana, para aislar y sostener conductores de energía eléctrica ya están incluidos en otra Norma Mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero 2004 a diciembre 2004.

248. Cancelación de la NMX-J-247-1977, Aisladores de porcelana, tipo alfiler, para media y baja tensión.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Las dimensiones y características eléctricas y mecánicas para los aisladores tipo alfiler ya están incluidos en otra Norma Mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a diciembre 2004.

249. Cancelación de la NMX-J-249-1977, Aisladores de porcelana soporte, tipo alfiler para alta tensión.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Las dimensiones y características eléctricas y mecánicas para los aisladores tipo alfiler para alta tensión, ya esta incluida en otra Norma Mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2004 a diciembre 2004.

250. Cancelación de la NMX-J-252-1977, Aisladores de porcelana, tipo pasamuro.

Objetivo: Cancelación.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Los requisitos de dimensión, características eléctricas y mecánicas que deben cumplir los aisladores tipo pasamuro, ya están incluidos en otra Norma Mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a julio 2004.

Subcomité GTD D Apartarrayos

Temas reprogramados:

251. Modificación de la NMX-J-321-1987, Productos eléctricos-Apartarrayos valvulares para sistemas de corriente alterna.

Objetivo: Normalizar los apartarrayos de tipo valvular que se utilizan en el sistema eléctrico de nuestro país.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a diciembre 2004.

Subcomité GTD E Capacitores

Temas reprogramados:

252. Modificación de la NMX-J-203-1996-ANCE, Productos eléctricos-Capacitores de potencia en conexión paralelo-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Revisión.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a diciembre 2004.

253. Cancelación de la NMX-I-055/1-1976, Capacitores de potencia para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a julio 2004.

254. Cancelación de la NMX-I-055/2-1976, Guía para la instalación y operación de capacitores de potencia, para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a julio 2004.

Subcomité GTD F Cuchillas y desconectadores

Temas reprogramados:

255. Modificación de la NMX-J-210-1975, Vocablos técnicos usados en desconectadores eléctricos en aire, de operación con o sin carga para alta tensión.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a diciembre 2004.

256. Modificación de la NMX-J-323-1980 Desconectadores eléctricos en aire de operación con carga en alta tensión para servicio interior y exterior.

Objetivo: Normalizar los desconectadores eléctricos en aire de operación bajo carga, que se requieren en el sistema eléctrico del país.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a diciembre 2004.

257. Modificación de la NMX-J-517-ANCE-1998, Productos eléctricos-Restauradores automáticos para sistemas de corriente alterna de clase 15 Kv hasta 38 Kv-Especificaciones y métodos de prueba.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para restauradores automáticos para sistemas de corriente alterna.

Justificación: Actualización con forme al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De octubre 2002 a diciembre 2004.

Temas nuevos:

258. Modificación de la NMX-J-356-ANCE-1999, Productos eléctricos-Cuchillas seccionadoras de operación sin carga para alta tensión para servicio interior y exterior-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para cuchillas seccionadoras de operación sin carga para alta tensión.

Justificación: Actualización conforme al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2005.

Subcomité GTD H Interruptores de potencia

Temas reprogramados:

259. Interruptores de potencia para tensiones mayores a 1 000 V-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Normalizar los interruptores de potencia que se requieren en el sistema eléctrico nacional, así como sus métodos de prueba.

Justificación: Garantizar del equipo de interrumpir fallas manteniendo la integridad de la instalación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2002 a diciembre 2004.

Temas nuevos:

260. Cancelación de la NMX-J-211-1975, Vocablos técnicos usados en interruptores de potencia.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo 2002 a julio 2004.

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION TEXTIL, A.C. (INNTEX)

PRESIDENTE: LIC. DAVID MAAUAD ABUD

DOMICILIO: TOLSA No. 54, COL. CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06040.

TELEFONO: DIRECTO: 55 88 05 72 y 55 88 78 22 ext. 126.

FAX: 55 78 62 10.

CORREO ELECTRONICO: inntexordf@cniv.org.mx

Subcomité No. 1 Fibras químicas

1. Modificación a la Norma NMX-A-046-1994-INNTEX, Industria textil-Fibras textiles-Especificaciones y tolerancias para filamentos continuos de poliamida 6 (nylon 6) rígidos.

Objetivo: Establecer los procedimientos químicos para la determinación cuantitativa de fibras o mezclas de éstas, contenidas en los materiales y productos textiles.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a julio de 2004.

Temas reprogramados:

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

2. Modificación a la Norma NMX-A-084/1-1964 Industria textil-Fibras textiles-Parte 1- Análisis cuantitativo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la determinación cuantitativa de fibras o mezclas de éstas, contenidas en los materiales y productos textiles.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a julio de 2004.

3. Modificación a la Norma NMX-A-099-1995-INNTEX, Industria Textil-Fibras textiles-Terminología y clasificación de fibras y filamentos textiles.

Objetivo: Establecer la clasificación, los nombres genéricos, las definiciones y en su caso la composición química, de las principales fibras textiles, así como los atributos que las distinguen.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

4. Modificación a la Norma NMX-A-190-1995-INNTEX, Industria textil-Fibras textiles-Determinación de la inflamabilidad de los tejidos (método inclinado)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la evaluación de la inflamabilidad de tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

5. Modificación a la Norma NMX-A-084/2 Industria textil-Fibras textiles-Parte 2- Análisis cualitativo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la determinación cualitativa de fibras o mezclas de éstas, contenidas en los materiales y productos textiles.

Justificación: Contar con un método de prueba para la identificación de fibras textiles en base a sus características cualitativas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

Subcomité No. 2 algodón

Temas reprogramados:

6. Modificación a la Norma NMX-A-003-1976 Industria textil-Mezclilla-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de mezclilla.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

7. Modificación a la Norma NMX-A-042-1982 Industria textil-Gabardina para ropa de trabajo-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de gabardina.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

8. Modificación a la Norma NMX-A-292-1994-INNTEX, Industria textil-Hilos para coser-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir un hilo cuyo uso final sea la confección de prendas de vestir.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a julio de 2004.

9. Modificación a la Norma NMX-A-296-1995-INNTEX, Industria textil-hilatura-Determinación de la regularimetría de cintas, pabilos e hilados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la irregularidad a corto periodo de la sección transversal de cintas, pabilos e hilados, para un control efectivo de la hilatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a julio de 2004.

10. Modificación a la Norma NMX-A-306-1995-INNTEX, Industria textil-Tejidos de calada-Inspección visual y evaluación de los tejidos con referencia a sus defectos-Procedimiento.

Objetivo: Establecer las especificaciones que definen los defectos de los tejidos de calada y establece el procedimiento para determinar los puntos de penalización para los mismos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a julio de 2004.

11. Modificación a la Norma NMX-A-009-1982 Industria textil-Franela-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las telas denominadas franelas en 100% algodón y sus mezclas con poliéster.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

Temas nuevos:

12. Modificación a la Norma NMX-A-010-1965 Industria textil-Cabeza de indio-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las telas denominadas cabeza de indio 100% algodón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 27 de enero al 23 de noviembre de 2004.

13. Modificación a la Norma NMX-A-196-INNTEX-2001 Industria textil-Bramantes-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las telas denominadas bramantes en 100% algodón y sus mezclas con poliéster.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 27 de enero al 27 de julio de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

14. Modificación a la Norma NMX-A-197-INNTEX-2001 Industria textil-Popelinas-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las telas denominadas popelinas en 100% algodón y sus mezclas con poliéster.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 27 de enero al 27 de julio de 2004.

Subcomité No. 3 Laboratorios

15. Modificación a la Norma NMX-A-014-1984 Industria textil-Tejidos de calada y de punto-Resistencia de las telas a la penetración del agua por impacto-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia de las telas a la penetración de agua (simulando el agua de lluvia).

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 17 de enero al 21 de noviembre de 2004.

Temas reprogramados:

16. Modificación a la Norma NMX-A-052-1995-INNTEX, Industria textil-Tejidos de calada y de punto-Método de prueba para determinar el ancho de las telas.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el ancho de las telas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 17 de enero al 18 de junio de 2004.

17. Modificación a la Norma NMX-A-056-1977 Industria Textil-Determinación de la recuperación de la humedad en los materiales textiles (humedad comercial)-Método de prueba.

Objetivo: Determinar el porcentaje de humedad contenida en las fibras textiles en transacciones comerciales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 17 de enero al 21 de noviembre de 2004.

18. Modificación a la Norma NMX-A-090-1994-INNTEX, Industria textil-Determinación de las materias extraíbles de los textiles-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar las cantidades de impurezas aceitosas y cerosas que no se han removido completamente a textiles en crudo o acabado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 17 de enero al 18 de junio de 2004.

19. Modificación a la Norma NMX-A-109-1995-INNTEX, Industria textil-Tejido de calada-Determinación de la resistencia al rasgado de los tejidos de calada-Método del péndulo de descenso libre-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la fuerza promedio necesaria para lograr el rasgado en un tejido de calada, con o sin revestimientos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 17 de enero al 18 de junio de 2004.

20. Modificación a la Norma NMX-A-110-1996-INNTEX, Industria textil-Acondicionamiento de fibras y productos textiles para su ensayo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el acondicionamiento de fibras y productos textiles antes de ser ensayados y especificar las condiciones bajo las cuales deben efectuarse las pruebas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 17 de enero al 18 de junio de 2004.

21. Modificación a la Norma NMX-A-299-1994-INNTEX, Industria textil-Procedimiento para el uso y la interpretación de la Escala de Transferencia Cromática (AATCC)-Procedimiento.

Objetivo: Establecer el procedimiento para el manejo de la escala de transferencia de color en las pruebas de solidez del color.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 17 de enero al 18 de junio de 2004.

22. Modificación a la Norma NMX-A-302-1994-INNTEX, Industria textil-Hilatura-Determinación de la torsión de los hilados**-**Método de destorcido y torcido-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la torsión de un hilado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 17 de enero al 18 de junio de 2004.

23. Modificación a la Norma NMX-A-305-1995-INNTEX, Industria textil-Tejido de calada-Determinación de la resistencia al rasgado de los tejidos de calada**-**Método de lengüeta, dinamómetro de desplazamiento constante (CRT)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la torsión de un hilado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 17 de enero al 18 de junio de 2004.

24. Modificación a la Norma NMX-A-127-1968 Industria textil-Tejidos de calada y punto-Evaluación de la recuperación a las arrugas mediante el uso del aparato vertical-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la evaluación de la recuperación de los tejidos de calada y de punto a las arrugas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 27 de abril al 23 de noviembre de 2004.

Temas nuevos:

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

25. Modificación a la Norma NMX-A-149-1970 Industria textil-Tejidos de calada y punto-Determinación de los cambios dimensionales por lavado en seco-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar los cambios dimensionales de los tejidos de calada y de punto al ser sometidos a un lavado en seco.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 27 de abril al 23 de noviembre de 2004.

Subcomité No. 4 vestido

Proyecto publicado:

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-240-INNTEX-2004 Industria textil-Vestido-Código de etiquetado para el cuidado usando símbolos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: 22 abril de 2004.

Temas reprogramados:

27. Modificación a la Norma NMX-A-268-1988 Industria textil-Vestido-Tipos de puntadas-Clasificación y terminología.

Objetivo: Definir la clasificación y terminología con que se deben nombrar los diferentes tipos de puntadas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 28 de enero al 24 de noviembre de 2004.

Temas nuevos:

28. Industria textil-Vestido-Tipos de costuras-Clasificación y terminología.

Objetivo: Definir clasificación y terminología con que se deben nombrar los diferentes tipos de costuras.

Justificación: Contar con una norma que defina la clasificación de las costuras.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 28 de enero al 24 de noviembre de 2004.

Subcomité No. 5 no tejidos

29. Modificación a la Norma NMX-A-301/2-1995-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte 2-Determinación del espesor-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el espesor de los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 28 de enero al 28 de julio de 2004.

Temas reprogramados:

30. Modificación a la Norma NMX-A-301/3-1995-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte 3-Determinación del la resistencia a la tracción y alargamiento de los no tejidos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la tracción y alargamiento de los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 28 de enero al 28 de julio de 2004.

31. Modificación a la Norma NMX-A-301/4-1996-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte 4-Determinación de la resistencia al rasgado-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la tracción y alargamiento de los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 28 de enero al 28 de julio de 2004.

32. Modificación a la Norma NMX-A-301/7-1994-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte 7-Determinación de la rigidez-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la rigidez de los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 28 de enero al 28 de julio de 2004.

33. Modificación a la Norma NMX-A-301/8-1996-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte 8-Determinación de la penetración de un líquido (orina simulada)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la penetración de líquidos en los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 28 de enero al 28 de julio de 2004.

34. Industria textil-No tejidos-Parte 5.1-Determinación de la resistencia al reventamiento y distensión de reventamiento-Método hidráulico.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia al reventamiento y distensión por reventamiento de los no tejidos.

Justificación: Contar con la norma que establezca el método de prueba para la determinación de la resistencia al reventamiento y distensión de reventamiento por el método hidráulico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 28 de enero al 24 de noviembre de 2004.

Temas nuevos:

35. Modificación a la Norma NMX-A-301/9-1996-INNTEX, Industria textil -No tejidos-Parte 9-Determinación del coeficiente de caída-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la tracción y alargamiento de los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 28 de enero al 24 de noviembre de 2004.

36. Industria textil-No tejidos para uso quirúrgico-Telas de polipropileno, impermeables y desechables-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir las telas impermeables desechables elaborados con fibras de polipropileno.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir las telas no tejidas impermeables desechables elaboradas con fibras de polipropileno.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 28 de enero al 24 de noviembre de 2004.

Subcomité No. 7 tejido de punto

37. Modificación a la Norma NMX-A-134-1995-INNTEX, Industria textil-Tejido de punto-Método de prueba y tolerancias para tejidos de punto.

Objetivo: Determinar las especificaciones y métodos que aplican en propiedades como: rendimiento, masa, ancho, largo, cuenta del tejido, resistencia al reventamiento, recuperación de humedad, espesor, materia extraíble y composición de fibras, en los tejidos de punto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de enero al 14 de septiembre de 2004.

Temas reprogramados:

38. Modificación a la Norma NMX-A-177-1995-INNTEX, Industria textil-Tejidos de calada y de punto-Determinación de la resistencia a la formación de frisas en tejidos de calada y de punto-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la formación de frisas y otros cambios superficiales sobre los tejidos de calada y de punto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de enero al 13 de julio de 2004.

39. Modificación a la Norma NMX-A-216-1996-INNTEX, Industria textil- Tejido de punto-Determinación de la resistencia al reventamiento-Método Müllen Burst.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia de los tejidos de punto al reventamiento utilizando el aparato de diafragma inflado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de enero al 13 de julio de 2004.

40. Modificación a la Norma NMX-A-311-1995-INNTEX, Industria textil-Tejidos de calada y de punto-Preparación, marcado y medición de especimenes y prendas para determinar sus cambios dimensionales-Procedimiento.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la correcta preparación, marcado y medición de telas y prendas de vestir previo a ser ensayadas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de enero al 13 de julio de 2004.

41. Industria textil-Tejido de punto-Efecto de torcido en prendas-Método de prueba.

Objetivo: Definir un método de prueba para determinar el grado de deformación que sufren las telas y prendas de tejido de punto a lo largo de sus hilos como resultado de los procesos a los que son sometidos.

Justificación: Elaborar una norma que contenga un método de prueba que sirva como base para poder determinar el grado de deformación que sufren los tejidos de punto a lo largo de sus hilos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de enero al 9 de noviembre de 2004.

42. Industria textil-Tejido de punto-Calcetines-Especificaciones de calidad.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Definir las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad del tejido de los calcetines.

Justificación: Elaborar una norma que contenga las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad del tejido de los calcetines.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de enero al 9 de noviembre de 2004.

Subcomité No. 8 solidez del color

Temas nuevos:

43. Modificación a la Norma NMX-A-065-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles al sudor-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles, de todo tipo y en todas sus formas, a la acción del sudor humano.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 16 de enero al 16 de julio de 2004.

Temas reprogramados:

44. Modificación a la Norma NMX-A-073-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color al frote-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas, incluyendo alfombras y otros productos, a los efectos del frote y al manchado de otros textiles.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 16 de enero al 16 de julio de 2004.

45. Modificación a la Norma NMX-A-074-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color al lavado doméstico e industrial-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas, a un procedimiento de lavado doméstico e industrial, que se aplique a artículos de uso doméstico normal.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 16 de enero al 16 de julio de 2004.

46. Modificación a la Norma NMX-A-075-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color de materiales textiles al agua de mar-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles, de todo tipo y en todas sus formas, a la inmersión en agua de mar.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 16 de enero al 16 de julio de 2004.

47. Modificación a la Norma NMX-A-079-1996-INNTEX, Industria textil-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles al mercerizado-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles a la acción de soluciones concentradas de hidróxido de sodio utilizado en el mercerizado, para especimenes de algodón y mezclas que contengan algodón.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero al 25 de noviembre de 2004.

48. Modificación a la Norma NMX-A-080-1996-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles al blanqueo con hipoclorito de sodio.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles a la acción de baños de blanqueo que contengan hipoclorito de sodio o de litio en concentraciones comerciales para el proceso de blanqueado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 16 de enero al 16 de julio de 2004.

49. Modificación a la Norma NMX-A-114-1994-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Principios generales para pruebas de solidez de color.

Objetivo: Establecer los principios generales a cerco de los métodos de prueba de la solidez de color de los textiles para que sirva como guía a los usuarios.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 16 de enero al 16 de julio de 2004.

50. Modificación a la Norma NMX-A-125-1968, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles sometidos al lavado en seco-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la valoración de la solidez del color de los materiales textiles al lavado en seco, aplicable a telas teñidas y/o estampadas, fibras o hilos de los diferentes materiales textiles teñidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 16 de enero al 16 de julio de 2004.

51. Modificación a la Norma NMX-A-165/1-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie-Parte 1-Solidez a la luz de día-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la solidez de color de textiles de todo tipo y en todas las formas, a la acción de la luz del día.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 16 de enero al 16 de julio de 2004.

52. Modificación a la Norma NMX-A-165/2-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie-Parte 2-Solidez a la luz artificial-Método de la lámpara de decoloración de arco xenón.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la solidez de color de textiles de todo tipo y en todas las formas, a la acción de la luz artificial.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 16 de enero al 16 de julio de 2004.

53. Modificación a la Norma NMX-A-165/6-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie-Parte 6**-**Solidez a la las altas temperaturas-Método de lámpara de xenón para decoloración.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la solidez de color de textiles de todo tipo y en todas las formas, a la acción de las altas temperaturas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 16 de enero al 16 de julio de 2004.

(Continúa en la Cuarta Sección)

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Tercera Sección)

54. Hilados de coco.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de los hilados de coco.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

55. Alfombras y revestimientos para el suelo de fibras de coco.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de las alfombras y revestimientos para el suelo de fibras de coco.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION, S.C. (ONNCCE)

PRESIDENTE: M. en ING. CARLOS JAVIER MENDOZA ESCOBEDO

DIRECCION: CONSTITUCION No. 50, PLANTA ALTA, COL. ESCANDON, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, 11800, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: (01 55) 52 73 19 91 Y 52 73 33 99.

FAX: (01 55) 52 73 34 31.

CORREO ELECTRONICO: servicios@mail.onncce.org.mx

Proyectos Publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-021-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Cemento para albañilería (mortero)-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 12 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: julio de 2004.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-027-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Fibrocemento-Láminas acanaladas-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 12 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: julio de 2004.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-030-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Agregados-Muestreo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 23 de mayo de 2003).

Fecha estimada de terminación: julio de 2004.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-036-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Ladrillos-Bloques y adoquines de concreto-Resistencia a la compresión-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 23 de mayo de 2003).

Fecha estimada de terminación: julio de 2004.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-038-ONNCCE-2003, Determinación de las dimensiones de ladrillos, tabiques, bloques y tabicones para la construcción (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 23 de mayo de 2003).

Fecha estimada de terminación: julio de 2004.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-039-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Fibrocemento-Tubos para alcantarillado-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 23 de mayo de 2003).

Fecha estimada de terminación: julio de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-041-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Fibrocemento-Tubos-Determinación de la estanquidad-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 12 de septiembre de 2003).

   Fecha estimada de terminación: julio de 2004.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-051-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Fibrocemento-Inspección y muestreo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 12 de septiembre de 2003).

   Fecha estimada de terminación: julio de 2004.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-071-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de terrones de arcilla y partículas deleznables (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 23 de mayo de 2003).

   Fecha estimada de terminación: julio de 2004.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-073-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Agregados-Masa volumétrica-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 23 de mayo de 2003).

    Fecha estimada de terminación: julio de 2004.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-109-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Concreto-Cabeceo de especímenes cilíndricos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 06 de diciembre de 2002).

    Fecha estimada de terminación: julio de 2004.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-111-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Agregados para concreto hidráulico-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 27 de enero de 2003).

    Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-122-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Agua para concreto (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de diciembre de 2002).

    Fecha estimada de terminación: mayo de 2004.

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-155-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Concreto-Concreto hidráulico industrializado-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 27 de enero de 2003).

    Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-159-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Concreto-Elaboración y curado de especímenes en el laboratorio (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de diciembre de 2002).

    Fecha estimada de terminación: mayo de 2004.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-160-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Concreto-Elaboración y curado en obra de especímenes de concreto (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 27 de enero de 2003).

    Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-165-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de la masa especifica y absorción de agua del agregado fino-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 23 de mayo de 2003).

    Fecha estimada de terminación: julio de 2004.

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-191-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la flexión del concreto usando una viga simple con carga en los tercios del claro (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 23 de mayo de 2003).

    Fecha estimada de terminación: julio de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-275-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la velocidad de pulso a través del concreto-Método de ultrasonido (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 23 de mayo de 2003).

Fecha estimada de terminación: julio de 2004.

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-282-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Agregados para concreto-Cambio de volumen de combinaciones cemento-Agregado-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 23 de mayo de 2003).

Fecha estimada de terminación: julio de 2004.

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-401-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Tubos-Tubos de concreto simple con junta hermética-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de diciembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2004.

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-402-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Tubos-Tubos de concreto reforzado con junta hermética-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de diciembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2004.

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-414-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 12 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-433-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Láminas acanaladas NT-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 12 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-435-ONNCCE-2002, Determinación de la temperatura en el concreto-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de diciembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-436-ONNCCE-2002, Determinación del coeficiente volumétrico-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de diciembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-437-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Mantos prefabricados impermeables a base de asfaltos modificados vía proceso catalítico o con polímeros del tipo APP y SBS-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 12 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

Temas reprogramados:

28. Láminas planas sin comprimir fibrocemento-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las láminas planas sin comprimir de fibrocemento.

Justificación: Contar con una norma que determine la calidad de las láminas planas sin comprimir de fibrocemento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004/febrero de 2005.

29. Método de prueba simplificado para resistencia al fuego de materiales.

Objetivo: Establecer un método de prueba común para la resistencia al fuego a diferentes materiales.

Justificación: Tener un método de prueba de resistencia al fuego.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004/diciembre de 2005.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

30. Industria de la construcción-Propiedades físicas y métodos de prueba de tableros contrachapados.

Objetivo: Determinar las propiedades físicas métodos de prueba de tableros contrachapados.

Justificación: La Norma actual carece de los valores sobre las propiedades físicas y métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2004/mayo de 2005.

31. Norma técnica de vivienda.

Objetivo: Establecer los conceptos y definiciones de la vivienda y de los conjuntos habitacionales, relativos a la seguridad, durabilidad, funcionalidad, privacidad, identidad y adecuación bioclimática de los espacios interiores y exteriores, de acuerdo a las condiciones físico geográficas y socioculturales de cada región y en congruencia con las disposiciones reglamentarias vigentes.

Justificación: La Norma Mexicana aportará a los actores que participan en su proceso de edificación, los conceptos y definiciones de la vivienda, así como los diversos requerimientos socioeconómicos, físicos y culturales de las regiones, en congruencia con las disposiciones reglamentarias vigentes, para que los proyectos de conjuntos habitacionales que se desarrollen se adecuen a dichos parámetros.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2002/septiembre de 2004.

32. Valuación de la vivienda.

Objetivo: Establecer las características de los servicios, procedimientos, alcances y responsabilidades inherentes a la elaboración de avalúos para vivienda.

Justificación: La elaboración de avalúos de las viviendas presentan actualmente una gran variedad de opciones, con lo que los resultados de diferentes valuadores para una misma vivienda pueden variar de acuerdo a su particulares apreciaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2004/septiembre de 2006.

33. Servicios de supervisión y verificación en la edificación de vivienda.

Objetivo: Establecer los alcances y requisitos de los servicios de supervisión y verificación en la edificación de la vivienda que garanticen la seguridad, durabilidad y calidad de ésta.

Justificación: La norma unificará los criterios, alcances y responsabilidades que deben satisfacer los servicios de supervisión y verificación en la edificación de la vivienda. Asimismo se establecerán los requisitos de conocimiento, experiencia, métodos de prueba y acreditación que deben cumplir las personas físicas y/o morales que presten dichos servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2003/septiembre de 2004.

34. Servicios de dictaminación pericial y responsiva de obra en las edificaciones.

Objetivo: Establecer las características, criterios, procedimientos, alcances, responsabilidades y garantías, de las diversas categorías de servicios de dictaminación pericial y responsiva de obra en las edificaciones.

Justificación: La norma unificará los criterios, procedimientos, alcances, responsables y garantías a los que se ajustarán los servicios de dictaminación pericial y responsiva de obra en las edificaciones. Asimismo, establecerá los requisitos y métodos de comprobación que deben satisfacer; y definirá los requisitos de acreditación, conocimiento, experiencia y pericia que deben satisfacer las personas físicas que ofrezcan dichos servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2004/septiembre de 2006.

35. Servicios de los laboratorios de pruebas y control de calidad en la construcción de vivienda.

Objetivo: Establecer las características, criterios, procedimientos y responsabilidades de los servicios de laboratorios de pruebas y control de calidad en la construcción de vivienda, particularmente a pie de obra.

Justificación: La norma homologará los criterios, procedimientos y responsabilidades de los laboratorios de pruebas y control de calidad en apoyo a la supervisión de la edificación de la vivienda; establecerá los requisitos y medios de comprobación que se deben cumplir en la prestación de los servicios de estos organismos; y definirá los requisitos de conocimientos, experiencia y pericia del personal técnico de las empresas que presten estos servicios, particularmente a pie de obra.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2004/septiembre de 2006.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

36. Industria de la construcción-Criterios de calificación para supervisores y residentes de obras de edificación con concreto hidráulico.

Objetivo: Establecer criterios de calificación que deben demostrar las personas físicas o morales en el proceso de supervisión y residencia de obras de edificación con concreto hidráulico. También provee un método mediante el cual debe juzgarse y mantenerse el cumplimiento del supervisor y residente con los criterios.

Justificación: Se ha detectado en los últimos años un incremento desmedido en el número de supervisores y residentes de obras de edificación con concreto hidráulico que han generado una inconsistencia de garantía de calidad de las obras terminadas, lo cual genera desconfianza y descrédito en la industria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre de 2004/octubre de 2005.

37. Industria de la construcción-Impermeabilizantes-Impermeabilizantes acrílicos elastoméricos.

Objetivo: Establecer parámetros de calidad de los impermeabilizantes acrílicos existentes en el mercado.

Justificación: Se ha detectado en los últimos años un incremento desmedido en el número de fabricantes de acrílicos elastoméricos. Estos nuevos fabricantes elaboran sus productos sin cuidar la calidad de los mismos, generando en los usuarios finales una inconsistencia en las garantías, lo cual genera desconfianza y prácticas comerciales desleales. Con la elaboración de la presente norma, se buscan criterios de calidad, que permitan, adicionalmente al beneficio en el usuario final, establecer prácticas comerciales más honestas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2004/enero de 2005.

38. Industria de la construcción-Determinación del contenido de humedad para madera aserrada.

Objetivo: Establecer los porcentajes de contenido de humedad que debe tener la madera aserrada para construcción.

Justificación: Dados los problemas que acarrea el usar madera de pino en condición verde, es necesario fijar parámetros para el uso adecuado de la madera para construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2003/abril de 2004.

39. Industria de la construcción-Propiedades mecánicas y métodos de prueba de los tableros contrachapados.

Objetivo: Determinar las propiedades mecánicas y métodos de prueba de tableros.

Justificación: La norma actual carece de los valores sobre las propiedades mecánicas y métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2004/octubre de 2005.

40. Industria de la construcción-Pisos de madera-Especificaciones y clasificación.

Objetivo: Establecer la clasificación y determinar las especificaciones que deben tener los pisos de madera maciza.

Justificación: Debido a la falta de calidad de varios fabricantes de pisos de madera y a la diversificación de los criterios existentes, es necesario establecer bases que nos permitan unificar los criterios para clasificar pisos de madera.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2002/abril de 2004.

41. Especificaciones para láminas de techado y cubiertas de fibrocemento.

Objetivo: Establecer las especificaciones para láminas de techado y cubiertas de fibrocemento.

Justificación: Establecer los parámetros de calidad de las láminas de techado y cubiertas de fibrocemento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004/febrero de 2005.

42. Industria de la construcción-Mampostería de barro y de concreto-Determinación de la resistencia a la compresión y del módulo de elasticidad de pilas-Determinación de la resistencia a compresión diagonal y de la rigidez a cortante de muretes de mampostería de barro y concreto-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para mampostería de barro y de concreto.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Establecer los métodos de prueba para determinar la calidad de la mampostería de barro y de concreto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004/diciembre de 2004.

43. Industria de la construcción-Propiedades físicas y métodos de prueba de tableros de partículas de madera.

Objetivo: Establecer las especificaciones para las propiedades físicas y métodos de prueba de tableros de partículas de madera.

Justificación: No existe norma mexicana actualmente para dichos productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2003/noviembre de 2004.

44. Casquetes para cabeceo.

Objetivo: Determinar las características de los casquetes para cabeceo de cilindros de concreto.

Justificación: Contar con una norma que permita medir la calidad de los casquetes para cabeceo de cilindros de concreto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2004/octubre de 2004.

45. Industria de la construcción-Losetas vinílicas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones para las losetas vinílicas.

Justificación: No existe norma mexicana actualmente para dichos productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

46. Industria de la construcción-Zoclos y accesorios vinílicos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones para los zoclos y accesorios vinílicos.

Justificación: No existe norma mexicana actualmente para dichos productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

47. Industria para la construcción-Bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso no estructural-Especificaciones.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos productos.

Justificación: Por actualización de los reglamentos en lo referente al uso de estos productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-013-1978, Paneles de yeso para muros divisorios, plafones y protección contra incendio.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para paneles de yeso.

Justificación: Establecer los parámetros de calidad de los paneles de yeso.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2002/septiembre de 2004.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-024-1974, Determinación de la contracción por secado, de los bloques, ladrillos, tabiques y tabicones de concreto.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-037-1986, Industria de la construcción-Concreto-Bloques, ladrillos o tabiques y tabicones de concreto-Determinación de la absorción de agua.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-044-1996-ONNCCE, Fibrocemento-Tubos-Determinación de la resistencia al aplastamiento. Cancela a la NMX-C-044-1980.

Objetivo: Establece método de prueba para tubos de asbesto cemento.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004/febrero de 2005.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-049-1997-ONNCCE, Método de prueba para la determinación de la finura de cementantes hidráulicos mediante tamiz No 130 M.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero 2004/diciembre de 2004.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-056-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Determinación de la finura de los cementantes hidráulicos (método de permeabilidad al aire).

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero 2004/diciembre de 2004.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-057-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Determinación de la consistencia normal.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero 2004/diciembre de 2004.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-059-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Determinación del tiempo de fraguado de cementantes hidráulicos (método de Vicat).

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004/diciembre de 2004.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-062-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Método de prueba para determinar la sanidad de cementantes hidráulicos.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004/diciembre de 2004.

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-072-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de partículas ligeras.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-075-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de la sanidad por medio del sulfato de sodio o del sulfato de magnesio.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-077-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados para concreto-Análisis granulométrico-Método de prueba.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-081-1981, Industria de la construcción-Aditivos para concreto curado-Compuestos líquidos que forman membrana.

Objetivo: Método de prueba para aditivos para concreto.

Justificación: Incorporar el método de prueba de la NMX-C-309.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-082-1974, Determinación del esfuerzo de adherencia de los ladrillos cerámicos y el mortero de las juntas.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004.

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-084-1990, Industria de la construcción-Agregados para concreto-Partículas finas que al criba f 0.075 (no. 200)-Por medio de lavado-Método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para agregados para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-088-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de impurezas orgánicas en el agregado fino.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-089-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de las frecuencias fundamentales, transversal, longitudinal y torsional de especímenes de concreto.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-090-1975, Método de prueba para expansores y estabilizadores de volumen del concreto.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-105-1987, Industria de la construcción-Concreto ligero estructural-Determinación de la masa volumétrica.

Objetivo: Establece método de prueba para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-118-1982, Asbesto cemento-Láminas acanaladas-Determinación de la resistencia a la flexión.

Objetivo: Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004.

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-120-1982, Asbesto cemento-Láminas-Determinación de la impermeabilidad.

Objetivo: Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-121-1982, Asbesto cemento-Determinación de densidades, absorción y porosidad.

Objetivo: Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-128-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto sometido a compresión-Determinación del módulo de elasticidad estático y relación de poisson.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-132-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Determinación del fraguado falso del cemento portland-Método de pasta.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004/octubre de 2004.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-140-1978, Aditivos expansores del concreto.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-156-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del revenimiento en el concreto fresco.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-157-1987, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del contenido de aire del concreto fresco por el método de presión.

Objetivo: Establece método de prueba para el concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-158-1987, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del contenido de aire del concreto fresco por el método volumétrico.

Objetivo: Establece método de prueba para el concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-161-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto fresco-Muestreo.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-166-1990, Industria de la construcción-Agregados-Contenido total de humedad por secado-método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para los agregados.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-169-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Obtención y prueba de corazones y vigas extraídas de concreto endurecido.

Objetivo: Establece los criterios para la obtención y prueba de corazones y vigas extraídas de concreto endurecido.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-170-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Reducción de las muestras de agregados obtenidas en el campo, al tamaño requerido para las pruebas.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-177-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del tiempo de fraguado de mezclas de concreto mediante la resistencia a la penetración.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-179-1983, Industria de la construcción-Ceniza volante o puzolana natural para usarse como aditivo mineral en concreto de cemento portland-muestreo y pruebas.

Objetivo: Muestreo y método de pruebas para puzolanas utilizadas como aditivo para concreto.

Justificación: Incremento de uso de estos aditivos en la industria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-191-1986, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la flexión del concreto usando una viga simple con carga en los tercios del claro.

Objetivo: Establece método de prueba para concreto endurecido.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-192-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del índice de rebote utilizando el dispositivo conocido como esclerómetro.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-196-1984, Industria de la construcción-Agregados-Resistencia a la degradación por abrasión e impacto de agregados grueso usando la máquina de los ángeles-Método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para agregados.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2002/enero de 2004.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-201-1982, Asbesto cemento-Láminas estructurales-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones para láminas estructurales de asbesto cemento.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004/febrero de 2005.

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-202-1982, Asbesto cemento-Láminas estructurales-Determinación de la resistencia a la flexión.

Objetivo: Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-205-1979, Determinación de la resistencia del concreto a la congelación y al deshielo acelerados.

Objetivo: Establece método de prueba para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-215-1971, Guía del muestreo de recepción de productos de asbesto cemento.

Objetivo: Establece los criterios para el muestreo de recepción de productos de asbesto cemento.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-219-1984, Industria de la construcción-Concreto-Resistencia a la compresión a edades tempranas y predicción de la misma a edades posteriores-método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2004/enero de 2005.

90. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-221-1983, Industria de la construcción-Longitud de los corazones de concreto-Método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para concreto endurecido.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2004/enero de 2005.

91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-223-1984, Industria de la construcción-Asbesto cemento y fibrocemento-Láminas planas sin comprimir-Resistencia térmica-Método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004.

92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-232-1984, Industria de la construcción-Asbesto cemento y fibrocemento-Resistencia a la flexión en láminas planas sin comprimir-Método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre de 2002/octubre de 2004.

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-234-1984, Industria de la construcción-Asbesto cemento y fibrocemento-Láminas planas sin comprimir.

Objetivo: Establece las especificaciones para láminas planas de asbesto cemento sin comprimir.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004/febrero de 2005.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-237-1985, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación para la adherencia de los sistemas de resinas epóxicas empleadas en el concreto.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los aditivos para concreto.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.

95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-239-1985, Industria de la construcción-Vivienda de madera-Calificación y clasificación visual para madera de pino en usos estructurales.

Objetivo: Actualizar los grupos de la clasificación estructural de la madera de pino.

Justificación: Con base a nuevos estudios, actualizar los grupos y valores de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2001/julio de 2004.

96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-240-1985, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación de la viscosidad cinemática y cálculo de la viscosidad dinámica.

Objetivo: Método de prueba para aditivos para concreto.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.

97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-241-1985, Industria de la construcción-Sistemas de adhesivos a base de resinas epóxicas para concreto.

Objetivo: Especificaciones y métodos de prueba de sistemas adhesivos a base de resinas epóxicas para concreto.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.

98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-242-1985, Industria de la construcción-Bandas de PVC para control hidráulico en juntas de concreto-Determinación de las propiedades a la tensión y absorción de solución alcalina.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de las bandas de PVC que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-243-1985, Industria de la construcción-Concreto-Prueba de resistencia al cortante en concreto endurecido.

Objetivo: Establece método de prueba para concreto endurecido.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

100. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-244-1986, Industria de la construcción-Agregado ligero termoaislante para concreto.

Objetivo: Establece método de prueba para agregados para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

101. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-245-1986, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de las correcciones en masa por la humedad de los agregados en dosificaciones de mezclas de concreto.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establece método de prueba para agregados para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

102. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-249-1986, Industria de la construcción-bandas de poli-cloruro de vinilo (pvc) para control hidráulico en juntas de concreto.

Objetivo: Especificaciones y métodos de prueba para bandas de poli-cloruro de vinilo.

Justificación: Incorporar los métodos de prueba de las NMX-C-242 y NMX-C-250.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.

103. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-250-1986, Industria de la construcción-Bandas de poli-cloruro de vinilo (PVC)-Colocación.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de las bandas de PVC que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

104. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-251-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Terminología.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

105. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-260-1986, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Perlita suelta como relleno-Especificaciones.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

106. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-261-1992, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Perlita expandida en bloque y tubo-especificaciones.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

107. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-263-1983, Industria de la construcción-Concreto endurecido-Masa específica absorción y vacíos-Método de prueba.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

108. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-255-1988, Industria de la construcción-Aditivos químicos que reducen la cantidad de agua y/o modifican el tiempo de fraguado del concreto.

Objetivo: Especificaciones y métodos de prueba para aditivos químicos para concreto que reducen la cantidad de agua y/o modifican el tiempo de fraguado.

Justificación: Se incorpora en esta norma todo lo referente al tipo de aditivos para concreto que reducen la cantidad de agua y modifican el tiempo de fraguado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.

109. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-265-1984, Industria de la construcción-Agregados para concreto-Examen petrográfico-método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para agregados para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

110. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-277-1979, Agua para concreto-Muestreo.

Objetivo: Establece el muestreo para agua para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

111. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-281-1985, Industria de la construcción-Concreto-Moldes para elaborar especímenes cilíndricos de concreto verticalmente para pruebas.

Objetivo: Establece las especificaciones para la elaboración de moldes de especímenes cilíndricos de concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2002/enero de 2004.

112. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-282-1984, Industria de la construcción-Agregados para concreto-Cambio de volumen de combinaciones cemento-Agregado-Método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para agregados para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

113. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-283-1982, Industria de la construcción-Agua para concreto-Análisis.

Objetivo: Establece los criterios para el análisis del agua para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

114. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-290-1987, Industria de la construcción-Concreto-Curado acelerado para prueba a compresión de especímenes.

Objetivo: Establece los criterios para el curado acelerado en especímenes de concreto.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

115. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-298-1980, Industria de la construcción-Concreto-Aditivos minerales-Determinación de la efectividad para prevenir una expansión excesiva del concreto debido a la reacción álcali-agregado.

Objetivo: Método de prueba para aditivos minerales.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.

116. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-299-1987, Industria de la construcción-Concreto estructural-Agregados ligeros-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones para los agregados ligeros.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

117. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-301-1986, Industria de la construcción-Concreto endurecido-Determinación de la resistencia a la penetración.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

118. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-303-1986, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la flexión usando una viga simple con carga en el centro del claro.

Objetivo: Establece método de prueba para concreto endurecido.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

119. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-304-1980, Industria de la construcción-Aditivos-Determinación de la retención de agua por medio de compuestos líquidos que forman membrana para el curado del concreto.

Objetivo: Establece método de prueba para el curado del concreto.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.

120. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-305-1980, Industria de la construcción-Agregados para concreto-Descripción de sus componentes minerales naturales.

Objetivo: Establece método de prueba para agregados.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004.

121. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-307-1982, Industria de la construcción-Edificaciones-Componentes-Resistencia al fuego-determinación.

Objetivo: Establece método de prueba para resistencia al fuego.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

122. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-309-1980, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación del factor reflectancia de membranas de color blanco para el curado del concreto.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

123. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-314-1986, Industria para la construcción-Concreto-Adoquines para uso en pavimentos.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004.

124. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-326-1978, Madera contrachapada de pino (triplay).

Objetivo: Establecer una clasificación de tableros contrachapados de madera.

Justificación: La Norma actual de contrachapados carece de esta clasificación que es indispensable para la construcción y usos generales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/marzo de 2004.

125. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-348-1987, Industria de la construcción-Agregados-Determinación del manchado en el concreto.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

126. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-356-1988, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Cloruro de calcio.

Objetivo: Aditivos para concreto.

Justificación: Frecuente uso del cloruro de calcio en los aditivos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.

127. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-364-1992, Aditivos para concreto-Morteros predosificados sin contracción-Especificaciones.

Objetivo: Especificaciones para aditivos para concreto.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.

128. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-365-1990, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Morteros predosificados sin contracción-Método de prueba.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

129. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-404-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso estructural-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de los bloques, tabiques o ladrillos y tabicones que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005.

130. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-405-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Paneles para uso estructural en muros, techos y entrepisos.

Objetivo: Revisión de especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004.

131. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-414-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los rangos de los componentes que forman los diversos tipos de cementos, así mismo indica las exigencias mecánicas, físicas y químicas que deben satisfacer los cementos hidráulicos destinados a la industria de la construcción en México, con el propósito de orientar adecuadamente al usuario en función a la exposición y características de los productos en que se incorporan.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma y revisión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.

Normas a cancelación:

132. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-006-1976, Ladrillos y bloques cerámicos de barro, arcilla y/o similares.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Se conjuntará en una sola norma enfocada al uso no estructural.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004.

133. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-010-1986, Industria de la construcción-Concreto-Bloques, ladrillos o tabiques y tabicones.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Se conjuntará en una sola norma enfocada al uso no estructural.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004.

Temas nuevos:

134. Método de prueba rendimiento o extensibilidad.

Objetivo: Determinación del método de rendimiento o extensibilidad para las pinturas látex a fin de evaluar su calidad de acuerdo al tipo según la clasificación.

Justificación: Sustituir el método de prueba de rendimiento o extensibilidad de la Norma NMX-C-423-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Pinturas-Pinturas látex (antes pinturas vinílicas)-Especificaciones y métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio de 2003 a mayo de 2004.

135. Industria de la construcción-Especificaciones, tolerancias y métodos de prueba para los sistemas, elementos y componentes prefabricados de concreto tipo arquitectónico.

Objetivo: Establecer los parámetros de calidad de los sistemas, elementos y componentes prefabricados de concreto tipo arquitectónico.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se ha detectado la ausencia de especificaciones unificadas para la evaluación de la calidad; por lo que con la elaboración de esta Norma se pretende elevar la calidad de los sistemas, componentes y elementos prefabricados de concreto hidráulico tipo arquitectónico y servir de punto de referencia en caso de controversias. Con la elaboración de la presente Norma Mexicana, se buscan criterios de calidad, que permitan, adicionalmente al beneficio en el usuario final, establecer prácticas comerciales más honestas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio de 2003 a mayo de 2004.

136. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-042-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Fibrocemento-Tubos-Determinación de la hermeticidad en las juntas de los tubos-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para la determinación de la hermeticidad de las juntas de los tubos de fibrocemento.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2004/agosto de 2005.

137. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-043-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Fibrocemento-Tubos-Determinación de la resistencia a la flexión-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la flexión en los tubos de fibrocemento.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2004/agosto de 2005.

138. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-061-ONNCCE-2001, Industria de la construcción-Cementos-Determinación de la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establecer las condiciones y metodología que se deben aplicar para determinar de la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos.

Justificación: Existen errores de referencias de normas y de unidades y se añadirán conceptos de precisión y exactitud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2004/agosto de 2005.

139. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-144-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Requisitos para el aparato usado en la determinación de la fluidez de morteros con cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establecer los requisitos físicos que debe cumplir el equipo para determinar el agua necesaria que necesitan los cementantes hidráulicos para obtener una fluidez (trabajabilidad) estándar.

Justificación: Existen errores de referencias de normas y de unidades y se añadirán conceptos de precisión y exactitud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004/octubre de 2004.

140. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-148-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Gabinetes y cuartos húmedos y tanques de almacenamiento para el curado de especímenes de mortero y concreto de cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establecer las condiciones que deben cumplir los espacios que se utilicen para almacenar los especímenes elaborados con cementantes hidráulicos, antes de que éstos sean probados.

Justificación: Existen errores de referencias de Normas y de unidades y se añadirán conceptos de precisión y exactitud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004/octubre de 2004.

141. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-152-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Método de prueba para la determinación del peso especifico de cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establecer las condiciones, método y equipo que se deben de utilizar para la determinación de la densidad de cementantes hidráulicos.

Justificación: Existen errores de referencias de normas y de unidades y se añadirán conceptos de precisión y exactitud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004/octubre de 2004.

142. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-163-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la tensión por compresión diametral de cilindros de concreto.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Esta Norma establece el método de prueba para determinar la resistencia a la tensión por compresión diametral en especímenes cilíndricos de concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004/octubre de 2004.

143. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-199-1986, Industria de la construcción-Aditivos para concreto y materiales complementarios-Terminología y clasificación.

Objetivo: Unificar los términos usados para señalar los fenómenos que se presentan en los materiales de construcción, así como sus nombres y características.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004/octubre de 2004.

144. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-210, Industria de la construcción-Materiales termo aislantes-Velocidad de transmisión de vapor de agua-Método de prueba.

Objetivo: Establecer un método de prueba para evaluar la velocidad de transmisión de vapor de agua en los materiales termoaislantes.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004/octubre de 2004.

145. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-329-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Determinación de la granulometría de la arena de sílice utilizada en la preparación de los morteros de cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establecer las condiciones y metodología para la determinación de la granulometría de la arena de sílice con el objeto de evaluar la aceptación o rechazo del lote recibido o verificación de la misma durante su uso.

Justificación: Existen errores de referencias de normas y de unidades y se añadirán conceptos de precisión y exactitud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004/octubre de 2004.

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C. (NYCE)

PRESIDENTE: ING. CLAUDIO BORTOLUZ ORLANDI

DIRECCION: AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11200, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 53 95 07 77, 53 95 08 10 Y 53 95 08 60.

FAX: 53 95 07 00.

CORREO ELECTRONICO: emartinez@nyce.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Subcomité TELC1: Cables y accesorios

Grupo de trabajo cables para telecomunicaciones

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-236/01-NYCE-2003, Telecomunicaciones-Cables-Cables multipares de uso interior-Especificaciones y métodos de prueba Parte 01-Características básicas. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

Temas reprogramados:

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-118-1982, Telecomunicaciones-Cables-Cable coaxial para sistemas de televisión por cable (STVC).

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del cable coaxial para sistemas de televisión por cable (STVC).

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril a diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-098-1981, Alambre doble para acometida telefónica ACV.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del alambre doble para acometida telefónica ACV.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2004 a febrero de 2005.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-238-1997-NYCE, Métodos de prueba ópticos para fibras ópticas.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba ópticos que deben utilizarse para obtener las características de transmisión de señales en las fibras ópticas solas o en el cable.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a agosto de 2004.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-051-CT-1982, Cordón redondo para aparato telefónico.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el cordón redondo para aparato telefónico.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a agosto de 2004.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-140-1981, Cordón telefónico plano oval.

Objetivo: Establecer las características del cordón telefónico plano oval.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a agosto de 2004.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-164-1985, Cordón doble par para acometida telefónica ACEV.

Objetivo: Establecer las características del cordón doble par para acometida telefónica ACEV.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a agosto de 2004.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-179-1987, Cable telefónico tipo SCRF para uso en sistemas MIC (PCM).

Objetivo: Establecer las características del cable telefónico tipo SCRF para uso en sistemas MIC (PCM).

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a agosto de 2004.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-237-NYCE-2001, Telecomunicaciones-Cables-Cables de fibras ópticas para uso interior-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben satisfacer los cables de fibras ópticas para uso interior.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a agosto de 2004.

Temas nuevos:

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

10. Telecomunicaciones-Cables-Cables para uso interior en categorías 3 a 7.

Objetivo: Establecer las características de los cables para uso interior en categorías 3 a 7.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto con objeto de contar con un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a abril de 2004.

11. Telecomunicaciones-Cables-Cables flexibles para uso interior.

Objetivo: Establecer las características de los cables flexibles de uso interior.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto con objeto de contar con un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a julio de 2004.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-262-NYCE-1999, Telecomunicaciones-Conductores-Cables telefónicos multipares para uso exterior-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben satisfacer los telefónicos multipares para uso exterior.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio a diciembre de 2004.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-274-NYCE-1999, Telecomunicaciones-Cables-Cables de fibras ópticas para uso exterior-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las características de los cables de fibras ópticas para uso en exteriores.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a octubre de 2004.

Grupo de trabajo de cableado estructurado

Temas reprogramados:

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-248-1998-NYCE, Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Cableado de telecomunicaciones para edificios comerciales-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos que debe cumplir un sistema genérico para telecomunicaciones en edificios comerciales, que soporte un ambiente de múltiples productos y proveedores, especificando los requerimientos de los componentes, las distancias del cableados, las configuraciones de salida/conector de telecomunicaciones y la topología recomendada.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a julio de 2004.

Temas nuevos:

15. Telecomunicaciones-Sistemas de cableado genérico-Especificación para las pruebas de cableado balanceado en conformidad con la NMX-I-248-NYCE-Parte 1: Cableado instalado.

Objetivo: Establecer métodos de prueba requeridos para cableado instalado.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto con objeto de contar con un documento técnico que se apegue a la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a agosto de 2004.

16. Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Administración de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.

Objetivo: Establecer las características que se deben cumplir para la administración de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia a los instaladores de cableado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio de 2004 a febrero de 2005.

Grupo de trabajo de cableado residencial

Temas reprogramados:

17. Telecomunicaciones-Cableado-Cableado integrado para residencias, oficinas residenciales y oficinas pequeñas.

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos que debe cumplir un sistema genérico para telecomunicaciones en residencias, oficinas residenciales y oficinas pequeñas

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a noviembre de 2004.

Subcomité TELC2: Interfaz

Temas reprogramados:

18. Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de aplicación de las capacidades de transacción del sistema de señalización por canal común.

Objetivo: Establecer una descripción general de los servicios proporcionados por las capacidades de transacción del sistema de señalización por canal común.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a diciembre de 2004.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-235-1997-NYCE, Interfaz digital a 2 048 Mbps para la interconexión entre redes de telecomunicaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas mínimas que debe cumplir la interfaz digital que se debe utilizar para la interconexión entre redes de compañías operadoras de telecomunicaciones.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a septiembre de 2004.

Temas nuevos:

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-263/01-NYCE-1999, Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 1: Descripción funcional de la parte de control de la conexión de señalización.

Objetivo: Establecer una descripción funcional de la parte de control de la conexión de señalización.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a septiembre de 2004.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-263/02-NYCE-1999, Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 2: Definición y funciones de los mensajes de la parte de control de la conexión de señalización.

Objetivo: Especificar el conjunto de parámetros y mensajes que conforman el protocolo de la parte control de la conexión de señalización, el cual fue descrito de manera funcional en la NMX-I-263/01-NYCE.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a septiembre de 2004.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-263/03-NYCE-1999, Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 3: Formatos y códigos de la parte de control de la conexión de señalización.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer los formatos y códigos asociados a los diferentes parámetros y mensajes del protocolo de la parte control de la conexión de señalización, descrito de manera general en la NMX-I-263/01-NYCE.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a octubre de 2004.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-263/04-NYCE-1999, Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 4: Procedimientos de la parte de control de la conexión de señalización.

Objetivo: Describir los procedimientos aplicados por la parte control de la conexión de señalización (SCCP, signaling connection control part) del sistema de señalización No. 7 para proporcionar los servicios de red con conexión y sin conexión y servicios de gestión SCCP definidos en la NMX-I-263/01-NYCE.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril a noviembre de 2004.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-263/05-NYCE-1999, Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 5: Comportamiento de la parte de control de la conexión de señalización.

Objetivo: Especificar el comportamiento de la parte de control de la conexión de señalización, el cual fue descrito de manera funcional en la NMX-I-263/01-NYCE.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2004.

25. Telecomunicaciones-Interfaz-Interfaz digital de jerarquía digital síncrona hasta 2,5 Gb/s.

Objetivo: Disponer de especificaciones y métodos de medición de este tipo de equipos para evaluar o garantizar la compatibilidad necesaria en estos sistemas.

Justificación: Se dispone en el país de una norma para sistemas digitales de jerarquía pleosíncrona a 2,048 Mb/s, sin embargo los sistemas de nueva generación requieren cada vez mas capacidad de tráfico, lo cual se han venido resolviendo con los sistemas de jerarquía síncrona que tienen capacidad desde STM 0 hasta STM 16 e incluso STM 64 (10 Gb/s).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a diciembre de 2004.

Subcomité TELC3: Radiocomunicación

Proyectos publicados:

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-052/01-NYCE-2003, Productos electrotécnicos-Equipos de recepción de la radiocomunicación que operan en muy altas o ultra-altas frecuencias (VHF o UHF) con modulación de frecuencia (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-052/02-NYCE-2003, Productos electrónicos-Equipos transmisores de radiocomunicación que operan en muy altas o ultra altas frecuencias ("VHF" o "UHF") con modulación de frecuencia (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-054-NYCE-2003, Equipos múltiplex de 12 canales para línea telefónica (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-079-NYCE-2003, Telecomunicaciones-Equipos múltiplex por división de frecuencia para la translación de frecuencias vocales a las bandas de grupo básico

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

y supergrupo en sistemas telefónicos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-150-NYCE-2003, Productos electrónicos-Equipos transmisores receptores de microondas con modulación analógica (MF) utilizados en telefonía (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-167-NYCE-2003, Telecomunicaciones-Equipos transmisores de radiotelefonía que operan en la banda de ondas decamétricas (3 MHz a 30 MHz) con modulación de amplitud en la modalidad de banda única (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-168-NYCE-2003 Telecomunicaciones-Equipos de recepción de radiotelefonía que operan en la banda de ondas decamétricas (3 MHz a 30 MHz) con modulación de amplitud para operar en la modalidad de banda lateral única. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-083-NYCE-2003, Telecomunicaciones-Sistema secretarial y/o multilínea (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-174-NYCE-2003, Telecomunicaciones-Amplificador para transmisión de datos en la banda de 300 Hz a 3 400 Hz (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

Temas reprogramados:

35. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Operación de sistemas de radiocomunicación de baja potencia para aplicaciones interiores e In-Campus.

Objetivo: Establecer los parámetros de operación de sistemas de radiocomunicación de baja potencia para aplicaciones interiores e In-Campus.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero de 2004 a febrero de 2005.

36. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Especificaciones y métodos de prueba para equipos de radiocomunicación.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos necesarios, así como los métodos de prueba que deben cumplir todos los equipos de radiocomunicación.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo de 2004 a marzo de 2005.

37. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos necesarios, así como los métodos de prueba que deben cumplir todos los equipos de radiocomunicación para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

38. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Dispositivos de radiocomunicación de corto alcance.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos para los dispositivos de radiocomunicación de corto alcance.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a octubre de 2004.

39. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Requisitos de seguridad para equipo de telecomunicaciones usados, reconstruidos, de segunda mano y obsoletos.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad para equipo de telecomunicaciones usados, reconstruidos de segunda mano y obsoletos.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a octubre de 2004.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-024-CT-1986, Módem normalizado de 2 400/1 200 bits por segundo (bits/s) para uso general en la red telefónica conmutada en modo semidúplex.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones del módem normalizado de 2 400/1 200 bits por segundo (bits/s) para uso general en la red telefónica conmutada en modo semidúplex.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-178-CT-1987, Módem normalizado de 1 200/600 bits por segundo (bits/s) para uso general en la red telefónica en modo dúplex completo a cuatro hilos.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones del módem normalizado de 1 200/600 bits por segundo (bits/s) para uso general en la red telefónica en modo dúplex completo a cuatro hilos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

Temas nuevos:

42. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Ancho de banda ocupado por sistemas de microondas hasta 38 GHz.

Objetivo: Establecer los requisitos del ancho de banda ocupado por sistemas de microondas hasta 38 GHz.

Justificación: Actualmente se dispone de una norma en México, la cual contempla los parámetros mínimos necesarios para compatibilidad radioeléctrica, sin embargo para mejorar la evaluación de ancho de banda ocupado sería conveniente disponer de "máscaras" de radiofrecuencia que faciliten la medición de éste parámetro, para los operadores de servicios de telecomunicaciones y los grandes usuarios les sería útil esta herramienta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a diciembre de 2004.

43. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistema global para comunicaciones móviles.

Objetivo: Establecer la adopción de una norma para GSM.

Justificación: No se dispone en el país de la adopción de una norma para GSM y de acuerdo a la tendencia que se observa, algunos operadores de servicio móvil están adoptando esta tecnología, por lo que la norma sería una herramienta importante para el trabajo de despliegue de infraestructura y equipos terminales del servicio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio a diciembre de 2004.

Subcomité TELC4: Terminología

Proyectos publicados:

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-142-NYCE-2003, Telecomunicaciones-Terminología y conceptos básicos aplicables a los sistemas de transmisión de datos-Módems (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

45. Proyecto de Norma Mexicana NMX-I-101/05-NYCE-2003, Vocabulario electrotécnico-Parte 05. Compatibilidad electromagnética (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-101/15-NYCE-2003, Vocabulario electrotécnico-Parte 15-Telecontrol (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

47. Proyecto de Norma Mexicana NMX-I-170-NYCE-2003, Definiciones empleadas en equipo de radiocomunicación para servicios móviles (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

Subcomité TELC5: Datos

Proyectos publicados:

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-057/02-NYCE-2003, Telecomunicaciones-Modulación por impulsos codificados (MIC) de frecuencias vocales. Codificación de las señales analógicas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-057/03-NYCE-2003, Telecomunicaciones-Modulación por impulsos codificados (MIC) de frecuencias vocales. Especificaciones de calidad de los canales MIC (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-057/04-NYCE-2003, Telecomunicaciones-Modulación por impulsos codificados (MIC) de frecuencias vocales. Especificaciones de los equipos múltiplex primarios MIC para 2 048 kbits/s (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

51. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-181-NYCE-2003, Telecomunicaciones-Circuitos de enlace entre el equipo terminal de datos (ETD) y el equipo de terminación del circuito de datos (ETCD)-Lista de definiciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

Subcomité TELC6: Interferencia electromagnética

Proyectos publicados:

52. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-175/02-NYCE-2003, Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Especificación para los aparatos y métodos de medición de las perturbaciones radioeléctricas y de la inmunidad-Parte 02: Métodos de medición de las perturbaciones y de la inmunidad (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de mayo de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

53. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-171/01-NYCE-2003, Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Requisitos para aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos similares-Parte 01: Emisión (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2004.

54. Proyecto de Norma Mexicana NMX-I-200-NYCE-2003, Telecomunicaciones-Directrices relativas a la utilización del método de sustitución para mediciones de radiación emitida por hornos de microondas a frecuencias superiores de 1 GHz (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-135-NYCE-2003, Telecomunicaciones-Receptores de radiodifusión de audio y televisión y equipo asociado-Características de las perturbaciones radioeléctricas-Límites y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

Temas reprogramados:

56. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia (100 kHz a 300 GHz).

Objetivo: Establecer los límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a agosto de 2004.

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-093-CT-1981, Ruido radioeléctrico producido por los sistemas de ignición de motores de combustión interna.

Objetivo: Establecer los límites del ruido radioeléctrico producido por los sistemas de ignición de motores de combustión interna.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a julio de 2004.

58. Modificación a la NMX-I-240-NYCE-2000, Compatibilidad electromagnética-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnología de la información.

Objetivo: Establecer los niveles máximos permisibles de las perturbaciones radioeléctricas producidas por el (los) equipo(s) de tecnología de la información (ETI).

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a octubre de 2004.

59. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Límites y métodos de medida de las características relativas a las perturbaciones radioeléctricas de los aparatos industriales, científicos y médicos (ICM) que producen energía en radiofrecuencia.

Objetivo: Establecer los métodos de medición de las características relativas a las perturbaciones radioeléctricas de los aparatos industriales, científicos y médicos que producen energía en radiofrecuencia.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2004.

Temas nuevos:

60. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 4-3: Técnicas de prueba y de medición-Sección 4: Pruebas de inmunidad a los campos electromagnéticos, radiados y de radiofrecuencia.

Objetivo: Establecer las pruebas de inmunidad a los campos electromagnéticos, radiados y de radiofrecuencia.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio a diciembre de 2004.

61. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 4-6: Técnicas de prueba y de medición-Sección 6: Inmunidad a las perturbaciones conducidas, inducidas por los campos de radiofrecuencia.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer las pruebas de inmunidad a las perturbaciones conducidas, inducidas por los campos de radiofrecuencia.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio a diciembre de 2004.

62. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 4-8: Técnicas de prueba y de medición-Sección 8: Prueba de inmunidad del campo magnético. Norma básica de CEM.

Objetivo: Establecer las pruebas de inmunidad del campo magnético.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio a diciembre de 2004.

63. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 4-9: Técnicas de prueba y de medición-Sección 9: Prueba de inmunidad a los campos magnéticos impulsionales. Norma básica de CEM.

Objetivo: Establecer las pruebas de inmunidad a los campos magnéticos impulsionales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre de 2004.

64. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética (CEM). Vehículos, embarcaciones y dispositivos propulsados por motores de combustión interna. Características de las perturbaciones radioeléctricas. Límites y métodos de medición para la protección de receptores.

Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición para la protección de receptores en vehículos, embarcaciones y dispositivos propulsados por motores de combustión interna.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2004.

65. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética. Límites y métodos de medición de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.

Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De septiembre a diciembre de 2004.

66. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética. Equipos de tecnología de la información-Características de inmunidad-Límites y métodos de medición.

Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición de las características de los equipos de tecnología de la información.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De octubre a diciembre de 2004.

Subcomité TELC7: Antenas

Proyectos publicados:

67. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-039-NYCE-2003, Telecomunicaciones-Métodos de medición para equipo de radio utilizado en los servicios móviles-Métodos de medición para antenas y equipo auxiliar (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

Temas reprogramados:

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-113-1976, Métodos de pruebas mecánicas y climatológicas para antenas receptoras en el margen de frecuencia de 30 MHz a 1 000 MHz.

Objetivo: Establecer los métodos pruebas mecánicas y climatológicas para antenas receptoras en el margen de fluencia de 30 MHz a 1000 MHz.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ELECTRONICA

Subcomité ELEC 1: Componentes

Proyectos publicados:

69. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-106-NYCE-2003, Calidad y funcionamiento de rectificadores metálicos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

70. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-038-NYCE-2003, Electrónica-Definiciones del vidrio empleado en cinescopios (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

Temas nuevos:

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-010/01-NYCE-1999, Productos electrotécnicos-Componentes-Código para el marcado de las resistencias y los condensadores.

Objetivo: Especificar los códigos de marcado para resistencias y condensadores.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a julio de 2004.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-253-1999-NYCE, Productos electrotécnicos-Componentes-Condensadores de policarbonato con armaduras metálicas para corriente continua-Selección de métodos de prueba y requisitos generales.

Objetivo: Establecer los valores preferentes de las características a elegir en la norma NMX-I-255/01-NYCE, los métodos de prueba apropiados y fijar las exigencias generales para los condensadores de policarbonato con armaduras metálicas para corriente continua.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a julio de 2004.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-254-1999-NYCE, Productos electrotécnicos-Componentes-Condensadores de polipropileno y armaduras metálicas para corriente continua-Selección de métodos de prueba y requisitos generales.

Objetivo: Prescribir los valores preferentes de las características a elegir en la NMX-I-255/01-NYCE, los métodos de prueba apropiados y fijar las exigencias generales para los condensadores de polipropileno y armaduras metálicas, para corriente continua.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a julio de 2004.

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-255/01-1999-NYCE, Productos electrotécnicos-Componentes-Condensadores fijos utilizados en equipos electrónicos-Parte 1-Especificación genérica.

Objetivo: Establecer las definiciones, procedimientos de control y métodos de prueba normalizados para su utilización en las especificaciones intermedias y particulares para la homologación y los sistemas de garantía de calidad de los componentes electrónicos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a julio de 2004.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-255/05-1999-NYCE, Productos electrotécnicos-Componentes-Condensadores fijos utilizados en equipos electrónicos-Parte 5-Condensadores electrolíticos de aluminio con electrolito sólido o no sólido-Selección de métodos de pruebas y exigencias generales.

Objetivo: Establecer los valores preferentes de las características a elegir en la Norma NMX-I-255/01-NYCE, los métodos de prueba apropiados y fijar las exigencias generales para los condensadores electrolíticos de aluminio con electrolito sólido o no sólido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a agosto de 2004.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-256/01-1999-NYCE, Productos electrotécnicos-Componentes-Condensadores fijos utilizados en equipos electrónicos-Parte 1-Especificación intermedia: Condensadores fijos para corriente continua con dieléctrico en película de polipropileno metalizado.

Objetivo: Establecer los valores preferentes de las características a elegir en la Norma NMX-I-255/01-NYCE, los métodos de prueba apropiados y fijar las exigencias generales para los condensadores fijos para corriente continua con dieléctrico en película de polipropileno metalizado. Las severidades de prueba y los requisitos prescritos en la especificación particular, deben ser de nivel igual o superior al de la presente especificación intermedia, no permitiéndose un nivel inferior.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a agosto de 2004.

77. Electrónica-Componentes-Varistores para uso en equipo electrónico.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los varistores para uso en equipo electrónico.

Justificación: Se debe elaborar esta Norma debido a que no se cuenta con normas de este tipo de componentes electrónicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2004.

Subcomité ELEC 2: Pruebas climatológicas

Proyectos publicados:

78. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/2-57-NYCE-2003, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-57. Pruebas. Prueba Td: Métodos de prueba de soldabilidad, resistencia de la metalización a la disolución y al calor de soldadura de los componentes para montaje en superficie (CMS) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

79. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/2-60-NYCE-2003, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-60. Pruebas. Fijación de componentes, equipos y demás objetos para pruebas dinámicas tales como choques (Ea), golpeteo (Eb) y aceleración constante (Ga) y guía (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

80. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/2-62-NYCE-2003, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-62. Pruebas. Prueba Ff: Vibraciones-Método de acelerogramas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

Temas nuevos:

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-64-NYCE-1999, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-64. Pruebas. Guía para la prueba Kd: Prueba del ácido sulfhídrico para contactos y conexiones.

Objetivo: Establecer el método de prueba para valorar los efectos del atacado superficial de la plata y de alguna de sus aleaciones. Ha sido ampliamente validado en pruebas de laboratorio y de campo sobre plata, aunque también se han realizado pruebas limitadas en componentes con contactos de algunas aleaciones de plata.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a agosto de 2004.

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-65-NYCE-1999, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-64. Pruebas. Guía para la prueba Kc: Prueba del anhídrido sulfuroso para contactos y conexiones.

Objetivo: Establecer el método de prueba utilizado para estudiar el efecto sobre la resistencia de contacto entre contactos de metal precioso o recubrimiento de dichos metales en una atmósfera contaminada por anhídrido sulfuroso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a agosto de 2004.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-66-NYCE-1999, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-64. Pruebas. Prueba de soldabilidad por el método de la balanza de mojado.

Objetivo: Establecer la prueba para determinar la soldabilidad de las salidas de los componentes, cualquiera que sea su forma. Es especialmente apropiada como prueba de referencia y para componentes que no pueden probarse cuantitativamente por otros métodos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a agosto de 2004.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-264-NYCE-1999, Productos electrotécnicos-Pruebas relativas a los riesgos de incendio-Métodos de prueba-Prueba de la llama aguja.

Objetivo: Prescribir una prueba de la llama de aguja para simular el efecto de pequeñas llamas que pueden provenir de anomalías en el interior del material, a fin de evaluar de forma simulada el riesgo del fuego.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a agosto de 2004.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-265-NYCE-1999, Productos electrotécnicos-Pruebas-Calibres de prueba para verificar la protección por las envolventes.

Objetivo: Establecer los calibres de prueba para verificar la protección por las envolventes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a agosto de 2004.

Subcomité ELEC3: Equipo de oficina

Proyectos publicados:

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

86. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-053-NYCE-2003, Electrónica-Métodos de prueba para fuentes de alimentación (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

Temas reprogramados:

87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-136-1979, Electrónica-Equipo de oficina-Fuentes de alimentación de corriente continua.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para fuentes de alimentación de corriente continua.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a julio de 2004.

88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-147-CT-1985, Sistemas ininterrumpibles de corriente continua para uso industrial y de telecomunicaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a los sistemas ininterrumpibles de corriente continua para uso industrial y de telecomunicaciones.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a mayo de 2004.

89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-177-1987, Eliminadores de baterías empleados en sistemas secretariales.

Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a los eliminadores de baterías empleados en sistemas secretariales.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a octubre de 2004.

Subcomité ELEC 4: Terminología

Proyectos publicados:

90. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-101/20-NYCE-2003, Productos electrotécnicos-Términos y definiciones-Transductores magnéticos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

91. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-101/21-NYCE-2003, Productos electrotécnicos-Términos y definiciones-Dispositivos piezoeléctricos para selección y control de frecuencia (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

92. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-101/22-NYCE-2003, Productos electrotécnicos-Términos y definiciones-Componentes electromecánicos para equipos electrónicos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

Temas nuevos:

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-258-1999-NYCE, Productos electrotécnicos-Términos y definiciones-Dispositivos semiconductores y circuitos integrados.

Objetivo: Establecer los términos y las definiciones de los conceptos referentes dispositivos semiconductores y circuitos integrados.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a agosto de 2004.

94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-261-NYCE-1999, Productos electrotécnicos-Términos y definiciones-Registro y lectura del sonido e imagen y videodiscos.

Objetivo: Indicar las definiciones de diversos conceptos generales referentes al registro y lectura del sonido, imagen y videodiscos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a agosto de 2004.

Subcomité ELEC6: Seguridad

Temas reprogramados:

95. Juguetes electrónicos-Requisitos de seguridad.

Objetivo: Establecer los aspectos de seguridad en los juguetes electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2004.

96. Seguridad en equipo electrónico.

Objetivo: Establecer los aspectos de seguridad de los aparatos electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

97. Tablillas de conexión con supresores de picos utilizadas en los equipos electrónicos de telecomunicaciones y de informática.

Objetivo: Establecer los aspectos de seguridad de las tiras de conexión con supresión de picos en periféricos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

98. Requisitos de seguridad para receptores de radio, equipo de audio y receptores de televisión usados, reconstruidos, de segunda mano y obsoletos.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad para receptores de radio, equipo de audio y receptores de televisión usados, reconstruidos, de segunda mano y obsoletos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-062-NYCE-2002, Aparatos electrónicos-Audio/Video e instrumentos musicales para uso doméstico, comercial y aparatos similares-Requisitos de seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad aplicables a los aparatos electrónicos destinados a ser alimentados por medio de c.a. o c.c., y cuyo fin es la recepción, generación, grabación o reproducción respectivamente, de señales de audio, video y señales asociadas.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

100. Requisitos de seguridad para equipo electrónico de medición, control y uso en el laboratorio-Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad para equipo electrónico de medición, control y uso en el laboratorio.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a noviembre de 2004.

Temas nuevos:

101. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-267-NYCE-1999, Productos electrotécnicos-Electrónica-Seguridad-Clasificación de los aparatos electrónicos en lo que se refiere a choques eléctricos.

Objetivo: Proporcionar la clasificación de los aparatos electrónicos a baja tensión, diseñados para ser conectados a una fuente de alimentación exterior, bajo el punto de vista de la protección contra los choques eléctricos en caso de defecto del aislamiento.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a agosto de 2004.

102. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-268-NYCE-1999, Productos electrotécnicos-Seguridad-Efectos de la corriente eléctrica al pasar por el cuerpo humano.

Objetivo: Prescribir las informaciones fundamentales sobre los efectos de la corriente eléctrica sobre el hombre y los animales domésticos, sirviendo de guía para el establecimiento de prescripciones de seguridad.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a agosto de 2004.

Subcomité ELEC8: Simbología

Temas reprogramados:

103. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-108-1972, Símbolos literales para dispositivos semiconductores.

Objetivo: Establecer los símbolos literales para dispositivos semiconductores.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a julio de 2004.

Temas nuevos:

104. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-259-1999-NYCE, Productos electrotécnicos-Símbolos (literales y gráficos) y esquemas en electrotecnia-Dispositivos semiconductores y condensadores.

Objetivo: Especificar los símbolos y esquemas gráficos que la práctica aconseja utilizar en dispositivos semiconductores y condensadores.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a agosto de 2004.

105. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-269-NYCE-1999, Productos electrotécnicos-Símbolos-Dispositivos integrados en base a semiconductor.

Objetivo: Proporcionar un sistema de símbolos literales para usar en el campo de los dispositivos con semiconductores y microcircuitos integrados.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a agosto de 2004.

Subcomité ELEC10: Equipo electrónico

Proyectos publicados:

106. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-159-NYCE-2003, Marcador automático (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

107. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-161-NYCE-2003, Centrales telefónicas analógicas locales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

108. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-165-NYCE-2003, Amplificador de voz bidireccional para uso en la red telefónica (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

109. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-064-NYCE-2003, Productos electrónicos-Teléfonos automáticos de mesa y pared (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

110. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-067-NYCE-2003, Aparatos para control de llamadas telefónicas de larga distancia (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

111. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-096-NYCE-2003, Teléfono para hotel (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

112. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-139-NYCE-2003, Puestos de operadora (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

113. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-149-NYCE-2003, Productos electrónicos-Teléfono de mesa y pared con señalización multifrecuencial (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

114. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-166-NYCE-2003, Estación telefónica de operadora (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

Temas reprogramados:

115. Productos electrónicos-Hornos de microondas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los hornos de microondas.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

116. Productos electrónicos-Detectores electrónicos de humo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los detectores electrónicos de humo.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

117. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-129-1982, Teléfono de mesa y pared de alimentación local con generador de llamada.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de los teléfonos de mesa y pared de alimentación local con generador de llamada.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

118. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-138-CT-1980, Centrales telefónicas privadas.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de las centrales telefónicas privadas.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

119. Productos electrónicos-Llave para lavabo de sensores electrónicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir las llaves para lavabo de sensores electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

120. Productos electrónicos-Fluxómetro electrónico para mingitorio.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los fluxómetros electrónicos para mingitorio.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

Subcomité ELEC12: Conectores

Proyectos publicados:

121. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-013-NYCE-2003, Conectores de radiofrecuencia, conjuntos conectores cableados y cables-Medición del nivel de intermodulación (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

Temas reprogramados:

122. Conectores coaxiales de R.F. con un diámetro interior del conducto externo de 5,6 mm. Impedancia característica de 75 ohms.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los conectores coaxiales de R.F. con un diámetro interior del conducto externo de 5,6 mm. Impedancia característica de 75 ohms.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a diciembre de 2004.

Temas nuevos:

123. Rosetas telefónicas.

Objetivo: Establecer los requisitos que para su aceptación deben cumplir las rosetas telefónicas de los aparatos telefónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Subcomité ELEC13: Materiales aislantes para uso electrónico

Temas reprogramados:

124. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-120-1978, Métodos de prueba para la determinación de resistividades volumétricas y superficial de materiales aislantes.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para la determinación de resistividades volumétricas y superficial de materiales aislantes eléctricos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a agosto de 2004.

Temas nuevos:

125. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-266-NYCE-1999, Productos electrotécnicos-Materiales aislantes-Indice de resistencia de la formación de caminos conductores en condiciones húmedas.

Objetivo: Establecer un método de prueba que proporciona información sobre la resistencia relativa a la formación de caminos conductores en la superficie de aislantes eléctricos sólidos a tensiones iguales o inferiores a 600 V.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2004.

Subcomité ELEC14: Equipo de medición

Temas reprogramados:

126. Instrumentos de medición-Multímetros electrónicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para los multímetros.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

Temas nuevos:

127. Instrumentos de medición-Sofómetros electrónicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para los sofómetros electrónicos.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales de la UIT.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

Subcomité ELEC15: Audio y video

Temas reprogramados:

128. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-088/03-1986, Equipos para sistemas de sonido-Parte 3: Amplificadores para sistemas de sonido

Objetivo: Establecer qué características de los amplificadores deben ser especificadas, e indicar los correspondientes métodos de prueba que permitan evaluar de una forma certera y repetitiva el cumplimiento con dichas especificaciones.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2004.

Subcomité ELEC16: Equipo electromédico

Temas reprogramados:

129. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-085-1980, Marcapaso cardiaco.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los marcapasos cardiacos.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2004.

130. Equipos electromédicos-Parte 2: Requisitos generales para la seguridad: Requisitos generales de radioprotección en equipos de rayos X para diagnóstico.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer los requisitos generales de radioprotección en equipos de rayos X para diagnóstico.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

131. Equipos electromédicos-Parte 3: Requisitos generales para la seguridad: Sistemas electromédicos programables

Objetivo: Establecer las condiciones generales de los sistemas electromédicos programables.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

132. Equipos electromédicos-Parte 4: Requisitos particulares para la seguridad de los aceleradores de electrones en el intervalo de MeV a 50 MeV.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad de los aceleradores de electrones en el intervalo de MeV a 50 MeV.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

133. Equipos electromédicos-Parte 5: Requisitos particulares de seguridad para los equipos terapéuticos de onda corta.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos terapéuticos de onda corta.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

134. Equipos electromédicos-Parte 6: Requisitos particulares de seguridad para los equipos de rayos X de radioterapia que funcionan en el intervalo de 10 kV a 1 MV.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos de rayos X de radioterapia que funcionan en el intervalo de 10 kV a 1 MV.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

135. Equipos electromédicos-Parte 7: Requisitos particulares de seguridad para los dosímetros utilizados en radioterapia con detectores de radiación conectados eléctricamente.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los dosímetros utilizados en radioterapia con detectores de radiación conectados eléctricamente.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

136. Equipos electromédicos-Parte 8: Requisitos particulares de seguridad para los equipos de gammaterapia.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos de gammaterapia.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

137. Equipos electromédicos-Parte 9: Requisitos particulares de seguridad para los equipos teledirigidos automáticos de carga diferida de fuentes de radiación gamma.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos teledirigidos automáticos de carga diferida de fuentes de radiación gamma.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

138. Equipos electromédicos-Parte 10: Requisitos particulares de seguridad para los equipos de endoscopia.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos de endoscopia.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

139. Equipos electromédicos-Parte 11: Requisitos particulares de seguridad para los equipos láser terapéuticos y de diagnóstico.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos láser terapéuticos y de diagnóstico.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

140. Equipos electromédicos-Parte 12: Requisitos particulares de seguridad para los electrocardiógrafos.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los electrocardiógrafos.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

141. Equipos electromédicos-Parte 13: Requisitos particulares de funcionamiento para equipos de control de la presión parcial transcutánea del dióxido carbónico y el oxígeno.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de funcionamiento para equipos de control de la presión parcial transcutánea del dióxido carbónico y el oxígeno.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

142. Equipos electromédicos-Parte 16: Requisitos particulares para la seguridad de los equipos multifunción de vigilancia de paciente.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para los equipos multifunción de vigilancia de paciente.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

143. Equipos electromédicos-Parte 17: Esfigmomanómetros electrónicos.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para los esfigmomanómetros.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

144. Equipos electromédicos-Parte 18: Monitor de signos vitales.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para los monitores de signos vitales.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

145. Equipos electromédicos-Parte 19: Oxímetro de pulso portátil.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para los oxímetros de pulso portátiles.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

146. Equipos electromédicos-Parte 20: Basculas electrónicas.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para las básculas electrónicas.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

147. Equipos electromédicos-Parte 21: Unidad para ultrasonografía.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para las unidades para ultrasonografía.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

148. Equipos electromédicos-Parte 23: Electroaudiómetros.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para los electroaudiómetros.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Subcomité ELEC17: Sistemas de señalización

Proyectos publicados:

149. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-043-NYCE-2003, Cuadros y/o sistemas eléctricos y electrónicos de señalización acústica y visual (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

150. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-076-NYCE-2003, Sistemas de intercomunicación y señalización de hospitales entre enfermo-enfermera (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INFORMATICA

Subcomité INF1: Terminología

Temas nuevos:

151. Tecnología de la información-Accesibilidad lingüística a productos y servicios TIC (Tecnologías de la información y comunicación, incluyendo telecomunicaciones e informática).

Objetivo: Normalizar toda la presentación de toda la información y documentación relativa a los productos y servicios en el vasto campo de tecnologías de la información y de la comunicación que tengan presencia en el mercado nacional, con el fin de que sean presentados en lengua española tanto en forma escrita como en la modalidad multimedios, independientemente de la información proporcionada en las lenguas de los países de origen de los mencionados productos y servicios.

Justificación: Este tema de normalización es necesario para facilitar tanto el acceso a los productos y servicios mencionados, como para maximizar su uso expedito y el disfrute de sus prestaciones por la mayor parte de la población nacional que no domina lenguas extrajeras y cuya lengua madre es el español. Hasta ahora, la información de productos y servicios procedentes del extranjero en manuales, en su conjunto de instrucciones en formato digital o multimedios, o en los textos que se incluyen sobre el cuerpo de ciertos productos ha representado una seria limitación para el pleno aprovechamiento de las prestaciones de los mismos por parte del usuario mexicano.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

Subcomité INF2: Software

Proyectos publicados:

152. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-006/06-NYCE-2003, Tecnología de la información-Evaluación de los procesos de software-Parte 06: Guía para la competencia de los evaluadores (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

153. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-006/07-NYCE-2003, Tecnología de la información-Evaluación de los procesos de software-Parte 07: Guía de uso para la mejora del proceso (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: enero de 2004.

154. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-006/01-NYCE-2003, Tecnología de la información-Evaluación de los procesos de software-Parte 01: Conceptos y guía introductoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

155. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-006/02-NYCE-2003, Tecnología de la información-Evaluación de los procesos de software-Parte 02: Modelo de referencia para los procesos y la capacidad del proceso (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

156. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-006/03-NYCE-2003, Tecnología de la información-Evaluación de los procesos de software-Parte 03: Realización de una evaluación (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

157. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-006/04-NYCE-2003, Tecnología de la información-Evaluación de los procesos de software-Parte 04: Guía para la realización de las evaluaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

158. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-006/08-NYCE-2003, Tecnología de la información-Evaluación de los procesos de software-Parte 08: Guía para la determinación de la capacidad del proceso del proveedor (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

159. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-190-NYCE-2003, Tecnología de la información-Software-Métricas del software-Medición de la operatividad. Parte 01: Definición de conceptos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

Temas reprogramados:

160. Tecnología de la información-Evaluación de los procesos de software-Parte 05: Un modelo de evaluación y guía de indicadores.

Objetivo: Definir un ejemplo de modelo de evaluación que cumpla con los requisitos de la NMX-I-006-NYCE y que dé soporte al desempeño de una evaluación mediante la aportación de indicadores, como guía en la interpretación de los propósitos del proceso y de los atributos del proceso, definidos en la NMX-I-006/02-NYCE.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a mayo de 2004.

161. Tecnología de la información-Software-Procesos del ciclo de vida del software.

Objetivo: Establecer un marco común para el proceso del ciclo de vida del software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a julio de 2004.

162. Tecnología de la información-Software-Guía de aplicación para los procesos del ciclo de vida del software.

Objetivo: Establecer una guía de aplicación para el proceso del ciclo de vida del software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a agosto de 2004.

163. Tecnología de la información-Software-Mantenimiento del software.

Objetivo: Establecer las definiciones para los distintos tipos de mantenimiento y proporcionar una guía aplicable a la planificación, ejecución y control, mantenimiento, revisión y evaluación al proceso de mantenimiento del software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2004.

164. Tecnología de la información-Software-Paquetes de software: Requisitos y pruebas.

Objetivo: Establecer los requisitos y pruebas para los paquetes de software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2004.

165. Tecnología de la información-Software-Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer una guía en el desarrollo e implantación de medidas y prácticas de seguridad efectivas, y utilizadas como referencia común para el desarrollo y Gestión de la Seguridad de la información, asimismo, proporcionar principios y recomendaciones de gestión en los que basar la política de seguridad.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

166. Tecnología de la información-Software-Proceso de la medición del software.

Objetivo: Definir las actividades y las tareas necesarias para implementar un proceso de medición del software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril a septiembre de 2004.

167. Tecnología de la información-Software-Métricas del software-Medida del tamaño funcional. Parte 02: Adaptación de métodos de medida del software a la parte 01.

Objetivo: Establecer una guía a través de la cual puede comprobarse hasta qué punto un determinado método de medida del software se adapta a los requisitos especificados en la Parte 1.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2004.

168. Tecnología de la información-Software-Cualidad del producto -- Parte 01: Modelo.

Objetivo: Establecer un modelo jerárquico para el software que consiste de dos partes: a) interno y externo, y b) en uso.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio a diciembre de 2004.

169. Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software. Parte 01: Requisitos de procesos.

Objetivo: Establecer los requisitos para el Modelo de Procesos de Software, el cual está dirigido a las empresas o áreas internas dedicadas al desarrollo y/o mantenimiento de software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2004 a febrero de 2005.

170. Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software. Parte 02: Guía de implantación de procesos.

Objetivo: Establecer la guía para el Modelo de Procesos de Software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto de 2004 a marzo de 2005.

171. Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software. Parte 03: Modelo de capacidades de procesos.

Objetivo: Establecer las capacidades de procesos para el Modelo de Procesos de Software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De septiembre de 2004 a abril de 2005.

172. Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software. Parte 04: Método de evaluación.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer el método de evaluación para el Modelo de Procesos de Software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De octubre de 2004 a agosto de 2005.

Subcomité INF4: Comercio electrónico

Grupo de trabajo de firma electrónica

173. Tecnología de la información-Interconexión de sistemas abiertos-El directorio: Marcos para certificados de claves públicas y atributos.

Objetivo: Describir dos niveles de autenticación: autenticación simple, mediante el uso de una contraseña como verificación de una entidad pretendida, y autenticación fuerte que implica credenciales formadas usando técnicas criptográficas.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2004.

174. Tecnología de la información-Técnicas de seguridad-Códigos de autenticación de mensajes-Parte 01: Mecanismos que utilizan el cifrado a bloques.

Objetivo: Describir los mecanismos que utilizan el cifrado a bloques.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio a diciembre de 2004.

175. Tecnología de la información-Técnicas de seguridad-Firma digital con apéndice-Parte 01: Generalidades.

Objetivo: Describir las generalidades de la firma digital.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril a noviembre de 2004.

176. Tecnología de la información-Técnicas de seguridad-Firma digital con apéndice-Parte 02: Mecanismos basados en identidades.

Objetivo: Establecer los mecanismos para las identidades de la firma digital.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril a noviembre de 2004.

177. Tecnología de la información-Técnicas de seguridad-Firma digital con apéndice-Parte 03: Mecanismos basados en certificados.

Objetivo: Definir los mecanismos basados en certificados de la firma digital.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2004.

178. Tecnología de la información-Técnicas de seguridad-Criterio de evaluación de la seguridad de TI-Parte 01: Introducción y modelo general.

Objetivo: Definir un criterio común para la especificación del nivel seguridad de sistemas y productos de T.I. de diverso tipo.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a diciembre de 2004.

Subcomité INF5: Tarjetas e identificación personal

Temas reprogramados:

179. Tecnología de la información-Tarjetas de identificación-Tarjetas con circuito(s) integrado(s) con contactos-Comandos intersectoriales para los intercambios.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Especificar el contenido de los mensajes, comandos y respuestas transmitidas por el dispositivo de la tarjeta y viceversa.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a diciembre de 2004.

180. Tecnología de la información-Tarjetas de identificación-Tarjetas con circuito(s) integrado(s) con contactos-Sistema de numeración y procedimientos de registro para identificadores de aplicación.

Objetivo: Especificar un sistema de numeración para identificadores de aplicación y un procedimiento de registro para identificadores de proveedores de aplicaciones.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a diciembre de 2004.

Subcomité Mixto TIE

Temas reprogramados:

181. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-250-NYCE-1997, Seguridad de los equipos de procesamiento de la información.

Objetivo: Establecer los requisitos para garantizar la seguridad del operador y personal ajeno que utilice equipo con tecnología para el procesamiento de la información, incluyendo equipos eléctricos de oficina y equipo asociado, cuya tensión nominal no exceda los 600 V, y cuya energía provenga de una fuente principal o por medio de batería(s).

Justificación: Se requiere la modificación de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

182. Tecnología de la información-Puesta a tierra de equipos de informática-Generalidades.

Objetivo: Establecer los requisitos para puesta a tierra en equipos de informática.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

Temas nuevos:

183. Tecnología de la información-Potencia de consumo en equipos de tecnología de información-Métodos de la medición.

Objetivo: Establecer los métodos empleados para medir la potencia de consumo en los equipos de tecnología de información.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a agosto de 2004.

CONSEJO PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS, A.C. (COFOCALEC)

PRESIDENTE: LIC. LUIS M. DEL VALLE LOPEZ

DIRECCION: PEDRO MORENO # 1743, 3er. PISO, COL. AMERICANA, GUADALAJARA, JALISCO, 44660

TELEFONO: (33) 36 30 29 75.

FAX: (33) 36 30 29 76.

CORREO ELECTRONICO: cofocalec@megared.net.mx

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SISTEMA PRODUCTO LECHE

Proyectos publicados:

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-700-COFOCALEC-2003, Leche cruda de vaca-Especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas-Métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 2003).

   Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-701-COFOCALEC-2003, Alimentos-Lácteos-Determinación de cenizas en quesos-Método de prueba (cancela a la NMX-F-094-1984) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 2003).

   Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-702-COFOCALEC-2003, Alimentos-Lácteos-Determinación de fosfatasa residual en leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado, helados y sorbetes-Método de prueba (cancela a la NMX-F-368-1983) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 2003).

   Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

Temas reprogramados:

Subcomité Técnico de Normalización de Producto

4. Quesos frescos y productos alimenticios tipo queso fresco. Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas e información comercial.

   Objetivo: Establecer las denominaciones, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial que deberán contemplar los quesos frescos y los productos alimenticios tipo quesos frescos.

   Justificación: La población mexicana de las diferentes regiones del país consume de manera preferente quesos frescos, los cuales se caracterizan por tener un alto contenido de humedad, sabor suave, vida de anaquel corta y requerir refrigeración. Un gran número de estos productos se encuentran en el mercado nacional, sin embargo al no contar con un ordenamiento legal que identifique las diferentes clases de quesos frescos (denominación), que establezca las características de composición que deben cumplir para utilizar una denominación específica, la información comercial que debe ostentar la etiqueta de los mismos, y que señale los métodos de prueba para evaluar el cumplimiento de las especificaciones de los productos, se facilita el que se comercialicen quesos frescos de una manera desordenada, que se presente competencia desleal entre fabricantes y engaño a los consumidores. Por otra parte, en el mercado existen productos que se elaboran a partir de otros componentes diferentes a la leche, lo cual hace necesario establecer las características que deben cumplir, así como los requisitos de información comercial, de tal manera que el consumidor pueda identificar claramente la diferencia entre un queso fresco y un producto alimenticio tipo queso fresco. Lo anterior permitirá evitar el engaño a millones de consumidores.

   Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

5. Modificación a la NMX-F-444-1983: Alimentos-Yoghurt o leche búlgara.

   Objetivo: Establecer las denominaciones del yoghurt de acuerdo a su composición y tipo, sus especificaciones fisicoquímicas, la información comercial que deben ostentar las etiquetas de este producto y los métodos de prueba necesarios para determinar el cumplimiento con esas especificaciones.

   Justificación: Contar con el ordenamiento legal de referencia para la comercialización del producto, de tal manera que se establezcan con claridad para el consumidor las características que debe tener el yoghurt y evitar el engaño a los consumidores y la competencia desleal.

   Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2004.

6. Producto de leche: Helados-Denominación, Información Comercial, Composición Fisicoquímica y Métodos de Prueba.

   Objetivo: Establecer las denominaciones de los helados de acuerdo a su composición y tipo, sus especificaciones fisicoquímicas, la información comercial que deben ostentar las etiquetas de estos productos y los métodos de prueba necesarios para determinar el cumplimiento con esas especificaciones.

   Justificación: Establecer con claridad para el consumidor las características que deben tener los helados elaborados a partir de leche, de tal manera que se evite el engaño a los consumidores y la competencia desleal que representa la presencia en el mercado de productos con sustitutos de leche.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

Subcomité Técnico de Normalización de Métodos de Prueba

7. Revisión de la NMX-F-098-1976. Determinación de proteínas en quesos.

Objetivo: Revisar el método de prueba para incluir equipos modernos y automatizados.

Justificación: Incrementar la eficiencia en las determinaciones de proteína en quesos, permitiendo el uso de equipos que utilicen menos reactivos, que requieren menos tiempo para llevar a cabo las evaluaciones y que, eventualmente, reducen el costo de las determinaciones en beneficio de los interesados. Desde el punto de vista nutrimental la proteína es el componente más importante en los quesos, por lo que su cuantificación es importante para determinar si se cumple con la especificación del queso que se denomine y, en su caso, detectar adulteraciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2004.

8. Revisión de la NMX-F-100-1984. Alimentos-Lácteos Determinación de grasa butírica en quesos.

Objetivo: Revisión y modificación del método de prueba para su actualización.

Justificación: Incrementar la eficiencia, exactitud y precisión en las determinaciones de grasa butírica en quesos al actualizar el desarrollo de esta determinación. El propósito de la revisión es que al término de la misma, se cuente con un método de prueba que evalúe el contenido de grasa propia de la leche en quesos, en un tiempo relativamente corto y en lo posible reducir su costo, de forma tal que beneficie a los fabricantes de estos productos y promueva el control de calidad de los quesos. La grasa es un componente importante que determina la textura y palatabilidad de los quesos, por ello es importante realizar su determinación y establecer si los productos cumplen con las especificaciones del producto que se denomina.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2004.

9. Método de Prueba. Determinación de células somáticas en leche cruda por citometría de flujo.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de células somáticas en leche cruda por el método de citrometría de flujo.

Justificación: El número de células somáticas en la leche es un indicador del estado de alteración de la glándula mamaria. Debido a que dicha alteración en la glándula mamaria y los agentes causales de la misma tienen un efecto importante sobre la calidad de la leche, de manera particular sobre la vida en anaquel, es importante contar con un método de prueba que permita establecer cuantas células somáticas hay por mililitro de leche cruda. Además, se requiere contar con un método de prueba que sea rápido, puesto que se evalúa un producto altamente perecedero.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2004.

10. Método de Prueba. Determinación de antibióticos (Betalactámicos y Tetraciclinas) por la tecnología ROSA (Rapid One Step Assay).

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de antibióticos betalactámicos y tetraciclinas en leche cruda.

Justificación: La presencia de antibióticos en la leche puede ocasionar riesgos en la salud en los consumidores, además de impedir la elaboración de productos lácteos fermentados. Considerando el volumen de producción de leche cruda y la rapidez con que se requiere que sea procesada, es necesario contar con métodos de prueba que permitan a los productores, comercializadores e industriales evaluar la presencia de antibióticos en leche cruda de una manera rápida, eficiente y económica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

11. Método de Prueba. Determinación de proteína, grasa, lactosa y sólidos totales en leche cruda por espectroscopia de infrarrojo medio.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de proteína, grasa, lactosa y sólidos totales en leche cruda por espectroscopia de infrarrojo medio.

Justificación: Considerando el volumen de producción de leche cruda y la rapidez con que se requiere que sea procesada, es necesario contar con métodos de prueba que permitan a los productores, comercializadores e industriales evaluar la calidad fisicoquímica de la leche cruda, especialmente el contenido de proteína, grasa, lactosa y sólidos totales, de una manera rápida, eficiente y económica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

12. Método de Prueba. Determinación de aflatoxina M1 en leche por cromatografía líquida de alta precisión (HPLC).

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación del contenido de aflatoxina M1 en leches fluidas, a través de la técnica de cromatografía líquida de alta precisión (HPLC).

Justificación: Considerando el impacto que puede tener en la salud de los consumidores la presencia de aflatoxina M1 en los alimentos, particularmente cuando se detectan niveles por encima de los permitidos, es importante contar con un método que permita, de manera rápida y confiable, determinar no sólo la presencia sino el contenido de aflatoxina M1 en la leche.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

13. Método de Prueba. Determinación de cuenta total bacteriana por citometría de flujo en leche cruda.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de la cuenta total bacteriana en leche cruda.

Justificación: La leche es un producto altamente perecedero que se produce en volúmenes elevados, lo cual demanda que sea procesada de manera inmediata. De acuerdo con lo anterior, es necesario contar con un método de prueba que permita a los productores, comercializadores e industriales evaluar el contenido de bacterias totales en leche cruda de una manera rápida, eficiente y económica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2004.

14. Método de Prueba. Determinación de caseína en leche y derivados.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de caseína en leche y derivados.

Justificación: Considerando que el método que se utiliza actualmente aplica únicamente a leches fluidas, es necesario establecer un método de prueba que permita evaluar el contenido de caseína no sólo en leches fluidas sino también en otros productos lácteos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

15. Método de Prueba. Determinación de β-sitosterol por cromatografía de gases.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de β-sitosterol por cromatografía de gases.

Justificación: Con el fin de evitar el engaño a los consumidores, es necesario contar con un método de prueba que permita detectar la adulteración de la leche y sus derivados con grasa vegetal. La presencia de β-sitosterol en leche y sus derivados es un indicador de que el producto ha sido adulterado con aceites o grasas vegetales. Actualmente no se cuenta con un método normalizado para poder evaluar la presencia de grasa vegetal en la leche y sus derivados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2004.

16. Método de Prueba. Determinación de sedimentos en leche cruda por filtración.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de sedimentos en leche cruda por filtración.

Justificación: Contar con un método de prueba normalizado para evaluar este parámetro, ampliamente utilizado por la industria, de tal manera que se puedan evaluar las condiciones de higiene en la obtención de la leche.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

17. Método de Prueba. Determinación de tiocinato en leche cruda.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de tiocinato en leche cruda.

Justificación: Contar con un método normalizado para evaluar la presencia de tiocianato en leche, el cual es un sustrato que se utiliza para activar el sistema lactoperoxidasa, y detectar adulteración de la leche.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

18. Método de Prueba. Determinación de vitamina A en leche por cromatografía líquida de alta precisión (HPLC).

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de vitamina A en leche por HPLC.

Justificación: Este es un método alternativo al descrito en la NOM-091-SSA1-1994, ya que es específico para leche y es un método más corto, más rápido y económico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

19. Método de Prueba. Determinación de viscosidad en yogurt.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de viscosidad en yogurt.

Justificación: No se cuenta con un método normalizado para determinar la viscosidad del yogurt, parámetro importante para determinar los diferentes tipos del producto en el mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

20. Modificación de la NMX-F-148-S-1982, Alimentos para Humanos. Determinación del índice de refracción en leche fluida.

Objetivo: Modificar el método para permitir el uso de equipos más modernos y económicos.

Justificación: El método actual contempla el uso de un refractómetro de inmersión que se encuentra descontinuado por varios de los fabricantes, lo que lo hace muy caro, pudiéndose encontrar equipos modernos y eficientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

21. Modificación de la NMX-F-509-1988, Método de prueba para la determinación de lactosa en leche reconstituida.

Objetivo: Modificar el método de prueba para hacerlo más eficiente y aplicable a todos los tipos de leche.

Justificación: El método de prueba utiliza en la actualidad reactivos como el subacetato de plomo, el cual es altamente contaminante del medio ambiente, por lo que es necesario sustituirlo por otro reactivo que dé los mismos resultados en la determinación de lactosa en todos los tipos de leche.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

Subcomité Técnico de Normalización de Equipo

22. Especificaciones para la instalación, mantenimiento y uso de los sistemas de enfriamiento utilizados en la explotación lechera.

Objetivo: Establecer las especificaciones necesarias para la instalación, mantenimiento y uso de los sistemas de enfriamiento utilizados en la explotación lechera

Justificación: La leche al salir de la ubre se encuentra a una temperatura de 35 a 37ºC. A pesar de que el ordeño se realice en condiciones óptimas de higiene, la leche invariablemente contiene microorganismos que, a la temperatura antes referida, se multiplican rápidamente provocando acidificación. Para detener la proliferación de los microorganismos es necesario e indispensable enfriar el líquido inmediatamente después de su obtención, por ello es importante contar con sistemas de enfriamiento en las explotaciones lecheras. No obstante, es necesario establecer las especificaciones de los diferentes sistemas de enfriamiento, los requisitos para su instalación, uso y mantenimiento, a fin de alcanzar los resultados deseados, en términos de calidad microbiológica de la leche cruda.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

23. Especificaciones para los técnicos que realizan cálculos, instalan y dan mantenimiento a equipo de ordeño mecánico.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el personal técnico que brinda servicios de venta, instalación y mantenimiento de equipos de ordeño en el territorio nacional.

Justificación: Dentro de los factores que influyen en la calidad de la leche cruda se encuentra el equipo de ordeño. Una gran cantidad de problemas de salud de la ubre de la vaca y en consecuencia de la calidad de la leche cruda se han generado por equipos de ordeño mecánico, semiautomático, automático o computarizado mal calculados, mal diseñados, instalados de manera deficiente y sin el mantenimiento adecuado, debido a que el personal técnico que lo ha realizado no cuenta con la competencia técnica para hacerlo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

24. Modificación de la NMX-O-113-1977-Equipo de ordeña mecánica.

Objetivo: Actualizar los requisitos para la operación y mantenimiento del equipo de ordeña mecánica.

Justificación: La leche destinada para uso y consumo humano debe provenir de vacas sanas, además de obtenerse y manejarse bajo condiciones que eviten su contaminación. La operación y mantenimiento

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

adecuado del equipo de ordeño, favorecerá el cumplimiento de estos dos requisitos, con lo que se generará un producto de calidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2004.

Temas nuevos:

Subcomité Técnico de Normalización de Producto

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-468-1985, Alimentos-Alimentos Regionales-Chongos Zamoranos.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-468-1985, Alimentos-Alimentos Regionales-Chongos Zamoranos.

Justificación: Modificar la presente Norma Mexicana a fin de considerar las nuevas necesidades en el consumo de alimentos, relativas a productos sanos con bajos contenidos en grasa, azúcares y contenido energético, e incluir las disposiciones vigentes relativas a la modificación en la composición de los chongos zamoranos y el etiquetado de los mismos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2004.

26. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-026-1997-SCFI, Leche-Denominación, especificaciones comerciales y métodos de prueba.

Objetivo: Cancelar la Norma Mexicana NMX-F-026-1997-SCFI, Leche-Denominación, especificaciones comerciales y métodos de prueba.

Justificación: Evitar la confusión en la aplicación de los ordenamientos legales con la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas y métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2004 (una vez que entre en vigor la NOM-155-SCFI-2004).

Subcomité Técnico de Normalización de Métodos de Prueba

27. Métodos de prueba rápidos para el análisis microbiológico de leche y derivados.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca métodos de prueba alternativos para el análisis microbiológico de leche y derivados.

Justificación: Las empresas productoras y fabricantes de leche y derivados utilizan diversos métodos microbiológicos para verificar la calidad de sus productos. Debido a que estos alimentos son perecederos, es necesario liberarlos y colocarlos en los puntos de procesamiento y de venta lo más tempranamente posible. Los métodos rápidos microbiológicos son una eficaz alternativa de análisis para recortar el tiempo de liberación de los productos, manteniendo la efectividad en el trabajo de control y aseguramiento de calidad de los mismos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2004.

28. Muestreo de leche y productos lácteos.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que sirva de guía para el levantamiento y manejo de muestras de leche y productos lácteos, a fin de asegurar que las mismas son representativas del lote del que fueron tomadas y son aptas para el análisis.

Justificación: La leche y los productos lácteos son continuamente evaluados a fin de observar el cumplimiento con los requerimientos aplicables. Para ello resulta indispensable asegurar que la muestra tiene y mantiene la representatividad del lote del que fue tomada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2004.

CENTRO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE PRODUCTOS, A.C. (CNCP)

ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO

PRESIDENTE: ING. ENRIQUE RUSCHKE GALAN

DIRECCION: BLVD. TOLUCA No. 40-A, COL. SAN ANDRES ATOTO, C.P. 53500, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO MEXICO

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

TELEFONO: 53 58 79 92.

FAX: 53 58 71 01.

CORREO ELECTRONICO: agmarban@cncp.org.mx

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-057-SCFI-2003, Industria del plástico-Abreviaturas de términos relacionados con los plásticos (cancela a la NMX-E-057-1978) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de agosto de 2003).

   Fecha estimada de terminación: 31 de marzo de 2004.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-061-SCFI-2003, Industria del plástico-Dispersión de negro de humo en polietileno-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-061-1990) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de enero de 2003).

   Fecha estimada de terminación: 27 de febrero de 2004.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-097-SCFI-2003, Industria del Plástico-Atmósferas normalizadas para acondicionamiento y ensayos (cancela a la NMX-E-097-1980), (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de agosto de 2003).

   Fecha estimada de terminación: 27 de febrero de 2004.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-205-SCFI-2003, Industria del plástico-Hermeticidad del acoplamiento espiga-campana en tubería para alcantarillado-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-205-SCFI-1996) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de agosto de 2003).

   Fecha estimada de terminación: 27 de febrero de 2004.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-230-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada helicoidal y anularmente con junta hermética de material elastomérico para alcantarillado o riego-Serie métrica y serie inglesa-Especificaciones y métodos de ensayo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de agosto de 2003).

   Fecha estimada de terminación: 30 de junio 2004.

6. Proyecto de Norma PROY-NMX-E-241-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario-Especificaciones y Métodos de ensayo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002).

   Fecha estimada de terminación: 30 de junio de 2004.

7. Proyecto de Norma PROY-NMX-E-242/1-SCFI-2003, Industria del plástico-Industria del Plástico-Tubo de polietileno de alta densidad (PEAD) para instalaciones eléctricas subterráneas (Conduit)-Especificaciones y métodos de prueba. Parte 1. Pared corrugada (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de agosto de 2003).

   Fecha estimada de terminación: 30 de mayo de 2004.

   Elaboración conjunta ANCE-CNCP.

8. Proyecto de Norma PROY-NMX-E-242/2-SCFI-2003, Industria del plástico-Industria del Plástico-Tubo de polietileno de alta densidad (PEAD) para instalaciones eléctricas subterráneas (Conduit)-Especificaciones y métodos de prueba. Parte 2. Pared sólida (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de agosto de 2003).

   Fecha estimada de terminación: 20 de agosto de 2004.

   Elaboración conjunta ANCE-CNCP.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-004-CNCP-2003, Industria del plástico-Determinación de la densidad de los materiales plásticos no celulares-Método de ensayo (cancela a las NMX-E-004-1990 y NMX-E-185-1990) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 2003).

   Fecha estimada de terminación: abril 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-181-CNCP-2003, Industria del plástico-Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) para sistemas de distribución de agua caliente y fría-Especificaciones y métodos de ensayo (cancela a las NMX-E-181-1990 y NMX-E-180-1989) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: mayo 2004.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-213-CNCP-2003, Industria del plástico-Temperatura de ablandamiento Vicat-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-213-1996-SCFI) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio 2004.

Proyecto de Norma Mexicana PROY.NMX-243-CNCP-2003 Industria del plástico-Dureza shore-Determinación de la dureza en plásticos-Método de ensayo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio 2004.

Temas reprogramados:

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-005-1980, Plásticos-Películas-Determinación de las propiedades de tracción-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para determinar las características de tracción o de tensión de películas de material plástico.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre 2004.

13. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-013-SCFI-1998, Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Resistencia a la presión hidráulica interna sostenida por largo periodo-Método de prueba.

Objetivo: Establece un método para verificar la resistencia a la presión hidráulica interna sostenida por largo periodo, de tubos y conexiones de materiales termoplásticos.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre 2003 a mayo 2004.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-032-1969, Resistencia de los plásticos a los reactivos químicos-Método de prueba.

Objetivo: Determinar la resistencia de los materiales plásticos frente a agentes químicos.

Justificación: Actualizar el procedimiento y evitar la cancelación de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre 2003 a agosto 2004.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-081-1979, Plásticos-Resinas líquidas-Densidad método picnómetro-Determinación.

Objetivo: Establece el método de prueba para la determinación de la densidad de resinas líquidas, por medio de un picnómetro.

Justificación: Se requiere la actualización de la Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2004.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-083-1979, Plásticos-Determinación de la resistencia a la compresión.

Objetivo: Establece un método para determinar la resistencia a la compresión de los materiales termoestables moldeados.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre 2004.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-088-1979, Plásticos-Determinación de la resistencia a la flexión.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establece el método para determinar la resistencia a la flexión de los materiales termoestables moldeados bajo la acción de una carga creciente.

Justificación: Se requiere la actualización de la Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre 2003 a septiembre 2004.

18. Modificación a la NMX-E-090-1979, Plásticos-Determinación de la resistencia al impacto.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica el método de determinación de la resistencia al impacto de los materiales plásticos termoestables.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a noviembre 2004.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-098-1980, Plásticos-Películas-Determinación gravimétrica del espesor.

Objetivo: Esta norma especifica un método de prueba para determinar gravimétricamente el espesor de películas delgadas y lisas de material plástico, de un espesor menor de 1 mm.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la Norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre 2004.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-112-1990, Industria del plásticos-Resistencia al rasgado de películas plásticas y laminados plásticos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar el rasgado de películas plásticas y laminados plásticos.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre 2004.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-113-1985, Plásticos-Materia prima-Indice de fluidez del polietileno.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el índice de fluidez del polietileno.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre 2003 a septiembre 2004.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-114-1989, Plásticos para uso agrícola-Películas de polietileno de baja densidad, tratada para usarse en la intemperie, en invernaderos y macrotúneles-Especificaciones.

Objetivo: La presente Norma Mexicana establece los requisitos mínimos de calidad que, como producto terminado, debe cumplir la película de polietileno de baja densidad tratada para usarse en la intemperie, utilizada en invernaderos y macrotúneles.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la Norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre 2003 a diciembre 2004.

23. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-125-1990, Industria del plástico-resina de poli(cloruro de vinilo) (PVC) distribución del tamaño de partícula método de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el método para determinar la distribución del tamaño de partícula de la resina de poli (cloruro de vinilo) (PVC), del tipo suspensión y masa.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2003 a mayo 2004.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-135-1984, Plásticos-Velocidad de flujo de polímeros termoplásticos, determinada con un plastómetro extrusor-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba verificar la velocidad de flujo de polímeros termoplásticos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre 2003 a septiembre 2004.

25. Aclaración de la Norma Mexicana PROY-NMX-E-143/1-SCFI-2001 Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión-Serie Métrica-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie métrica, con extremos lisos, campana y bocina o casquillo en diámetros nominales desde 50 mm a 800 mm, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua a presión y no expuestos a los rayos solares

Justificación: Se requiere actualizar las dimensiones del tubo de diámetro nominal de 800 mm, para que pueda existir interconexión con las campanas del mismo tubo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio 2004.

26. Modificación a la NMX-E-161-1993-SCFI, Industria del plástico-Película de polietileno de baja densidad para acolchado-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir la película de polietileno de baja densidad lineal (PEBD), para acolchado de suelos en cultivos agrícolas.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2004.

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-166-1985, Plásticos-Materias primas-Densidad por columna de gradiente-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la densidad por el método de columna de gradiente.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a noviembre de 2004.

28. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-179-SCFI-1998, Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Reversión Térmica-Método de ensayo.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para verificar el valor de expansión y contracción térmica de tubos fabricados con materiales plásticos.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2003 a junio 2004.

29. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-182-1990, Industria del plástico Compuesto de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) para tubos y conexiones-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones utilizando para fabricar tubos y conexiones de poli (cloruro de vinilo) clorado (CPVC), que se utilizan en sistemas de agua fría y caliente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a agosto de 2004.

30. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-183-1990, Industria del plástico-Resistencia a la flexión normal-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método para verificar las propiedades de flexión de los materiales plásticos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido a la modificación de las normas internacionales y extranjeras sobre este método.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre 2003 a mayo 2004.

31. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-192-SCFI-1998, Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de plástico para toma domiciliaria de agua-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a las conexiones de plástico, usadas para conectar el tubo de polietileno (tubo para ramal de toma domiciliaria) serie métrica, con otros elementos del ramal o con el cuadro de la toma domiciliaria.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a agosto 2004.

32. Revisión de la Norma Mexicana NMX-E-203-1993-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Resistencia al desacoplamiento de conexiones unidas con tubo de polietileno-Método de prueba

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para verificar la resistencia al desacoplamiento de las uniones, de las conexiones o llaves a compresión de plástico, al estar sometidas a una fuerza axial. Esta Norma es aplicable a las uniones de las conexiones o llaves a compresión de plástico, usadas para conectar tubos de polietileno entre sí y con otros elementos.

Justificación: Se requiere la actualización el procedimiento de la Norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2003 a julio 2004.

33. Revisión de la Norma Mexicana NMX-E-204-1993-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Hermeticidad de la unión con tubo de polietileno curvado en frío-Método de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la hermeticidad de las uniones entre conexiones o llaves y tubos de polietileno de alta densidad, para conducción de fluidos a presión, cuando la unión es sometida a una presión interna y el tubo de polietileno se somete a un curvado en frío.

Justificación: Se requiere la actualización el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2003 a julio 2004.

34. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-207-SCFI-1998, Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a las válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a agosto 2004.

35. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-211/2-1994-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, empleadas para sistemas de alcantarillado-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para las conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, empleadas en sistemas de alcantarillado.

Justificación: Se requiere revisar la Norma debido a que es necesario establecer ensayos adicionales, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para demostrar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre 2004.

36. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-223-SCFI-1999, Industria del plástico-Tubos y conexiones-conexiones hidráulicas de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, con unión espiga-campana, serie inglesa-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas aplicables a las conexiones hidráulicas de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con unión espiga campana serie inglesa utilizados en sistemas de abastecimiento de agua potable que operan a presión y no están expuestas a rayos solares.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere revisar la Norma debido a que es necesario establecer ensayos adicionales, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para demostrar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2004.

37. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-224-SCFI-1998, Industria del Plástico-Tubería de PVC-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión uso industrial-Serie Inglesa-Cedula 40, 80 y 120-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua a presión.

Justificación: Por revisión quinquenal se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2004.

38. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-231-SCFI-1999, Industria del plástico-Tubos y conexiones-conexiones hidráulicas de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, para el abastecimiento de agua a presión con unión espiga-campana, serie métrica-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de las conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión, con unión espiga-campana serie métrica. Utilizados en sistemas de abastecimiento de agua potable, que operan a presión y no están expuestas a rayos solares.

Justificación: Se requiere revisar la Norma debido a que es necesario establecer ensayos adicionales, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para demostrar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2004.

39. Elaboración de la Norma Mexicana Industria del Plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) para uso industrial-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establecerá las especificaciones que deben cumplir los tubos de poli(cloruro de vinilo) (CPVC) empleados para uso industrial

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2004.

40. Elaboración de la Norma Mexicana Industria del Plástico-Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para instalaciones eléctricas-Conduit-Cedula 40 y 80-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establecerá las especificaciones que deben cumplir los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) para ser utilizados instalaciones eléctricas.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2003 a septiembre 2004.

Elaboración conjunta ANCE-CNCP.

Temas nuevos

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-014-SCFI-1999, Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Resistencia al aplastamiento-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para verificar la resistencia de un tubo al aplastamiento producido por una carga externa que lo deforme hasta un punto que exceda su límite elástico.

Justificación: Se requiere actualizar el método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a diciembre 2004.

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-016-SCFI-1999, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Resistencia a la presión hidráulica interna a corto periodo-Método de prueba.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establece el método de prueba para verificar la resistencia a la presión hidráulica interna, hasta falla a corto periodo, en tubos y conexiones de materiales termoplásticos en todos los diámetros y espesores de pared.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a noviembre 2004.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-093-1986, Plásticos-Materias primas-Resina de polietileno de alta densidad-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los diferentes tipos de resina de polietileno de alta densidad para moldeo y extrusión que tiene densidades de 0,953 ± 0,003 a 0,965 ± 0,004 usadas en la industria del plástico.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes,.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre 2004.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-131-SCFI-1999, Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Resistencia al cloruro de metileno de los tubos de plástico-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para verificar la resistencia de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) y de poli(cloruro de vinilo) clorado (CPVC), ambos sin plastificante, al ataque de cloruro de metileno. Este método sirve para indicar el grado y homogeneidad de plastificación del tubo y se aplica a todos los tubos fabricados con los materiales antes mencionados.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a octubre de 2004.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-148-SCFI-1992, Industria del Plástico-Mallas plásticas para la agricultura-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones de calidad, que como producto terminado deben cumplir las mallas sombra de polietileno alta densidad usadas en viveros e invernaderos.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre 2004.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-198-SCFI-1993, Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Resistencia química de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para verificar la resistencia a los agentes químicos de los tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin tomar en cuenta el proceso de fabricación.

Justificación: Se requiere actualizar el método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a noviembre de 2004.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-199/1-SCFI-1998, Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de sistemas sanitarios-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC), sin plastificante, utilizados para construir sistemas sanitarios para el desalojo por gravedad de aguas negras, desechos industriales, aguas pluviales, en edificaciones y sistemas de ventilación.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-226/1-SCFI-1999, Industria del Plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión roscada empleados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de polipropileno, utilizados para la conducción de agua caliente y fría a presión en edificaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-226/2-SCFI-1998, Industria del Plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión por termofusión empleados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones-Serie métrica-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de polipropileno homopolímero, copolímero y copolímero random, utilizados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-229-SCFI-1999, Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada para la conducción de agua por gravedad-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, de pared estructurada con perfiles abiertos en el exterior y superficie interna lisa, con unión para cementar, utilizados en sistemas de alcantarillado y riego.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

51. Revisión de la Norma Mexicana, NMX-E-233-SCFI-2000, Industria del Plástico-Terminología de reciclado de plásticos.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los términos relacionados con el reciclado de plásticos, con el objeto de uniformizar la terminología empleada en esta área de la industria del plástico.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

52. Elaboración de la Norma Mexicana, Clasificación de plásticos reciclados.

Objetivo: Establecerá la clasificación de los plásticos reciclados.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para clasificar los productos plásticos reciclados y darles una mejor aplicación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

53. Elaboración de la Norma Mexicana, Cubetas industriales de plástico recuperado.

Objetivo: Establecerá las especificaciones que deben cumplir las cubetas elaboradas a base de plástico recuperado.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

54. Elaboración de la Norma Mexicana, Cajas de plástico recuperado para almacenar y transportar alimentos.

Objetivo: Establecerá las especificaciones que deben cumplir las cajas elaboradas a base de plástico recuperado.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

Temas cancelados

55. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-180-1989, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Termociclado-Método de prueba.

Justificación: El método de ensayo se incluirá con la norma de especificación NMX-E-181, con el cual se enriquece el contenido de la misma.

56. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-185-1990, Industria del plástico-Resinas sólidas-Densidad-Método del picnómetro.

Justificación: El procedimiento se incluirá en la Norma Mexicana NMX-E-004 para contar con una sola norma que incluya los métodos para determinar la densidad de la resina.

57. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-211/1-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados para sistemas de alcantarillado-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie inglesa, con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales desde 100 mm a 300 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.

Justificación: Se requiere la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de acuerdo a comentarios emitidos por los sectores interesados, a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

58. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-215/1-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados para sistemas de alcantarillado-Serie métrica-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante serie métrica con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales desde 110 mm a 800 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.

Justificación: Se requiere la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de acuerdo a comentarios emitidos por los sectores interesados, a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

59. Modificación de la Norma Mexicana, NMX-E-222/1-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, de pared estructurada longitudinalmente, con junta hermética de material elastomérico, utilizadas en sistemas de alcantarillado-Serie Métrica-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada longitudinalmente, serie métrica con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales de 160 mm a 800 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de acuerdo a comentarios emitidos por los sectores interesados, a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA

PRESIDENTE: ING. LUIS BALCAZAR PADILLA

DIRECCION: AMORES 338, COL. DEL VALLE, 03199, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 55434443 AL 47.

FAX: 56870517.

C. ELECTRONICO: jresendiz@data.net.mx

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-013-SCFI-2003, Industria Siderúrgica-Malla ciclón, de alambre de acero galvanizado-Especificaciones y Métodos de Prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de junio de 2003).

   Fecha estimada de terminación: marzo de 2004.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY NMX-B-085 SCFI-1999, Industria Siderúrgica-Gaviones y colchones para revestimiento hechos con malla hexagonal torcida, de alambre de acero con recubrimiento metálico o alambre de acero con recubrimiento metálico y revestido de Poli (cloruro de vinilo) (PVC)-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 1999).

   Fecha de terminación: mayo de 2004.

3. Tubería de Línea.

   Objetivo: Establecer las especificaciones para los tubos empleados en la conducción de gas, agua y petróleo en la industria.

   Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

   Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

4. "Tubos de acero sin costura, producidos a partir de lingote, empleados en procesos de hidrocarburos amargos".

   Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero sin costura, producidos a partir de lingote, empleados en procesos de hidrocarburos amargos.

   Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

   Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

Temas reprogramados:

3. Modificación a la Norma NMX-B-009, Lámina de acero, con recubrimiento de cinc (galvanizada) o con recubrimiento de aleación cinc-hierro, por el proceso de inmersión en caliente.

   Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina con los recubrimientos mencionados.

   Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

   Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

5. Modificación a la Norma NMX-B-014, Método de inspección con corrientes parásitas (corrientes de Eddy) con saturación magnética.

Objetivo: Establecer un método de inspección con corrientes parásitas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

6. Modificación a la Norma NMX-B-034, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica para servicio en alta presión y temperaturas moderadas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir estos tipos de tubos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

7. Modificación a la Norma NMX-B-040, Ferromanganeso.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferromanganeso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

8. Modificación a la Norma NMX-B-048, Ferrosilicio.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferrosilicio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004

9. Modificación a la Norma NMX-B-055, Requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento metálico por el proceso de inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina con recubrimiento metálico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

10. Modificación a la Norma NMX-B-060, Lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, acanalada.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina de acero galvanizada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

11. Modificación a la Norma NMX-B-066, Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina de acero galvanizada para uso estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

12. Modificación a la Norma NMX-B-071, Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, para embutido.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina galvanizada, para embutido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

13. Modificación a la Norma NMX-B-092 Trióxido de molibdeno.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el trióxido de molibdeno.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

14. Modificación a la Norma NMX-B-133, Método de prueba para la inspección con líquidos penetrantes.

Objetivo: Establecer un método de inspección con líquidos penetrantes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

15. Modificación a la Norma NMX-B-139, Requisitos generales para tubos de acero al carbono, de aleaciones ferríticas y austeníticas.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que deben cumplir los tubos de acero al carbono, de aleaciones ferríticas y austeníticas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

16. Modificación a la Norma NMX-B-141, Piezas vaciadas de acero aleado para partes que trabajan a presión y altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las piezas, vaciadas de acero, que trabajan a presión y altas temperaturas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

17. Modificación a la Norma NMX-B-151, Alambre de acero estirado en frío para resortes mecánicos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el alambre de acero, para resortes mecánicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

18. Modificación a la Norma NMX-B-177, Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero con o sin costura negros o galvanizados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

19. Modificación a la Norma NMX-B-178, Tubos sin costura, de acero al carbono para servicio en alta temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos sin costura, de acero para servicio en alta temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

20. Modificación a la Norma NMX-B-192, Tubos de destilación sin costura, de acero de aleación intermedia, para servicio en refinerías.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de destilación para servicio en refinerías.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

21. Modificación a la Norma NMX-B-197, Tubos de acero al carbono y de acero aleado, con o sin costura, para servicio en baja temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero aleado, para servicio en baja temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

22. Modificación a la Norma NMX-B-198, Tubos de acero, con y sin costura, para pilotes.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir los tubos de acero con o sin costura para pilotes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

23. Modificación a la Norma NMX-B-212, Tubos de acero bajo carbono sin costura estirados en frío, para intercambiadores de calor y condensadores.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos sin costura para intercambiadores de calor.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

24. Modificación a la Norma NMX-B-218, Tubos soldados de acero austenítico, para calderas, sobrecalentadores, condensadores e intercambiadores de calor.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero, para calderas, condensadores e intercambiadores de calor.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

25. Modificación a la Norma NMX-B-219, Tubos soldados por resistencia eléctrica, de acero aleado ferrítico para .calderas y sobrecalentadores

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos soldados por resistencia eléctrica, de acero para calderas y sobrecalentadores.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

26. Modificación a la Norma NMX-B-222, Ferrotitanio.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferrotitanio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

27. Modificación a la Norma NMX-B-225, Ferrotungsteno.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferrotungsteno.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

28. Modificación a la Norma NMX-B-228, Ferromolibdeno.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferromolibdeno.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

29. Modificación a la Norma NMX-B-242, Planchas de acero al carbono, con resistencia a la tensión intermedia y baja, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las planchas de acero, para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

30. Modificación a la Norma NMX-B-243, Planchas de acero al carbonomanganeso de alta resistencia, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las planchas de acero al carbonomanganeso, para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

31. Modificación a la Norma NMX-B-246, Requisitos generales para planchas de acero para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que deben cumplir las planchas de acero para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

32. Modificación a la Norma NMX-B-275, Lámina de acero al carbono, laminada en caliente, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las láminas de acero, laminadas en frío, para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

33. Modificación a la Norma NMX-B-277, Lámina y tira de acero de baja aleación y alta resistencia, laminadas en caliente y laminadas en frío, resistentes a la corrosión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir la lámina y tira de acero, laminadas en caliente y laminadas en frío, resistentes a la corrosión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

34. Modificación a la Norma NMX-B-309, Definiciones de términos relacionados con los métodos de prueba mecánicos.

Objetivo: Establecer las definiciones de los términos relacionados con los métodos de prueba mecánicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

35. Modificación a la Norma NMX-B-362, Alambre de acero, estirado en frío, para resortes muebleros, tipo zigzag, cuadrados y no zag.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el alambre de acero, para resortes muebleros.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

36. Modificación a la Norma NMX-B-366, Alambre de acero, estirado en frío, para resortes muebleros.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el alambre de acero, estirado en frío, para resortes muebleros.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

37. Modificación a la Norma NMX-B-395, Cable de alambre de acero, con recubrimiento de cinc (cable de retenida).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el cable de acero, con recubrimiento de cinc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

38. Modificación a la Norma NMX-B-441, Alambre de acero galvanizado para conductores de aluminio, reforzados con acero (ACSR).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el alambre de acero galvanizado para conductores de aluminio.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

39. Modificación a la Norma NMX-B-449, Métodos de análisis químico para determinar la composición química de ferroaleaciones.

Objetivo: Establecer los métodos de análisis químico para determinar la composición química de las ferroaleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

40. Modificación a la Norma NMX-B-458, Lámina de acero al carbono calmado galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, para embutido.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina de acero al carbono calmado galvanizada, para embutido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

41. Modificación a la Norma NMX-B-460, Tubos de acero austenítico, al cromo-níquel con costura, soldados por fusión eléctrica para servicio en alta temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero austenítico, al cromo-níquel con costura para servicio en alta temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

42. Modificación a la Norma NMX-B-468, Requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento de cinc o aluminio-cinc, o sin recubrimiento metálico pintada.

Objetivo: Establecer los requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento de cinc o con aluminio-cinc, o sin recubrimiento metálico pintada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

43. Modificación a la Norma NMX-B-469, Requisitos generales para lámina de acero recubierta con aleación de aluminio-cinc por el proceso de inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina de acero recubierta de aleación aluminio-cinc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

44. Modificación a la Norma NMX-B-471, Lámina acanalada de acero al carbono con recubrimiento de aleación, aluminio-cinc para muros y techos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina acanalada de acero con recubrimiento de aleación aluminio-cinc para muros y techos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

45. Modificación a la Norma NMX-B-485, Tubos de acero al carbono y aleado, soldados por resistencia eléctrica, para usos mecánicos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero al carbono y aleado, soldados por resistencia eléctrica, para usos mecánicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

46. Modificación a la Norma NMX-H-014, Método de prueba para determinar la masa del recubrimiento de cinc en artículos de hierro o acero.

Objetivo: Establecer un método de prueba para determinar la masa del recubrimiento de cinc en artículos de hierro o acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

47. Modificación a la Norma NMX-H-067, Términos y definiciones empleados en radiografía con rayos X y gamma.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones empleados en radiografía con rayos X y gamma.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

48. Modificación a la Norma NMX H-084, Torones y cables de acero.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los torones y cables de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

49. Modificación a la Norma NMX-H-077, Electrodos recubiertos de acero al carbono, para soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos recubiertos de acero al carbono, para soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

50. Modificación a la Norma NMX-H-082, Guía para la selección del material de aporte.

Objetivo: Establecer una guía para la selección del material de aporte.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

51. Modificación a la Norma NMX-H-083, Electrodos, barras y varillas de níquel y sus aleaciones, para soldar.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los electrodos, barras y varillas de níquel y sus aleaciones, para soldar.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

52. Modificación a la Norma NMX-H-086, Electrodos de acero de baja aleación, recubiertos, para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de acero de baja aleación, recubiertos, para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

53. Modificación a la Norma NMX-H-090, Varillas, alambres con núcleo compuesto y electrodos trenzados de acero al cromo y cromo níquel resistentes a la corrosión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las varillas, alambres con núcleo compuesto y electrodos trenzados de acero al cromo y cromo níquel resistentes a la corrosión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

54. Modificación a la Norma NMX-H-092, Varillas y electrodos para revestimiento.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las varillas y electrodos para revestimiento.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

55. Modificación a la Norma NMX-H-093, Soldadura-términos y definiciones.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones que se emplean en soldadura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

56. Modificación a la Norma NMX-H-097, Metales de aporte de acero al carbono, para soldadura por arco protegido con gas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los metales de aporte de acero al carbono, para soldadura por arco protegido con gas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

57. Modificación a la Norma NMX-H-098, Metales de aporte de acero de baja aleación, para soldadura por arco protegido con gas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los metales de aporte de acero de baja aleación, para soldadura por arco protegido con gas.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

58. Modificación a la Norma NMX-H-099, Electrodos de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

59. Modificación a la Norma NMX-H-104, Varillas y electrodos recubiertos para soldar piezas vaciadas de hierro.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las varillas y electrodos recubiertos para soldar piezas vaciadas de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

60. Modificación a la Norma NMX-H-105, Electrodos de tungsteno para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de tungsteno para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

61. Modificación a la Norma NMX-H-106, Electrodos recubiertos de níquel y aleaciones de níquel para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los electrodos recubiertos de níquel y aleaciones de níquel para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

62. Modificación a la Norma NMX-H-107, Electrodos tubulares continuos, de acero al cromo y cromo-níquel, resistentes a la corrosión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos tubulares continuos, de acero al cromo y cromo-níquel, resistentes a la corrosión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

63. Modificación a la Norma NMX-H-108, Electrodos y fundentes para soldadura de arco sumergido para acero al carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos y fundentes para soldadura de arco sumergido para acero al carbono.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

64. Modificación a la Norma NMX-H-109, Electrodos de acero de baja aleación y fundentes para soldadura de arco sumergido.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de baja aleación y fundentes para soldadura de arco sumergido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

65. Modificación a la Norma NMX-H-111, Símbolos para soldadura y pruebas no destructivas.

Objetivo: Establecer los símbolos que se usan en soldadura y en pruebas no destructivas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

66. Modificación a la Norma NMX-H-145, Electrodos de aluminio y de aleaciones de aluminio para el proceso de soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de aluminio y de aleaciones de aluminio para el proceso de soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

67. Modificación a la Norma NMX-H-147, Electrodos y varillas de aluminio y de aleaciones de aluminio para soldadura.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos y varillas de aluminio y de aleaciones de aluminio para soldadura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

68. Modificación a la Norma NMX-H-149, Varillas de acero al carbono y de baja aleación para soldadura con gas oxicombustible.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las varillas de acero al carbono y de baja aleación para soldadura con gas oxicombustible.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

69. Modificación a la Norma NMX-H-158, Metales de aporte para soldadura fuerte.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los metales de aporte para soldadura fuerte.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

70. Modificación a la Norma NMX-H-165, Electrodos de acero de baja aleación con núcleo de fundente para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de acero de baja aleación con núcleo de fundente para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

71. Modificación a la Norma NMX-H-166, Electrodos recubiertos de cobre y aleaciones de cobre para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos recubiertos de cobre y aleaciones de cobre para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

72. Modificación a la Norma NMX-H-167, Fundentes para soldadura fuerte.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los Fundentes para soldadura fuerte.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

73. Modificación a la Norma NMX-B-001, Métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y fundiciones.

Objetivo: Establecer los métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y fundiciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

74. Modificación a la Norma NMX-B-002, Piezas vaciadas de hierro gris para la industria automotriz.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas de hierro gris para la industria automotriz.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

75. Modificación a la Norma NMX-B-003, Prueba de carga transversal para fundición gris.

Objetivo: Establecer el método de prueba para fundición gris.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

76. Modificación a la Norma NMX-B-004, Método para evaluar la microestructura del grafito en hierros colados.

Objetivo: Establecer el método para evaluar la microestructura del grafito en hierros colados.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

77. Modificación a la Norma NMX-B-005, Prueba de resquebrajamiento por caída para carbón.

Objetivo: Establecer el método de prueba de resquebrajamiento por caída para carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

78. Modificación a la Norma NMX-B-007, Arrabio para fundición.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el arrabio para fundición.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

79. Modificación a la Norma NMX-B-008, Piezas vaciadas de hierro gris.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de hierro gris.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

80. Modificación a la Norma NMX-B-011, Método de inspección ultrasónica de tubos metálicos.

Objetivo: Establecer el método de inspección ultrasónica de tubos metálicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

81. Modificación a la Norma NMX-B-012, Método de inspección ultrasónica para soldadura longitudinal de tubos soldados.

Objetivo: Establecer el método de inspección ultrasónica para soldadura longitudinal de tubos soldados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

82. Modificación a la Norma NMX-B-015, Defensa corrugada de acero, para carreteras.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la defensa para carreteras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

83. Modificación a la Norma NMX-B-016, Análisis de las cenizas de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método de análisis de las cenizas de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

84. Modificación a la Norma NMX-B-019, Nomenclatura para materiales usados en la industria siderúrgica.

Objetivo: Establecer y definir los materiales usados en la industria siderúrgica.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

85. Modificación a la Norma NMX-B-020, Prueba de tambor para carbón.

Objetivo: Establecer el método de prueba de tambor para carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

86. Modificación a la Norma NMX-B-021, Determinación de las formas de azufre en el carbón.

Objetivo: Establecer el método de determinación de las formas de azufre en el carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

87. Modificación a la Norma NMX-B-023, Determinación del azufre en las cenizas del carbón.

Objetivo: Establecer el método para determinar el azufre en las cenizas del carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

88. Modificación a la Norma NMX-B-024, Determinación del nitrógeno en el carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar el nitrógeno en el carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

89. Modificación a la Norma NMX-B-025, Clavos de acero de bajo carbono para vías férreas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los clavos de acero de bajo carbono para vías férreas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

90. Modificación a la Norma NMX-B-026, Método para determinar la dureza de materiales metálicos por penetración rápida.

Objetivo: Establecer el método para determinar la dureza de materiales metálicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

91. Modificación a la Norma NMX-B-027, Determinación del cloro en el carbón.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer el método para determinar el cloro en el carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

92. Modificación a la Norma NMX-B-028, Lámina de acero al carbono, laminada en frío, para uso común.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la lámina de acero al carbono.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

93. Modificación a la Norma NMX-B-029, Método para determinar el módulo de Young.

Objetivo: Establecer el método para determinar el módulo de Young.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

94. Modificación a la Norma NMX-B-030, Determinación del valor calorífico total del combustible sólido, por el método adiabático de la bomba calorimétrica.

Objetivo: Establecer el método para determinar el valor calorífico total.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

95. Modificación a la Norma NMX-B-031, Planchuelas de acero de bajo carbono.

Objetivo: Establecer el método para determinar el módulo de Young.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

96. Modificación a la Norma NMX-B-033, Placas de asiento, de acero de bajo carbono, para vías férreas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las placas de asiento, de acero de bajo carbono, para vías férreas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

97. Modificación a la Norma NMX-B-036, Definiciones relativas al carbón y coque.

Objetivo: Establecer las definiciones relativas al carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

98. Modificación a la Norma NMX-B-037, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica para servicio a temperatura ambiente y menores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir estos tipos de tubos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

99. Modificación a la Norma NMX-B-038, Tubos de acero aleado y al carbono, soldados por fusión eléctrica para servicio en alta presión y altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir estos tipos de tubos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

100. Modificación a la Norma NMX-B-039, Métodos para medir la descarburación en productos de acero.

Objetivo: Establecer los métodos para medir la descarburación en productos de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

101. Modificación a la Norma NMX-B-043, Determinación de los elementos traza, en las cenizas de carbón o coque, por espectrofotometría de absorción atómica.

Objetivo: Establecer los métodos para determinar los elementos traza.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

102. Modificación a la Norma NMX-B-044, Determinación de las propiedades plásticas del carbón por medio del plastómetro de torque constante de Giesler.

Objetivo: Establecer los métodos para determinar las propiedades plásticas del carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

103. Modificación a la Norma NMX-B-045, Determinación de elementos mayores y menores, en las cenizas de carbón y coque, por absorción atómica.

Objetivo: Establecer los métodos para determinar los elementos mayores y menores, en las cenizas de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

104. Modificación a la Norma NMX-B-047, Preparación de muestras de carbón para análisis microscópico por luz reflejada.

Objetivo: Establecer los métodos de preparación de muestras de carbón para análisis microscópico por luz reflejada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

105. Modificación a la Norma NMX-B-049, Definiciones de los términos empleados en los métodos de inspección ultrasónica.

Objetivo: Definir los términos empleados en los métodos de inspección ultrasónica.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

106. Modificación a la Norma NMX-B-51, Método de prueba de doblado semiguiado para la ductilidad de materiales metálicos.

Objetivo: Establecer el método de prueba de doblado semiguiado para la ductilidad de materiales metálicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

107. Modificación a la Norma NMX-B-054, Tubos de acero soldados helicoidalmente.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de acero soldados helicoidalmente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

108. Modificación a la Norma NMX-B-059, Método metalográfico para determinar la distribución de carburos en aceros para herramienta y baleros.

Objetivo: Establecer el método metalográfico para determinar la distribución de carburos en aceros para herramienta y baleros.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

109. Modificación a la Norma NMX-B-061, Tubos de acero de bajo carbono, soldados eléctricamente para la industria química.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

110. Modificación a la Norma NMX-B-062, Piezas vaciadas de hierro gris, no sujetas a presión, para uso en altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de hierro gris.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

111. Modificación a la Norma NMX-B-063, Alambre de aleaciones níquel-cromo y hierro-cromo-aluminio, para elementos de calentamiento eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de este tipo.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

112. Modificación a la Norma NMX-B-064/1, Tubos vaciados de hierro gris con campana y espiga para cañerías y sus conexiones

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de éste.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

113. Modificación a la Norma NMX-B-064/2, Tubos vaciados de hierro gris sin campana para cañerías y sus conexiones.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de éste.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

114. Modificación a la Norma NMX-B-065, Método de inspección electromagnética (con corrientes parásitas o corrientes de Eddy) para tubos con o sin costura de acero austenítico inoxidable y aleaciones similares.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

115. Modificación a la Norma NMX-B-067, Guía y recomendaciones para el análisis químico de metales por métodos fotométricos.

Objetivo: Establecer una guía y recomendaciones para el análisis químico de metales por métodos fotométricos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

116. Modificación a la Norma NMX-B-068, Prueba de relajamiento isotérmico para alambres, barras y cables para concreto presforzado.

Objetivo: Establecer el método de prueba de. relajamiento isotérmico para alambres, barras y cables para concreto presforzado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

117. Modificación a la Norma NMX-B-069, Tubos sin costura o soldados, de acero de baja aleación y alta resistencia.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

118. Modificación a la Norma NMX-B-070, Tubos sin costura o soldados de acero al carbono, para pozos de agua.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

119. Modificación a la Norma NMX-B-073, Rieles guía para elevadores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los rieles guía para elevadores.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

120. Modificación a la Norma NMX-B-074, Requisitos generales para alcantarillas, de lámina, galvanizadas y corrugadas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las alcantarillas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

121. Modificación a la Norma NMX-B-075, Fleje de acero para embalaje.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el fleje para embalaje.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

122. Modificación a la Norma NMX-B-076, Requisitos generales para tubos de aceros al carbono y aleado para usos especiales.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

123. Modificación a la Norma NMX-B-077, Piezas vaciadas de acero aleado al hierro-cromo-níquel (clase 25-12), para servicio a elevada temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

124. Modificación a la Norma NMMX-B-079, Métodos para la preparación de probetas metalográficas.

Objetivo: Establecer los métodos para la preparación de probetas metalográficas.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

125. Modificación a la Norma NMX-B-080, Alambrón de acero laminado en caliente para forja en frío.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambrón de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

126. Modificación a la Norma NMX-B-081, Requisitos generales para piezas vaciadas de acero al carbono o aleado para usarse en la industria en general.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

127. Modificación a la Norma NMX-B-082, Barras de aceros para herramientas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir este tipo de barras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

128. Modificación a la Norma NMX-B-083, Barras de aceros inoxidables y resistentes al calor.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir este tipo de barras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

129. Modificación a la Norma NMX-B-086, Guía para examen radiográfico.

Objetivo: Establecer una guía para examen radiográfico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

130. Modificación a la Norma NMX-B-087, Piezas vaciadas de hierro-cromo, hierro-cromo-níquel resistentes a la corrosión, para aplicación general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

131. Modificación a la Norma NMX-B-088, Piezas vaciadas de acero inoxidable endurecibles por precipitación.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

132. Modificación a la Norma NMX-B-089, Definiciones de términos y expresiones empleadas en el tratamiento térmico de los metales.

Objetivo: Definir los términos y expresiones empleadas en el tratamiento térmico de los metales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

133. Modificación a la Norma NMX-B-090, Piezas vaciadas de níquel y aleaciones de níquel.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

134. Modificación a la Norma NMX-B-091, Piezas vaciadas de hierro-cromo-níquel, resistentes a la corrosión para servicio severo.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

135. Modificación a la Norma NMX-B-094, Piezas vaciadas de acero adecuadas para servicio a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

136. Modificación a la Norma NMX-B-096, Tubos sin costura, de acero al carbono para calderas y sobrecalentadores para servicio en alta presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

137. Modificación a la Norma NMX-B-099, Acero estructural con límite de fluencia mínimo de 290 MPa (29 kgf/mm^2) y con un espesor máximo de 13 mm.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

138. Modificación a la Norma NMX-B-100, Palanquilla de acero al carbono y aleado para forjar y para relaminar.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la palanquilla de acero de este tipo.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

139. Modificación a la Norma NMX-B-113, Prueba de doblado para productos de acero.

Objetivo: Establecer el método de prueba de doblado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

140. Modificación a la Norma NMX-B-116, Determinación de la dureza Brinell en materiales metálicos.

Objetivo: Establecer el método para determinar la dureza Brinell en materiales metálicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

141. Modificación a la Norma NMX-B-118, Método de prueba para la determinación de dureza Vickers en materiales metálicos.

Objetivo: Establecer el método para determinar la dureza Vickers en materiales metálicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

142. Modificación a la Norma NMX-B-119, Método de prueba para la determinación de dureza Rockwell y Rockwell superficial en materiales metálicos.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la dureza Rockwell y superficial en materiales metálicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

143. Modificación a la Norma NMX-B-120, Prueba de impacto para materiales metálicos.

Objetivo: Establecer el método para la prueba de impacto para materiales metálicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

144. Modificación a la Norma NMX-B-124, Guía para la inspección con partículas magnéticas.

Objetivo: Establecer una guía para la inspección con partículas magnéticas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

145. Modificación a la Norma NMX-B-125, Análisis aproximado de carbón y coque.

Objetivo: Establecer un método para determinar un análisis aproximado de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

146. Modificación a la Norma NMX-B-127, Análisis granulométrico de coque.

Objetivo: Establecer el método de análisis granulométrico de coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

147. Modificación a la Norma NMX-B-134, Piezas vaciadas de hierro, resistentes a la abrasión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

148. Modificación a la Norma NMX-B-135, Análisis granulométrico de carbón.

Objetivo: Establecer el método de análisis granulométrico de carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

149. Modificación a la Norma NMX-B-136, Piezas vaciadas de aceros ferríticos y martensíticos para partes que trabajan a presión y bajas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

150. Modificación a la Norma NMX-B-137, Tubos de acero al carbono y al carbono manganeso, soldados por resistencia eléctrica, para calderas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

151. Modificación a la Norma NMX-B-138, Tubos de acero al carbono soldados por resistencia eléctrica, para calderas y sobrecalentadores para servicio en alta presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

152. Modificación a la Norma NMX-B-140, Piezas vaciadas de aceros austeníticos y ferrítico-austeníticos para uso a altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

153. Modificación a la Norma NMX-B-142, Tubos de acero al bajo carbono y al carbono molibdeno, sin costura, para serpentines usados en refinerías.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

154. Modificación a la Norma NMX-B-143, Método para determinar el peso de coque por metro cúbico.

Objetivo: Establecer el método para determinar el peso de coque por metro cúbico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

155. Modificación a la Norma NMX-B-144, Prueba de dresquebrajamiento por tambor para coque.

Objetivo: Establecer el método para la prueba de dresquebrajamiento por tambor para coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

156. Modificación a la Norma NMX-B-145, Alambre de acero inoxidable para telas metálicas.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

157. Modificación a la Norma NMX-B-146, Selección y preparación de muestras de coque para análisis de laboratorio.

Objetivo: Establecer un método de selección y preparación de muestras de coque para análisis de laboratorio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

158. Modificación a la Norma NMX-B-148, Método para determinar la masa especifica y porosidad de coque en trozo.

Objetivo: Establecer el método para determinar la masa especifica y porosidad de coque en trozo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

159. Modificación a la Norma NMX-B-152, Preparación de muestras de carbón para análisis.

Objetivo: Establecer el método de preparación de muestras de carbón para análisis.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

160. Modificación a la Norma NMX-B-153, Método para la selección de una muestra de carbón a granel.

Objetivo: Establecer el método para la selección de una muestra de carbón a granel.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

161. Modificación a la Norma NMX-B-154, Método para determinar la humedad en las muestras de carbón
y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar la humedad en las muestras de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

162. Modificación a la Norma NMX-B-155, Prueba de resquebrajamiento por caída para coque.

Objetivo: Establecer el método de prueba de resquebrajamiento por caída para coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

163. Modificación a la Norma NMX-B-156, Clasificación de carbones por clase.

Objetivo: Establecer la clasificación de carbones por clase.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

164. Modificación a la Norma NMX-B-157, Método para determinar las cenizas en las muestras de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar las cenizas en las muestras de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

165. Modificación a la Norma NMX-B-158, Métodos para determinar el azufre total en la muestra de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar el azufre total en la muestra de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004

166. Modificación a la Norma NMX-B-159, Designación del tamaño de carbón de acuerdo a su análisis granulométrico.

Objetivo: Establecer la designación del tamaño de carbón de acuerdo a su análisis granulométrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

167. Modificación a la Norma NMX-B-160, Muestreo y prueba de finura de carbón pulverizado.

Objetivo: Establecer el muestreo y prueba de finura de carbón pulverizado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

168. Modificación a la Norma NMX-B-161, Determinación de la humedad total en el carbón.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de la humedad total en el carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

169. Modificación a la Norma NMX-B-162, Determinación de la materia volátil en la muestra de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de la materia volátil en la muestra de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

170. Modificación a la Norma NMX-B-163, Cálculo de carbón y coque analizados para diferentes bases.

Objetivo: Establecer el método de cálculo de carbón y coque analizados para diferentes bases.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

171. Modificación a la Norma NMX-B-164, Método para determinar el análisis último de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar el análisis último de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

172. Modificación a la Norma NMX-B-165, Determinación del nitrógeno en el análisis de la muestra de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar el nitrógeno en el análisis de la muestra de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

173. Modificación a la Norma NMX-B-168, Método para determinar el carbono e hidrógeno en la muestra de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar el carbono e hidrógeno en la muestra de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

174. Modificación a la Norma NMX-B-169, Muestreo y preparación de la muestra para determinar la composición química de ferroaleaciones.

Objetivo: Establecer el método de muestreo y preparación de la muestra para determinar la composición química de ferroaleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

175. Modificación a la Norma NMX-B-171, Tubos de acero inoxidable, sin costura, para usos mecánicos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

176. Modificación a la Norma NMX-B-172, Métodos de prueba mecánicos para productos de acero.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba mecánicos para productos de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

177. Modificación a la Norma NMX-B-173, Muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química.

Objetivo: Establecer el método de muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

178. Modificación a la Norma NMX-B-176, Tubos con o sin costura de acero austenítico inoxidable, para usos higiénicos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

179. Modificación a la Norma NMX-B-179, Productos siderúrgicos-Tubos de acero con o sin costura-Series dimensionales.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

180. Modificación a la Norma NMX-B-180, Tubos con o sin costura, para servicio a baja temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

181. Modificación a la Norma NMX-B-181, Tubos sin costura de acero aleado ferrítico, para servicio en alta temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

182. Modificación a la Norma NMX-B-182, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica (arco), en tamaños nominales de 16 y mayores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

183. Modificación a la Norma NMX-B-183, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica (arco), en tamaños nominales 4 y mayores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

184. Modificación a la Norma NMX-B-184, Tubos de acero, soldados por resistencia eléctrica.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

185. Modificación a la Norma NMX-B-185, Tubos de acero inoxidable austenítico sin costura y soldados.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

186. Modificación a la Norma NMX-B-186, Tubos de acero austenítico sin costura, para servicio en alta temperatura, en plantas de vapor.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

187. Modificación a la Norma NMX-B-187, Requisitos suplementarios para tubos sin costura y soldados por resistencia eléctrica, de acero al carbono, para servicio en alta temperatura, conforme a las recomendaciones ISO para la construcción de calderas.

Objetivo: Establecer los requisitos suplementarios que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

188. Modificación a la Norma NM-B-189, Tubos de acero al medio carbono sin costura, para calderas y sobrecalentadores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

189. Modificación a la Norma NMX-B-191, Tubos de acero, de aleaciones intermedias, sin costura, estirados en frío, para condensadores e intercambiadores de calor.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

190. Modificación a la Norma NMX-B-193, Tubos sin costura, de acero aleado al carbono molibdeno, para calderas y sobrecalentadores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

191. Modificación a la Norma NMX-B-194, Tubos de acero, de aleaciones ferríticas y austeníticas, sin costura, para calderas, sobrecalentadores e intercambiadores de calor.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

192. Modificación a la Norma NMX-B-195, Tubos de acero al carbono, soldados por resistencia eléctrica, para intercambiadores de calor y condensadores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

193. Modificación a la Norma NMX-B-196, Tubos sin costura de acero austenítico al cromo-níquel, para alambiques en servicio de refinerías.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

194. Modificación a la Norma NMX-B-199, Tubos de acero al carbono, sin costura o soldados conformados en frío, para usos estructurales redondos o de otras formas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

195. Modificación a la Norma NMX-B-200, Tubos de acero al carbono, sin costura o soldados conformados en caliente, para usos estructurales.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

196. Modificación a la Norma NMX-B-203, Tubos soldados de acero al carbono y aleado, sin costura para usos mecánicos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

197. Modificación a la Norma NMX-B-206, Tubos sin costura, de acero al carbono, para servicio a temperatura ambiente y más bajas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

198. Modificación a la Norma NMX-B-207, Tubos sin costura estirados en frío, de acero al carbono, para alimentación de agua para calentadores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

199. Modificación a la Norma NMX-B-213, Bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero al carbono, para usarse en servicio a temperatura ambiente y a altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero al carbono, para usarse en servicio a temperatura ambiente y a altas temperaturas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

200. Modificación a la Norma NMX-B-214, Bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero al carbono para servicio en general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero al carbono para servicio en general.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

201. Modificación a la Norma NMX-B-216, Tubos de acero inoxidable, ferrítico y martensítico sin costura y soldados para servicio general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

202. Modificación a la Norma NMX-B-217, Tubos de acero de baja aleación sin costura y soldados por resistencia eléctrica.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

203. Modificación a la Norma NMX-B-220, Ferrocromo alto carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferrocromo alto carbono.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

204. Modificación a la Norma NMX-B-221, Ferroboro.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferroboro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

205. Modificación a la Norma NMX-B-223, Ferrocromo-silicio.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferrocromo-silicio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

206. Modificación a la Norma NMX-B-224, Ferrovanadio.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferrovanadio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

207. Modificación a la Norma NMX-B-226, Fundición especular (Spiegeleisen).

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la fundición de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

208. Modificación a la Norma NMX-B-227, Silicomanganeso.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el silicomanganeso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

209. Modificación a la Norma NMX-B-229, Tubos de acero inoxidable austenítico, sin costura y soldados, para servicios generales.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004

210. Modificación a la Norma NMX-B-230, Extracción de muestras de mineral de hierro, sinters, pélets, etc. (Método por incrementos).

Objetivo: Establecer el método de extracción de muestras de mineral de hierro, sinters, pélets, etc. (Método por incrementos).

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

211. Modificación a la Norma NMX-B-231, Cribas para la clasificación de materiales granulares.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las cribas para la clasificación de materiales granulares.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

212. Modificación a la Norma NMX-B-232, Arrabio para fabricación de acero.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el arrabio para fabricación de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

213. Modificación a la Norma NMX-B-233, Ferroníquel.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferroníquel.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

214. Modificación a la Norma NMX-B-234, Calciosilicio y calciosilicomanganeso.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el calciosilicio y calciosilicomanganeso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

215. Modificación a la Norma NMX-B-235, Ferrofósforo.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferrofósforo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

216. Modificación a la Norma NMX-B-236, Ferroniobio.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferroniobio.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

217. Modificación a la Norma NMX-B-237, Preparación de muestras de minerales de hierro, sinters, pélets, etc.

Objetivo: Establecer el método de preparación de muestras de minerales de hierro, sinters, pélets, etc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

218. Modificación a la Norma NMX-B-239, Método de prueba para la determinación de la granulometría de minerales de fierro, sinters, pélets, etc.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la granulometría de minerales de fierro, sinters, pélets, etc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

219. Modificación a la Norma NMX-B-240, Método de prueba para la determinación de la humedad en minerales de fierro, sinters, pélets, etc.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la humedad en minerales de fierro, sinters, pélets, etc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

220. Modificación a la Norma NMX-B-241, Bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero aleado para servicio en alta temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las bridas conexiones, válvulas y partes forjadas de acero aleado para servicio en alta temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

221. Modificación a la Norma NMX-B-244, Planchas de acero al carbono, para servicio a temperaturas altas e intermedias, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

222. Modificación a la Norma NMX-B-245, Planchas de acero al carbono para servicio a temperaturas moderadas y bajas, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

223. Modificación a la Norma NMX-B-247, Tira de acero al carbono laminada en frío.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la tira de acero al carbono laminada en frío.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

224. Modificación a la Norma NMX-B-248, Lámina y tira de acero al carbono, laminadas en caliente, para uso común.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir la lámina y tira de acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

225. Modificación a la Norma NMX-B-249, Método de prueba para determinar la degradación de minerales de fierro por caída.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la degradación de minerales de fierro por caída.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

226. Modificación a la Norma NMX-B-250, Método de prueba de tambor para minerales de fierro.

Objetivo: Establecer el método de tambor para minerales de fierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

227. Modificación a la Norma NMX-B-252, Requisitos generales para planchas, perfiles, tabla estacas y barras de acero laminado para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos generales para planchas, perfiles, tabla estacas y barras de acero laminado para uso estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

228. Modificación a la Norma NMX-B-254, Acero estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el acero estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

229. Modificación a la Norma NMX-B-256, Barras de acero al carbono formadas en caliente, calidad especial.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las barras de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

230. Modificación a la Norma NMX-B-257, Lámina y tira, de acero al carbono totalmente calmado, laminadas en caliente, para troquelado.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir la lámina y tira, de acero al carbono totalmente calmado, laminadas en caliente, para troquelado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

231. Modificación a la Norma NMX-B-258, Planchas de acero al carbono-silicio, de resistencia a la tensión baja e intermedia, para usarse en partes de maquinaria y en construcción en general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

232. Modificación a la Norma NMX-B-259, Planchas de acero al carbono de alta resistencia, para servicio a temperaturas moderadas y bajas, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

233. Modificación a la Norma NMX-B-260, Planchas de acero al carbono-manganeso-silicio, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

234. Modificación a la Norma NMX-B-261, Método de inspección ultrasónica con haz angular de planchas de acero.

Objetivo: Establecer el método de inspección ultrasónica con haz angular de planchas de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

235. Modificación a la Norma NMX-B-264, Lámina y tira de acero al carbono, laminadas en caliente, para troquelado.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir la lámina y tira de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

236. Modificación a la Norma NMX-B-265, Lámina de acero al carbono, para esmaltado vítreo.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la lámina de este tipo.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

237. Modificación a la Norma NMX-B-266, Requisitos generales para lámina laminada en caliente y en frío, de acero al carbono y de acero de baja aleación, alta resistencia.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

238. Modificación a la Norma NMX-B-267, Lámina de acero al carbono, laminada en frío, para troquelado.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la lámina de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

239. Modificación a la Norma NMX-B-268, Composición química y tablas de templabilidad, de aceros aleados sujetos a requisitos de templabilidad.

Objetivo: Establecer la composición química y tablas de templabilidad para los aceros aleados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

240. Modificación a la Norma NMX-B-269, Calidad para placas de asiento, de acero de alto carbono laminadas en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las placas de asiento, de acero de alto carbono laminadas en caliente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

241. Modificación a la Norma NMX-B-270, Planchuelas de acero de medio carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchuelas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

242. Modificación a la Norma NMX-B-271, Planchuelas de acero de alto carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchuelas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

243. Modificación a la Norma NMX-B-272, Lámina de acero al carbono totalmente calmado, laminada en frío, para troquelado.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la lámina de este tipo.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

244. Modificación a la Norma NMX-B-281, Planchas y perfiles de acero al carbono para uso estructural, con baja e intermedia resistencia a la tensión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas y perfiles de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

245. Modificación a la Norma NMX-B-282, Acero estructural de baja aleación alta resistencia.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

246. Modificación a la Norma NMX-B-284, Acero estructural de alta resistencia, baja aleación al niobio-vanadio.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

247. Modificación a la Norma NMX-B-286, Perfiles I y H de tres planchas de acero, soldadas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los perfiles de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

248. Modificación a la Norma NMX-B-292, Torón de siete alambres sin recubrimiento, para concreto presforzado.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el torón de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

249. Modificación a la Norma NMX-B-293, Alambre de acero, sin recubrimiento, relevado de esfuerzos para usarse en concreto presforzado.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

250. Modificación a la Norma NMX-B-300, Barras de acero de baja aleación.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las barras de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

251. Modificación a la Norma NMX-B-301, Barras de acero al carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las barras de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

252. Modificación a la Norma NMX-B-307, Método para estimar el tamaño promedio de grano.

Objetivo: Establecer el método para estimar el tamaño promedio de grano.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

254. Modificación a la Norma NMX-B-310, Métodos de prueba a la tensión para productos de acero.

Objetivo: Establecer el método de prueba a la tensión para productos de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

255. Modificación a la Norma NMX-B-313, Método de prueba para determinar por penetración la dureza de materiales metálicos, usando aparatos portátiles.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar por penetración la dureza de materiales metálicos, usando aparatos portátiles.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

253. Modificación a la Norma NMX-B-318, Clasificación para chatarra.

Objetivo: Establecer la clasificación de la chatarra.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

254. Modificación a la Norma NMX-B-320, Método de prueba para determinar la templabilidad del acero (Prueba de Jominy).

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la templabilidad del acero (Prueba de Jominy).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

255. Modificación a la Norma NMX-B-323, Sistema de designación y clasificación de los aceros según su composición química.

Objetivo: Establecer el sistema de designación y clasificación de los aceros según su composición química.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

256. Modificación a la Norma NMX-B-324, Composición química de aceros al carbono.

Objetivo: Establecer la composición química de aceros al carbono.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

257. Modificación a la Norma NMX-B-325, Composición química para aceros aleados.

Objetivo: Establecer la composición química de aceros aleados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

258. Modificación a la Norma NMX-B-326, Composición química de los aceros inoxidables y resistentes al calor, forjados o laminados.

Objetivo: Establecer la composición química de los aceros de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

259. Modificación a la Norma NMX-B-328, Tolerancias permitidas en los límites químicos especificados para aceros forjados y laminados.

Objetivo: Establecer las tolerancias en los límites químicos especificados para aceros forjados y laminados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

260. Modificación a la Norma NMX-B-331, Método de prueba de macroataque para productos de acero.

Objetivo: Establecer el método de prueba de macroataque para productos de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004

261. Modificación a la Norma NMX-B-347, Lámina y tira de acero al carbono, laminadas en caliente, para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir la lámina y tira de acero al carbono, laminadas en caliente, para uso estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004

262. Modificación a la Norma NMX-B-348, Lámina de acero al carbono, laminada en frío para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir la lámina de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

263. Modificación a la Norma NMX-B-351, Piezas vaciadas de acero austenítico al manganeso.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de acero austenítico al manganeso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

264. Modificación a la Norma NMX-B-352, Piezas vaciadas de acero al carbono para aplicación general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

265. Modificación a la Norma NMX-B-353, Piezas vaciadas de acero de alta resistencia, para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

266. Modificación a la Norma NMX-B-354, Piezas coladas de aceros aleados al cromo y al cromo-níquel, resistentes a la corrosión para aplicaciones generales.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

267. Modificación a la Norma NMX-B-355, Piezas vaciadas de acero aleado de hierro-cromo y hierro-cromo-níquel, resistentes al calor, para aplicación general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

268. Modificación a la Norma NMX-B-356, Piezas vaciadas de acero al carbono adecuadas para soldarse por fusión, para servicio en altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

269. Modificación a la Norma NMX-B-365, Alambrón de acero al carbono para trefilación.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

270. Modificación a la Norma NMX-B-367, Tramos de alambre de acero al carbono, enderezados y cortados.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tramos de alambre de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

271. Modificación a la Norma NMX-B-368, Planchas de acero aleado al cromo-manganeso-silicio, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

273. Modificación a la Norma NMX-B-396, Método de análisis químico para la determinación de vanadio en minerales de fierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de vanadio en minerales de fierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

274. Modificación a la Norma NMX-B-397, Método de análisis químico para la determinación fotométrica de cobre en minerales de fierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación fotométrica de cobre en minerales de fierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

275. Modificación a la Norma NMX-B-398, Método de análisis químico para la determinación de óxido de calcio y óxido de magnesio en minerales de fierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación óxido de calcio y óxido de magnesio en minerales de fierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

276. Modificación a la Norma NMX-B-399, Método de análisis químico para la determinación de alúmina en minerales de fierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de alúmina en minerales de fierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

277. Modificación a la Norma NMX-B-400, Método de análisis químico para la determinación gravimétrica de azufre en minerales de fierro.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación gravimétrica de azufre en minerales de fierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

278. Modificación a la Norma NMX-B-432, Método de análisis químico para la determinación de fósforo en minerales de fierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de fósforo en minerales de fierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

279. Modificación a la Norma NMX-B-433, Método de análisis químico para la determinación de manganeso en minerales de fierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de manganeso en minerales de fierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

280. Modificación a la Norma NMX-B-434, Método de prueba para determinar la masa unitaria y el área transversal de las varillas lisas y corrugadas para refuerzo de concreto.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la masa unitaria y el área transversal de las varillas lisas y corrugadas para refuerzo de concreto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

281. Modificación a la Norma NMX-B-437, Método de análisis químico para la determinación de sílice en minerales de fierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de sílice en minerales de fierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

282. Modificación a la Norma NMX-B-438, Método de análisis químico para la determinación de fierro total en minerales de fierro, por reducción con cloruro estanoso y titulación con dicromato de potasio.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de fierro total en minerales de fierro, por reducción con cloruro estanoso y titulación con dicromato de potasio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

283. Modificación a la Norma NMX-B-439, Método de análisis químico para la determinación de fierro, por reducción con ácido sulfhídrico y titulación con dicromato de potasio.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de fierro por reducción con ácido sulfhídrico y titulación con dicromato de potasio.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

284. Modificación a la Norma NMX-B-454, Método para el examen ultrasónico para forjas de acero de espesor grueso.

Objetivo: Establecer el método para el examen ultrasónico para forjas de acero de espesor grueso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

285. Modificación a la Norma NMX-B-459, Tubos soldados de acero inoxidable austenítico, para alimentación de agua para calentadores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

286. Modificación a la Norma NMX-B-461, Tubos de acero de bajo carbono, troncocónicos, para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

287. Modificación a la Norma NMX-B-462, Método para controlar la calidad de la prueba radiográfica.

Objetivo: Establecer el método para controlar la calidad de la prueba radiográfica.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

288. Modificación a la Norma NMX-B-463, Tubos de acero austenítico soldados, de diámetro grande para servicio en medios corrosivos o en alta temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

289. Modificación a la Norma NMX-B-464, Requisitos generales para piezas coladas de acero para servicio a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

290. Modificación a la Norma NMX-B-465, Inspección ultrasónica por el método de contacto pulso-eco haz recto.

Objetivo: Establecer el método de inspección ultrasónica por el método de contacto pulso-eco haz recto.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

291. Modificación a la Norma NMX-B-466, Definiciones de términos relativos a inspección con líquidos penetrantes.

Objetivo: Establecer las definiciones de términos relativos a inspección con líquidos penetrantes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

292. Modificación a la Norma NMX-B-467, Definiciones de términos relacionados a la inspección con partículas magnéticas.

Objetivo: Establecer las definiciones de términos relacionados a la inspección con partículas magnéticas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

293. Modificación a la Norma NMX-B-470, Muestreo y pruebas para determinar el tamaño de ferroaleaciones.

Objetivo: Establecer el método de muestreo y pruebas para determinar el tamaño de ferroaleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

294. Modificación a la Norma NMX-B-472, Métodos de macroataque de metales y aleaciones.

Objetivo: Establecer los métodos de macroataque de metales y aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

295. Modificación a la Norma NMX-B-473, Métodos para empacar, marcar y cargar productos de acero para embarque.

Objetivo: Establecer los métodos para empacar, marcar y cargar productos de acero para embarque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

296. Modificación a la Norma NMX-B-474, Método de inspección ultrasónica con haz recto para planchas de acero y planchas de acero enchapadas, para aplicaciones especiales.

Objetivo: Establecer el método de inspección ultrasónica con haz recto para planchas de acero y planchas de acero enchapadas, para aplicaciones especiales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

297. Modificación a la Norma NMX-B-475, Planchas de acero de baja aleación, alta resistencia para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

298. Modificación a la Norma NMX-B-476, Método de inspección ultrasónica con haz recto para planchas de acero.

Objetivo: Establecer el método de inspección ultrasónica con haz recto para planchas de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

299. Modificación a la Norma NMX-B-478, Método para inspeccionar con partículas magnéticas piezas forjadas de acero.

Objetivo: Establecer el método para inspeccionar con partículas magnéticas piezas forjadas de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

300. Modificación a la Norma NMX-B-480, Perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso-niobio-vanadio, para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso-niobio-vanadio, para uso estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

301. Modificación a la Norma NMX-B-481, Evaluación de las características de los sistemas de prueba ultrasónicos pulso-eco sin el uso de instrumentos de medición electrónicos.

Objetivo: Establecer el método para la evaluación de las características de los sistemas de prueba ultrasónicos pulso-eco sin el uso de instrumentos de medición electrónicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

302. Modificación a la Norma NMX-B-483, Perfiles y planchas de acero, de alta resistencia y baja aleación al niobio-vanadio para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso-niobio-vanadio, para uso estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

303. Modificación a la Norma NMX-B-484, Tubos centrifugados de alta aleación al hierro-cromo-níquel para servicio a presión en alta temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

304. Modificación a la Norma NMX-B-492, Alambre de acero para la fabricación de sujetadores.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

305. Modificación a la Norma NMX-B-494, Método para inspeccionar por ultrasonido piezas forjadas de acero austenítico.

Objetivo: Establecer el método para inspeccionar por ultrasonido piezas forjadas de acero austenítico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

306. Modificación a la Norma NMX-B-495, Piezas forjadas de acero aleado y al carbono para recipientes, de pared delgada, que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas forjadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

307. Modificación a la Norma NMX-B-496, Barras y perfiles de acero inoxidable y acero resistente al calor para usarse en calderas y recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las barras y perfiles de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

308. Modificación a la Norma NMX-B-497, Accesorios y partes forjadas de acero de baja aleación y alta resistencia, templados y revenidos para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los accesorios y partes forjadas de acero de baja aleación y alta resistencia, templados y revenidos para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

309. Modificación a la Norma NMX-B-498, Patrones de calidad de piezas vaciadas para válvulas, bridas y otros componentes (inspección visual).

Objetivo: Establecer los patrones de calidad de piezas vaciadas para válvulas, bridas y otros componentes (inspección visual).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

310. Tubos mecánicos soldados de acero inoxidable.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere contar con un documento normativo que garantice la calidad de estos productos en el mercado nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

311. Modificación a la Norma NMX-H-001, Método de prueba de doblado libre para ductilidad de soldadura.

Objetivo: Establecer el método de prueba de doblado libre para ductilidad de soldadura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

312. Modificación a la Norma NMX-H-002, Método de prueba de doblado guiado para ductilidad de soldadura.

Objetivo: Establecer el método de prueba de doblado guiado para ductilidad de soldadura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

313. Modificación a la Norma NMX-H-004, Recubrimiento de cinc por el proceso de inmersión en caliente para sujetadores y herrajes de hierro y acero.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el recubrimiento de cinc por el proceso de inmersión en caliente para sujetadores y herrajes de hierro y acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

314. Modificación a la Norma NMX-H-007, Métodos de pruebas mecánicas para soldaduras.

Objetivo: Establecer los métodos de pruebas mecánicas para soldaduras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

315. Modificación a la Norma NMX-H-011, Juntas soldadas a tope en tubos de destilación, para servicio en refinerías.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir las Juntas soldadas a tope en tubos de destilación, para servicio en refinerías

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

316. Modificación a la Norma NMX-H-012, Método de prueba para la determinación del espesor local de los recubrimientos electrodepositados.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del espesor local de los recubrimientos electrodepositados.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

317. Modificación a la Norma NMX-H-013, Método de prueba para localizar la porción más delgada del recubrimiento de cinc, en artículos de acero galvanizados (Prueba de Preece).

Objetivo: Establecer el método de prueba para localizar la porción más delgada del recubrimiento de cinc, en artículos de acero galvanizados (Prueba de Perece).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

318. Modificación a la Norma NMX-H-043, Conexiones para tubos, de acero al carbono o aleado, forjadas, para temperaturas altas y moderadas.

Objetivo: Establecer los requisitos de conexiones para tubos, de acero al carbono o aleado, forjadas, para temperaturas altas y moderadas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

319. Modificación a la Norma NMX-H-074, Productos de hierro y acero recubiertos con cinc (galvanizados por inmersión en caliente).

Objetivo: Establecer los requisitos de productos de hierro y acero recubiertos con cinc (galvanizados por inmersión en caliente).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

320. Modificación a la Norma NMX-H-091, Electrodos de acero inoxidable para soldadura por arco metálico con electrodo recubierto.

Objetivo: Establecer los Requisitos de Electrodos de acero inoxidable para soldadura por arco metálico con electrodo recubierto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

321. Modificación a la Norma NMX-H-121, Procedimientos de soldadura estructural para acero de refuerzo.

Objetivo: Establecer los requisitos de Procedimientos de soldadura estructural para acero de refuerzo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

322. Modificación a la Norma NMX-H-127, Método de reparación de áreas dañadas y sin recubrir de recubrimientos galvanizados por inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los Método de reparación de áreas dañadas y sin recubrir de recubrimientos galvanizados por inmersión en caliente.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

323. Modificación a la Norma NMX-H-172, Procedimientos para soldar acero estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos de Procedimientos para soldar acero estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

PRESIDENTE: DR. RICARDO CELMA ALVAREZ

DIRECCION: WATTEAU No. 70, 2o. PISO, COL. NONOALCO MIXCOAC, DELEG. BENITO JUAREZ, 03700 MEXICO, D.F.

TELS: 563-46-00 Y 563-46-82.

FAX: 563-48-81.

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-125-SCFI-2003, Alimentos para animales-Alimento pre-iniciador para cerdos-Especificaciones (Cancela a la NMX-Y-125-A-1979), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de enero de 2003.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-126-SCFI-2003, Alimentos para animales-Alimento iniciador para cerdos-Especificaciones (Cancela a la NMX-Y-126-A-1979), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de enero de 2003.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-100-SCFI-2002, Alimentos para animales-Determinación de fósforo en alimentos terminados e ingredientes para animales-Método de prueba (Cancela a la NMX-Y-100-1976), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-117-SCFI-2002, Alimentos para animales-Determinación de actividad ureásica en soya y sus derivados-Método de prueba (Cancela a la NMX-Y-117-1993-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-320-SCFI-2002, Alimento para animales-Determinación de la solubilidad de la proteína en hidróxido de potasio en pasta de soya y otras oleaginosas-Método de prueba (Cancela a la NMX-Y-320-1993-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-333-SCFI-2002, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para animales-Vitamina B2 (riboflavina)-Especificaciones y métodos de prueba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-334-SCFI-2002, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para animales-Vitamina B6 (piridoxina)-Especificaciones y Métodos de prueba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-103-SCFI-2003, Alimentos para animales-Determinación de extracto etéreo en alimentos terminados e ingredientes para animales-Método de prueba (Cancela a la NMX-Y-103-1976), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de febrero de 2003.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-302-SCFI-2003, Alimentos para animales-Determinación de ácidos grasos libres en grasas y aceites-Método de prueba), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de febrero de 2003.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-304-SCFI-2003, Alimentos para animales-Determinación de cloruros en alimentos terminados e ingredientes para animales-Método de prueba), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de febrero de 2003.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-326-SCFI-2003, Alimentos para animales-Determinación de taninos en sorgo-Método de prueba), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de febrero de 2003.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-335-SCFI-2003, Alimentos para animales-Determinación de ácidos grasos totales en grasas y aceites-Método de prueba), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de febrero de 2003.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

Temas reprogramados

13. Modificación a la NMX-Y-127-A-1979, Alimento para cerdas en gestación y sementales.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para cerdas en gestación y sementales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

14. Modificación a la NMX-Y-128-A-1979, Alimento para el crecimiento de cerdos.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para el crecimiento de cerdos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

15. Modificación a la NMX-Y-129-A-1979, Alimentos para el desarrollo de cerdos.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimentos para el desarrollo de cerdos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

16. Modificación a la NMX-Y-130-A-1979, Alimento para cerdas en lactancia.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para cerdas en lactancia.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

17. Modificación a la NMX-Y-131-A-1979, Alimento para finalización de cerdos.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para finalización de cerdos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

18. Modificación a la NMX-Y-168-1979, L-Lisina HC1 98%-Destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido Lisina.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la L-lisina HC1 98% destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido lisina.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

19. DL-Metionina-Destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la DL-metionina destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

20. Hidroxianálogo de metionina-Destinada a la alimentación animal-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al hidroxianálogo de metionina destinada a la alimentación animal.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

21. L-Treonina-Destinada a la alimentación animal.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la L-treonina destinada a la alimentación animal.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

22. L-Triptofano-Destinada a la alimentación animal.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al L-triptofano destinada a la alimentación animal.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

23. Alimentos para animales-Gluten de maíz-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al gluten de maíz.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

24. Alimentos para animales-Subproductos de trigo, salvado, acemite y salvadillo-Especificaciones (cancelación a las normas mexicanas NMX-Y-009-1966, Salvadillo de trigo-Destinado a la alimentación de animales, NMX-Y-010-1966, Salvado de trigo-Destinado a la alimentación de animales y NMX-Y-011-1966, Acemite o cemita de trigo-Destinado a la alimentación de animales).

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los subproductos de trigo, salvado, acemite y salvadillo.

Justificación: Se requiere la actualización de estas normas, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-014-1994-SCFI, Alimentos para animales-Sorgo (*Sorghum vulgare*)-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado sorgo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

26. Modificación a la NMX-Y-007-1966, Germen de trigo.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la germen de trigo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

27. Modificación a la NMX-Y-032-1968, Avena.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la avena (grano).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

28. Modificación a la NMX-Y-221-1967, Alimentos para animales-Cebada-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la cebada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

29. Alimentos para animales. Método para la determinación de la rancidez.

Objetivo: Establece el Método para la determinación de la rancidez en alimentos para animales.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

30. Alimentos para animales. Método para la determinación de humedad en alimentos altos en grasa.

Objetivo: Establece el método para la determinación de humedad en alimentos altos en grasa.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

31. Alimentos para animales. Método para la determinación de grasa en alimento terminado.

Objetivo: Establece el método para la determinación de grasa en alimento terminado.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

32. Productos para uso agropecuario y consumo animal- Ingredientes para la alimentación animal-Fosfatos de calcio como fuentes de fósforo y calcio Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de los fosfatos de calcio como fuentes de fósforo y calcio en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

33. Alimentos para animales. Cempasúchil. Determinación de Xantofilas totales en harina y extractos de la misma sin cromatografía.

Objetivo: Establece la determinación de xantofilas totales en harina y extractos de la misma sin cromatografía.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

34. Alimentos para animales-Cempasúchil-Determinación de Xantofilas saponificadas totales cromatografía en columna.

Objetivo: Establece la determinación de xantofilas saponificadas totales cromatografía en columna.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

35. Alimentos para animales. Cempasúchil. Determinación cuantitativa de transluteína contenida en harina, derivados y alimentos adicionados de la misma.

Objetivo: Establece la determinación cuantitativa de transluteína contenida en harina, derivados y alimentos adicionados de la misma.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

36. Alimentos para animales. Cempasúchil. Determinación de xantofilas en productos altos en zeaxantina (NMX ZEAX-1).

Objetivo: Establece la determinación de xantofilas en productos altos en zeaxantina.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

37. Alimentos para animales. Cempasúchil productos altos en zeaxantina (NMX ZEAX-2) Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al cempasúchil productos altos en zeaxantina.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

38. Modificación a la NMX-Y-308-1990, Alimentos para animales-Vitamina biotina-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la vitamina biotina en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

39. Alimentos para animales. Vitamina B12 (Cianocobalamina)-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina B12 (cianocobalamina) en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

40. Alimentos para animales. Determinación de calcio en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el calcio en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

41. Alimentos para animales. Determinación de fósforo en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el fósforo en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

42. Alimentos para animales. Determinación de actividad ureásica en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la actividad ureásica en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

43. Alimentos para animales. Determinación de proteína soluble en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la proteína soluble en alimentos para animales.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

44. Alimentos para animales. Determinación de pepsina en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la pepsina en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

45. Alimentos para animales. Determinación de agl en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar agl en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

46. Alimentos para animales. Determinación de agt en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar agt en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

47. Alimentos para animales. Determinación de xantofilas en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar las xantofilas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-114-A-1979, Alimento para el desarrollo de pollas destinadas a producción de huevo.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para el desarrollo de pollas destinadas a producción de huevo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-115-A-1979, Alimento para el crecimiento de pollas.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para el crecimiento de pollas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-116-A-1979, Alimento para la iniciación de pollitas.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para la iniciación de pollitas.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-119-A-1979, Alimento para la iniciación de pollo para la producción de carne.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para la iniciación de pollo para la producción de carne.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-121-A-1979, Alimento para gallinas en producción de huevo para el plato.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para gallinas en producción de huevo para el plato.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-085-1976, Determinación de la digestibilidad de proteínas de origen animal.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la digestibilidad de proteínas de origen animal.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

54. Alimentos para animales. Determinación de taninos en sorgo.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar taninos en sorgo en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

55. Alimentos para animales. Determinación de cloruros en alimentos terminados e ingredientes para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar cloruros en alimentos para animales terminados e ingredientes para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-222-1988, Alimentos para animales-Cempasúchil (*genero tagetes*)-Determinación de xantofilas totales en harina y extractos de la misma.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar xantofilas totales en harina y extractos de la misma.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-031-1986, Productos para uso agropecuario-Determinación del pH.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar pH.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-036-1981, Fertilizantes-Determinación de urea-Método de la ureasa.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar urea.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-088-1981, Urea-Determinación de la densidad aparente-Método gravimétrico.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la densidad aparente.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-158-1978, Determinación de flúor en roca fosfórica empleada en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar de flúor en roca fosfórica empleada en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-174-1979, D-L metionina-Determinación de D-L metionina.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar D-L metionina.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-217-A-1982, Alimento para animales-Pasta de semilla de algodón-Determinación de gosipol libre.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar gosipol libre.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-227-1990, Alimentos para animales-(*genero capsicum*)-Determinación de carotenoides totales-Cromatografía en columna.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar carotenoides totales.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-229-1990, Alimentos para animales-Cempasúchil *(genero tagetes)*-Determinación de xantofilas saponificadas totales cromatografía en columna.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar xantofilas saponificadas totales cromatografía en columna.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-233-1992, Alimentos para animales-Carotenoides sintéticos rojos empleados en alimentos para aves-Determinación y cuantificación de cantaxantina.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar cantaxantina.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-247-1983, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Fósforo asimilable-Método gravimétrico directo.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar fósforo asimilable.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-268-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Roca fosfórica-Flúor-Método del electrodo selectivo.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar flúor.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-300-1987, Fertilizantes-Determinación de fósforo asimilable-Método gravimétrico.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar fósforo asimilable.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-309-1990, Determinación de grasa cruda en harina de pescado para consumo animal-Método de extracción con acetona.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar grasa cruda en harina de pescado para consumo animal.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-310-1995-SCFI, Productos para uso agropecuario y consumo animal-Determinación de metales-Método espectrofotométrico de absorción atómica-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar metales.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-008-1978, Harina de hueso cocido al vapor-Destinada a la alimentación de los animales.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento denominado harina de hueso cocido al vapor.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-290-1995-SCFI, Productos para uso agropecuario-Ingredientes para alimentación animal-Sulfato de manganeso monohidratado ($MnSO_4H_2O$)-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-Y-290-1986).

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al Sulfato de manganeso monohidratado ($MnSO_4H_2O$).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-292-1995-SCFI, Alimentos para animales-Ingredientes-Sulfato de cobre pentahidratado-Tipo nieve ($CuSO_45H_2O$)-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-Y-292-1987).

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al sulfato de cobre pentahidratado tipo nieve ($CuSO_45H_2O$).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-310-1995-SCFI, Productos para uso agropecuario y consumo animal-Determinación de metales-Método espectrofotométrico de absorción atómica-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar metales.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

75. Alimentos para animales. Acido fólico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del ácido fólico en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

76. Alimentos para animales. Vitamina C-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina C en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

77. Alimentos para animales. Ascorbil fosfato-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de ascorbil fosfato en alimentos para animales.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

78. Alimentos para animales. Nicotinamida-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la nicotinamida en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

79. Alimentos para animales. Acido nicotínico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del ácido nicotínico en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

Temas nuevos:

80. Alimentos para animales. Raíz de malta-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la raíz de malta en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

81. Alimentos para animales. Grano de cervecería-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del grano de cervecería en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

82. Alimentos para animales. L-Treonina 98%-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la L-Treonina 98% en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

83. Alimentos para animales. L-Triptofano 98%-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del L-Triptofano 98% en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

84. Modificación a la NMX-Y-080-SCFI-1999, Alimentos para animales-Harina de carne y hueso-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la harina de carne y hueso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

85. Modificación a la NMX-Y-022-1994-SCFI, Alimentos para animales-Harina de subproductos avícolas-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la harina de subproductos avícolas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

86. Modificación a la NMX-Y-015-1966, Harina de pescado con solubles-Destinada a la alimentación de animales.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la harina de pescado con solubles destinada a la alimentación animal.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

87. Modificación a la NMX-Y-016-1994-SCFI, Alimentos para animales-Harina de pluma hidrolizada-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la harina de pluma hidrolizada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

88. Alimentos para animales. Harina de carne de porcinos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la harina de carne de porcinos en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

89. Alimentos para animales. Harina de sangre-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la harina de sangre.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

90. Alimentos para animales. Solubles de pescado-Especificaciones y métodos de prueba.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de los solubles de pescado en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

91. Alimentos para animales. Pasta de girasol-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la pasta de girasol en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

92. Alimentos para animales. Pastas de cártamo-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de las pastas de cártamo en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

93. Alimentos para animales. Harina de semilla de algodón-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la harina de semilla de algodón en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

94. Alimentos para animales. Cascarilla de semilla de algodón-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de cascarilla de semilla de algodón en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

95. Alimentos para animales. Semilla de algodón entera-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la semilla de algodón entera en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

96. Alimentos para animales. Harinas de soya-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la harina de soya en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

97. Alimentos para animales. Pasta de soya integral-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la pasta de soya integral en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

98. Alimentos para animales. Destilados secos de granos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de los destilados secos de granos en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

99. Modificación a la NMX-Y-088-1981, Urea-Determinación de la densidad aparente-Método gravimétrico.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la densidad aparente en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

100. Modificación a la NMX-Y-309-1990, Determinación de grasa cruda en harina de pescado para consumo animal-Método de extracción con acetona.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la grasa cruda en harina de pescado para consumo animal.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

101. Alimentos para animales. Determinación de metales por el método espectrofotométrico de absorción atómica-Métodos de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar metales en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

102. Alimentos para animales. Determinación de lactosa en productos lácteos para consumo animal-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar lactosa en productos lácteos en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

103. Alimentos para animales. Determinación de nicarbazina por HPLC-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar nicarbazina en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

104. Alimentos para animales. Determinación de aflatoxinas totales por HPLC-Métodos de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar aflatoxinas totales en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

105. Alimentos para animales. Alimentos de coco o de copra-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de los alimentos elaborados con coco o copra para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

106. Alimentos para animales. Alimentos de nuez o de almendra de palma-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de los alimentos elaborados con nuez o de almendra de palma para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

107. Alimentos para animales. Alimentos de semillas y frutos oleaginosos semilla y frutos diversos, paja y forrajes-Copra-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de los alimentos elaborados de semillas y frutos oleaginosos semilla y frutos diversos, paja y forrajes, copra para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES

PRESIDENTE: C.P. ROBERTO OLIVEROS VAZQUEZ

DIRECCION: FRANCISCO PETRARCA No. 133, 9o. PISO, COL. CHAPULTEPEC POLANCO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11560, MEXICO, D.F.

TELS: 55 31 26 14, 55 31 78 92 Y 55 31 79 07.

FAX: 55 31 31 76.

CORREO ELECTRONICO: imedal@solar.sar.net

Proyectos publicados

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-022-SCFI-2001, Barras y perfiles extrusionados de aluminio y sus aleaciones (Cancela a la NMX-W-022-1954) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-028-SCFI-2001, Tubería de aluminio (Cancela a la NMX-W-028-1998-SCFI) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).

   Fecha estimada de terminación: diciembre de 2004.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-030-SCFI-2001, Lámina de aluminio puro y aleado (Cancela a las NMX-W-030-1956, NMX-W-041-1974, NMX-W-060-1978, NMX-W-061-1978, NMX-W-063-1978, NMX-W-082-1980 y NMX-W-100-1982) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-038-SCFI-2001, Clasificación y composición de aluminio de primera fusión puro para fundición (Cancela a la NMX-W-038-1977) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-054-SCFI-2001, Utensilios domésticos ollas a presión seguridad (Cancela a la NMX-W-054-1977) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-056-SCFI-2001, Sistema de clasificación y designación del aluminio de primera fusión aleado para fundición (Cancela a la NMX-W-056-1977) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-064-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Productos extruidos-Dimensiones (Cancela a la NMX-W-064-1996-SCFI) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-081-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones productos extruidos y/o trefilados propiedades mecánicas de tensión límites de valores (Cancela a la NMX-W-081-1980) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-097-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Tubos redondos trefilados dimensionales (Cancela a la NMX-W-097-1996-SCFI) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001).

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-115-SCFI´2001, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Pérdida del poder de absorción de los recubrimientos de óxido anódico-Métodos de prueba (Cancela a la NMX-W-115-1983) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

    Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-118-SCFI´2001, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Efectos de oxidación y decoloración en anodizados-Métodos de prueba (Cancela a la NMX-W-118-1983) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

    Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-120-SCFI´2001, Aluminio y sus aleaciones-Anonizado-Determinación de la masa por unidad de área en recubrimientos de óxido anódico-Método gravimétrico (Cancela a la NMX-W-120-1994-SCFI) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

    Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-122-SCFI´2001, Productos de metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Pérdida de masa por acción en aluminio anodizado-Métodos de prueba (Cancela a la NMX-

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

W-122-1983) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-130-SCFI-2001, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Lingotes de aluminio sin alear para refundición requisitos generales (Cancela a la NMX-W-130-1984) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de abril de 2001).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-131-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Productos extruidos-Especificaciones mecánicas (Cancela a la NMX-W-131-1995-SCFI) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de abril de 2001).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-134-SCFI-2001, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Tratamientos superficiales-Oxidación anódica reflectancia espectacular 45 grados C de reflectancia total claridad de imagen (Cancela a la NMX-W-134-1985) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-135-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Indice de desgaste y resistencia al desgaste-Medición con aparato de prueba a base de una rueda abrasiva-Método de prueba (Cancela a la NMX-W-135-1984) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-136-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Indice de desgaste y resistencia al desgaste medición con aparato de prueba a base de boquilla abrasiva-Método de prueba (Cancela a la NMX-W-136-1985) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-138-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Recubrimientos de óxido anódico en aluminio-Aluminio-Especificaciones generales (Cancela a la NMX-W-138-1995-SCFI) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-139-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Medición de las características reflectivas de las superficies de aluminio (goniofómetro simplificado o normal) (Cancela a la NMX-W-139-1986) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-141-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Recubrimientos metálicos-Medición del espesor de capa-Disolución anódica-Método de prueba coulombimétrico (Cancela a la NMX-W-141-1986) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-143-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Piezas moldeadas a presión límites de composición química (Cancela a la NMX-W-143-1991) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-145-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Piezas fundidas en arena límites de composición química (Cancela a la NMX-W-145-1991) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-148-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Piezas fundidas en arena propiedades mecánicas y características (Cancela a la NMX-W-148-1991) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-149-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones-Ventanas, puertas y tragaluces-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-150-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones-Pintura electrostática sobre aluminio-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-151-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones-Envase-Metales-Tubos depresibles de aluminio para contener productos farmacéuticos, cosméticos, industriales y alimenticios-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

Temas reprogramados:

28. Escaleras de aluminio.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado escaleras de aluminio.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

29. Método químico y determinación de elementos por medio de espectro de emisión óptica

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de elementos por medio de espectrómetro de emisión óptica.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

30. Análisis químico del aluminio y sus aleaciones por medio de equipos de espectrometría de emisión con fuente de chispa.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de elementos por medio de espectrómetro de emisión con fuente de chispa.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del análisis químico del aluminio y sus aleaciones por medio de equipos de espectrometría de emisión con fuente de chispa.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

31. Calibración y Verificación de equipos de emisión óptica con fuente de chispa.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de elementos por medio de espectrómetro de emisión óptica.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

32. Análisis de muestras metálicas y su validación con equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de elementos por medio de espectrómetro de emisión óptica.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba para la determinación de elementos por medio de espectrómetro de emisión óptica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

33. Laboratorio para equipos de espectrometría de emisión de chispa

Objetivo: Establecer el laboratorio para equipos de espectrometría de emisión de chispa.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana para laboratorio para equipos de espectrometría de emisión de chispa

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

34. Estándares y muestras sólidas utilizadas en los equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa y su preparación

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de elementos por medio de espectrómetro de emisión óptica.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de los estándares y muestras sólidas utilizadas en los equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa y su preparación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

35. Pruebas de resistencia a la Transmitancia térmica en ventanas, puertas y tragaluces.

Objetivo: Establecer los parámetros mínimos para poder ahorrar energía, mediante la instalación especial para tal objeto.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana para obtener resultados de ahorro de energía, así como de sonido.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

36. Modificación a la NMX-W-138-1995-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Aluminio-Especificaciones generales.

Objetivo: Establecer los espesores mínimos en los diferentes productos que se vayan a anodizar.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma con el fin de garantizar a los consumidores que cuentan con un mínimo de espesor en los diferentes productos anodizados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

37. Aluminio y sus aleaciones-Utensilios de cocina con antiadherente-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los utensilios de cocina que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere contar con una norma mexicana que garantice la no toxicidad de estos utensilios para garantizar la salud del consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y SIMILARES

PRESIDENTE: LIC. ENRIQUE GARCIA GAMEZ

DIRECCION: PRAGA 39, 3er. PISO, COL. JUAREZ, 06600, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: (55) 55 33 28 59, 55 33 28 47.

FAX: (55) 55 25 75 51.

E mail: comitedenormalizacion@aniame.com

Temas reprogramados

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Lunes 24 de Mayo de 2004

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-223-1985, Aceite vegetal comestible.

   Objetivo: Actualizar el contenido de la Norma, en base a los cambios ocurridos desde 1985.

   Justificación: El aceite vegetal comestible es el aceite más ampliamente usado por los consumidores en México. Es necesario actualizar la normatividad correspondiente, ya que se han dado muchos cambios en las materias primas usadas, los procesos de elaboración y los métodos de control de calidad para la fabricación de este producto.

   Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero-diciembre 2004.

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-030-1985, Aceite comestible puro de maíz.

   Objetivo: Actualizar el contenido de la norma, en base a los cambios ocurridos desde 1985.

   Justificación: En México el aceite comestible puro de maíz es el producto de más venta y distribución después del aceite vegetal comestible. Como casi todos los productos agrícolas el maíz ha tenido muchos cambios en los últimos años, incluyendo el desarrollo de nuevas variedades con alteración en la composición del aceite. Es necesario actualizar la Norma, de acuerdo a las características de materias primas, procesos y métodos analíticos y de control actuales.

   Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero-diciembre 2004.

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-152-S-1981, Determinación del índice de Yodo por el método Wijs.

   Objetivo: Actualizar este método en base a los más recientes desarrollos.

   Justificación: El método original de Wijs ha quedado obsoleto por el uso de reactivos contaminantes y anti-ecológicos. Es necesario actualizarlo en base a los últimos adelantos en técnicas analíticas.

   Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero-diciembre 2004.

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-161-1985, Aceite comestible puro de cártamo.

   Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del aceite comestible puro de cártamo.

   Justificación: Durante los últimos años se ha desarrollado en México una variedad de cártamo, con diferentes características físico-químicas al aceite de cártamo que se establece en la Norma de referencia. Es necesario incluir esta variedad en la Norma y actualizarla en todos los cambios ocurridos desde 1985.

   Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero-diciembre 2004.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-475-1985, Aceite Comestible Puro de Canola.

   Objetivo: Actualizar el contenido de la norma, en base a los cambios ocurridos desde 1985.

   Justificación: El aceite comestible puro de canola es otro de los aceites importantes en el Mercado Nacional y la norma requiere actualizarse por los cambios que han ocurrido en los últimos años.

   Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero-diciembre 2004.

6. Determinación del valor de peróxido.

   Objetivo: Establecer la metodología para determinar la cantidad de peróxidos presentes en aceites.

   Justificación: Contar con una norma mexicana que determine el índice de peróxidos en aceites.

   Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-265-1985, Aceite comestible puro de girasol.

   Objetivo: Actualizar el contenido de la norma en base a las materias primas disponibles en el mercado.

   Justificación: El aceite de girasol es normalmente importado en México de los Estados Unidos y/o de Sudamérica. Las variedades de girasol de las cuales se obtiene el aceite han cambiado con los años y también las características del aceite. Es necesario modificar la Norma tomando en cuenta la variación de las características de las variedades de girasol disponibles en la actualidad.

   Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero-diciembre 2004.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-373-1985, Manteca vegetal.

   Objetivo: Actualizar el contenido de la norma.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Actualización de la norma en base a los cambios en materias primas, procesos y métodos de control que han ocurrido de 1985 a la fecha.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero-diciembre 2004.

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-009-1985, Alimentos-Uso industrial-Grasas y mantecas.

Objetivo: Revisión general de la norma.

Justificación: Actualización de la norma. Desde 1985 ha habido numerosos cambios en materias primas, procesos de fabricación, aditivos, características físico-químicas, métodos de control de calidad y diferentes aplicaciones de los productos, que es necesario incorporar en una versión modificada de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero-diciembre 2004.

10. Modificación de las Normas Mexicana NMX-F-490-1999, Determinación de la composición de ácidos grasos a partir de C6 por cromatografía de gases y NMX-K-302, Determinación de la composición de ácidos grasos por cromatografía gaseosa.

Objetivo: Actualizar y consolidar toda la información necesaria en estas normas en un solo documento de referencia.

Justificación: Existen dos normas que tratan sobre el mismo tema, por lo que es necesario estudiarlas y de ser conveniente cancelarlas y fusionarlas en una nueva que incorpore todos los adelantos que se han desarrollado en esta tecnología.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero-diciembre 2004.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-252-1985, Aceite comestible puro de soya.

Objetivo: Revisión de la norma en base a las condiciones actuales.

Justificación: Actualizar la norma en base a los cambios en materias primas, procesos y métodos de control que han ocurrido desde 1985.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero-diciembre 2004.

12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-114-S-1981, Determinación del punto de fusión por el método de Wiley.

Objetivo: Revisión general de la norma.

Justificación: El método Wiley para determinar el punto de fusión ha sido substituido por otros métodos más eficientes y rápidos. Al modificar la Norma se modificaría el nombre de la misma a "Determinación del punto de fusión en grasas-Métodos alternativos".

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero-diciembre 2004.

13. Determinación del Indice de Estabilidad OSI.

Objetivo: Sustituir a la Norma NMX-F-474, Alimentos-Determinación de la estabilidad (Método de oxígeno activo) aceites y grasas vegetales o animales-Método de prueba, citada como referencia en las Normas de aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: La medición del Indice de Estabilidad es básico para el debido conocimiento de aceites y grasas. Se desconoce por qué razón la Norma de referencia actual no existe en la DGN además de ya es obsoleta. La nueva norma incorporará la actualización de la tecnología de la medición de esta importante característica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Octubre de 2003 a enero de 2004.

14. Modificación de la Norma NMX-F-264-1985, Aceite Comestible Puro de Nabo o Colza.

Objetivo: Actualizar el contenido de la norma, en base a los cambios ocurridos desde 1985.

Justificación: El aceite de nabo o colza ha sido sustituido para usos comestibles por el aceite de canola. La denominación "aceite de canola" no es reconocida en la Unión Europea ni en el "Codex Alimentarius" donde se le denomina aún "aceite de nabo o colza de bajo contenido de ácido erúcico". Es necesario revisar y actualizar la Norma para tenerla vigente para el caso de importaciones en donde se reconozca esta denominación. La norma puede conservar su número o en su caso renumerarla según el criterio que defina la DGN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto de 2003 a enero de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

15. Modificación de la Norma NMX-F-101-F-1987, Determinación del Indice de Acidez.

Objetivo: Actualizar este método en base a los más recientes desarrollos, cambiando la denominación del mismo a "Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales"-Determinación del % de ácidos grasos libres"-Método de Prueba.

Justificación: El Indice de Acidez no es normalmente empleado en la producción y control de calidad de aceites y grasas, por lo que la norma se pretende actualizar al método que industrialmente es más usual, además de que obteniendo el % de ácidos grasos libres, se puede determinar el índice de acidez por medio de un factor de conversión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre de 2003 enero de 2004.

16. Modificación de la Norma NMX-F-473-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación sensorial de impurezas indeseables-Olor.

Objetivo: Actualizar el contenido de la norma, en base a los cambios ocurridos desde 1987.

Justificación: El olor es una característica sensorial muy importante en los aceites y grasas. Es conveniente actualizar el contenido de la Norma en base a los criterios actuales de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre de 2003 a febrero 2004.

17. Elaboración de la Norma NMX-X-000 -2003, Alimentos-Aceites vegetales-Determinación del volumen de envasado en aceites embotellados.

Objetivo: La necesidad de elaborar esta norma surge de la revisión y actualización de la NOM-002, Productos pre-envasados-Contenido neto, tolerancias y métodos de verificación. En esta NOM se refiere al contenido neto de aceites vegetales y a una Norma específica para la determinación del contenido neto. En base a esto se decidió incluir en el año 2003 la elaboración de esta Norma para complemento de la NOM-002.

Justificación: Complementar la NOM-002 con una norma específica para la determinación de volumen en aceites envasados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Octubre de 2003 a enero de 2004.

18. Modificación de la Norma NMX-F-004-1985, Aceite comestible puro de algodón.

Objetivo: Actualizar el contenido de la norma en base a los cambios ocurridos desde 1985.

Justificación: El aceite de algodón continúa siendo uno de los aceites importantes en el mercado nacional, sobre todo para usos en la industria alimentaria. Es conveniente actualizar el contenido de la norma en base a los cambios y desarrollos en materias primas y tecnologías actualizadas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a abril de 2004.

19. Modificación de la Norma NMX-F-074-S-1981, Determinación del Indice de Refracción.

Objetivo: Revisar contenido de la norma y actualizar, de ser necesario.

Justificación: El índice de refracción es una característica importante de los aceites y grasas para su identificación y control de procesos industriales. La tecnología de los equipos de medición ha avanzado significantemente por lo que es necesario revisar y actualizar el contenido de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a febrero 2004.

20. Modificación de la Norma NMX-F-014-1985, Aceite comestible puro de coco.

Objetivo: Actualizar el contenido de la norma en base a los cambios ocurridos desde 1985.

Justificación: El aceite de coco es una materia prima importante en la elaboración de diversos productos en la industria alimentaria. Es conveniente actualizar el contenido de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a mayo 2004.

21. Modificación de la Norma NMX-F-075-1987, Método de prueba para la determinación de la densidad relativa en los aceites y grasas vegetales o animales.

Objetivo: Revisar contenido de la norma y actualizar de ser necesario.

Justificación: La densidad relativa es una característica muy importante en aceites y grasas para la determinación de pesos y volúmenes en diferentes procesos de fabricación, almacenamiento, transporte y transacciones comerciales, por lo que se requiere una norma revisada y actualizada para referencia.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a abril de 2004.

22. Modificación de la Norma NMX-F-002-1985, Aceite comestible puro de ajonjolí.

Objetivo: Revisar, y en su caso, actualizar el contenido de la norma en base a los desarrollos y cambios habidos desde 1985.

Justificación: El aceite de ajonjolí es un aceite que se produce para usos industriales y especiales. Es conveniente actualizar la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril a julio de 2004.

23. Modificación de la Norma NMX-F-116-1987, Determinación de color en aceites y grasas vegetales y animales.

Objetivo: Revisar y, en su caso, actualizar el contenido de la norma.

Justificación: El color de aceites y grasas es una característica muy importante, ya que la apariencia de los productos depende en gran parte del color. Es necesario revisar y actualizar la norma en base a las tecnologías de medición y cambios ocurridos desde 1987.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril a mayo de 2004.

24. Modificación de la Norma NMX-F-156-1970, Determinación cualitativa de aceite mineral.

Objetivo: Revisar y actualizar la norma.

Justificación: Revisar si el método está aún vigente y puede usarse como referencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril a mayo de 2004.

25. Modificación de la Norma NMX-F-110-1999-SCFI, Manteca de cerdo.

Objetivo: Revisar y actualizar la norma.

Justificación: La manteca de cerdo es un producto importante para consumidores y porcicultores y también es un producto de importación. Es conveniente la revisión y actualización para la comercialización eficiente del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a agosto de 2004.

26. Modificación de la Norma NMX-F-211-1987, Determinación de humedad y materia volátil en aceites y grasas vegetales o animales.

Objetivo: Revisar la funcionalidad actual de la norma y, en su caso, actualizarla.

Justificación: La presencia de contaminantes en aceites y grasas puede ser un problema de consecuencias tanto en la calidad como en el valor de los productos. Es necesario mantener la norma vigente para la verificación de estos parámetros.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a julio de 2004.

27. Modificación de la Norma NMX-F-109-1982, Aceite de olivo.

Objetivo: Revisar y actualizar la norma a las condiciones actuales.

Justificación: El aceite de olivo es un importante producto a nivel Nacional y mundial. Es conveniente tener una norma actualizada a los cambios ocurridos en productos y tecnologías desde 1982.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a septiembre de 2004.

28. Modificación de la Norma NMX-F-225-1987, Determinación de prueba fría en aceites normales refinados y crudos de origen vegetal o animal.

Objetivo: Revisar la norma, y en su caso, actualizarla.

Justificación: El cumplimiento de una especificación de calidad en esta prueba, es garantía de que los aceites tengan una apariencia aceptable a bajas temperaturas y una buena aceptación por parte de consumidores y una buena funcionalidad en caso de aplicaciones industriales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a agosto de 2004.

29. Modificación de la Norma NMX-F-215, Determinación de impurezas insolubles en aceites y grasas vegetales o animales.

Objetivo: Revisar la norma y, en su caso, modificarla para actualizarla a las condiciones prevalecientes.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Tener una norma funcionalmente aceptable para la determinación de impurezas insolubles.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a agosto de 2004.

Temas nuevos

30. Sebo Comestible

Objetivo: Establecer una norma para este producto.

Justificación: El sebo comestible es una materia prima común para la elaboración de grasas comestibles y mantecas compuestas. Se utiliza en grandes cantidades en la industria de aceites y grasas. Carece de Normatividad. Se considera indispensable contar con una norma específica para este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a septiembre de 2004.

31. Aceite de palma RBD.

Objetivo: Establecer una norma para este producto.

Justificación: El aceite de palma es, después del aceite de soya, el segundo en producción mundial. México importa el aceite de palma y sus derivados para fabricación de mantecas para la industria alimentaria. Se requiere la normalización de este importante producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a noviembre de 2004.

32. Oleína de palma RBD.

Objetivo: Establecer una norma para este producto.

Justificación: La oleína de palma es la fracción liquida del aceite de palma y es una importante materia prima para la elaboración de productos alimenticios. Se requiere la normalización de este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a noviembre de 2004.

33. Estearina de palma RBD.

Objetivo: Establecer una norma para este producto.

Justificación: La estearina de palma es la fracción dura del aceite de palma y tiene importantes aplicaciones en la fabricación de mantecas y grasas. Se requiere la normalización de este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De septiembre a noviembre de 2004.

34. Determinación del contenido de sólidos en mantecas y grasas animales o vegetales.

Objetivo: Establecer una norma para este método de prueba.

Justificación: El contenido de sólidos en mantecas y grasas es una importante característica para establecer el rango de funcionalidad en diferentes aplicaciones de mantecas grasas para la industria de alimentos. Se requiere una norma que establezca el procedimiento oficial para esta determinación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De septiembre a noviembre de 2004.

35. Modificación de la Norma NMX-F-014-1985, Alimentos-Aceite comestible puro de coco.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba para el producto denominado aceite comestible puro de coco.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES, GRASAS, JABONES Y DETERGENTES

PRESIDENTE: ING. FEDERICO GRIMALDI DE LEON

DIRECCION: CORDOBA No. 10, COL. ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

TELEFONO: 55 11 52 63.

FAX: 55 11 92 18.

CORREO ELECTRONICO: cniagj@supernet.com.mx

Temas reprogramados:

1. Modificación a la NMX-Q-003-1982, Jabón de tocador.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto jabón de tocador.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

2. Modificación a la Norma NMX-K-268-1981, Jabones-Determinación de silicatos alcalinos.

Objetivo: Establecer la determinación de silicatos alcalinos en jabones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

3. Modificación a la NMX-K-519-S-1981, Jabones-Determinación de humedad-Método de destilación.

Objetivo: Establecer la determinación de humedad y el método de destilación en jabones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

4. Modificación a la NMX-K-520-S-1981, Jabones-Determinación de materia insoluble en alcohol.

Objetivo: Establecer la determinación de materia insoluble en alcohol.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

5. Modificación a la NMX-K-521-S-1981, Jabones-Determinación de ácido libre y álcali libre.

Objetivo: Establecer la determinación de ácido libre y álcali libre en jabones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

6. Modificación a la NMX-K-522-S-1981, Jabones-Determinación del jabón total anhidro.

Objetivo: Establecer la determinación del jabón total anhidro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

7. Modificación a la NMX-K-523-S-1981, Jabones-Determinación de materia insaponificable.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer la determinación de materia insaponificada en jabones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

8. Modificación a la NMX-K-524-S-1981, Jabones-Determinación de cloruros.

Objetivo: Establecer la determinación de cloruros en jabones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

9. Modificación a la NMX-K-525-S-1982, Jabones-Determinación de ácidos resínicos.

Objetivo: Establecer la determinación de ácidos resínicos en jabones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

10. Jabón líquido para tocador.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del jabón líquido para tocador.

Justificación: Se requiere contar con una norma mexicana como referencia de la calidad de este producto en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

11. Modificación a la NMX-Q-049-1988, Productos para el aseo del hogar-Limpiadores líquidos para trastes

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para limpiadores líquidos para trastes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a julio de 2004.

12. Cancelación a la NMX-Q-043-1986, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de ingredientes activos de superficie aniónicos.

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de ingredientes activos de superficie aniónicos en detergentes domésticos.

Justificación: Este tipo de productos utilizan diferentes tipos de ingredientes activos de superficie se incluye el método de prueba en la norma de calidad especifica del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a julio de 2004.

13. Cancelación a la NMX-Q-048-1988, Productos para aseo del hogar-Determinación del rendimiento en limpiadores líquidos para trastes-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del rendimiento en limpiadores líquidos para trastes.

Justificación: Se incluye el método de prueba en la norma de calidad específica del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a julio de 2004.

14. Cancelación a la NMX-Q-050-1988, Productos para aseo del hogar-limpiadores líquidos para trastos poder corta grasa-Método de prueba.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer el método de prueba para los limpiadores líquidos para trastos poder corta grasa.

Justificación: Se incluye el método de prueba en la norma de calidad específica del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a julio de 2004.

15. Modificación a la NMX-Q-10-1982, Jabón de lavandería en panes o barras.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del Jabón de lavandería en panes o barras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a agosto de 2004.

16. Modificación a la NMX-Q-054-1990, Productos de aseo del hogar-Limpiadores líquidos biológicos para la ropa.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para los limpiadores líquidos biológicos para la ropa.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril a septiembre de 2004.

17. Modificación a la NMX-Q-002-1982, Detergentes domésticos en polvo para uso general.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para los detergentes domésticos en polvo para uso general.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a octubre de 2004.

18. Cancelación a la NMX-Q-031-S-1980, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de fosfatos (expresados como $P_2 O_5$).

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de fosfatos (expresados como $P_2 O_5$) en detergentes domésticos.

Justificación: Debido a que actualmente no todos los detergentes utilizan como insumo los fosfatos y por lo tanto como agente secuestrante de cationes en las aguas duras, se incluye el método de prueba en la norma de calidad especifica del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a octubre de 2004.

19. Cancelación a la NMX-Q-032-S-1980, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de materia insoluble en agua.

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de materia insoluble en agua en detergentes domésticos.

Justificación: El avance tecnológico en elaboración de estos productos demuestran que este parámetro puede no implicar mayor o menor calidad y por lo tanto es mejor medirlo en forma indirecta por el desempeño del detergente, quedando incluido este último en la norma de calidad de detergentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a octubre de 2004.

20. Aceite de coco o de copra y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente-Especificaciones y métodos de prueba.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del aceite de coco o de copra y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

21. Aceite de almendra de palma y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del aceite de almendra y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

22. Aceite de babasú y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del aceite de babasú y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

PRESIDENTE: ING. MANUEL ENRIQUEZ POY

DOMICILIO: RIO NIAGARA No. 11, COL. CUAUHTEMOC, 06500, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 55 33 30 40 AL 49.

FAX: 52 07 65 92 Y 55 11 78 03.

CORREO ELECTRONICO: cmsamex@prodigy.net.mx

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-003-SCFI-2003, Industria azucarera-Azúcar (sacarosa)-Calidad refinada-Especificaciones (Cancela a la NMX-F-003-1991) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 2003).

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-084-SCFI-2003, Industria azucarera-Azúcar (sacarosa)-Calidad estándar-Especificaciones (Cancela a la NMX-F-084-1991) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 2003).

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-085-SCFI-2003, Industria azucarera-Azúcar (sacarosa)-Calidad crudo (mascabado)-Especificaciones (Cancela a la NMX-F-085-1985) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 2003).

4. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-F-516-SCFI-2003, Industria azucarera-Azúcar (sacarosa)-Calidad blanco especial-Especificaciones (Cancela a la NMX-F-516-1990) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 2003).

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EE-048-SCFI-2002, Industria azucarera-Sacos de polipropileno, sacos con liner de polietileno y sacos laminados para envasar azúcar-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-EE-048-1992) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: Septiembre de 2003.

Temas reprogramados:

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-326-1991, Método para la toma de muestras de caña de azúcar preparada para su proceso de molienda en la elaboración de azúcar.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-324-1991, Determinación de Pol (Sacarosa Aparente) y fibra en muestras de caña de azúcar.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-300-1991, Fibra en muestras de bagazo de caña de azúcar método de prueba.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-407-1991, Determinación de sólidos insolubles en muestras de jugo mezclado.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-271-1991, (Sacarosa Aparente) en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar-Método de peso normal.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-275-1991, Alimentos-muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar-sólidos y peso específico (método hidrométrico)-método de prueba.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Experimentación en Campo: De enero a mayo; Gabinete: Junio a septiembre de 2003.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-465-1991, Jugos de caña de azúcar-Equipo muestreador y método de muestreo.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-080-1990, Determinación del color por reflectancia de azúcar granulado.

Objetivo: Actualización sistema

Justificación: Colocar la norma dentro de los procedimientos internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

Temas nuevos

14. Uso de agentes clarificantes en jugos de muestras de caña.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana, que establezca el uso de una sustancia clarificante, en sustitución del subacetato de plomo, aplicable a la NMX-271-1991, Industria Azucarera Determinación de Pol (Sacarosa Aparente) en Muestras de Jugos de Especies Vegetales Productoras de Azúcar-Método del Peso Normal.

Justificación: La Secretaria del Medio Ambiente y la Comisión Nacional del Agua, están pidiendo a los ingenios a la eliminación del uso del subacetato de plomo por ser un reactivo altamente contaminante. El activo principal de esta sal es el plomo.

Este reactivo no se puede eliminar tan fácilmente, ya que se emplea en varias Normas Aplicables en la industria azucarera para efecto de pago de caña, como materia prima en la elaboración de azúcar.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a marzo de 2004.

15. Determinación de grados brix en muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar-Sólidos y peso específico (método hidrométrico).

Objetivo: Elaborar una norma mexicana, que establezca el método de prueba para la determinación del grado brix en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar -sólidos y peso específico- usando un hidrómetro, con escala en grados brix.

Justificación: Actualmente se cuentan con normas para la misma aplicación, pero difieren una de la otra, causando confusión en esta determinación. Tenemos la norma mexicana NMX-F-275-1983, Alimentos-Muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar-Sólidos y peso específico (método hidrométrico)-Método de prueba. Marcada en el decreto cañero en vigor. Tenemos también la NMX-F-275-1992, Industria azucarera-Determinación de grado Brix en muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar-Sólidos y peso específico (método Hidrométrico)-Método de prueba. Que no la marca el decreto cañero, pero existe en las normas aplicables a la industria azucarera para efecto de pago de caña, como materia prima en la elaboración de azúcar.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a mayo de 2004.

16. Muestreadores de Jugo Mezclado, para jugos de caña y métodos de muestreo.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana, en la cual se establezcan los equipos de muestreo de jugo mezclado, ya sea automáticos con sistemas neumáticos, con equipo electrónico. También mecánicos sin equipamiento neumático ni electrónico. Debido a la amplia variedad de equipos en el mercado, seleccionar los acordes a los requerimientos de la industria azucarera.

Justificación: Actualmente se cuenta con una Norma Mexicana NMX-F-465-1991, Industria azucarera-Jugos de caña de azúcar equipo muestreador y método de muestreo. En la cual menciona solo un equipo, el cual es mecánico y no esta aplicado en todos los ingenios. Existen varios muestreadores de jugo que difieren en su mecanismo, pero que llegan al mismo fin, aplicando la neumática o la electrónica o mezcla de ambas. Esta norma es aplicable a la industria azucarera para efecto de pago de caña, como materia prima en la elaboración de azúcar.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a abril de 2004.

17. Método de prueba. Muestreadores para bagazo. Residuo fibroso obtenido del último molino en el proceso de extracción de jugo de los ingenios azucareros.

Objetivo: Elaborar una norma oficial mexicana, que establezca el método y los equipos necesarios para un muestreador para el bagazo, que es el residuo fibroso obtenido entre la maza superior y bagacera del último molino en el proceso de extracción de jugo en el tandem de molinos.

Justificación: Actualmente se cuenta con la Norma Mexicana NMX-F-371-19991, Bagazo de caña de azúcar-Método de muestreo.- Para esta aplicación, en la cual el muestreo se realiza en forma manual, no en una forma automática, segura, continua o puntual. Se debe de actualizar la misma, para así tener la aplicación debida en el proceso de obtención de azúcar en ingenios azucareros. Esta norma es aplicable a la industria azucarera para efecto de pago de caña, como materia prima en la elaboración de azúcar.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a mayo de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRESIDENTE: LIC. JUAN JOSE GARCIA DE ALBA BUSTAMANTE

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 56 28 06 15 AL 17.

FAX: 56-28-06-56.

CORREO ELECTRONICO: sfna@semarnat.gob.mx

Temas reprogramados

1. Ecoturismo.- Requisitos y especificaciones de los servicios turísticos para obtener certificación ambiental ecoturismo.

Objetivo: Establecer un instrumento voluntario que contenga los criterios y requisitos que deberán observar los servicios turísticos para obtener la certificación ambiental.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: El fomento al sector turismo de bajo impacto y de alta calidad ambiental.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a mayo de 2004.

2. Desarrollos turísticos sustentables.- Requisitos y especificaciones de los servicios turísticos para obtener certificación ambiental.

Objetivo: Establecer un instrumento voluntario basado en medidas que garanticen el desarrollo turístico sustentable.

Justificación: La demanda creciente de incorporación de prácticas ambientales a los desarrollos turísticos para que puedan considerarse sustentables, y así fomentar la protección y conservación de los recursos naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a agosto de 2004.

3. Especificaciones, requisitos y procedimientos para obtener certificación de calidad en playas.

Objetivo: Establecer en un instrumento que otorgue certeza y transparencia respecto a los criterios que deberán observar los interesados en obtener una certificación para las playas con el reconocimiento del Gobierno Federal.

Justificación: Que la sociedad cuente con información confiable sobre calidad sanitaria y ambiental en playas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a mayo de 2004.

4. Aguas-Determinación de metales por espectroscopia de emisión atómica por acoplamiento inductivo (ICP) en aguas naturales, potables y residuales.

Objetivo: Establece el método para la determinación de metales por espectroscopia de emisión atómica en plasma por acoplamiento inductivo (ICP) en aguas naturales, potables y residuales.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

5. Modificación a la NMX-AA-074-1981, Análisis de agua-Determinación del ion sulfato.

Objetivo: Establece el método para la determinación del ion sulfato en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

6. Modificación a la NMX-AA-082-1986, Contaminación del agua-Determinación de nitrógeno-Método espectrofotométrico ultravioleta.

Objetivo: Establece el método para la determinación de nitrógeno de nitrato en agua por el método espectrofotométrico ultravioleta.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

7. Modificación a la NMX-AA-083-1982, Análisis de agua-Determinación de olor.

Objetivo: Establece el método para la determinación de olor en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

8. Modificación a la NMX-AA-084-1982, Análisis de agua-Determinación de sulfuro.

Objetivo: Establece el método para la determinación de sulfuros en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

9. Análisis de agua-Determinación**-**Muestreo de aguas epicontinentales.

Objetivo: Establece el método de muestreo de agua epicontinentales.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

10. Análisis de agua-Determinación-Muestreo de aguas subterráneas.

Objetivo: Establece el método de muestreo de aguas subterráneas.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana de muestreo como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

11. Modificación de la NMX-AA-053-1981, Análisis de agua-Determinación-Análisis de compuestos orgánicos semivolátiles en aguas naturales y residuales.

Objetivo: Establece el método para la determinación de compuestos orgánicos semivolátiles en aguas naturales y residuales.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

12. Análisis de agua-Determinación-Análisis de compuestos orgánicos volátiles en aguas naturales y residuales.

Objetivo: Establece el método para la determinación de compuestos orgánicos volátiles en aguas naturales y residuales.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

13. Análisis de agua-Determinación de color.

Objetivo: Establece el método para la determinación de color en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

14. Modificación a la NMX-AA-102-1987, Calidad del agua-Detección y enumeración de organismos coliformes termotolerantes y Echerichia coli presuntiva-Método de filtración por membrana.

Objetivo: Establece el método para la determinación, detección y enumeración de organismos coliformes termotolerantes y Escherichia coli presuntiva por el método de filtración de membrana.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

15. Análisis de agua-Determinación de coliformes-Número más probable.

Objetivo: Establece el método para la determinación de coliformes en agua.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

16. Modificación a la NMX-AA-100-1987, Calidad del agua-Determinación de cloro total- Método iodométrico.

Objetivo: Establece el método para la determinación de cloro total en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

17. Modificación a la NMX-AA-003-1980, Aguas residuales-Muestreo.

Objetivo: Establece el método de muestreo en aguas residuales.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de muestreo como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

18. Modificación a la NMX-AA-071-1981, Análisis de agua-Determinación de plaguicidas organoclorados-Método de cromatografía de gases.

Objetivo: Establece el método para la determinación de plaguicidas organoclorados en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

19. Modificación a la NMX-AA-089/1-1986, Protección ala ambiente calidad del agua-Vocabulario.- Parte 1.

Objetivo: Establece el vocabulario utilizado en el área de calidad del agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de vocabulario como soporte técnico a fin de contar con definiciones actualizadas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

20. Modificación a la NMX-AA-089/02-1992, Protección al ambiente-Calidad del agua-Vocabulario.- Parte 2.

Objetivo: Establece el vocabulario utilizado en el área de calidad del agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de vocabulario como soporte técnico a fin de contar con definiciones actualizadas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

21. Modificación a la NMX-AA-099-1987, Protección al ambiente-Calidad el agua-Determinación de nitritos en agua.

Objetivo: Establece el método para la determinación de nitritos en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

22. Análisis de agua.- Determinación cualitativa y cuantitativa de plancton en aguas naturales residuales.

Objetivo: Establece el método para la determinación cualitativa y cuantitativa de plancton en aguas naturales y residuales.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

23. Análisis de agua.- Prueba de toxicidad con Ankistrodesmis falcatus en aguas naturales y residuales.

Objetivo: Establece el método para la determinación de toxicidad con Ankistrodesmis falcatus en aguas naturales y residuales.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

24. Modificación a la NMX-AA-042-1987, Calidad del agua.- Determinación del número más probable (NMP) de coliformes fecales (termotoletantes) y echerichia coli presuntiva.

Objetivo: Establece el método para la determinación del número más probable (NMP) de coliformes fecales (termotoletantes) y Escherichia coli presuntiva

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

25. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Sulfato de aluminio.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establece el método para la determinación de sulfato de aluminio en agua para consumo humano.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

26. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Hidróxido de sodio.

Objetivo: Establece el método para la determinación de hidróxido de sodio en agua para consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

27. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Oxido e hidróxido de calcio.

Objetivo: Establece el método para la determinación de óxido e hidróxido de sodio en agua para uso y consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

28. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Polifosfato de sodio.

Objetivo: Establece el método para la determinación de polifosfato de sodio en agua para uso y consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

29. Potabilización del agua para uso y consumo humano.-Cloro licuado.

Objetivo: Establece el método para la determinación de cloro licuado en agua para uso y consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

30. Potabilización del agua para uso y consumo humano**-**Hipocloritos.

Objetivo: Establece el método para la determinación de hipoclorito en agua para uso y consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

31. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Sulfato férrico.

Objetivo: Establece el método para la determinación de sulfato férrico en agua de uso y consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

32. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Cloruro férrico.

Objetivo: Establece el método para la determinación de cloruro férrico.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

33. Potabilización del agua para uso y consumo humano**-**Policloruro de aluminio.

Objetivo: Establece el método para la determinación de policloruro de aluminio en agua para uso y consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

34. Potabilización del agua para uso y consumo humano-Policloruro de dialildimetilamonio.

Objetivo: Establece el método para la determinación de policloruro de dialidimetilamonio en agua para uso y consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

35. Potabilización del agua para uso y consumo humano-Poliaminas.

Objetivo: Establece el método para la determinación de poliamidas para uso y consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

36. Potabilización del agua para uso y consumo humano-Poliacrilamidas.

Objetivo: Establece el método para la determinación de poliacrilamidas para uso y consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

37. Suelos.- Determinación de hidrocarburos totales de petróleo por el método de espectrofotometría de infrarrojo.

Objetivo: Establece el método para la determinación de hidrocarburos totales de petróleo por el método de espectrofotometría de infrarrojo.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del suelo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

38. Residuos.- Procedimiento para la extracción y determinación de metales totales en residuos, suelos y sedimentos.

Objetivo: Establece el método para la determinación del procedimiento para la extracción y determinación de metales totales en residuos, suelos y sedimentos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

39. Residuos.- Procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos volátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.

Objetivo: Establece el método para la determinación del procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos volátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

40. Residuos.- Procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos semivolátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.

Objetivo: Establece el método para la determinación del procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos semivolátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

41. Residuos sólidos.- Determinación de agua por el Método Karl Fisher.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo y justificación: Establecer el soporte técnico necesario para determinar la cantidad de agua en residuos sólidos considerados como peligrosos para apoyar la adecuada identificación de los mismos y cumplir con la regulación en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

42. Emisión atmosférica.- Actualización de la NMX-AA-009-1993.- Determinación del flujo de gases en un conducto por medio del tubo Pitot.

Objetivo: Establece el método para determinar el flujo de gases en un conducto por medio del tubo pitot.

Justificación: Es necesaria su actualización dado que ya están en uso otros tipos de equipos que realizan las funciones de un Pitot.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

43. Emisión atmosférica.- Actualización de la NMX-AA-010-1998.- Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto.- Método Isocinético.

Objetivo: Establece los criterios que deberán ser considerados para efectuar la toma de muestra de partículas emitidas a través de un conducto, el tipo de equipo necesario y la forma de cómo será recolectada la muestra

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

44. Emisión atmosférica.- Actualización de la NMX-AA-035-1976.- Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígenos en los gases de combustión.

Objetivo: Establece el método para determinar por absorción las proporciones de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno contenidos en los gases de combustión.

Justificación: Es necesario actualizarla a fin de que este acorde a los nuevos métodos analíticos que se han comercializado en los últimos años.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

45. Emisión atmosférica.- Actualización de la NMX-AA-054-1978.- Determinación del contenido de humedales en los gases que fluyen por un conducto.- Método gravimétrico.

Objetivo: Establece el método para la determinación de la humedad contenida en los gases que fluyen por un conducto a través de métodos gravimétricos.

Justificación: Requiere de actualización y ampliación de sus conceptos ya que se considera necesario que el método de muestreo incorpore cuatro impactores y que se midan los flujos para establecer el grado de saturación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

46. Emisión atmosférica.- Determinación de velocidad y gasto volumétrico en ductos menores a 10 cm de diámetro interno

Objetivo: Establece el método para la determinación de velocidad y gasto volumétrico en ductos menores a 10 cm de diámetro interno.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

47. Emisión atmosférica.- Determinación de O_2 y CO_2 vía instrumental.

Objetivo: Establece el método para la determinación de O_2 y CO_2 vía instrumental.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

Temas nuevos

48. Lineamientos y especificaciones de protección ambiental de los ecosistemas costeros terrestres en la selección del sitio, planeación y construcción de desarrollos inmobiliarios.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Contar con un instrumento voluntario que fomente la implementación de lineamientos y medidas de mitigación con la finalidad de orientar los proyectos urbanos que se ubiquen en ecosistemas costeros terrestres bajo criterios de sustentabilidad.

Justificación: Los ecosistemas costeros son los más productivos al constituir un área de transición e influencia entre la tierra y el mar, donde el consumo e intercambio de energía se efectúan con extraordinaria intensidad.

Son innegables los impactos ambientales ocasionados por el desarrollo urbano inmobiliario que en muchos casos rebasa la resilencia y el frágil equilibrio de estos ecosistemas.

Los ecosistemas costeros más afectados son los estuarios y las lagunas costeras que no presentan una eficiente renovación hídrica, por lo que es fundamental establecer lineamientos ambientales en la construcción de infraestructura urbana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

49. Sello verde para "conjuntos habitacionales sustentables".

Objetivo: Definir las especificaciones a incorporarse en la vivienda para propiciar el uso sustentable del agua, la energía, los residuos sólidos y las áreas verdes; que los promotores deberán acreditar para el otorgamiento del Sello Verde "Conjunto Habitacional Sustentable".

Justificación: Dentro del Objetivo del Programa para Promover el Desarrollo Sustentable en el Gobierno Federal está el Impulsar acciones dentro de la Administración Pública Federal y con los demás órdenes de gobierno, que tengan como ejes la protección ambiental y el desarrollo sustentable. El propósito central es lograr el reconocimiento de la relación de interdependencia multidimensional que exista entre los aspectos sociales, económicos, ambientales e institucionales que intervienen en el desarrollo y promover así, la consideración del desarrollo sustentable local y regional como parámetro esencial de la toma de decisiones.

Para lo cual se signó un Convenio de Colaboración entre la CONAFOVI, la SEMARNAT y los Organismo Nacionales de Vivienda para operar el Programa para el Desarrollo Sustentable de Vivienda; dentro de este Convenio uno de los Compromisos es el de "establecer el otorgamiento del Certificado Ambiental, en reconocimiento a todos aquellos Conjuntos Habitacionales Sustentables que apliquen en el proyecto, construcción, entrega y operación los conceptos enunciados en los principios básicos de colaboración enunciados en dicho Convenio".

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2004.

50. Suelos.- Determinación de metales por espectrofotometría de absorción atómica.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de metales por espectrofotometría de absorción atómica

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del suelo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a octubre de 2004.

51. Residuos.- Determinación de nitrógeno total.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de nitrógeno total en residuos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a octubre de 2004.

52. Residuos.- Determinación de azufre total.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de azufre total en residuos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

53. Residuos.- Determinación de materia orgánica total.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de materia orgánica total en residuos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

54. Emisiones atmosféricas.- Fuentes fijas.- Muestreo en un conducto y determinación de la ubicación de los puntos transversales.

Objetivo: Establecer el método de muestreo en un conducto y determinación de la ubicación de los puntos transversales en emisiones atmosféricas.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

(Continúa en la Quinta Sección)

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Cuarta Sección)

55. Análisis de agua.- Determinación de huevos de helminto.- Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de huevos de helminto.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

56. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Silicato de sodio.

Objetivo: Establece el método para la determinación del silicato de sodio.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

57. Modificación a la Norma NMX-AA-011-1993-SCFI, Método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que usan gasolina como combustible.

Objetivo: Establece el método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que usan gasolina como combustible.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA HULERA

PRESIDENTE: QUIM. ELVIA GALLEGOS JUAREZ

DIRECCION: MANUEL MA. CONTRERAS 133, DESP. 115 COLONIA CUAUHTEMOC, DELEG. CUAUHTEMOC, 06500, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 55-66-61-99 Y 53-54-02-00 EXT. 2919

FAX: 55-35-89-17

CORREO ELECTRONICO: egallegos@tornel.com.mx

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-154-SCFI-2002, Industria hulera-Materias primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Acondicionamiento-Método de prueba (cancela a la NMX-T-154-1993-SCFI) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: Mayo 2004.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-162-SCFI-2002, Industria hulera-Materias primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Contenido de humedad-Método de prueba de Karl Fisher (Cancela a la a NMX-T-162-1994-SCFI) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: Mayo 2004.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-163-SCFI-2002, Industria hulera-Materias primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Contenido de humedad-Método de prueba por pérdida de peso (cancela a la NMX-T-163-1994-SCFI) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: Mayo 2004.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-164-SCFI-2002, Industria hulera-Materias primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Resistencia a la ruptura y elongación-Método de prueba (cancela a la

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

NMX-T-164-1994-SCFI) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: Mayo 2004.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-165-SCFI-2002, Industria hulera-Materias primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Torsión-Método de prueba (Cancela a la NMX-T-165-1994-SCFI) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

   Fecha estimada de terminación: Mayo 2004.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-166-SCFI-2002, Industria hulera-Materias primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Adhesión-Método de prueba por separación de capas (cancela a la NMX-T-166-1994-SCFI) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

   Fecha estimada de terminación: Mayo 2004.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-167-SCFI-2002, Industria hulera-Materias primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Contenido de sólidos de látex-Método de prueba (cancela a la NMX-T-167-1994-SCFI) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

   Fecha estimada de terminación: Mayo 2004.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-168-SCFI-2002, Industria hulera-Materias primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Encogimiento térmico-Método testrite (Cancela a la NMX-T-168-1994-SCFI) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

   Fecha estimada de terminación: Mayo 2004.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-169-SCFI-2002, Industria hulera-Materias primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Especificaciones (cancela a la NMX-T-169-1994-SCFI) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

   Fecha estimada de terminación: Mayo 2004.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-170-SCFI-2002, Industria hulera-Materias primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Espesor (cancela a la NMX-T-170-1994-SCFI) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

    Fecha estimada de terminación: Mayo 2004.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-136-SCFI-2003, Industria hulera-Materias primas-Viscosidad Saybolt-Método de prueba (cancela a la NMX-T-136-1994) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2003

    Fecha estimada de terminación: Junio 2004.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-138-SCFI-2003, Industria hulera-Materias primas-Espectro de absorción en luz ultravioleta y visible-Método de prueba (cancela a la NMX-T-138-1990) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2003.

    Fecha estimada de terminación: Junio 2004

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-140-SCFI-2003, Industria hulera-Materias primas-Insolubles en un disolvente orgánico-Método de prueba (cancela a la NMX-T-140-1990) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2003.

    Fecha estimada de terminación: Junio 2004

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-142-SCFI-2003, Industria hulera-Materias primas-Análisis de Parafenilendiaminas por cromatografía de gases-Método de prueba (cancela a la NMX-T-142-1990) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2003.

    Fecha estimada de terminación: Junio 2004.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-144-SCFI-2003, Industria hulera-Materias primas-Punto de ablandamiento-Método por anillo y bola (cancela a la NMX-T-144-1990) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2003.

    Fecha estimada de terminación: Junio 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-145-SCFI-2003, Industria hulera-Materias primas-Punto de solidificación-Método de prueba (cancela a la NMX-T-145-1991) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2003.

Fecha estimada de terminación: Junio 2004.

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-146-SCFI-2003, Industria hulera-Materias primas-Número de Acido-Método de prueba (cancela a la NMX-T-146-1991) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2003.

Fecha estimada de terminación: Junio 2004.

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-147-SCFI-2003, Industria hulera-Materias primas-Indice de refracción-Método de prueba (cancela a la NMX-T-147-1991) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2003.

Fecha estimada de terminación: Junio 2004.

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-148-SCFI-2003, Industria hulera-Materias primas-Residuo en malla por vía seca-Método de prueba (cancela a la NMX-T-148-1991) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2003.

Fecha estimada de terminación: Junio 2004.

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-152-SCFI-2003, Industria hulera-Materias primas-Gravedad específica-Método de prueba (cancela a la NMX-T-152-1991) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2003.

Fecha estimada de terminación: Junio 2004.

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-153-SCFI-2003, Industria hulera-Materias primas-Antidegradantes-Especificaciones (cancela a la NMX-T-153-1993) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2003.

Fecha estimada de terminación: Junio 2004.

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-128-SCFI-2003, Industria hulera-Materias primas-Aceleradores tipo sulfenamida, tiazol y tiuramio-Especificaciones (cancela a la NMX-T-128-1990) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de julio de 2003.

Fecha estimada de terminación: Agosto 2004.

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-118-SCFI-2003, Industria hulera-Materias primas-Alambre de acero para ceja de llanta-Especificaciones (cancela a la NMX-T-118-1993) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de julio de 2003.

Fecha estimada de terminación: Agosto 2004.

Temas reprogramados

24. Modificación de la Norma NMX-T-131-1990, Industria hulera-Materias primas-Estructura molecular de ceras del petróleo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la estructura molecular de ceras de petróleo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo/noviembre de 2004.

25. Modificación de la Norma NMX-T-132-1990, Industria hulera-Materias primas-Indice de acidez en productos del petróleo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el índice de acidez en productos de petróleo.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo 2003-febrero 2004.

26. Modificación de la Norma NMX-T-133-1990, Industria hulera-Materias primas-Punto de fusión de ceras-Método de prueba por goteo y curva de enfriamiento.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el punto de fusión de ceras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo/noviembre de 2004.

27. Modificación de la Norma NMX-T-134-1990, Industria hulera-Materias primas-Viscosidad cinemática-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad cinemática en materias primas utilizadas en la industria hulera.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo/noviembre de 2004.

28. Modificación de la Norma NMX-T-135-1990, Industria hulera-Materias primas-Contenido de aceite en ceras-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de aceite en ceras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo/noviembre de 2004.

29. Modificación de la Norma NMX-T-066-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Dureza de gránulo de los negros de humo granulados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la dureza de gránulo de los negros de humo granulados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero/junio 2003.

30. Modificación de la Norma NMX-T-033-1981, Aceites de petróleo-Extendedores para hules SBR y BR-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de los extendedores para hules SBR y BR.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo 2003-febrero 2004.

31. Modificación de la Norma NMX-T-045-1981, Hule-Destilado de petróleo para uso hulero-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado destilado de petróleo para uso hulero.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero/junio 2004.

32. Modificación de la Norma NMX-T-048-1980, Solventes no grasos para hule-Residuo de evaporación-Determinación.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el residuo de evaporación de solventes no grasos para hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo/julio de 2004.

33. Modificación de la Norma NMX-T-086-1987, Industria hulera-Materias primas-Pureza de óxido de zinc-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la pureza de óxido de zinc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero/junio 2004.

34. Modificación de la Norma NMX-T-139-1990, Industria hulera-Materias primas-Punto de inflamación y de ignición por Copa Cleveland Abierta-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el punto de inflamación y de ignición por copa cleveland abierta.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo 2003-febrero 2004.

35. Modificación de la Norma NMX-T-149-1991, Industria hulera-Materias primas-Potencial de hidrógeno-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el potencial de hidrógeno.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio/noviembre de 2004.

36. Modificación de la Norma NMX-T-150-1991, Industria hulera-Materias primas-Viscosidad Brookfield-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad Brookfield.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio/noviembre de 2004.

37. Modificación de la Norma NMX-T-151-1991, Industria hulera-Materias primas-Gravedad específica-Método de prueba por picnómetro.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la gravedad especifica.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio/noviembre de 2004.

38. Modificación de la Norma NMX-T-161-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Productos para recauchutado de llantas-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de los compuestos de los productos para recauchado de llantas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: De enero a octubre de 2004.

39. Modificación de la Norma NMX-T-155-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Contenido de negro de humo en compuestos de hule-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba del contenido de negro de humo en compuestos de hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: De enero a octubre de 2004.

40. Modificación a la NMX-T-156-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Extracción con cloroformo en compuestos de hule-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba de la extracción con cloroformo en compuestos de hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: De enero a octubre de 2004.

41. Modificación a la NMX-T-157-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Propiedades tensiles en compuestos vulcanizados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba de las propiedades tensiles en compuestos vulcanizados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: De enero a octubre de 2004.

42. Modificación a la NMX-T-158-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Extracción con acetona en compuestos de hule-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la extracción con acetona en compuestos de hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: De enero a octubre de 2004.

43. Modificación a la NMX-T-159-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Contenido de polímeros de hule-Método indirecto.

Objetivo: Establecer el método de prueba del contenido de polímeros de hule.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: De enero a octubre de 2004.

44. Industria hulera-Materias primas método de prueba-Determinación de densidad de destilado de petróleo grado hulero.

Objetivo: Establecer el procedimiento o método de prueba para determinar la densidad del destilado de petróleo grado hulero.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-045.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio-noviembre 2004.

45. Industria hulera-Materias primas método de prueba-Determinación de residuos grasos en destilados de petróleo grado hulero.

Objetivo: Establecer el procedimiento o método de prueba para determinar los residuos grasos en destilado de petróleo grado hulero.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-045.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio-noviembre 2004.

46. Industria hulera-Materias primas método de prueba-Determinación del punto de anilina del destilado de petróleo grado hulero.

Objetivo: Establecer el procedimiento o método de prueba para determinar el punto de anilina en destilado de petróleo grado hulero.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-045.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio-noviembre 2004.

47. Industria hulera-Materias primas método de prueba-Determinación de los límites de destilación.

Objetivo: Establecer el procedimiento o método de prueba-Para determinar los límites de destilación.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-045.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio-noviembre 2004.

48. Industria hulera-Materias primas-Extendedores y plastificantes para compuestos de hule-Método de prueba-Determinación de color.

Objetivo: Establecer el procedimiento o método de prueba para la determinación de Color para aceites extendedores y plastificantes usados en la industria hulera.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para evaluar la Conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo 2003-febrero 2004.

49. Industria hulera-Materias primas-Extendedores y plastificantes para compuestos de hule-Punto de Anilina-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento o método de prueba para la determinación del punto de anilina para aceites extendedores y plastificantes usados en la industria hulera.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-33.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo 2003-febrero 2004.

Temas nuevos:

50. Industria hulera-Materias primas-Extendedores y plastificantes para compuestos de hule-Apariencia-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento o método de prueba para la determinación de la apariencia de aceites extendedores y plastificantes usados en la industria hulera.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo 2003-febrero 2004.

51. Industria hulera-Materias primas-Extendedores y plastificantes para compuestos de hule-Determinación de contenido de cenizas-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento o método de prueba para la determinación de contenido de cenizas para aceites extendedores y plastificantes usados en la industria hulera.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo 2003-febrero 2004.

52. Industria hulera-Materias primas-Extendedores y plastificantes para compuestos de hule-Determinación de humedad por calentamiento-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento o método de prueba para la determinación de humedad por calentamiento para aceites extendedores y plastificantes usados en la industria hulera.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo 2003-febrero 2004.

53. Industria hulera-Materias primas-Extendedores y plastificantes para compuestos de hule-Material Volátil-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento o método de prueba para la determinación de material volátil para aceites extendedores y plastificantes usados en la industria hulera.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo 2003-febrero 2004.

54. Industria hulera-Materias primas-Extendedores y plastificantes para compuestos de hule-Peso Específico-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento o método de prueba para la determinación del peso específico para aceites extendedores y plastificantes usados en la industria hulera.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo 2003-febrero 2004.

55. Industria hulera-Materias primas-Extendedores y plastificantes para compuestos de hule-Viscosidad Saybolt-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento o método de prueba para la determinación de la viscosidad Saybolt para aceites extendedores y plastificantes usados en la industria hulera.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo 2003-febrero 2004.

56. Industria hulera-Materias primas-Extendedores y plastificantes para compuestos de hule-Constante de Viscosidad-Gravedad-Método de prueba.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer el procedimiento o método de prueba para la determinación de la constante de viscosidad-Gravedad para aceites extendedores y plastificantes usados en la industria hulera.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo 2003-febrero 2004.

57. **Industria hulera**-Materias primas-Extendedores y plastificantes para compuestos de hule-Indice de Refracción-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento o método de prueba para la Determinación de el Indice de Refracción para aceites extendedores y plastificantes usados en la industria hulera.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo 2003-febrero 2004.

58. **Industria hulera**-Materias primas-Extendedores y plastificantes para compuestos de hule-Caracterización de grupos de hidrocarburos (%) en peso-Método de prueba.

Objetivo: Establecer caracterización de grupos de hidrocarburos usados en la industria hulera.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo 2003-febrero 2004.

59. Industria hulera-Llantas-Claves de identificación, dimensiones, carga y presión de inflado para llantas neumáticas-Especificaciones.

Objetivo: Establecer la referencia de las características de las llantas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana donde se especifiquen las características de las llantas neumáticas.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-mayo 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS DE LA PESCA

PRESIDENTE: M. EN C. IGNACIO MENDEZ GOMEZ-HUMARAN

DIRECCION: PITAGORAS No. 1320-PISO 6, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DELEG. BENITO JUAREZ, 03310 MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 57-14-50-03, 57-14-03-86 Y 54-22-30-06

FAX: 57-14-50-03, 57-14-03-86 Y 56-88-06-77

CORREO ELECTRONICO: imendez@inp.samarnat.gob.mx, imgh2000@yahoo.com

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-483-SCFI-2000, Productos de la pesca-Caracol de mar enlatado-Especificaciones (cancela a la NMX-F-483-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de diciembre de 2000.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-484-SCFI-2002, Productos de la pesca-Almeja entera en salmuera enlatada-Especificaciones (cancela a la NMX-F-484-SCFI-2001), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-485-SCFI-2000, Productos de la pesca-Pulpo enlatado en su tinta-Especificaciones (cancela a la NMX-F-485-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de diciembre de 2000.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-489-SCFI-2002, Productos de la pesca-Camarón congelado-Especificaciones (cancela a la NMX-F-489-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 2003.

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-491-SCFI-2002, Productos de la pesca-Pulpo congelado-Especificaciones (cancela a la NMX-F-491-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 2003.

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-505-SCFI-2002, Productos de la pesca-Ostiones ahumados enlatados en aceite-Especificaciones (cancela a la NMX-F-505-1993-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-506-SCFI-2002, Productos de la pesca-Pescado seco-salado-Especificaciones (cancela a la NMX-F-506-1993-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-520-SCFI-2002, Productos de la pesca-Pescado entero congelado-Especificaciones (cancela a la NMX-F-520-1993-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 2003.

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-522-SCFI-2002, Productos de la pesca-Camarón seco-salado-Especificaciones (cancela a la NMX-F-522-1993-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-523-SCFI-2002, Productos de la pesca-Caracol de mar fresco congelado-Especificaciones (cancela a la NMX-F-523-1993-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 2003.

    Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-529-SCFI-2002, Productos de la pesca-Pulpa de pescado congelada o congelada rápidamente-Especificaciones (cancela a la NMX-F-529-1993-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 2003.

    Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-536-SCFI-2002, Productos de la pesca-Filete de pescado congelado-Especificaciones (cancela a la NMX-F-536-1993-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 2003.

    Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-582-SCFI-2002, Productos de la pesca-Filetes de anchoa enlatados-Especificaciones, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de febrero de 2002.

    Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-583-SCFI-2002, Productos de la pesca-Calamares a la mexicana enlatados-Especificaciones, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de febrero de 2002.

    Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-584-SCFI-2002, Productos de la pesca-Mejillones en escabeche enlatados-Especificaciones, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de febrero de 2002.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-585-SCFI-2002, Productos de la pesca-Paté de cangrejo del pacífico enlatado-Especificaciones, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de febrero de 2002.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-100-SCFI-2002, Productos de la pesca-Tronkitos de merluza congelados-Especificaciones, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de febrero de 2002.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-101-SCFI-2002, Productos de la pesca-Pescado fresco refrigerado de origen marino-Especificaciones (cancela a la NMX-F-474-SCFI-2001), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-102-SCFI-2002, Productos de la pesca-Abulón fresco congelado-Especificaciones (cancela a la NMX-F-524-1993-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

Temas nuevos:

20. Modificación a la NMX-F-497-1994-SCFI, Productos de la pesca.- Salmón ahumado-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto salmón ahumado.

Justificación: Se requiere la revisión de la NMX-F-497-1994-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre de 2004.

21. Modificación a la NMX-F-500-1994-SCFI, Productos de la pesca.- Pescado ahumado-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto pescado ahumado.

Justificación: Se requiere la revisión de la NMX-F-500-1994-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre de 2004.

22. Modificación a la NMX-F-502-1995-SCFI, Productos de la pesca.- Cangrejo de surimi congelado-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto cangrejo de surimi congelado.

Justificación: Se requiere la revisión de la NMX-F-502-1995-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre de 2004.

23. Modificación a la NMX-F-514-1995-SCFI, Productos de la pesca.- Camarones a la ranchera enlatados-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto camarones a la ranchera enlatados.

Justificación: Se requiere la revisión de la NMX-F-514-1995-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre de 2004.

24. Modificación a la NMX-F-515-1995-SCFI, Productos de la pesca.- Ensalada de atún a la jardinera enlatada-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto ensalada de atún a la jardinera enlatada.

Justificación: Se requiere la revisión de la NMX-F-515-1995-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre de 2004.

25. Modificación a la NMX-F-519-1995-SCFI, Productos de la pesca.- Zamburiñas en salsa marinera-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto zamburiñas en salsa marinera.

Justificación: Se requiere la revisión de la NMX-F-519-1995-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre de 2004.

26. Modificación a la NMX-F-530-1995-SCFI, Productos de la pesca.- Entremés surtido del mar enlatado-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto entremés surtido del mar enlatado.

Justificación: Se requiere la revisión de la NMX-F-530-1995-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre de 2004.

27. Modificación a la NMX-FF-001-1994-SCFI, Productos de la pesca.- Ostión en su concha-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto ostión en su concha.

Justificación: Se requiere la revisión de la NMX-FF-001-1994-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre de 2004.

28. Modificación a la NMX-FF-002-1994-SCFI, Productos de la pesca.- Pescados de agua dulce-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto pescado de agua dulce.

Justificación: Se requiere la revisión de la NMX-FF-002-1994-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre de 2004.

29. Modificación a la NMX-FF-003-1994-SCFI, Productos de la pesca.- Calamar fresco congelado rápidamente-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto calamar fresco congelado rápidamente.

Justificación: Se requiere la revisión de la NMX-FF-003-1994-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

30. Modificación a la NMX-FF-070-1994-SCFI, Productos de la pesca.- Pepino de mar-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto pepino de mar.

Justificación: Se requiere la revisión de la NMX-FF-070-1994-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto a diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y FORESTALES

PRESIDENTE: ING. RICARDO GONZALEZ AGUILAR

DIRECCION: MUNICIPIO LIBRE 377, COL. STA. CRUZ ATOYAC 03310, BENITO JUAREZ, D.F.

TELEFONO: 91 83 10 00 EXT. 33350

FAX: 9183 10 00 EXT. 33359

CORREO ELECTRONICO: norma.mx@sagarpa.gob.mx

Subcomité de productos agrícolas

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana NMX-FF-103-SCFI-2003, Productos Agrícolas no industrializados-Cacao en grano (*Theobroma cacao* L).-Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 2003).

Temas reprogramados:

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-028-1995-SCFI, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Piña *(Ananas comosus).*- Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la piña como un instrumento para ordenar su proceso comercial, así como establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la piña para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre el ordenamiento de los mercados es necesario actualizar la norma de ese producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2004.

3. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Naranja *(Citrus sinensis* Osbeck).- Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad de la naranja como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la naranja para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional de la naranja, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2004.

4. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Hortaliza-Chile *(Capsicum sp*).- Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad del chile como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el chile para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional del chile, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

5. Productos alimenticios no industrializados para uso humano-Cereales-Arroz Pulido *(Oryza sativa,* L.*).*- Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad del arroz pulido como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el arroz pulido para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional del arroz pulido, se hace necesaria la formulación de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2004.

Temas nuevos:

6. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Hortaliza-Brócoli *(Brassica olearacea*).- Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar las referencias de calidad del brócoli como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características que debe cumplir el brócoli para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional del brócoli, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2004.

7. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Hortaliza-Ajo *(Allium sativum,* L.).- Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar las referencias de calidad del ajo como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características que debe cumplir el ajo para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en importaciones de ajo, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2004.

8. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Oleaginosas-Copra *(Cocos nucifera,* L.).- Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar las referencias de calidad de la copra como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características que debe cumplir la copra para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional de la copra, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2004.

9. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Uva de mesa *(Vitis vinifera L*).-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar las referencias de calidad de la uva de mesa como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características que debe cumplir la uva de mesa para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en las importaciones de la uva de mesa, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

10. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Oleaginosas-Soya *(Glisine max* L. Merril).- Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar las referencias de calidad de la soya como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características que debe cumplir la soya para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional de la soya, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2004.

Subcomité de productos pecuarios

Temas reprogramados:

11. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Pecuarios-Producto apícola-Jalea real-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar las referencias de calidad de la jalea real como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características que debe cumplir la jalea real para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento de las exportaciones de jalea real, se hace necesaria la elaboración de una norma de calidad del producto.

Fecha estimada de terminación: Abril de 2004.

12. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Pecuarios-Carne de pollo en engorda en canal NMX-FF-080-1992.

Objetivo: Fomentar la calidad del pollo en engorda en canal como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el pollo en engorda en canal para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización, el mercado internacional y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado del pollo en engorda en canal, los avicultores han propuesto la actualización de la norma de calidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2004.

13. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Productos avícolas-Huevo fresco de gallina NMX-FF-079-1991.

Objetivo: Fomentar la calidad del huevo fresco de gallina como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el huevo fresco de gallina para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización, el mercado internacional y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado del huevo fresco de gallina, los avicultores han propuesto la actualización de la norma de calidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2004.

14. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano.- Productos pecuarios-Carne de ovino en canal-Clasificación.

Objetivo: Fomentar la calidad de la carne de ovino como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones, características y clasificación de calidad que debe cumplir la carne de ovino para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización, el mercado internacional y las modificaciones en el

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

marco legal sobre la regulación del mercado de la carne, el Consejo Nacional Agropecuario y la Asociación Mexicana de Engordadores de Ganados Bovino, Ovino y Porcino, A.C. (AMEG), han propuesto la elaboración de la norma de calidad, para la clasificación de la carne de ovino en canal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a diciembre de 2004.

Temas nuevos:

15. Elaboración de referencia de calidad. Productos pecuarios-Carne de bovino en canal-Clasificación.

Objetivo: Fomentar la calidad de la carne de bovino como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones, características y clasificación de calidad que debe cumplir la carne de bovino para su comercialización.

Justificación: En virtud de los hábitos y preferencias del consumidor en las prácticas de comercialización, en el mercado nacional e internacional y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado de la carne, los estados del norte del país han solicitado revisar la NMX-FF-078-SCFI- 2002, para ajustarse a los requerimientos regionales manteniendo características generales para aplicación nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2004.

16. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Pecuarios-Producto apícola-Cera de abeja-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Elaborar referencias de calidad de la cera de abeja como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones, características y métodos de prueba analíticos que debe cumplir el producto para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento de las exportaciones de cera de abeja, se hace necesaria la elaboración de una norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2004.

17. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Pecuarios-Producto apícola- Propóleos de abeja-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Elaborar referencias de calidad de la Propóleos de abeja como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones, características y métodos de prueba analíticos que debe cumplir el producto para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento de las exportaciones de propóleos de abeja, se hace necesaria la elaboración de una norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

18. Frutos comestibles-Cocos frescos o secos incluso sin cáscara o mondados-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto denominado coco fresco o seco incluso sin cáscara.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

19. Frutos comestibles-Cocos con cáscara-Especificaciones y método de prueba.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto denominado coco con cáscara.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DEL CAFE

PRESIDENTE: LIC. ROBERTO GIESEMANN S.

DIRECCION: JOSE MARIA IBARRARAN No. 84 PISO 1, COLONIA SAN JOSE INSURGENTES, DELEGACION BENITO JUAREZ, 03900 MEXICO, D.F.

TELEFONOS Y FAX: 56-11-90-75-56, 56-11-92-81, 56-11-94-97, 56-11-95-71 EXTS. 204 y 233

CORREO ELECTRONICO: cmcafe@prodigy.net.mx

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-139-SCFI-2002, Café puro soluble, sin descafeinar o descafeinado-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-F-139-1981) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 2003).

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

Temas reprogramados:

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-551-1996-SCFI, Café verde-Especificaciones y métodos de prueba.

   Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad y los métodos de prueba.

   Justificación: Se requiere actualizar la norma por cuanto a su clasificación, especificaciones y adecuaciones en métodos de prueba.

   Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2004 a junio de 2004.

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-013-SCFI-2000, Café puro tostado, en grano o molido, sin descafeinar y descafeinado. Especificaciones y métodos de prueba.

   Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad y los métodos de prueba.

   Justificación: Se requiere actualizar la norma por cuanto a sus especificaciones, métodos de prueba, muestreo, envasado y etiquetado.

   Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2004 a octubre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE VALVULAS Y CONEXIONES

PRESIDENTE: ING. J. VICTOR H. JAUREGUI TOVAR

DIRECCION: COPERNICO No. 47 COL. ANZURES DELEGACION MIGUEL HIDALGO 11590 MEXICO, D.F.

TELEFONO: 52-03-82-23

FAX: 55-45-03-08

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-008-SCFI-1999, Válvula de compuerta-Hierro fundido-Asientos de bronce-Servicio en agua-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de junio de 1999).

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-088-SCFI-1999, Válvulas de mariposa con asiento de hule para el manejo de agua-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de junio de 1999).

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

PRESIDENTE: ING. CONSTANTINO DE LLANO HERNANDEZ

DIRECCION: PRIVADA DE SAN ISIDRO No. 30, COLONIA REFORMA SOCIAL, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, 11650 MEXICO, D.F.

TELEFONO: 52028603

FAX: 52021349

Subcomité de normas de papel.

Temas reprogramados

1. Celulosa y papel-Papeles y cartoncillos-Espesor y peso específico-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el espesor y el peso específico en papeles y cartoncillos; no se aplica a cartón corrugado, papel crepé, papel pescado ni a otros especiales.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

2. Métodos de prueba para la determinación de humedad de los papeles y cartones por secado en estufa.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la humedad de los papeles y cartones por secado en estufa.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

3. Productos para oficinas y escuelas-Hojas de papel bond para máquinas fotocopiadoras-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las hojas de papel bond para máquinas fotocopiadoras.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones de hojas de papel bond para máquinas fotocopiadoras como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores, así como evaluar la conveniencia de unificar tres normas mexicanas existentes actualmente para regular las hojas de papel bond para máquinas fotocopiadoras, para máquinas de escribir y para computación electrónica (NMX-N-60-C-1982, NMX-N-70-C-1982 y NMX-N-76-1973), para conjuntarlas en una sola norma para efectos de simplificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

4. Productos para oficinas y escuelas-Hojas de papel bond para máquinas de escribir-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las hojas de papel bond para máquinas de escribir.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones de hojas de papel bond para máquinas de escribir como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores, así como evaluar la conveniencia de unificar tres normas mexicanas existentes actualmente para regular las hojas de papel bond para máquinas fotocopiadoras, para máquinas de escribir y para computación electrónica (NMX-N-60-C-1982, NMX-N-70-C-1982 y NMX-N-76-1973), para conjuntarlas en una sola norma para efectos de simplificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

5. Papel reproductor de escritura a mano o en máquina de escribir y computación electrónica.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las hojas de papel bond para máquinas de escribir y computación electrónica.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones de hojas de papel bond para máquinas de escribir y computación electrónica como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores, así como evaluar la conveniencia de unificar tres normas mexicanas existentes actualmente para regular las hojas de papel bond para máquinas fotocopiadoras, para máquinas de escribir y para computación electrónica (NMX-N-60-C-1982, NMX-N-70-C-1982 y NMX-N-76-1973), para conjuntarlas en una sola norma para efectos de simplificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

6. Productos para oficinas y escuelas-Cuadernos, bloks y libretas.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los cuadernos, bloks y libretas usados para escritura.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones que debe cumplir el papel bond utilizado en los cuadernos, bloks y libretas usados para escritura, como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

7. Industria del papel-Productos para oficina-Formas continuas de línea-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe el papel bond blanco para la elaboración de formas continuas de línea, las cuales se utilizan para transcribir información a través de las máquinas impresoras de las computadoras, para proporcionar a los usuarios un manejo ágil y expedito de la información procesada y para almacenar dicha información.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones del papel bond blanco utilizado para la elaboración de las formas continuas de línea como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

Temas nuevos

8. Envase y embalaje-Papel y cartón-Determinación de la Masa Base.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la Masa Base, el Gramaje o Peso Base en papeles, cartones y cartoncillos.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

9. Envase y embalaje-Papel y cartón-acondicionamiento.

Objetivo: Establecer el método de prueba para el acondicionamiento de papeles, cartones y cartoncillos.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores, así como evaluar la conveniencia de conjuntar las normas de muestreo y acondicionamiento (N-15 y EE-067), en una sola norma para efectos de simplificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

10. Muestreo para papeles y cartones para pruebas.

Objetivo: Establecer el método de prueba para el muestreo de papeles, cartones y cartoncillos.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

proteger y orientar a los consumidores, así como evaluar la conveniencia de conjuntar las normas de muestreo y acondicionamiento (N-15 y EE-067), en una sola norma para efectos de simplificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

11. Determinación de lisura en papeles y cartoncillos.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la lisura en papeles y cartoncillos.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

12. Industrias de celulosa y papel-Determinación de blancura en papeles y cartoncillos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la blancura en papeles y cartoncillos.

Justificación: Se requiere regular la determinación de blancura en papeles y cartoncillos como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

13. Industrias de celulosa y papel-Determinación de encolado en papeles y cartoncillos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de Encolado en papeles, cartones y cartoncillos.

Justificación: Se requiere regular la determinación de encolado en papeles y cartoncillos como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

Subcomité de normas de sacos de papel

Tema reprogramado

14. Industrias de celulosa y papel-Paredes o capas en sacos de papel-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los sacos de papel en cuanto se refiere a sus paredes o capas.

Justificación: Se requiere normalizar las especificaciones de los sacos de papel por lo que se refiere a sus paredes o capas, a efecto de brindar seguridad a los productos que son transportados en ellos y al medio ambiente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL EN MATERIA DE COMERCIO ELECTRONICO

PRESIDENTE: LIC. LOURDES SANCHEZ DE LA VEGA

DIRECCION: HORACIO No. 1855 PISO 6, COL. CHAPULTEPEC MORALES, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11570, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 53-95-20-44

FAX: 53-95-20-38

CORREO ELECTRONICO:

Temas nuevos:

1. Estándares para el intercambio electrónico de datos en lenguaje XML versión 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer los requisitos que deberá cubrir el sector comercial en México para el intercambio electrónico de datos en lenguaje XML. Esta Norma es aplicable al sector comercial en México para las transacciones electrónicas realizadas a través de Internet.

Justificación: A consecuencia del incremento del volumen de transacciones comerciales y de la difusión de la operación de procesos electrónicos usando como medio Internet, las empresas del sector comercial identificaron la necesidad de proponer lineamientos que tienen como finalidad garantizar la integridad de la información intercambiada en el medio conocido como Internet.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-EDI-001-1998-SCFI, Estándares para el intercambio electrónico de datos (EDI).

Objetivo: Establecer los requisitos que deberá cubrir el sector comercial en México para estructurar los mensajes requeridos para el intercambio electrónico de datos bajo el formato EDIFACT/EANCOM.

Justificación: Es necesario determinar el conjunto de elementos de datos y la descripción de cada uno de éstos para los procesos identificados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PERFORACION DE POZOS PETROLEROS

PRESIDENTE: M.I. PEDRO JAVIER CAUDILLO MARQUEZ

DIRECCION: AV. ADOLFO RUIZ CORTINES No.1202, 8o. PISO, EDIFICIO PIRAMIDE, FRACC. OROPEZA, C.P. 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO.

TELEFONOS: 01-993 3-16-56-65, 01-993 3-10-62-62, EXTENSION 2-10-55

CORREO ELECTRONICO: pcaudillo@perf.pep.pemex.com

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana NMX-L-142-SCFI-2003, Exploración del petróleo-Carbonato de Calcio empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de julio de 2003).

Fecha de terminación: Diciembre 2004.

2. Proyecto de Norma Mexicana NMX-L-145-SCFI-2003, Exploración del petróleo-Secuestrante de ácido sulfhídrico empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 2003).

Fecha de terminación: Diciembre 2004.

3. Proyecto de Norma Mexicana NMX-L-161-SCFI-2003, Exploración del petróleo-Despegadores de tubería empleados en perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de julio de 2003).

Fecha de terminación: Diciembre 2004.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-L-167-SCFI-2003, Exploración del petróleo-Sistemas base agua inhibidores de hidratación de arcillas empleados en perforación-Métodos de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de noviembre de 2003).

Fecha de terminación: Diciembre 2004.

Temas reprogramados

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-160-SCFI-1996, Exploración del petróleo-Lubricantes empleados en perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los lubricantes utilizados en los fluidos de control para la perforación de pozos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Durante la perforación se requiere que el fluido de perforación cumpla con diferentes propiedades, siendo una la de lubricar la barrena y minimizar las fricciones entre las paredes del pozo y la tubería.

Fechas estimadas de terminación: De enero a diciembre 2004.

Temas nuevos:

6. Modificación a la Norma NMX-L-153-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Emulsificantes para fluidos de baja densidad empleados en fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación de los emulsificantes para fluidos de baja densidad utilizados en la perforación, terminación y mantenimiento de Pozos Petroleros.

Justificación: Durante la perforación se encuentran zonas depresionadas o fracturadas que requieren de fluidos de baja densidad para perforarlas; tradicionalmente se han utilizado fluidos aireados y/o espumas, los cuales son poco versátiles en su aplicación, actualmente los fluidos de baja densidad son utilizados por ser emulsiones estables directas (aceite en agua) e inversas (agua en aceite) estabilizados químicamente con emulsificantes específicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

7. Exploración del petróleo-Taponamiento de pozos petroleros terrestres, lacustres y marinos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para aislar en forma definitiva o temporal y convenientemente las formaciones atravesadas en la perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres, lacustres y marinos.

Justificación: Durante las actividades de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros, resultan pozos secos, invadidos de agua salada, o de interés no comercial, así mismo en eventos asociados a las propiedades físicas de las formaciones que se atraviesan ocurren accidentes mecánicos, todo lo anterior nos lleva a la decisión de efectuar el taponamiento del pozo que se interviene.

De igual manera los pozos que alcanzan su máxima vida productiva-comercial, y los que representan alto riesgo en la seguridad de la comunidad aledaña al mismo, requerirán de su taponamiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

8. Exploración del petróleo-Selección, instalación, operación y mantenimiento de válvulas subsuperficiales de seguridad de pozos petroleros (válvulas de tormenta).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para seleccionar, instalar, operar y dar mantenimiento conforme a la utilización de las válvulas subsuperficiales de seguridad en pozos petroleros.

Justificación: La industria petrolera lleva a cabo un sinnúmero de actividades consideradas en su mayoría de alto riesgo, por lo que a falta de Reglamentación Nacional en aspectos de seguridad se ha visto en la necesidad de recopilar experiencias técnicas nacionales e internacionales.

Una de las acciones tomadas fue el contar con un dispositivo de control (válvula subsuperficial), también conocida como válvula de tormenta, la cual va integrada al aparejo de producción, con el fin de proteger al personal que labore en la instalación, medio ambiente, yacimiento y equipo, por lo que en caso de que se presentara una conflagración con este dispositivo se evitará un accidente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE RIEGO

PRESIDENTE: DR. BENJAMIN DE LEON MOJARRO

DIRECCION: PASEO CUAUHNAHUAC No. 8532 JIUTEPEC, MORELOS, 62550, MEXICO 28-29

TELEFONO: (777) 3 29 36 00

FAX: (777) 3 29 36 58

Proyectos publicados

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1. Proyecto de Norma Mexicana NMX-O-184-SCFI-2003, Lineamientos generales para la instalación de sistemas de drenaje agrícola subterráneo entubado. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2003).

   Fecha de terminación: Diciembre 2004.

Subcomité 2: Riego presurizado

Temas reprogramados

2. Especificaciones de sistemas de quimigación.

   Objetivo: Asegurar la calidad de los subsistemas de inyección de químicos en los sistemas de riego presurizado, para prevenir la contaminación de las fuentes de agua, tanto subterránea como superficial.

   Justificación: En algunas regiones hidrológicas, tanto en agua superficial como subterránea, el elevado contenido de algunos químicos perjudiciales para la salud del ser humano, posiblemente esté asociado con la presencia de agroquímicos y fertilizantes en el agua. (Estudio de fuente de abastecimiento de agua en México y su contaminación, I.I. de la UNAM, México, 1993). En el país no existe una norma al respecto.

   Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero y octubre de 2004.

3. Requisitos mecánicos funcionales de cintas de goteo para su instalación y operación en campo- Especificaciones y métodos de prueba. NMX-E-225-1998-SCFI.

   Objetivo: Mantener un instrumento normativo vigente que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas.

   Justificación: Es conveniente mantener la revisión de los requisitos mecánicos y funcionales de cintas de goteo para su instalación y operación en campo, considerando el surgimiento de nuevos materiales y especificaciones de diseño.

   Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de marzo y 30 de septiembre de 2004.

Subcomité 3: Drenaje agrícola

4. Lineamientos generales para la evaluación de sistemas de drenaje subterráneo agrícola

   Objetivo: Proporcionar una herramienta que permita marcar los lineamientos generales para la evaluación de sistemas de drenaje subterráneo agrícola.

   Justificación: Es necesario establecer lineamientos para llevar a cabo la evaluación de los sistemas de drenaje subterráneo agrícola ya instalados en 25,000 ha.

   Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de abril y 29 de noviembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

SECRETARIO TECNICO: Q.F.B. FRANCISCO JAVIER OLIVARES MORALES

DIRECCION: AV. SAN ANTONIO No. 256, COL. AMPLIACION NAPOLES, DELEG. BENITO JUAREZ, 03849, MEXICO D.F.

TELEFONOS: 55 44 87 60, EXT. 221/54 82 30 00, EXT. 1423; 5601, 2612, 56 88 94 77

FAX: 54 82 30 24, 56 88 97 04

CORREOS ELECTRONICOS: qualitya@ifsa.com.mx; cmedico@canacintra.org.mx; paps@canifarma.org.mx

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-097-SCFI-1999, Materiales para uso médico-Telas adhesivas de acetato-Especificaciones y métodos de prueba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 1999.

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-101-SCFI-2000, Materiales para uso médico-Catéter epidural con adaptador guía, estéril y desechable-Especificaciones y métodos de prueba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2000.

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-084-SCFI-2001, Materiales para uso médico-Equipo para venoclisis sin aguja, estériles, desechables normogotero y microgotero-Especificaciones y métodos de prueba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de noviembre 2001.

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-111-SCFI-2001, Materiales para uso médico-Catéter para venoclisis de politetrafluoretileno o poliuretano radiopaco con aguja-Especificaciones y métodos de prueba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de octubre 2001.

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-100-SCFI-2001, Materiales para uso médico-Equipo para venoclisis en forma de mariposa (pediátrico)-Especificaciones y métodos de prueba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de diciembre 2001.

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-077-SCFI-1999, Material de laboratorio-Glucosa, polvo-Método colorimétrico de punto final con glucosa oxidasa (Trinder) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 1999.

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-094-SCFI-1999, Material de laboratorio-Bilirrubina total, equipo completo para método automatizado, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1999.

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-095-SCFI-1999, Material de laboratorio-Bilirrubina directa, equipo completo, para método automatizado, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1999.

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-045-SCFI-2001, Material de laboratorio-Deshidrogenasa láctica, polvo, con sustrato de lactato, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001.

   Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-025-SCFI-2001, Material de laboratorio-Deshidrogenasa láctica, polvo, con sustrato de lactato o piruvato, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001.

    Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-085-SCFI-2001, Material de laboratorio-Hierro sérico y capacidad de fijación del hierro con ferrozina, método colorimétrico sin desproteinizar, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001.

    Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

Temas reprogramados:

12. Cinta para uso quirúrgico microporosa.

    Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

    Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

13. Método general de análisis, pruebas biológicas.

Objetivo: Establecer el método general de análisis de pruebas biológicas.

Justificación: Contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

14. Sonda para esófago de tres vías punta cerrada con cuatro orificios, de látex, modelo Sengstaken.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

15. Equipo básico para bloqueo mixto (epidural/subdural).

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

16. Catéter venoso central.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

17. Cinta testigo para esterilización en vapor a presión.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

18. Aplicadores de madera con y sin algodón.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

19. Calcio, polvo, método colorimétrico con O-cresolftaleína complexona.

Objetivo: Establecer las características de calidad del calcio, polvo, método colorimétrico con o-cresolftaleína complexona.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

20. Colorante para reticulocitos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer las características de calidad del colorante para reticulocitos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

21. Lipoproteínas de alta densidad (HDL colesterol) compuesto de reactivo precipitante de lipoproteínas de baja y muy baja densidad, reactivo de colesterol enzimático (para métodos manuales y automatizados) y estándar para HDL colesterol.

Objetivo: Establecer las características de calidad de las lipoproteínas de alta densidad (HDL colesterol) compuesto de reactivo precipitante de lipoproteínas de baja y muy baja densidad, reactivo de colesterol enzimático (para métodos manuales y automatizados) y estándar para HDL colesterol.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

22. Hemoglobina (drabkin).

Objetivo: Establecer las características de calidad de la hemoglobina (drabkin).

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

23. Cianuro de metahemoglobina RTC.

Objetivo: Establecer las características de calidad del cianuro de metahemoglobina RTC.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

24. Cretinacinasa fracción MB, método enzimático activado U.V. cinético NADH o NADPH dependiente (con suero control normal y anormal para CK-MB integrado).

Objetivo: Establecer las características de calidad de la creatinacinasa fracción MB, método enzimático activado U.V. cinético NADH o NADPH dependiente (con suero control normal y anormal para CK-MB integrado).

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

25. Tira reactiva para investigar sangre oculta en heces.

Objetivo: Establecer las características de calidad de la tira reactiva para investigar sangre oculta en heces.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

26. Frasco de plástico, envase desechable para material fecal.

Objetivo: Establecer las características de calidad del frasco de plástico, envase desechable para material fecal.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

27. Antígeno con P-2- mercaptoetanol en tubo.

Objetivo: Establecer las características de calidad del antígeno con P-2-mercaptoetanol, en tubo, para el diagnóstico de brucelosis 1:10.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

28. Alergenos.

Objetivo: Establecer las características de calidad de los alergenos glicerinados y no glicerinados.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

29. Equipo para aplicación de volúmenes medidos.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

30. Envase para solución de diálisis.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

31. Catéter para suministro de oxígeno con tubo de conexión y cánula nasal de plástico.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

32. Cepillo dental, infantil, adulto con mango de plástico y cerdas rectas de nylon 6.12, 100% virgen o poliéster PBT 100% virgen, de puntas redondeadas, en 3 hileras y 4 hileras respectivamente, cabeza-corta, consistencia mediana.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

33. Rastrillos desechables con dientes de bordes romos y hoja de un filo.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

34. Preservativos de hule látex.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

35. Pañales desechables para niño y adulto.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

36. Método general de análisis. Envejecimiento acelerado.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

37. Procedimiento para la inspección de recepción por atributos.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

38. Apósito combinado de celulosa con tela no tejida.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

39. Toalla para gineco-obstetricia.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

40. Dispositivo intrauterino anticonceptivo para nulíparas.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

41. Dispositivo intrauterino anticonceptivo estándar.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

42. Paquete mortaja.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

43. Cinta testigo para esterilización en gas óxido de etileno.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

44. Método general de análisis. Identificación de materiales, plásticos por espectrofotometría al infrarrojo.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

45. Método general de análisis. Determinación microscópica de partículas en soluciones inyectables de gran volumen.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

46. Método general de análisis. Prueba de hermeticidad.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

47. Método general de análisis. Residuo a la ignición.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

48. Método general de análisis. Espectrofotometría de absorción ultravioleta visible.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

49. Método general de análisis. Endotoxinas bacterianas.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

50. Método general de análisis. Titulaciones pontenciométricas.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

51. Método general de análisis. Determinación de la resistencia a la tensión y alargamiento de láminas delgadas de plástico.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

52. Equipo para drenaje por aspiración para uso post-quirúrgico.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

53. Bisturí para cirugía, mangos cortos número tres y cuatro.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

54. Especificaciones generales de instrumental de acero inoxidable para cirugía.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

55. Mangos largos números 3L y 4L para bisturíes de hojas desechables.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

56. Disector de doble extremo.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

57. Estiletes.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

58. Cucharillas (rígidas).

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

59. Explorador de doble extremo de una pieza número 5.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

60. Especificaciones generales de tijeras para cirugía.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

61. Aguja para biopsia reesterilizable, modelo Osgood.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

62. Brazaletes de plástico para identificación, infantil y adulto.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

63. Bolsa para urocultivo infantil.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

64. Algodón en lámina.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

65. Algodón torundas.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

66. Apósito combinado de algodón con tela no tejida.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

67. Compresa para vientre con trama opaca a los rayos x.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

68. Contenedor desechable de punzocortantes.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

69. Gasa seca, cortada.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

70. Método general de análisis. Determinación de óxido de etileno residual en materiales esterilizados con gas óxido de etileno.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

71. Medias antiembólicas elásticas de compresión graduada en gradiente para miembros inferiores, hasta el muslo y hasta la rodilla.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

72. Sonda para drenaje en forma de T de látex modelo Kehr.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

73. Tubos endotraqueales, de plástico, grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, modelo Murphy y sin globo.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

74. Bolsa balón respiratorio de látex, color negro electroconductor con dos pliegues para aparato de anestesia.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

75. Tira leche de cristal con bulbo.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

76. Tornillo cortical de 3,5 mm de diámetro, cabeza pequeña para maxilares.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

77. Tornillo de compresión para tornillo dinámico de cadera y condilos.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

78. Tornillo para esponjosa.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

79. Tornillo maleolar.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

80. Tornillo para hueso cortical.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

81. Tornillo Schanz.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

82. Jeringa desechable para insulina, con aguja de 27 G x 13 mm.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

83. Jeringas hipodérmicas reusables, pivote metálico, pivote de vidrio, pivote excéntrico de vidrio.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

84. Jeringa desechable para tuberculina, con aguja de 25 G x 16 mm.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

85. Agujas dentales desechables tipo carpule.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

86. Envase y empaque colectivo para macrosoluciones, en botella de vidrio.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

87. Envase y empaque colectivo para macrosoluciones, en botella de plástico.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

88. Envase y empaque colectivo para macrosoluciones, en bolsa de plástico.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

89. Pera de hule para flemas.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

90. Tubo de látex color ámbar para torniquete.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

91. Tubo para aspirador de hule látex.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

92. Vendas de goma (Smarch).

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

93. Aguja para raquianestesia o bloqueo subaracnoideo tipo Whitacre, estéril y desechable.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

94. Conector delgado de plástico, de una vía, desechable, modelo (Sims). Conector de dos vías (en Y) de plástico desechable. Conector grueso de plástico de una vía, desechable, modelo (Sims).

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

95. Tromboplastina parcial activada.

Objetivo: Establecer las características de calidad de la tromboplastina parcial activada.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004

96. Tromboplastina de alta sensibilidad.

Objetivo: Establecer las características de calidad de la tromboplastina de Alta Sensibilidad.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

97. Discos con antimicrobianos para la demostración in vitro de la susceptibilidad bacteriana a los antimicrobianos.

Objetivo: Establecer las características de calidad de los discos con antimicrobianos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

98. *Brucella abortus,* tífico h o tífico o febriles antígenos para aglutinación macroscópica en placa o en tubos para el diagnóstico serológico en procesos infecciosos producidos por microorganismos de los géneros: Brucella y salmonella.

Objetivo: Establecer las características de calidad de *Brucella abortus*, tífico h o tífico o febriles antígenos para aglutinación macroscópica en placa o en tubos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

99. Factor reumatoide equipo para su determinación en suero.

Objetivo: Establecer las características de calidad del factor reumatoide equipo para su determinación en suero.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

100. Proteína C reactiva.

Objetivo: Establecer las características de calidad de la proteína C reactiva.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

101. Suero control negativo antígenos febriles para aglutinación macroscópica en placa o tubo para el diagnóstico serológico en procesos infecciosos producidos por microorganismos de los géneros: salmonella y brucella.

Objetivo: Establecer las características de calidad del suero control negativo antígenos febriles para aglutinación macroscópica en placa o tubo.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

102. Suero control positivo antígenos febriles para aglutinación macroscópica en placa o tubo para el diagnóstico serológico en procesos infecciosos producidos por microorganismos de los géneros: salmonella y brucella.

Objetivo: Establecer las características de calidad del suero control positivo antígenos febriles para aglutinación macroscópica en placa o tubo.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

103. Tubos con o sin anticoagulante para toma de muestra de sangre.

Objetivo: Establecer las características de calidad de los tubos con o sin anticoagulante para toma de muestra de sangre.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

104. Lanceta para punción.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

105. Sulfito de bismuto agar. Medio selectivo para aislamiento e identificación de *Salmonella typhi* y otras salmonellas de muestras patológicas.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

106. Medio selectivo y diferencial para el cultivo y aislamiento de los microorganismo del género *staphylococcus*.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

107. Hierro y triple azúcar agar. Medio de identificación rápida de cultivos de bacterias.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

http://www.apta.com.mx
DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

108. Indol nitrito agar. Medio cultivo para la identificación de microorganismos mediante la reducción de nitratos y la producción del indol.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

109. Medio selectivo o verde brillante para aislamiento de salmonella excepto *Salmonella typhi*.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

110. Discos con antimicrobianos para verificar in vitro la susceptibilidad bacteriana a los antimicrobianos.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

111. Agar nutritivo, medio de cultivo simple para el aislamiento de microorganismo con pocas exigencias nutritivas.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

112. Fenilalanina, agar, medio diferencial para enterobacterias productoras de ácido fenilpirúvico.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

113. Kliger agar (con hierro), para las pruebas bioquímicas de enterobacterias y caracterizar su fermentación de la glucosa y la lactosa o la producción de ácido sulfhídrico.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

114. Agar para el método estándar para cuenta microbiana total en la leche.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

115. Nickerson agar o Biggy agar, para aislamiento de levaduras del género cándida.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

116. Mac Conkey agar.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

117. Bilis rojo violeta agar.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

118. Cerebro y corazón infusión.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

119. Tergitol siete, agar.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

120. Salmonella-Shigella agar.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

121. Medios de contraste iónicos y no iónicos.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

Temas nuevos:

122. Alambre blando para cerclaje.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

123. Alambres kirschner.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

124. Anillo modelo muller.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

125. Clavos steinman.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

126. Clavo intramedular para fémur.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

127. Grapas blount para epífisis.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

128. Grapas para cirugía ósea de aleación Cromo Cobalto.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

129. Grapas para osteotomía modelo Coventry.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

130. Instrumentos columna Luque.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

131. Prótesis de cadera para hemiartroplastía de cadera modelo Thomson.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

132. Perno para clavo intramedular.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

133. Placas anguladas.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

134. Placas para tornillo dinámico de cadera.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

135. Placas para tornillo dinámico de cóndilo.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

136. Placas rectas compresión dinámica.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

137. Placas rectas semitubulares de 1/3 de tubo.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

138. Préresis de cadera cementadas, componentes femorales, vástago recto autobloqueante, perfil normal con cono 12/14, en material cromo cobalto.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

139. Tornillos para hueso corticales 4.5 mm.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

140. Tornillos para hueso corticales 3.5 mm.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

141. Tornillos cancelosos de 4.0 mm.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

142. Tornillos cancelosos de 6.5 mm. Cuerda corta.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

143. Tornillos cancelosos de 6.5 mm. Cuerda larga.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

144. Mueller Hinton, Agar.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Mueller Hinton, Agar. Para investigar la susceptibilidad de los microorganismos a los antimicrobianos aislar gonococos. Frasco con 450 gr. TA. Contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

145. Cistina y tripticaseína (Cta), Agar. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Cistina y Tripticaseína (CTA), Agar. Para conservar cepas, investigar la movilidad de microorganismos difíciles y, si se le añaden carbohidratos, hacer estudios de fermentación. Frasco con 450 gr. TA. Contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnostico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

146. Eosina-azul de metileno, agar especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Eosina-Azul de metileno, agar. Medio Selectivo y diferencial para enterobacterias lactosa positivas. Frasco con 450 gr TA. Contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

147. Dextrosa y Papa, Agar. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Dextrosa y papa, agar. Para identificación, cultivo y recuento de levaduras y hongos. Frasco con 450 gr. TA. Contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004

148. Agua peptonada. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, agua peptonada para el enriquecimiento de microorganismos del género *Vibrio cholerae*. Frasco con 500 gr. TA. Contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

149. Caja de Petri. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que deben cumplir las cajas, Caja de Petri desechable, estéril de 60 x 15 mm. Caja con 500 piezas. Contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de Caja de Petri que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un producto de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

150. Caja de Petri de plástico. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que deben cumplir las cajas de Petri de plástico, estériles, desechables, en medidas de: 100 x 10 mm, 100 x 15 mm, 60 x 15 mm. Con cubierta de repuesto para las cajas de las medidas mencionadas. Pieza. Contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de Caja de Petri que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un producto de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

151. Placa de Agar Sangre.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que se debe cumplir el medio de cultivo, placa de Agar Sangre, desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml de medio hidratado con 5% de sangre desfibrada de carnero, aplicable con identificación impresa individual bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación, caducidad 14 semanas placas RTC. Contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo preparado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

152. Placa de Agar Sal y Manitol. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo, placa de Agar Sal y Manitol, desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml de medio hidratado. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVCD Polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación. Caducidad 12 semanas. Placa. RTC contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo preparado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

153. Medio de Transporte Cary Blair. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Medio de Transporte Cary Blair, tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC contenido

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

154. Placa de Agar Gelosa Chocolate Desechable, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo, Placa de Agar Gelosa Chocolate Desechable, estéril. De poliestireno cristal de 92 mm de diámetro con 18 ml de medio hidratado con 1% de hemoglobina y 1% de suplemento nutritivo. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación. Caducidad 14 semanas. Placa. RTC. RTC: contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo preparado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

155. Medio de transporte Stuart y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo, Medio de Transporte Stuart, para conservar especímenes, principalmente cuando se sospecha la presencia de gonococo. Frasco con 450 gr contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

156. Placa de Agar Cassman con 10% de sangre desfibrinada de caballo. Y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo, Placa de Agar Cassman con 10% de sangre desfibrinada de caballo. Desechable estéril. De Poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml, de medio hidratado, apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVCD polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación, caducidad de 14 semanas. Placa RTC contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

157. Placa de Thayer Martin Agar.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo, Placa de Thayer Martin Agar, desechable, estéril, de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml, de medio hidratado con 1% de hemoglobina, 1% de suplemento nutritivo y 1% de inhibidor de VCNT apilable, con identificación impresa individual, bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación. Caducidad 14 semanas. Placa. RTC. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo preparado que se comercialicen en territorio nacional.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

158. Placa de Agar Gelosa Sangre con Azida. Y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo, Placa de Agar gelosa sangre con azida, desechable estéril. De poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml, de medio hidratado con 5% de sangre desfibrinada de carnero. Apilable con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor, con etiqueta de identificación. Caducidad 5 semanas. Placa RTC contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo preparado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

159. Base de caldo tetrationato y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, base de caldo tetrationato, medio enriquecido, principalmente útil para enterobacterias del género salmonella. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

160. Agar Citrato de Simmons y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Agar Citrato de Simmons, para diferenciar las enterobacterias en la utilización de citrato. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

161. Agar Urea de Christensen y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Agar Urea de Christensen (Base). Frasco con 500 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

162. Medio Mio y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Medio Mio, para diferencial enterobacterias. Frasco con 450 gr TA. contenido en el

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

163. Sim Agar y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Sim Agar, medio para poner en evidencia la producción de indol, ácido sulfhídrico y movilidad de las bacterias. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

164. Caldo Selenito de sodio y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Caldo Selenito de Sodio, útil para el aislamiento de enterobacterias principalmente Salmonella. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

165. Base de Agar Sangre y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Base de agar sangre, para aislar e investigar la actividad hemolítica de microorganismos. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

166. Agar Xld y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Agar XLD para el aislamiento y diferenciación de enterobacterias patógenas, principalmente de los géneros shiguella, salmonella y arizona. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

167. Agar Tcbs y métodos de prueba.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo, Agar TCBS, medio de cultivo en placa preparada, placa RTC. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo preparado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

168. Base de Agar Cassman y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado Base de Agar Cassman. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

169. Agar de Vogel y Johnson y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Agar de Vogel y Johnson. Frasco con 450 g. TA contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

170. Caldo Lauril Sulfato de Sodio y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, caldo lauril sulfato de sodio, usado para el análisis microbiológico de AUA y alimentos. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

171. Medio Mr-Vp y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Medio MR-VP, para la identificación bacteriana basado en la reacción de rojo de metilo y voges proskauer, frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

172. Caldo de Tood Hewitt y métodos de prueba.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Caldo de Tood Hewitt, medio selectivo para estreptococo beta hemolítico. Frasco con 450 g. TA contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

173. Agar Base y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Agar agar, base para la preparación de medios de cultivo. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

174. Hemoglobina y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Hemoglobina, complemento de medios de cultivo para favorecer el crecimiento de microorganismos del género *neisserai.* Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

175. Peptona de caseína y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Peptona de caseína, para cultivar microorganismos exigentes, demostrar indol y probar la potencia de antimicrobianos. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

176. Extracto de levadura y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, extracto de levadura, lisado para enriquecer medios de cultivo. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

177. Caldo rojo de fenol con dextrosa y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, caldo rojo de fenol con dextrosa, medio útil para la identificación bacteriana basada en su capacidad de fermentar la glucosa. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

178. Caldo rojo de fenol con maltosa y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, caldo rojo de fenol con maltosa, para la caracterización de enterobacterias con base a su capacidad de fermentar maltosa. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

179. Caldo rojo de fenol con manitol y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, caldo rojo de fenol con manitol, útil para identificación de enterobacterias y otros microorganismos con base a la capacidad de fermentar del manitol. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

180. Caldo rojo de fenol con lactosa y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, caldo rojo de fenol con lactosa para la identificación de enterobacterias basada en su capacidad de fermentar la lactosa. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

181. Agar Bair Parker y métodos de prueba.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Agar Bair Parker. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

182. Agar selectivo para yersinia y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, agar selectivo para yersinia especialmente para y enterocolítica para el análisis de alimentos. Placa paquete con 20. RTC. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo preparado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

183. Base de Agar GC y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, base de Agar GC, medio de cultivo selectivo para neisseria, enriquecido con sangre o hemoglobina y suplemento nutritivo. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

184. Agar desoxicolato y citrato y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, agar desoxicolato y citrato, medio selectivo y diferencial para el aislamiento de enterobacterias patógenas. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

185. Gelatina nutritiva y citrato y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, gelatina nutritiva, principalmente útil para la prueba de licuefacción de la gelatina. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

186. Base de Agar Bordet y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, base de Agar Bordet, medio de cultivo selectivo para el aislamiento de bordetella.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

187. Caldo Lisina Descarboxilasa y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, caldo lisina descarboxilasa, caldo para diferenciar principalmente enterobacterias. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

188. Sacarosa y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, sacarosa para añadir a medios de cultivo. Frasco con 450 gr contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

189. Bilis de buey deshidratada y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, bilis de buey deshidratada complemento de medio de cultivo para inhibir el crecimiento de neumococos y enterobacterias no patógenas. Frasco con 100 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

190. Material de laboratorio agar Casoy y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, agar Casoy, medio de cultivo adicionado de mug(4 metilumbeliferil-beta-glucurónido) Frasco con 500 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

191. Agar para cuenta de colonias y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, agar para la cuenta de colonias, Casoy, medio de cultivo adicionado de mug (4 metilumbeliferil-beta-glucurónido) Frasco con 500 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

192. Agar violeta cristal, medio de cultivo adicionado de Mug y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, agar violeta cristal, medio de cultivo adicionado de mug. Frasco con 500 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

193. Caldo Agar de Letheeen y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Caldo agar de Letheen. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

194. Caldo agar neutralizante y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, caldo agar neutralizante. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

195. Caldo base de muller, descarboxilasa y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, caldo base de muller, descarboxilasa. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

196. Caldo de bilis, rojo violeta y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, caldo de bilis, rojo violeta. Frasco con 500 gr TA. contenido en

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

197. Lactosa para añadir a medios de cultivo y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, lactosa para añadir a medios de cultivo, polvo. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

198. Saboraud con dextrosa, agar y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, saboraud con dextrosa, agar. Para el cultivo de hongos. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

199. Sal y manitol, agar y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, sal y manitol, agar. Para el aislamiento de estafilococos patógenos. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

200. Lowenstein-Jensen, Agar y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Lowenstein-Jensen, agar (Preelaborado), medio selectivo para microbacterias especialmente M Tuberculosis. Caja con 10 o 12 Tubos. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

201. Mueller-Hinton, caldo y métodos de prueba.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Mueller-Hinton, caldo. Para pruebas de concentración mínima inhibitoria y actividad bacteriostática suero. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

202. Lisina y descarboxilasa, caldo y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, lisina y descarboxilasa, caldo para diferenciar principalmente enterobacterias. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

203. Tripticaseína dextrosa, agar y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, tripticaseína dextrosa, agar, para la diferenciación de microorganismos aerobios y anaerobios en base a su movilidad y su capacidad de fermentar la dextrosa. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a diciembre de 2004

204. Urea caldo para diferenciar e identificar enterobacterias y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, urea caldo para diferenciar e identificar enterobacterias. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

205. Sacarosa y rojo de fenol, caldo y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, sacarosa y rojo de fenol, caldo. Util para la caracterización de enterobacterias basado en su capacidad de fermentar la sacarosa. Frasco con 450. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a diciembre de 2004

206. VCNT inhibidor vancomicina, colimicina, nistatina y trimetoprimay-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, VCNT inhibidor vancomicina, colimicina, nistatina y trimetoprima Inhibidores para preparar el medio Thayer-Martin Frasco con 10 ml. RTC. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

207. Suplemento nutritivo enriquecido y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, suplemento nutritivo enriquecido. Complemento de medios de cultivo para el aislamiento de microorganismos con grandes requerimientos nutritivos. Caja con 4 Frascos de 2 ml. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

208. Revisión de NOM para dispositivo intrauterino T 380 A.

Objetivo: Esta Norma establece las especificaciones y las características de calidad que debe cumplir el Dispositivo Intrauterino "T" de Cobre modelo 380 A, señalando los métodos de prueba, sus límites y tolerancias, así como señalar las propiedades físicas, químicas, mecánicas y dimensionales de acuerdo con las características morfológicas y antropométricas de las mujeres mexicanas del dispositivo intrauterino (DIU), de los accesorios para su inserción dentro de la cavidad uterina, del empaque, del etiquetado, de la esterilización y de su almacenamiento, para que empleado de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los Servicios de Planificación Familiar, se obtengan los resultados ahí enunciados.

Justificación: Contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad de los procesos, materiales y el producto terminado.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2004 a marzo de 2004.

209. Dispositivo intrauterino T 380 N.

Objetivo: Esta Norma establece las especificaciones y las características de calidad que debe cumplir el Dispositivo Intrauterino "T" de Cobre modelo 380 N, señalando los métodos de prueba, sus límites y tolerancias, así como señalar las propiedades físicas, químicas, mecánicas y dispositivo intrauterino (DIU), de los accesorios para su inserción dentro de la cavidad uterina, del empaque, del etiquetado, de la esterilización y de su almacenamiento, para que empleado de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los Servicios de Planificación Familiar, se obtengan los resultados ahí anunciados.

Justificación: Contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad de los procesos, materiales y el producto terminado.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2004 a abril de 2004.

210. Equipo para la aplicación de volúmenes medidos de plástico grado médico, estéril, desechable, consta de: bayoneta; filtro de aire; cámara bureta flexible con una capacidad de 100 ml y escala graduada

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

en milímetros, cámara de goteo flexible; microgotero; tubo transportador; mecanismo regulador de flujo; dispositivo para la administración de medicamentos; obturador del tubo transportador, adaptador de aguja; protector de la bayoneta y protector del adaptador.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

211. Catéter para suministro de oxígeno. Con tubo de conexión y cánula nasal. De plástico, de diámetro interno de 2 mm. Longitud 180 cm.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

212. Envase y Empaque colectivo para Macrosoluciones en Botella de Plástico

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas de estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

213. Equipo para drenaje por aspiración para uso postquirúrgico 6 mm (1/4")

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

214. Equipo para venoclisis para usarse en bomba de infusión de plástico grado médico, estéril, desechable, consta de: bayoneta, filtro de aire, cámara de goteo flexible con macrogotero, tubo transportador, mecanismo regulador de flujo, con dos o más dispositivos en "y" para inyección. Obturador de tubo transportador. Adaptador de aguja. Protectores de bayoneta y adaptador.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

215. Catéter para cateterismo venoso central Multilumen.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

216. Método general de análisis, determinación de la resistencia a la tensión y alargamiento de láminas delgadas de plástico.

Objetivo: Establecer un método general de análisis entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

217. Equipo para aplicación de soluciones, sangre y derivados, para usarse con bomba de infusión de plástico grado médico, estéril, desechable, consta de: Bayoneta, cámara de goteo flexible, filtro antihemolítico, tubo transportador, mecanismo regulador de flujo. Con uno o más dispositivos en "Y" para inyección. Obturador de tubo transportador. Adaptador de aguja. Protectores de bayoneta y adaptador.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

218. Equipo para aplicación de soluciones, enterales para usarse con bomba de infusión, de plástico grado médico, estéril, desechable, consta de: Bayoneta, cámara de goteo flexible, tubo transportador, mecanismo regulador de flujo, obturador de tubo transportador. Adaptador de aguja. Protectores de bayoneta y adaptador.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

219. Sistema doble bolsa para solución de diálisis peritoneal baja en magnesio, apoyo para la clave 2356.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

220. Líneas, juego de líneas arterial y venosa, desechable, estéril, con conectores para la máquina de hemodiálisis. Modelo: Sistema 1000.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

221. Líneas, Juego de líneas arterial y venosa, desechable, estéril, con conectores para la máquina de hemodiálisis. Modelo: Sistema 4015 y Sistema 480 B.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

222. Solución para revelado y fijado para procesadora automática, fijador concentrado-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir la solución para fijado para película radiográfica utilizados en proceso automático.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: No se cuenta con ninguna Norma Nacional o Internacional que establezca loas especificaciones mínimas de calidad de este producto, ni se tiene metodologías estándar.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero/2004 a octubre/2004.

223. Solución para revelado y fijado para procesadora automática, revelador concentrado-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir la solución para revelado para película radiográfica utilizados en proceso automático.

Justificación: No se cuenta con ninguna Norma Nacional o Internacional que establezca loas especificaciones mínimas de calidad de este producto, ni se tienen metodologías estándar.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero/2004 a octubre/2004.

224. Solución para revelado y fijado para proceso manual-Fijador concentrado-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir la solución para fijado para película radiográfica utilizados en Proceso Manual.

Justificación: No se cuenta con ninguna Norma Nacional o Internacional que establezca loas especificaciones mínimas de calidad de este producto, ni se tiene metodologías estándar

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero/2004 a octubre/2004.

225. Solución para revelado para sistema manual-Revelador concentrado-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir la solución para revelado para película radiográfica utilizados en proceso manual.

Justificación: No se cuenta con ninguna Norma Nacional o Internacional que establezca loas especificaciones mínimas de calidad de este producto, ni se tiene metodologías estándar

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero/2004 a octubre/2004.

226. Materiales para uso médico-Películas ortocromáticas sensibles al verde para mastografia-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las películas ortocromáticas sensibles al verde para mastografía, que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: No se cuenta con ninguna Norma Nacional o Internacional que establezca las especificaciones mínimas de calidad de este producto, ni se tienen metodologías estándar.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero/2004 a octubre/2004.

227. Materiales para uso médico-películas ortocromáticas sensibles al verde para ultrasonido y cámaras multiformato-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las películas ortocromáticas sensibles al verde para ultrasonido y cámaras multiformato, que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: No se cuenta con ninguna Norma Nacional o Internacional que establezca loas especificaciones mínimas de calidad de este producto, ni se tienen metodologías estándar.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero/2004 a octubre/2004.

228. Esponja hemostática de gelatina o colágeno de 50 a 100 x 70 a 125 mm y de 20 a 30 x 50 a 60 mm.

Objetivo: Establecer una Norma que establezca las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el material arriba descrito, así como señalar las propiedades físicas y químicas de las esponjas, del empaque, de la esterilización, del etiquetado y de su almacenamiento. Esta Norma será de observancia obligatoria para todas las esponjas de colágena o gelatina, de fabricación nacional o extranjera en todo el territorio nacional.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se normalice la calidad de los procesos, materiales y el producto terminado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 04.

229. Guía para papeles para uso médico usado por Instituciones del Sector Salud del cuadro básico que se ha traducido.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 04.

230. Termómetros digitales para uso oral, rectal o axilar.

Objetivo: Establecer un documento normativo que establezca la especificaciones mínimas que deben de cumplir los termómetros digitales.

Justificación: Contar con una norma homogénea, mediante la cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2004.

231. Medio líquido de tioglicolato.

Objetivo: Establecer un documento normativo que establezca las especificaciones que debe de cumplir el medio líquido utilizado para pruebas de esterilidad de productos farmacéuticos y biológicos y para el desarrollo y aislamiento de microorganismos anaerobios.

Justificación: Contar con una norma homogénea mediante el cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2004.

232. Caldo de soya tripticaseína.

Objetivo: Establecer un documento normativo que establezca las especificaciones que debe de cumplir el caldo de soya tripticaseína utilizado para pruebas de esterilidad de productos farmacéuticos y biológicos y para usos diversos de los laboratorios de bacteriología.

Justificación: Contar con una norma homogénea mediante el cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2004.

233. Medio SIM

Objetivo: Establecer un documento normativo que establezca las especificaciones que debe cumplir el Medio SIM utilizado para la diferenciación e identificación de enterobacterias sobre la base de producción del sulfuros, indol y movilidad de las mismas.

Justificación: Contar con una norma homogénea mediante el cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2004.

234. Tacón mediano/grande de hule, para bota de yeso.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

235. Jeringa de vidrio con bulbo de hule reutilizable, cap. 90/60 ml.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

236. Equipo para drenaje de la cavidad pleural.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

237. Aguja de aortografía lumbar Cal. 18.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

238. Aguja para biopsia de tipo Shiba.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

239. Aguja para biopsia modelo Menghini.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

240. Aguja para raquianestesia reesterilizable Mod. Green Cal. 20/21/26.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

241. Aguja para anestesia epidural Mod. Touhy reesterilizable 16/18 de 7.5 a 8.6.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

242. Circuitos de ventilación para anestesia de polibinilo consta de: dos mangueras, un filtro, conexión en "Y" de plástico, codo, mascarilla y bolsas.

Sistema para anestesia, con circuito para reinhalación parcial sin absorbedor de Cal. Sodada.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

243. Probeta de vidrio graduadas.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

244. Cajas Petri para uso bacteriológico.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

245. Cajas Petri de plástico estériles y desechables.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

246. Cubrehematímetros para cubrir cámaras para contar leucocitos, eritrocitos o plaquetas de vidrio de forma rectangular 20x26x0.4 a 0.6 mm.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

247. Cubreobjetos, rectangular o cuadrado.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

248. Probetas graduadas de Polipropileno.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

249. Probetas graduadas de vidrio.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

250. Tubo de Cultivo de Vidrio.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

251. Cubrehematímetros para cubrir cámaras para contar leucocitos, eritrocitos o plaquetas de vidrio de forma rectangular 20x26x0.4 a 0.6 mm.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

252. Tubos de ensaye sin labio.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

253. Placa de vidrio para reacción de aglutinación macroscópica de 18 a 16 cm y 3 mm 30 anillos.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

254. Placa de vidrio para reacción de aglutinación microscópica (VDRL).

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

255. Sonda de nelaton de PVC.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

256. Dispositivo Intrauterino Cu 375 (nulíparas).

Objetivo: Esta Norma establece las especificaciones y las características de calidad que debe cumplir el Dispositivo Intrauterino Cu 375 corto, anticonceptivo de polietileno estéril, con 375 mm^2 ; de cobre, de brazos desechables, curvado y flexibles, con cinco nódulos de retención cada uno que le dan un ancho total de 16 a 20.5 mm, filamento de 20 a 25 cm. de longitud con tubo interior, con tope cervical, y señala los métodos de prueba para verificación de la misma. Se aplica en el proceso de adquisición inclusión, inspección de recepción y muestreo y suministro de producto.

Justificación: Contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad de los procesos, materiales y el producto terminado.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2004 a marzo de 2004.

257. Dispositivo Intrauterino Cu 375 Estándar.

Objetivo: Esta Norma establece las especificaciones y las características de calidad que debe cumplir el Dispositivo Intrauterino Cu 375 estándar, anticonceptivo de polietileno estéril, con 375 mm^2; de cobre, de brazos desechables, curvado y flexibles, con cinco nódulos de retención cada uno que le dan un ancho total de 16 a 20.5 mm, filamento de 20 a 25 cm. de longitud con tubo interior, con tope cervical, y señala los métodos de prueba para verificación de la misma. Se aplica en el proceso de adquisición inclusión, inspección de recepción y muestreo y suministro de producto.

Justificación: Contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad de los procesos, materiales y el producto terminado.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2004 a marzo de 2004.

258. Dispositivo Intrauterino Cu 375 (nulíparas).

Objetivo: Esta Norma establece las especificaciones y las características de calidad que debe cumplir el Dispositivo Intrauterino Cu 375 corto, anticonceptivo de polietileno estéril, con 375 mm^2 ; de cobre, de brazos desechables, curvado y flexibles, con cinco nódulos de retención cada uno que le dan un ancho total de 16 a 20.5 mm, filamento de 20 a 25 cm. de longitud con tubo interior, con tope cervical, y señala los métodos de prueba para verificación de la misma. Se aplica en el proceso de adquisición inclusión, inspección de recepción y muestreo y suministro de producto.

Justificación: Contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad de los procesos, materiales y el producto terminado.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2004 a marzo de 2004.

259. Catéter de Diagnóstico especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir los catéteres de diagnóstico auxiliares en procedimientos de cateterismo y los métodos de prueba para la verificación de las mismas.

Justificación: Contar con los parámetros y procedimientos adecuados para determinar la calidad del producto.

Fecha de inicio y terminación: Enero-noviembre 2004.

260. Catéter guía especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir los catéteres guía auxiliares en procedimientos de cateterismo y los métodos de prueba para la verificación de las mismas.

Justificación: Contar con los parámetros y procedimientos adecuados para determinar la calidad del producto.

Fecha de inicio y terminación: Enero-noviembre 2004.

261. Catéter de dilatación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir los catéteres de dilatación auxiliares en procedimientos de angioplastía y los métodos de prueba para la verificación de las mismas.

Justificación: Contar con los parámetros y procedimientos adecuados para determinar la calidad del producto.

Fecha de inicio y terminación: Enero-noviembre 2004.

262. Alambre guía especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir los alambres guía auxiliares en procedimientos de cateterismo y los métodos de prueba para la verificación de las mismas.

Justificación: Contar con los parámetros y procedimientos adecuados para determinar la calidad del producto.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fecha de inicio y terminación: Enero-noviembre 2004.

263. Prótesis endovasculares (stents) especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir las prótesis endovasculares auxiliares en procedimientos de angioplastía y los métodos de prueba para la verificación de las mismas.

Justificación: Contar con los parámetros y procedimientos adecuados para determinar la calidad del producto.

Fecha de inicio y terminación: Enero-noviembre 2004.

264. Prótesis endovasculares (stents) medicadas especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir las prótesis endovasculares medicadas auxiliares en procedimientos de angioplastía y los métodos de prueba para la verificación de las mismas.

Justificación: Contar con los parámetros y procedimientos adecuados para determinar la calidad del producto.

Fecha de inicio y terminación: Enero-noviembre 2004.

265. Trocar con o sin camisas para cirugía laparoscopia reusables o desechables especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir los trocares con o sin camisa para cirugía laparoscopia y los métodos de prueba para la verificación de las mismas.

Justificación: Contar con los parámetros y procedimientos adecuados para determinar la calidad del producto.

Fecha de inicio y terminación: Enero-noviembre 2004.

266. Reductores de trocares para cirugía laparoscopia especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir los reductores de trocares para cirugía laparoscopia y los métodos de prueba para la verificación de las mismas.

Justificación: Contar con los parámetros y procedimientos adecuados para determinar la calidad del producto.

Fecha de inicio y terminación: Enero-noviembre 2004.

267. Instrumental para cirugía laparoscopia especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir el instrumental para cirugía laparoscopia y los métodos de prueba para la verificación de las mismas.

Justificación: Contar con los parámetros y procedimientos adecuados para determinar la calidad del producto.

Fecha de inicio y terminación: Enero-noviembre 2004.

268. Monitores para medición de glucosa en sangre especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir los monitores para medición de glucosa en sangre y los métodos de prueba para la verificación de las mismas.

Justificación: Contar con los parámetros y procedimientos adecuados para determinar la calidad del producto.

Fecha de inicio y terminación: Enero-noviembre 2004.

269. Bolsas de alimentación parenteral.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología que deben cumplir las bolsas de alimentación parenteral, estériles y desechables, fabricadas con película de EVA.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Garantizar que las bolsas de alimentación parenteral fabricadas con películas de EVA comercializadas en el país sean de fabricación nacional o importadas cumplan con los parámetros de calidad establecidos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004..

270. Equipo para drenaje pleural:

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología que debe cumplir los equipos para drenaje pleural, estériles y desechables.

Justificación: Garantizar que los equipos para drenaje pleural, comercializados en el país sean de fabricación nacional o importadas cumplan con los parámetros de calidad establecidos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

271. Catéter para cateterismo venoso central.

Objetivo: Establecer especificaciones y métodos de prueba a los que deberán someterse para estandarizar este tipo de producto.

Justificación: Garantizar la calidad de este tipo de productos, ya que se adquieren en todo el territorio nacional, tanto en el sector público como en el privado.

Fundamento legal: Por lo establecido en los artículos 51-A y 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de su reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a marzo de 2004.

272. Normatividad para servicios integrales; integrados, subrogados, del Sector Salud.

Objetivo: Establecer procesos y procedimientos normativos para contratar, controlar, operar, evaluar y garantizar la calidad del servicio requerido, así como los elementos que lo integran (equipamiento, instrumental, mobiliario, accesorios, consumibles, desechables, personal de apoyo, capacitación, soporte técnico, asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo, entre otros), utilizando la infraestructura física, el personal y los recursos financieros de la institución, organismo y/o cliente, de acuerdo con los diferentes niveles de atención médica del Sector Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

273. Material para uso médico-Bolsa para esterilizar en gas o vapor.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

274. Bota para uso quirúrgico de polipropileno.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

275. Sujetadores adulto y pediátrico desechables.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

276. Envase y empaque colectivo para macrosoluciones, en botella de vidrio.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2003.

277. Gasa seca con marca opaca a los Rayos X.

Envase y empaque colectivo para macrosoluciones, en botella de vidrio.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2003.

278. Caldo de lactosa, adicionado de Mug y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, caldo de lactosa, adicionado de Mug. Frasco con 500 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

279. De Hug y Leifson y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, De Hug y Leifson. Frasco con 500 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

280. Medio de lecitina polisorbato caseia peptona y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, medio de lecitina polisorbato caseia peptona. Frasco con 450 g. TA, contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

281. Material de laboratorio medio TCBS (Tiosulfato, Citrato, Sales Biliares, Sacarosa), y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, medio TCBS (Tiosulfato, Citrato, Sales Biliares, Sacarosa), frasco con 450 gr contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

282. Placa de agar sangre con bajo pH y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo, placa de agar sangre con bajo pH, desechable estéril. De poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml de medio hidratado con 5% de sangre desfibrinada de carnero. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC Polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación. Caducidad 14 semanas. Placa. RTC. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo preparado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

283. Placa para la cuenta total de coliformes en líquidos y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo, placa para la cuenta total de coliformes en líquidos. Placa RTC. Contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo preparado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

284. Placa para la cuenta total de hongos y levaduras en líquidos y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo, placa para la cuenta total de hongos y levaduras en líquidos. Placa RTC. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo preparado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

285. Placa para la cuenta total de organismos anaeróbicos en líquidos y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo, placa para la cuenta total de organismos anaeróbicos en líquidos. Placa RTC. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo preparado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

286. Placa para la cuenta total de microorganismos en líquidos y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo, placa para la cuenta total de microorganismos en líquidos. Placa RTC. Contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo preparado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

287. Malonato, caldo y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo, malonato, caldo. Frasco con 450 gr contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

288. Biotriptasa, agar, y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, biotriptasa, agar. Se utiliza para aislamiento de brucella. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

289. Caldo biotriptasa, medio líquido para aislamiento de brucella y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, caldo biotriptasa, medio líquido para aislamiento de brucella. Frasco con 450 gr contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

290. Verde brillante bilis y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, verde brillante bilis, caldo al 2%, para la proliferación selectiva de coliformes. Frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

291. L- Cistina para añadir a medios de cultivo y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, L-Cistina para añadir a medios de cultivo. Frasco con 5 gr RTC. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

292. L- Cistina para añadir a medios de cultivo y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, L-Cistina para añadir a medios de cultivo. Frasco con 25 gr RTC. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

293. Desoxicolato de sodio, Q.P. y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, desoxicolato de sodio, Q.P. para añadir a medios de cultivo. Frasco con 100 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

294. Tioglicolato sin dextrosa y sin indicador caldo y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, tioglicolato sin dextrosa y sin indicador caldo. Para el cultivo y aislamiento de anaerobios, frasco con 450 gr TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y 7 Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2004.

295. Material de laboratorio-Medio MIO (Movilidad, Indol, Ornitina)-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer un documento normativo que establezca las especificaciones que debe de cumplir el medio MIO utilizado para la identificación de enterobacterias sobre la base de movilidad, la producción de ornitina descarboxilasa y de indol.

Justificación: Contar con una norma homogénea, mediante la cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre 2004.

296. Protección de personal en contacto con dispositivos médicos punzo-cortantes contaminados o posiblemente contaminados con microorganismos patógenos en áreas de salud y laboratorios clínicos: Requerimientos y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos para la utilización de dispositivo médico con sistemas de seguridad que reduzcan: 1) el riesgo de punción percutánea accidental, e 2) infecciones debido a microorganismos patógenos (Ej., VIH/SIDA, Hepatitis B, Hepatitis C, etc.) en cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo y su aplicación en los centros de trabajo, para que se cuente con un ambiente seguro y sano que favorezca la salud de los trabajadores en relación con su trabajo en conformidad con lo establecido en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo Capítulo I, artículo 2 fracciones I, V, X, artículo XIII; Capítulo II, artículo 17 fracción III; Capítulo 4, Art. 88, Cap. IX, Art. 101, Cap. 10, Art. 102; Cap. 12, Art. 110.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Contar con una norma homogénea, mediante la cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE DOCUMENTACION

PRESIDENTE: LIC. DAVID DE LA GARZA LEAL

DIRECCION: CALLE DEL PUENTE No. 45, COLONIA EJIDOS DE HUIPULCO, CP 14380. DELEG. TLALPAN, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 56 03 43 52, 57 28 65 00 EXT. 2904, 2417

FAX: 57 28 65 00 EXT. 2904 / 57 28 65 61

CORREO ELECTRONICO: consejo@ilce.edu.mx

Subcomité de documentación de acervos videográficos.

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-002-SCFI-2002, Claves de acervos videográficos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

Temas reprogramados:

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-001-SCFI-2000, Catalogación de acervos videográficos.

Objetivo: Conformar la precisión de los títulos y créditos que deben asentarse en la norma mexicana de Catalogación de Acervos Videográficos, estableciendo un análisis y definición de criterios recomendados para la asignación de los créditos seleccionados.

Justificación: Con base en el consenso establecido en la última sesión del año 2002 del Comité, se propone trabajar en la propuesta de políticas o criterios para la asignación de títulos. El consenso obtenido fue en torno a que no deben existir obras videográficas sin título.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2004.

3. Créditos en obras videográficas.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana de créditos en obras videográficas que permita contar con información clara y suficiente para que los usuarios del material audiovisual accedan al correcto y completo conocimiento de los creadores de la obra.

Justificación: A partir de la conformación de esta norma se puede estar en condiciones de reconocerles su trabajo y darles el crédito correspondiente a los creadores y tener una clara identificación de los derechos patrimoniales y morales de la obra.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2004.

Subcomité de documentación de acervos fonográficos y sonoros

Tema reprogramado:

4. Catalogación de acervos sonoros y fonográficos.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana de catalogación de acervos sonoros y fonográficos con base en los trabajos realizados hasta el momento al interior del COTENNDOC.

Justificación: Este trabajo implica revisar los avances realizados hasta el momento en el ámbito nacional e internacional sobre archivos sonoros y fonográficos, a partir del trabajo efectuado de manera conjunta por fonotecarios de diversas instituciones mexicanas (archivos de conservación, radiodifusión e investigación). De esta manera, se implementará una cédula mínima para la catalogación de acervos sonoros y fonográficos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y EQUIPO AGRICOLA

PRESIDENTE: ING. EDUARDO BENITEZ PAULIN

DIRECCION: MUNICIPIO LIBRE No. 377, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, 03310, BENITO JUAREZ, D.F.

TELEFONO: 91 83 10 00 EXT. 33328

FAX: 92 83 10 00 EXT. 33359

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana NMX-O-203-SCFI-2003, Tractor agrícola-Determinación de potencia y fuerza de tracción a la barra de tiro-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2004.

2. Proyecto de Norma Mexicana NMX-O-207-SCFI-2003, Tractor agrícola-Determinación de potencia y fuerza de levante hidráulico al enganche de tres puntos-Método de prueba". (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2004.

Temas reprogramados:

3. Sembradoras neumáticas para labranza de conservación-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca los requisitos mínimos de calidad y seguridad en las sembradoras neumáticas para labranza de conservación accionadas por la toma de potencia del tractor que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la importancia que tienen las cabinas y marcos de protección para proteger la integridad física de los operadores, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad seguridad, y los métodos de prueba, mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

4. Tractores implementos y maquinaria agrícola-Trilladoras de frijol estacionarias. Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca los requisitos mínimos de calidad y seguridad en el equipo de trilla que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la importancia que tienen las cabinas y marcos de protección para proteger la integridad física de los operadores, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad seguridad, y los métodos de prueba, mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

5. Tractores implementos y maquinaria agrícola-Desgranadoras de Maíz. Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca los requisitos mínimos de calidad y seguridad en el equipo de desgrane que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la importancia que tienen las cabinas y marcos de protección para proteger la integridad física de los operadores, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad seguridad, y los métodos de prueba, mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

6. Cancelación de la NMX-O-175/01-1983 Tractor agrícola-Determinación de potencia-Método de prueba.

   Objetivo: Establece el método de prueba y la determinación del tractor agrícola.

   Justificación: Esta norma ya no es aplicable para los fines para los cuales fue elaborada.

   Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

7. Cancelación de la NMX-O-171-1982 Tractor agrícola-Enganche de tres puntos-Terminología.

   Objetivo: Establece la terminología de enganche de tres puntos para los tractores agrícolas.

   Justificación: Esta norma ya no es aplicable para los fines para los cuales fue elaborada.

   Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

8. Modificación de la NMX-O-028-1985 Maquinaria agrícola-Tractor agrícola-Terminología.

   Objetivo: Establece la terminología de los tractores agrícolas.

   Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extrajeras correspondientes.

   Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

9. Modificación de la NMX-O-131-1977 Tractores, implementos y maquinaria agrícola-Clasificación y terminología-Clase y definiciones generales.

   Objetivo: Establece la clasificación y terminología de los tractores, implementos y maquinaria agrícola.

   Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extrajeras correspondientes.

   Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

10. Modificación de la NMX-O-132-1978 Tractores y maquinaria agrícola-Clasificación y terminología: Unidades agrícolas de poder (clase A).

    Objetivo: Establece la clasificación y terminología de unidades agrícolas de poder (clase A).

    Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extrajeras correspondientes.

    Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

11. Modificación de la NMX-O-133-1978 Tractores y maquinaria agrícola-Clasificación y terminología: Equipo para trabajar la tierra (clase B).

    Objetivo: Establece la clasificación y terminología de los equipos para trabajar la tierra (clase B).

    Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extrajeras correspondientes.

    Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

12. Modificación de la NMX-O-153-1981 Maquinaria agrícola-Definiciones.

    Objetivo: Establece las definiciones mínimas de calidad de la maquinaria agrícola.

    Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extrajeras correspondientes.

    Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

13. Modificación de la NMX-O-171-1982 Tractor agrícola-Enganche de tres puntos-Terminología.

Objetivo: Establece la terminología del enganche de tres puntos de los tractores agrícolas.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extrajeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

14. Modificación de la NMX-O-178/02-1983 Cultivo y proceso de la vid-Maquinaria y equipo-Terminología.

Objetivo: Establece la terminología de la maquinaria y equipo para el cultivo y proceso de la vid.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

15. Modificación de la NMX-O-185-1983 Maquinaria agrícola-Tractor-Enganche de tres puntos.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad del enganche de tres puntos de los tractores agrícolas.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extrajeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

16. Modificación de la NMX-O-189-1984 Maquinaria agrícola-Implemento-Discos para mover tierras.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad de los discos para mover tierras.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extrajeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

17. Modificación de la NMX-O-200-1983 Maquinaria agrícola-Tractor-Pasador utilizado en el enganche de tres puntos-Dimensiones.

Objetivo: Establece las dimensiones del pasador utilizado en el enganche de tres puntos del tractor.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extrajeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

18. Modificación de la NMX-O-210-1984 Maquinaria para movimiento de tierra-Terminología.

Objetivo: Establece la terminología de la maquinaria para movimiento de tierra.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extrajeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

19. Modificación de la NMX-O-211-1984, Maquinaria para movimientos de tierra-Cargadoras-Terminología.

Objetivo: Establece la terminología de las cargadoras de la maquinaria para movimientos de tierra.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extrajeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

20. Modificación de la NMX-O-212-1983 Maquinaria para movimiento de tierra-Pala frontal-Terminología.

Objetivo: Establece la terminología de la pala frontal de la maquinaria para movimiento de tierra.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

21. Tractor agrícola-Niveles de ruido a la posición del operador de tractores agrícolas. Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca el método de prueba para determinar los niveles de ruido a la posición del operador en los tractores agrícolas que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En México se comercializan tractores agrícolas que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una Norma Mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

22. Tractor agrícola-Frenos en tractores agrícolas. Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca el método de prueba para los frenos de tractores agrícolas que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En México se comercializan tractores agrícolas que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una Norma Mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

23. Tractor agrícola-Area y círculo de giro en tractores agrícolas. Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca el método de prueba para determinar el área y círculo de giro en los tractores agrícolas que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En México se comercializan tractores agrícolas que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una Norma Mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

24. Tractor agrícola-Posición del centro de gravedad en tractores agrícolas. Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca el método de prueba para determinar la posición del centro de gravedad en los tractores agrícolas que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En México se comercializan tractores agrícolas que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una Norma Mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

25. Maquinaria agrícola-Arados para labranza de conservación. Especificaciones y método de prueba.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca las especificaciones y el método de prueba de arados para labranza de conservación que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En México se comercializan arados para labranza de conservación que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una Norma Mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

26. Maquinaria agrícola-Picadoras de forraje fresco y seco. Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca las especificaciones y el método de prueba de las picadoras de forraje fresco y seco que son comercializadas dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En México se comercializan picadoras de forraje fresco y seco que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una Norma Mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

27. Maquinaria agrícola-Bombas centrífugas para riego agrícola. Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca las especificaciones y el método de prueba de las bombas centrífugas para riego agrícola que son comercializadas dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En México se comercializan bombas centrífugas para riego agrícola que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una Norma Mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a noviembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L.P.

PRESIDENTE: ING. JESUS GAMBOA RODRIGUEZ

DIRECCION: INSURGENTES SUR 1582, 3o PISO, COL. CREDITO CONSTRUCTOR, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03940, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5322 1000, EXT. 1301

FAX: 5322 1048

CORREO ELECTRONICO: jgamboa@energia.gob.mx

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-029/1-SCFI-2003, Gas L.P.- Mangueras con refuerzo de alambre o fibras textiles para la conducción de Gas L.P.- Especificaciones y Métodos de Ensayo-Parte 1: Para uso industrial (cancela a la NMX-X-029-1985), (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de junio de 2003).

Fecha estimada de terminación: 30 de junio de 2004.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-029/3-SCFI-2003, Gas L.P.-Mangueras de Poli(cloruro de vinilo) plastificado (PVC-P) para la conducción de gas licuado de petróleo (L.P.) a presión para uso doméstico-Especificaciones y Métodos de Ensayo, (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de junio de 2003).

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fecha estimada de terminación: 30 de junio de 2004.

Temas reprogramados:

3. Modificación de la NMX-X-033-1975, Termostatos utilizados en hornos domésticos que emplean gas L.P. gas natural o manufacturado como combustible

Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de los termostatos utilizados en hornos domésticos que emplean gas L.P., gas natural o manufacturado como combustible.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la NOM-019-SEDG-2002, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan gas L.P. o gas natural-Especificaciones y Métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2003 a junio de 2004.

4. Modificación de la NMX-X-041-1983, Productos para manejo de gases y combustibles-Válvulas reguladoras de flujo de operación manual para quemadores de gas L.P. y/o natural.

Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de las válvulas reguladoras de flujo de operación manual para quemadores de gas L.P. y/o natural.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la NOM-019-SEDG-2002, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan gas L.P. o gas natural-Especificaciones y Métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio de 2003 a junio de 2004.

5. Industria del gas-Válvulas para tanques estacionarios-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las válvulas para tanques estacionarios.

Justificación: Se requiere que las válvulas para tanques estacionarios garanticen una operación segura.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio de 2003 a junio de 2004.

6. Industria del gas-Válvulas de servicio con y sin dispositivo de máximo llenado-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las válvulas de servicio con y sin dispositivo de máximo llenado para usarse en recipientes para gas L.P.

Justificación: Se requiere que las válvulas de servicio con y sin dispositivo de máximo llenado garanticen una operación segura cuando se utilicen en recipientes no portátiles.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio de 2003 a junio de 2004.

7. Industria del gas-Válvulas de retención-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones para las válvulas de retención para uso en recipientes no portátiles para gas L.P.

Justificación: Se requiere que las válvulas de retención garanticen una operación segura cuando se utilicen en recipientes no portátiles para gas L.P.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio de 2003 a junio de 2004.

8. Gas L.P.-Mangueras con refuerzo de alambre o fibras textiles para conducción de gas L.P.-Especificaciones y Métodos de ensayo para uso automotriz.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las mangueras con refuerzo de alambre o fibras textiles para conducción de gas L.P. para uso automotriz.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio de 2003 a febrero de 2004.

9. Industria del gas-Válvulas termostáticas y semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las válvulas termostáticas y semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente al uso de las válvulas termostáticas y semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio de 2003 a junio de 2004.

10. Modificación de la NMX-X-031-1983, Instalaciones de gas natural o L.P., vapor y aire-Válvulas de paso.

Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de las válvulas de paso para garantizar su operación segura y eficiente.

Justificación: Se requiere que las válvulas de paso garanticen una operación segura cuando se utilicen.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio de 2003 a junio de 2004.

11. Industria del gas-Indicadores de nivel para gas L.P. y amoniaco anhidro-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los indicadores de nivel para gas L.P. y amoniaco anhidro.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio de 2003 a junio de 2004.

12. Industria del gas-Válvulas de servicio para utilización en recipientes contenedores de gas L.P., tipo no portátil usados como depósito de combustible para motores-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las válvulas de servicio para utilización en recipientes contenedores de gas L.P., tipo no portátil usados como depósito de combustible para motores.

Justificación: Se requiere que las válvulas de servicio para utilización en recipientes contenedores de gas L.P., garanticen una operación segura cuando se utilicen en recipientes tipo no portátil usados como depósito de combustible de motores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio de 2003 a junio de 2004.

Temas nuevos:

13. Industria del gas-Termopares y pilotos para uso en sistemas de seguridad contra falla de flama-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los dispositivos de ignición destinados a usos domésticos e industriales.

Justificación: Ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente al uso de los dispositivos de ignición.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

14. Industria del gas-Válvulas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las válvulas que son utilizadas en los recipientes sujetos a presión para contener gas L.P., tipo no portátil,, tales como: Válvula de retención, de llenado, de retorno de vapores, de relevo de presión (seguridad), de drenado, de máximo llenado, de servicio y multiválvula.

Justificación: Se requiere que las válvulas operen de manera segura una vez que se ha instalado y puesto en servicio el recipiente sujeto a presión para contener gas L.P.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

15. Industria del gas-Reguladores de alta presión para gas L.P.- Especificaciones y Métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los reguladores de alta presión para garantizar su operación segura.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente al uso de reguladores de alta presión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

16. Industria del gas-Reguladores para gas natural-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los reguladores para gas natural y así garantizar su operación segura.

Justificación: Ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente al uso de reguladores para gas natural.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

17. Industria del gas-Válvula de llenado de desconexión seca para uso en trasiego de depósito a autotanque-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las válvulas de llenado de desconexión seca para el trasiego de depósito a autotanque.

Justificación: Se requiere que las válvulas de llenado de desconexión seca garanticen una operación segura y no contaminante cuando se realice el trasiego del gas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS

SUBCOMITE DE ESCUELAS

PRESIDENTE: LIC. RICARDO TORRES ORIGEL

DIRECCION: VITO ALESSIO ROBLES 380, COL. FLORIDA, DELEGACION ALVARO OBREGON, 01030, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 54-80-47-00, EXTS. 1315 Y 1317

FAX: 54-80-47-01

CORREO ELECTRONICO: rtorres@capfce.gob.mx

Proyecto publicado:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-003-SCFI-2003, Escuelas-Selección del terreno de construcción-Requisitos. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 2003).

Fecha de terminación: diciembre 2004.

Tema nuevo

2. Escuelas-Calidad de la infraestructura física educativa-Requisitos.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que establezca los criterios e indicadores de evaluación para certificar la calidad de la Infraestructura Física Educativa del País.

Justificación: Actualmente se administran los proyectos de la Infraestructura Física-Educativa, bajo normas que fueron creadas hace algunos años y las cuales han sido utilizadas e integradas para la construcción de los mismos. Se considera que estas herramientas sean utilizadas como base generadora de los indicadores mínimos de certificación en todas las etapas desde el proyecto, presupuesto, construcción, entrega, mantenimiento, hasta sus garantías.

Asimismo, la Infraestructura Física-Educativa en el país es construida por diversas instancias estatales y municipales, por lo que los requerimientos de los usuarios exigen la necesidad de conformar estos indicadores de evaluación y especificaciones que permitan certificar sus condiciones de funcionalidad, seguridad, habitabilidad, medio ambiente, cumplimiento legal y normativo y procedimientos de ejecución.

Se pretende establecer indicadores, criterios y mecanismos de evaluación como requisitos mínimos que permitan certificar la calidad de la Infraestructura Física-Educativa del país.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

SUBCOMITE DE BROCHAS

COORDINADOR: RODRIGO RISPTEIN

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

DIRECCION: CALLE CUATRO No. 32, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO, NAUCALPAN DE JUAREZ, 53370, ESTADO DE MEXICO.

TELEFONO: 55-76-24-44

Tema nuevo

3. Brochas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba para el producto denominado brochas que se comercializa en territorio nacional.

Justificación: Actualmente este producto se fabrica en nuestro país y tiene una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

SUBCOMITE DE RODAMIENTOS

COORDINADOR TECNICO: ING. ALFREDO RUIZ ANGUIANO

DIRECCION: EMILIO CARDENAS No. 158, TLALNEPANTLA, 54030, ESTADO DE MEXICO

TELEFONOS: 55-65-54-14 y 5-65-57-22

FAX: 55-65-86-38

Proyecto publicado:

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-001-SCFI-2002, Industria automotriz-Rodamientos de rodillos cónicos-Radiales diseño en base al sistema inglés, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de abril de 2002.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

SUBCOMITE DE EQUIDAD DE GENERO

COORDINADOR TECNICO: LIC. ALMA ALICIA PEREZ SANCHEZ

DIRECCION: ALFONSO ESPARZA OTE No. 119, COL. GUADALUPE INN, DELEG. ALVARO OBREGON, 01020, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 53-22-42-00

Tema reprogramado:

5. Equidad de género.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca los lineamientos para la equidad de géneros.

Justificación: Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación y la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, a través de la transversalidad, el federalismo y el fortalecimiento de vínculos con los poderes legislativo y judicial y los diferentes ámbitos de Gobierno.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2003 a diciembre de 2004.

SUBCOMITE DE PRODUCTOS DE OFICINA

COORDINADOR: LIC. LUIS ENRIQUE ZAVALA GALLEGOS

DIRECCION: MONTERREY No. 130, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, 06700, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 55849522

FAX: 55845317

CORREO ELECTRONICO: aldo@anierm.org.mx

Tema nuevo

6. Perforadoras manuales-Especificaciones y métodos de prueba.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y calidad que deben cumplir por diseño y construcción el producto denominado perforadoras manuales que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Actualmente este producto tiene una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-066-1977, Máquinas encuadernadoras.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y calidad que deben cumplir por diseño y construcción el producto denominado encuadernadoras manuales que se comercializa en territorio nacional.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de acuerdo a los nuevos materiales y condiciones de construcción de los equipos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE AUTOPARTES

PRESIDENTE: ING. ROLANDO OLVERA NEVAREZ

DIRECCION: AV. COLONIA DEL VALLE No. 607, COL. DEL VALLE, 03100, MEXICO, DISTRITO FEDERAL

TELEFONO: 56825862

FAX: 56693842

CORREO ELECTRONICO: rolvera@spicer.com.mx

Temas reprogramados:

1. Dispositivos de seguridad-Dispositivos mínimos básicos que deben tener incorporados los vehículos

Objetivo: Establecer cuáles son los dispositivos mínimos que deben tener incorporados los vehículos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como determinar sus características principales de desempeño.

Justificación: Actualmente, los vehículos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos no cuentan con una regulación técnica en relación a los componentes que brindan la seguridad al usuario final, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de homogeneizar los componentes mínimos que debe tener un vehículo para que se considere seguro durante su desempeño.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-233-1984, Productos para uso en la autotransportación-Luces exteriores.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir las luces exteriores de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

3. Funcionamiento de faros principales. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-051-1971, Método de prueba para inspección del ajuste de los faros delanteros principales de vehículos automotores; NMX-D-106-1974, Determinación del enfoque de componentes y equipo de iluminación de vehículos automotores; NMX-D-089-1972, Método de prueba de vibración para componentes y equipo de iluminación de vehículos automotrices.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los faros principales de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Asimismo, se propone integrar bajo una sola norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los faros principales para vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

4. Especificaciones y métodos de prueba para muelles de hojas de acero, empleados en los sistemas de suspensión de vehículos automotores. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-048-1974, Método de prueba para muelles de hojas de acero, empleados en los sistemas de suspensión de vehículos automotores; NMX-D-011-1962, Soportes de sobrecarga para camionetas y camiones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba para muelles de hojas de acero, empleados en los sistemas de suspensión de vehículos automotores.

Justificación: Se requiere establecer las pruebas que deben cumplir los muelles de hojas de acero, empleados en los sistemas de suspensión de vehículos automotores, con el fin de proteger la durabilidad del producto y la seguridad de los usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

5. Cojinetes de biela y bancada para motores de combustión interna.

Objetivo: Establecer las características de los cojinetes de bancada, de biela, bujes de árbol de levas y arandelas de empuje para transmisión que deban cumplir con la calidad demandada por el cliente.

Justificación: Debido a la importancia de los cojinetes de bancada, de biela, bujes de árbol de levas y arandelas de empuje en el funcionamiento del motor de combustión interna al soportar la fuerza ejercida en la transmisión del movimiento en el automóvil, se requiere de una norma sobre estos productos en el aspecto de calidad. Esto con el fin de que los productos nacionales e internacionales cumplan con los requerimientos establecidos en la norma, ofrecer mayor información al consumidor que le oriente en su decisión de compra del producto y proteger así los intereses del cliente final. Asimismo, se busca establecer una sana competencia entre los fabricantes de estos productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

7. Tanque de combustible.

Objetivo: Establecer instrucciones de trabajo para la evaluación del tanque de combustible y/o de los componentes del tanque de combustible.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a nivel nacional que determine las pruebas que deben cumplir los tanques de combustible líquido para seguridad de los usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

8. Cables de encendido para bujías.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los juegos de cables para bujías con el fin de garantizar un suministro de corriente y un flujo de alto voltaje seguro y confiable para brindar seguridad a los usuarios y disminuir las emisiones contaminantes.

Justificación: En el mercado se comercializan juegos de cables para bujías que no suministran corriente y un flujo de alto voltaje seguros y confiables, generando brincos de corriente que podrían generar un incendio y por lo tanto, poner en riesgo la seguridad de los usuarios de un vehículo. Además provocan una combustión interna deficiente originando mayores emisiones contaminantes. Por tal razón, se considera necesario establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los juegos de cables que se comercializan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios y disminuir las emisiones contaminantes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a julio de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

9. Filtros de aire para vehículos automotores. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-093-1973, Método de prueba para determinar la inflamabilidad del papel de los filtros secos para aire empleados en motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-094-1972, Método de prueba para determinar la resistencia al agua del material de los filtros secos para aire usados en motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-095-1972, Método de prueba de resistencia al envejecimiento por calor del elemento de los filtros secos de aire para motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-096-1972, Método de prueba de resistencia al ciclo de humedad y calor del elemento de los filtros de aire para motores de combustión interna; NMX-D-097-1978, Método de prueba para determinar la resistencia al quemado del material de los filtros secos para aire usados en los motores de combustión interna; NMX-D-098-1972, Método de prueba para determinar la resistencia al doblado del papel usado en filtros secos de aire para motores de combustión interna de uso automotriz.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los filtros de aire y sus componentes utilizados en motores de combustión interna de vehículos automotores, con el fin de garantizar el funcionamiento apropiado de los motores y brindar seguridad a los usuarios.

Justificación: En el mercado se comercializan filtros de aire que no cumplen con los estándares mínimos de calidad y por lo tanto, dañan significativamente el desempeño de los automóviles y ponen en riesgo la seguridad de los usuarios. Asimismo, se propone integrar bajo una sola norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los filtros de aire y sus componentes usados en motores de combustión interna de vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

10. Filtros de aceite para vehículos automotores. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-154-1980, Automóviles y camiones-Filtros sellados roscados para aceite lubricante-Dimensiones; NMX-D-162-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Determinación del comportamiento de la válvula de alivio; NMX-D-166-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba para determinar la capacidad de retención de partículas; NMX-D-167-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba de la válvula antidrenaje; NMX-D-168-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba de habilidad para soportar diversas condiciones ambientales; NMX-D-169-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba para determinar el colapso; NMX-D-170-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba para determinar la migración del medio; NMX-D-171-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba para el análisis de muestras de aceite; NMX-D-172-1981, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba para verificar la fijación correcta; NMX-D-173-1981, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de pruebas mecánicas; NMX-D-178-1982, Automóviles y camiones-Motores de combustión interna-Filtros de aceite.

Objetivo: Establecer las características de dimensión y funcionamiento de los filtros de aceite usados en motores de combustión interna de vehículos automotores, así como los métodos de prueba a los que deben sujetarse los filtros y sus componentes para garantizar un funcionamiento apropiado de los motores y brindar seguridad a los usuarios.

Justificación: En el mercado se comercializan filtros de aceite que no cumplen con los estándares mínimos de calidad y por lo tanto, dañan significativamente el desempeño de los automóviles y ponen en riesgo la seguridad de los usuarios. Asimismo, se propone integrar bajo una sola norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los filtros de aire y sus componentes usados en motores de combustión interna de vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a abril de 2004.

11. Conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las propiedades mecánicas y metalográficas, así como los métodos de prueba que deben cumplir los conjuntos mencionados.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y fatiga a los que deben sujetarse los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores de vehículos automotores, con el fin de proteger la seguridad de los usuarios y de terceros en virtud de que en caso de falla pudiese comprometer la estabilidad de los vehículos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a julio de 2004.

12. Pernos de acero para pistón para motores reciprocantes.

Objetivo: Establecer las características y condiciones que deben cumplir los pernos para pistón de motores reciprocantes con el fin de garantizar su funcionamiento óptimo; así como el proceso de extrusión de los mismos.

Justificación: Se considera necesario establecer las características de los pernos y su proceso de extrusión con el fin de garantizar al usuario un buen rendimiento de su motor y disminuir las emisiones contaminantes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a julio de 2004.

13. Crucetas para transmisión de torque para vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las propiedades mecánicas y físico-químicas que deben cumplir las crucetas mencionadas.

Justificación: Se considera necesario establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y seguridad de las crucetas utilizadas en vehículos automotores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a abril de 2004.

14. Juntas, empaquetaduras y guarniciones para motores de combustión interna.

Objetivo: Eliminar el uso de fibras de asbesto en la fabricación de juntas, empaquetaduras y guarniciones para motores de combustión interna.

Justificación: Dados los efectos dañinos para la salud de los usuarios originados por el uso de fibras de asbesto en la fabricación de juntas, empaquetaduras y guarniciones para motores, se considera necesario eliminar el uso de dichas fibras para proteger así la salud de los usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a abril de 2004.

15. Pistones de aluminio para motores reciprocantes.

Objetivo: Establecer las características y condiciones que deben cumplir los pistones de aluminio de motores reciprocantes con el fin de garantizar su funcionamiento óptimo.

Justificación: Se considera necesario establecer las características de los pistones de aluminio con el fin de garantizar al usuario un buen rendimiento de su motor y disminuir las emisiones contaminantes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a noviembre de 2004.

16. Flechas de velocidad constante y componentes para refacción.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para el funcionamiento de las flechas de velocidad constante y las especificaciones que deben cumplir los componentes utilizados como refacciones de dichas flechas.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional para garantizar un buen funcionamiento de las flechas de velocidad constante y sus componentes utilizados como refacciones, con el objetivo de proteger la seguridad de los usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a abril de 2004.

17. Resortes para el sistema de suspensión de vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y los métodos de prueba a los que deben sujetarse los resortes y sus componentes utilizados en el sistema de suspensión de vehículos automotores.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional que determine las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los resortes y sus componentes utilizados en el sistema de suspensión de vehículos automotores, con el fin de garantizar su durabilidad y proteger la seguridad de los usuarios.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

18. Rotores, tambores y mazas para el sistema de frenos de vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y los métodos de prueba a los que deben sujetarse los rotores, tambores y mazas del sistema de frenos de vehículos automotores.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional que determine las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los rotores, tambores y mazas del sistema de frenos de vehículos automotores, con el fin de asegurar su confiabilidad y proteger la seguridad de los usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

Temas nuevos:

19. Sellos de válvula para motores de combustión interna.

Objetivo: Establecer los métodos para evaluar los materiales utilizados en la fabricación de sellos de válvulas, así como el desempeño de los sellos de válvula.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional que exija y haga valer los procedimientos de evaluación de los materiales de fabricación y el desempeño de los sellos de válvula para evitar grandes emisiones de hidrocarburos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

20. Métodos de prueba para liberación de filtros de gasolina de vehículos automotores.

Objetivo: Establecer los métodos y procedimientos de prueba para la liberación o aceptación de filtros de gasolina para vehículos automotores.

Justificación: Se considera necesaria la reglamentación nacional de los métodos de prueba para la aceptación de venta en filtros de aceite puesto que se han encontrado en el mercado mexicano, una extensa variedad de productos con baja calidad que además de dañar las ventas de las empresas establecidas en nuestro país, dañan significativamente el desempeño de los automóviles debido a su baja calidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES

SECRETARIO TECNICO: ING. JOEL GALEANA GARCIA

DIRECCION: AVENIDA PRIMERO DE MAYO No. 1496, ZONA INDUSTRIAL, 50070, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

TELEFONO: 72 22 14 43 88, EXT. 139

FAX: 72 22 13 47 84

CORREO ELECTRONICO: galeanagj@nacobre.com.mx

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-018-SCFI-2003, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costura para conducción de fluidosa presión-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-W-018-1995-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de junio de 2003.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-023-SCFI-2003, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costura para refrigeración-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-W-023-1996-SCFI) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de junio de 2003.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-101/1-SCFI-2003, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de cobre soldables-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-W-101/1-1995-SCFI) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de junio de 2003.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-101/2-SCFI-2003, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones soldables de latón-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-W-101/2-1996-SCFI) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de septiembre de 2003.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-002/1-SCFI-2003, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45°.- Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-X-002/1-1996-SCFI) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de septiembre de 2003.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

Temas reprogramados:

6. Modificación a la NMX-K-150-1965-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Método de prueba para la determinación de la pureza de los productos de cobre-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba para la determinación de la pureza de los productos de cobre.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

7. Modificación a la NMX-W-017-1981-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Determinación electromagnética con corrientes parásitas-métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba para la determinación electromagnética con corrientes parásitas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

8. Modificación a la NMX-W-020-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Barra y perfiles de latón de fácil maquinado-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las barras y perfiles de latón de fácil maquinado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

9. Modificación a la NMX-W-021-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Soldadura de latón-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir la soldadura de latón.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

10. Modificación a la NMX-W-024-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Alambre de latón-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los alambres de latón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2003.

11. Modificación a la NMX-W-035-1982-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos para Condensadores-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los tubos para condensadores.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

12. Modificación a la NMX-W-037-1982-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Clasificación-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que debe cumplir la clasificación.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

13. Modificación a la NMX-W-090-1981-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Método de prueba de nitrato mercurioso para detectar tensiones residuales-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba de nitrato mercurioso para detectar tensiones residuales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

14. Modificación a la NMX-W-094-1981-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos capilares de cobre sin costura-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los tubos capilares de cobre sin costura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

15. Modificación a la NMX-W-110-1982-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Cobre-Desoxidado con Fósforo-en lingotes para alambre, cilindros y Alambres-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir el desoxidado con fósforo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

16. Modificación a la NMX-W-123-1995-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones y Tubería-Prueba hidrostática.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba para las conexiones y tubería.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

17. Modificación a la NMX-W-124-1995-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones y Tubería-Prueba Neumática.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad métodos de prueba que deben cumplir los métodos de prueba para conexiones y tubería.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2004.

18. Pruebas físico-mecánicas, productos de cobre y sus aleaciones-métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos para las pruebas físico-mecánicas para la evaluación de los productos de cobre y sus aleaciones.

Justificación: Debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y la modificación de las normas internacionales y extranjeras se requiere contar con métodos de prueba físico-mecánicas como soporte técnico para la evaluación de los productos de cobre y sus aleaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE REDACCION, ESTRUCTURACION Y PRESENTACION DE NORMAS-NORMAS BASICAS

PRESIDENTE: MIGUEL AGUILAR ROMO

DIRECCION: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCION FUENTES, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

TELEFONOS: 57-29-93-00, EXTS. 4111, 4127 Y 4128

FAX: 55-20-97-15

CORREO ELECTRONICO: rgamon@economia.gob.mx

Temas reprogramados

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas.

Objetivo: Normalizar la redacción, estructuración y presentación de las normas

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para orientar a los normalizadores en la elaboración de normas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio de 2004 a diciembre de 2005.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-109-1992, Normalización y actividades relacionadas-Vocabulario generales.

Objetivo: Establecer las definiciones de los términos usados en la normalización y actividades relacionadas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para homogenizar el lenguaje entre los normalizadores para una correcta elaboración de regulaciones técnicas y normas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio de 2004 a diciembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES

PRESIDENTE: C.P. RAFAEL JAMES McCADDEN MARTINEZ

DIRECCION: SOLON 352, COLONIA LOS MORALES POLANCO 11539, MIGUEL HIDALGO, 06400, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 52-81-44-22

FAX: 52-81-59-84

CORREO ELECTRONICO: rjm@ampip.org.mx

Tema reprogramado

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2002, Parques industriales-Clasificación.

Objetivo: Definir los requerimientos técnicos de las plantas de tratamiento y los pozos de visita que se instalen dentro de los parques industriales, así como actualizar los criterios de requerimientos de infraestructura y servicio de telecomunicaciones.

Justificación: Orientar a los desarrolladores de parques industriales para que se instalen plantas de tratamiento y pozos de visita adecuados a sus necesidades.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE CURTIDURIA

PRESIDENTE: ING. JUAN RICARDO RUIZ RIVERA

DIRECCION: OMEGA No. 201, FRACCIONAMIENTO DELTA, LEON, GUANAJUATO, 37545, MEXICO

TELEFONO: (01-477) 710-00-11 EXT. 1301

FAX: (01-477) 710-00-11 EXT. 1302

CORREO ELECTRONICO: rruiz@ciatec.mx

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-214-SCFI-2003, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero-Medición de espesor (cancela a la NMX-A-214-1982), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 2003.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-222-SCFI-2003, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero, determinación de la absorción estática de agua (cancela a la NMX-A-222-1982), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 2003.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2004.

Temas reprogramados:

3. Modificación a la NMX-A-211-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero-Determinación de la resistencia a la ruptura de flor en cueros pesados.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer un método de prueba y la determinación de la resistencia a la ruptura de flor en cueros pesados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

4. Modificación a la NMX-A-209-1982, Curtiduría-Muestreo para pruebas físicas.

Objetivo: Establecer un método de pruebas físicas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

5. Modificación a la NMX-A-210-1982, Curtiduría-Curtiduría-pruebas físicas del cuero, acondicionamiento de muestras.

Objetivo: Establecer un método de pruebas físicas del cuero y acondicionamiento de muestras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

6. Modificación a la NMX-A-212-1982, Curtiduría-Muestreo para pruebas químicas.

Objetivo: Establecer un método de pruebas químicas del cuero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

7. Modificación a la NMX-A-213-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero-Determinación de la densidad aparente.

Objetivo: Establecer un método de prueba y la determinación de la densidad aparente del cuero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

8. Modificación a la NMX-A-229-1982, Curtiduría-Pruebas químicas del cuero, determinación del pH y variaciones del pH de un extracto acuoso de cuero.

Objetivo: Establecer un método de prueba y la determinación del pH y variaciones del pH de un extracto acuoso de cuero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

9. Modificación a la NMX-A-230-1982, Curtiduría-Pruebas químicas del cuero, determinación del contenido de cromo.

Objetivo: Establecer un método de pruebas físicas y la determinación del contenido de cromo del cuero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

10. Modificación a la NMX-A-236-1983, Industria de la curtiduría y del calzado-Pruebas físicas del cuero-Medición de la contracción superficial por inmersión en agua hirviendo.

Objetivo: Establecer un método de prueba físicas del cuero y la medición de la contracción superficial por inmersión en agua hirviendo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD HUMANA

PRESIDENTE: ING. VICTORIANO ANGÜIS TERRAZAS

DIRECCION: EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS No. 555, 2o. PISO, ESQUINA XOLA, COL. NARVARTE, C.P. 03020, DELEGACION BENITO JUAREZ

TELEFONOS: 5538-4918, 5440-1356 Y 5440-1357

FAX: 5530-5099

CORREO ELECTRONICO: isohmex@prodigy.net.mx

Subcomité de protección a la cabeza

Temas nuevos

1. Casco de protección industrial.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas que debe cumplir el producto denominado casco de protección industrial.

Justificación: Al día de hoy están ingresando al país productos de importación principalmente asiáticos fuera de Norma Oficial Mexicana (NOM) y Norma Mexicana (NMX).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

Subcomité de protección a la cara

Temas Reprogramados

2. Protectores faciales

Objetivo: Establecer la clasificación y requisitos mínimos que deben cumplir, los protectores faciales y careta.

Justificación: Prevenir daños provocados por radiaciones, salpicaduras y contra partículas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

Temas nuevos

3. Protectores faciales contra impactos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los protectores faciales contra impactos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Al día de hoy están ingresando al país productos de importación principalmente asiáticos fuera de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

4. Protección contra rayos de soldadura (caretas).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las caretass de protección contra rayos de soldadura.

Justificación: Al día de hoy están ingresando al país productos de importación principalmente asiáticos fuera de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

Subcomité de calzado de protección

Temas reprogramados

5. Calzado de protección

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas, métodos de prueba y características que debe cumplir el calzado de protección.

Justificación: Prevenir los daños a los pies de los trabajadores en sus actividades laborales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-051-1989, Zapatos de seguridad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de los zapatos de seguridad.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

Subcomité de protección a las manos

Temas reprogramados

7. Protección de las manos-Parte 1: protección contra riesgos mecánicos-Requerimientos y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir los protectores contra riesgos mecánicos que se utilizan en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

8. Protección de las manos-Parte 2: protección de riesgos contra fuego y calor-Requerimientos y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la calificación por niveles de desempeño de los guantes y otros equipos destinados a brindar protección a las manos de riesgos contra fuego y calor.

Justificación: Los riesgos en el trabajo día con día las estadísticas en nuestro país son mayores la frecuencia y gravedad de lesiones en las manos, por esto requerimos de normas que permitan a la industria obligar que los equipos de protección personal atenúen estas consecuencias de lesión, y puedan adquirir equipos de calidad acordes a sus requerimientos de protección personal para los usuarios expuestos a ambientes de trabajo de riesgo con fuego y calor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-040-1987, Seguridad-guantes de flor, de carnaza y combinados de flor y carnaza.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los guantes de flor y de carnaza y combinados de flor y carnaza.

Justificación: Dentro del subcomité algunos participantes han solicitado esta revisión ya que ésta es una norma actualmente en vigor y que tiene fallas y errores, así como es más a la materia prima del cuero que al producto de guante, y requiere sea más explícita a la calidad de los guantes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

Subcomité del sistema auditivo

Temas reprogramados

10. Determinación de la atenuación del nivel de presión acústica de los protectores auditivos-Métodos alternativo, basado en el ajuste por el usuario (Subject Fit).

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la atenuación del nivel de presión acústica de los protectores auditivos basado en el ajuste por el usuario (Subject Fit).

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición a ruido en el centro de trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

11. Determinación de la atenuación del nivel de presión acústica de los protectores auditivos-Métodos de medición.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la atenuación del nivel de presión acústica de los protectores auditivos.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición a ruido en el centro de trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

Subcomité aparato respiratorio

Proyectos publicados

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-002-SCFI-2002, Seguridad-Respiradores Purificadores de Aire de Cartuchos Químicos-Especificaciones (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de abril de 2002).

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2004.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-059-SCFI-2003, Seguridad-Respiradores Purificadores de Aire con Cánisters-Especificaciones y Métodos de Prueba (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2004.

Temas reprogramados

14. Seguridad-Respiradores purificadores de aire de tipo forzado.

Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir los respiradores de aire de tipo forzado que se utilizan en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

Temas nuevos

15. Seguridad- Respiradores Suministradores de Aire.

Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir los Respiradores Suministradores de Aire que se utilizan en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero 2004 a diciembre 2005.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

16. Seguridad-Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores, así como evitar duplicidad en la normatividad (homologar la NOM-116-STPS-1994 con la NMX-S-054-SCFI-2000).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2004 a diciembre 2004.

17. Protección vías respiratorias (respiradores desechables, respiradores con filtros mecánicos, respiradores con filtros de carbón activado).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los respiradores desechables, respiradores con filtros mecánicos y respiradores con filtros de carbón activado.

Justificación: Al día de hoy están ingresando al país productos de importación principalmente asiáticos fuera de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

Subcomité de ropa de trabajo

Temas reprogramados

18. Ropa de temperaturas abatidas

Objetivo: Establecer los requisitos que tiene que cumplir la ropa de temperaturas abatidas que se utiliza en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

Temas nuevos

19. Ropa de trabajo Impermeable

Objetivo: Establecer las especificaciones, los métodos de prueba y los requisitos mínimos de seguridad que debe cumplir la ropa de trabajo impermeable.

Justificación: Que la ropa de trabajo Impermeable que, son empleadas como Equipo de Protección personal, de la cual son dotados los trabajadores sea la adecuada para prevenir el riego de daño en su salud y puedan desarrollar sus distintas actividades en época de lluvias.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

Subcomité del aparato ocular

Temas reprogramados

20. Seguridad-Equipo de protección personal-Protectores oculares-Filtros infrarrojos-Utilización y requerimientos de transmitancia.

Objetivo: Establece el código de numeración y los requerimientos de transmitancia para filtros de protección contra radiación infrarroja. También incluye una guía sobre su selección y uso.

Justificación: Proveer un documento normativo que establezca los requerimientos para protección de los trabajadores por exposición a radiación infrarroja.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

21. Seguridad-equipo de protección personal-protectores oculares para soldadura y técnicas afines-filtros-utilización y requerimientos de transmitancia

Objetivo: Establece el código de numeración y los requerimientos de transmitancia para filtros orientados a proteger a los usuarios que realizan trabajos manuales de soldadura, perforación por arco (*arc gouging*) y corte térmico. También se proporciona una guía sobre la selección y uso de estos filtros.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Proveer un documento normativo que establezca los requerimientos para protección de los trabajadores por exposición a soldadura y técnicas afines.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

22. Seguridad-equipo de protección personal-Protectores oculares-Filtros ultravioleta utilización y requerimientos de transmitancia.

Objetivo: Establece el código de numeración y los requerimientos de transmitancia para filtros de protección contra radiación ultravioleta. También incluye una guía sobre su selección y uso.

Justificación: Proveer un documento normativo que establezca los requerimientos para protección de los trabajadores por exposición a radiación ultravioleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

Temas nuevos

23. Seguridad-equipo de protección personal-Protectores oculares-Método de prueba para determinación de transmitancia en filtros oculares.

Objetivo: Establecer el método de prueba para verificar que se cumplen las especificaciones de transmitancia establecidas en las normas respectivas de cada tipo de filtro ocular.

Justificación: Contar con una metodología estandarizada para la determinación de la transmitancias en los diferentes filtros oculares.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

24. Protección ocular-Lentes de seguridad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir el producto denominado lentes de seguridad.

Justificación: Al día de hoy están ingresando al país productos de importación principalmente asiáticos fuera de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004 (Nombre).

Subcomité de agentes extintores

Temas reprogramados

25. Seguridad extintores contra incendio a base de espuma química.

Objetivo: Establecer los requisitos que tiene que cumplir los extintores contra incendio a base de espuma química que se utilizan en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

26. Seguridad extintores contra incendio a base de bióxido de carbono. Parte 1: recipientes.

Objetivo: Establecer los requisitos que tiene que cumplir los extintores contra incendio a base de bióxido de carbono que se utilizan en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

27. Seguridad extintores contra incendio a base de agua a presión contenida.

Objetivo: Establecer los requisitos que tiene que cumplir los extintores contra incendio a base de agua a presión contenida que se utilizan en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

28. Agentes extintores P.Q.S. a base de bicarbonato de sodio.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Objetivo: Establecer los requisitos que tiene que cumplir los extintores P.Q.S. contra incendio a base bicarbonato de sodio que se utilizan en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

Subcomité de caídas de altura

Temas reprogramados

29. Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura-Parte 1: Arneses de cuerpo completo-Requerimientos y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir los arneses de cuerpo completo que se utilicen en labores de alturas en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

30. Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura-Parte 5: Conectores con dispositivos de cierre y bloqueo automático.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los conectores que se utilicen en labores de alturas en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

31. Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura-Líneas de seguridad y amortiguadores de impacto.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las líneas de seguridad y amortiguadores de impacto que se utilicen en labores de alturas en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

Temas nuevos

32. Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura-Líneas de vida auto-retráctiles.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las líneas de vida auto-retráctiles que se utilicen en labores de alturas en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2004 a junio de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL EN MATERIA DE INFORMACION EN PRESTACION DE SERVICIOS

PRESIDENTE: ARQ. GUSTAVO DE LA CERDA LEMUS

DIRECCION: ASTURIAS No. 59, PISO 2, COL. INSURGENTES MIXCOAC, DELEG. BENITO JUAREZ, 03920, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 56-11-82-46

FAX: 55-98-74-28

CORREO ELECTRONICO: fecisval@hotmail.com

Tema reprogramado

1. Avalúos.

Objetivo: Establecer los lineamientos de calidad en la formación y elaboración de avalúos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Justificación: Se requiere contar con una norma mexicana que sirva de referencia para garantizar imparcialidad y uniformidad en la emisión de avalúos a los usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a diciembre de 2002.

ANEXO

NORMAS MEXICANAS PARA CANCELACION

Objetivo: Publicar el aviso de consulta sobre la cancelación de las normas mexicanas que se indican a continuación a fin de que el público en general pueda emitir algún comentario a ese respecto y en su caso, proceder a la cancelación definitiva de dichas normas mexicanas.

Justificación: Derivado de la revisión quinquenal se detectó que 374 normas mexicanas fueron notificadas para cancelación y 1 687 normas no fueron notificadas por ningún organismo nacional o comité técnico por lo que se procederá a cancelarlas de conformidad con lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

1. NMX-A-006-1965, Hilo de algodón para forro de alambre magneto.
2. NMX-A-015-1968, Definiciones y términos más usuales empleados en la industria henequenera.
3. NMX-A-021-1976, Determinación de la torsión en hilos y cuerdas para estructura de llantas-Método directo.
4. NMX-A-030-1979, Fibras cortas de acetato.
5. NMX-A-031-1979, Fibras cortas de rayón.
6. NMX-A-032-1979, Hilos de filamentos continuos de acetato.
7. NMX-A-033-1979, Hilos de filamento continuo de rayón.
8. NMX-A-044-1982, Industria del vestido-Delantales escolares de vichy-Especificaciones.
9. NMX-A-047-1960, Fieltros (telas no tejidas).
10. NMX-A-048-1961, Estopa de algodón.
11. NMX-A-049-1983, Industria textil-Determinación de poliéster en mezclas binarias con fibras celulósicas-Método de prueba.
12. NMX-A-054-1964, Método de prueba para la determinación de la tenacidad y alargamiento de las fibras de algodón.
13. NMX-A-055-1971, Método de prueba para la determinación de la madurez y la finura de las fibras de algodón por el método causticaire.
14. NMX-A-058-1964, Método de prueba para determinar la longitud de las fibras de algodón mediante clasificadores de peines.
15. NMX-A-061-1964, Gabardina tipo militar.
16. NMX-A-071-1964, Determinación del contenido de lana en los materiales y productos textiles-Método del ácido sulfúrico.
17. NMX-A-077-1965, Método de prueba para la determinación del diámetro o finura de las fibras de lana-Método del microscopio de proyección.
18. NMX-A-078-1965, Método de prueba para la determinación del contenido de impurezas en muestras de algodón-Mediante el analizador shirley.
19. NMX-A-081-1976, Cuerdas crudas de fibras sintéticas (poliéster y poliamida nylon 6) y artificiales (rayón viscosa), alta tenacidad, para estructura de llantas de transporte.
20. NMX-A-082-1979, Fibra cortada de filamento de poliamida 6 (nylon 6) para usos textiles.
21. NMX-A-083-1965, Gabardina para uniformes de algunas corporaciones de tránsito.
22. NMX-A-085-1982 Industria textil-Popelina de algodón peinado-Especificaciones.
23. NMX-A-087-1965, Método de prueba para la determinación del diámetro y la finura correspondiente de las fibras de lana mediante aparatos de flujo de aire.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

24. NMX-A-089-1966, Telas kaki para uniformes.

25. NMX-A-092-1966, Paño para uniformes de algunas corporaciones de la policía.

26. NMX-A-093-1972, Dimensional de tallas para fondos.

27. NMX-A-094-1966, Géneros de punto de nylon de 40 deniers para fondos, blusas y vestidos.

28. NMX-A-096-1966, Método de prueba para determinar la solubilidad en álcali de la lana.

29. NMX-A-097-1976, Determinación del espesor de cuerdas elaboradas con fibras químicas de alta tenacidad para estructura de llantas de transporte.

30. NMX-A-098-1967, Método de prueba para determinar el ph del extracto acuoso en la lana.

31. NMX-A-100-1984, Industria textil-Solidez de los colores al calor-Planchado caliente-Método de prueba.

32. NMX-A-101-1967, Método de prueba para determinar el contenido de materias extraibles por disolventes en la lana secada en estufa.

33. NMX-A-103-1972, Dimensional para tallas de medios fondos.

34. NMX-A-104-1972, Dimensional para tallas de blusas.

35. NMX-A-105-1968, Determinación del encogimiento por lavado de telas preencogidas.

36. NMX-A-106-1976, Determinación de las propiedades de tensión de hilos y cuerdas para estructuras de llantas.

37. NMX-A-111-1969, Método de prueba para la determinación de la solidez del color de los materiales textiles al carbonizado.

38. NMX-A-115-1978, Tallas para vestidos de niñas y jovencitas.

39. NMX-A-116-1968, Tallas para pantaletas, camisetas, fondos y vestidos para niñas.

40. NMX-A-117-1971, Método de prueba para determinar por muestreo en el momento de la determinación el peso de un lote de lana en rama embalado, cuando el lote ostente un peso previamente determinado.

41. NMX-A-119-1975, Determinación de las substancias solubles en diclorometano para artículos de lana 100%.

42. NMX-A-120-1972, Dimensional para tallas de camisetas cruzadas para bebés.

43. NMX-A-121-1972, Dimensional para tallas de vestidos para bebés de sexo femenino.

44. NMX-A-123-1968, Método de prueba para determinar el número y tamaño de motas, materias vegetales y el número de fibras coloreadas presentes en el top.

45. NMX-A-124-1969, Método de muestreo de lana bruta por extracción mediante un calador, para la determinación del porcentaje de fibra de lana limpia.

46. NMX-A-126-1968, Método de prueba para la valoración de la apariencia en telas de lavar y usar, después de lavados domésticos.

47. NMX-A-127-1969, Método de prueba para valorar la recuperación a las arrugas de telas mediante el uso de aparato de tira vertical.

48. NMX-A-129-1969, Determinación de la densidad de las fibras de algodón (muestreo por clasificación).

49. NMX-A-130-1968, Método de prueba para la determinación de la solidez del color de los materiales textiles al batanado ácido.

50. NMX-A-131-1969, Determinación de la solidez del color de los materiales textiles al batanado alcalino.

51. NMX-A-132-1969, Determinación de materia vegetal e impurezas insolubles en álcali en la lana lavada.

52. NMX-A-133-1968, Determinación de botones residuales en mechas de lana peinada, empleando medios ópticos.

53. NMX-A-135-1968, Clasificación de los artículos de tejido de punto de lana.

54. NMX-A-136-1968, Método de prueba para determinar el encogimiento por relajación estática en los tejidos de punto de lana.

55. NMX-A-137-1968, Método de prueba para determinar la resistencia de las telas al empapado con agua.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

56. NMX-A-138-1968, Método de prueba para la evaluación de agentes humectantes para algodón.

57. NMX-A-139-1968, Método de prueba para la determinación del número de botones en muestras de algodón.

58. NMX-A-140-1970, Método de prueba para la determinación de motas y residuos vegetales presentes en mecha de lana peinada, empleando medios ópticos.

59. NMX-A-141-1968, Determinación del encogimiento por relajación dinámica en los tejidos de punto de lana.

60. NMX-A-142-1968, Método de prueba para la determinación de la estabilidad dimensional de los tejidos de punto de lana en el lavado con severidad moderada.

61. NMX-A-143-1968, Muestreo de las fibras de algodón para su ensayo.

62. NMX-A-144-1968, Nomenclatura de terminología y definiciones relativas a fallas textiles.

63. NMX-A-145-1969, Determinación de la presencia del mercerizado en el algodón.

64. NMX-A-147-1970, Determinar la resistencia al enfriamiento en los hilos de lana.

65. NMX-A-149-1970, Método de prueba para la determinación de cambios dimensionales por lavado en seco.

66. NMX-A-150-1970, Determinación del contenido de cascarilla en muestras de algodón.

67. NMX-A-152-1970, Método de prueba para la determinación del contenido de lana en lana bruta, escala de laboratorio.

68. NMX-A-154-1970, Método de prueba para la determinación del contenido de humedad en fibra de algodón (método de estufa).

69. NMX-A-155-1970, Método de prueba para la determinación de la retención del agua por fibras textiles.

70. NMX-A-156-1970, Determinación de la tenacidad y alargamiento a la rotura de fibras y filamentos continuos y mechas para discontinuas (tows) de fibras sintéticas.

71. NMX-A-157-1981, Industria textil-Toallas de hilaza de algodón-Calidad.

72. NMX-A-159-1971, Especificaciones de la finura y grado de los tops de mohair.

73. NMX-A-160-1970, Método de prueba para la resistencia del hilo (método de madeja).

74. NMX-A-161-1971, Especificaciones de la finura y grado de los tops de lana.

75. NMX-A-162-1971, Método de prueba para la identificación de fibras y filamentos textiles.

76. NMX-A-164-1971, Método de prueba para determinar la longitud de mechones en lana grasienta.

77. NMX-A-166-1972 Método de prueba para determinar el encogimiento de las fibras textiles.

78. NMX-A-167-1971, Método de prueba para determinar el encogimiento por enfieltramiento de una mecha de lana.

79. NMX-A-168-1971, Guía para el uso del sistema tex y números tex redondeados para todos los tipos de hilados.

80. NMX-A-169-1971, Método de prueba para determinar la efectividad de los detergentes y los jabones usados en el lavado de lana en rama.

81. NMX-A-171-1978, Hilos de algodón para coser.

82. NMX-A-175-1972, Planchado permanente en artículos textiles.

83. NMX-A-178-1972, Método de prueba para determinar la resistencia a la abrasión "flex" de los textiles.

84. NMX-A-179-1976, Bobinas de tubo cilíndrico para embobinado de hilados sintéticos artificiales.

85. NMX-A-180-1972, Método de prueba para determinar el tiempo y capacidad de absorción de las telas no tejidas direccionales.

86. NMX-A-181-1972, Método de prueba para determinar la permeabilidad al aire de los productos textiles.

87. NMX-A-183-1990, Hilos de filamentos continuos de poliéster rígidos homopolímeros para usos textiles.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

88. NMX-A-184-1974, Determinación de la altura de pelo o rizo en alfombras y tapetes.

89. NMX-A-185-1974, Método de disección para determinar el peso total del pelo o rizo por unidad de área en alfombras y tapetes.

90. NMX-A-186-1974, Método de esquilado para determinar el peso por unidad de área de rizo o pelo sobre la superficie de la base en alfombras y tapetes que lo contengan.

91. NMX-A-187-1977, Bandas para tren de estiraje de fibras textiles y texturizados.

92. NMX-A-189/01-1978, Colchones parte 1: Especificaciones generales para colchones.

93. NMX-A-189/02-1978, Colchones de espuma de poliuretano flexible.

94. NMX-A-189/03-1990, Colchón de resortes-Especificaciones.

95. NMX-A-193-1978, Tallas de pantalones para jóvenes del sexo femenino.

96. NMX-A-194-1979, Determinación del encogimiento en fibra corta de poliéster-Método analítico.

97. NMX-A-195-1979, Fibras cortas acrílicas para usos textiles, sistema algodonero.

98. NMX-A-215-1982, Industria textil-Artículos de bonetería-Calcetas, calcetines, tobilleras y calcetines deportivos-Especificaciones.

99. NMX-A-217-1982, Industria textil-Tricot-Especificaciones.

100. NMX-A-218-1982, Industria textil-Panas de algodón 100% y mezclas con fibras sintéticas-Especificaciones.

101. NMX-A-244-1983, Industria del vestido-Pantimedias-Preferencias para la designación de tallas.

102. NMX-A-247-1983, Industria textil-Determinación de fibras proteicas en mezclas binarias con otras fibras-Método de prueba.

103. NMX-A-253-1984, Industria textil-Solidez de los colores al manchado por agua-Método de prueba.

104. NMX-A-254-1984, Industria textil-Solidez de los colores al calor seco (excluyendo planchado)-Método de prueba.

105. NMX-A-260-1985, Industria textil-Método para determinar la masa de la lana por unidad de área de alfombras que tengan una base secundaria.

106. NMX-A-261-1985, Industria textil-Prueba severa de encogimiento por relajación para jersey de lana.

107. NMX-A-262-1985, Industria textil-Determinación de la masa total del hilo del pelo por unidad de área de materiales textiles (método de los 100 mechones).

108. NMX-A-263-1985, Industria textil-Determinación de la masa total del pelo por unidad de área de materiales textiles-Método del título de hilo.

109. NMX-A-264-1986, Industria textil-Alfombras-Determinación del número de mechones por 100 mm en direcciones paralelas (s) y a ángulo recto (g) del orillo.

110. NMX-A-265-1986, Industria textil-Método de identificación de fibras usando técnicas microscópicas.

111. NMX-A-266-1988, Método de prueba para la evaluación de la resistencia de las telas a la abrasión usando la máquina martindale.

112. NMX-A-267-1990, Industria textil-Hilados de fibras sintéticas de poliéster homopolímero y mezclas con fibras de algodón peinado.

113. NMX-A-274-1992, Especificaciones de calidad de tejidos de calada para prendas de vestir de lana, sin pelo y con pelo.

114. NMX-A-283-1992, Método de prueba para la medición del número de compactaciones en los hilos de filamento continuo.

115. NMX-A-291-1993-INNTEX, Métodos de prueba para hilos de coser.

116. NMX-C-008-1974, Mosaicos.

117. NMX-C-011-1974, Yeso calcinado para la construcción.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

118. NMX-C-016-1982, Postes de concreto reforzado, sección octagonal-Especificaciones.

119. NMX-C-031-1983, Industria de la construcción-Asbesto cemento-Fosas sépticas.

120.NMX-C-040-1983, Industria de la construcción-Asbesto cemento-Tubos para bajada y ventilación sanitaria.

121. NMX-C-050-1974, Deshidratación de conservadores oleosos.

122. NMX-C-055-1966 Método de prueba para determinar la finura de los cementantes hidráulicos (método turbidimétrico).

123. NMX-C-060-1968, Método de prueba para determinar la resistencia a la tensión de cementantes hidráulicos.

124. NMX-C-063-1971, Método de prueba para la determinación en húmedo de las fracciones de asbesto por medio de cribas (método baner mc. nett).

125. NMX-C-064-1971, Fibras de asbesto para uso en la industria del asbesto cemento.

126. NMX-C-065-1971, Muestreo de fibras de asbesto empacadas en costales.

127. NMX-C-066-1971, Método de prueba para la determinación de la superficie específica de las fibras de asbesto (método de dyckerhoff).

128. NMX-C-067-1971, Método de prueba para la determinación del volumen aparente de las fibras de asbesto en suspensión acuosa.

129. NMX-C-068-1971, Método de prueba para la determinación de la resistencia mecánica de las fibras de asbesto usadas en la industria del asbesto cemento.

130. NMX-C-069-1971, Método de prueba para la determinación de la resistencia relativa del asbesto en productos de asbesto cemento.

131. NMX-C-070-1971, Método de prueba para la determinación en seco de las fracciones de asbesto, por medio de cribas-Método quebec.

132. NMX-C-074-1974, Terminología de la industria del yeso.

133. NMX-C-080-1976, Medición de los cambios de las dimensiones lineales de películas y/u hojas de termoplásticos no rígidos.

134. NMX-C-091-1974, Determinación de la densidad aparente en materiales acústicos.

135. NMX-C-092-1975 Terminología de materiales aislantes acústicos.

136. NMX-C-094-1974, Clasificación de materiales acústicos.

137. NMX-C-095-1976, Determinación del coeficiente de absorción y de la impedancia acústica específica de los materiales para la construcción por el método de tubo de ondas estacionarias.

138. NMX-C-102-1976, Medición en campo del nivel de presión acústica o del nivel sonoro en el ambiente de un claustro.

139. NMX-C-106-1976, Determinación del coeficiente de absorción acústica por el método de cámara reverberante.

140. NMX-C-107-1977, Determinación de la resistencia al flujo de aire de materiales acústicos porosos.

141. NMX-C-108-1977, Determinación del nivel sonoro causado por impacto mecánico en los materiales acústicos y sistemas construidos.

142. NMX-C-110-1979, Materiales acústicos y sistemas construidos-Determinación de la reducción acústica y de la pérdida por transmisión-Método de cámaras reverberantes.

143. NMX-C-127-1982, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Muestreo.

144. NMX-C-133-1980, Industria de la construcción-Cemento-Coadyuvantes de molienda empleados en la elaboración de cemento hidráulicos.

145. NMX-C-135-1975, Determinación de la ductibilidad de los materiales bituminosos.

146. NMX-C-136-1970, Cemento plástico bituminoso.

147. NMX-C-137-1984, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Espuma rígida de poliestireno.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

148. NMX-C-138-1971, Base asfáltica en disolventes para impermeabilización.

149. NMX-C-145-1982, Industria de la construcción-Vivienda de madera-Agrupamiento y distancias mínimas en relación a protección contra el fuego-Especificaciones.

150. NMX-C-171-1976, Determinación de la pérdida por transmisión y de la reducción acústica por sonidos aéreos en elementos de la construcción.

151. NMX-C-172-1977, Determinación del nivel de presión acústica causado por impacto mecánico en elementos de la construcción a partir de mediciones en campo.

152. NMX-C-176-1982, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Determinación de la resistencia a la carga de ruptura y a la flexión de los aislamientos térmicos preforma dos tipo bloque.

153. NMX-C-182-1984, Industria de la construcción-Asbesto cemento contenido de fibras orgánicas-Método de prueba.

154. NMX-C-186-1978, Emulsiones asfálticas-Determinación de la carga eléctrica de la partícula.

155. NMX-C-187-1972, Métodos de pruebas químicos para yeso y sus productos.

156. NMX-C-188-1974, Determinación de las propiedades físicas del yeso y productos derivados.

157. NMX-C-190-1984, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Propiedades de tensión-Método de prueba.

158. NMX-C-193-1971, Método de prueba para la determinación de las fracciones de asbesto por separación neumática.

159. NMX-C-194-1971, Método de prueba para la determinación de las fracciones de asbesto (método ro-tap).

160. NMX-C-195-1983, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes plásticos-Coeficiente de expansión térmica lineal-Método de prueba.

161. NMX-C-198-1978, Materiales bituminosos-Asfaltos-Rebajados de fraguado rápido fr.

162. NMX-C-206-1977, Aislamiento sonoro de los elementos divisorios en la construcción.

163. NMX-C-207-1977, Criterios de ruido según la función de los claustros.

164. NMX-C-209-1983, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Prueba de compresión para materiales rígidos.

165. NMX-C-211-1977, Tiempos óptimos de reverberación según la función de los claustros.

166. NMX-C-212-1983, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Absorción de agua-Método de prueba.

167. NMX-C-214-1984, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-características de autoextinguibilidad (extinción horizontal)-Método de prueba.

168. NMX-C-216-1984, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Contenido de celdas cerradas (porosidad) con picnómetro de aire-Método de prueba.

169. NMX-C-220-1985, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Espuma rígida de poliuretano-Especificaciones.

170. NMX-C-222-1983, Industria de la construcción-Vivienda de madera-Prevención de ataque por termitas.

171. NMX-C-226-1985, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Medición de propiedades de compresión-Método de prueba.

172. NMX-C-227-1985, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Contracción lineal por calor prolongado-Método de prueba.

173. NMX-C-229-1985, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Comportamiento de la superficie en contacto con la cara caliente a alta temperatura-Método de prueba.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

174. NMX-C-230-1985, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Fibras minerales-Especificaciones.

175. NMX-C-231-1984, Industria de la construcción-Asbesto cemento-Determinación en húmedo de las fracciones de asbesto por medio de cribas (método clasificador turner & newall).

176. NMX-C-233-1985, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Comportamiento al envejecimiento húmedo y térmico-Método de prueba.

177. NMX-C-254-1986, Construcción-Aluminio y sus aleaciones-Ventanas corredizas denominadas prefabricadas de interés social-Especificaciones.

178. NMX-C-266-1978, Emulsiones asfálticas-Cubrimiento del material pétreo.

179. NMX-C-268-1978, Materiales bituminosos-Asfalto rebajado de fraguado medio.

180. NMX-C-269-1978, Emulsiones asfálticas-Catiónicas-Características de rompimiento.

181. NMX-C-311-1980, Industria de la construcción-Pigmentos-Determinación del contenido de silicio total expresado como óxido de silicio (IV).

182. NMX-C-312-1980, Industria de la construcción-Pigmentos-Determinación del contenido del fierro total expresado como óxido de fierro (III).

183. NMX-C-313-1981, Industria de la construcción-Cemento portland-Morteros y concretos-Pigmentos.

184. NMX-C-332-1971, Método de prueba para la determinación de plomo extraído de las superficies cerámicas vidriadas.

185. NMX-C-333-1971, Litargirio para uso cerámico.

186. NMX-C-335-1986, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Mezclado y preparación de muestras de cemento termoaislante.

187. NMX-C-336-1986, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Consistencia de cemento termoaislante mezclado fresco-Método de prueba.

188. NMX-C-337-1986, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes resistencia a la compresión de cemento termoaislante-Método de prueba.

189. NMX-C-338-1987, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Rendimiento y cambio de volumen de cemento termoaislante-Método de prueba.

190. NMX-C-339-1987, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Adhesión de cemento termoaislante terminado seco-Método de prueba.

191. NMX-C-343-1988, Construcción-Ventanas de aluminio-Clasificación.

192. NMX-C-358-1988, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Vermiculita-Especificaciones.

193. NMX-C-359-1988, Industria maderera-Trocería de pino-Clasificación.

194. NMX-CH-026-1967, Calidad y funcionamiento de manómetros.

195. NMX-E-017-1988, Industria del plástico-Botones de plástico-Especificaciones y método de prueba.

196. NMX-E-022/02-1978, Tubos y conexiones de cloruro de polivinilo (pvc) para abastecimiento de agua potable.

197. NMX-E-024-1969, Método de prueba para la determinación de solidez de color al frote en películas vinílicas.

198. NMX-E-026-1969, Método de prueba para la determinación de estabilidad de materias volátiles de las películas vinílicas al calor.

199. NMX-E-038-1976, Pelo de ángel de poliestireno.

200. NMX-E-039-1976, Barriles rotatorios para electrodepósitos.

201. NMX-E-042-1969, Clasificación de resinas sintéticas.

202. NMX-E-045-1969, Método de prueba para la determinación de la facilidad de limpieza que presentan los materiales vinílicos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

203. NMX-E-047-1969, Método de prueba para la determinación de la resistencia de los materiales vinílicos al manchado, por ácido sulfhídrico.

204. NMX-E-056-1970, Método de prueba para la determinación de absorción de agua en laminados-Plásticos decorativos.

205. NMX-E-059-1970, Método de prueba para la determinación de conformación de los laminados plásticos decorativos.

206. NMX-E-064-1976, Determinación de contenido de cadmio en agua que ha estado en contacto con la tubería.

207. NMX-E-066-1970, Método de prueba para la determinación de dimensiones de la cinta de polietileno para máquina eléctrica de escribir.

208. NMX-E-067-1971, Método de prueba para la determinación de resistencia a la tracción y alargamiento en cintas de polietileno para máquinas eléctricas de escribir.

209. NMX-E-069-1987, Máquinas de escribir eléctricas y electrónicas-Cintas de polietileno con y sin cartucho-Determinación de la apariencia.

210. NMX-E-070-1987, Máquinas de escribir eléctricas y electrónicas-Cintas de polietileno con y sin cartucho-Determinación de la intensidad de impresión.

211. NMX-E-072-1971, Método de prueba para la determinación del grado de volatilidad, de los plastificantes en materiales vinílicos.

212. NMX-E-074-1973, Determinación de la absorción de agua, de espuma de polipropileno expandible.

213. NMX-E-079-1971, Método de prueba para la determinación del peso en películas de vinilo con soporte.

214. NMX-E-086-1994-SCFI, Industria del plástico-Anillos de material elastomérico-Inspección visual-Método de prueba.

215. NMX-E-100-1987, Máquinas de escribir eléctricas y electrónicas cintas de polietileno con y sin cartucho-Prueba de la estabilidad de impresión.

216. NMX-E-115-1982, Material de plástico para laboratorio vaso de precipitados.

217. NMX-E-177-1987, Máquinas de escribir eléctricas y electrónicas-Cintas de polietileno con y sin cartucho-Método de prueba de funcionamiento.

218. NMX-EE-011/S-1980, Envase y embalaje-Metales-Envases de hojalata cilíndricos sanitarios, para contener alimentos-Especificaciones.

219. NMX-EE-064-S-1979, Envase y embalaje-Dimensiones de envases cilíndricos de hojalata.

220. NMX-EE-104-1980, Embalaje-Determinación de la resistencia al manejo brusco-Método del tambor rotatorio.

221. NMX-EE-105-1982, Envase-Metales-Envases de hojalata para contener aceites comestibles-Especificaciones.

222. NMX-EE-153-1982, Envase-Metales-Envases de hojalata sanitarios de tres piezas para contener cerveza-Especificaciones.

223. NMX-EE-172-1984, Envase-Metales-Envases metálicos-Determinación de sus dimensiones nominales.

224. NMX-K-144-1974, Método de muestreo de aceites esenciales.

225. NMX-K-245-1975, Preparación de la muestra de aceites esenciales.

226. NMX-P-037-1984, Industria del vidrio-Resistencia a los detergentes de las decoraciones cerámicas en vajillas de vidrio para servicio de mesa-Método de prueba.

227. NMX-P-026-1974, Determinación de pérdida por calcinación.

228. NMX-K-132-1965, Acido tioglicólico uso cosmético.

229. NMX-K-178-1982, Cosméticos-Lauril sulfato de trietanolamina.

230. NMX-K-271-1984, Productos químicos-Propilenglicol-Grado farmacéutico, cosmético y alimentación.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

231. NMX-K-278-1982, Cosméticos-Lauril éter sulfato de sodio.
232. NMX-K-345-1982, Cosméticos-Determinación de lauril éter sulfato de sodio como material activo.
233. NMX-K-346-1981, Cosméticos-Determinación de materia no sulfatada.
234. NMX-K-347-1984, Cosméticos-Champús-Determinación de la irritación ocular-Método de prueba.
235. NMX-K-350-1981, Cera líquida natural de semilla de jojoba (*Semmondsia chinensis*).
236. NMX-K-352-1982, Cosméticos-Cloridróxido de aluminio.
237. NMX-K-378-1981, Cosméticos-Monoestearato de glicerilo.
238. NMX-K-386-1982, Cosméticos-Alcohol cetílico.
239. NMX-K-434-1982, Cosméticos-Determinación de dietanolamina libre.
240. NMX-K-451-1982, Cosméticos-Dietanolamina de ácidos grasos del aceite de coco.
241. NMX-K-455-1982, Cosméticos-Determinación de sulfatos.
242. NMX-K-457-1982, Cosméticos-Determinación del contenido de amida.
243. NMX-K-458-1983, Productos químicos-Oxido de fierro para uso en cosméticos.
244. NMX-K-471-1982, Cosméticos-Determinación de parabenos.
245. NMX-K-472-1982, Cosméticos-Determinación del contenido de éster en alcanolamidas de ácidos grasos.
246. NMX-K-477-1982, Aseo personal-Champús para el cabello y cuerpo.
247. NMX-K-487-1982, Cosméticos-Carbonato de magnesio.
248. NMX-K-507-1982, Cosméticos-Bióxido de titanio.
249. NMX-K-557-1981, Cosméticos-Determinación de ácido benzoico.
250. NMX-K-558-1981, Cosméticos-Determinación de formaldehído.
251. NMX-K-560-1982, Cosméticos-Lauril sulfato de sodio.
252. NMX-K-561-1982, Cosméticos-Determinación de sólidos totales.
253. NMX-K-571-1982, Cosméticos-Determinación de colores orgánicos y lacas.
254. NMX-K-572-1983, Productos químicos-Oxido de fierro para uso en cosméticos-Método de prueba.
255. NMX-K-573-1983, Productos químicos-Cenizas en productos del petróleo usado en cosméticos-Método de prueba.
256. NMX-K-574-1983, Productos químicos-Sulfuros y sulfitos en productos derivados del petróleo usados en cosméticos-Método de prueba.
257. NMX-K-575-1983, Productos químicos-Aceites o grasas usados en cosméticos-Indice de acidez-Método de prueba.
258. NMX-K-578-1983, Productos químicos-Petrolatos para uso en cosméticos-Temperatura de fusión-Método de prueba.
259. NMX-K-600-1987, Productos químicos-Talco-Cosmético (materia prima).
260. NMX-Q-030-S-1978, Pulcritud personal-Desodorantes y/o antitranspirantes.
261. NMX-I-029-1968, Terminología empleada en equipos de radiocomunicación.
262. NMX-I-055/01-1976, Capacitores de potencia para frecuencias entre 100 y 20 000 hz.
263. NMX-I-055/02-1976, Guía para la instalación y operación de capacitores de potencia, para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.
264. NMX-I-091-1968, Fusibles de uso electrónico y automotriz.
265. NMX-I-107-1968, Terminología empleada en dispositivos semiconductores y sus definiciones.
266. NMX-I-244-1988-NYCE, Telecomunicaciones-Términos y definiciones-Telefonía.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

267. NMX-J-291/02-1980, Relevadores electromagnéticos de control industrial-Parte 2: Especificaciones y métodos de prueba.

268. NMX-L-097-1995-SCFI, Exploración del petróleo-Pirofosfato tetrasódico anhidro empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

269. NMX-T-031-1974, Inspección visual de los anillos de hule usados como sello en las tuberías de asbesto cemento.

270. NMX-A-063-1977, Nomenclatura sistema tex para la designación del peso por unidad de longitud de los materiales textiles.

271. NMX-A-076-1965, Determinación de la longitud de las fibras de lana en tops mediante clasificadores de peines.

272. NMX-A-108-1972, Tallas para faldas.

273. NMX-A-174-1972, Cintas textiles usadas en la fabricación de cierres de cremallera.

274. NMX-A-192-1979, Fibras cortas de poliéster homopolímero para usos textiles.

275. NMX-A-226-1982, Industria textil-Popelinas de mezcla poliéster-algodón-Especificaciones.

276. NMX-A-239-1982, Industria textil-Agujetas para calzado-Especificaciones.

277. NMX-A-243-1983, Industria del vestido-Ropa interior de dormir y camisas para hombres y niños-Referencias para la designación de tallas.

278. NMX-A-251-1983, Industria del vestido-Ropa interior de dormir corsetería y camisas para mujeres y niñas-Referencias para designación de tallas.

279. NMX-A-289-1993-INNTEX, Especificaciones de la venda enyesada quirúrgica.

280. NMX-C-259-1986, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes granulares sueltos como relleno-Granulometría por tamizado-Método de prueba.

281. NMX-C-262-1986, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Silicato de calcio en bloque y tubo-Especificaciones.

282. NMX-C-327-1981, Industria cerámica-Azulejos y accesorios para revestimientos-Especificaciones.

283. NMX-EE-001-1970, Valijas de lona empleadas en el transporte de correspondencia por vías de superficie.

284. NMX-EE-002-1952, Valijas empleadas en el transporte de correspondencia aérea.

285. NMX-EE-003-1981, Embalaje-Textiles-Hilo de henequén-Especificaciones.

286. NMX-EE-004-1980 Envase-Textiles-Henequén-Sacos o costales-Especificaciones.

287. NMX-EE-005-1981, Embalaje-Textiles-Abrigos de fibra de palma para pacas de algodón-Especificaciones.

288. NMX-EE-006-1964, Tela empleada en la fabricación de bolsas o "sacas" usadas para la recolección de algodón en rama.

289. NMX-EE-007-1981, Envase-Textiles-Sacos de tela de algodón para envasar harina de trigo-Especificaciones.

290. NMX-EE-008-1965, Sacos de tela de algodón sin blanquear para envasar azúcar.

291. NMX-EE-012-1980, Envases de vidrio para productos medicinales de uso oral o tópico.

292. NMX-EE-013/01-1986, Envase-Vidrio ampolletas elaboradas con tubo de vidrio borosilicato destinados a contener productos medicinales.

293. NMX-EE-013/02-1986, Envase-Vidrio-Frascos ámpula elaborados con tubo de vidrio borosilicato destinados para contener productos medicinales.

294. NMX-EE-014-1984, Embalaje-Plástico-Cajas para el manejo, transporte y almacenamiento de botellas de vidrio para refresco (bebidas carbonatadas o no)-Especificaciones.

295. NMX-EE-017-1964, Barricas de madera para el transporte de óxido arsenioso procedente de fundiciones minerales.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

296. NMX-EE-018-1964, Método de prueba para la determinación de la clase de las barricas de madera para el transporte de óxido arsenioso.

297. NMX-EE-019-1964, Método de prueba para determinar las dimensiones de las barricas de madera para el transporte de óxido arsenioso.

298. NMX-EE-021-1974, Envases para aceites esenciales.

299. NMX-EE-024-1982, Envases de vidrio para leche y su crema.

300. NMX-EE-025-1985, Envases de vidrio para contener bebidas carbonatadas y no carbonatadas-Especificaciones.

301. NMX-EE-026-1979, Envases de vidrio para aceites comestibles.

302. NMX-EE-027-1988, Envases de vidrio para contener cerveza-Especificaciones.

303. NMX-EE-029-1979, Envases de vidrio para productos de perfumería y cosmética.

304. NMX-EE-030-1983, Envase y embalaje-Envases de vidrio para contener alimentos en general.

305. NMX-EE-031-1977, Envases de vidrio para alimentos infantiles.

306. NMX-EE-032-1983, Envase y embalaje-Envases de vidrio para bebidas alcohólicas en general.

307. NMX-EE-033-1978, Envases de vidrio moldeado para productos medicinales inyectables.

308. NMX-EE-034-1978, Envases de vidrio para productos industriales en general.

309. NMX-EE-035-1968, Bote lechero de acero estañado.

310. NMX-EE-036-1972, Bolsas estilo sobre para envasar queso fundido.

311. NMX-EE-045-1977, Tubos depresibles de plomo.

312. NMX-EE-046-1978, Envases depresibles de estaño.

313. NMX-EE-047-1979, Tapones invertidos o retapas de polietileno baja densidad.

314. NMX-EE-049-1964 Método de prueba para la determinación de la impermeabilidad de la barrica de madera para el transporte de óxido arsenioso.

315. NMX-EE-053-1979, Envase y embalaje-Marcado de contenedores series 1.

316. NMX-EE-054-1979, Envase y embalaje-Dimensiones externas y resistencia de contenedores series 1, 2 y 3.

317. NMX-EE-060-1979, Envase y embalaje-Sellos o juntas cónicas de polietileno baja densidad.

318. NMX-EE-061-1979, Envase y embalaje-Tapas de presión tipo cachucha de polietileno.

319. NMX-EE-063-1979, Envase y embalaje-Dimensiones internas de contenedores de carga serie 1.

320. NMX-EE-066-1979, Envase y embalaje-Tapas de presión de polipropileno y polietileno alta densidad para envases de aerosol.

321. NMX-EE-076-1980, Envase y embalaje-Plástico-Pasos rosca para cuellos de envases-Especificaciones.

322. NMX-EE-077-1980, Envase y embalaje-Plástico-Pasos rosca para cuellos de envases-Determinación de las dimensiones.

323. NMX-EE-078-1980, Envase y embalaje-Madera-Cajas clavadas para envasar tomates-Especificaciones.

324. NMX-EE-079-1980, Envase-Plástico-Botellas cilíndricas estándar de polietileno alta densidad-Especificaciones.

325. NMX-EE-082-1980, Envase y embalaje-Plástico-Determinación de la capacidad de frascos y botellas.

326. NMX-EE-083-1979, Envase y embalaje-Tapas de presión de polietileno y polipropileno-Dimensiones.

327. NMX-EE-085-1979, Envase y embalaje-Esquineros-Especificaciones.

328. NMX-EE-086-1981, Envase y embalaje-Madera-Caja alambrada (jaba) para envasar cítricos-Especificaciones.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

329. NMX-EE-090-1980, Envase y embalaje-Contenedores-Código de marcado para identificación en su manejo.

330. NMX-EE-091-1980, Envase y embalaje-Madera-Cajas para envasar limones en estado fresco-Especificaciones.

331. NMX-EE-092-1980, Envase y embalaje-Vidrio-Envases aerosol no recubiertos-Especificaciones.

332. NMX-EE-093-1981, Envase-Plástico-Tapas tipo rosca de polietileno alta densidad y polipropileno-Especificaciones.

333. NMX-EE-094-1984, Envase-Metales-Envases sanitarios para contener leche evaporada-Especificaciones.

334. NMX-EE-100-1980, Embalaje-Textiles-Jarcia de henequén.

335. NMX-EE-101-1980, Embalaje-Flejes no metálicos acordonados-Especificaciones.

336. NMX-EE-102-1980, Embalaje-Flejes no metálicos extruidos resistentes al agua-Especificaciones.

337. NMX-EE-106-1980, Envase y embalaje-Contenedores-Métodos de prueba-Series 1, 2 y 3.

338. NMX-EE-107-1980, Embalaje-Contenedores-Carga unitaria, modelo aéreo-Marcado.

339. NMX-EE-109-1982, Envase plástico-Determinación de la resistencia al impacto en botellas.

340. NMX-EE-110-1981, Envase y embalaje-Contenedores modelo aéreo-Métodos de prueba.

341. NMX-EE-111-1981, Envase y embalaje-Contenedores modelo aéreo-Especificaciones.

342. NMX-EE-113-1981, Envase-Plástico-Películas flexibles-Determinación de la permeabilidad al vapor de agua y gases.

343. NMX-EE-116-1981, Envase-Plástico-Botellas de polietileno alta densidad-Especificaciones.

344. NMX-EE-118-1981, Envase-Plástico-Determinación de la permeabilidad de botellas.

345. NMX-EE-124-1988, Envase-Vidrio-Clasificación de las coronas.

346. NMX-EE-129-1981, Envase y embalaje-Contenedores térmicos de carga unitaria para control de la temperatura interna-Especificaciones.

347. NMX-EE-130-1986, Envase-Vidrio-Coronas rosca-Dimensiones.

348. NMX-EE-131-1986, Envase-Metales-Tapas para uso comercial-Materiales-Especificaciones.

349. NMX-EE-132-1982, Envase-Madera-Cajas para transportar aves de corral-Especificaciones.

350. NMX-EE-134-1990, Industria del plástico-Envase y embalaje-Resistencia a la caída libre en películas, tejido plástico y textiles para sacos.- Método de prueba.

351. NMX-EE-136-1982, Envase y embalaje-Plástico-Terminología.

352. NMX-EE-139-1982, Envase-Plástico-Botellas tipo capsulero con tapa rosca en polietileno alta densidad polipropileno, policloruro de vinilo y poliestireno-Dimensiones.

353. NMX-EE-140-1982, Envase-Plástico-Botellas tipo capsulero con tapa de presión en polietileno alta densidad polipropileno, policloruro de vinilo y poliestireno-Dimensiones.

354. NMX-EE-142-1982, Envase y embalaje-Plástico-Acondicionamiento de materiales plásticos.

355. NMX-EE-143-1982, Envase-Películas plásticas-Determinación de la resistencia del sellado a la tensión.

356. NMX-EE-145-1982, Envase y embalaje-Madera-Plataformas para el transporte de maquinaria y objetos pesados-Especificaciones.

357. NMX-EE-146-1986, Envase-Vidrio-Coronas 26 dimensiones.

358. NMX-EE-150-1982, Envase-Envases paralelepipédicos sanitarios-Dimensiones.

359. NMX-EE-157-1982, Embalaje-Redes aéreas-Especificaciones.

360. NMX-EE-158-1982, Embalaje-Equipo para transporte aéreo-Plataforma rodante (dolly)-Especificaciones.

361. NMX-EE-159-1983, Envase y embalaje-Envase-Vidrio-Garrafones.

362. NMX-EE-161-1983, Envase y embalaje-Embalaje-Carretes de madera para conductores eléctricos y telefónicos-Especificaciones.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

363. NMX-EE-168-1984, Envase y embalaje-Envase de vidrio recubierto con plástico para contener substancias en aerosol-Especificaciones.

364. NMX-EE-174-1986, Envase-Sacos de papel-Clasificación.

365. NMX-EE-176-1984, Embalaje-Textiles-Hilos de henequén para embalar forrajes-Especificaciones.

366. NMX-EE-177-1984, Envase-Textiles-Henequén-Mantas tabaqueras-Especificaciones.

367. NMX-EE-178-1984, Envase-Textiles-Henequén sacos para envasar café-Especificaciones.

368. NMX-EE-179-1984, Envase-Textiles-Henequén sacos para envasar cacahuate-Especificaciones.

369. NMX-EE-180-1984, Envase-Textiles-Henequén sacos para envasar sorgo-Especificaciones.

370. NMX-EE-181-1984, Envase-Metales-Tubos depresibles de aluminio para contener pastas dentífricas-Especificaciones.

371. NMX-EE-185-1984, Envase-Polipropileno-Sacos tejidos para envasar fertilizantes-Especificaciones.

372. NMX-EE-186-1985, Embalaje-Textiles-Abrigos de hilos de algodón para pacas de algodón-Especificaciones.

373. NMX-EE-196-1986, Embalaje-Tarimas aéreas-Especificaciones.

374. NMX-EE-200-1986, Envase-Vidrio-Frascos pequeños destinados a contener productos cosméticos, de perfumería, artículos de belleza, aseo y pulcritud.

375. NMX-EE-201-1986, Envase-Vidrio-Ampolletas destinadas a contener productos cosméticos de perfumería, artículos de belleza, aseo y pulcritud personal.

376. NMX-EE-204-1986, Envase-Metales-Tapas twist-off-Especificaciones.

377. NMX-EE-205-1986, Envase-Plástico-Envase inserto y tapa tipo gotero-Especificaciones.

378. NMX-EE-206-1986, Envases-Metales-Tapas corona-Especificaciones.

379. NMX-EE-207-1986, Envase-Película de polietileno para envasar pan de caja y bollería-Especificaciones.

380. NMX-EE-209-1988, Envase-Vidrio-Corona 26 twist-off serie 530-Dimensiones.

381. NMX-EE-210-1987, Envase-Vidrio-Coronas pilfer proof-Dimensiones.

382. NMX-EE-211-1987, Envase-Vidrio-Coronas twist-off-Dimensiones.

383. NMX-EE-222-1991, Industria del plástico-Envase y embalaje botella de poli (cloruro de vinilo) rígido para aceite comestible-Especificaciones.

384. NMX-EE-224-1993-SCFI, Industria del plástico-Envase y embalaje-Sacos de polipropileno tejido para envasar harina de trigo-Especificaciones.

385. NMX-EE-228-1993-SCFI, Industria del plástico-Envase y embalaje-Botellón de policarbonato rígido exclusivo para agua purificada-Especificaciones.

386. NMX-H-003-1978, Electrodos de tungsteno puro y sus aleaciones para soldar con gas inerte.

387. NMX-H-005-1964, Bolas de acero para molino.

388. NMX-H-008-1980, Válvula de compuerta-Fierro fundido-Guarniciones de bronce.

389. NMX-H-009-1979, Electrodos de alambre tubular con alma de fundente, utilizados en soldadura de fierro dulce por arco eléctrico en procesos automáticos y semiautomáticos.

390. NMX-H-015-1968, Electrodos manuales utilizados en soldadura de fierro dulce, por arco eléctrico (acero bajo carbono con un máximo de elementos de aleación de 1,80/0%).

391. NMX-H-016-1970, Calidad para electrodos revestidos utilizados en soldadura eléctrica de aceros inoxidables.

392. NMX-H-017-1977, Tanques criogénicos.

393. NMX-H-018-1970, Símbolos, terminología y nomenclatura para engranes.

394. NMX-H-019-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Requisitos mecánicos para sujetadores roscados internamente (tuercas) con valores específicos de carga de prueba-Especificaciones.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

395. NMX-H-020-1988, Tuercas hexagonales de acero grado "C".

396. NMX-H-021-1986, Productos metalmecánicos-Tornillos de acero ranurados grado a (tipo estufa).

397. NMX-H-022-1989, Conexiones roscadas de hierro maleable clase 1,03 mpa (150 psi) y 2,07 mpa (300 psi).

398. NMX-H-023-1976, Tornillos de acero para madera.

399. NMX-H-024-1994-SCFI, Tuercas hexagonales de acero grados "A" y "B".

400. NMX-H-025-1988, Tuercas hexagonales de acero tipo castillo grados "A" y "B".

401. NMX-H-027-1984, Productos metal-mecánicos-Sujetadores roscados parte 1: tornillos, birlos y tuercas con diámetro de rosca de 1,6 mm hasta 150 mm. tolerancias.

402. NMX-H-028-1994-SCFI, Tornillos cabeza cilíndrica con inserción hexagonal.

403. NMX-H-029-1986, Productos metal mecánicos-Tornillos autorroscantes.

404. NMX-H-030-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Requisitos mecánicos para prisioneros y similares, de acero no sujetos a esfuerzos de tensión-Especificaciones y métodos de prueba.

405. NMX-H-031-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Prisioneros de acero con inserción hexagonal y punta de copa-Especificaciones.

406. NMX-H-032-1988, Tuercas hexagonales reforzadas.

407. NMX-H-033-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Prisioneros de acero con inserción hexagonal y punta plana-Especificaciones.

408. NMX-H-034-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Prisioneros de acero con inserción hexagonal y punta cónica-Especificaciones.

409. NMX-H-035-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Prisioneros de acero con inserción hexagonal y tetón-Especificaciones.

410. NMX-H-036/01-1979, Sujetadores-Discontinuidades superficiales-Parte 1-Tornillos, prisioneros y birlos en tamaños de m5 a m39.

411. NMX-H-036/02-1979, Sujetadores-Discontinuidades superficiales-Parte 2:-Tuercas.

412. NMX-H-037-1986, Agujeros pasados para tornillos con rosca métrica.

413. NMX-H-038-1988, Tornillos de acero, cabeza hexagonal para uso estructural.

414. NMX-H-039-1994-SCFI, Arandelas de acero, templadas, para uso con tornillos estructurales.

415. NMX-H-040-1980, Tornillo cabeza plana embutida con inserción hexagonal.

416. NMX-H-041-1970, Dimensiones de cuerdas para tornillos, de 0,25 a 300 mm de diámetro.

417. NMX-H-042-1984, Maquinaria industrial-Máquinas neumáticas, herramientas neumáticas y compresores-Terminología.

418. NMX-H-044-1990, Requisitos mecánicos para sujetadores roscados externamente (tornillos, birlos y espárragos).

419. NMX-H-045-1986, Productos metal-mecánicos-Sujetadores roscados-Muestreo.

420. NMX-H-046-1977, Tornillos con cabeza redonda, cuello cuadrado (tipo coche).

421. NMX-H-047-1988, Tornillos con cabeza hexagonal.

422. NMX-H-048-1970, Dimensiones de cuerdas para tornillos y tuercas, de 6 a 39 mm de diámetro.

423. NMX-H-049-1994-SCFI, Perfil básico para rosca métrica ISO.

424. NMX-H-052-1986, Recubrimientos metálicos-Otros recubrimientos que sean anódicos sobre bases de metal-Pruebas de corrosión acelerada evaluación de resultados.

425. NMX-H-053-1976, Métodos de prueba para determinar la densidad y la porosidad interconectada de chumaceras metálicas sinterizadas y piezas estructurales sinterizadas.

426. NMX-H-054-1978, Tolerancias para rodamientos de rodillos cónicos métricos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

427. NMX-H-055-1978, Tolerancias para rodamientos radiales.

428. NMX-H-056-1978, Juego interno radial sin carga en rodamientos de bolas con tazas ranuradas barreno cilíndrico.

429. NMX-H-057-1970, Tolerancias para rodamientos de rodillos cónicos.

430. NMX-H-058-1981, Cadenas de rodillos para transmisión de potencia.

431. NMX-H-059-1972, Catarinas para emplearse con cadenas de rodillos.

432. NMX-H-060-1977, Maneral portaelectrodo para soldar por el proceso tig.

433. NMX-H-061-1977, Ganchos de acero, forjado o colado, empleados en los estrobos de los cables de acero.

434. NMX-H-062-1977, Válvulas de engrase.

435. NMX-H-063-1977, Válvulas con actuador independiente para gobernar el paso de agua o vapor en sistemas de aire acondicionado.

436. NMX-H-066-1981, Compresores-Clasificación.

437. NMX-H-068-1981, Soldadura de bronce-Determinación del silicio-Método de prueba.

438. NMX-H-069-1981, Soldadura de bronce-Determinación del manganeso-Método de prueba.

439. NMX-H-071-1981, Válvulas-Partes-Terminología.

440. NMX-H-072-1981, Compresores-Terminología.

441. NMX-H-075-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Arandelas helicoidales de presión-Especificaciones y métodos de prueba.

442. NMX-H-076-1994-SCFI, Arandela plana.

443. NMX-H-078-1982, Válvulas-Terminología.

444. NMX-H-079-1982, Válvulas de acero fundido-Tipo compuerta.

445. NMX-H-080-1982, Cadenas no calibradas de acero de eslabón corto (grado 400) elevación de carga.

446. NMX-H-081-1982, Cadenas-Calibrada de acero de eslabón corto (grado 400)-Elevación de cargas.

447. NMX-H-085-1982, Válvulas de seguridad y alivio-Terminología.

448. NMX-H-087-1984, Válvulas-Dimensiones de cara a cara y de extremo a extremo.

449. NMX-H-089-1983, Recipientes a presión para contener acetileno.

450. NMX-H-094-1984, Productos metal mecánicos-Bridas-Acabados para superficies de contacto.

451. NMX-H-095-1984, Recubrimientos metálicos-Cobre-Atomización acelerada con ácido acético-Método de prueba.

452. NMX-H-096-1984, Recubrimientos metálicos e inorgánicos-Medición de espesores-Reglas y definiciones.

453. NMX-H-100-1991, Productos metal mecánicos-Tornillo hexagonal con pestaña para uso normal y pesado.

454. NMX-H-101-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Longitudes nominales y longitudes roscadas de sujetadores para uso común.

455. NMX-H-102-1991, Extremos de rosca y salientes de tornillos.

456. NMX-H-103-1991, Salida y desahogo de roscas.

457. NMX-H-110-1986, Recubrimientos metálicos y tratamientos de superficies-Terminología.

458. NMX-H-112-1987, Cuñas ahusadas con o sin chaveta superior y sus correspondientes cuñeros.

459. NMX-H-113-1987, Cuñas rectangulares o cuadradas paralelas y sus correspondientes cuneros-Dimensiones en mm.

460. NMX-H-114-1987, Puntas de flecha cilíndricas de 1/10 de conicidad.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

461. NMX-H-115-1988, Tuercas hexagonales con brida.

462. NMX-H-116-1988, Tuercas hexagonales rebajadas.

463. NMX-H-117-1994-SCFI, Requisitos generales para remaches sólidos de acero.

464. NMX-H-118-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Sujetadores roscados externamente de acero al carbono-Especificaciones.

465. NMX-H-119-1988, Tornillos de acero aleado de cabeza cilíndrica con inserción hexagonal.

466. NMX-H-120-1990, Propiedades mecánicas de sujetadores roscados externamente (sistema en inglés).

467. NMX-H-122-1990, Tornillos, birlos y sujetadores roscados externamente, de acero aleado, templados y revenidos.

468. NMX-H-123-1990, Tornillos de acero aleado, templados y revenidos para juntas de acero estructural.

469. NMX-H-124-1990, Tornillos de alta resistencia para uniones de acero estructural

470. NMX-H-125-1989, Válvulas de acero fundido tipo compuerta y macho lubricado.

471. NMX-H-126-1990, Sujetadores hexagonales.

472. NMX-H-129-1991, Tornillos cabeza cilíndrica con inserción hexagonal serie 1960 (sistema en pulgadas).

473. NMX-H-130-1991, Tornillos tipo coche con cabeza redonda cuello cuadrado (serie en pulgadas).

474. NMX-H-131-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Sujetadores tipo máquina cabeza hexagonal-Sistema inglés-Especificaciones.

475. NMX-H-133-1991, Requisitos mecánicos y de material para sujetadores roscados internamente (tuercas) serie en pulgadas.

476. NMX-H-134-1991, Tornillos cabeza plana embutida, con inserción hexagonal (serie en pulgadas).

477. NMX-H-138-1991, Tornillos de acero aleado, cabeza de botón y plana embutida con inserción hexagonal (serie en pulgadas).

478. NMX-H-139-1991, Prisioneros de acero aleado, con inserción hexagonal.

479. NMX-H-140-1991, Prisioneros con inserción hexagonal serie en pulgadas.

480. NMX-H-141-1991, Requisitos mecánicos y de calidad para tornillos autorroscantes.

481. NMX-J-076-1982, Calentadores eléctricos de biberones para bebés.

482. NMX-J-122-1992, Productos eléctricos-Acumuladores eléctricos tipo plomo-Acido utilizados en vehículos automotores.

483. NMX-J-232-1981, Reactores patrón para lámparas de vapor de mercurio en alta presión.

484. NMX-J-296-1987, Productos eléctricos-Cafeteras y jarras de uso doméstico-Seguridad.

485. NMX-J-411-1996-ANCE Aparatos domésticos-Refrigeradores y congeladores domésticos-Especificaciones y métodos de prueba.

486. NMX-K-001-1982, Hidróxido de sodio-Especificaciones.

487. NMX-K-002-1977, Acido sulfúrico.

488. NMX-K-003-1969, Método de prueba para la determinación de pureza de anhídrido ftálico.

489. NMX-K-004-1969, Método de prueba para la determinación de acidez libre en anhídrido ftálico.

490. NMX-K-007-1968, Acido nítrico.

491. NMX-K-009-1984, Productos químicos-Acido clorhídrico-Especificaciones.

492. NMX-K-012-1964, Anhídrido acético.

493. NMX-K-013-1968, Método de prueba para la determinación de la densidad aparente de materiales pulverulentos o granulados.

494. NMX-K-033-1986, Carbonato de calcio precipitado.

495. NMX-K-034-1947 Acido cítrico cristalizado.

496. NMX-K-036-1972, Carbonato de sodio.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

497. NMX-K-037-1987, Azufre-Contenido de cenizas-Método de prueba.
498. NMX-K-039-1971, Sulfato de aluminio industrial.
499. NMX-K-040-1978, Acido acético.
500. NMX-K-041-1971, Muestreo para azufre.
501. NMX-K-042-1969, Determinación de anhídrido maleico en el anhídrido ftálico.
502. NMX-K-043-1969, Determinación de naftoquinona en anhídrido ftálico.
503. NMX-K-044-1969, Método de prueba para la determinación de cenizas en compuestos orgánicos de alto punto de ebullición.
504. NMX-K-050-1968, Azufre.
505. NMX-K-054-1971, Hexacloro ciclohexano técnico (bhc).
506. NMX-K-055-1969, Anhídrido ftálico.
507. NMX-K-056-1985, Solventes industriales-Tolueno-Especificaciones.
508. NMX-K-058-1985, Solventes industriales-Benceno-Especificaciones.
509. NMX-K-060-1984, Productos químicos-Reactivos analíticos-Formaldehído en solución.
510. NMX-K-061-1970, Ddt técnico.
511. NMX-K-064-1968, Acido fluorhídrico.
512. NMX-K-065-1968, Cloro líquido.
513. NMX-K-066-1974, Acetileno.
514. NMX-K-067-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza de ésteres ftálicos.
515. NMX-K-068-1964 Método de prueba para la determinación de humedad en materiales que no se descomponen a temperaturas de 110 grados c o menores.
516. NMX-K-069-1985, Solventes industriales-Límites de destilación de solventes orgánicos-Método de prueba.
517. NMX-K-070-1964, Método de prueba para la determinación de acidez en el acetato de etilo.
518. NMX-K-071-1981, Solventes industriales-Gravedad específica-Determinación.
519. NMX-K-072-1981, Solventes industriales-Color de líquidos claros-Determinación.
520. NMX-K-073-1987, Azufre-Contenido de acidez libre como sulfúrico-Método de prueba.
521. NMX-K-074-1970, Método de prueba para la determinación de humedad en azufre.
522. NMX-K-075-1970, Método de prueba para la determinación de carbono en azufre.
523. NMX-K-076-1971, Método de prueba para la determinación de selenio en azufre.
524. NMX-K-077-1971, Método de prueba para la determinación de arsénico en azufre.
525. NMX-K-078-1969, Cianuro de zinc.
526. NMX-K-079-1973, Determinación de ácido 2,4 diclorofenoxiacético en concentrados emulsionables a base de éster butílico del ácido 2,4 diclorofenoxiacético.
527. NMX-K-080-1973, Determinación de ácido orgánico libre en concentrados emulsionables a base de éster butílico del ácido 2,4- diclorofenoxiacético.
528. NMX-K-081-1976, Determinación de la solubilidad en etanol de aceites esenciales y productos aromáticos.
529. NMX-K-082-1973, Acido crómico industrial.
530. NMX-K-083-1973, Sulfato básico de cromo industrial sin otros agregados.
531. NMX-K-084-1973, Oxido de zinc activo.
532. NMX-K-085-1970, Calidad para toxafeno 90% (solución toxafeno-xileno).

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

533. NMX-K-086-1964, Determinación del grupo R2 o 3.

534. NMX-K-087-1974, Peróxido de laurilo.

535. NMX-K-088-1969, Cianuro cuproso.

536. NMX-K-089-1970, Método de prueba para la determinación de cobre en cianuro de cobre.

537. NMX-K-090-1974, Terminología de aceites esenciales.

538. NMX-K-091-1981, Solventes industriales-Materia no volátil en solventes orgánicos usados en pinturas, barnices, lacas y productos afines-Determinación.

539. NMX-K-092-1974, Aldehído anísico.

540. NMX-K-093-1964, Acetato de etilo.

541. NMX-K-094-1970, Método de prueba para la determinación de materia insoluble en cianuro de cobre.

542. NMX-K-095-1964, Método de prueba para la determinación de la concentración de sustancias reductoras.

543. NMX-K-096-1970, Método de prueba para la determinación del punto de solidificación de productos orgánicos.

544. NMX-K-097-1970, Método de prueba para la determinación de la acidez libre en ésteres ftálicos.

545. NMX-K-098-1964, Método de prueba para la determinación de fosfatos en soluciones.

546. NMX-K-099-1964, Método de prueba para la determinación de sulfatos en soluciones neutras o ácidas.

547. NMX-K-100-1964, Método de prueba para la determinación de metales pesados en soluciones.

548. NMX-K-101-1964, Método de prueba para la determinación de cloruros en soluciones neutras o ácidas.

549. NMX-K-102-1970, Método de prueba para la determinación de sulfatos en ésteres ftálicos.

550. NMX-K-103-1972, Método de prueba para la determinación de volátiles en ésteres ftálicos.

551. NMX-K-104-1964, Método de prueba para la determinación de pureza de acetato de etilo, de butilo y de isobutilo.

552. NMX-K-105-1964, Método de prueba para la identificación de metanol.

553. NMX-K-106-1968, Determinación del contenido de ácido fórmico en ácido acético.

554. NMX-K-107-1973, Determinación colorimétrica de fierro en soluciones ácidas o neutras.

555. NMX-K-108-1970, Acetona tipo industrial.

556. NMX-K-109-1977, Anodos de magnesio empleados en protección catódica.

557. NMX-K-110-1964, Método de prueba para la determinación de la pureza del cloro líquido.

558. NMX-K-111-1965, Método de prueba para la identificación de carbonatos.

559. NMX-K-112-1964, Método de prueba para la determinación de bióxidos de carbono y gases no condensables en el cloro líquido.

560. NMX-K-113-1965, Método de prueba para la determinación de cloruros en caolín.

561. NMX-K-114-1976, Etiquetado y marcado de recipientes, para productos aromáticos.

562. NMX-K-115-1970, Toxafeno técnico (canfeno-clorado).

563. NMX-K-116-1964, Método de prueba para la determinación de humedad en cloro líquido.

564. NMX-K-117-1965, Método de prueba para la determinación de sustancias solubles en ácido clorhídrico en caolines.

565. NMX-K-118-1981, Solventes industriales-Contenido de acetona en alcohol metílico-Determinación.

566. NMX-K-119-1979, Determinación de humedad-Método de karl fischer.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

567. NMX-K-120-1981, Solventes industriales-Identificación de reductores en alcohol metílico (tiempo de permanganato)-Determinación.

568. NMX-K-121-1971, Método de prueba para la determinación de pureza del sulfato de aluminio industrial.

569. NMX-K-122-1971, Método de prueba para la determinación de hierro en sulfato de aluminio (método de la 1,10 fenantrolina).

570. NMX-K-123-1969, Método de prueba para la determinación de la pureza del ácido acético.

571. NMX-K-124-1968, Método de prueba para la determinación de hierro en ácido acético.

572. NMX-K-125-1965, Acetato de isobutilo.

573. NMX-K-126-1965, Alcohol metil-amílico (metil-isobutil-carbinol, 4-metil- 2-pentanol).

574. NMX-K-127-1965, Acetato de isopropilo.

575. NMX-K-128-1969, Método de prueba para la determinación de ácido sulfuroso en ácido acético.

576. NMX-K-129-1976, Determinación del índice de refracción en aceites esenciales y productos aromáticos.

577. NMX-K-130-1965, Acetato de sec-butilo.

578. NMX-K-131-1965, Metil isobutil acetona (cetona metil isobutílica hexona, 2 metil 4 pentanona).

579. NMX-K-133-1965, Método de prueba para determinar el contenido de ácido tioglicólico.

580. NMX-K-134-1965, Método de prueba para la determinación de la velocidad de sedimentación.

581. NMX-K-135-1965, Método de prueba para la determinación del poder de absorción de caolines relativo al azul de metileno.

582. NMX-K-136-1965, Método de prueba para la determinación de la alcalinidad en disolventes orgánicos.

583. NMX-K-137-1965, Método de prueba para la determinación de acidez después de la remoción de bióxido de carbono en disolventes orgánicos.

584. NMX-K-138-1965, Método de prueba para la determinación de la densidad aparente de polvos finos.

585. NMX-K-139-1965, Alcohol butílico normal (1-butanol, propil carbinol).

586. NMX-K-140-1965, Monómero de acetato de vinilo.

587. NMX-K-141-1965, Método de prueba para la determinación de la distribución y tamaño de partículas.

588. NMX-K-142-1969, Método de prueba para la determinación de substancias reductoras en ácido acético.

589. NMX-K-145-1974, Etiquetado y marcado de recipientes para aceites esenciales.

590. NMX-K-146-1979, Citral natural.

591. NMX-K-147-1974, Alcohol bencílico.

592. NMX-K-148-1970, Método de prueba para la determinación de anhidrido acético en ácido acético.

593. NMX-K-149-1969, Acido clorosulfónico.

594. NMX-K-151-1970, Método de prueba para la determinación de alcoholes en metil etil cetona (butanona).

595. NMX-K-152-1970, Metil etil-cetona (2-butasona).

596. NMX-K-153-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza del anhidrido acético.

597. NMX-K-154-1965, Tetracloruro de carbono (tetracloro metano, perclorometano).

598. NMX-K-155-1965, Método de prueba para la identificación del cloro libre en tetracloruro de carbono.

599. NMX-K-156-1965, Método de prueba para la identificación de la acidez en tetracloruro de carbono.

600. NMX-K-157-1965, Determinación de compuestos de azufre en tetracloruro de carbono.

601. NMX-K-158-1970, 2-Etil hexanol (alcohol 2-etil hexílico, alcohol octílico).

602. NMX-K-159-1970, Disulfuro de carbono.

603. NMX-K-160-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza del tetracloruro de carbono.

604. NMX-K-161-1970, Método de prueba para la identificación del ácido sulfhídrico y óxido de azufre en disulfuro de carbono.

605. NMX-K-162-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza del disulfuro de carbono.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

606. NMX-K-163-1969, Muestreo para ácido clorosulfónico.

607. NMX-K-164-1968, Método de prueba para la determinación de la pureza del ácido clorosulfónico.

608. NMX-K-165-1974, Concentrado emulsionable a base de éster-2-etilhexilico del ácido 2-4 diclorofenoxiacetico.

609. NMX-K-166-1971, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en sulfato de aluminio.

610. NMX-K-167-1970, Ftalato de dibutilo.

611. NMX-K-168-1969, Ftalato de dioctilo (de 2 etil hexilo).

612. NMX-K-169-1970, Ftalato de diisoctilo.

613. NMX-K-170-1970, Ftalato de diisodecilo.

614. NMX-K-171-1970, Método de prueba para la determinación de bióxido de carbono en sustancias sólidas.

615. NMX-K-172-1966, Método de prueba para la determinación de calcio (en polvos).

616. NMX-K-173-1974, Determinación de la viscosidad de los compuestos epóxicos.

617. NMX-K-174-1966, Método de prueba para la determinación de fierro soluble en ácido (como Fe2o3) en polvos.

618. NMX-K-175-1966, Nomenclatura para la definición de términos empleados en las tierras decolorantes.

619. NMX-K-176-1974, Determinación de la fitotoxicidad.

620. NMX-K-177-1974, Concentrado emulsionable a base de fosfato de piridilo para uso pecuario.

621. NMX-K-180-1970, Método de prueba para la determinación del contenido de pentaclorofenol.

622. NMX-K-181-1970, Método de prueba para la determinación de carbonilos en alcoholes.

623. NMX-K-182-1974, Anhidrido maleico.

624. NMX-K-183-1970, Pentaclorofenol.

625. NMX-K-184-1974, Determinación del contenido de fosfato de piridilo (0, 0-dietil-03,5,6 tricloro 2 piridil fosfurutioato) en plaguicidas agropecuarios.

626. NMX-K-185-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza del benzoato de sodio.

627. NMX-K-186-1975, Determinación de metales pesados (como pb).

628. NMX-K-187-1970, Determinación de la alcalinidad (% naoh) en el benzoato de sodio.

629. NMX-K-188-1970, Método de prueba para la determinación de los compuestos clorados (como cl) en benzoato de sodio.

630. NMX-K-189-1970, Acetato de butilo.

631. NMX-K-190-1970, Ftalato de ditridecilo.

632. NMX-K-191-1970, Tierras decolorantes de aceites minerales.

633. NMX-K-193-1971, Método de prueba para la determinación del punto de goteo en toxafeno técnico.

634. NMX-K-194-1974, Determinación del ácido 2-4 diclorofenoxiacetico en concentrados emulsionables a base de ester 2-etilhexilico del ácido 2-4 diclorofenoxiacetico.

635. NMX-K-195-1971, Método de prueba para la determinación de la densidad relativa en toxafeno.

636. NMX-K-196-1974, Determinación de la corrosión al cobre en disolventes aromáticos.

637. NMX-K-197-1975 Determinación de cloro orgánico en plaguicidas.

638. NMX-K-198-1974, Determinación de toxafeno por el método del infrarrojo en plaguicidas.

639. NMX-K-199-1971, Método de prueba para la determinación de insolubles entoxafeno técnico, cuando éste contiene xileno.

640. NMX-K-200-1971, Método de prueba para la determinación de material insoluble del pentacloronitrobenceno en cloruro de metileno.

641. NMX-K-201-1974, Determinación del residuo por evaporación en disolventes aromáticos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

642. NMX-K-202-1970, Salicilato de metilo.

643. NMX-K-203-1970, 1-(2-Hidroxietil)2-metil-5 nitromidazol (metronidazol).

644. NMX-K-204-1974, Oxido de magnesio-Grado adhesivo.

645. NMX-K-205-1976, Aldehído cinámico.

646. NMX-K-206-1971, P-acetofenitidina (fenacetina).

647. NMX-K-207-1971, Concentrados emulsionables a base de ddt para uso agrícola.

648. NMX-K-208-1982, Solventes industriales-Determinación del número de kauri-butanol en solventes aromáticos.

649. NMX-K-209-1971, Calidad para formulaciones parasiticidas en polvo a base de ddt para uso agrícola.

650. NMX-K-210-1971, Ddt 75% humectable.

651. NMX-K-211-1971, Pentacloronitrobenceno técnico.

652. NMX-K-212-1971, Pentacloronitrobenceno 75.

653. NMX-K-213-1978, Disolventes aromáticos-Determinación de acidez.

654. NMX-K-214-1972, Método de prueba para la determinación de la estabilidad de la suspensión en polvos humectables parasiticidas, sometidos a condiciones figuradas de almacenamiento.

655. NMX-K-215-1971, Método de prueba para la determinación del grado de finura en parasiticidas.

656. NMX-K-216-1974, Determinación del índice de yodo del óxido de magnesio.

657. NMX-K-217-1974, Resinas epóxicas.

658. NMX-K-218-1968, Acido fluorhídrico.

659. NMX-K-219-1974, Determinación del cloro hidrolizable en resinas epóxicas líquidas.

660. NMX-K-220-1968, Determinación de ácido sulfúrico en ácido fluorhídrico.

661. NMX-K-221-1968, Método de prueba para la determinación de ácido fluosilícico en ácido fluorhídrico.

662. NMX-K-224-1967, Determinación del residuo por calcinación en ácido sulfúrico.

663. NMX-K-225-1968, Determinación de nitratos en ácido sulfúrico-Método de la brucina.

664. NMX-K-226-1979, Acido sulfúrico-Determinación de acidez total.

665. NMX-K-227-1968, Determinación de arsénico en ácido sulfúrico.

666. NMX-K-228-1968, Determinación de cloruros en ácido sulfúrico.

667. NMX-K-229-1968, Determinación de metales pesados en ácido sulfúrico.

668. NMX-K-230-1968, Método de muestreo para ácido sulfúrico.

669. NMX-K-231-1968, Determinación del radical amonio en ácido sulfúrico.

670. NMX-K-233-1970, Determinación de hierro en ácido sulfúrico.

671. NMX-K-234-1968, Método de prueba para la determinación de substancias reductoras en ácido sulfúrico.

672. NMX-K-235-1974, Determinación de d.d.v.p. técnico (0, 0-dimetil 2, 2 diclorovinil fosfato) por cromatografía de gases.

673. NMX-K-236-1975, Determinación del contenido de compuestos no saturados en disolventes aromáticos.

674. NMX-K-237-1968, Método de prueba para la determinación de hierro en ácido clorhídrico.

675. NMX-K-238-1968, Método de prueba para la determinación de metales pesados en ácido clorhídrico.

676. NMX-K-239-1975, Determinación de paration metílico.

677. NMX-K-240-1970, Método de prueba para la determinación de óxido de sodio o potasio en silicatos de sodio o potasio.

678. NMX-K-241-1968, Método de prueba para la determinación del residuo por calcinación en ácido clorhídrico.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

679. NMX-K-242-1968, Método de prueba para la determinación de cloro libre en ácido clorhídrico.

680. NMX-K-243-1968, Método de prueba para la determinación de sulfatos en ácido clorhídrico.

681. NMX-K-244-1975, Determinación de los límites de destilación en disolvente aromáticos.

682. NMX-K-246-1971, Método de prueba para la determinación de sílice en silicato de sodio.

683. NMX-K-247-1968, Determinación de acidez total en ácido nítrico.

684. NMX-K-248-1968, Determinación del residuo por calcinación en ácido nítrico.

685. NMX-K-249-1968, Método de prueba para la determinación de cloruros en ácido nítrico.

686. NMX-K-250-1968, Determinación de sulfatos en ácido nítrico.

687. NMX-K-251-1968, Determinación de metales pesados en ácido nítrico.

688. NMX-K-252-1968, Determinación de hierro en ácido nítrico.

689. NMX-K-253-1972, Determinación de la pureza del carbonato de sodio.

690. NMX-K-254-1972, Método de prueba para la determinación de bicarbonatos en carbonato de sodio.

691. NMX-K-255-1972, Método de prueba para la determinación de cloruros en carbonato de sodio.

692. NMX-K-256-1972, Método de prueba para la determinación de hierro en carbonato de sodio.

693. NMX-K-257-1972, Método de prueba para la determinación de sulfatos en carbonatos de sodio.

694. NMX-K-258-1972, Método de prueba para la determinación de materia insoluble en carbonato de sodio.

695. NMX-K-259-1972, Método de prueba para la determinación de calcio y magnesio en carbonato de sodio.

696. NMX-K-261-1977, Mevinfos técnico.

697. NMX-K-262-1982, Hidróxido de sodio-Determinación de sulfatos.

698. NMX-K-264-1968, Método de prueba para la determinación de ácido fluorhídrico en ácido clorhídrico.

699. NMX-K-265-1968, Método de prueba para la determinación de aromáticos en ácido clorhídrico.

700. NMX-K-266-1970, Método de prueba para la determinación de arsénico.

701. NMX-K-269-1979, Hidróxido de sodio-Determinación de hierro.

702. NMX-K-270-1983, Productos químicos-Hidróxido de sodio-Calcio, magnesio y estroncio-Método de prueba.

703. NMX-K-272-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de manganeso.

704. NMX-K-273-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de níquel.

705. NMX-K-274-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de cobre.

706. NMX-K-275-1982, Hidróxido de sodio-Determinación de cloratos.

707. NMX-K-276-1971, Método de prueba para la determinación del material insoluble en agua, de silicato de sodio o potasio.

708. NMX-K-277-1976, Determinación de viscosidad empleando el viscosímetro stormer.

709. NMX-K-279-1982, Solventes industriales-Muestreo para solventes orgánicos.

710. NMX-K-280-1975, Determinación de ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético en concentrados emulsionables a base del éster 2-etilhexílico del ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético.

711. NMX-K-286-1975, Citrato de sodio (trisódico) dihidratado.

712. NMX-K-287-1968, Pirofosfato tetrasódico anhidro-Utilizado en fluidos de perforación y terminaciones de pozos petrolíferos.

713. NMX-K-289-1976, Determinación de halógenos en productos aromáticos.

714. NMX-K-290-1972, Método de prueba para la determinación de la pérdida por calentamiento de los ácidos grasos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

715. NMX-K-292-1969, Método de prueba para la determinación de azufre en azufre.

716. NMX-K-293-1970, Calidad para furfural.

717. NMX-K-294-1972, Método de prueba para la determinación del índice de acidez de ácidos grasos y ácidos grasos polimerizados.

718. NMX-K-295-1971, Método de prueba para la determinación de acidez en parasiticidas.

719. NMX-K-296-1975, Determinación del contenido de citrato de sodio anhidro en citrato de sodio dihidratado.

720. NMX-K-297-1976, Determinación cualitativa de acidez o alcalinidad en el citrato de sodio.

721. NMX-K-298-1975, Determinación de pérdida al secado, en citrato de sodio.

722. NMX-K-299-1972, Método de prueba para la determinación del índice de títer en ácidos grasos.

723. NMX-K-300-1975 Determinación de tartratos en citrato de sodio.

724. NMX-K-301-1972, Acido esteárico.

725. NMX-K-303-1982, Azul de metileno-Especificaciones.

726. NMX-K-304-1972, Método de prueba para la determinación de cenizas en aceites, grasas y ácidos grasos.

727. NMX-K-305-1972, Método de prueba para la determinación del color en compuestos orgánicos empleando el tintómetro lovibond.

728. NMX-K-307-1972, Determinación de cetonas en aceites esenciales.

729. NMX-K-308-1976, Determinación de partículas extrañas y partículas magnéticas en citrato de sodio.

730. NMX-K-309-1976, Determinación de sulfatos en citrato de sodio.

731. NMX-K-311-1973 Determinación de la estabilidad al calor en concentrados emulsionables para uso agrícola.

732. NMX-K-312-1971, Preparación de los patrones de comparación empleados en la determinación de sustancias fácilmente carbonizables en compuestos orgánicos.

733. NMX-K-314-1971, Método de prueba para la determinación de sustancias fácilmente carbonizables en glicerina.

734. NMX-K-315-1971, Método de prueba para la determinación de cloro hidrolizable en parasiticidas a base de ddt (cloro labil).

735. NMX-K-316-1971, Método de prueba para la determinación de insolubles en ciclohexanona en ddt técnico.

736. NMX-K-317-1975, Determinación de arsénico en citrato de sodio.

737. NMX-K-318-1972, Método de prueba para la determinación de cenizas en ddt técnico.

738. NMX-K-319-1972, Método de prueba para la determinación del pH en extracto acuoso del ddt técnico.

739. NMX-K-320-1972, Método de prueba para la determinación del soluble en agua contenido en el ddt técnico.

740. NMX-K-321-1971, Método de prueba para la determinación del isómero p-p en ddt técnico.

741. NMX-K-322-1971, Método de prueba para la determinación de aldehídos en el 2-etil hexanol.

742. NMX-K-323-1972, Determinación de la homogeneidad de plaguicidas en polvo.

743. NMX-K-324-1975, Catalizador a base de pentóxido de vanadio.

744. NMX-K-328-1975, Determinación del grado de conversión en el catalizador pentóxido de vanadio.

745. NMX-K-329-1971, Bicarbonato de sodio.

746. NMX-K-330-1971, Método de prueba para la determinación de la pureza del bicarbonato de sodio.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

747. NMX-K-331-1971, Método de prueba para la determinación de carbonato de sodio en bicarbonato de sodio.

748. NMX-K-332-1971, Método de prueba para la determinación de bicarbonato de amonio en bicarbonato de sodio.

749. NMX-K-333-1971, Método de prueba para la determinación de cloruros en bicarbonato de sodio.

750. NMX-K-334-1972, Método de prueba para la determinación del color de ácidos grasos después de la saponificación.

751. NMX-K-335-1975, Determinación de la dureza por compresión en el catalizador pentóxido de vanadio.

752. NMX-K-336-1975, Determinación de tamaño y forma del catalizador pentóxido de vanadio.

753. NMX-K-337-1971, Método de prueba para la determinación de hierro en bicarbonato de sodio.

754. NMX-K-338-1971, Método de prueba para la determinación de materia insoluble en bicarbonato de sodio.

755. NMX-K-339-1971, Método de prueba para la determinación del calcio y magnesio en bicarbonato de sodio.

756. NMX-K-340-1971, Método de prueba para la determinación de sulfatos en bicarbonato de sodio.

757. NMX-K-341-1971, Método de prueba para la determinación de arsénico en bicarbonato de sodio.

758. NMX-K-342-1971, Método de prueba para la determinación de metales pesados en bicarbonato de sodio.

759. NMX-K-343-1971, Método de prueba para la determinación de humedad en bicarbonato de sodio.

760. NMX-K-344-1970, Método de prueba para la determinación del punto de fusión en pcnb técnico.

761. NMX-K-348-1971, Calidad para ddvp técnico-0, 0-dimetil 2,2 diclorovinil fosfato.

762. NMX-K-349-1972, Método de prueba para la determinación de color de los ácidos grasos después del calentamiento.

763. NMX-K-351-1982, Solventes industriales-Alcohol metílico-Especificaciones.

764. NMX-K-353-1973, Lactama del ácido épsilon aminocaproico.

765. NMX-K-354-1973, Método de muestreo de e -caprolactama.

766. NMX-K-355-1973, Determinación del punto de solidificación de e-caprolactama.

767. NMX-K-356-1973, Determinación de hierro en e -caprolactama.

768. NMX-K-357-1973, Determinación de bases volátiles en e-caprolactama.

769. NMX-K-358-1972, Método de prueba para la determinación de la densidad aparente en formulaciones parasiticidas en polvo.

770. NMX-K-359-1972, Método de prueba para la determinación de cloral en ddvp técnico.

771. NMX-K-360-1972, Calidad para el ácido 2,4,5, triclorofenoxiacético técnico.

772. NMX-K-361-1972, Oxígeno.

773. NMX-K-362-1981, Aceite de ricino deshidratado.

774. NMX-K-363-1975, Determinación de compuestos carbonílicos en aceites esenciales-Método del clorhidrato de hidroxilamina.

775. NMX-K-364-1975, Determinación de pérdidas por abrasión del catalizador pentóxido de vanadio.

776. NMX-K-365-1972, Calidad para polvos humectables a base de etilen-bis-ditio carbamato de zinc (80%).

777. NMX-K-366-1972, Método de prueba para la determinación del isómero gamma en hexacloro ciclohexan (bch).

778. NMX-K-367-1975, Determinación del contenido de polvo envasado de catalizador pentóxido de vanadio.

779. NMX-K-368-1972, Muestreo para materiales pulverulentos o granulados.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

780. NMX-K-369-1972, Método de prueba para la determinación de la granulometría en materiales pulverulentos o granulados.

781. NMX-K-372-1972, Triacetato de propanotriol (triacetín).

782. NMX-K-374-1972, Almacenamiento y transporte de plaguicidas.

783. NMX-K-375-1972, Método de prueba para la determinación del contenido de ditio-carbamatos en parasiticidas.

784. NMX-K-376-1972, Método de prueba para la determinación del contenido del ácido 2, 4, 5, triclorofenoxiacético.

785. NMX-K-377-1986, Productos para aseo-Suavizantes limpiadores de ropa.

786. NMX-K-379-1972, Método de prueba para la determinación de pH en pigmentos negros.

787. NMX-K-380-1972, Método de prueba para la determinación de materia soluble en agua en pigmentos negros.

788. NMX-K-381-1972, Método de prueba para la determinación del poder tintóreo o concentración de los pigmentos negros.

789. NMX-K-382-1972, Método de prueba para la determinación de extracto en acetona.

790. NMX-K-383-1972, Método de prueba para la determinación de cenizas en pigmentos negros.

791. NMX-K-384-1972, Método de prueba para determinar la absorción de aceite de los pigmentos negros.

792. NMX-K-385-1972, Método de prueba para la determinación de la absorción del ftalato de dibutilo por los pigmentos negros.

793. NMX-K-387-1972, Nitrógeno.

794. NMX-K-388-1972, Argón.

795. NMX-K-389-1972, Método de prueba para la determinación del contenido de humedad en oxígeno, nitrógeno y argón.

796. NMX-K-390-1972, Método de prueba para la determinación de hidrocarburos (como acetileno) en oxígeno nitrógeno y argón.

797. NMX-K-391-1973, Emulsionantes empleados en la formulación de concentrados emulsionables para uso agrícola.

798. NMX-K-392-1972, Determinación de hierro en disolventes aromáticos.

799. NMX-K-393-1972, Determinación de hierro en emulsionantes.

800. NMX-K-394-1972, Determinación del añejamiento acelerado en los emulsionantes.

801. NMX-K-395-1972, Método de prueba para la determinación del índice de éster en aceites y grasas vegetales o animales.

802. NMX-K-396-1973, Determinación de cloruros en compuestos de cromo hexavalente.

803. NMX-K-397-1973, Dicromato de sodio para uso industrial.

804. NMX-K-398-1973, Determinación de materia insoluble en dicromato de sodio.

805. NMX-K-399-1973, Determinación granulométrica en dicromato de sodio.

806. NMX-K-400-1973, Determinación de cromo en compuestos de cromo hexavalente.

807. NMX-K-401-1973, Determinación de sulfatos en compuesto de cromo hexavalente.

808. NMX-K-402-1973, Determinación del índice de peróxido en aceites esenciales.

809. NMX-K-403-1973, Determinación de la dispersión acuosa de cloruro de estearil dimetil bencil amonio conteniendo isopropanol.

810. NMX-K-404-1973, Método de prueba para determinar color en líquidos transparentes (escala de color gardener).

811. NMX-K-405-1973, 2,2 Metilen bis (3.4.6. triclorofenol) más comúnmente conocido como hexaclorofeno.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

812. NMX-K-406-1973, Determinación de acidez o basicidad en e-caprolactama.
813. NMX-K-407-1973, Determinación de color de e-caprolactama.
814. NMX-K-408-1973, Determinación de material insoluble en agua en e-caprolactama.
815. NMX-K-409-1973, Identificación de reductores en la e-caprolactama (número de permanganato).
816. NMX-K-410-1973, Determinación de cenizas en e-caprolactama.
817. NMX-K-411-1975, Determinación de la porosidad del catalizador pentóxido de vanadio.
818. NMX-K-412-1975, Determinación de la densidad aparente del catalizador pentóxido de vanadio.
819. NMX-K-413-1975, Determinación de humedad en el catalizador pentóxido de vanadio.
820. NMX-K-414-1975, Determinación del contenido de pentóxido de vanadio.
821. NMX-K-415-1975, Determinación de envejecimiento acelerado en el catalizador pentóxido de vanadio.
822. NMX-K-416-1976, Determinación de solubilidad en bisulfito de sodio de productos aromáticos.
823. NMX-K-417-1976, Aceite esencial de limón mexicano (citrus aurantifolio swingle), centrifugado.
824. NMX-K-418-1976, Determinación del número de acidez en aceites esenciales y productos aromáticos.
825. NMX-K-419-1976, Determinación de mevinfos, como isómero alfa, en productos formulados y técnicos.
826. NMX-K-420-1976, Determinación de la densidad relativa en aceites esenciales y productos aromáticos.
827. NMX-K-421-1976, Determinación de materia orgánica volátil en ácido sulfúrico.
828. NMX-K-422-1976, Determinación de cobre en ácido sulfúrico.
829. NMX-K-423-1976, Determinación de manganeso en ácido sulfúrico.
830. NMX-K-424-1977, Determinación de níquel en ácido sulfúrico.
831. NMX-K-425-1976, Determinación de materia en suspensión en ácido sulfúrico.
832. NMX-K-426-1976, Estifnato de plomo empleado como indicador de detonación.
833. NMX-K-427-1976, Determinación de selenio en ácido sulfúrico.
834. NMX-K-428-1976, Determinación de zinc en ácido sulfúrico.
835. NMX-K-429-1977, Determinación de antimonio en ácido sulfúrico.
836. NMX-K-430-1977, Determinación de platino en ácido sulfúrico.
837. NMX-K-431-1977, Procedimiento de muestreo para plaguicidas agropecuarios.
838. NMX-K-432-1977, Alcohol pentil-epílico.
839. NMX-K-433-1977, Determinación de alcoholes totales.
840. NMX-K-439-1979, Plaguicidas-Disolventes aromáticos.
841. NMX-K-441-1978, Disolventes aromáticos-Determinación de la densidad relativa-Método de la balanza de mohr-westphal.
842. NMX-K-442-1978, Procesos electrolíticos-Soluciones de sulfato y/o fosfato de sodio.
843. NMX-K-444-1978, Determinación de ion sulfito en muestras de agua para alimentación de calderas.
844. NMX-K-445-1978, Aceite esencial de tangerina (citrus retículata blanco) centrifugado.
845. NMX-K-446-1978, Aceite esencial de toronja (citrus paradisi macfadyen) centrifugado.
846. NMX-K-447-1978, Disolventes aromáticos-determinación del punto de anilina.
847. NMX-K-448-1978, Determinación de substancias oxidantes y reductoras en el ácido clorhídrico para uso industrial.
848. NMX-K-452-1978, Determinación de la concentración de ácido clorhídrico para uso industrial a partir de la densidad.
849. NMX-K-453-1978, Acido clorhídrico-Determinación de acidez total.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

850. NMX-K-454-1979, Plaguicidas agropecuarios-Paration metílico técnico.

851. NMX-K-456-1979, Hidróxido de sodio grado industrial muestreo y toma de muestra.

852. NMX-K-459-S-1979, Aceites esenciales-Determinación de plomo-Método de la ditizona.

853. NMX-K-461-S-1979, Formiato de etilo.

854. NMX-K-462-S-1979, Aceites esenciales-citronela (andropogon nardus (l) cymbopogon nardus (rendel) y ar maha pendiri).

855. NMX-K-463-S-1979, Aceites esenciales y productos aromáticos-Determinación de ésteres.

856. NMX-K-464-S-1979, Aceites esenciales-Identificación de aceite mineral.

857. NMX-K-465-1979, Plaguicidas-Paration metílico técnico-Determinación de paranitrofenol libre-Método colorimétrico.

858. NMX-K-466-1979, Monómero de estireno residual en polímeros de estireno.

859. NMX-K-467-1979, Malation técnico.

860. NMX-K-468-1979, Plaguicidas agropecuarios-Determinación de 0,0 dimetil ditiofosfato del dietil mercapto succinato imalaton en malation técnico.

861. NMX-K-469-1979, Plaguicidas agropecuarios-Determinación de materia sólida insoluble en acetona, en malation técnico.

862. NMX-K-470-1982, Solventes industriales-Determinación de los límites de destilación de hidrocarburos aromáticos industriales y materiales similares.

863. NMX-K-473-1983, Productos para aseo-Tripolifosfato de sodio-Determinación del contenido de fase I y II.

864. NMX-K-474-1979, Determinación de acidez o alcalinidad total en muestras de agua para alimentación de calderas.

865. NMX-K-475-1983, Productos químicos-Tripolifosfato de sodiocromatografía de las especies de fosfatos que los constituyen-Métodos de prueba.

866. NMX-K-478-1980, Disolventes aromáticos usados en plaguicidas-Determinación del punto de inflamación-Método de la copa cerrada.

867. NMX-K-479-1980, Brea-Determinación de cenizas.

868. NMX-K-483-1980, Acido oxálico dihidratado.

869. NMX-K-484-1980, Fenolftaleína como indicador para análisis.

870. NMX-K-485-1981, Anaranjado de metilo como indicador para análisis-Especificaciones.

871. NMX-K-486-1986, Productos para el aseo-Tripolifosfato de sodio.

872. NMX-K-488-1980, Brea de goma desproporcionada.

873. NMX-K-489-1980, Terpineol.

874. NMX-K-491-1980, Lanolina refinada anhidra.

875. NMX-K-492-1980, Grasas-Determinación del punto de fusión.

876. NMX-K-493-1980, Grasas-Determinación de cenizas sulfadas.

877. NMX-K-494-1987, Aceite de pino-Determinación de cromatográfica de alcoholes terpénicos-Método de prueba.

878. NMX-K-495-1987, Productos químicos-Aceite de pino.

879. NMX-K-496-1980, Alcoholes de lanolina.

880. NMX-K-497-1980, Grasas-Determinación de colesterol.

881. NMX-K-498-S-1980, Determinación del olor residual en disolventes y diluyentes volátiles.

882. NMX-K-499-S-1980, Benzaldehído grado técnico.

883. NMX-K-500-1980, Bicarbonato de amonio.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

884. NMX-K-501-1980, Disolventes orgánicos-Metales pesados-Determinación.
885. NMX-K-502-S-1980, Disolventes orgánicos-Compuestos de metilo-Determinación.
886. NMX-K-503-S-1980, Disolventes y diluyentes-Arsénico-Determinación.
887. NMX-K-504-1980, Catalizador-Peróxido de di-terbutilo.
888. NMX-K-505-1980, Catalizador-Peróxido de di-terbutilo-Determinación de prueba.
889. NMX-K-506-1980, Peróxidos-Determinación del color de líquidos claros (escala platino cobalto).
890. NMX-K-508-1981, Catalizador peróxido de di-benzoilo.
891. NMX-K-509-1980, Aceite-Determinación del punto de enturbiamiento.
892. NMX-K-510-1980, Aceite de lanolina.
893. NMX-K-511-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de aluminio.
894. NMX-K-512-1981, Catalizador-Peróxido de metil etil cetona.
895. NMX-K-513-1981, Agua destilada para análisis químicos-Especificaciones.
896. NMX-K-515-1981, Adhesivos de contacto-Especificaciones.
897. NMX-K-516-1981, Pegamento-Cola animal-Determinación de humedad.
898. NMX-K-517-1981, Pegamento-Cola animal-Determinación de grasa.
899. NMX-K-518-1981, Pegamento-Cola animal-Determinación de pH.
900. NMX-K-526-1981, Catalizador-Hidroperóxido de terbutilo.
901. NMX-K-527-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de sílice.
902. NMX-K-528-1981, Lanolina-Acido graso.
903. NMX-K-529-1981, Lanolato de isopropilo.
904. NMX-K-530-1981, Lanolina polioxietilada.
905. NMX-K-531-1981, Lanolina-Alcoholes acetilados y etoxilados.
906. NMX-K-532-1981, Lanolina líquida etoxilada.
907. NMX-K-533-1981, Lanolina-alcoholes acetilados.
908. NMX-K-534-1981, Lanolina etoxilada.
909. NMX-K-535-1981, Catalizador-perbenzoato de terbutilo.
910. NMX-K-536-1981, Lanolina-determinación del valor de hidroxilo.
911. NMX-K-537-1981, Solventes solubles en agua-miscibilidad con agua-determinación.
912. NMX-K-544-1981, Solventes industriales-pureza del alcohol metílico-determinación.
913. NMX-K-545-1981, Solventes industriales-metanol-cloruros-determinación.
914. NMX-K-546-1981, Solventes industriales-prueba de lavado con ácido sulfúrico-impurezas carbonizables-determinación.
915. NMX-K-547-1982, Solventes industriales-hidrocarburos aromáticos-determinación de la corrosión en lamina de cobre.
916. NMX-K-548-1981, Pegamento de origen animal (cola animal).
917. NMX-K-552-1981, Solventes industriales-metanol-determinación de fierro.
918. NMX-K-553-1981, Aceites secantes-Determinación del tiempo de gelado.
919. NMX-K-554-1981, Aceites-Materiales orgánicos para recubrimientos-Determinación del índice de acidez.
920. NMX-K-555-1981, Aceites y ácidos-Aceites secantes ácidos grasos y ácidos grasos polimerizados-Determinación del índice de saponificación.
921. NMX-K-556-1982, Aceites-Determinación de la viscosidad de líquidos transparentes por el método de tiempo de burbuja.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

922. NMX-K-559-1981, Goma arabiga refinada.

923. NMX-K-562-1982, Solventes industriales-Determinación del índice de bromo en hidrocarburos aromáticos (método potenciométrico).

924. NMX-K-563-1982, Solventes industriales-Hidrocarburos aromáticos-Determinación del contenido de ácido sulfhídrico y dióxido de azufre (método cualitativo).

925. NMX-K-564-1982, Solventes industriales-Color al lavado ácido de hidrocarburos aromáticos-Determinación.

926. NMX-K-565-1982, Solventes industriales-Orto-xileno para-Xileno-Xileno grado cinco-Especificaciones.

927. NMX-K-566-1985, Reactivos analíticos-Acido sulfúrico-Especificaciones.

928. NMX-K-567-1982, Solventes industriales-Hidrocarburos no aromáticos en hidrocarburos aromáticos monocíclicos por cromatografía de gases-Determinación.

929. NMX-K-568-1982, Solventes industriales-P-Xileno determinación de la fuerza por medio del punto de congelación.

930. NMX-K-569-1982, Solventes industriales-Determinación de la pureza por cromatografía de gases de los isómeros de xileno (orto, meta y para).

931. NMX-K-576-1983, Aceite mineral.

932. NMX-K-577-1983, Solventes industriales-Hexano.

933. NMX-K-579-1983, Productos químicos-Petrolato.

934. NMX-K-580-1983, Productos químicos-Reactivos análiticos-Dimetilglioxima.

935. NMX-K-581-1984, Productos químicos-Reactivos analíticos-Rojo de metilo.

936. NMX-K-582-1983, Productos químicos-Reactivos analíticos-Anilina.

937. NMX-K-583-1984, Productos químicos-Estearato de zinc.

938. NMX-K-584-1984, Productos químicos-Cadmio en compuestos de zinc-Método de prueba.

939. NMX-K-585-1985, Solventes industriales-Heptano-Especificaciones.

940. NMX-K-586-1985, Solventes industriales-Heptano-Determinación de tolueno en mezclas de heptano-Método de prueba.

941. NMX-K-588-1984, Productos químicos-Espectrofotometría de absorción al infrarrojo-Método de prueba.

942. NMX-K-589-1985, Productos químicos-Metilcelulosa-Especificaciones.

943. NMX-K-590-1985, Productos para aseo-Carboximetil celulosa sódica.

944. NMX-K-593-1985, Productos químicos-Material activo o alcohol graso sulfatado-Método de prueba de epton.

945. NMX-K-595-1986, Productos químicos-Lauril sulfato de amonio.

946. NMX-K-596-1986, Productos químicos-Fierro en productos sulfatados-Método de prueba espectrofotométrico.

947. NMX-K-597-1986, Cloruro de sodio (sal) grado industrial para uso en jabonería.

948. NMX-K-598-1986, Productos químicos-Fierro-Método de prueba.

949. NMX-K-599-1986, Productos químicos-Minerales asbestiformes anfibolos-Método de prueba.

950. NMX-K-601-1987, Productos para el aseo-Limpiador germicida líquido para uso industrial.

951. NMX-L-001-1970, Gas licuado de petróleo.

952. NMX-L-002-1974, Determinación de las propiedades anticorrosivas de grasas lubricantes de uso automotriz.

953. NMX-L-004-1994-SCFI, Combustible de aviación turbosina (JET A-1).

954. NMX-L-005-1967, Gasolina para automóvil.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

955. NMX-L-006-1964, Petróleo diáfano.

956. NMX-L-007-1969, Determinación de la presión de vapor del gas LP.

957. NMX-L-008-1964, Método de prueba para la determinación del punto de ebullición de mezclas de hidrocarburos licuables.

958. NMX-L-009-CT-1984, Productos derivados del petróleo-Combustibles-Presión de vapor reid-Método de prueba.

959. NMX-L-010-CT-1984, Productos derivados del petróleo-Combustibles-Goma preformada por evaporación con chorro-Método de prueba.

960. NMX-L-011-1965, Método de prueba para la identificación de la acidez en el residuo de destilación.

961. NMX-L-012-1986, Productos del petróleo-Gasolina para vehículos automotores-Contenido de tetraetilo de plomo.

962. NMX-L-013-CT-1982, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel para uso automotriz.

963. NMX-L-014-1965, Combustóleo.

964. NMX-L-015-1965, Método de prueba para la determinación de azufremercaptánico (método potenciométrico).

965. NMX-L-016-CT-1984, Productos derivados del petróleo-Combustibles-Periodo de inducción (estabilidad de oxidación)-Método de prueba.

966. NMX-L-017-CT-1986, Productos del petróleo-Gasolina para vehículos automotores-Determinación del índice del octano (por el método research).

967. NMX-L-019-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la corrosión (método de manchado en la lámina de cobre).

968. NMX-L-020-1967, Método de prueba de corrosión en el gas licuado de petróleo (método de la tira de cobre).

969. NMX-L-022-1968, Aceites lubricantes para caja de cambios y diferencial para vehículos automotrices.

970. NMX-L-023-1980, Aceites derivados del petróleo-Cálculo de la constante de viscosidad-Gravedad (CVG).

971. NMX-L-024-1975, Determinación de las viscosidades cinemática y dinámica de líquidos transparentes y opacos.

972. NMX-L-025-1969, Método de prueba para la determinación de las temperaturas de inflamación e ignición de productos derivados del petróleo (método de la copa abierta).

973. NMX-L-026-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la temperatura mínima de fluidez.

974. NMX-L-028-1968, Método de prueba para la determinación de corrosión en acero y cobre, por productos derivados del petróleo.

975. NMX-L-029-1973, Determinación de las características espumantes de aceites lubricantes.

976. NMX-L-030-1980, Derivados del petróleo-Determinación del color ASTM.

977. NMX-L-031-1969, Determinación del índice de precipitación de aceites lubricantes.

978. NMX-L-033-1980, Productos líquidos del petróleo-Espectro infrarrojo directo-Determinación.

979. NMX-L-034-1968, Método de prueba para la determinación de azufre total en gas licuado de petróleo (método de la lámpara de combustión).

980. NMX-L-035-1968, Método de prueba para la determinación de las características de canalización de los aceites lubricantes.

981. NMX-L-036-1970, Método de prueba para la determinación de resistencia a la penetración en grasas lubricantes.

982. NMX-L-037-1975, Determinación del contenido de agua en los productos del petróleo y materiales bituminosos, por destilación.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

983. NMX-L-038-CT-1984, Productos derivados del petróleo-Contenido de azufre en productos líquidos-(Método de la lámpara de combustión)-Método de prueba.

984. NMX-L-039-1980, Ceras de petróleo-Determinación de la temperatura de congelación.

985. NMX-L-040-1977, Determinación de la solubilidad de materiales bituminosos en disolventes orgánicos.

986. NMX-L-041-1970, Método de prueba para la determinación del índice de neutralización de grasas lubricantes.

987. NMX-L-042-1972, Método de muestreo de grasas lubricantes.

988. NMX-L-043-1970, Método de prueba para la determinación de cenizas en grasas lubricantes.

989. NMX-L-045-1970, Método de prueba para la determinación de cloro libre y combinado en grasas lubricantes.

990. NMX-L-046-1974, Determinación del aceite separable en grasas lubricantes.

991. NMX-L-047-1970, Método de prueba para la determinación de la estabilidad a la oxidación de grasas lubricantes.

992. NMX-L-048-1975, Determinación de la temperatura de goteo en grasas lubricantes.

993. NMX-L-049-1974, Determinación del contenido de polietileno en grasas lubricantes.

994. NMX-L-050-1970, Método de prueba para la determinación del cambio de volumen de hules sintéticos por efecto de las grasas lubricantes.

995. NMX-L-051-1974, Determinación de las propiedades de extrema presión de grasas lubricantes (aparato timken).

996. NMX-L-052-1970, Método de prueba para la determinación de las propiedades de extrema presión de grasas lubricantes (aparato shell de cuatro esferas).

997. NMX-L-053-1981, Productos derivados del petróleo-Determinación del número de neutralización por titulación.

998. NMX-L-054-1981, Aceites extendedores-Caracterización de grupos de hidrocarburos-Método cromatográfico de absorción.

999. NMX-L-055-1981, Grasas y aceites derivados del petróleo-Materia volátil-Determinación.

1000. NMX-L-056-1971, Método de prueba para la determinación del contenido de azufre en productos derivados del petróleo.

1001. NMX-L-057-1974, Determinación mecánico-Dinámica de grasas lubricantes para rodamientos.

1002. NMX-L-058-1972, Método de prueba para el análisis químico de grasas lubricantes.

1003. NMX-L-059-1972, Método de prueba para la determinación del aceite separable en grasas lubricantes método "B".

1004. NMX-L-060-1974, Determinación del comportamiento al agua de las grasas lubricantes.

1005. NMX-L-061-1981, Aceites aromáticos extendedores-Sólidos suspendidos-Determinación.

1006. NMX-L-062-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de carbón residual.

1007. NMX-L-063-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación del contenido de cenizas.

1008. NMX-L-064-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la densidad API (método del hidrómetro).

1009. NMX-L-065-1972, Método de prueba para la determinación del contenido de bario, calcio y zinc en aceites para motor.

1010. NMX-L-066-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la viscosidad saybolt.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1011. NMX-L-067-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de azufre.

1012. NMX-L-069-1995-SCFI, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Especificaciones.

1013. NMX-L-070-1995-SCFI, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Información comercial.

1014. NMX-L-071-1972, Método de prueba para la determinación del contenido de plomo en grasas y aceites lubricantes.

1015. NMX-L-072-1972, Método de prueba para la determinación de presión de fluidez en grasas lubricantes.

1016. NMX-L-073-1972, Método de prueba para la determinación de disulfuro de molibdeno en grasa y aceites lubricantes-Método fotométrico.

1017. NMX-L-074-1973, Determinación de litio en grasas lubricantes por el método fotométrico de flama.

1018. NMX-L-075-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación del peso específico (densidad relativa)-Método del hidrómetro.

1019. NMX-L-076-1974, Determinación del contenido de sólidos extraños en grasas lubricantes.

1020. NMX-L-077-1974, Determinación de la pérdida de grasa lubricante en los rodamientos.

1021. NMX-L-078-CT-1981, Productos derivados de petróleo-Combustible diesel-Cálculo del índice de cetano.

1022. NMX-L-079-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la temperatura de inflamación por el método de la copa cerrada de pensky-martens.

1023. NMX-L-080-CT-1982, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la temperatura de enturbiamiento.

1024. NMX-L-081-1984, Petróleo y productos derivados del petróleo-Muestreo.

1025. NMX-L-082-1984, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Contenido de aldehídos-Método de prueba.

1026. NMX-L-083-1984, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Contenido de peróxidos-Método de prueba.

1027. NMX-L-084-1984, Productos petroquímicos-Butadieno-Residuo no volátil en butadieno grado polimerización-Método de prueba.

1028. MX-L-085-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Apariencia-Método de prueba.

1029. NMX-L-086-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Impurezas-Método cromatográfico.

1030. NMX-L-087-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Contenido de fierro-Método de prueba.

1031. NMX-L-088-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Contenido de agua-Método de prueba.

1032. NMX-L-089-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Materia no volátil-Método de prueba.

1033. NMX-L-090-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Acidez como HCl y alcalinidad como NaOH-Método de prueba.

1034. NMX-L-091-1988, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Especificaciones.

1035. NMX-L-092-1984, Productos petroquímicos-Butadieno-Contenido de peróxido en hidrocarburos ligeros-Método de prueba.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1036. NMX-L-093-1984, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-para-ter-butilcatecol como inhibidor-Método de prueba.

1037. NMX-L-094-1984, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Contenido de polímero-Método de prueba.

1038. NMX-L-095-CT-1985, Productos del petróleo-Trazas de plomo en gasolina-Método de prueba.

1039. NMX-L-096-1985, Productos del petróleo-Combustibles-Contenido de plomo en gasolinas (método volumétrico por cromato).

1040. NMX-L-098-1986, Productos del petróleo-Solventes industriales-Alcohol isopropílico-Especificaciones.

1041. NMX-L-099-1985, Productos del petróleo-Determinación de la corrosión (método de manchado en la lámina de cobre).

1042. NMX-L-100-1985, Productos del petróleo-Determinación de color (saybolt).

1043. NMX-L-101-1985, Productos del petróleo-Número de bromo-Método de prueba.

1044. NMX-L-102-CT-1985, Productos del petróleo-Determinación del peso específico (densidad relativa).

1045. NMX-L-103-1987, Materias primas para usos diversos-Orto-xileno-Especificaciones.

1046. NMX-L-104-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Pureza por punto de congelación-Método de prueba.

1047. NMX-L-105-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Impurezas por cromatografía de gases-Método de prueba.

1048. NMX-L-106-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Cloro-Método de prueba.

1049. NMX-L-107-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Azufre-Método de prueba.

1050. NMX-L-108-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Especificaciones.

1051. NMX-L-109-1986, Materias primas para usos diversos-Xileno grado cinco-Especificaciones.

1052. NMX-L-110-CT-1986, Productos del petróleo-Contenido de plomo en gasolinas-Método fotocolorimétrico.

1053. NMX-L-111-1986, Productos petroquímicos-Contenido de divinilacetileno y ciano-1 butadieno 1-3 por espectrofotometría U.V.-Método de prueba.

1054. NMX-L-112-1986, Productos petroquímicos-Contenido de ácido cianhídrico-Método de prueba.

1055. NMX-L-113-1986, Productos petroquímicos-Contenido de peróxidos-Método de prueba.

1056. NMX-L-114-1986, Productos petroquímicos-Contenido de acroleína-Método de prueba.

1057. NMX-L-115-1986, Productos petroquímicos-Contenido de aldehídos-Totales como acetaldehído-Método de prueba.

1058. NMX-L-116-1986, Productos petroquímicos-Contenido de cobre-Método de prueba.

1059. NMX-L-117-1988, Productos petroquímicos-Contenido del inhibidor MeLLQ-Método de prueba.

1060. NMX-L-118-1988, Productos petroquímicos-Contenido de pH en una solución acuosa al 5% método de prueba.

1061. NMX-L-119-1986, Productos petroquímicos-Contenido de materia no volátil-Método de prueba.

1062. NMX-L-120-1986, Productos petroquímicos-Contenido de fierro-Método de prueba.

1063. NMX-L-121-1986, Productos petroquímicos-Contenido de acidez como ácido acético-Método de prueba.

1064. NMX-L-122-1986, Productos petroquímicos-Contenido de acetona, acetonitrilo, propionitrilo y pureza de acrilonitrilo por cromatografía de gases-Método de prueba.

1065. NMX-L-123-1986, Productos petroquímicos-Acrinonitrilo-Especificaciones.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1066. NMX-L-124-1988, Productos petroquímicos-Contenido de oxígeno activo en acetaldehído-Método de prueba.

1067. NMX-L-125-1988, Productos petroquímicos-Contenido de cloruros orgánicos-Método de prueba.

1068. NMX-L-126-1988, Productos petroquímicos-Análisis cromatográfico de acetaldehído-Método de prueba.

1069. NMX-L-127-1988, Productos petroquímicos-Acetaldehído-Especificaciones.

1070. NMX-L-128-1988, Productos petroquímicos-Contenido de pequeñas cantidades de fenol en muestras orgánicas no acuosas-Método de prueba.

1071. NMX-L-129-1988, Productos petroquímicos-Contenido de impurezas en el cumeno-Método cromatográfico.

1072. NMX-L-130-1988, Productos petroquímicos-Trazas de azufre-Método de níquel rancy.

1073. NMX-L-131-1988, Productos petroquímicos-Cumeno-Especificaciones.

1074. NMX-L-132-1990, Materias primas para usos diversos-Contenido de fierro en fenol-Método de prueba

1075. NMX-L-133-1990, Materias primas para usos diversos-Color de líquidos claros orgánicos por comparador óptico con standar hazen-Método de prueba.

1076. NMX-L-134-1990, Materias primas para usos diversos-Contenido de gresoles en el fenol-Método cromatográfico.

1077. NMX-L-135-1990, Materias primas para usos diversos-Purezas de fenol-Método cromatográfico.

1078. NMX-L-136-1990, Materias primas para usos diversos-Punto de cristalización del fenol-Método de prueba.

1079. NMX-L-137-1990, Materias primas para usos diversos-Fenol-Especificaciones.

1080. NMX-M-002-1978, Concentrado emulsionable a base de trifluralina 45% .

1081. NMX-M-003-1978, Concentrados emulsionables-Determinación del contenido de trifluralina.

1082. NMX-O-003-1984, Máquinas tortilladoras mecanizadas.

1083. NMX-O-004-1985, Molinos motorizados para nixtamal.

1084. NMX-O-008-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Concretos-Clasificación.

1085. NMX-O-009-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Concretos a base de cromita-magnesita-Clasificación.

1086. NMX-O-010-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Conductividad térmica de ladrillos refractarios densos-Método de prueba.

1087. NMX-O-011-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Cambio lineal permanente de ladrillos refractarios-Aislantes-Método de prueba.

1088. NMX-O-012-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Solubilidad de ladrillos refractarios-Acido resistentes en ácido sulfúrico-Método de prueba.

1089. NMX-O-013-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Equivalentes al cono pirométrico-Método de prueba.

1090. NMX-O-014-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Alabeo de ladrillos y placas-Método de prueba.

1091. NMX-O-015-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la compresión del módulo de ruptura de ladrillos y formas especiales a temperatura ambiente-Método de prueba.

1092. NMX-O-016-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la compresión del módulo de ruptura a temperatura ambiente de ladrillos aislantes-Método de prueba.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1093. NMX-O-017-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Plásticos y apisonables de arcilla y alta alumina-Clasificación.

1094. NMX-O-018-1991, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Definición de los términos empleados en esta industria.

1095. NMX-O-019-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Dimensiones y la masa por volumen de ladrillos densos y aislantes-Método de prueba.

1096. NMX-O-020-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la deformación de ladrillos bajo carga en caliente-Método de prueba.

1097. NMX-O-021-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Muestreo para ladrillos.

1098. NMX-O-022-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Morteros de fraguado al aire-Determinación de la fuerza de adherencia en frío-Método de prueba.

1099. NMX-O-023-1982, Materiales refractarios-Boquillas y mangas elaboradas con materiales silicosos-Determinación del cambio dimensional por recalentamiento.

1100. NMX-O-024-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la porosidad aparente, absorción de agua, peso específico aparente y masa por volumen por ebullición de agua en ladrillos y forma especiales quemados-Método de prueba

1101. NMX-O-025-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la resistencia a la disgregación por choque térmico.

1102. NMX-O-026-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación del cambio lineal por secado y quemado de plásticos de arcilla-Método de prueba.

1103. NMX-O-027/01-1985, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de carbón y carbón-cerámica.

1104. NMX-O-027/02-1985, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de arcilla y alta alumina.

1105. NMX-O-027/03-1985, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de magnesita y dolomita.

1106. NMX-O-027/04-1986, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de refractarios de cromo y minerales de cromo.

1107. NMX-O-027/05-1986, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de refractarios de sílice.

1108. NMX-O-027/06-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de refractarios de zircón.

1109. NMX-O-029-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Refractarios de mulita-Clasificación.

1110. NMX-O-030-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la resistencia de la junta traslapada de mortero a temperaturas elevadas-Método de prueba.

1111. NMX-O-031-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación del módulo de ruptura de plásticos de fraguado al aire-Método de prueba.

1112. NMX-O-032-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis granulométrico y contenido de agua-Método de prueba.

1113. NMX-O-033-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación del módulo de ruptura a temperaturas elevadas-Método de prueba.

1114. NMX-O-034-1981, Materiales refractarios-Determinación de la resistencia a la desintegración térmica de ladrillos de sílice.

1115. NMX-O-035-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Masa por volumen de materiales granulados-Método de prueba.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1116. NMX-O-037-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Conductividad térmica de refractarios de carbón-Método de prueba.

1117. NMX-O-038-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación del índice de trabajabilidad de plásticos de arcilla y de alta alumina.

1118. NMX-O-039-C-1980, Materiales refractarios-Materiales molidos de simple y doble cribado-Clasificación.

1119. NMX-O-040-C-1985, Herramientas de mano-Barretas.

1120. NMX-O-041-1981, Materiales refractarios-Determinación de la refractibilidad de morteros.

1121. NMX-O-042-1990, Productos generales para uso industrial-Material-Materiales refractarios-Ladrillos básicos-Determinación de la resistencia a la hidratación.

1122. NMX-O-043-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Refractarios de zircón-Clasificación.

1123. NMX-O-044-1991, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Dolomita refractaria granular, calcinada a muerte-Determinación de la hidratación.

1124. NMX-O-045-1991, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la masa específica real por inmersión en agua.

1125. NMX-O-046-1982, Materiales refractarios-Hidratables-Determinación de la densidad relativa real por medio del picnómetro comparativo de gas.

1126. NMX-O-047-1982, Materiales refractarios-Dolomita granular-Clasificación.

1127. NMX-O-048-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Piezas moldeadas y quemadas para verter el acero-Clasificación.

1128. NMX-O-049-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la resistencia a la desintegración por la acción del monóxido de carbono.

1129. NMX-O-051-1991, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la resistencia a la abrasión (desgaste) a temperatura ambiente-Método de prueba.

1130. NMX-O-052-1982, Materiales refractarios-Arcillas molidas usadas como morteros para la colocación de ladrillos refractarios silico aluminosos-Especificaciones.

1131. NMX-O-053-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Ladrillos básico alquitranados-Resistencia relativa a la hidratación-Método de prueba.

1132. NMX-O-054-1982, Materiales refractarios-Determinación de la permeabilidad a temperatura ambiente.

1133. NMX-O-055-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la corrosión en servicio simulado por la acción del vidrio fundido-Método de prueba.

1134. NMX-O-056-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la corrosión estática por la acción del vidrio fundido-Método de prueba.

1135. NMX-0-058-1993-SCFI, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Ladrillos y formas especiales a base de carbón-Cambio lineal permanente por recalentamiento-Método de prueba.

1136. NMX-O-059-1982, Materiales refractarios-Determinación de la conductividad térmica de ladrillos aislantes.

1137. NMX-O-060-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia de ladrillos a la acción del goteo de escoria a alta temperatura-Método de prueba.

1138. NMX-O-061-1993-SCFI, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios desintegración de carbón por álcali-Método de prueba.

1139. NMX-O-062-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Práctica para coquizar formas grandes de material que contiene carbón-Método de prueba.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1140. NMX-O-063-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Conductividad térmica de refractarios-Método de prueba.

1141. NMX-O-064-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Conductividad térmica en refractarios monolíticos sin quemar-Método de prueba.

1142. NMX-O-067-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Plásticos y apisonables básicos-Clasificación.

1143. NMX-O-068-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Preparación de probetas de concreto refractario por vaciado-Método de prueba.

1144. NMX-O-070-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales de formación bajo carga a temperatura elevada y periodos largos de tiempo de ladrillos-Método de prueba.

1145. NMX-O-071-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Expansión térmica bajo carga en calentamiento-Método de prueba.

1146. NMX-O-072-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia al ataque de escoria-Método de rotación.

1147. NMX-O-073-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Quemado de probetas de concreto-Método de prueba.

1148. NMX-O-074-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Dimensiones métricas de ladrillos de las series normales y de formas especiales-Método de prueba.

1149. NMX-O-075-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Consistencia de concretos refractarios-Método de prueba.

1150. NMX-O-078-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Carbón residual, carbón residual aparente y carbón aparente producido en ladrillos y formas especiales alquitranadas coquizadas-Método de prueba.

1151. NMX-O-079-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Cambio lineal-Permanente de ladrillos refractarios-Método de prueba.

1152. NMX-O-080-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación por medio de vacío de la porosidad aparente, absorción de líquidos, peso específico aparente y masa por volumen de ladrillos y formas especiales refractarias quemada-Método de prueba.

1153. NMX-O-081-1968, Nomenclatura para definir las partes utilizadas en la fabricación de bombas centrífugas de flujo radial y mixto.

1154. NMX-O-083-1990, Herramientas de corte-Seguetas.

1155. NMX-O-085-1961, Destornilladores de barra fija con mango de plástico.

1156. NMX-O-086-1961, Tenazas de articulación deslizante (pinzas de automovilista).

1157. NMX-O-087-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Llaves hexagonales-Especificaciones.

1158. NMX-O-088-1970, Calidad para picos, zapápicos y talachas.

1159. NMX-O-089-1969, Dimensiones y clasificación para pastillas de carburos sinterizados para ser soldadas.

1160. NMX-O-090-1970, Símbolos y nomenclatura para designar los buriles con pastilla de carburos sinterizados soldada.

1161. NMX-O-091-1981, Herramientas de corte-Brocas helicoidales-Terminología.

1162. NMX-O-092-1973 Funcionamiento de máquinas bloqueras.

1163. NMX-O-093-1972, Métodos de prueba para compresores lubricados.

1164. NMX-O-094-1981, Enfriadores-Productos líquidos para la carbonatación de bebidas.

1165. NMX-O-095-1972, Calidad y funcionamiento para hornos eléctricos de inducción.

1166. NMX-O-096-1971, Calidad y funcionamiento para ventiladores industriales.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1167. NMX-O-097-1982, Máquina herramienta-Tornos paralelos-Exactitud normal geométrica.

1168. NMX-O-098-1971, Calidad y funcionamiento para sierras destinadas a cortar carne y hueso (de cinta continua).

1169. NMX-O-099-1981, Herramientas de mano-bieldos de 4 y 5 dientes.

1170. NMX-O-100-1974, Máquinas contadoras y clasificadoras de monedas.

1171. NMX-O-101-1974, Rebanadoras eléctricas comerciales de cuchilla circular para carnes frías.

1172. NMX-O-102-1978, Máquinas para fresar con mesa de altura variable con árbol del cabezal horizontal o vertical.

1173. NMX-O-103-1990, Herramientas de mano-Martillos de bola.

1174. NMX-O-104-1976, Rastrillo de acero de alto carbono para jardinería.

1175. NMX-O-105-1978, Tijeras manuales para podar.

1176. NMX-O-106-1982, Herramientas de mano-Llaves de boca plana ajustable.

1177. NMX-O-107-1964, Método de prueba para la determinación del espesor del revestimiento metálico protector de las llaves ajustables.

1178. NMX-O-108-1964, Método de prueba para la determinación de la deformación permanente en llaves ajustables.

1179. NMX-O-109-1966, Carretillas.

1180. NMX-O-110-1984, Herramientas de corte-Brocas helicoidales de acero.

1181. NMX-O-111-1969, Nomenclatura de términos usados para definir las partes utilizadas en la fabricación de bombas rotatorias.

1182. NMX-O-112-1969, Nomenclatura para definir el uso de las partes que integran las bombas verticales tipo turbina.

1183. NMX-O-114-1975, Dados o hileras de diamante para trefilar alambre.

1184. NMX-O-115-1976, Máquina marcadora etiquetadora-Manual de una línea de impresión, de 6 caracteres como mínimo.

1185. NMX-O-116-1975, Prensas hidráulicas tipo cuello de ganso.

1186. NMX-O-117-1972, Máquinas de operación manual para montar puntas de calzado.

1187. NMX-O-118-1977, Machetes.

1188. NMX-O-119-1977, Limas de acero.

1189. NMX-O-120-1976, Palas cargadoras frontales de accionamiento hidráulico sobre neumáticos.

1190. NMX-O-121-1976, Acondicionadores de aire para cuarto.

1191. NMX-O-122-1976, Molinos mezcladores-Trituradores industriales.

1192. NMX-O-123-1982, Herramienta de corte-Escariadores-Terminología.

1193. NMX-O-124-1977, Machuelos.

1194. NMX-O-125-1986, Herramientas de corte-Machuelos de rosca-Terminología.

1195. NMX-O-126-1979, Carpintería-Mazos.

1196. NMX-O-127-1979, Herramientas-Escariadores o rimas-Clasificación y dimensiones.

1197. NMX-O-128-1977, Hachas.

1198. NMX-O-129-1973 Máquinas para formación de moldes de arena en caja para fundición.

1199. NMX-O-130-1985, Herramientas de mano-Arcos para seguetas.

1200. NMX-O-134-1969, Serrotes de mano para madera.

1201. NMX-O-135-1978, Máquina electromecánica desintegradora de papel.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1202. NMX-O-136-1978, Métodos de prueba de las máquinas herramientas.

1203. NMX-O-137-1979, Conos usados en herramienta, máquinas herramienta y dispositivos mecánicos.

1204. NMX-O-138-1982, Herramienta de corte-caladora eléctrica portátil.

1205. NMX-O-139-1971, Terminología de bombas para el manejo de fluidos.

1206. NMX-O-140-1972, Método de prueba hidrodinámica e hidrostática para bombas centrífugas.

1207. NMX-O-141-1971, Funcionamiento para bombas centrífugas.

1208. NMX-O-142-1982, Máquina herramienta-Taladradoras verticales de columna-Exactitud normal geométrica.

1209. NMX-O-143-1976, Tambores rotatorios para el pulido de piezas a granel.

1210. NMX-O-144-1980, Aceite para transmisiones-Operación manual-Cubeta bomba inyectora.

1211. NMX-O-145-1976, Desengrasadores a base de vapor de solventes orgánicos.

1212. NMX-O-146-1980 Pistolas aerográficas.

1213. NMX-O-147-1977, Máquinas envasadoras.

1214. NMX-O-148-1990, Herramientas de mano-Llaves de dos bocas fijas, 0.261 Rad.

1215. NMX-O-149-1990, Herramientas de mano-Pinzas de electricista.

1216. NMX-O-150-1982, Enfriadores de líquidos por absorción-Determinación de la capacidad de enfriamiento.

1217. NMX-O-151-1982, Herramientas de corte-Sierras circulares de acero rápido.

1218. NMX-O-152-1988, Herramientas de corte-Buriles de acero de alta velocidad.

1219. NMX-O-154-1981, Excavadoras de accionamiento hidráulico sobre carriles.

1220. NMX-O-155-1981, Máquinas neumáticas-Cilindros.

1221. NMX-O-156-1981, Máquinas-Herramienta-Clasificación.

1222. NMX-O-157-1981, Herramientas de ensamblado para tornillos y tuercas-Llaves para tuercas de casquillo forjado y de estriado tubular-Dimensiones exteriores máximas.

1223. NMX-O-158-1981, Herramientas de corte-Clasificaciones.

1224. NMX-O-159-1981, Materiales refractarios-Especialidades-Muestreo.

1225. NMX-O-160-1990, Materiales refractarios-Granos de magnesita o periclasa-Determinación de la resistencia relativa a la hidratación.

1226. NMX-O-161-1988, Transmisión del calor-nomenclatura y símbolos.

1227. NMX-O-162-1981, Materiales refractarios-Cal viva e hidratada para la fabricación de ladrillos de sílice.

1228. NMX-O-163-1981, Materiales refractarios-Evaluación de la resistencia a la oxidación de refractarios de carburo de silicio a temperaturas elevadas.

1229. NMX-O-165-1987, Herramientas de corte-Ruedas de esmerilar-Dimensiones.

1230. NMX-O-173-1982, Esmeriladora eléctrica portátil.

1231. NMX-O-174-1982, Herramientas de corte-Insertos intercambiables-Designación y simbología.

1232. NMX-O-187-1983, Herramientas de mano-Cucharas de albañil.

1233. NMX-O-188-1983, Refrigeración-Válvula de expansión termostática-Apertura inicial-Método de prueba.

1234. NMX-O-190-1983, Herramientas de mano-Pinzas de punta cónica sin cuchilla.

1235. NMX-O-191/01-1983, Equipo mecánico en general-Bombas-Clasificación.

1236. NMX-O-192-1983, Herramientas de corte-Fresas circulares.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1237. NMX-O-193-1983, Herramientas de mano cinceles.

1238. NMX-O-195-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Masa por volumen y porosidad de materiales granulados por desplazamiento de mercurio-Método de prueba.

1239. NMX-O-196-1985, Herramientas y máquinas-Procesos de maquinado-Terminología.

1240. NMX-O-197-1983, Herramientas de mano-Pinzas-Momento de torsión-Método de prueba.

1241. NMX-O-198-1983, Herramientas de mano-Pinzas de punta cónica con cuchilla.

1242. NMX-O-199-1983, Herramientas de mano-Pinzas de corte diagonal.

1243. NMX-O-202-1983, Máquinas herramienta-Puntos de centro.

1244. NMX-O-204-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Uso de las unidades del sistema métrico para el informe de propiedades.

1245. NMX-O-205-1983, Herramientas de mano-Pinzas de punta plana.

1246. NMX-O-206-1983, Herramientas de mano-Pinzas de punta redonda.

1247. NMX-O-213-1984, Máquina de impresión por serigrafía-Semiautomática.

1248. NMX-O-214-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Preparación de especímenes de concreto por medio de pistola neumática-Método de prueba.

1249. NMX-O-215-1984, Productos generales de uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la masa por volumen y del volumen de refractarios.

1250. NMX-O-217-1986, Herramientas de corte-Fresas circulares de acero-Alta velocidad-Terminología.

1251. NMX-O-218-1986, Herramientas de mano-Formones.

1252. NMX-O-219-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de refractarios de zirconia.

1253. NMX-O-220-1990, Herramientas de mano-Martillos de carpintero.

1254. NMX-P-001-1980, Vidrio y cristal para construcción y fabricación de espejos.

1255. NMX-P-002-1982, Tubería de vidrio borosilicato neutro-Especificaciones.

1256. NMX-P-004-1990, Industria del vidrio-Espejos planos-Especificaciones-Métodos de prueba.

1257. NMX-P-007-1983, Productos de vidrio-Coeficiente de expansión Térmica lineal de sólido rígidos-Método de prueba.

1258. NMX-P-008-1971, Sacos filtro de fibra de vidrio.

1259. NMX-P-010-1983, Productos de vidrio-Vidrio y cristal de seguridad para la construcción.

1260. NMX-P-011-1984, Industria del vidrio-Hilos de fibra de vidrio.

1261. NMX-P-012-1971, Tubulares de fibra de vidrio usados como dieléctricos.

1262. NMX-P-013-1972, Cintas de fibra de vidrio.

1263. NMX-P-014-1983, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Mechas.

1264. NMX-P-015-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Fieltros de hilos cortados.

1265. NMX-P-016-1986, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Tela fabricada con mechas de fibra de vidrio (petatillo).

1266. NMX-P-017-1973 Artículos de vidrio refractario.

1267. NMX-P-018-1976, Arena de dolomita empleada como materia prima en la industria del vidrio.

1268. NMX-P-019-1977, Arena caliza empleada como materia prima en la industria del vidrio.

1269. NMX-P-020-1973, Artículos de vidrio empleados para señalamiento del control de tráfico urbano.

1270. NMX-P-021-1972, Cuerdas de fibra de vidrio tratadas, destinadas al refuerzo de hule en llantas.

1271. NMX-P-022-1972, Tejido de cuerdas de fibra de vidrio para refuerzo de hule en llantas.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1272. NMX-P-023-1982, Vidrio-Determinación de la resistencia del vidrio al ataque químico de una solución alcalina en ebullición.

1273. NMX-P-024-1990, Industria del vidrio-Artículos decorativos elaborados con cristal-Especificaciones-Métodos de prueba.

1274. NMX-P-025-1974, Arena silicea para la industria del vidrio.

1275. NMX-P-027-1974, Determinación de Cr2O3 por espectrofotometría en arena silicea.

1276. NMX-P-028-1974, Determinación del Fe2O3 en arena silicea.

1277. NMX-P-029-1974, Determinación de SiO2 en arena silicea.

1278. NMX-P-030-1974, Determinación de Al2O3, TiO2, ZrO2, CaO, MgO, (P2O5, V2O5), en arena silicea.

1279. NMX-P-031-1974, Harina silicea para la industria cerámica.

1280. NMX-P-032-1988, Industria del vidrio-Artículos decorativos elaborados con vidrio calizo-Especificaciones.

1281. NMX-P-033-1986, Industria del vidrio-Determinación de la resistencia hidrolítica de las superficies interiores de recipientes y envases de vidrio-Método de prueba.

1282. NMX-P-034-1990, Industria del vidrio-Vidrio doméstico-Artículos para servicio de mesa-Especificaciones-Métodos de prueba.

1283. NMX-P-035-1974, Terminología empleada en la industria del vidrio.

1284. NMX-P-036-1974, Vidrio empleado en alumbrado público.

1285. NMX-P-038-1974, Placas de fibra de vidrio destinadas a la fabricación de ductos rectangulares.

1286. NMX-P-039-1974, Aisladores de vidrio calizo tipo alfiler para telecomunicaciones.

1287. NMX-P-040-1984, Industria del vidrio-Resistencia al ataque de los ácidos de las decoraciones cerámicas en vajillas de vidrio para servicio de mesa-Método de prueba.

1288. NMX-P-041-1975, Artículos de vidrio calibrados.

1289. NMX-P-042-1975, Determinación de Al2O3 en feldespato.

1290. NMX-P-043-1975, Determinación de Na2O en arena feldespática.

1291. NMX-P-044-1975, Determinación de K2O en arena feldespática.

1292. NMX-P-045-1975, Arena feldespática para la industria del vidrio.

1293. NMX-P-046-1975, Lentes bifocales de vidrio en bruto y semiterminados.

1294. NMX-P-047-1975, Método de prueba para determinar la graduación de lentes.

1295. NMX-P-048-1986, Industria del vidrio-Determinación del contenido de óxidos alcalinos en recipientes y envases de vidrio-Método de prueba.

1296. NMX-P-049-1993-SCFI, Industria del vidrio-Esfuerzos residuales-Método de prueba.

1297. NMX-P-050-1977, Determinación del ataque químico del agua en vidrio pulverizado.

1298. NMX-P-051-1977, Determinación de choque térmico en productos de vidrio.

1299. NMX-P-052-1978, Ataque químico del agua en vidrio calizo tratado (neutralidad).

1300. NMX-P-053-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Contenido de humedad-Método de prueba.

1301. NMX-P-054-1978, Vehículos automotores-Espejos retrovisores-Determinación de la reflectividad.

1302. NMX-P-055-1978, Vehículos automotores-Espejos retrovisores-Determinación de la distorsión óptica.

1303. NMX-P-056-1986, Industria del vidrio-Determinación del contenido de arsénico en recipientes y envases de vidrio-Método de prueba.

1304. NMX-P-057-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Masa por unidad de área-Método de prueba.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1305. NMX-P-058-1984, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Densidad aparente (apilado)-Método de prueba.

1306. NMX-P-059-1984, Industria del vidrio-Resistencia a los sulfuros de decoraciones cerámicas en vidrio-Método de prueba.

1307. NMX-P-060-1984, Industria del vidrio-Cartuchos dentales de vidrio borosilicato-Especificaciones.

1308. NMX-P-061-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Pérdida por ignición-Método de prueba.

1309. NMX-P-062-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Resistencia a la tensión de fieltros-Método de prueba.

1310. NMX-P-063-1986, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Determinación de rigidez convencional por flexión de telas de fibra de vidrio (método del flexómetro de ángulo fijo-Método de prueba.

1311. NMX-P-064-1986, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Láminas de plástico con refuerzo de fibra de vidrio.

1312. NMX-P-065-1986, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Matraz de ebullición de fondo plano.

1313. NMX-P-066-1986, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Matraz de ebullición de fondo redondo.

1314. NMX-P-067-1987, Industria del vidrio-Vidrios y cristales atérmicos para el uso de la construcción.

1315. NMX-P-068-1987, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Matraz tipo "Erlenmeyer".

1316. NMX-P-069-1987, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Juntas esmeriladas intercambiables.

1317. NMX-P-070-1988, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Tapones de vidrio esmerilados intercambiables.

1318. NMX-P-071-1987, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Hilos cortados-Especificaciones.

1319. NMX-P-072/2-1991, Industria del vidrio-Artículos de vidrio para servicio de mesa-Límites de plomo y cadmio liberados por las decoraciones cerámicas en vidrio-Parte 2: método de prueba.

1320. NMX-P-073-1988, Industria del VIDRIO-Material de laboratorio-Vasos de precipitado.

1321. NMX-P-075-1990, Industria del vidrio-Espejos planos para atmósferas agresivas.

1322. NMX-P-076-1991, Industria del vidrio-Instrumentos de medición-Material de laboratorio-Matraces volumétricos-Especificaciones.

1323. NMX-P-077-1991, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Cajas de cultivo tipo Petri-Especificaciones.

1324. NMX-Q-004-1974, Cepillos dentales.

1325. NMX-Q-005-1981, Cambiadores de calor-Calentadores para agua-Tipo almacenamiento a base de combustible sólidos.

1326. NMX-Q-006-1961, Alfileres.

1327. NMX-Q-009-1985, Aparatos domésticos-Estufas que emplean como combustible petróleo diáfano.

1328. NMX-Q-011-1993-SCFI, Cerillos y fósforos.

1329. NMX-Q-012-1978, Cubiertos de mesa de acero inoxidable.

1330. NMX-Q-013-1975, Toallas femeninas.

1331. NMX-Q-014-1977, Ganchos para tejer.

1332. NMX-Q-015-1972, Máquinas o maquinillas para cortar pelo.

1333. NMX-Q-017-1982, Manufacturas musicales decorativas.

1334. NMX-Q-018-1976, Pulseras metálicas para reloj.

1335. NMX-Q-019-1978, Máquinas de coser domésticas.

1336. NMX-Q-021-1978, Candados.

1337. NMX-Q-022-1980, Válvula de flotador de bronce o latón.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1338. NMX-Q-025-1970, Agujas para máquinas de coser, para uso doméstico.

1339. NMX-Q-028/3-1981, Gas natural o L.P.-Calentadores instantáneos para agua-Eficiencia térmica-Método de prueba.

1340. NMX-Q-029-1980, Productos para el aseo del hogar-Terminología y clasificación.

1341. NMX-Q-033-S-1980, Cera para pisos.

1342. NMX-Q-034-1975, Aceite para niños.

1343. NMX-Q-035-1975, Determinación de microorganismos en aceite para niños.

1344. NMX-Q-038-1982, Mobiliario doméstico-Sillones.

1345. NMX-Q-039-1982, Mobiliario doméstico-Mesas.

1346. NMX-Q-040-1981, Mobiliario doméstico-Terminología.

1347. NMX-Q-041-1982, Mobiliario doméstico-Sillas.

1348. NMX-Q-042-1982, Mobiliario doméstico de almacenamiento.

1349. NMX-Q-044-1982, Muebles domésticos-Camas.

1350. NMX-Q-047-1991, Industria de la cerámica-Artículos de cerámica vidriados, destinados para preparar, cocinar, servir o almacenar alimentos o bebidas y para uso recreativo-Determinación de residuos de plomo y cadmio-Método de prueba.

1351. NMX-R-004-1971, Calidad y funcionamiento de carbones para proyección cinematográfica.

1352. NMX-R-005-1977, Lámparas de arco para proyección cinematográfica.

1353. NMX-R-006-1977, Rectificadores de corriente para lámparas utilizadas en proyección cinematográfica.

1354. NMX-R-007-1975, Determinación de calcio en medios filtrantes de asbesto celulosa.

1355. NMX-R-008-1977, Bobinas para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35mm.

1356. NMX-R-009-1977, Equipo de sonido y proyección cinematográfica de 35mm.

1357. NMX-R-010-1977, Definiciones de vocablos técnicos empleados en equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35mm.

1358. NMX-R-011-1977, Proyectores para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35mm.

1359. NMX-R-012-1977, Cabeza de sonido para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35mm.

1360. NMX-R-014-1971, Taquetes de fibra.

1361. NMX-R-015-1975, Determinación de flujo en las placas filtrantes de asbesto celulosa.

1362. NMX-R-016-1977, Brazos para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35mm.

1363. NMX-R-017-1981, Industria maderera-Maderas preservadas-Terminología.

1364. NMX-R-019-1977, Bases para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35mm.

1365. NMX-R-020-1978, Proyectores de cine sonoro de 16mm.

1366. NMX-R-023-1971, Carbonatadores utilizados en la industria de bebidas.

1367. NMX-R-025-1979, Método de prueba para lámpara destelladora empleada en fotografía.

1368. NMX-R-026-1981, Industria maderera-Terminología.

1369. NMX-R-027-1975, Determinación de fierro en medios filtrantes de asbesto celulosa.

1370. NMX-R-030-1975, Determinación de cenizas en las placas filtrantes de asbesto celulosa.

1371. NMX-R-032-1976, Tableros de fibra de madera.

1372. NMX-R-033-1972, Símbolos para equipos hidráulicos y neumáticos.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1373. NMX-R-034-1976, Tableros contrachapados (triplay) de maderas finas (cedro y caoba) y duras tropicales.

1374. NMX-R-036-1977, Cinta adherible transparente de hidrato de celulosa (celofán).

1375. NMX-R-037-1985, Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga.

1376. NMX-R-038-1979, Guitarras sextas con caja de resonancia de madera.

1377. NMX-R-042-1976, Coples autoalineables de engranes y rígidos.

1378. NMX-R-045/01-1986, Quemadores tipo cañón que utilizan combustibles líquidos.

1379. NMX-R-049-1965, Nomenclatura para definiciones de términos empleados en el muestreo de aceptación.

1380. NMX-R-054-1981, Construcciones navales-Escaleras-Peldaños de acero.

1381. NMX-R-055-1990, Punteras de acero para calzado de seguridad.

1382. NMX-R-056-1974, Determinación del coeficiente de conductividad térmica en materiales aislantes en forma de placa.

1383. NMX-R-061-1968, Método de prueba para la determinación de la dureza shore de hules y plásticos.

1384. NMX-R-064-1968, Método de prueba para la determinación de peso específico (método de le chatelier).

1385. NMX-R-065-1968, Determinación de granulometría de la barita por vía húmeda.

1386. NMX-R-066-1971, Método de prueba para la determinación de viscosidad plástica y punto de cedencia en bentonitas.

1387. NMX-R-067-1970, Método de prueba para la determinación del filtrado de bentonitas.

1388. NMX-R-069-1967, Bentonitas (para fluidos de perforación y terminación de pozos petrolíferos).

1389. NMX-R-073-1968, Funcionamiento para cajas fuertes.

1390. NMX-R-092-1976, Placas filtrantes de asbesto-Celulosa, impregnadas con carbón activado (almohadillas de carbón).

1391. NMX-R-095-1965, Determinación de metales pesados en pastas dentífricas.

1392. NMX-R-096-1965, Método de prueba para la determinación de arsénico en dentífricos.

1393. NMX-R-097-1965, Determinación de fierro en pastas dentífricas.

1394. NMX-R-098-1979, Centrífugas usadas en laboratorios médicos o similares.

1395. NMX-R-101-1974, Clasificación de hornos industriales.

1396. NMX-R-103-1976, Válvulas motorizadas para gobernar el paso de agua en sistemas de aire acondicionado.

1397. NMX-R-110-1978, Rodamientos radiales de bolas y rodillos-Determinación de las características geométricas.

1398. NMX-R-111-1976, Determinación de la eficiencia de decoloración de las placas filtrantes de asbesto-celulosa, impregnadas con carbón activado.

1399. NMX-R-113-1970, Sopletes manuales de gasolina.

1400. NMX-R-117-1975, Flauta dulce soprano.

1401. NMX-R-120-1977, Cinta adherible de papel crepado.

1402. NMX-R-122-1975, Jalea lubricante.

1403. NMX-R-123-1975, Tizar para billar.

1404. NMX-R-127-1975, Placas filtrantes de asbesto celulosa.

1405. NMX-R-133-1971, Elementos metálicos utilizados en la fabricación de cierres de cremallera.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1406. NMX-R-138-1972, Puños y regatones de sombrillas, paraguas y bastones.

1407. NMX-R-139-1975, Letras y figuras transferibles por fricción.

1408. NMX-R-149-1972, Ojillos.

1409. NMX-R-151-1973, Bisagras para anteojos, gafas o quevedos.

1410. NMX-R-152-1972, Cristal de materias plásticas artificiales para relojes de pulsera o bolsillo.

1411. NMX-R-153-1983, Industrias diversas-Cierrapuertas hidráulico.

1412. NMX-R-168-1981, Motor a diesel-Bombas para aceite.

1413. NMX-R-173-1977, Máquinas tejedoras rectilíneas manuales para géneros o tejidos de punto.

1414. NMX-R-176-1978, Hebillas metálicas para pulseras de reloj.

1415. NMX-R-184-1977, Reglas para rotulación por pantógrafo.

1416. NMX-R-226-1981, Perno expulsor con cabeza cilíndrica-Dimensiones básicas.

1417. NMX-R-229-1987, Flores cortadas en estado fresco-Determinación del tamaño en base a su longitud-Método de prueba.

1418. NMX-R-230-1987, Flores cortadas en estado fresco-Determinación del tamaño en base al diámetro de la flor-Método de prueba.

1419. NMX-R-231-1987, Flores cortadas en estado fresco-Determinación del tamaño en base al grosor del tallo-Método de prueba.

1420. NMX-R-233-1989, Industrias diversas. Relojes de uso personal.

1421. NMX-S-001-1967, Calidad para gafas de copa.

1422. NMX-S-003-1977, Anteojos de seguridad.

1423. NMX-S-004-1977, Lentes de seguridad para anteojos de protección contra impactos y radiaciones.

1424. NMX-S-006-1968, Calidad para monogafas contra impactos, radiaciones y salpicaduras o emanaciones químicas.

1425. NMX-S-009-1968, Calidad para ropa de protección cutánea contra polvos mayores de 40 micras tóxicos, corrosivos, alergénicos e infecciosos.

1426. NMX-S-010-1968, Método de prueba para determinar el tamaño máximo de partícula que pasa a través de una tela.

1427. NMX-S-011-1970, Calidad y funcionamiento para recipientes sin costura para gases a alta presión.

1428. NMX-S-013-1970, Calidad para protectores faciales con pantalla.

1429. NMX-S-016-1977, Armazón de careta para receptor de béisbol de polietileno.

1430. NMX-S-017-1997-SCFI, Señales y avisos para protección civil-Colores, formas y símbolos a utilizar.

1431. NMX-S-019-1986, Cinturones de seguridad.

1432. NMX-S-035-1986, Seguridad-Protectores auditivos.

1433. NMX-S-041-1987, Caretas para soldador.

1434. NMX-S-042-1987, Seguridad ropa contra agua.

1435. NMX-S-043-1987, Aspectos de seguridad en máquinas y equipos que operan en lugar fijo-Terminología.

1436. NMX-S-044-1987, Seguridad-Tecnología del fuego-Terminología.

1437. NMX-Z-017-1971, Norma oficial de designación y tolerancias de los formatos primarios para papeles y cartones.

1438. NMX-Z-018-C-1980, Carpetas para archivo.

1439. NMX-Z-019-1971, Norma oficial de perforaciones para archivo común.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1440. NMX-T-001-1972, Método de prueba para la determinación de la deformación por compresión en elastómeros vulcanizados bajo deformación constante.

1441. NMX-T-002-1972, Método de prueba para determinar la deformación por compresión bajo carga constante en elastómeros vulcanizados.

1442. NMX-T-003-1972, Método de prueba para determinar la resistencia a la tracción en elastómeros.

1443. NMX-T-008-1978, Métodos de prueba para espuma de poliuretano flexible.

1444. NMX-T-009-1970, Método de prueba para la determinación de la resistencia del hule vulcanizado al ozono.

1445. NMX-T-013-1978, Determinación de la resistencia a la abrasión de elastómeros vulcanizados.

1446. NMX-T-035-1971, Método de prueba para la determinación de dimensiones en mangueras de hule.

1447. NMX-T-036-1979, Clasificación de las cubiertas de las bandas transportadoras y elevadoras.

1448. NMX-T-037-1979, Cubiertas de hule para rodillos de máquinas de escribir.

1449. NMX-T-038-1971, Método de prueba para la determinación en productos de hule vulcanizado de la adherencia entre capas, por carga muerta.

1450. NMX-T-039-1979, Método de prueba de extracción por solventes para materiales vulcanizables de base etilénica.

1451. NMX-T-040-1979, Bandas transportadoras y elevadoras-tolerancias en anchos y largos.

1452. NMX-T-041-1980, Industria hulera-Rodillos para lavadoras-Cubiertas de hule.

1453. NMX-T-042-1979, Mantillas de hule para uso litográfico.

1454. NMX-T-043-CT-1985, Industria hulera-Llantas neumáticas para bicicleta-Dimensiones.

1455. NMX-T-044-1979, Bandas transportadoras y elevadoras-Anchos normales.

1456. NMX-T-046-1980, Hule-Banda de transmisión de potencia de sección v para uso automotriz-Especificaciones.

1457. NMX-T-047-1980, Hule-Licuadoras electrodomésticas-Accesorios de hule.

1458. NMX-T-051-1983, Productos de hule-Sellos para ollas a presión.

1459. NMX-T-052-1987, Industria hulera-Materias primas-Pureza insoluble en bisulufuro de carbono en azufre grado hulero-Método de prueba.

1460. NMX-T-072-CT-1991, Industria hulera-Cámaras para llanta de camión y camión ligero-Especificaciones.

1461. NMX-T-073-CT-1991, Industria hulera-Cámaras para llanta de automóvil-Especificaciones.

1462. NMX-T-074-CT-1991, Industria hulera-Cámaras para llanta de motocicleta y bicicleta-Especificaciones.

1463. NMX-T-077-1983, Productos de hule-Propiedades de tensión-Método de prueba.

1464. NMX-T-078-1983, Productos de hule-Latices de homo-polímero, butadieno y copolímero-preparación del polímero seco-Método de prueba.

1465. NMX-T-081-1984, Productos de hule-Resistencia de crecimiento al corte en los compuestos de hule natural, sintético o mezclas de éstos con la máquina de flexión "ROSS"-Método de prueba.

1466. NMX-T-082-1984, Productos de hule-Resistencia al desgarre en hules vulcanizados-Método de prueba.

1467. NMX-T-083-1984, Productos de hule-Resistencia a la abrasión por el método del cilindro con banda abrasiva-Método de prueba.

1468. NMX-T-084-1986, Industria hulera-Llantas para motocicleta.

1469. NMX-T-085-CT-1985, Productos de hule-Corbatas para llanta de camión y camión ligero-Especificaciones.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1470. NMX-T-096-1986, Industria hulera-Envejecimiento de hule vulcanizado-Método de prueba.

1471. NMX-T-102-1987, Industria hulera-Dispositivos elastoméricos usados como elementos de apoyo en puentes y estructuras.

1472. NMX-T-103-1987, Industria hulera-Bandas de transmisión de potencia-Clasificación.

1473. NMX-T-106-1988, Industria hulera-Bandas transportadoras resistencia a la flama-Método de prueba

1474. NMX-T-107-1988, Industria hulera-Bandas transportadoras conductividad eléctrica-Método de prueba

1475. NMX-T-108-1988, Industria hulera-Bandas transportadoras fricción en tambor rotatorio-Método de prueba

1476. NMX-U-006-1964, Método de prueba para la densidad aparente en bióxido de titanio.

1477. NMX-U-007-1964, Método de prueba para la determinación del pH en dispersiones acuosas de pigmentos.

1478. NMX-U-008-1964, Método de prueba para determinar residuos sobre tamiz de bióxido de titanio.

1479. NMX-U-009-1964, Método de prueba para la determinación de la resistencia específica en pigmentos de bióxido de titanio.

1480. NMX-U-010-1964, Método de prueba para la determinación de contenido de fierro en pigmentos de bióxido de titanio.

1481. NMX-U-011-1964, Determinación de bióxido de titanio en pigmentos de bióxido de titanio.

1482. NMX-U-012-1964, Método de prueba para la determinación de óxido de aluminio (Al2O3) en pigmentos.

1483. NMX-U-013-1964, Método de prueba para la determinación de óxido de zinc (ZnO) en pigmentos.

1484. NMX-U-014-1964, Determinación de óxido crómico (Cr2O3) en pigmentos.

1485. NMX-U-015-1964, Determinación de óxido de antimonio en pigmentos a base de bióxido de titanio.

1486. NMX-U-016-1964, Método de prueba para la determinación de cobre en pigmentos a base de bióxido de titanio.

1487. NMX-U-020-1976, Determinación de la resistencia a la abrasión de las pinturas para señalamiento de tránsito.

1488. NMX-U-021-1976, Determinación del tiempo de secado de las pinturas.

1489. NMX-U-022-1976, Determinación de materia no volátil y volátiles totales en pintura.

1490. NMX-U-023-1976, Determinación de bióxido de titanio en pigmentos-Método de reducción por aluminio.

1491. NMX-U-024-1976, Determinación de la densidad absoluta de pinturas.

1492. NMX-U-025-1976, Determinación del contenido del pigmento y del contenido de vehículo en pinturas.

1493. NMX-U-026-1981, Pinturas recubrimientos y productos afines-determinación del residuo en malla DGN 130 m.

1494. NMX-U-027-1976, Determinación del grado de molienda de los pigmentos.

1495. NMX-U-028-1981, Pintura alquidálica para señalamiento de tránsito.

1496. NMX-U-029-1976, Determinación del hule clorado y de la resina en pinturas para señalamiento de tránsito.

1497. NMX-U-030-1976, Determinación del contenido de pigmentos amarillos y anaranjados de cromo.

1498. NMX-U-031-1977, Determinación del tiempo de secado al tacto y tiempo de secado duro de los recubrimientos para protección anticorrosiva.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1499. NMX-U-032-1980, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Determinación de la resistencia al intemperismo acelerado.

1500. NMX-U-033-1977, Determinación de la elongación en recubrimientos para protección anticorrosiva.

1501. NMX-U-034-1977, Determinación de la adherencia en recubrimientos para protección anticorrosiva.

1502. NMX-U-035-1977, Determinación del poder cubriente relativo en recubrimientos para protección anticorrosiva.

1503. NMX-U-036-1977, Determinación de la presencia de brea en recubrimientos para protección anticorrosiva.

1504. NMX-U-037-1978, Determinación de la viscosidad mediante el viscosímetro de copa ford.

1505. MX-U-039-1978, Determinación de la compatibilidad de dos capas de recubrimiento.

1506. NMX-U-040-1978, Pinturas-Recubrimientos y productos afines-Muestreo.

1507. NMX-U-041-1978, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Inspección por muestreo-Examen y preparación de muestras.

1508. NMX-U-042-1978, Pinturas, recubrimientos y barnices-Muestreo de materias primas.

1509. NMX-U-043-1984, Pinturas, pigmentos y cargas-Sílice-Especificaciones.

1510. NMX-U-044-1978, Pinturas y barnices-Determinación de anhídrido ftálico en resinas alquidálicas.

1511. NMX-U-045-1978, Pinturas-Determinación de la compatibilidad del producto con la superficie que se va a pintar.

1512. NMX-U-046-1978, Recubrimientos anticorrosivos-Prueba de curado.

1513. NMX-U-047-1978, Pigmentos-Análisis de silicato de magnesio.

1514. NMX-U-048-1978, Determinación del contenido epóxico en resinas epóxicas.

1515. NMX-U-049-1978, Análisis del pigmento extraído del cromato de zinc-Oxido de hierro.

1516. NMX-U-050-1978, Pigmentos-Análisis del polvo de zinc metálico.

1517. NMX-U-051-1978, Recubrimientos anticorrosivos-Primario de zinc 100% inorgánica, tipo autocurante, base disolvente.

1518. NMX-U-052-1978, Recubrimientos anticorrosivos-Primario de zinc 100% inorgánico tipo autocurante, base acuosa.

1519. NMX-U-053-1978, Aminas, amidoaminas y diaminas grasas-Determinación de los valores amino total, primario, secundario y terciario-Método potenciométrico.

1520. NMX-U-054-1978, Recubrimientos anticorrosivos-Primario epóxico catalizado.

1521. NMX-U-055-1978, Recubrimientos anticorrosivos-Primario epóxico catalizado para turbosina.

1522. NMX-U-056-1979, Recubrimientos anticorrosivos-Determinación de densidad relativa y contenido de fierro en ácido fosfórico.

1523. NMX-U-057-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Primario de zinc 100% inorgánico, tipo poscurado.

1524. NMX-U-058-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Primario de alquitrán de hulla epóxico catalizado.

1525. NMX-U-059-1979, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Acabado epóxico catalizado de altos sólidos.

1526. NMX-U-060-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Recubrimiento alquidálico para tambores.

1527. NMX-U-061-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Acabado epóxico catalizado.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1528. NMX-U-062-1979, Resinas alquidálicas-Determinación del contenido de ácidos grasos.

1529. NMX-U-063-1979, Determinación de glicerina, etilen-glicol y pentaeritritol en resinas alquidálicas.

1530. NMX-U-064-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva esmalte alquidálico brillante.

1531. NMX-U-065-1979, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Prueba de corte cuadriculado.

1532. NMX-U-066-1980, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Recubrimiento epóxico para zonas de maderas y oleajes.

1533. NMX-U-067-1979, Determinación de sílice en vehículos a base de resinas de silicón.

1534. NMX-U-068-1979, Aluminio en polvo y pasta-Determinación cualitativa de aluminio.

1535. NMX-U-069-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva primario de minio alquidálico.

1536. NMX-U-070-1979, Pinturas anticorrosivas-Análisis químico del minio.

1537. NMX-U-071-1979, Determinación de resinas vinílicas en alquidales modificados.

1538. NMX-U-072-1980, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Primario de cromato de zinc.

1539. NMX-U-073-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Determinación de la resistencia a altas temperaturas.

1540. NMX-U-074-1979, Pastas de aluminio-Determinación de grasa extraíble con acetona.

1541. NMX-U-075-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Recubrimiento para altas temperaturas.

1542. NMX-U-076-1980, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Acabado vinílico de actos sólidos.

1543. NMX-U-077-1980, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Determinación de aluminio.

1544. NMX-U-078-1980, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Determinación de óxido cuproso.

1545. NMX-U-079-1980, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Determinación de resina epóxica.

1546. NMX-U-080-1980, Recubrimientos de protección anticorrosiva-Determinación de la composición de resinas ácidas por cromatografía de gases.

1547. NMX-U-081-1980, Recubrimientos de protección anticorrosiva-Recubrimiento antivegetativo.

1548. NMX-U-082-1980, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Primario vinil epóxico modificado.

1549. NMX-U-083-1980, Pinturas-Determinación de la brochabilidad.

1550. NMX-U-084-1980, Pinturas-Determinación de la resistencia al desgaste por lavado.

1551. NMX-U-085-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Determinación de la nivelación por medio del deslizamiento guiado.

1552. NMX-U-086-1984, Pinturas y recubrimientos-Determinación de la resistencia al impacto.

1553. NMX-U-087-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Preparación de láminas de acero para pruebas.

1554. NMX-U-088-1981, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Acabado fenólico de aluminio.

1555. NMX-U-089-1981, Pinturas-Determinación de la resistencia a la eflorescencia del sustrato.

1556. NMX-U-090-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Determinación de la dureza total y superficial de película.

1557. NMX-U-091-1981, Pintura acrílica para señalamiento de tránsito.

1558. NMX-U-092-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Determinación de agua libre.

1559. NMX-U-093-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Determinación de brillo.

1560. NMX-U-094-1981, Pinturas y recubrimientos-Determinación de hule clorado.

1561. NMX-U-095-1981, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Acabado de hule clorado.

1562. NMX-U-096-1981, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Primario de hule clorado.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1563. NMX-U-097-1981, Pinturas recubrimientos y productos afines-Pinturas vinílicas emulsionadas.

1564. NMX-U-098-1982, Automóviles y camiones-Determinación de la resistencia a la intemperie de pintura sobre paneles de acero.

1565. NMX-U-099-1982, Pinturas y recubrimientos anticorrosivos-Determinación del grupo isocianato.

1566. NMX-U-100-1982, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Acabado a base de poliuretano de dos componentes.

1567. NMX-U-101-1982, Pinturas y recubrimientos anticorrosivos-Determinación de grupos hidroxílicos por acetilación con anhídrido acético.

1568. NMX-U-102-1982, Pinturas, recubrimientos anticorrosivos y productos afines-Determinación de sangrado.

1569. NMX-U-103-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-Materia insoluble en ácido clorhídrico-Método de prueba.

1570. NMX-U-104-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-Absorción de aceite-Método de prueba.

1571. NMX-U-105-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-Residuo sobre criba-Método húmedo.

1572. NMX-U-106-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-Análisis de pegmatita meteorizada y talco.

1573. NMX-U-107-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-Pérdida por calcinación-Método de prueba.

1574. NMX-U-108-1983, Pinturas, pigmentos de cromo y anaranjado de molibdeno-Materia soluble en agua-Método de prueba.

1575. NMX-U-109-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-pH-Método de prueba.

1576. NMX-U-110-1983, Pigmentos y cargas-Humedad y materia volátil-Método de prueba.

1577. NMX-U-111-1984, Pinturas y productos afines-Tierra de infusorios.

1578. NMX-U-112-1984, Pinturas sólidas brillantes-Especificaciones.

1579. NMX-U-113-1986, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Método de preparación de superficies, aplicación e inspección de recubrimientos anticorrosivos.

1580. NMX-U-114-1986, Pinturas de aluminio.

1581. NMX-U-115-1986, Recubrimiento en estructuras metálicas para protección anticorrosiva.

1582. NMX-U-117-1992, Pinturas y barnices-Preparación de extracciones ácidas de las capas de pintura seca para la determinación de plomo soluble-Métodos de prueba.

1583. NMX-U-118-1992, Pigmentos de cromato de plomo y de cromomolibdato de plomo-Extracción y determinación de plomo soluble-Método de prueba.

1584. NMX-U-119-1992, Pinturas y barnices-Preparación de extracciones ácidas de pinturas líquidas o en polvo para la determinación de plomo soluble-Métodos de prueba.

1585. NMX-U-120-1993-SCFI, Casetas para la aplicación de pintura, su diseño y equipo a emplear.

1586. NMX-X-026-1973, Regulador de baja presión con válvula para acoplamiento directo.

1587. NMX-X-036-1970, Generadores de atmósfera protectora que emplean como combustible gas natural o gas LP.

1588. NMX-X-038-1970, Quemadores industriales uso gas LP y natural.

1589. NMX-X-040-1982, Turbina de gas-Terminología.

1590. NMX-X-056-1982, Gas LP-Encendedores portátiles.

1591. NMX-V-008-1993-SCFI, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones

1592. NMX-V-009-1950 Habanero.

1593. NMX-W-001-1961, Metal para monotipo.

1594. NMX-W-002-1961, Metal para linotipo.

1595. NMX-W-003-1961, Metal para estereotipo.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1596. NMX-W-004-1961, Metal para electrotipo.

1597. NMX-W-006-1981, Bronce-Lingotes.

1598. NMX-W-008-1961, Plomo refinado en lingotes.

1599. NMX-W-011-1988, Soldaduras metálicas suaves.

1600. NMX-W-013-1981, Latón-Lingotes y piezas vaciadas.

1601. NMX-W-014-1979, Aluminio y sus aleaciones-Determinación de la dureza Brinell.

1602. NMX-W-016-1961, Tubos de plomo.

1603. NMX-W-019-1982, Tubería-Latón.

1604. NMX-W-025-1981, Latón-Láminas, cintas y discos.

1605. NMX-W-026-1981, Latón-Forja.

1606. NMX-W-032-1979, Lámina de zinc para fotograbado.

1607. NMX-W-033-1965, Método de prueba para la determinación de plomo, cadmio y zinc en tubería de zinc.

1608. NMX-W-034-1965, Tubos de zinc.

1609. NMX-W-039-1996-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Aluminio de primera fusión puro y aleado para procesamiento mecánico-Límites de composición química.

1610. NMX-W-043-1974, Artículos plateados.

1611. NMX-W-046-1974, Lámina de magnesio para fotograbado.

1612. NMX-W-050-1974, Determinación de fierro en aleaciones de magnesio.

1613. NMX-W-051-1974, Determinación de zinc en aleaciones de magnesio.

1614. NMX-W-053-1974, Determinación de manganeso en aleaciones de magnesio.

1615. NMX-W-055-1976, Electrodos de aluminio o de aleaciones de aluminio para soldar aluminio.

1616. NMX-W-062-1971, Taquetes de plomo y aleaciones de plomo.

1617. NMX-W-068-1971, Método de prueba para la determinación de cromo en aleaciones de aluminio.

1618. NMX-W-082-1980, Aluminio y sus aleaciones-Láminas y placas-Espesores de 0,2 mm A 12 mm-Prueba de doblado simple.

1619. NMX-W-086-1981, Latón-Análisis químico-Método de prueba.

1620. NMX-W-087-1981, Latón-Método del dicromato-Determinación del fierro.

1621. NMX-W-091-1968, Cátodo de cobre electrolítico.

1622. NMX-W-092-1968, Lingotes de cobre electrolítico.

1623. NMX-W-093-1981, Tubos de cobre-Sin costura-Regulares y extrarreforzados.

1624. NMX-W-095-1996-SCFI Escaleras metálicas portátiles-Definiciones.

1625. NMX-W-098-1981, Latón-Método de ferrocianuro-Determinación del zinc.

1626. NMX-W-099-1981, Cobre-Proceso de obtención-Terminología.

1627. NMX-W-100-1982, Aluminio y sus aleaciones-Láminas acanaladas-Composición química, propiedades mecánicas y tolerancias dimensionales.

1628. NMX-W-102-1982, Aluminio y sus aleaciones-Tratamiento mecánico-Selección de especímenes y piezas de prueba.

1629. NMX-W-116-1983, Metales no ferrosos-Espesor de recubrimientos-Método de prueba.

1630. NMX-W-117-1982, Recubrimientos no conductivos sobre bases metálicas no magnéticas-Medición del espesor de recubrimiento-Método de corrientes de eddy.

1631. NMX-W-121-1982, Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Evaluación de la calidad del sellado de la capa de óxido anódico por medición de la admitancia e impedancia.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1632. NMX-W-122-1983, Productos de metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Pérdida de masa por acción en aluminio anodizado-Métodos de prueba.

1633. NMX-W-125-1983, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Continuidad de los recubrimientos de óxido anódico delgados-Sulfato de cobre-Método de prueba.

1634. NMX-W-126-1984, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Recubrimientos de óxido anódico coloreados a la luz artificial-Aceleración de la rapidez de la luz-Método de prueba.

1635. NMX-W-127-1984, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Recubrimientos con óxido anódico coloreados-Resistencia a la decoloración a la luz ultravioleta-Método de prueba.

1636. NMX-W-128-1983, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodizado (oxidación anódica)-Aislamiento por medición del potencial de ruptura-Método de prueba.

1637. NMX-W-132-1985, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Resistencia de los recubrimientos de óxido anódico por deformación por agrietamiento-Método de prueba.

1638. NMX-W-133-1985, Metales no ferrosos-Recubrimientos metálicos-Atomización salina de ácido acético-Método de prueba.

1639. NMX-W-137-1985, Metales no ferrosos-Aleaciones a base de zinc para inyección a presión y vaciado por gravedad-Lingotes.

1640. NMX-W-140-1986, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Evaluación de la uniformidad de apariencia de los terminados anódicos arquitectónicos reflectancia difusa y brillo especular-Método de prueba.

1641. NMX-W-142-1987, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Hoja de cinta delgada-Tolerancias dimensionales.

1642. NMX-W-144-1996-SCFI, Escaleras metálicas portátiles-Recomendaciones para selección, uso y cuidado.

1643. NMX-W-147-1996-SCFI, Escaleras metálicas portátiles-Información de seguridad.

1644. NMX-Y-001-1987, Fertilizantes-Superfosfato simple-Especificaciones.

1645. NMX-Y-002-1970, Fórmulas fertilizantes complejas granuladas.

1646. NMX-Y-003-1981, Amoniaco anhidro-Especificaciones de calidad.

1647. NMX-Y-005-1970, Fórmulas fertilizantes mezcladas.

1648. NMX-Y-017-1965, Productos inertes empleados en las formulaciones parasiticidas sólidas.

1649. NMX-Y-020-1981, Fertilizantes-Determinación de boro soluble en agua método volumétrico.

1650. NMX-Y-021-1976, Determinación de calcio alimentos para animales.

1651. NMX-Y-023-1981, Plaguicida agropecuarios-Determinación del contenido de paration metílico-Método cromatográfico.

1652. NMX-Y-026-1969, Amoniaco anhidro-Procedimiento de muestreo.

1653. NMX-Y-029-1983, Fertilizantes-Superfosfato triple granulado.

1654. NMX-Y-030-1981, Fertilizantes-Determinación de fósforo insoluble en disolución de citrato de amonio-Método del fosfomolibdato de quinolina.

1655. NMX-Y-035-1988, Fertilizantes-Líquidos, polvos y gránulos procedimiento de muestreo-Contenido general e introducción.

1656. NMX-Y-038-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrógeno nítrico-método del zinc-sulfato-ferroso.

1657. NMX-Y-039-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrógeno total método del hierro reducido-Método de prueba.

1658. NMX-Y-040-1981, Amoniaco anhidro-Determinación del residuo por evaporación.

1659. NMX-Y-041-1979, Fertilizantes-Determinación de agua total-Método de secado a la estufa.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1660. NMX-Y-042-1981, Amoniaco anhidro-Determinación de aceite-Método gravimétrico.

1661. NMX-Y-043-1987, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes fosfato de amonio-Especificaciones.

1662. NMX-Y-044-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrato de amonio.

1663. NMX-Y-045-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes nitrógeno amoniacal destilación-Método de prueba.

1664. NMX-Y-046-1969, Determinación del tamaño de las partículas en el sulfato de amonio para uso agrícola (en fertilizantes).

1665. NMX-Y-047-1979, Sulfato de amonio-Determinación de acidez libre-Método volumétrico.

1666. NMX-Y-048-1980, Fertilizantes-Determinación del índice de acidez o basicidad.

1667. NMX-Y-049-1973, Determinación de sulfatos solubles en ácido fosfórico.

1668. NMX-Y-050-1973, Determinación de pentóxido de fósforo (P2O5) total en ácido fosfórico-Método de fosfomolibdato de amonio.

1669. NMX-Y-051-1973, Determinación de hierro en ácido fosfórico empleado en fertilizantes (método de la 1,10-fenantrolina).

1670. NMX-Y-052-1973, Determinación de la densidad relativa de soluciones de ácido fosfórico.

1671. NMX-Y-053-1973, Determinación de los sólidos en suspensiones en ácido fosfórico.

1672. NMX-Y-054-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en fórmulas fertilizantes complejas granuladas.

1673. NMX-Y-055-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en superfosfato triple granulado.

1674. NMX-Y-056-1980, Fertilizantes-Determinación de calcio-Método del permanganato.

1675. NMX-Y-057-1970, Método de prueba para la determinación de acondicionador en urea para uso agrícola.

1676. NMX-Y-058-1970, Método de prueba para la determinación de acondicionador en nitrato de amonio para uso agrícola.

1677. NMX-Y-060-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en fosfato de amonio para uso agrícola.

1678. NMX-Y-061-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en nitrato de amonio para uso agrícola.

1679. NMX-Y-062-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en urea para uso agrícola.

1680. NMX-Y-063-1973, Determinación de calcio en ácido fosfórico empleado en fertilizantes.

1681. NMX-Y-064-1980, Fertilizantes-Determinación de molibdeno soluble en agua-Método colorimétrico del tiocianato.

1682. NMX-Y-065-1980, Fertilizantes-Determinación del magnesio total-Método complejo métrico.

1683. NMX-Y-067-1979, Fertilizantes-Determinación de hierro soluble en agua-Método del dicromato.

1684. NMX-Y-068-1980, Fertilizantes-Determinación de manganeso soluble en agua-Método colorimétrico.

1685. NMX-Y-069-1981, Fertilizantes-Determinación de zinc soluble en agua-Método colorimétrico.

1686. NMX-Y-072-1979, Fertilizantes-Determinación de agua libre-Método de la estufa de vacío.

1687. NMX-Y-073-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación de humedad-Método de secado a la estufa.

1688. NMX-Y-074-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación de densidad aparente.

1689. NMX-Y-075-1987, Fertilizantes-Diatomita-Especificaciones de calidad.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1690. NMX-Y-076-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación de materia orgánica-Método volumétrico del permanganato.

1691. NMX-Y-077-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación del tamaño de partícula-Método húmedo.

1692. NMX-Y-078-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación del pH-Método electrométrico.

1693. NMX-Y-079-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación del residuo por flotación.

1694. NMX-Y-082-1981, Urea-Determinación de aceite-Método gravimétrico.

1695. NMX-Y-087-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Potasio-Método de espectrofotometría de flama.

1696. NMX-Y-090-1974, Determinación de viscosidad en ácido fosfórico empleado en fertilizantes.

1697. NMX-Y-093-1976, Determinación de cenizas en alimentos para animales.

1698. NMX-Y-095-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Sodio-Método de espectrofotometría de flama

1699. NMX-Y-096-1974, Determinación de la densidad relativa del ácido fosfórico empleado en fertilizantes.

1700. NMX-Y-099-1974, Determinación de sílice en ácido fosfórico empleado en fertilizantes-Método del silico fluoruro de potasio.

1701. NMX-Y-101-1974, Determinación de magnesio en ácido fosfórico empleado en fertilizantes.

1702. NMX-Y-102-1974, Determinación de cloruros en ácido fosfórico empleado en fertilizantes.

1703. NMX-Y-106-1975, Acido fosfórico empleado en fertilizantes.

1704. NMX-Y-107-1984, Productos para uso agropecuario fertilizantes nitrógeno total-Método del salicílico.

1705. NMX-Y-108-1975, Determinación de nitrógeno amoniacal en fertilizantes sólidos (en presencia de urea).

1706. NMX-Y-109-1975, Nutrimentos para aplicación foliar.

1707. NMX-Y-110-1976, Determinación de materia insoluble en agua en los nutrimentos para aplicación foliar.

1708. NMX-Y-150-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Determinación de sulfatos-Método gravimétrico.

1709. NMX-Y-151-1978, Determinación del R2O3 en roca fosfórica-Método indirecto de glasser.

1710. NMX-Y-156-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Roca fosfórica-Determinación de hierro-Método de dicromato.

1711. NMX-Y-166-1987, Fertilizantes-Determinación del tamaño de partícula-Método seco.

1712. NMX-Y-171-1979, Fertilizantes-Sulfato de amonio-Determinación de nitrógeno amoniacal-Método del electrodo selectivo.

1713. NMX-Y-178-1979, Acido fosfórico-Determinación de sustancias reductoras-Método volumétrico.

1714. NMX-Y-180-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas cúpricos-Determinación del contenido de cobre.

1715. NMX-Y-181-1980, Fertilizantes-Cloruro de potasio-Especificaciones.

1716. NMX-Y-182-1987, Fertilizantes-Determinación de recubrimiento-Método gravimétrico.

1717. NMX-Y-183-A-1980, Alimento para animales-Roca fosfórica-Determinación de fósforo total-Método del fosfomolibdato de amonio.

1718. NMX-Y-187-1980, Plaguicidas agropecuarios-Propanil técnico.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1719. NMX-Y-188-1980, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de propanil técnico.

1720. NMX-Y-189-1981, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del 3-4 dicloro-anilina como impurezas en propanil técnico.

1721. NMX-Y-190-1981, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de propanil formulado.

1722. NMX-Y-191-1981, Fertilizantes-Determinación de cloruros solubles en agua-Método volumétrico.

1723. NMX-Y-193-1981, Plaguicidas agropecuarios-Parationes-Determinación de paranitrofenol libre-Método colorimétrico.

1724. NMX-Y-195-1981, Plaguicidas agropecuarios-Parationes-Determinación del ingrediente activo-Método colorimétrico del p- nitrofenato.

1725. NMX-Y-196-1992, Alimentos para animales-Cartarina-Especificaciones

1726. NMX-Y-197-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación del índice de suspensibilidad.

1727. NMX-Y-200-1994-SCFI, Alimentos para animales-Pasta de ajonjolí.

1728. NMX-Y-202-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas cúprico-Determinación de cobre soluble.

1729. NMX-Y-203-1981, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de paration etílico-Método cromatográfico.

1730. NMX-Y-204-1971, Concentrado emulsionable a base de toxafeno-ddt 40-20 para uso agrícola.

1731. NMX-Y-205-1971, Formulaciones parasiticidas en polvo a base de paration metílico para uso agrícola.

1732. NMX-Y-206-1971, Concentrado emulsionable a base de paration metílico para uso agrícola.

1733. NMX-Y-207-1971, Acido 2,4-diclorofenoxiacético técnico para uso agrícola.

1734. NMX-Y-208-1971, Método de prueba para la determinación del contenido de 2,1-diclorofenol (absorción de bromo) en el ácido 2.4 diclorofenoxiacético.

1735. NMX-Y-209-1971, Método de prueba para la determinación del contenido de ácido 2,4-diclorofenoxiacético.

1736. NMX-Y-210-1973, Concentrado emulsionable a base de éster butílico del ácido 2,4-diclorofenoxiacético.

1737. NMX-Y-211-1978, Concentrado emulsionable a base de éster 2-etil hexílico del ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético.

1738. NMX-Y-212-1980, Plaguicidas agropecuarios-Concentrado emulsionable a base de merfos.

1739. NMX-Y-213-1980, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de tributil tritioito de fósforo en concentrado emulsionable a base de merfos.

1740. NMX-Y-214-1980, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del número de ácido y acidez (como ácido propionico).

1741. NMX-Y-215-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación de finura para polvos humectables-Método de retención en cribas en húmedo.

1742. NMX-Y-216-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación de humedad por termobalanza.

1743. NMX-Y-224-1982, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del tiempo de mojado en polvos humectables por el método CIPAC.

1744. NMX-Y-231-1982, Plaguicidas agropecuarios-Determinación de zinc total y zinc soluble en mancozeb.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1745. NMX-Y-235-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Oxicloruro de cobre-Determinación de sulfatos.

1746. NMX-Y-237-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación de cloruros solubles.

1747. NMX-Y-238-1982, Plaguicidas agropecuarios-Concentrados emulsionables para baños garrapaticidas de uso veterinario-Determinación de la estabilidad de la emulsión.

1748. NMX-Y-240-1984, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Formulación de mancozeb 80%

1749. NMX-Y-241-1983, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Formulación de maneb 80% .

1750. NMX-Y-242-1984, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Polvos humectables de maneb y mancozeb-Tiempo de mojado-Método de prueba.

1751. NMX-Y-243-1984, Productos para uso agropecuario-plaguicidas-Maneb y mancozeb sales inorgánicas solubles en agua método de prueba.

1752. NMX-Y-245-1983, Plaguicidas agropecuarios-Permetrina en permetrina técnico-Método de prueba.

1753. NMX-Y-249-1983, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Permetrina técnico.

1754. NMX-Y-250-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes roca fosfórica sílice-Método gravimétrico.

1755. NMX-Y-251-1983, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes nitrógeno amoniacal-Destilación a presión reducida-Método de prueba.

1756. NMX-Y-253-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Sodio soluble en agua-Espectrofotometría de absorción atómica-Método de prueba.

1757. NMX-Y-254-1984, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para aves-Anticoccidianos-Premezcla de dinitro-orto-toluamida (D.O.T.).

1758. NMX-Y-256-1983, Productos para consumo animal-Alimentos para cachorros.

1759. NMX-Y-257-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Cloruros totales-Método potenciométrico.

1760. NMX-Y-260-1984, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Metomil (90)-Partículas insolubles sobre criba M0.300 (U.S.50)-Método de prueba.

1761. NMX-Y-263-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Cloruros totales-Método turbidimétrico.

1762. NMX-Y-269-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrógeno nítrico-Método del electrodo selectivo.

1763. NMX-Y-272-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Flúor-Método del electrodo selectivo.

1764. NMX-Y-273-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación de cloruros-Método de volhard.

1765. NMX-Y-274-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Sulfato de amonio-Determinación de azufre-Método gravimétrico.

1766. NMX-Y-275-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Determinación de fósforo total-Método del fosfovanadomolibdato.

1767. NMX-Y-276-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Roca fosfórica-Determinación de hierro-Método de espectrofotometría por absorción atómica.

1768. NMX-Y-277-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Determinación de nitrógeno ureico-Método colorimétrico.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

1769. NMX-Y-278-1986, Productos para uso agropecuarios-Plaguicidas fungicidas-Formulaciones de oxicloruro de cobre conteniendo 50% de cobre como ingrediente activo.

1770. NMX-Y-279-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas oxicloruro de cobre técnico.

1771. NMX-Y-280-1986, Plaguicidas-Determinación de la estabilidad de la emulsión en concentrados emulsionables.

1772. NMX-Y-281-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Hidróxido de cobre grado técnico.

1773. NMX-Y-282-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Formulaciones a base de hidróxido de cobre.

1774. NMX-Y-283-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Sulfato tribásico de cobre grado técnico.

1775. NMX-Y-284-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Formulaciones a base sulfato de tribásico de cobre.

1776. NMX-Y-285-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Oxido cuproso técnico.

1777. NMX-Y-286-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Formulaciones a base de óxido cuproso al 50% de cobre.

1778. NMX-Y-297-1987, Fertilizantes-Determinación de densidad aparente sin compactar-Método gravimétrico.

1779. NMX-Y-298-1987, Fertilizantes-Determinación de la densidad aparente compactada-Método gravimétrico.

1780. NMX-Y-299-1987, Fertilizantes-Determinación del ángulo de reposo.

1781. NMX-Y-301-1987, Urea-Determinación de formaldehído-Método del ácido cromotrópico.

1782. NMX-Y-306-1988, Fertilizantes-Determinación de azufre de sulfatos-Método gravimétrico.

1783. NMX-Y-308-1990, Alimentos para animales-Vitamina biotina-Especificaciones.

1784. NMX-A-036-1957, Hilos de mezclas de lana y fibra corta de acetato.

Atentamente

México, D.F., a 10 de marzo de 2004.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.